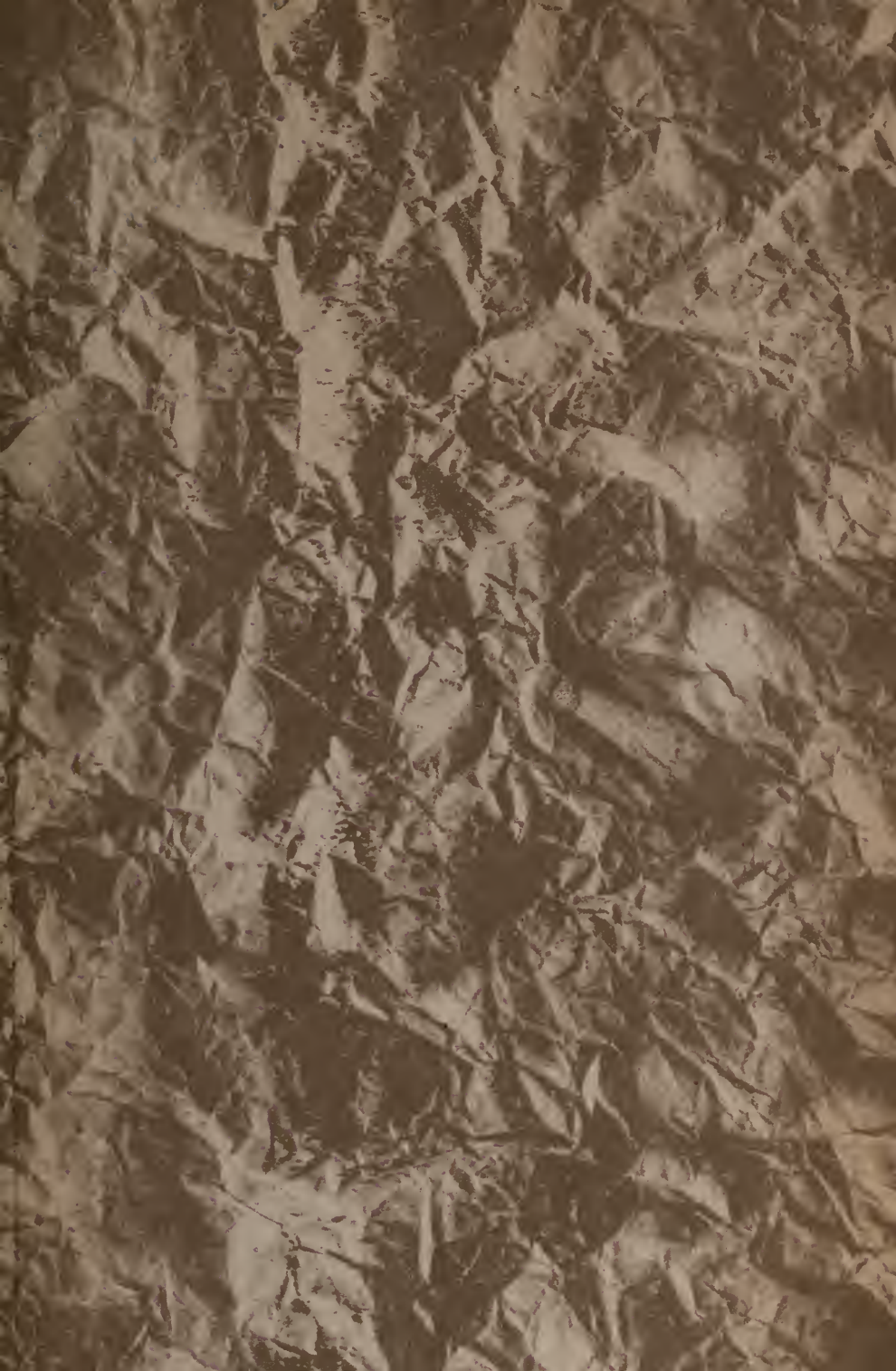


UNIVERSITY OF TORONTO



3 1761 0016566 1





Academia de la Historia, Madrid
MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXVIII



MADRID

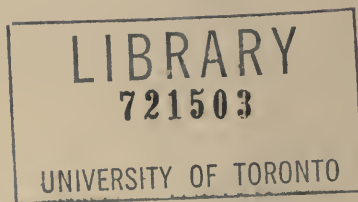
EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO

IMPRESOR DE LA REAL ACAD. DE LA HIST.

C. de San Francisco, 4

1898

DP
3
A16
C.38



HISTORIA
CRÍTICA Y DOCUMENTADA
DE LAS
COMUNIDADES DE CASTILLA

TOMO IV

Mayo de 1521.

SUMARIO

Consecuencias inmediatas de la jornada de Villalar.—Sumisión de las principales ciudades y villas.—Resistencia de la viuda de Padilla en Toledo.—Consejos de paz, fuga y prisión del Obispo de Zamora.—Invasión del Reino de Navarra por un ejército francés.—Inteligencias entre los franceses y los comuneros toledanos.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Reflejo de los anteriores hechos en Valladolid.—Medina del Campo.—Tordesillas.—Alaejos.—Toledo.—Talavera de la Reina.—Segovia.—Becerril.—Salamanca.—Burgos.—Aranda de Duero.—Palencia.—Murcia.—Madrid.—Vallecas.—Pozuelo.—Alcalá de Henares.—León.—Vitoria.—Guipúzcoa.—Reino de Andalucía.—Andújar.—Córdoba.—Granada.—Sevilla.—Cádiz.—Ávila.—Arévalo.—Zamora.—Trujillo.—Reino de Galicia.—Aragón.—Mallorca.—Roma.—D. Pedro Girón.—D. Pero Laso de la Vega.—Secuestros, libertades y daños.—Rentas Reales.

La jornada de Villalar produjo inmediatamente una lucha entre el rigor y la clemencia, el temor y la confianza, los castigos y los perdones y los daños y las mercedes, representada por la sumisión de Medina del Campo, León, Zamora, Segovia, Salamanca, Palencia y Ávila, y la rebeldía sostenida en Toledo, Madrid y gran parte del Reino de Murcia. La prontitud con que la pacificación se realizó sólo puede explicarse por el cansancio del país, afligido por dos años de guerra civil, completamente estéril, que había puesto en peligro y amenazado á todos los intereses, y que carecía de un ideal político y de una inteligente dirección. El movimiento de las Comunidades, iniciado por particulares ambiciones y enojos injustificados, y sostenido por la respetabilidad de algunos caballeros, murió á manos de

estos mismos, cuando, advertidos de su social tendencia, volvieron á su antigua lealtad.

D. Pedro Girón y D. Pero Laso de la Vega resistieron con altivez y decisión los desaires y resoluciones de Carlos I de España, al ausentarse para tomar posesión del Imperio. Capitanes Generales y Directores de las Cortes revolucionarias, tuvieron en sus manos la dirección militar y política del movimiento, y no supieron aprovecharla ni hacerla fructífera. Girón fué á poco relevado de su cargo y volvió á la obediencia del Rey. Laso, al convencerse de la ineficacia de sus gestiones para alcanzar una paz honrosa, y del rumbo que llevaban las desbordadas masas populares, las abandonó resueltamente é hizo cuanto pudo para destruirlas. La muerte de Padilla, Bravo y Maldonado separó á la nobleza española de las Comunidades y fué causa de su total ruína.

Sólo el carácter vengativo de una mujer, aunque disculpable por el entrañable amor que profesaba á su desgraciado esposo, pudo mantener en Toledo el espíritu de rebeldía que supieron inspirar los Padilla, Laso, Avalos y otros. Inútiles fueron los esfuerzos del Marqués de Villena, tío de Doña María Pacheco. Inútiles las reflexiones del mismo Obispo de Zamora, que midiendo con exactitud las fuerzas de los populares, aconsejó la paz, tras de la cual acaso viera la tranquila posesión del codiciado Arzobispado de Toledo. Estas diversas opiniones eran elo-cuente síntoma de disolución y muerte, y D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, lo demostró, huyendo de Toledo disfrazado, atravesando toda Castilla, y siendo preso en Navarrete, pueblo de la provincia de Logroño, por un soldado leal del Duque de Nájera.

Estaba á la sazón invadido el Reino de Navarra por un ejército francés que apoyaba las pretensiones de los que se creían con derecho á regir los destinos de aquel país. Autores respetables y documentos que merecen completo crédito, afirman y revelan que hubo ciertas gestiones entre los franceses y los comuneros para llegar á determinada inteligencia. Lo que realmente existió lo irá aclarando la documentación; pero es un hecho que merece estudio que el Obispo de Zamora, en vez de escapar á Portugal, empresa fácil, pues desde Toledo á la frontera era todo país sublevado, prefiriese marchar á Logroño, amenazado

ya por el ejército de la Francia, facilitando la sospecha de que iba á unirse con los enemigos de nuestra nacionalidad. Tales son los hechos principales ocurridos en el mes de Mayo de 1521.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el
Emperador-Rey.

El Almirante y el Condestable de Castilla se unieron al frente del ejército Real y juntos estuvieron en Villalar; pero cada uno de ellos continuó entendiéndose directamente con el Emperador, y lo mismo hizo el Cardenal de Tortosa desde Tordesillas, demostrando que si la necesidad y el interés los había unido, la voluntad los tenía tan separados como antes. Al Almirante, desde el primer momento, le preocupó preferentemente el destino que debía darse á las haciendas de los que habían estado en deservicio de S. M. y merecían ser privados de ellas, según confiesa el Cardenal en carta de 1.º de Mayo, que dice así:

**Carta original del Cardenal de Tortosa á S. M., fecha en Medina
del Campo á 1.º de Mayo de 1521 (1).**

S. Ces.^a C. R. M.^{at}

Lo que despues se ha ofrecido es que hoy primero de mayo ell almirante | e yo nos venimos desde tordesyllas camino desta villa | y el Condestable viniendo de Valladolid se junto con nosotros como estaua concertado | que ya el Almirante era venido antes | y todos tres juntos hauemos entrado en ella | y ahunque la hallamos muy estragada y perdida de la quema se nos ha fecho muy bien recibimiento en la dicha villa y con harta demostracion de amor | de manera que spero en dios que de dia en dia con la buena sperança que se tiene de la presta venida de V. Al. | todo sucedera de bien en meior.

Entendido hauemos que el Conde de luna se ha entrado en Leon | y que en el mesmo punto que el entraua por la una puerta de aquella ciudat | Ramiro nunyez de guzman y sus sequaces huyeron por otra | dios parece que claramente es con V. Al. y con todos los que aca le seruimos | pero no se descuyde ni dexe V. Al. de venir como

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 249.

tiene prometido | y creame que esto es lo que cumple a la conser-
uacion de lo de alla y de aca.

El Conde de benauente se ha ydo a su tierra | y dizen que quiere
yr alla | áacompanyar a Vra Al. | El marques de astorga tambien a
la suya | y el Conde dalua de liste y el prior don Diego se han ydo
a Çamora para allanar y assegurarla | de lo que mas suceyere scre-
uire a V. Al.

La Señora infanta me ha instado con todo el calor que se podria
escreuir que suplicasse a V. Al. por el oficio de costurera de la
Reyna N.^a S.^a | el qual vaca por muerte de una que se dezia Maria
de Cartama | para ysabel Sarmiento criada de la Reyna N.^a S.^a || ya
vehe Vra M.^{at} quanta razon es que en esto y en todo se tenga res-
pecto al medio de la S.^a infanta | en special que me dizen que esta
Sarmiento es muger honesta y honrrada | y en quien cabria muy
bien aunque segun entiendo el dicho oficio no tiene sino treçe mil
o quatorze mil mrs de salario con algunas otras cosillas | a V. M.^{at}
suplico quan humilmente puedo de la parte de la S.^a Infanta y mia |
haga mrd del dicho oficio | a esta Sarmiento con el mesmo salario
y cargo que lo tenia la Maria de Cartama | y embiarme la prouission
dello con la primera posta | que todos lo recibiremos en mrd de
V. Al. | e yo mucho mas por los respectos susodichos.

ya he scritto a V. Al. lo mucho que don bernaldino pimentel le ha
seruido desdel dia questas rebueltas empeçaron hasta hora | al qual
tomaron los de la junta de las tres partes que tenia de renta las
dos | y porque segun he entendido el Condestable y Almirante aho-
ra quando heran en Valladolid han depositado la hazienda de Quin-
tanilla en poder del dicho don Bernaldino || suplica a V. Al. el mes-
mo don Bernaldino que en caso que desta hazienda se haya de hazer
mrd a otro se lo haga a el | en lo qual cierto parece que se justifi-
ca | guarde Nuestro Señor ett.—en Medina del Campo primero de
Mayo 1521.

Vre tres humble seruiteur Il Car.¹ dertusenj.

El Almirante y el Condestable estaban en Valladolid, aun-
que no muy seguros, y claramente parecía que aquella villa
por fuerza de armas había desistido de lo pasado; pero el Almi-
rante, saliéndose de Valladolid, se fué á Medina del Campo, y
como estaba concertado, se reunió en esta villa con el Condes-
table y el Cardenal, y aunque la hallaron muy estragada y
perdida de la quema, les hicieron muy buen recibimiento con
harta demostración de amor. El Conde de Luna se dirigió á

León, y mientras él entraba por una puerta, Ramiro Núñez de Guzmán y sus secuaces huyeron por otra. El Conde de Benavente se había ido á su tierra, y decían que quería ir á Flandes á acompañar á S. A. El Marqués de Astorga también se fué á la suya (1), y el Conde de Alba de Liste y el Prior D. Diego marcharon á Zamora para allanar y asegurarla. Apoyó la pretensión de la Infanta de que el oficio de costurera de la Reina, vacante por muerte de María de Cartama, se diese á Isabel Sarmiento, criada de la Reina. Bernardino Pimentel había servido muy bien, y el Almirante y Condestable le habían hecho depositario de la hacienda de Quintanilla, de la cual se le podía hacer merced.

Librada la cabeza en Villalar á D. Pedro Maldonado Pimentel por ser sobrino del Conde de Benavente, debieron mediar reconvencciones y disgustos por haber adoptado dicha resolución, pues en Medina del Campo, á 2 de Mayo, por Real Cédula que suscribieron los tres Visorreyes (2), haciendo constar que D. Pedro Maldonado no se había entregado en la fortaleza de Simancas, como quedó convenido, se ordenó al Conde de Benavente que dentro de tercero día entregase á su pariente al Alcaide de aquella fortaleza. Otra Real Cédula del mismo día ordenaba á Mendo Noguerol, Alcaide de la fortaleza de la villa de Simancas, que tuviese preso y á buen recaudo á D. Pedro Maldonado, no entregándolo á persona alguna sin Real licencia. Y consta por testimonio que el día 24 de Mayo el Capitán Antonio de Carrança entregó á Mendo Noguerol y dejó en su poder á D. Pedro Maldonado Pimentel, el cual quedó preso en dicha fortaleza. Dice así el testimonio:

(1) El Marqués de Astorga, á 2 de Mayo, escribió á S. M. diciéndole que después de la victoria contra los desleales se fué á su casa, donde estaba á su servicio, y que en las mercedes que otorgase se acordara de los que le había prestado.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Cédulas*, núm. 56, fol. 79 vuelto.

Testimonio en 20 de Mayo de 1521 de quedar preso en la fortaleza de Simancas D. Pedro Maldonado Pimentel (1).

En la fortaleza desta villa de Simancas á veinte dias de Mayo de mil é quinientos é veinte é un años en presencia de mi el presente escribano é testigos pareció presente el Capitan Antonio de Carrança é pidió á mi el dicho escribano que le diese por testimonio signado como este dicho dia estando dentro en la dicha fortaleza dejaba é dejó en poder del Señor Mendo Noguero alcaide de la dicha fortaleza y en su poder al Señor Don Pedro Maldonado Pimentel y que requeria y requirió al dicho Señor alcaide que conforme a una cédula que de Su Magestad le presentó é notificó ante mí el dicho escribano el tenor della cual es este que se sigue, tuviese preso y á buen recabdo á la persona del dicho Don Pedro como en la dicha cédula se contiene.

El Rey.

Mendo Noguero alcaide de la fortaleza de la villa de Simancas sabed quel Conde de Benavente por mí mandado envia á esa fortaleza á Don Pedro Maldonado, por ende yo vos mando que le rescibais y tengais en ella preso é á buen recabdo y no le deis ni entreguéis á persona ninguna sin nuestra licencia y mandado porque así cumple á nuestro servicio é no fagades ende al. Fecha en la villa de Medina del Campo á dos dias del mes de Mayo de 1521. años.= El Cardenal de Tortosa.=El Almirante y Conde, el Condestable.= Por mandado de Sus Mag.^s los gobernadores en su nombre.=Alonso de la Torre é señalada en los espaldas de dos señales.

E luego que ansí presentada é notificada al dicho Señor Alcaide el dicho Señor alcaide dijo que obedescia é obedesció la dicha cédula é la ponía sobre su cabeça é questaba presto de la complir en todo é por todo segund que en ella se contenia é tomaba é rescibia en la dicha presion al dicho Señor Don Pedro Maldonado en presencia de mí el dicho escribano é de los testigos de yuso escriptos é el dicho Capitan Carrança lo pidió todo por testimonio signado é á los presentes que fuesen dello testigos. Testigos que fueron presentes Beltran de Rybera vecino de Valladolid é Diego Mendez vecino de Benavente, é el Señor Doctor de Aragon vecino de Benavente. E yo Fran.^{co} Jordan de Simancas escribano de Sus Magestades é uno del numero de

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

la dicha villa fuí presente á esto que dicho es en uno con los dichos testigos é á pedimiento del dicho Señor Capitan Antonio de Carrança lo escribí é saqué signado é por ende fize este mio signo (le hay) en testimonio de verdad. = Fran.^{co} Jordan escribano.

El Cardenal estaba en Coca el día 6, y desde allí volvió á escribir á S. M., diciéndole lo siguiente:

Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Coca á 6 de Mayo de 1524 (4).

S. Ces.^{ra} C. R. M.^{at}

Dende Medina del Campo screvi a V. Al. el primero del presente sobre nuestra venida a aquella villa y del recebimiento que se nos hizo | despues nos venimos a Olmedo | y dende alli aqui en Coca | en donde don fernando de fonseca nos ha muy bien y honrradamente recebidos, y ahora nos ymos camino de Segovia | a donde pensamos que hallaremos todo buen recogimiento | y ya aquella Ciudad y Salamanca y las otras parece que vienen a la razon | aunque lo de Toledo no sabemos en que parara | porque andan por alla el Obispo de Çamora y sus sequaces fugitivos.

Muchos instan en grandisima manera que la Chancilleria Real sea restituyda a Valladolid | que segun entiendo hay ley expresa del Reyno que haya de star en aquella villa | y cierto | a comun opinion V. Al. deue hauer misericordia ad aquel pueblo | el qual ahun no sta bien assossegado y con la restitucion de la dha Chancilleria tienese por cierto que aquella villa se placaria y ahun atraheria las otras a toda paz sossiego y obediencia.

trugillo insta mucho que se le confirme hun mercado franco que diz que tenia | el qual el Rey don Enrrique le concedio y fue reuocado en uas cortes que tuieron en toledo | mande Vra M.^{at} ver muy bien todo esto le suplico | y auisar de lo que fuere su Real seruicio | y mire que si concede este mercado | luego todas las otras Ciudades y universidades que tuieron tales mercados concedidos por el dicho Rey D.ⁿ Enrique instaran | e suplicaran lo mesmo a V. Al.

Saldaña que fue a V. Alteza con la nueva de la toma de tordesy-

llas ha venido oy con una carta de Vra M.^{at} para los gouernadores la qual es de v. de Março | y no hay que responder a ella | que ya con otras muchas postas le tengo scrito lo que despues se ha ofrecido.

El licenciado de lugo Corregidor de Valladolid ha sydo y es gran seruidor de V. Al. y en todo lo passado ha amostrado bien su voluntad y desseos con obras en lo que ha podido | y ahora se ha buuelto a Valladolid a regir su oficio | y porque es natural de Salamanca dessea en aquella Ciudad algun regimiento | suplico á V. Al. que assi por sus seruicios como por su naturaleza le haga mrđ del primero regimiento que en aquella Ciudad vacare por fallec.^{to} o por privacion de alguno | que por los respectos susodichos.... yo de Vra M.^{at} cuya vida y Real stado nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidat. || En Coca a vj de Mayo de mil quinientos y veyntehuno.

Vre tres humble seruiteur Il Carl dertusenj.

El Condestable de Castilla, á pesar de que estaba en Coca con el Cardenal y el Almirante, escribió á S. M. una carta diciéndole que todas las ciudades que estaban deste cabo de los puertos se redujeron al Real servicio, perdonando lo general y quedando el número de personas que fueron más deservidoras para que con ellas se hiciese justicia. La carta dice así:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Coca á 7 de Mayo de 1521 (1).

S. C. C. M.^t

despues que partio la posta pasada lo que ay que decir a V. M.^t es que todas las cibdades que estan deste cabo de los puertos son reducidas a vro servicio en todas se perdona lo general y quedan el numero de las personas que nos parece que fueron mas deseruidoras de V. M.^t para que con aquellas ayan destar a justicia como la bitoria que dios dio a vro exercito fue como cosa de su mano, asy en el vencimiento con poco daño de los nuestros y tomada su artilleria y hecho justicia de sus capitanes esta agora lo de aca amortiguado. y no parece que hay quien alce cabeça | syno es toledo y

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 473.

madrid. y esto fio en dios que pasando nosotros los puertos se concertara como lo otro pero aunque esto sea asy. no tenga V. M.^t estos Reynos por sosegados ni lo estaran mas de quanto durare la fuerça y por esto conviene mas agora la venida de V. M.^t que nunca especialmente con la necesidad. que se ofrece en nabarra. que viene en coyuntura que nos pone en harto recelo. desto que entre manos traemos. porque lo que se sostiene a fuerça de braços tanto tura el Señorío quanto tura la fuerça y como las mas destas vras cibdades no tienen fortaleças y toda la fuerça esta en la voluntad de los pueblos esta puede remediar solamente vuestra Real persona.

Con dos postas he escripto a Vra M.^t que porque yo he sabido que algunos grandes y cavalleros os enbían a suplicar por las haziendas. que an perdido los Rebeldes. que V. M.^t en ninguna mana haga md dellas. porque desto se han de pagar los daños que an Recebido vros seruidores y esto mismo dygo agora porque yo certefico a V. M.^t que son tantos que no se paguen con trezientos mill ducados y juntamente con esto se an de hazer mds a los que señaladamente an serbido de mana. que sy todo esto oviese de pagar V. A. podria ser que nos entrase en tanto provecho la bitoria. suplico a V. M.^t que lo mire.

para la necesidad de nabarra se probee lo posible mas creo que seria mas cierto remedio el que V. M.^t puede dar dende alla quel que daremos de aca porque sy V. M.^t esta en paz con el Rey de francia aquella es la verdadera seguridad y sy estais en guerra. o lo pensays estar devria V. M.^t hasermelo saber porque se probeyese lo de aca conforme a la necesidad de lo de alla.

ya escrevi a V. M.^t como todos los onbres destado que se allaron en la batalla se avian buuelto a sus casas syno es el Conde de Miranda que quiere acabar lo que començo y mis hijos y yernos y el Comendador mayor de Castilla | tambien escriui a V. M.^t como martin Ruiz de Avendaño avia desbaratado al conde de Salvatierra es cosa muy rraçonable que del estado del Conde se le haga alguna buena mrd. y asy lo suplico a V. M.^t quel la merece muy bien. a todo suplico a V. M.^t me responda. y a los que aqui estan escriba V. M.^t dandoles las gracias de su perseverancia | guarde nuestro Señor la muy Real persona de V. M.^t con acrecentamiento de mas Reynos y Señoríos | de coca vij. de mayo.

diego de rrojas y juan de rrojas estan sienpre aqui trabajando eu el seruicio de V. M.^t suplico a V. A. les escriba dándoles las gracias y tambien a don bernaldino pimentel que a seruido y sirue a su costa.

yo veo que V. M.^t es en mucho cargo a los grandes y cavalleros

deste Reyno. y que les a de haser mds porque an servido mucho y si estas an de salir de vro patrimonio Real seria mejor cosa para V. M.^t y aun dañoso pareceme que los seruidores sean gratificados de los bienes de aquellos que han deservido. y pues ell obispo de Çamora a perdido ell obispado seria bien que V. M.^t mandase dar aquella yglesia a una persona honrrada | y que sobrel se le cargasen seys mill ducados de pensyon y estos se repartiesen por los que an servido a V. M.^t que cosa muy devida es que sean gratificados.

los dias pasados escriui a V. M.^t me hiziese mrd de ciertos beneficios. que este diablo de Obispo tiene en ell obispado de Çamora. suplico a V. M.^t me la haga que no los quiero syno para darlos a quien muy bien os los a servido.

asymismo tengo suplicado a V. M.^t mande que en las mrd's sean yguales ell abad de berlanga y el sochantre pues siendo deputados en burgos syrvio tanto el uno como ell otro. no me a V. M.^t respondido. su Real voluntad. Suplico a V. M.^t lo probea como ge lo suplico. que sy los que os an servydo no an de llevar mas de trabajo quando otra vez los ayamos menester o los hallaremos o no.

(De letra del Condestable.) A my me parece quell obispado de Çamora se devrya de dar a un frayre u clerygo que fuese buena persona y dexandole un rrazonable mantenymyento todo lo que mas rentase se cargase de pensyon para repartylla en persona de los que os ayan servydo porque segun son muchos no veo yo manera para que bra majestad los satysfaga porque otramte abellos ya vra majestad de satysfazer de cosa que la mercaderya fuese mas cara.

de bra majestad
mayor serbidor que sus muy
Reales manos besa
el Condestable.

El día 7 de Mayo, que se firmaba en Coca la anterior carta, aparece suscrita por el Condestable otra en Santa María de Nieva (1), recomendando á Pedro de Oña, que había servido muy bien en las cosas de Burgos, para un hábito de Santiago (2).

Y en el mismo día, los Gobernadores de Coca escribieron al Emperador otra carta, recomendándole á Micer Joan Rena, su Capellán y pagador de las obras de Navarra, que había tenido cargo de las cosas de la artillería y de menearla así en el cami-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 370.

(2) Idem id., id. id., leg. 8.º, fol. 95.

no de Tordesillas y combate de ella, como en otras partes, dirigiendo después los reparos de Tordesillas, y al presente se ofrecía ir á Navarra con la artillería; por todo lo cual suplicaban se le diera alguna vacante por la Iglesia.

El Almirante, con fecha 7 de Mayo, daba creencia á Angelo de Bursa para que dijese á S. M. que todas las ciudades estaban reducidas á su servicio, excepto Toledo y Madrid, y que el Almirante y Condestable iban á Segovia para entender en lo de dichas dos ciudades, concertándose como en las demás, exceptuando algunas personas y desterrando otras. He aquí la instrucción:

Instrucción del Almirante de Castilla á Angelo de Bursa de lo que debía decir á S. M., fecha 7 de Mayo de 1521 (1).

Lo que vos Angelo direis al Rey nuestro Señor es esto.

direis a su m.^t que todas las cibdades estan reducidas a su servicio | ecepto toledo y madrid. y quel Condestable y yo vamos a Segovya para entender en lo destas dos ciudades. que la forma del concierto destotras a sydo perdonar ecetando algunas personas. | y desterrando otras como a su m.^t se a escrito.

direis a su m.^t que por muchas postas quel duque de najara nos a hecho hemos sabydo como estan en los confines de navarra mucha gente francesa y con mucha artillerya. y quel Reyno esta muy mal proveydo y aun creo que descontento de mal pagado que yo e trabajado todo lo que he podido en que se provea de jente y de dinero para las cosas necessaryas y que hasta agora yo no he visto que se aga ninguna cosa de las que conviene que sy daño huviere q.^e su m.^t me tenga por disculpado | quel cardenal es testigo de lo que yo he trabajado en esto.

direys a su m.^t que a toledo a ydo toda la gente util que se saluo de la batalla y que con el obispo questa ally y con su muger de juan de padilla que syempre les pedrica la ciudad esta alterada. y que visto las cosas de Navarra yo deseo que se tome concierto con estas ciudades porque quedemos libres para yr a lo de Navarra y aunque se aga mas con toledo de lo que se a echo con las otras se-rrya prouechoso para este Respecto | otros ay que quieren el con-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 350.

traryo | tambien me descargo desto como de las otras cosas | sy algo acaeciére que contradiga el servicio de su m.^t

dezilleis quel marques de Villena nos ha enbiado aqui a dezir que toledo quiere concertarse por su mano y que yo lo avrya por cosa provechosa que algunos ay que lo contradizen y que como yo estoy determinado a estar al consejo de los mas que aquello siguo | pero que certifico a su al. que en el mesmo consejo ay tanta pasyon que cyega los camynos que devryamos de tomar.

vistas las cosas de Navarra y visto lo que se a de perder sy su m.^t no vyene yo serya de parecer que algunos capitulos justos y muy prouechosos para el Reyno su m.^t se los concediese por questo serya para asegurarse el Reyno | y asegurado tenelleyamos para las cosas de su seruicio. y confiarse ya de nosotros y nosotros del | y si su m.^t no lo haze y tarda su venida tengo por muy peligroso el vencimiento de la batalla por lo que dire | lo prymero por auer escusado la venyda de su m.^t en la qual conseguya todo nuestro bien | lo tercero por hauer muerto estos que aunque trayan mala yntencion trayan boz que contenta a los pueblos.

estos pedian el remedio del Reyno. nosotros les deziamos que queriamos lo mismo | el vencimiento hizo parar su demanda | y hizo olvidar la nuestra. | y como no cumple al seruicio de dios y de su m.^t ame parecido de suplicar que de manera se aya con el reyno que conozca y crea que por la mano de nosotros es remediado | y asi ganaremos credito con las ciudades hara poder mejor servir | y si su al. no lo haze remedie las cosas de francia porque yo tengo muy gran miedo que aquella guerra no torne la nuestra a nuestras casas | y que suplico a su m.^t que entre las otras cosas que enbiare a mandar mande que nos aposentemos por dineros hasta que su al. venga | que no nos hara tanto daño a nosotros que no sea mayor el seruicio que su m.^t recibe.

dezi que yo tengo muy gran gana que su m.^t sea mas amado que temido y temiendo las cosas por venir le trayo esto a la memoria.

dezi a su m.^t que don pero laso aunque le fue deseruidor no a dexado de selle muy gran seruidor en todas las cosas que se an ofrecido | que suplico a su al. que aquellos que sobre mi palabra salieron de la junta a servylle que su al. les enbie el perdon pues una de las principales cosas porque se vencio la batalla fue por avellas sacado los que sabyan lo que azian.

direis a su m.^t que Valladolid y mucha parte del Reyno quando muryo juan de padilla llamavan a don pedro giron y que si el fuera que tuvieramos agora mas trabajos y que le mandamos en nonbre de su m.^t que no lo aceptase y el lo hizo de lo qual su m.^t

le es en cargo y que devria su m.^t mostrarselo con cartas y obras.

direis a su m.^t quel duque del Infantazgo a tomado a Alcala. y rreduzidola a su seruicio. y que asy entiende en lo de Madryd y tiene para ello muy buena gente suya en el campo que con mrd̃s se lo deue v. a. de agradecer.

direis a su m.^t que ya sabe los daños que muchos señores y cavalleros an rrecebido por su seruicio | y ques bien que su al. les pague de los bienes de los culpados. y quando no bastare de los suyos | y que se le acuerde que estos le an dado el Reyno | y syno lo satisfaze que los perdra y a los Rebeldes no tiene ganados | y que tengo temor que no aya recaydo en la qual podryan faltar los que an seruido igualandolos en los beneficios con los que deservieron.

dezi a su m.^t que yo le he escripto pidiendole a henpudia y otros bienes que segun lo que e seruido y trabajado y perdido no creo ques larga la demanda. que suplico a su m.^t que lo aga de manera que conozca la jente que agradece los seruicios que esto gana coraçones y el contrario pierdelos.

direis a su m.^t que tenga por determinado que sy el no viene ques ynposible matarse este fuego, y que no crea que con la batalla se acabo. pues las ciudades tienen sus armas y sus cercas enteras como solyan y sus animos muy mas dañados que nunca lo estuvieron | y que ellos estan en esperança de lo que nosotros hemos de azer por el Reyno y sy no veen la salud clara que ellos nos haran ver la dolencia escura.

direis a su m.^t que le suplico que me perdone porque digo mi parecer que ya vee si es menester pues en el consejo de los que aqui entienden en las cosas esta determinado que ninguna cosa de las que se cercaren en Navarra se socorra | para perder su al. aquel reyno por armas mejor fuera dal le liberalmente al que le avia perdido.

direys a su m.^t que aca dizen que alla van muchos destos eceptados a pedir perdon de sus aziendas y aun a conprallas | y que pues su m.^t no tiene ganadas las voluntades de los enenigos que trabaje mucho de no perder las de los seruidores.

a vij. de Mayo 1521.

el almirante.

Pero la correspondencia del Almirante de Castilla adquiere excepcional importancia desde la carta de creencia que dió á Angelo de Bursa desde Segovia en 11 de Mayo de 1521. Esta creencia forma parte de una interesantísima correspondencia

seguida por el mencionado Almirante con el Emperador en 1521 y 1522, y la cual, por su interés y transcendencia, se resiste á toda síntesis y extracto. Dice así la creencia del Almirante:

Creencia que el Almirante de Castilla confió á Angelo de Bursa de lo que había de decir al Emperador, fecha en Segovia á 11 de Mayo de 1521 (1).

Lo que vos Angelo de Bursa direis al Emperador y Rey ^{nro} S.^r es esto.

Direis á su Magestad que como en otras é escrito io tengo mui gran temor por aver muchos que escriban que estos Reinos son reducidos á su servicio como por la poca gana que debe aver de la venida su Alteça no lo sobressea i como io era tan servidor de su alteça tengo por menos inconveniente que su Magestad no goce del placer del vencimiento sin pensar que mas le combiene agora venir que antes que estos fuessen vencidos io sabia tambien como otros goçar desta victoria diciendo palabras apacibles mas esto seria ofenssa de Dios i como le seamos mui obligados por las maravillas que á hecho no debe interes particular ser caussa que se olvide i esto me hace decir las caussas por do combiene mas agora la venida que en el tiempo passado.

Su Mag.^d á de saber que esta maldita seta de livertad estaba mui imprimida en los coraçones de esta gente que an de passar largos tiempos con compañía de buenas obras para que se olvide.

A de saber su Alteça que tan vivo tienen oi en los pensamientos á Juan de Padilla como si le viessen como solia i estos que estan reducidos no se puede decir que estan en servicio de su Alteça porque ellos estan forçados i ales de durar el obedecer quanto nos duraren las fuerças para forçallos porque el temor lo sojuzga que amor no tienen ninguno i como esta como é dicho siempre estamos á temor con ella porque lo que con amor no se sojuzga ello trae el temor consigo i esto me hace dessear que S. M. gane esto que tiene perdido y que aunque estos aian errado no dexe de tratалlos como á servidores porque conozcan que si dexaba de hacelles mercedes no quedaba por voluntad sino por no hacellas por las manos de aquellos que las querian forçossas i no pedidas con acatamiento como debian.

(1) Biblioteca Nacional, MSS., E-489, fol. 167 vuelto.

Y que agora visto por S. M. que combiene al Reino gratificallos para escussar culpas i ierros que su Alteça assi por esto como por pedirselo los Grandes de sus Reinos es contento de hacelles merced i haciendolo assi ganara su Mag.^d las voluntades de todos que es mas recia fuerça para tenellos seguros que diez mill Alemanes i á los Grandes y cavalleros dará credito con el Reino para que quando algo cumpla al servicio de S. M. le tengamos i si no lo hace pensaran que los emos engañado porque para apaciguallos no les pediriamos otra cossa i pues este credito solo se busca para servirle i por experiencia á visto S. M. quan libremente avemos aventurado vidas i haciendas justo es que en esta parte nos crea i que se llegue S. M. á parecer tan sano pues los que á tomado en contrario le an hecho perder á Castilla digo tenella perdida i todos los otros Reinos i señorios aventurados.

Direis á S. M. que como lo que sucedio en la batalla es obra de Dios assi es justo que crea que la justificacion que io hice de la causa fue gran caussa para que Dios se juntasse con nosotros i ser nuestro capitan en la batalla á mi parecio en ser los cavalleros los que la rompieron i sus capitanes los que pagaron i los inocentes ser librados por las manos de aquellos que ellos querian destruir por seguir lo que debian que era el servicio de S. M. assi que pues supimos ganar á Dios para servirle raçon es que S. M. cumpla con nuestra demanda porque como é dicho no le perdamos.

Direis á S. M. que caso que por fuerça quisiessemos sostener estos Reinos como es necesario si su Alteça no les hace la merced que le hago saber que le queda mui larga obligacion á satisfacer los que se an perdido por su servicio porque puesto que la lealtad aia sido caussa tambien lo á sido el esperança i si esta se pierde que podria ser que en la segunda guerra no hallasse los servidores tan aparexados.

Direis á S. M. que esto del Reino que le suplico es para que con esta ajuda nos aiude á tenelle reposado hasta su venida y que si se dilata i esto nó se acaba que tengo temor de la recaida porque á estos Pueblos les an quedado las armas i las fuerças i las malas voluntades dobladas con nossotros que solo les falta el artilleria que es lixera cossa de hacer i sobrales la enemistad porque en ver muertos sus capitanes les queda con nossotros mas enemigos esta se avia de curar haciendoles S. M. por nuestra mano lo que les nego por la de sus mensageros.

Direis á S. M. que el remedio de todo esta en su venida i que su Alteça debria para esto olvidar todas las otras cossas porque viniendo su Mag.^d en este tiempo que ai alguna llanura para nosotros que para su Alteça seria entera ternia lugar de hacerles obras con

que le amassen i quitarles las fuerças con que le an ofendido i que esto toca todo á su persona que no es en mano de nadie emprenderla sin el que io como servidor se lo suplico acuerdo i pido porque este es el verdadero remedio destos Reinos.

Direis á S. M. que le hago saber como quedamos en Segobia i aunque creo que la gente de armas i infanteria i con la de nuestras cassas ai mas de seis mill hombres mas que la ciudad esta tan llena que me parece que estamos obligados al peligro porque no ai cassa que no tenga beinte ó treinta hombres todos con picas i coseletes i escopetas de manera que el más verdadero remedio es que nos vamos presto della i como lo de Toledo esta por acabar no sabemos lo que avemos de hacer que desta manera vera S. M. si emos acabado de andar el camino.

Direis á su Alteça que Valladolid salamanca Medina i las otras estaran quedas mientras lo de aca nos fuere bien mas que no abria rebes por pequeño que fuesse que no bastasse para alterallas porque su tristura i sus palabras son tan malas que ponen temor á quien las oie i contino traen los pies levantados i aunque por aplacallos decimos que no falta procurador del Reino que pedimos sus cosas como no ven la obra dan poca fe á las palabras assi que ai gran necesidad que muy presto probea S. M. en lo que escribo i no se maraville que hable en lo porvenir que lo que vemos nos lo hace tener presente i plega á Dios que io no sea Profeta i S. M. desee averme creído.

Direis á su Alteça que creo que Dios á començado á alçar la mano de nosotros visto que en la necessidad avia memoria destas cosas que tocando tan enteramente á su servicio son de Dios pues el bien general es suio i porque es buen pagador con los que no se acuerdan del i le olvidara nos á venido nueba como el exercito que era de Navarra con el Rei de Francia esta en los confines de Nabarra i á mudado que ia no esta cercada San Juan de pie de Puerto i si dixesse tomada diria mejor i tras esto digo que segun esta mal proveido aquel Reino i la dilacion que ai en proveer que algunos creen que S. M. esta concertado con los Franceses que se los tomen que no se defendia i aun ellos lo publiquen si assi es bien seria avissar por escussar muertes i si es otra cosa digo que se provee mui mal i mui á la larga i que temo que se á de perder.

La causa de la dilacion fue venir esto en mala coiontura por no estar reducida Segobia i Salamanca i Madrid i Toledo á lo qual ubo necessidad de venir como venimos i la verdad hablando i como no ai dineros la gente de armas que queremos embiar van de tan mala gana que requiere brebedad i esta no la puede aver por lo que é dicho

probeesse tarde i mal tanto que quedo atemorizado de la dicha duda.

Digo que aviendo esta necesidad i otra que se tomasse medio con Toledo i aunque no fuesse como con las otras ciudades que como quiera que pudiesse se reduxesse porque lo que se perudiesse en no ir por el camino que llevamos se ganaria en quedar libres para Navarra i para que esto hubiesse fin atravessosse que Toledo á escrito al Marques que vaia alli i que ellos quieren por su mano concertarse i el Marques anos embiado las cartas que Toledo le embio i el cabildo i xamas no emos podido acordar en que se le estriba que entre dicen que es desautoridad del Rei i bien adelgazado esto resumense en que querian que fuesse el trato por mano de los de Silba io digo que aunque io digo que aunque fuesse por manos del Turco lo querria ver acavado i que el auctoridad del Rey esta en acabar bien nuestro negocio el fin es que pasiones particulares hacen que no se entienda en este concierto los Franceses no pierden tiempo nosotros perdemos mucho los gastos son grandes que solo el Prior tiene quince mill ducados cada mes de costa i la gente del Andalucia sera mas de diez mill i los nuestros seran otros doce ó quince juzgue S. M. que hacienda se abra de Toledo con que esto se satisfaga, io me mato sobre esto que veo los inconvenientes, veo al Marques de Villena morir por servir á su Alteça veo que se aparta de la negociacion sin dalle otro camino digo que si se pierde Navarra se pierde por no querer concierto con Toledo i se torna á aventurar lo ganado i como quien ve señales de fe lo afirmo á su alteça i plega á Dios que sea á tiempo el remedio.

Direis á S. M. que muchos le embian á pedir mercedes destos bienes de los condenados i que le acuerdo que los daños que an hecho son en grande numero i que si S. M. comienza á dar los bienes que no terna con que satisfaga i que de mas de no cumplir con Dios en no pagar lo perdido pierde S. M. muchos servidores porque perderra á los que se an perdido i no abra nadie que se aventure á perder quanto mas que no puede su Alteza hacer las mercedes á los que las an merecido que iran por otro camino apartado de la raçon que nunca se junte con ella.

Direis á S. M. que mire en esto mucho porque en la verdad no le va poco que me parece á mi que le va este Reino i como temerosso de lo que puede venir deseo que conserbe servidores i que no crea S. M. que para siempre á de durar que los grandes i cavalleros á sus costas quieran ganalle un Reino que en todo ai cansancio i es maior quando ven la perdida cierta, la paga dudossa que io le suplico que todo lo remedie.

Direis á S. M. que aca dicen que como valedor aiuda el Rey de

Francia á ganar el Reino al Rey de Navarra que digo io que S. M. debe mirar en esto i no descuidarsse si puede por alla menear gente que lo haga volber que lo haga que si Navarra segura estara en su mano passan adelante i pocas veces dura el amistad en los Grandes Principes mas de lo que les combiene que variables son como esta escrito i la fuerça de la escritura en la fuerça de las armas está.

Direis á S. M. que debe Proveer luego en lo de la chancilleria porque teme Valladolid S. M. á de mandar ir la chancilleria á otra parte i lo que dicen que es prenda para con ella me parece que es camino para lewantalla i que es tiempo de gratificallos aunque no lo conozcan que suplico á S. M. que lo que hiciere diga que es á mi suplicacion porque este bien con ellos que no me trataron para tennelles amor mas anseme encomendado i eles ofrecido que hare por ellos i podia ser que con esta buena obra tubiesse algo en ellos para su servicio i mire S. M. que á de proveer presto porque es conciencia que ay pleitos de Pobres de Pupilos de Biudas que tienen esta necessidad i que mire S. M. que no se á de proveer el Presidente. porque es mui deservidor de su Alteça i mui escandalosso en cossas comunidades. Direis á S. M. que si le piden para alguna ciudad la feria de Medina del Campo que no la de que seria destruir aquella villa mas de lo que esta i hacer mucho daño á las otras que io como mio de los que lo recibirian se lo suplico que aunque la dicha villa avia errado es raçon que S. M. le haga merced porque gana en sus rentas mucho i la villa torna á lo que era i estando assi perdida pierde mucho.

Direis á S. M. que el q.^{do} de Benavente adereça para irse á S. M. que su voluntad debe ser buena para serbir mas que hace gran daño si va porque el autoridad de su cassa i su persona es aca cossa muy necessaria i seria gran inconveniente irse que demas desto viendo su ida abria gran desconfiança de la venida de S. M. i que lo debe S. M. remediar luego que cumple á su servicio.

Decilde que el Duque de Naxera embia aqui cada dia Posta sobre esto de Navarra i que mandamos ir la gente i responden que no iran sin paga que si lo de Toledo fuesse acabado todo el exercito iria á la maior parte del, el Marques teme lo de Navarra, i por esto aconsexa que se acabe presto ia podra ser que digan alla que escribio que si perdonaban al obispo i á la ciudad generalmente que podria ser que se reduciese Toledo esto escribio el Marques como á quien le parecia que con esto se compraba Navarra i á mi pareciome que era barato i á otros que es cara i assi por no hacersse esto se aventura aquel Reino i plega á Dios que no se aventure mas. =Placeme que en esto é sido de boto contrario porque desseo acabar lo de Toledo i reme-

diar á Navarra, aqui dicen que S. M. abria enoxo desto pluguiesse á Dios que todos los enoxos fuessen conmigo i que el Reino estubiesse pacifico i como conviene á su servicio.

Direis á S. M. que Madrid embio aqui al Alcaide el qual hiço pleito omenaxe por la fortaleza i que fue por poder á la ciudad porque solo vino con carta de creencia i que no es vuelto mas que la tenemos por reducida aunque la mudança destas ciudades es mucha por no estar sanas de todo punto ni curallas con blandura como á mi ver convenia pues la fuerça quando no es bastante suele retrocar al que la pone verdad es que poco se á hecho mas como no intervien dar no los satisface lo que se hace que ellos no miran á sus culpas sino á lo que querrian i asi conviene que lo haga S. M. que aunque no sea aplanalles en todo á lo menos con certificarles que les serian guardadas las leyes serian contentos i con algo mas i io se lo suplico por lo que debo á su servicio i acuerdesele del trance en que á estado este Reino i pues ve de que procedio no es raçon que ierre la cura tenga por cierto que es menester que sea curado i presto i su Mag.^d no lo dilate i porque vea que tal esta este Pueblo digo que ai en el mill i quinientos escopeteros i quatro mill coseletes i que no ai quien les hable en armas i anssi estan todos los otros si su Mag.^d no viene todo se áventurara.

Direis á S. M. que crea al Cardenal lo que le escribiere que es mui buena persona i tan serbidor de S. M. que puede dar fe porque no se desvela sino en serville i que le es en mucho cargo que le debe hacer mercedes i que cierto es obligado S. M. á ello.

Decid á su Alteça que la enemistad que el Reino todo tiene con el Presidente del q.^{xo} es la maior que xamas se vio i que io tengo del poco conocimiento para saber si es suia la culpa mas que la gente teme su reciura i sus temas que es inconveniente para Juez i que creo seria dar al Pueblo gran alivio quitalle que S. M. lo debria de hacer i que esto podra ser no hable en ello nadie que con estas tachas me á de tener S. M. que io é de decir continuo verdad en lo que toque á su servicio.

Deci á su Alteça que debe embiar una Provision en que manda que so pena de perder los bienes i caer en mal casso no tenga nadie en su cassa los condenados porque estan en cassa de Grandes i de otros i es malo que esten en el Reino, i deci á su Alteça que Don P.^o Maldonado á sido grande servidor i lo es en estremo por esto que mire si es bien que quede vivo que sea de temer de los capitanes como del enemigo.

Direis á S. M. que quiera cassarse con persona de nuestra nacion i que esta debria de ser la hixa del Rei de Portugal i que su Alteça

debria mirar en el aventura á que esta toda Hespaña i que con solo este cassamiento lo remedia todo i que dexandonos señora de nuestra lengua i Principe podria S. M. ir por todo el mundo i como estamos en todo el Reino á extremo peligro i que como servidor se lo acuerdo requiero i suplico.

Direis á S. M. que siempre á de ser el cabo de mi instruccion acordalle la destruicion que se espera en este Reino en casso que su Alteça no venga i que suplico á S. M. que no dilate la venida i que no de tanta fe á la buena fortuna que avemos tenido que piense que sin ayudalle con su venida pueda durar io le suplico que no crea á falsos Profetas i que venga i si esto no hace que si la fortuna torciere que no la culpe pues es su condicion mudarse quando no es ayudada con la buena.

Estando escribiendo esta instruccion me llevo nueva como en Francia toman los correos por aqui podria ver S. M. que amistad es la que tiene con Francia. Fecha en Segobia á once de Maio de mill i quinientos y beinte y uno.

Despues desta escrita llevo nueva como los Franceses an tomado un lugar de Navarra i creo que quando este llegue al Puerto abran tomado á San Juan porque ai tan mal recaudo en aquel reino que temo que se á de perder todo i á esta caussa é sido io de parecer que se tomasse concierto con Toledo de qualquiera manera aunque fuesse dalles perdon general porque este exercito quedasse libre para Navarra i ai aqui contradiccion.

Ya é escrito como el Presidente es mui mal quisto de todo el Reino i si alguno se á de poner á de ser tal que contente á todos é sabido que an escrito á S. M. que ponga al Comendador maior de Castilla al qual io por cierto tengo por mui amigo pero como si es amigo fuesse hijo viendo que cumple al servicio de su Alteça decir verdad no lo dexaria i por esto digo que si se pone seria poner fuego al Reino con que se arda del todo porque todos estan muy mal con el que reciba esto como de servidor verdadero.

Decille eis que á nosotros nos cumple mucho saber como esta S. M. con Francia i con el Papa i con Inglaterra que suplico á S. M. nos lo haga saber para que aca sepamos lo que emos de hacer que cumpla á la tierra.

Direis á S. M. que io le escribire pidiendo bienes destos condenados en favor de cavalleros que su Alteça no los de sino que hagan de todos un valanço para pagar los que estan destruidos i que si S. M. hace mercedes de otra manera que perdera servidores.

Al mediar el mes de Mayo y cuando los Gobernadores con-

tinuaban en Segovia dictando medidas de gobierno, creyó Don Enrique de Labrit, Príncipe de Bearn, que era ocasión propicia de recobrar el Reino de Navarra, y pidió y obtuvo la cooperación del Rey de Francia Francisco I, deseoso de mostrar su malevolencia hacia el Rey de España desde que éste le derrotó en la elección del Imperio de Alemania. Con trescientos hombres de armas de las Ordenanzas del Rey, seis mil gascones y alguna artillería, al mando de D. Andrés de Fox, señor de Asparrot, invadió el Reino de Navarra, faltó de las fuerzas enviadas para el socorro de Castilla, y brevemente se apoderó de la villa y castillo de San Juan del Pie del Puerto el día 15 de Mayo. Desde allí, por el valle del Roncal, se encaminó á Pamplona, abandonada por D. Antonio Manrique, Duque de Nájera, á quien asesoraba D. Rodrigo de Mercado, Obispo de Avila, y sin gran resistencia la entró, recibiendo en su muralla el bautismo de sangre D. Ignacio de Loyola, descendiente de las ilustres casas guipuzcoanas de Loyola y Oñez, y á quien después tanto admiró el mundo por sus virtudes. Engreído Asparrot con la facilidad de sus victorias, quiso encaminarse á Castilla, y vadeando el Ebro puso sitio á Logroño, que estaba gobernada por D. Pedro Vélez de Guevara, y opuso una enérgica resistencia. En estas circunstancias llegó á noticia del ejército francés la derrota de las Comunidades en Villalar, precursora de la suya, y uno de los historiadores de la Francia (1) culpó de todo á su Rey, por no haber mandado antes su ejército, más numeroso y con General de más prudencia, para que, recuperado el Reino de Navarra, pasase, *como estaba concertado*, á Castilla en favor de los rebeldes, que entonces eran los más pujantes. Y el mismo P. Aleson, de donde tomamos los anteriores datos, al relatar la batalla de Noain, obtenida el 30 de Junio, día de San Marcial, de que oportunamente nos ocuparemos, añade que cuando D. Francés de Beaumont cogió prisionero al General Asparrot, y le reconvino por haber salido de Pamplona y puesto sitio á Logroño, le contestó que á ello le movieron las revoluciones de Castilla y *las repetidas instancias de los caballeros comuneros* (2).

(1) P. Francisco de Aleson, *Anales de Navarra*, tomo V.

(2) Idem id., id. id., tomo V, pág. 369.

El Cardenal Gobernador, en carta á S. M. de 23 de Mayo, parte de ella cifrada, le participaba que desde Coca se dirigieron á Segovia, donde fueron bien recibidos el día 8. La carta del Cardenal dice así:

Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, en parte cifrada, fecha en Segovia á 23 de Mayo de 1521 (1).

S. Ces.^{ea} C. R. m.^{at}

A seis del presente screui dende Coca a Vra Alt. y hauiendo proseguido nuestro camino | a esta Ciudad hauemos entrado a viij. del mesmo en ella en la qual se nos ha fecho buen recibimiento.

(*En cifra.*) Despues hauemos entendido por carta del Duque de Nagera de 4. del presente como el exercito del rey de francia se llega mucho al reyno de Navarra y diz que dentro de uno o dos dias hauia de venyr a combatir la fortaleza de San Joan de pie de puerto | El dicho duque se quexa que aquel reyno esta muy bazio de gente de armas y que no hay sino la que esta assentada para la guarda de aquellas fortalezas y que no tiene dinero ni hay pan a causa de la esterilidad que hovo en el año passado | yo solicito aqui la prouision | pero muy tarde se faze | por la falta que hay de dinero | y en parte porque a muchos parece que este exercito no se deue sacar ni diminuyr antes que toledo sea reducido a obediencia | si V. M.^{at} pudiesse desazer aquel exercito con presteza | mandando hazer por essas partes alguna entrada en francia seria cosa muy buena porque navarra esta en mucho peligro | y ahunque estas ciudades y universidades sean reduzidas a obediencia | crea V. M.^t que los animos de muchos no estan aun tucados ni convertidos en tanto que muchos prudentes y ahun los grandes piensan que sera por lo venidero que lo acaecido hasta aqui si Vra M.^{at} con toda celeridad no viniessse | los grandes han seruido a V. M.^{at} en esta jornada no solamente por vuestro seruicio mas ahun por temor que ternian a las comunidades | ca tenian proposito de tomarles sus tierras y reducirlas a la Corona | y assi dañaria mas la recayda que la dolencia principal ca el pueblo esta en comun opinion | que sino por los grandes y otros caualleros | jamas V.^a M.^{at} se houiera encaualgado en el reyno.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fols. 398 al 401.

yo he entendido que francisco Maldonado el que ha sydo sentenciado y justiciado ha dexado algunos hijos muy mochachos | y porque el doctor de la reyna suegro suyo me dizen que ha stado sienpre en seruicio de Vra Al. pide la hazienda del dicho Maldonado pensando que se deue a los mochachos | pero juntamente con esto ofrece alguna conposicion | y diz que la pagara aca o a donde V. Al. fuere seruido | suplico a V. M.^{at} mande ver esto y proueer en ello lo que sea su seruicio.

ya he scrito por otras a V. Al. lo mucho que el nuncio apostolico que aqui reside le ha servido y sirve | y los treuaos que ha passado con alguna perdida de su hazienda que le tomaron en Valladolid | a Vra Al. suplico que en todo lo que le tocara y por el justamente hazer se pudiere ie lo mande reconocer con todo fauor y gratificacion como es razon.

(En cifra.) Aca se ha predicado en el yglesia de San Miguel que V. M. es mar de una esclava y no heredero destos reynos, sino el senyor Rey Fernando. sera bien que V. M. procurese comision del muy Santo Padre que ello es bien pedricado, crese puedan degraduar y quemar, como se ha hecho, segun entiendo, no ha muchos anyos de un fraile, pero mire V. M. que esta comision no se da a mi, sino a otro, como mas todos los alcaides de las fortalezas de aca tienen pues salario, si en todas ellas hay recaudo y gran numero de gente y armas mandelo V. M. mirar que bien es menester.

Segun andan las cosas de navarra sospechamos que en francia habran detenido a don pedro de la Cueva y tomado los otros despachos que despues embiamos a V. Al. y assi he fecho duplicar mis cartas las quales van insertas en la que va con esta | a Vra M.^{at} suplico mande ver todo lo que por ellas y por esta escrivo | y acelerar su presta venida pues vehe quanto cumple.

ahora hauemos sabido que delante las asturias han parecido veynte naves | y que los de alla fueron a saber y hauer lengua de ellas | y no les dexaron llegar a las dichas naves | por lo qual se crehe que son de franceses | que segun entiendo tienen costumbre que quando hazen guerra por tierra tambien la hazen por mar | doy aviso desto a Vra Al. para que sepa lo que pasa como es razon.

Bien creo questa informado V. Al. de lo mucho que don hernando de Silva le ha servido y sirue, y quanto importa su persona para el sosiego y conservacion del reyno de Toledo | y porque el tiene cient mil mrs de acostamiento ordinario de V. Al. hasta que sea proveydo de una capitania de gente darmas | o de otra cosa equivalente a ella como por carta mia de veyntehuno de julio mas cerca passado lo escrevi a V. Al. | sera bien que este don hernando por

sus servicios y persona sea proveydo de la susodicha capitania | y assi lo suplico a V. Al. que con esto se conmutaran los cien mil mrs en el salario que por la dicha capitania se le diere | y si las capitancias se dan a otros y no a este don hernando | los cient mil mrs quedaran en pie | y allende dellos se pagaran los salarios de las susodichas capittanias.

Don francisco mexia hijo de Don Rodrigo de mexia questa en jahen se vino muchos dias ha por seruir a Vra M.^{at} y cierto llego a tiempo de mucha necessitat | y antes que se tomasse torre de lobaton y tres meses a su costa ha tenido veynteocho lanças en su Real seruicio | por lo qual y por su voluntad y buenos desseos merece toda gratificacion y merced | y porque este don francisco dessea mucho una capitania de gente de cauallo suplico a Vra Al. le haga mrd della | que persona es que la sabra bien seruir y sostener | y dandoiela allende que stara muy bien en el | sera dar enxemplo a otros caualleros para bien seruir mayormente en tiempo de necessitat.

El Conde de miranda siempre ha residido en su real seruicio aca | y cierto V. Al. se lo deve agradecer | hauiendo todo respeto a la qualidad de su persona.

Despues desta victoria es venido el Conde de Ciruela con muy buena gente de cauallo | y aunque llego tarde, hasele de recibir su voluntad | y assi sera bien que V. Al. ie lo agradezca.

yñigo lopez Coronel vezino desta ciudat entiendo que tenia hun oficio del recaudamiento del seruicio y montazgo | y porque lo ha de perder con lo demas de su hazienda por la rebellion que ha tenido contra el seruicio de V. M.^{at} | habemos proveydo del dicho oficio a francisco Valdes Secretario del Almirante despues de condeñado el yñigo lopez | a Vra Al. suplico ie lo mande confirmar | que en verdat el ie lo tiene bien seruido y merecido.

El alcalde Çarate ha seruido a Vra M.^{at} y a sus predecessores muchos años ha en estos Reynos en oficios que ha tenido segun dizen | y en la guerra de africa | y despues en los levantamientos destas comunidades | y con perdida de su bazienda y peligro de su persona | y porque la vara de alcalde de corte que tenia el Lic.^{do} Ronquillo se ha de proveher y estara muy bien en este Çarate por su habilitat persona y buenos méritos | suplico a V. Al. le haga mrd della | que haziendoiela | podra V. Al. hazer mrd a quien fuese seruido de la vara que el mismo Çarate tiene en la Chancilleria.

(En cifra.) El duque de nagera y los del consejo de navarra nos han embiado muchas postas y agora nos han embiado hun licenciado del dicho conseio en que nos escriven como el réy de francia tie-

ne en aquella frontera mil quinientos de caualllo y deziocho mil infantes en los quales ha ocho mil alemanes y el resto dellos son franceses y que a mas desto tienen veynte seys pieças de artilleria gruesa y otras por lo qual nos piden socorro | V. M.^{at} venga luego le suplico | y crea qué para todo este es el verdadero remedio | otra-mente todo seria perdido.

El Señor de gongora el Señor de guendelayn el Señor desparza | y martin Diaz de Armendariz Capitanes de V. Al. vinieron del reyno de navarra a servir con toda voluntad a Vra M.^{at} y porque se han hallado en esta victoria | y diz que despues della se suele dar a los capitanes las pagas de dos meses adelantados | y por la falta que hay de dinero no se les ha dado | suplico a Vra Al. que por todos estos respectos y por otros seruicios haya memoria dellos en les ha-zer todo bien y mrd.

Por otras tengo escripto a V. M.^t haziendole saber que entre otros buenos seruidores que en este reyno ha tenido ha seydo el Señor de navarres y porque el lo ha fecho tan enteramente como se ha visto al cabo | es razon que mas particularmente Vra M.^{at} lo sepa de mi | porque le tenga por uno de los que de su manera mas le han seruido, que no solamente ha tenido bien guardada la fortaleza de Arevalo con mucha lealtad y buen recaudo | mas ha sostenido la villa con mucha prudencia y esfuerço en tiempo que fue muy molestado | y rrequerido de la junta | y que no pensabamos que lo pudiera hazer | porque a la sazón ni con gente ni con dineros le pudimos socorrer | y de su persona ha fecho cosas de que le tienen por muy buen cauallero que señaladamente saco con poca gente casi de las puertas de medina del Campo los carneros que lleuauan para bastimento a..... sallio toda medina sobrellos que fue una cosa de mucha afruenta y muy señalado seruicio | es razon que V. M.^t le haga mrd's y asi se lo suplico porque el las merece y entiendo que ha gastado mucho de su hazienda en sostener aquella fortaleza.

lo susodicho ha algunos dias questaua scrito y por dar algun medio en que esta posta passe segura se ha detenido esta fasta hora | despues hauemos sabido como los franceses han tomado a san juan de pie de puerto | y han passado adelante con tanta diligencia | que ya dos banderas dellos entraron el domingo passado en pamplona por lo qual fue forçado el duque de naiera ya de antes desamparar aquella ciudat y Reyno | y en postas se ha venido aca | a pedir socorro || la fortaleza de pamplona y todas las otras que quedan del dicho Reyno crehemos que ahun stan por V. Al. | y aquellas comunidades diz que amuestran buen esfuerço, y si vehen presto socorro | crehemos que se defenderan bien | pero los de Pamplona no

podieron resistir la entrada de aquellas dos banderas porque se hablaban sin gente de guerra | ahunque dixeron a don luys de beaumont hijo del Condestable de navarra, que si aquella ciudat tuuiera gente para resistir la dicha entrada que muy esforçadamente y con gran voluntad se huiera defendido en seruicio de V. Al. || yo doy toda la prissa que puedo en el socorro dellos | y speramos que estas ciudades y villas y mucho mas las que han stado rebelles todas daran para esto buen golpe de gente | que ya esta ciudat ofrece mil hombres | nosotros partimos ahora para medina del Campo y Valladolid para sacar de alli lo que pudieremos | y luego nos iremos azia burgos | plega dios que todo se remedie presto con la real presencia de V. Al. la qual speramos que sera con toda celeridad.

Toledo ha embiado aca sus procuradores con muchos capitulos | y cierto aquella ciudat pide tantas cosas, que yo temo que no nos podremos concertar | y pienso que ahunque ella huuiesse ganado la victoria por V. Al. que no le pediria ni suplicaria mas cosas | El marques de Villena sta dentro della.

Don diego de Sotomayor ha seruido siempre y sirue muy bien a V. Al. y porque diz que la fortaleza del convento de alcantara e la puente esta vaca por fallecimiento de hernan duque | suplico a V. Al. haga m̄d della al dicho D.ⁿ Diego | que cierto en todo parece ser buen cauallero y esforçado | y al qual se puede encomendar toda cosa.

Entendido he que en el yglesia de malaga esta vaca una calongia por muerte del Lic.^{do} piçarro | suplico a V. Al. haga m̄d della al Bachiller german de Ugarte fiscal del Conseio de la S.^{ta} y general Inq.ⁿ que cierto es persona en quien la dicha Calongia stara bien | y ha seruido y sirue muy bien en todo lo qué toca a su cargo.

Tambien vaca ahora la mastrescolia de Canaria por muerte del Arcediano de Almaçan al qual en estos dias Vra Al. le hauia fe..... acion della | y porque el licenciado Sico oydor de la Chancilleria que se dize de Valladolid es persona de letras y de buena y honesta vida y desea ser de yglesia | Suplico a V.^l M.^t le haga mrd de la dicha mastrescolia | que en verdat este licenc.^{do} siempre ha sido y es gran servidor de V. M.^{at}

La postrera carta que hasta aqui tengo de V. M.^t es de xxij. de M.... y asi creo que se habran tomado en francia algunas postas de alla y de aca || guarde nuestro Señor.... vida y real stado de V. M.^{at} luengamente y con toda prosperidad || En Segouia a xxij. de Mayo de mil quinientos y veynteuno.

Vre treshumble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

El Condestable de Castilla, el 24 desde Segovia, le dió cuenta de todo lo que había pasado después que salió de Burgos, en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla á S. M., fecha en Segovia á 24 de Mayo de 1521 (1).

S. C. C. M.^t

Desde Burgos escrivi á V. M.^t que pospuesta la necesidad en que las merindades de Castilla Vieja me ponian con ayuda del Conde de Salvatierra y otros que tenian su opinion, yo me ponía en campo por quel Cardenal y el Almirante tenian por mayor la aquellos esperavan, y como á treinta dias que parti y no he visto carta de V. Al. rezelo que los correos se detienen en Francia y por esto acordamos de dar cuenta á V. M.^t de todo lo que a pasado despues que sali de Burgos aunque por muchas cartas lo tengo escripto y por quel buen subceso de las cosas de aca vera V. M.^t por la carta general de los gobernadores no lo dire yo aqui.

Sola Toledo es la que esta por reduzir al servicio de Vra M.^t y segund en la necesidad que la pone el Prior Don Antonio ya sería rendida sino fuese por ell obispo de Zamora y otros sus amigos que estan dentro, espero en Dios que caeran en la cuenta del yerro pasado y vernan en el conocimiento que deven.

A Vtra Mag.^d le parecera que puede descuydar de las cosas de aca pues ya no ay cosa por allanar sino Toledo yo muy poderoso Señor digo que sin Vtra presencia Real nunca las terne por seguras por que como amperdido la verguenza podria ser que dilatandose la venida de V. M.^t la tornasen a perder y por esto conviene la breve venida de Vtra M.^t y asi lo suplico á V. M.^t que venga al tiempo que tiene ofrecido.

Lo que agora nos tiene en mucha confusion es que Don Enrrique su hijo del Rey Don Juan de Navarra esta con grueso Exercito cerca de aquel Reyno para entrar en el proveese todo lo posible para la defensa para conservar aquel Reyno no ay mejor provision que paz con Francia que de otra manera siempre terna V. Al. enojo con el, V. M.^t probeera en esto lo que a su servicio cumple que mucho mas podeis hazer desde alla que nosotros de aca.

Suplico á Vtra M.^t que de todas las cosas de alla nos mande avi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

sar por que sepamos la orden que emos de tener porque todo el bien y conservacion del Reyno de Navarra esta en la orden que V. Al. mandare dar en las cosas de Italia ó en la paz con francia.

Si mis cartas an llegado por ellas abra visto V. M.^t que le Suplico que de ninguna hazienda de los ezetados en cada Ciudad haga merced a ningun grande ni otra persona particular hasta que los que an recibido daño por Vtro Servicio sean gratificados esto mismo Suplico agora por que si V. M.^t vbiese de pagar a los que an servido de Vtro Patrimonio Real no entraria emprobecho la vitoria que Dios a dado a V. M.^t por que son muchos y estes V. M.^t en mucho cargo.

El Obispo de Zamora por derecho divino y humano a perdido ell obispado y todos quantos beneficios en la Yglesia de Dios tiene pareceme que cumple a servicio de Vtra M.^t poner aquella Yglesia en Cabeza de un religioso de onesta vida y que se cargasen de pension sobrel cinco ó seis mil ducados para repartir por los que en esta Jornada an servido á V. M.^t

Yo tengo Suplicado á V. M.^t me haga merced de ciertos beneficios quel obispo de Zamora tiene en el obispado de Burgos Suplico a Vtra Al. me haga merced dellos que no los quiero para mi sino para dar a quien muy bien a Servido á V. M.^t

Don Rodrigo Manrique es uno de los que bien an servido a V. M.^t y de los que an Recibido daño, los dias pasados escribí á V. M.^t Suplicandole me hiziese merced de la hazienda de Hernando Dávalos para el en el qual parecera muy bien anticiparse V. M.^t a hazerle merced por que siempre a seguido Vtra corte el y su muger Doñana de Castilla y en esta jornada a servido Don Rodrigo muy bien y con mucho peligro de su persona asi en el Combate de Bezerril como en la Vatalla de Villalar aventurandola como quien es y porque me parece que la hazienda de Hernando Dávalos es poca para que en tanto y tambien a servido Suplico á V. M.^t que juntamente con ella le haga merced de la de Don Pedro de Ayala y pues Vtra M.^t me escrivio que tenia mucha voluntad de hacer merced a Don Rodrigo y a Doñana su muger parezcase en obras y por que en las mercedes lo que mas emprovecho entra es la vrebidad Suplico a V. Al. sea servido de mandarme embiar cedula en que le haze merced destas dos haziendas que con confianza questo terna V. M.^t por bien los gobernadores le emos dado cedula en que mandamos que las tenga en deposito.

Don Juan de Acuña es muy buen servidor de V. M.^t y en esta guerra a servido muy largamente mostrando por obra el deseo que tienen de Vtro servicio es mucha razon que Vtra M.^t le gratifique

sus servicios Don Pedro Maldonado de mas de los bienes de su mayorazgo tiene de V. Al. tres oficios el sello de las ordenes de Santiago y Calatraba y alcantara la Escribania de todas las armadas que se hizieron en Castilla el oficio de concertador de previllejos lo que Don Pedro por sus delictos merece perder es todos sus bienes por que son muchos mas los males que a hecho en estos Reynos quanto mas los oficios y mercedes que de V. M.^t tiene Suplico a V. M.^t que destos tres oficios haga merced á Don Juan que los tiene el muy bien servidos y como testigo de vista lo digo a V. Al. tambien Suplico a V. M.^t le haga merced del Regimiento de Don Hernando de Ulloa que es regidor de Toro el cual se escapo por uña de Cavallo de la batalla.

Los que en esta jornada an servido con sus dineros para sostener ell exercito de Vtra Mag.^d han hecho mucho y V. Al. les es encargo Nicolao de Grimaldo a hecho esto muy bien y con mucha voluntad y no solo a prestado dineros sin interese pero a serbido en la guerra con tres de cavallo a su costa Suplico á V. M.^t ge lo agradezca y gratifique en todo lo que se le ofreciere y un hermano suyo que alla esta en sus negocios reconozca en ellos que V. M.^t se tiene por servido de lo que Nicolao haze aca.

La raiz de la rrebuelta destos Reynos an causado combersos los quales por la misma causa que hizieron aquello desean destruir la orden de S.^{to} Domingo que es la que les haze la guerra esta Religion se recela que porque algunos Frayles an predicado contra..... poner mal con V. M.^t y aun que es verdad que algunos an enojado tambien ay otros que an servido asi como es el general que prudentemente los a desviado y apartado y castigado bien, los errados y otros muchos religiosos que con grandisimo trabajo y peligro de sus personas an servido muy bien Suplico a V. M.^t que por culpa de particulares no permita que la orden padezca y no de credito a los que ansi nuestra relacion quisieren inclinar la orden de Santo Domingo.

La villa de Roa es cosa muy importante para el tiempo en que estamos y por que aquella estoviese cierta para el servicio de V. M.^t yo no he consentido quel Conde de Siruela saliese de ella hasta agora que vino con cinquenta lanzas muy bien aderezadas a servir a V. Al. que como los mas de los grandes que se hallaron en Villalar se bolvieron a sus casas desde Valladolid a sido necesario proveernos de otra gente.

El Conde de Miranda asi como fue de los primeros que vinieron a servir a V. M. y siempre a estado en Tordesillas asi a querido ser de los postreros V. M.^t les en mucho cargo porque quien sirve y antontino mas merece que otro é asi suplico a V. M.^t le haga merd.

en todos sus negocios que a Vtro padre y a vos bien os lo tiene servido.

Lo del Obispado de Jaen Suplico a V. M.^t mande proveer en Don Iñigo de Mendoza a quien yo tengo por hijo.

Don Bernaldino Pimentel a continuado la guerra despues que se comenzo a su costa V. M.^t le escriba dandole las gracias que sus servicios merecen y tenga memoria del para hacerle mercedes.

En estas cosas pasadas ay muchos que an enojado a V. M.^t y se an arepentido y an tornado a servir y otros que an perseberado hasta el dia de la batalla en su dañado proposito, de los que an enojado y se an arepentido es uno Don Pero laso de la Vega quando conozio la burla apartose della y fue gran quiebra para Vtros deservidores, y despues a servido bien y a estado aqui sirviendo en todo lo que a podido y para mas servir es ydo agora cerca de Toledo para procurar que aquella Ciudad venga en servicio de Vtra M.^t y saberlo a el muy bien hazer Suplico á V. M.^t pierda enojo del y aga en este caso lo que Dios con los pecadores que no quieren mas de nosotros sino que nos arepintamos para darnos la gloria.

Ell Alcalde Cornejo a servido á V. Al. muy bien á V. M.^t y dexo su casa y hazienda en Valladolid a mesura de la Comunidad. por servicio de V. M.^t en la qual a Recibido y todo lo tiene por bien empleado aqui va un memorial suyo Suplico á V. M.^t aya memoria de hazerle merd. que bien la merece.

Yo tengo vn Criado que se llama Francisco de Brizuela a servido a V. M.^t y sirve en lo que mas aviamos menester ques en buscar dineros y aun que es hablar en cosa mia es tan hombre de bien y tambien servidor que cabe bien la merced que V. M.^t le hiziese, yo en nombre de V. M.^t le e prometido el regimiento de Diego de Guzman regidor de Salamanca, Suplico a V. M.^t me embie la provision del y creame V. M.^t que cabe bien la merced por lo mucho que os a servido sin que interviniese en ello mi Suplicacion.

Despues que entre en Valladolid supe quel Licen.^{do} Bernaldino a servido mas que enojado y de mas de la informacion que tome lo e visto por testimonios signados de escribanos dinos de fé é mas como en aquella congregacion donde le llebaban contra su voluntad no avia seso, aprobechava poco el suyo ni sus consejos, Suplico á V. M.^t pierda enojo del y si Justicia se le guarda como V. M.^t lo mandara mas gracias merece que otro porque a la verdad para ninguna cosa que buena fuese querian tomar su boto y desto yo hago cierto a V. M.^t por lo que he visto. |

Gonzalo Franco de Guzman sirvio á V. M.^t en Valladolid hasta que le desterraron como a los otros Cavalleros y el Cardenal y yo le

mandamos que defendiese una fortaleza que tiene seis leguas de Valld. porque todo hera Comunidad por aquella tierra sino aquella su casa lo qual el hizo como ge lo mandamos y quando venimos allanar a Valladolid vino alli y despues a estado y esta aqui en servicio de V. M.^t

El Capitan Collarços en esta jornada a servido á V. Al. muy bien y es un baliente hombre yo he ofrecido mrds de parte de V. M.^t el desea el Abito de Santiago Suplico a V. M.^t me aga merd. de mandargele dar que otras mayores mercedes merece por lo que a servido en esta jornada y por lo que espera servir. |

Su hijo del Rey Don Juan de Navarra á entrado en aquel Reyno poderosamente con mas brevedad quel Duque de Najera penso salirse de Pamplona porque no pudo hacer otra cosa dexo la fortaleza al mejor recado que pudo vino aqui por las postas a pedir socorro el qual se le da y aunque las cosas de Toledo no estan llanas dexamoslo por socorrer á aquella necesidad de Navarra y vamos á Burgos para....

Los de Toledo son venidos aqui con unos capitulos fuera de su orden no se les otorgaran por lo que a vro servicio toca respondioseles muy fuera de su pensamiento, sus embaxadores no an quebrado el hilo a la negociacion hasta que lleguemos á Medina del Campo que acordamos de yr por el mismo camino que venimos por atraer a los pueblos mas a vro servicio. |

Esta Ciudad de Segovia lo a hecho muy bien porque para esta necesidad de Nabarra les embiamos a pedir gente y pedimos quinientos hombres y ellos como buenos serbidores de V. M.^t ofrecieron mill pagados por todo el tiempo que durase la necesidad en lo qual sirvio muy bien á V. Al.

El Comendador Rodrigo de la Hoz V. M.^t les encargo porque como testigo de vista se que os a servido muy bien en esta jornada y merece mercedes, y Suplico á V. Al. ge las haga | guarde Nuestro Señor la muy Real persona de V. Al. con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios de Segovia 24 de Mayo. |

De Vra Magestas mayor servidor que sus muy Reales manos besa
=El Condestable.

Ludueña va con este despacho por servicio de V. M.^t Vtra. Al. le haga merced que todos la recibiremos porque á servido muy bien y yo la Recibire mayor que todos. |

También el Almirante de Castilla volvió á escribir á S. M. el día 24 (1), quejándose de que no se conociesen sus servicios ni

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 351.

se le tratase como á servidor, pues le parecía que era bien que el Condestable tuviese poder para gobernar solo y él con tercero; que S. M. los igualase en poderes ó á él le revocase el suyo, y que él tomó á Tordesillas. Repitió las pérdidas ó daños que había recibido de los rebeldes, sacándole de su hacienda 27.000 ducados para pagar la gente y el trabajo que hasta entonces tuvo; y que si S. M. no fuera servido hacer lo que suplicaba, pensara que le servía en se yr á su casa. Que no se concertaron con Toledo por las cosas que pedía. Por fin, los Gobernadores llegaron á un acuerdo respecto de los bienes de los exceptuados, y el Almirante lo transmitió al Emperador el mismo día 24 de Mayo de 1521 en la siguiente nota:

Nota del Almirante de Castilla á S. M. acerca del destino de los bienes de los condenados, fecha en Segovia á 24 de Mayo de 1521 (1).



S. C. C. M.^t

la manera que aquy havemos tenido en los bienes de los Condenados es esta.

hemos mandado a los corregidores que tomen todos los bienes haziendo dellos ynventario en cada ciudad | y que pongan quyen coja las rentas para que acudan con ellas al obispo de oviedo. y que para seguryda de los dichos bienes se secresten en poder de personas llanas y abonadas | y que no los tengan aquellos en cuyas manos antes los avyamos secrestado.

asymésimo hemos mandado a los dichos corregidores que aprecien los daños Recebidos en cada ciudad, y entendemos concertarnos con ellas para que ellas con sus sisas o Repartimientos o como les paresciere ayudar con la mitad a los que han Recibido los dichos daños en sus haciendas | y que la otra mitad se pague de la renta de los Condenados.

no yendo su m.^t contra esta orden haziendo mñs de los dichos bienes hara tres provechos muy grandes el prymero que su m.^t syn poner nada de su casa satisfara todos los daños que muchos han Recebido por seruille.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º, fol. 104.— Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I, pág. 332.

asymesmo terna con que satisfazer a muchos cavalleros y grandes sus seruicios con las propydades de las dichas heredades. y antes de venir a esto avra con los frutos satisfecho a muchos cavalleros escuderos y capitanes que a sus propias costas le han servido | y a muchos cavalleros que an gastado sus haziendas | y aventurado sus personas y casas en esta guerra.

hara su m.^t otro beneficio que los mesmos condenados viendo que no se dispone de la propiedad de sus haziendas ternan esperanza de Remedio y en sus ciudades ternan forma como syrven sus deudos y sus amigos porque aya pacificacion en ellas | lo qual no haryan sy las viesen dadas y hecho md. dellas | que por tenellos yo en sosyego he dicho questa confiscacion que se haze es porque le quede al Rey en que hazelles md. porque ninguna cosa cunple tanto al servicio de Su Al. como adquerille ell amor de los pueblos. porque o el castigo a de ser tal que castigue o la gratificacion tal que satisfaga.

y porque creemos que muchos avran enbiado a pedir mrds y sy estas se hiziesen sin la horden que hemos dado los unos y los otros todos se desesperaryan los unos perdiendo ell esperanza de mrds los otros de paga los otros de Remedio.

diros a su m.^t que yo le suplico que de todo lo que escryviere Reciba mi voluntad y asy ni le parecera largo en el escrevir ni enojo-so en lo que dixere. fecha en Segovia a xxiiij. de Mayo 1521.

ell almirante Conde.

El mismo día 24 de Mayo, en que el Conde de Haro reprodujo el parte que daba al Emperador de la jornada de Villalar, porque en Francia fué preso D. Pedro de la Cueva, que llevaba la primera noticia, sobre lo cual pidió se enviase al Rey de Francia un Rey de armas para que lo pusiesen en libertad, formuló y remitió al Emperador una curiosa relación de los Grandes y caballeros que siendo el Conde de Haro Capitán General sirvieron á S. M. en el combate de Tordesillas y en la jornada de Villalar. Basta su lectura á comprender que allí estuvo toda la Nobleza española con su inmenso poder y fuerza. He aquí el Memorial:

Memorial del Conde de Haro de los Grandes y caballeros que siendo él Capitán General sirvieron á S. M. en el combate de Tordesillas y en la batalla de Villalar (1).

Los grandes y Cavalleros que sirvieron a Vra mag.^t en el convate de Tordesillas y en la batalla de Villalar siendo yo capitan general son estos:

El almirante hallose en el convate de tordesillas y en la batalla de Villalar.

El Conde de benavente id. id.

el Conde de Miranda id. id.

El Marques de Astorga id. id.

El Conde de Alba de liste id. id.

El Marques de denia hallose en el Combate de tordesillas.

el Conde de Cifuentes hallose en el conyate de tordesillas y en la batalla de Villalar.

El Conde de Osorno id. id.

El Conde de Rivadavia id. id.

El Conde de Oñate hallose en el convate de tordesillas.

el Conde de luna id.

el marques de falzes id. con quatro hijos.

El Comendador mayor de Castilla hallose en el combate de tordesillas y en la batalla de Villalar.

el prior de San Juan D.ⁿ Diego de toledo id. id.

Diego de Rojas hallose en el combate de tordesillas.

Don francisco enriquez id.

don pedro de baçan hallose en el convate de tordesillas y en la vatalla de Villalar.

don Vernaldino pimentel id. id.

don juan de Ulloa id. id.

el Mariscal de fromesta id. id.

don beltran de la Cueva id. id.

don pedro osorio hijo mayor del marques de Astorga id. id.

don juan Manrique hijo del Duque de najara id. id.

don gutierre de fonseca id. id.

don luis de Rojas hallose en el convate de tordesillas.

don Sancho de Rojas nieto de Diego de Rojas id.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 318.

Don Juan enriquez hijo de don francisco enriquez hallose en el convento de tordesillas.

don Juan de Arellano id.

don Juan Manrique hijo del marques de Aguilar hallose en el convate de tordesillas y en la batalla de Villalar.

don pedro de la Cueva id. id.

don luis de la Cueva id. id.

don Juan de Silva hermano del Conde de Cifuentes id. id.

don diego de Silva hijo de don Juan de Rivera id. id.

don frances de Viamonte id. id.

don Pedro de Viamonte hallose en el convate de tordesillas.

don luis de Velasco id. id.

ladron de monleon hallose en el conbate de tordesillas con quatro hijos y mataron all uno que se llamava felipe de monleon en la Çarça.

dionis de deça hallo en el conbate de tordesillas y batalla de Villalar.

don pedro enriquez tio del Conde de Alva de liste id. id.

don pedro Osorio hijo de don Alvaro osorio id. id.

don francisco Osorio id. id.

lope Osorio id. id.

Juan Osorio id. id.

garci Osorio id. id.

don luis Osorio hijo de Don diego Osorio hallose en el convate de tordesillas.

pedro de baçan id. id.

francisco de luxan id. id.

diego de quiñones id. id. y en Villalar.

don Juan de Vivero id. id. id.

don francisco de Acuna id. id. id.

don geronimo de padilla id. id. id.

don Martin de Acuña hermano del Conde de Valencia id. id.

Don Juan de Acuña el de toro id. id. id.

francisco de ledesma su hermano id. id. id.

don Juan enriquez hijo de don francisco enriquez id. id.

don Alonso enriquez id. id. id.

don Alonso niño hallose en el convate de tordesillas.

Don Jorge hijo del Conde de Valencia hallose en el conbate de tordesillas y en la batalla de Villalar.

don gutierre de Robles hallose en el convate de tordesillas y en la vatalla de Villalar.

don pedro Manrique hermano del Conde de Osorno id. id.

don juan de Sylva hijo de D.ⁿ Juan de Ribera hallose en el convento de tordesillas y en la vatalla de Villalar.

yñigo de Çuñiga hallose en el conbate de tordesyllas.

don Martin de Acuña el de Aranda hallose en el conbate de tordesillas y en la batalla de Villalar tuvieronle preso en Valladolid y muy maltratado por servicio de V. M.^t

don juan de Acuña el de Aranda hallose en tordesillas y en Villalar.

puerto carrero el de Toro id. id.

Rui diaz de Rojas y su hijo Rui diaz id. id.

pedro de Ulloa hijo de garci Alonso de Ulloa id. id. y llevo un pie un tiro.

Julian de lezcano id. id.

diego enriquez hallose en el conbate de tordesillas.

El comendador Ribera id.

don pero laso de Castilla el de Madrid id.

don fadrique de Çuniga id.

Vinieron despues de ganada tordesillas y hallaronse en la vatalla de Villalar los que se sygue:

diego baca.

don Sancho ladron hijo de don luis ladron.

don francisco Mejia hijo de don Rodrigo Mexia Señor de Santa finia.

francisco de guzman Comendador de Calatrava.

don Alonso de Acebedo señor de Monte Rey.

juan rodriguez de fonseca.

juan Alvarez Maldonado.

el Comendador deliche.

pedro de Anaya.

pedro de Acuña.

Los que vinieron con el Condestable a la Vatalla de Villalar son estos:

el duque de Medinaceli y su hijo mayor don luis de la Cerda.

el Conde de Aguilar y sus hermanos don juan y don bernaldino.

el Conde de Castro y su hijo mayor don alvaro de Mendoça y su hermano don luis de la Cerda.

el Conde de Chinchon.

el marques delche.

don juan de tovar y don bernaldino de Velasco hijos del Condestable.

juan de Rojas hijo mayor de diego de Rojas.

don Rodrigo Manrrique.

ell adelantado de Castilla.

don francisco de tobar.

don juan de luna con los continos.

gutierrez quixada coronel de la ynfanteria de Navarra.

otros abra que vinieron con el condestable de quien por ventura
yo no me acuerdo que hara el dellos Relacion a Vra Alteza.

El Condestable de Castilla, en el propio día 24, escribió al Emperador dándole cuenta del estado del país en estos términos:

**Carta original del Condestable al Emperador, fecha en Segovia á
24 de Mayo de 1521 (1).**

S. C. C. M.^t

desde burgos escriui a V. M.^t que pospuesta la necesidad en que las merindades de Castilla vieja me ponian. con ayuda del Conde de Saluatierra y otros que tenian su opinion. yo me ponía en campo porquel Cardenal y ell almirante tenian por mayor la que ellos esperauan y como a treinta dias que parti y no he visto carta de V. A. recelo que los correos se detienen en francia. y por esto acordamos de dar quenta a V. M.^t de todo lo que a pasado. despues que salí de burgos. aunque por muchas cartas lo tengo escrycto. y porquel buen suceso de las cosas de aca vera V. M.^t por la carta general de los gobernadores no lo dire yo aqui.

Sola toledo es la que esta por reduzir al seruicio de V. M.^t y segun en la necesidad que la pone el prior don Antoño ya seria rendida syno fuese por ell obispo de Çamora y otros sus amigos que estan dentro. espero en dios que caeran en la quenta del yerro pasado. y vernan en el conocimiento que deven.

A V. M. le parecera que puede descuidar de las cosas de aca pues ya no ay cosa por allanar syno toledo. yo muy poderoso Señor digo que sin vra presencia rreal nunca las terne por seguras porque como an perdido la verguença. podria ser. que dilatandose la venida de V. M.^t la tornasen a perder. y por esto conviene la breve venida de V. M.^t y asy le suplico a V. M.^t que venga al tienpo que tiene ofrecido.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fols. 496 y 497.

lo que agora nos tiene en mucha confusion es que don enrique su hijo del rey don juan de nabarra esta con grueso exercito cerca de aquel Reyno para entrar en el probeese todo lo posible para la defensa para conserbar aquel Reyno no ay mejor provision que paz con francia que de otra manera sienpre terna V. M.^t enojo con el V. M.^t probeera en esto lo que a su seruicio cumple que mucho mas podeis hazer desde alla que nosotros aca.

Suplico a V. M.^t que de todas las cosas de alla nos mande avisar porque sepamos la orden que emos de tener porque todo el bien y conserbacion del reyno de Nabarra esta en la orden que V. A. mandare dar en las cosas de Italia o en la paz con francia.

Si mis cartas an llegado por ellas avra visto V. M.^t que le suplico que de ninguna hacienda de los ecetados en cada cibdad haga merced a ningun grande ni otra persona particular hasta que los que an Recebido daño por vro seruicio sean gratificados esto mismo suplico agora porque sy V. M.^t ubiese de pagar a los que an serbido de vro patrimonio rreal no entraria en probecho la bitoria que dios a dado a V. M.^t porque son muchos y esles Vra M.^t en mucho cargo.

ell obispo de Çamora por derecho divino y umano a perdido ell obispado y todos quantos beneficios en la yglesia de dios tiene pareceme que cunple a seruicio de V. M.^t poner aquella yglesia en cabeça de un religioso de onesta vida y que se cargasen de pension sobrel cinco o seis mill ducados para repartir por los que en esta jornada an seruido a V. M.^t

yo ten.o suplicado a V. M.^t me haga merced de ciertos beneficios quel obispo de Çamora tiene en el obispado de burgos suplico a V. M.^t me haga md. dellos que no los quiero para mi syno para dar a quien muy bien a seruido a V. M.^t

don Rodrigo manrique es uno de los que bien an seruido a V. M.^t y de los que an Recebido daño. los dias pasados escriui a V. M.^t suplicandole me hiziere merced de la hazienda de hernando daualos para el. en el qual parecera muy bien anticiparse V. M.^t a hazerle mrđ porque sienpre a seguido vra corte el y su muger doña ana de Castilla. y en esta jornada a seruido don rodrigo muy bien. y con mucho peligro de su persona asy en el conbate de bezerril como en la batalla de Villalar. aventurandola como quien es. y porque me parece que la hazienda de hernando daualos es poca quien tanto y tan bien a seruido suplico a V. M.^t que juntamente con ella le haga mrđ de la de don pedro de ayala. y pues V. M.^t me escrivio que tenia mucha voluntad de hacer md a don Rodrigo y a doña ana su muger. parecase en obras. y porque en las mrdes lo que mas en probecho entra es la brebedad. Suplico a V. A. sea ser-

uido de mandarme enbiar cedula en que le haze m̄d destas dos ha-
ziendas. que con confiança que esto torna V. M.^t por bien los gover-
nadores le emos dado cedula en que mandamos que las tenga en
deposito.

don juan de Acuña es muy buen seruidor de V. M.^t y en esta
guerra a seruido muy largamente mostrando por obra el deseo que
tiene de vro seruicio es mucha rrazon que V. M.^t le gratifique sus
seruicios. don pedro maldonado demas de los bienes de su mayoraz-
go. tiene de V. A. tres oficios el sello de las ordenes de Santiago y
Calatraba y Alcantara la escribania de todas las armadas que se hi-
cieren en Castilla el oficio de concertador de privilegios. lo que don
pedro por sus delitos merece perder es todos sus bienes porque son
muchos mas los males que a hecho en estos Reynos quanto mas los
oficios y mercedes que de V. M.^t tiene. Suplico a V. M.^t que destos
tres oficios haga md a don juan que los tiene el muy bien seruidos
y como testigo de vista lo digo a V. A. tambien suplico a V. A. le
hagamos del Regimiento de don bernardo de Uloa. que es rregidor
de toro. el qual se escapo por uña de cauallo de la batalla.

los que en esta jornada an seruido por sus dineros para sostener
ell exercito de V. M.^t an hecho mucho y V. A. les es en cargo.
Nicolao de grimaldo a echo esto muy bien y con mucha voluntad. y
no solo ha prestado dineros syn ynterese pero a seruido en la guer-
ra con tres de cauallo a su costa. Suplico a V. M.^t que lo agradezca
y gratifique en todo lo que se le ofreciere. y un hermano suyo que
alla esta en sus negocios reconozca en ellos que V. M.^t se tiene por
seruido de lo que Nicolao haze aca.

la rraiz de la rrebuelta destos Reynos an causado conversos los
quales por la misma causa que hizieron aquello desean destruir la
orden de Santo domingo ques la que les haze la guerra. esta rreli-
gion se recela que porque algunos frayles an pedricado contra vro
seruicio los quieran poner en mal con V. M.^t y aunque es verdad
que algunos an énojado tambien ay otros que an seruido asy como
es el general que prudentemente los a desviado y apartado y casti-
gado bien los errados. y otros muchos. rreliгиозos que con grandissi-
mo trabajo y peligro de sus personas an servido muy bien | suplico
a V. M.^t que por culpa de particulares no premita que la orden pa-
dezca | y no de credito a los que con sinuistra rrelacion quisieren
indinar la orden de Santo Domingo.

la villa de rroa es cosa muy inportante para el tienpo en que es-
tamos y porque aquella estoviese cierta para el seruicio de V. M.^t
yo no he consentido quel Conde de Siruela saliese della hasta agora
que vino con cinquenta lanças muy bien adereçadas a servir a V.

A. que como los mas de los grandes que se hallaron en Villalar se bolbieron a sus casas desde Valladolid a sido necesario proveernos de otra gente.

el Conde de Miranda asy como fue de los primeros que vinieron a seruir a V. M.^t y sienpre a estado en tordesyllas asy a querido ser de los postreros. V. M. les en mucho cargo porque quien sirue y tan contino mas merece que otro e asy suplico a V. M.^t le haga m̄d en todos sus negocios. que a Vro padre y a vos bien os lo tiene servido.

lo dell Obispado de Jaen suplico a V. M.^t mande prober en don yñigo de Mendoça a quien yo tengo por hijo.

don bernaldino pimentel a continuado la guerra despues que se començo a su costa V. M.^t le escriba dandole las gracias que sus servicios merece | y tenga memoria del para haserle mercedes.

en estas cosas pasadas. ay muchos que an enojado a V. M.^t y se an arrepentido y an tornado a seruir. y otros que han perseverado hasta el dia de la batalla en su dañado proposito | de los que an enojado y se an arrepentido es uno don pero laso de la Vega quando conocio la burla apartose della y fue gran quiebra para vuestros deseruidores. y despues a seruido bien y a estado aqui siruiendo en todo lo que a podido y para mas seruir es ydo agora a cerca de toledo. para procurar que aquella Cibdad venga en seruicio de V. M.^t y saberlo a el muy bien hazer. suplico a V. M.^t pierda enojo del y haga en este caso lo que dios con los pecadores que no quiere mas de nosotros syno que nos arrepintamos para darnos la gloria.

ell Alcalde Cornejo a seruido a V. A. muy bien a V. M.^t y dexo su casa y hazienda en Valladolid a mesura de la comunidad. por seruicio de V. M.^t en la qual a recebido y todo lo tiene por bien empleado. aqui va un memorial suyo suplico a V. M.^t aya memoria de hazerle m̄d que bien la merece.

yo tengo un criado que se llama francisco de brizuela a seruido a V. M.^t y sirue en lo que mas aviamos menester que es en buscar dineros. y aunque es hablar en cosa mia es tan onbre de bien y tan buen seruidor que cabe bien la m̄rd que V. M.^t le hiziere | yo en nonbre de V. M.^t le he prometido el regimiento de diego de guzman regidor de Salamanca. suplico a V. M.^t me enbie la provision del y creame V. M.^t que cabe bien en el esta m̄d por lo mucho que os a seruido. syn que ynterviniese en ello mi suplicacion.

despues que entre en Valladolid supe que el licenciado bernaldino a seruido mas que enojado y demas de la informacion que tome lo e visto por testimonios synados de escrivanos dinos de fee | mas como en aquella congregacion donde le llevaban contra su voluntad | no avia seso | aprovechava poco el suyo ni sus consejos.

Suplico a V. M.^t pierda enojo del que sy justicia se le guarda como V. M.^t lo mandare mas gracias merece que otro porque a la verdad para ninguna cosa que buena fuese querian tomar su boto y desto yo hago cierto a V. M.^t | por lo que he visto.

gonçalo franco de guzman siruio a V. M.^t en Valladolid hasta que le desterraron como a los otros cavalleros y el cardenal y yo le mandamos que defendiese una fortaleza que tiene seys leguas de Valladolid porque todo hera comunidad por aquella tierra. syno aquella su casa lo qual el hizo como ge lo mandamos y quando uenimos a llanar a Valladolid vyno ally y despues a estado y esta aqui en seruicio de V. M.^t

El Capitan Collaços en esta jornada a seruido a V. A. muy bien y es un valiente onbre yo le e ofrecido mrds de parte de V. M.^t el desea ell abito de Santiago suplico a V. M.^t me haga md de mandargela dar que otras mayores mrds merece. por lo que a seruido en esta jornada y por lo que espera seruir.

Su hijo del Rey don Juan de Navarra a entrado en aquel Reyno poderosamente con mas brevedad quel duque de Najera penso saliose de panplona. porque no pudo hazer otra cosa. dexo la fortaleza al mejor recado que pudo vino aqui por las postas. a pedir socorro el qual se le da y aunque las cosas de toledo no estan llanas. dexamoslo por socorrer aquella necesidad de nabarra. y vamos a burgos para..... de navarra.

los de toledo son venidos aqui con unos Capítulos fuera de orden no se les otorgara por lo que a Vro seruicio toca. Respondioseles muy fuera de su pensamiento. sus enbaxadores no an quebrado el hilo a la negociacion. hasta que lleguemos a medina del canpo. que acordamos de yr por el mismo camino que veninos por atraer a los pueblos mas a Vro servicio.

esta Cibdad de Segouia lo a hecho muy bien. porque para esta necesidad de Nabarra les enbiamos a pedir gente y pedimos quinientos onbres y ellos como buenos seruidores de V. M.^t ofrecieron mill pagados por todo el tienpo que turase la necesidad en lo qual seruio muy bien a V. A. el comendador Rodrigo de la hoz. Vra M.^t les encargo porque como testigo de vista se que os a seruido muy bien en esta jornada y merece mids y suplico a V. A. ge las haga | guarde nuestro Señor la muy rreal persona de V. A. con acrecentamiento de mas Reynos e Senorios.

de bra majestad
mayor serbydor que sus
muy Reales manos besa
el Condestable.

hidueña va con este despacho por servicio de V. M.^t V. M.^t le haga md. que todos la recibiremos porque ha seruido muy bien y yo la recibire mayor que todos.

El Emperador había tomado medidas de rigor contra el Conde de Urueña, y el Condestable le escribió el 25 desde Casa de la Reina (1) una sentida carta, recordando que los Reyes Católicos tuvieron tal manera de castigar los excesos que las personas de la calidad del Conde hacían, que quedaban castigados y con doblada voluntad y obligación de servirlos; que en el tratamiento del Conde le alcanzaba parte y debía tenersele toda moderación, aunque por ventura hubiese errado en algo, pues el abuelo del Condestable y del Conde de Urueña hicieron á los Reyes Católicos muy señalados servicios, y el padre vió morir á su hermano D. Rodrigo Girón en la guerra del Reino de Granada, lo cual no era para olvidado. La Duquesa de Frías, que había permanecido en Burgos desde la partida del Condestable su marido, escribió una carta al Emperador con fecha del 25, felicitándole por la jornada de Villalar, y añadiendo que todos los pueblos se habían reducido al servicio de S. M., y sólo Toledo se hacía de rogar; pero tampoco se podía detener. La carta de la Duquesa decía así:

**Carta original de la Duquesa de Frías á S. M., fecha en Burgos á
25 de Mayo de 1521 (2).**

S. C. C. M.

Por el embaraço que hay en los caminos no creo que V. A. sabe la buena dicha que en virtud de V. M.^d hubo el Condestable en vencer la batalla que dió á Juan de Padilla y hacelle luego degollar á él y á Juan Bravo y á Francisco Maldonado que se prendieron allí y les tomó toda el artilleria y con este vencimiento todos los pueblos se han reducido al servicio de V. M.^d y entregado fuerzas y justicias sola Toledo se hace de rogar pero tampoco esta se puede detener y estando los gobernadores en Segovia entendiendo en lo de Toledo entró el hijo del Rey Don Juan de Navarra y el Duque de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

(2) Idem id., id. id., leg. 3.º

Nágera salió de Pamplona y fué á los gobernadores los cuales le han dado mucha gente y muy buena artilleria créese é yo así lo espero en Dios que saldrá de Navarra los que han entrado en ella, las manos en la cabeça porque ni la gente que traen es mucha ni muy buena y aunque Pamplona se alteró todavia hay en ella parte que esta en vuestro servicio y la fortaleza está por V. A. el alcaide Herrera, que estaba con el Condestable vino en postas y se metió en ella los Visoreys vienen á esta Cibdad y piensan traer mucha gente porque todos los pueblos la dan de muy buena gana para esto de Navarra. El Obispo de Çamora está preso espero mas certenidad de la nueva mas yo lo creo porque de lo mas á lo menos se ha mostrado Dios favorable en todas las cosas que son servicio de V. A. justo es que V. M. ge lo reconosca en dalles gracias y ensalçar su nombre y su fee católica.

Entre otros caballeros que han servido mucho á V. A. Don Rodrigo Manrique es uno de los que mejor lo han hecho que así en la toma del Castillo de aquí como en el combate de Becerril y batalla de Villalar siempre se halló con el Condestable poniendo su persona en mucho peligro y Doña Ana de Castilla nunca de mi se ha partido Figueredo suplicara á V. M. de mi parte una merced que para ellos me ha de hacer aunque no es mucho yo la rescibiré por muy grande y por cierto ellos la han servido muy bien á V. A. y si los traidores no son castigados y los servidores renumerados no podrán las cosas de vuestro servicio ir adelante. Suplico á V. A. mande dar fee á Domingo y á Figueredo á lo que de mi parte dirán esta Cibdad y todas estas montañas han estado y están en mucho sosiego y servicio de V. A. cuya muy Real persona guarde y acreciente. Nuestro Señor con muchos mas Reynos y Señorios. De Burgos á 25 de Mayo.=De V. M.^t Servidora que sus Reales manos besa.=La Duquesa de Frias.

El movimiento de las felicitaciones por la jornada de Villalar comenzó á acentuarse en el mes de Mayo. El Conde de Palma, desde Écija (1), se congratulaba el 19 de la victoria obtenida contra las Comunidades. Gutierre Quijada, desde Segovia, en carta del 22 (2), relató las operaciones en Becerril y Villalar y se felicitó por el resultado. Diego de la Torre fué á Flan-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 113.

(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

des á dar cuenta verbal del suceso, como de Brujas escribieron el día 22 (1).

La correspondencia diplomática en el mes de Mayo terminó con una carta del Condestable de Castilla, fechada el 27, en que se relataban con encomio los servicios prestados á S. M. por el Dr. Zumel. La carta aparece redactada en estos términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 27 de Mayo de 1521 (2).

S. C. C. m.^t

por otras cartas he hecho saber a V. M.^t los muchos y señalados servicios que el dottor Çumel ha hecho a Vra Mag.^t y como demas de lo que hizo en burgos concerto la Cibdad de Valencia y la traxo al seruicio de V. M.^t y despues le enbiamos a toledo a donde hizo mucho mas de lo que pensamos que se podia hazer. porque con mucho peligro de su persona. ahorco un onbre de los alteradores y peleo con los álderadores que le vinieron a quitar y los vencio. y fue huyendo doña Maria pacheco. y otros muchos que alli se hallaron de su opinion y el enpeço a prender y castigar tan rrigorosamente que allano aquella Cibdad tanto y mas que lugar de todo este rreyno hizo muy grandes condenaciones. y de personas señaladas. boluio las alcavalas a V. M.^t por sentencia que al tienpo que lo hizo fue cosa muy grande hizo derribar y arar y senbrar de sal las casas de juan de padilla y doña Maria pacheco y poner en medio un marmol con ciertas letras como heran menester. dando rrazon cuyas eran las casas. y la causa porque se auian derribado. y arado de sal. hizo quemar todas las escrituras que se auian inprimido en deseruicio de V. M.^t que heran muchas. hizo otras muchas cosas muy necesarias. en que hizo muy señalados servicios y dio mucho interese de dineros aplicados al seruicio y camara de V. M.^t en la verdad el nos acabo de allanar todo el reyno. hizolo tan sin costa que solo la su persona e yndustria e diligencia. y esfuerço basto para ello. son seruicios muy señalados. y asi es obligado V. M.^t a hazerle las mrds. el ha que entiende en seruir a V. M.^t en estas cosas cerca de doss años sin llevar salario de V. M.^t y por su serui-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comuniçades de Castilla*, leg. 3.º

(2) Idem id., P. R., id. id., leg. 5.º, fol. 300.

cio le han tomado todo quanto el tenia. y lo que le rrobaron las comunidades en la cibdad de burgos V. M.^t mando que no lo pidiese porque el lo satisfaria. aca ninguna cosa le hemos dado saluo el rregimiento de hernando daualos. que el condeno a muerte. y perdimiento de bienes y oficios. suplico a V. M.^t sea seruido de mandarle satisfazer sus perdidas y daños y mandarle hazer mrds. muy señaladas pues a ssi lo rrequieren sus seruicios y pues cabe en su persona todo lo que V. M.^t hiziere porque sera pagar V. M.^t lo que deve y conplir lo que es obligado e yo rescibiria en ello muy señalada mrđ como si a mi persona misma se hiziese. guarde Nuestro Señor la muy rreal persona de V. M.^t con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios de Vitoria xxvij. de Mayo.

de V̄ra M.^t

mayor serbidor que sus
muy Reales manos besa
el Condestable.

Valladolid.

Apoderados los Gobernadores de la villa de Valladolid; dados rehenes por la tranquilidad pública, y expulsados los principales comprometidos en la rebelión, resulta de la documentación referente al mes de Mayo una gran variedad de datos, que representan unas veces la clemencia, otras el recelo y la desconfianza, otras el temor, y en algunas hasta el rigor que en ocasiones determinadas exige la reparación del daño causado (1). Habíase entregado Valladolid por completo al ejército vencedor, accediendo á todas sus pretensiones con tal de evitar el saqueo de la villa; pero al mismo tiempo escribió una carta al Almirante de Castilla reiterando su lealtad al Rey, pero recordándole al propio tiempo que esta sumisión merecía mercedes, como de sus antepasados las tenían constantemente recibidas. El Almirante les contestó con fecha del 14 (2) una carta, que publicó el cro-

(1) Por Real Cédula expedida en Medina del Campo á 4 de Mayo, se ordenó al Conde de Oñate hiciera salir de Simancas á los vagos expulsados de Valladolid y los desbaratados de Villalar que se habían refugiado allí.—Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 85.

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. IX, pág. 361.

nista Sandoval, inspirándoles confianza y ofreciéndose á Valladolid como Procurador de todos (1). Les reiteró la protección que siempre les dispensaron sus antepasados, como buen amigo y vecino. Había escrito al Rey expresándole la voluntad que tenían de servirle; pero era necesario que los oficiales volviesen á lo que solían y los mercaderes á sus tratos, olvidando todas aquellas cosas que les hacían errar, y si alguna yerba naciera mala, la arrancasen para que no dañara á la buena. Estaban entendiendo en todo lo general del Reino para enviar á suplicar al Rey que lo concediese, y lo concedido sería firme. Muertes, robos, quemas, derrocamientos de casas, no era libertad, sino sujeción y destrucción, perpetua guerra y desconfianza, que era pestilencia inenarrable. Sobre la Chancillería había hecho posta al Rey, y hacía otra porque de las cosas que á la villa tocaban no tendría ningún descuido. Con estas gestiones coincidió un Memorial de la villa de Valladolid (2) á los Gobernadores, consignando que entre los muchos daños recibidos de la gente de guerra que estuvo en Simancas, uno de ellos era haber talado y destruído todo el monte de Duero, que era la mejor cosa que la villa de Valladolid tenía; y como lo poco que quedaba se mandó guardar, como su deseo era estar en toda paz y sosiego y evitar escándalos, suplicaban se expidiese Provisión y pregónase en Simancas y lugares comarcanos que con grandes penas no osasen cortar, ni rozar, ni pacer en el dicho monte sin licencia y mandado. Los Gobernadores, que ya se habían trasladado á Segovia, decretaron el día 12 «que no los talen y los guarden.»

Los clérigos de la villa de Valladolid también elevaron solicitud á los Gobernadores suplicando que, habiendo regresado á la corte hacía muchos días por mandado de SS. AA., ignora-

(1) Ambas cartas fueron leídas en todas las casas, monasterios é iglesias de Valladolid, y, según nota, todos adoraban y echaban bendiciones al Almirante; pero en la misma nota se advertía que andaba y estaba en la villa el Bachiller Tordesillas, Fiscal de la Junta de las ciudades, que acusó á los leales como traidores, y no parecía justo que andase burlando y holgando por aquellas calles. —Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 140.

(2) Arch. gen. de Sim., Cámara, *Memoriales*, leg. 143, sin folio.

ban la causa por qué las iglesias parroquiales de dicha villa padecían mucho detrimento, y los estudiantes de la Universidad asimismo, porque los dichos curas y Canónigos y Catedráticos de Prima de la dicha Universidad estaban allí por mandado de los Gobernadores, los cuales decretaron en Segovia el día 11 que ya estaba proveído (1).

Los secuestros de bienes comenzaron el día 1.º de Mayo por una Real Cédula expedida al Corregidor de Valladolid (2) para que prendiera á Alonso Alvarez de Toledo, hombre de armas de la Capitanía de D. Diego de Mendoza y Recaudador de la Junta, secuestrándole los bienes y maravedís que le hallare y depositándolos en persona llana y abonada. Otra Real Provisión del día 4 (3) ordenó al Licenciado de Lugo, Corregidor de Valladolid, que hiciese información de los bienes que los comuneros quitaron al Dr. Beltrán, y consta que la Junta revolucionaria de Tordesillas expidió Cédula contra el Dr. Beltrán, cuya fecha no aparece (4), en la que se consigna que la dicha Junta le ordenó que no saliese de la villa de Vellica, so pena de perdimiento de todos sus bienes, y que después se le dió licencia para estar en la villa de Simancas, y quebrantando dichos mandamientos se ausentó de dichas villas, y por ello se ordenó el secuestro de todos los bienes del Dr. Beltrán mediante inventario y fianza del que lo recibiese en depósito. De otra Real Cédula, expedida en Medina del Campo á 4 de Mayo (5), como todas las anteriores, se desprende que al partir los Gobernadores de Valladolid quedó convenido con el Dr. Espinosa que enviarían cincuenta personas, vecinos é hijos de vecinos de la villa, en rehenes para la seguridad de la misma, las cuales hasta entonces no eran llegadas; y que asimismo se concertó que se reunirían las Cuadrillas y se obligarían á no juntarse más en nombre de la Comunidad, ni para platicar en el bien de los negocios del Reino ni en otra cosa de esta calidad, y le prevenían

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Papeles para colocar*, leg. 4.º. suelto.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 56, fol. 79.

(3) Idem id., *Cédulas de Cámara*, lib. XLVIII.

(4) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 406.

(5) Idem id., *Cédulas de Cámara*, lib. XLVIII, fol. 56 vuelto.

que lo uno y lo otro se cumpliese. Otra Real Cédula del día 5 (1) ordenaba al Corregidor de Valladolid secuestrase y depositase tres arcas y un lío de ropas que eran de Juan Bravo, ya difunto, y estaban depositados en el Monasterio de San Pablo de aquella villa. Lo mismo se decretó respecto de un caballo, una acémila ó mula y otros bienes que D. Juan de Figueroa dejó en el mencionado Monasterio, y los que poseía Antonio de Vega, vecino y Regidor de Tordesillas. Otro tanto se dispuso respecto de dos arcas y otras cosas que eran de Diego de Guzmán, y los bienes de Iñigo López Coronel se mandaron secuestrar y depositar en Hernando de Vega, Comendador mayor de Castilla. Y hasta al Obispo de Zamora se le secuestraron los bienes hallados en su casa, que eran armas en su mayor parte (2).

D. Juan Hurtado de Mendoza, en carta al Cardenal de Tortosa de 10 de Mayo (3), le comunicó que había regresado á Valladolid con su mujer é hijos, y que la villa estaba contenta de la paz y sosiego que disfrutaba. Allí había muchos que convenía desterrar por haber sido en lo pasado muy culpados en consideración á lo de Toledo y Navarra. En postdata á esta carta añadía, que la mujer del Licenciado Bernaldino le había mostrado varios testimonios consignando su voto contrario al de la Junta en lo referente á expulsar de Tordesillas al Marqués de Denia, disolver el Consejo y apoderarse de las rentas Reales, y se lo recomendaba á la buena voluntad del Cardenal de Tortosa. La indicación de Hurtado de Mendoza fué inmediatamente atendida, pues á los dos días se expedía al Corregidor de Valladolid otra Real Cédula y lo mismo al Regidor Pedro de Tovar (4), ordenándole el destierro de varias personas anotadas en una lista, de que ya se dió cuenta anteriormente. Y por diversas Cédulas del mismo día 12 y siguientes (5) se secuestraron los bienes de N. Minaya, vecino de Salamanca; Juan Esteban, mercader, vecino de Aranda; Diego

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 90 vuelto.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 41, fol. 307.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 404, fol. 410.

(4) Idem id., *Cédulas*, lib. LIX, fols. 403 y 404.

(5) Idem id., id., lib. LVI, fols. 404 á 417.

López de Villacañas, Licenciado Urrez, á depositar en el Deán de Burgos; Gómez de Hoyos y Lope de Quevedo, Alonso de Arreo, vecino de Navalcarnero; Miguel de Alcocer, vecino de Aranda de Duero, y Bernardino de Aranzo, Sebastián de Sinovas, Gaspar de Hermosilla, Diego de Aranda el de San Juan, Miguel Durá, Miguel de la Gallega y Pero Sánchez de Mendoza, del mismo vecindario. Y por otra Cédula del 17 se mandaron secuestrar los oficios del Concertador y Escribano mayor de las armadas que tenía D. Pedro Maldonado, en Don Juan de Acuña.

El Licenciado de Lugo, Corregidor de Valladolid, escribió la siguiente carta á los Gobernadores la noche del 27 de Mayo:

**Fragmento de carta del Licenciado Lugo á los Gobernadores,
fecha en Valladolid á 17 de Mayo de 1521 (1).**

.....
una cedula de su m.^t me fué notificada para prender a un alvaro alvarez de toledo que fue pagador a los jelves e despues se hizo Receptor por la negra junta e quando vino la cedula no ovo disposicion de le poder aver porque estava Retraydo en la yglesia de nuestra Señora de Sant florente | a cuya cabsa el portador de la cedula se partio e llevola consigo | yo le he preso asy por lo que vi en la dicha cedula no enbargante que se llevo como por otras cosas que an ocurrido e oy vino aqui uno de Carrion a le pedir cinquenta e cinco mill mrs que con una carta de la junta cobro de las Rentas Reales el e don juan de Mendoza y el dio la carta de pago que ante mi se presento suplico a V. S.^{as} manden enviar mandar lo que son servidos que se haga digo la Razon porque lo mandaron prender por la c.^a que me notificaron o que mande en ello Vra S.^a que se haga.

oy se justicio un onbre por ladron y se le cortaron las orejas e açotes e cada dia se haze justicia y en esta mana esta muy pacifica.

las cedulas Rescebi que me dio don juan de Mendoza a pedro de tobar no la he notificado porque no esta aqui dizen que viene oy o mañana luego se cunplira | en los otros que V. S.^{as} mandan sera mejor ver quien bulle porque podra ser que cunplira desterrar otros o no ningunos segund lo que viere | que es menester para la pacificacion de la villa | suplico a V. S.^{as} me enbien mandar sy ay

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, Memoriales, leg. 116.

quien mas sirua aunque al presente ay tantas cosas que no ay descanso en ser sirviendo a su mag.^t Rescibo yo gloria prospere nuestro Señor et.

terna memoria V. S. R.^{ma} como estando esta villa alborotada haorcamos aqui dos hombres alborotadores e personas que lo merecian justamente con que la villa se sosego por estonces | yo saque el uno que hera mayor bellaco de N.^a S.^a de prado | y como yo fuy de aqui el prouisor procedio contra mi e contra muchas personas que conmigo fueron a le sacar | y dio sentencia en que nos condeno en mucha suma de mrs no ha querido otorgar la apelacion como estos clerigos son de no buena opinion suplico a V. S.^a manden prover una c.^a para que el proceso oreginal se lleve ante V. S.^a porque cesen estas molestias antes que pongan censuras que por las personas de muy buena yntencion que en ello fueron me pesaria mucho que padeciesen censuras y seria causa que en tiempo de nescesidad no se hallase persona que diese favor á la justicia V. S.^{as} lo deven mandar probeher.

(Al margen de los tres párrafos copiados hay los decretos siguientes:)

que faga justicia y que se le enbie la cuenta.

cedula que tobar no entre en Valladolid ni en su tierra.

cedula en forma.

En el resto del mes de Mayo se expidieron diversas Cédulas (1) para que á D. Juan de Figueroa, vecino y Regidor de Valladolid, no se le pidieran dentro de noventa días trescientos veinte mil maravedís que dió á la Junta del servicio y rentas de dicha villa, para evitar que se entrometieran en su cobranza. A Sancho Martínez de Leiva se le ordenó que dejando encargado el oficio de Asistente de Sevilla al Dr. de la Gama, se viniera á los Gobernadores, como se lo diría Garci Alvarez Osorio, Comendador del Cañaveral. A Luis Godínez de Alcaraz, vecino y Regidor de Valladolid (2), se le mandaron devolver los maravedís de juro y Escribanía de rentas que tenía en Soria, mediante estar en el Real servicio. El lugar de Cervatos de la Cueva pidió (3) se le perdonasen doscientos ducados en que se le condenó, pues si tomaron parte en las Comunidades y

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fols. 422 y 429.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 423.

(3) Idem id., id. id., leg. 443.

dieron ocho peones, fué por amenazas de D. Juan de Mendoza. El 24 de Mayo (1) se mandaron secuestrar en poder de Pedro Núñez, vecino de Madrid, los bienes de Juan Molano, Rodrigo Díaz, Andrés Billorito y Martín de Diego Ruiz, Regidores, y Francisco Serrano y Pedro Aguado, Alcaldes, todos vecinos del lugar de Arganda, tierra de Alcalá de Henares. Dióse seguro el 27 á los mensajeros del Reino de Murcia (2). Y se continuó secuestrando los bienes del Dr. San Pedro Mudarra, y los que en Paredes de Nava tuviesen ciertos vecinos de Palencia exceptuados del perdón. A Mendo Noguerol, Alcaide de la fortaleza de Simancas, se le mandó hacer información acerca de los daños que se hicieron en dicha villa en unas casas del Capitán Antonio de Carranza. Y desde Palencia, á 30 de Mayo (3), se expidieron Cédulas á Salamanca, Valladolid, Segovia, Medina del Campo, Zamora, Palencia, Avila, Toro y Aranda, para que se diesen prisa á enviar la gente ofrecida para la guerra de Navarra.

Medina del Campo.

Inmediatamente después de la jornada de Villalar y de la sumisión de Valladolid, la villa de Medina del Campo pidió seguro para los mensajeros que iban á conferenciar con los Gobernadores acerca de su sumisión. A ella se refiere el Memorial de 2 de Mayo. Dice así:

Memorial de Medina del Campo á los Gobernadores, fecha 2 de Mayo de 1521 (4).

muy poderosos Señores.

la villa de M.^a del Canpo besa las manos de v. m.^t e dize que ella obo enbiado sus mensajeros los quales en nonbre desta villa suplicasen a v. m.^t que se hisiese m^d de dalles perdon general a

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 135.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 143.

(3) Idem id., id., lib. LVI, fol. 145.

(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 185.

todos los vesinos de la dicha villa de qualquier eceso e delitos que ayan cometido en estos movimientos pasados e por v. m.^t fue concedido fuesen perdonados todos los vesinos e moradores desta villa eceto quince personas que fueron señalados en un memorial que esta señalado de los gobernadores de v. m.^t a v. m.^t umillmente suplica a v. m.^t les mande dar su seguro e perdon general conforme el que se dio en la villa de Valladolid e asy mismo suplica a v. m.^t que por que en Valladolid syendo un pueblo tan populoso se ecetaron doce personas que v. m.^t nos haga ind. quel numero de los ecetados desta villa sean doze e los tres que se an de quitar sean el Comendador luys de quintanilla e el abad de Medina e a....

Otrosi suplica a v. m.^t que porque la feria de Mayo desta villa es entrada e corren los dias della que v. m.^t mande dar un seguro para que los mercaderes tratantes en esta feria puedan venir seguros ellos e sus haciendas a la dicha feria.

Al margen de este Memorial se decretó lo siguiente: «que se haga el perdon en forma eceto para los del memorial.» Y como la feria de Mayo de Medina era entrada y corrían los días, pedían se diese seguro á los mercaderes, tratantes, para poder venir ellos y sus haciendas á la dicha feria. En el siguiente día 3 consta que, reunido el Ayuntamiento de Medina del Campo en las casas del Regimiento fronterizas á la iglesia de San Miguel, confirió poderes á Antonio de Alamos, Juan Vaca y Bachiller Antonio de Cuéllar para comparecer ante los Gobernadores de estos Reinos y asentar todas las cosas que fueren servicio de Dios, de SS. MM. y del procomún de la villa. El poder dice así:

Poder de Medina del Campo otorgado el 3 de Mayo de 1521 para suplicar el perdón de las cosas hechas durante las Comunidades, y relaciones de exceptuados (4).

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el Consejo justicia e Regidores e procuradores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble villa de medina del campo estando juntos en nuestro Regimiento e ayuntamiento general en las casas del Reg.^{to} de la dicha villa que son frontero de la yglesia del Señor San Miguel segund que lo tenemos de uso e de costunbre de nos ayun-

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, legajos 481 á 483.

tar para entender e proueer en las cosas que son en servicio de dios nuestro Señor e de sus magestades e bien del pro e utilidad e prouecho de la dicha villa e uezinos e moradores della estando presentes lope osorio corregidor en la dicha villa e diego de Castillo e francisco diez de mercado e gutierre de Montalvo Regidores de la dicha villa e Antonio de Alamos procurador de los cavalleros de la dicha villa e jil Ruyz de las heras e diego de torres e juan de astorga procuradores de quadrillas de la dicha villa de medina todos de un animo e acuerdo e parecer *nemine discrepantes* otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido libre e Venero bastante segund que lo auemos e tenemos e segund que mejor e mas conplidamente lo podemos e devemos dar e otorgar asy de pecho como de derecho una libre e general administracion a vosotros Antonio dalamos e juan vaca e el bachiller Antonio de Cuellar uezinos de la dicha villa de Medina á todos tres juntamente o a los dos dellos para que en nonbre de toda la dicha villa e vezinos e moradores della podays parecer e parescades ante los muy ylustisimos Señores Cardenal de tortosa e condestable de Castilla e almirante de Castilla e gobernadores de sus magestades en estos Reinos de Castilla o ante qualquier dellos e ansy parecidos podays asentar e asentey con sus ylustisimas Señorías todas las cosas que fuesen servicio de dios nuestro señor e de sus magestades e del bien pro comun desta villa de Medina e de todos los uecinos e moradores della sobre las mudanças e movimientos alteraciones del Reyno acahecidos en el Reyno despues que su mag.^d partyo del Reyno fasta oy e para todo lo sobredicho podays hazer e ^hagays el dicho asyento e concierto de lá manera e forma que a vosotros bien visto sea e que mas convenga al bien publico de la dicha villa e de todos los uecinos e moradores della e sobrello hazer e otorgar todas las escrituras e asyentos e conciertos que fueren menester sobre lo susodicho e para todo ello e para todo lo dello dependiente e para hazer todos los pedimientos e requerimientos &&. fha 3 Mayo 1521.

(Al respaldo de este poder hay una minuta ó borrador que dice así:)

en la villa de Medina del Campo a tres dias del mes de Mayo año del nascimiento de nuestro Sr. Jesucristo de 1521 años estando dentro de las casas de luys de quintanilla donde posa el yll.^{mo} y muy R.^{mo} Cardenal de tortosa governador destos Reynos e estando y presentes don fernando de vega comendador mayor de Castilla de la orden de

Santiago e el licd.^o Çapata e el licd.^o vargas e el licd.^o polanco todos del Consejo de Sus mag.^{es} parescieron presentes juan vaca e Antonio dalamos e el bachiller de Cuellar juntamente con lope osorio Corregidor de la dicha villa e con el Regidor Castillo e francisco diaz e gutierre de Moltaluo Regidores de la dicha villa e otros cavalleros e escuderos della que ay estavan presentes e los dichos juan vaca e Antonio dalamos e bachiller de Cuellar como procuradores de la dicha Villa e en su nonbre dixerón que por virtud deste poder suplicavan a sus mag.^{des} ovieren piedad y clemencia de los vecinos desta villa e les perdonasen e remitiesen las culpas pasadas en que avian caydo e yncurrido por los ecesos que en esta dicha villa se an fecho por los de la comunidad della en deservicio de sus mag.^{des} e que ellos como subditos vasallos de sus altezas estavan ciertos e prestos para servir e haser todo lo que buenos e leales vasallos deben e son obligados a faser e de conplir e obedescer sus R.^s mandam.to^s e de sus gobernadores en su nonbre e que para ello prestavan la obediencia e vasallaje que como buenos e fieles e leales vasallos deuen e son obligados e obligavan e obligaron en nonbre de sus partes de tener e guardar e conplir todo lo susodicho y para ello obligaron los bienes e propios desta dicha villa &&. testigos de lo qual fueron el licd.^o de alcalá alldē de la corte de sus magestades e garcia de Montalvo e el licd.^o pedro de leon e diego de Ribera vecinos de la dicha villa e yo bartolomé Ruys de Castañeda Secr.^o de Sus mag.^s fuy presente, Castañeda.

Copia de una lista de exceptuados tal como está en el original.



los de medina que se ecebían del perdon:

luys de quintanilla

francisco de mercado.

Antonio de Montaluo que hera maestro de Campo.

el abad de Medina.

beldiedo procurador general.

Villafrades procurador general.

Çauалlos procurador.

pedro bermejo.

girivas artillero.

Juan de franquis.

bernaldino bezado.

A.^o Ruys de la Cama que hera Capitan de los uentureros.

el bachiller velasco.

Sancho Ortiz.

Velasco platero.

Canbray.

Estos torno el almirante á quitar y quedaron en los claros.

Copia de otra lista al parecer en limpio de exceptuados del perdón.

Las personas de la villa de Medina del campo que an de ser ece-
tadas en la carta de perdon son las siguientes:

luis de quintanilla.

francisco de Mercado.

Antonio de Montalvo.

el abad de Medina.

beldiedo procurador general.

Villafrades procurador genl.

Çauillos procurador.

pedro bermejo.

girivas artillero.

Juan de franquis.

bernardino bezado.

el bachiller velasco.

Sancho Ortiz.

Velasco platero.

Canbray.

(Al respaldo de la lista, fol. 182, hay un borrador de un manda-
miento que dice así:)

pregonar que no se junten ningunas quadrillas ni gentes ni di-
putados de quadrillas en esta villa sin licencia del corregidor della
y en su presencia so pena de perdimiento de bienes y destierro del
Reyno y por quanto la yntencion de los SS. governadores del Reyno
es de procurar todo el bien y utilidad destos Reynos con su ma.^t los
quales lo haran mejor y a mas provecho del Reyno que no los par-
ticulares que se an juntado y fecho corrillos a hablar sobresta ma-
teria de que se an seguido escandalos por ende mandan que de aqui
adelante no se junten ni hagan corrillos a hablar en estas materias
de junta ni de comunidad.

La circunstancia de residir en Medina del Campo el Carde-
nal, el Almirante y el Condestable, Gobernadores de estos Rei-
nos, excitó á los damnificados en el incendio de la villa para
reproducir sus reclamaciones de indemnización, y á este género

pertenecen las que formalizaron Alonso de Cáceres y Leonor de Silva, su mujer, donde se hace constar (1) que á la villa de Medina se le concedieron dos mil cargas de madera para reedificar las casas quemadas, mil en los montes de Balsaín y otras mil en los lugares de la tierra de Medina. A Cristóbal Gallego se le concedió permiso para labrar en los montes de Medina veinte cargas de madera. Alvar Díaz, á quien le quemaron su casa con bienes que valían más de trescientos mil maravedís, suplicó (2) un oficio de Corredor de cambios en las ferias. La Priora, monjas y Convento del Monasterio de Santa María de las Dueñas la Real, extramuros de la villa de Medina, reclamaron (3) se les abonasen cien mil maravedís que estaban librados el año anterior. Juan de Galdo, que estuvo en Villalar, y á quien le habían saqueado y derrocado sus casas, pidió (4) una ayuda de costa y algún oficio que pudiese vender de los culpados, que podía ser el asiento de Contino que tenía Francisco de Mercado y Luis de Quintanilla. Y la misma villa de Medina elevó á los Gobernadores tres instancias, cuya resolución fué aplazada en 27 de Mayo (5), interesándose por el Abad de Medina y de Compludo, por Luis de Quintanilla y por Francisco de Mercado para que fuesen perdonados.

**Memorial de Medina del Campo en favor de Francisco de Mercado,
fecha 27 de Mayo de 1521 (6).**

Muy poderosos Señores.

El Concejo justicia Regidores Caualleros escuderos oficiales y onbres buenos de la villa de Medina del Campo dezimos que V. M.^t an mandado proceder contra francisco de mercado vezi no desta dicha villa por aver sido con las Comunidades y Capitan de la gente de la dicha villa y porque al tienpo que las dichas Comunidades se alteraron y esta dicha villa con el sentimiento y dolor que ovieron de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 483, fol. 43.

(2) Idem id., id. id., leg. 454, fol. 53.

(3) Idem id., id. id., leg. 438.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 444, fol. 450.

(5) Idem id., id., leg. 439, fols. 433, 438 y 256.

(6) Idem id., id., leg. 439, fol. 133.

verla quemada hizieron al dicho francisco de Mercado por fuerça e contra su voluntad los bulliciosos y alterados que se encargase de la dicha Capitanía | Suplicamos a V. M.^t sean seruidos de le perdonar pues su yntincion no fue de deseruir ni desacatar y avida consideracion a los muchos seruicios quel dicho francisco de mercado e sus pasados an hecho a V. M.^t y a la casa Real de Castilla y en esto Rescibiremos mucha md.

Otro de la misma villa en favor de Luis de Quintanilla, en 27 de Mayo de 1521 (4).



Muy poderosos Señores.

El Concejo justicia Regidores Cavalleros escuderos e onbres buenos de la villa de Medina del Campo dezimos que vra magestad a mandado proceder contra el Comendador luys de quintanilla vecino de la dicha villa diziendo quel se junto con las comunidades en deservicio de V. M.^t encargandose del artilleria y estando su muger en servicio de la Reyna nuestra Señora e porque la verdad es que el dicho luys de quintanilla sienpre estuvo en servicio de V. M.^t y por espiencia sienpre en estos tienpos pasados asi se vio y si algun cargo tomo de la dicha artilleria fue porque se le hizieron tomar por fuerça los bulliciosos y alterados y los capitanes y exercito de las comunidades y claramente se vio que por tener el la dicha artilleria no se hizo el daño que se pudiera hazer en la villa de alhaeos y asimesmo su muger del dicho luys de quintanilla siruio mucho a su majestad en estar sirviendo a la Señora ynfanta porque solamente lo hizo para este fin sin tener pensamiento ni obra en asiento ni quitacion ni oficio de la Reyna Ntra Señora suplicamos a V. M.^{at} manden no se proceda contra el dicho luys de quintanilla ni contra sus bienes pues el no ha hecho cosa en deservicio de V. M.^t o a lo menos le suplicamos sean rescibidos sus descargos y prouança y por ella claramente parescera el dicho luys de quintanilla no tener culpa alguna mas antes que sienpre fue servidor de V. M.^{at} de la qual Rescibiremos en lo mandar haser ansi muy gran md y para haser la dicha prouança manden dar su prouision Real.

(4) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 439, fol. 438.

**Otro de la propia villa en favor del Abad de Medina y de Compludo,
en 27 de Mayo de 1521 (4).**

Muy poderosos Señores.

El Concejo, justicia Regidores, Caualleros, escuderos, oficiales e ombres buenos de la villa de Medina del Campo dezimos que V. M.^{ta} an mandado proceder contra el abad desta villa y de compludo diciendo que fue con las comunidades y porque la verdad es quel dicho abad asi en la Cibdad de Segouia como en la dicha villa sienpre trabajo y procuro con gran solicitud y cuydado en el sosiego y paz de la dicha cibdad y villa mostrandose muy Rigoroso contra los alterados y bulliciosos, y dando horden como fuesen castigados donde claramente parescio que su yntencion y obra sienpre se endereço en seruicio de V. M.^{ta} y si algunas muestras hizo en que paresciese otra cosa fue para fin de seruir a V. M.^{ta} y tener mas poder y mano para lo hazer suplicamos a V. M.^{ta} sean seruidos de mandar no se proceda contra el dicho abad pues es sin culpa y por questa se vea y conste de su ynocencia manden dar su prouision para que se haga su prouança y ante quien se haga y en esto Rescebiremos muy señalada merced.

Tordesillas.

Gonzalo de Tordesillas abogaba por Juan de Solier el comunero, á pesar de que las Comunidades asesinaron á su padre D. Rodrigo, Procurador por Segovia, porque su tío Solier fué obligado á aceptar el cargo de Procurador en la Junta revolucionaria, y en sentido Memorial á S. M. suplicó que dicho Solier no recibiese daño ninguno en su persona ni en su hacienda, y sería gran inhumanidad doblar su lástima y dolor maltratando á este padre que les quedaba para su abrigo y amparo, aunque tuviere culpa, cuanto más estando sin ella.

Por diversas Cédulas de 5, 6 y 20 de Mayo (2) resulta que el Licenciado Almazán fué comisionado para visitar el hospital de Tordesillas, y después de realizado escribió carta á los Go-

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 439, folio 256.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 33.

bernadores. Por otra se mandaron secuestrar los bienes de Antonio de Vega, vecino y Regidor de Tordesillas, en poder del Marqués de Denia. Y por otra del día 20 (1) se ordenó se pagasen al Bachiller Miguel Calleja ocho ducados de oro para medicinas y otras cosas necesarias para el mantenimiento de los pobres heridos que quedaron en el hospital de Mater Dei de Tordesillas.

Alaejos.

El Arzobispo Fonseca dijo á los Gobernadores, desde Zaragoza á 12 de Mayo (2), que en el tiempo de las Comunidades se hicieron muchos daños y robos á los vecinos de Alaejos, cercando la fortaleza y haciendo sufrir á los vasallos de Fonseca, para averiguar lo cual se proveyó de pesquisidor al Licenciado Gallego con el objeto de que hiciese cumplida justicia. Cuando hacía información respecto de los daños y robos que les hicieron los vecinos de Medina del Campo, llegó una Cédula de los Gobernadores, ordenando no se procediese contra dichos vecinos, y si hubiese procedido, lo remitiera al Corregidor de dicha villa ó su Teniente, y parecía cosa recia que, siendo los de Medina y su tierra los que robaron y más desirvieron á S. M., se les tratase tan benignamente. Suplicaba, por lo tanto, se ordenase al pesquisidor procediese contra los vecinos de Medina y su tierra y no se remitieran los procesos á la justicia de dicha villa, porque era muy odioso á los vecinos de Alaejos.

El Emperador fué consultado acerca de la merced que podía hacerse al Alcaide de Alaejos por el importante servicio que prestó defendiendo la fortaleza contra los comuneros y proponiendo se le concediese el hábito de Santiago y alguna hacienda (3).

Toledo.

La resistencia de las Comunidades después del desastre de Villalar se concentró en Toledo, cuna del movimiento y resi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 149.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 144.

(3) Idem id., id. id., leg. 108.

dencia de Doña María Pacheco, hija del Marqués de Mondéjar, Conde de Tendilla, sobrina del Marqués de Villena, y mujer del desventurado Juan de Padilla. Según todos los historiadores, tenía esta ilustre dama ánimo esforzado, varonil carácter, y en sus actos se reflejaba la autoridad de su propio marido, uno de los iniciadores del movimiento y jefe supremo del ejército popular. Procurando todos enaltecer las cualidades excepcionales de la heroína, se cuidaron poco de documentar los sucesos, y hasta los detalles de su fuga hubiesen permanecido ignorados si el Bibliotecario del Monasterio del Escorial, Don José Quevedo, no hubiese encontrado entre los papeles de aquella rica Biblioteca un manuscrito escrito por uno de los criados de Doña María Pacheco, en que se detallan las circunstancias que acompañaron su fuga y estancia en Portugal hasta su muerte, en Marzo de 1531. Parte de dicho manuscrito lo dió á conocer Quevedo en 1840 en la nota 16 al reimprimir la obra del presbítero D. Juan Maldonado; de él se sirvió Ferrer del Río al reseñar este período de las Comunidades, según lealmente lo declaró, y su texto completo lo publicó Rodríguez Villa en la *Revista Europea* de 12 de Enero de 1879.

Si el objeto del presente trabajo fuese repetir el relato que de uno en otro han venido haciendo los historiadores de la época, bastaría reproducir lo que dice Ferrer del Río, citando todas las autoridades hasta entonces conocidas y aun las probanzas de testigos que Gutierre López de Padilla dió para entrar en posesión del mayorazgo de su padre, en el capítulo XI de su obra *Comunidades de Castilla*; pero como se trata de apurar toda la inédita documentación de lo sucedido, comenzaremos por traer á la memoria algunos datos que han permanecido hasta ahora en el más completo olvido y que pintan á maravilla el estado de Toledo antes de conocerse, como se conoció, el día 25 de Abril, la derrota de Villalar (1). Es el primero un Memorial del Prior de San Juan al Conde de Miranda, escrito al parecer en la Semana Santa de 1521 (2), puesto que le dice que el Viernes Santo le hizo saber que el Obispo de Zamora huyó de Yepes y pasó el río con quince ó veinte de caballo,

(1) La Higuera, *Historia de Toledo*, lib. XXXVIII.

(2) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 441, fol. 220 antiguo.

según unos á Castilla, según otros á predicar su secta en Alcalá y Madrid, y según otros á Francia, que es lo que tenía por más cierto. Luego avisó á D. Juan de Rivera y al Duque del Infantazgo para que tomasen todos los caminos del lado del río. Debían darse gracias á Dios porque después que desbarató al Obispo, no estaba en su natural juicio. Escrito lo anterior, recibió aviso de que ciertos comuneros de Toledo fueron tras del Obispo y le metieron solo en la ciudad, llevándolo de Çocodover á la Iglesia Mayor; sentáronlo en la Silla arzobispal y le hicieron Capitán General. Para poderle resistir pedía hartos dineros, pues si no se perderían el Arzobispado, los Maestrazgos, y todos los pueblos que estaban por el Rey se volverían en Comunidad. Al Duque del Infantazgo y al Marqués de Villena debía mandárseles acudiesen con sus casas y estados á lo que fabricaban en Toledo y en Madrid. Al Adelantado de Granada que ayudase. A D. Juan de Rivera y Juan Arias que salieran en campo é hiciesen lo que pudieran. Los Capítulos que se trataban entre el Prior y Toledo y que llevó Íñigo de Ayala, parecían muy bien á todos los que deseaban el servicio de S. M.; pero era necesario que contestaran pronto, pues en las cosas de la guerra debía proveerse á lo más peligroso y con tiempo. Todo el bien estaba en que si el Obispo salía de Toledo con gente volviese las manos en la cabeza, pues el pueblo iba conociendo la diferencia que había del tratamiento que se les daba al que se les dió los pasados días. Hacía dos ó tres días que puso en posesión de su gobernación á D. Hernando de Rojas, y fué muy bien recibido del pueblo. Pedro Marqués había llevado las Cédulas para traer la artillería de Chinchilla, y Gabriel de Guzmán, Alcalde de dicha ciudad, ofreció no sólo enviarla, sino venir á servirla con cuatrocientos hombres y cincuenta de caballo. Toledo enviaba por Juan de Padilla y cuatrocientos hombres. Y que se diese prisa para la venida de S. M. En otro Memorial del Prior de San Juan (1), sin fecha, consignó que lo que pasaba era que Juan Arias escribió que los de Toledo iban sobre él y á quemarle Torrejón (de Velasco), y le envió con Diego Vaca mil quinientos infantes y ciento cincuenta lanzas; pero cuando esta gente estaba sobre Illescas,

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

comunicó Arias que no la necesitaba, porque los de Toledo no salían. Pero D. Juan de Rivera avisó que salían de ochocientos á mil hombres con doce ó trece de caballo y cinco piezas de artillería, y todos fueron rotos, perdiendo toda la artillería y los principales alborotadores de Toledo. Se encontró en la refriega el Adelantado de Cazorla y un Alférez de la gente de caballo. Por la otra parte del río fué el Prior con la gente de caballo que le quedó y se puso sobre Toledo, junto al Mesón del Rey, con mil ochocientos infantes y siete piezas de artillería, junto al Monasterio de la Sisla, hasta llegar á la peña que decían del Rey moro, desde donde batieron buen rato á Toledo, rompiendo un pedazo del tejado del Alcázar y algunas casas de la ciudad. Los de Toledo, sabiendo que peleaban de la otra parte del río y que su gente necesitaba socorro, salieron dos mil hombres hacia donde estaba la artillería; pero al ver que ésta se reforzaba, con harto daño y vergüenza suya se tornaron á la ciudad. El Conde de Orgaz pidió socorro, y habiéndoselo enviado con Don Francisco Hurtado de Mendoza, Corregidor de Alcaraz, y Don Diego de Cúñiga y Pedro Núñez de Herrera, hermano del Marqués de Priego, tropezaron con trescientos cincuenta hombres de Toledo, que desbarataron, tomándoles todo el carruaje que llevaban, que fué mucho, porque no habían salido sino á meter bastimentos en la ciudad. D. Pedro Manrique de Lara é Iñigo de Ayala, saliendo de Orgaz, también encontraron y desbarataron mucha gente de Toledo en un lugar llamado Alemán, cerca de Burguillos, matando varios de ellos, prendiendo más de sesenta, y matando noventa acémilas cargadas de trigo y otros bastimentos, de cuyo daño estaban muy afligidos los de Toledo.

Dentro de la ciudad las cosas no presentaban mejor aspecto. Los Canónigos atropellados por el Obispo de Zamora, en su afán de descubrir las riquezas que se suponían ocultas y depositadas en la Iglesia Catedral, escribieron al parecer al Cardenal de Tortosa varias cartas que contienen datos de verdadero interés (1). Érase el 23 de Abril (martes) y se encontraban en Toledo Doña María Pacheco y el Obispo de Zamora. El viernes en la tarde, 26, llegó la nueva de que el Condestable había

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

desbaratado á Juan de Padilla y prendido á él y á muchos. El sábado 27 fué Hernando de Avalos al Cabildo de parte del Ayuntamiento, diciéndoles que ya veían sus mercedes cómo después de haberse apartado de entender en estos negocios iban las cosas erradas, y les suplicaba diputasen personas que entendiesen en ello y en el remedio. Esta embajada fué de casa de Doña María Pacheco. Mientras Hernando de Avalos estuvo en el Cabildo, los alborotadores que con él iban decían herejías del Cabildo, jurando que habían de quemar la iglesia y á los clérigos dentro; que tomarían las campanas para hacerlas tiros, y uno fué preso y llevado á la cárcel por Juan de la Torre. En la tarde del mismo día 27, Doña María Pacheco y el Obispo de Zamora llamaron á Diego López y le pidieron la torre de la iglesia, y como contestara negándose, llamaron á Francisco Guillén, y como respondiese que no podía salir, el Obispo y su amigo el Canónigo Azebedo fueron á la iglesia, pidieron la llave y no la alcanzaron. Marcharon á la casa del Maestrescuela con algunos comuneros, y aunque se quiso excusar hasta que el Cabildo se reuniese al siguiente día, acabó por dar una Cédula al Alcalde para que entregase la torre á un Canónigo de Toledo para evitar escándalo. Con ella Azebedo requirió al Alcalde y éste le entregó la torre, metiéndose dentro Briones, dos criados del Obispo, otros dos de Doña María y otros dos comuneros. Todos se quejaban de la maldad del Maestrescuela que dió la Cédula. El domingo 28 se mandó que las parroquias anduviesen de casa en casa sacando todo el oro y plata con juramento y que se librase en las rentas del Arzobispo, y todos contestaron que harto dinero había en la ciudad, que lo supiesen buscar. En esta ocasión entró el Despensero del Obispo Campo á hacer oración, y sospechando era espía del Prior, le prendieron y llevaron á la cárcel. A las dos vino nueva cómo en Madrid habían hecho justicia de un hombre y de un fraile que era contra la Comunidad. Terminadas Completas, trescientos hombres, mandados por el Capitán Villacorta, llegaron, cerraron las puertas de la iglesia y tomaron dentro todos los Canónigos y clérigos, subiéndolos á las ocho á la claustría todos presos, sin cena ni cama, y quedando los Beneficiados por el coro y capilla hasta la mañana. No se dijeron Maitines ni misas al día siguiente. Nada se sabía de lo que quería el Obispo,

y sólo se murmuraba que pedía treinta mil ducados para hacer grueso ejército y salir contra los enemigos. A la una, después de mediodía, se llamó al Arcediano Medina para que llevase la llave del Sagrario, y el autor de esta Relación, que debía ser Dignidad de la Iglesia Catedral, asistió y encontró á la puerta al Obispo de Zamora y Hernando de Avalos, el Canónigo Azebedo, el Alcalde, Alguacil y muchos comuneros, todos los cuales entraron en el Sagrario, abrieron el arca del depósito de ornamentos, descerrajaron las de los depósitos de particulares, y no encontrando dineros se salió el Obispo, y después de otros registros se volvió á cerrar y atrancar el Sagrario. La claustra se hizo cárcel para los Canónigos y para los sospechosos. Allí llevaron á Antonio Alvarez, á los Canónigos Gutierre Díaz, Mariana y el Bachiller de León. Decíase que Illescas se había dado. Yeyes requería que fuesen por la artillería. El cuerpo de la ciudad estaba más recio que nunca. Los dos caballeros Osorios de Ocaña y Antonio Téllez salieron de la cárcel con pleito homenaje que hicieron á Doña María. Desde la tarde anterior se decía que el Condestable había degollado á Juan de Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado, y otros echaban noticias contrarias. Un criado de Padilla trajo la verdadera nueva, y hubo tanto sentimiento en la ciudad, que nunca por Príncipe se hizo en el mundo. Estaban en sus casas en su llanto las dos partes de la ciudad; las mujeres y los muchachos andaban por las calles con muy gran llanto; doblaron las campanas en la Iglesia Mayor y en todas las parroquias con mucha solemnidad. Hernando de Ayala plugo á Dios que lo prendió un criado del Condestable; pero se rescató y había llegado á Escalona. D. Pedro de Ayala era venido á Camarena. Todos los señores del Cabildo estaban en libertad, y lo mismo Gutierre Díez, Antón Alvarez y D. Juan. El Obispo se quedó en la claustra y prendió ciertos hombres que se suponían espías y otros carteros de Toledo. Esta carta se escribió el lunes 29 por la noche. Al siguiente día 30, martes, otra carta sin firma añadía algunos detalles á la entrada del Capitán Villacorta en la Iglesia Catedral y prisión de los Canónigos, añadiendo que lo que el Obispo quería era poder de Gobernador en lo espiritual y temporal, para poder cobrar los fondos del Arzobispado pasados y presentes; pidió ser postulado por Prelado y los depósitos que estaban en el

Sagrario. Lo evitó la noticia de la derrota y muerte de Padilla; pero al saberlo, el Obispo fué á consolar á Doña María. Los detenidos fueron puestos en libertad. La ciudad se rondó toda la noche con harta gente. El mismo día 30 fué Azebedo al Cabildo á suplicar proveyesen la torre á quien quisiesen, aunque significando dejasen en ella á su criado Briones que estaba dentro. En esta situación entró el Obispo en el Cabildo á continuar lo comenzado y mucho más bravo, y se comisionaron al Obispo Campo y Juan Ruiz el viejo. Juan Carrillo fué ayer á consolar á Pero López de Padilla, que estaba en la Sista. Decían que le toparon la tarde del día anterior en los montes, y creíase que fué á encomendarse al Conde de Belalcázar. Hernando de Avalos y otros muchos no habían parecido, aunque todos mostraban ahora muchas más fuerzas. El Obispo de Zamora quedaba en la claustra y quería hacer una habla á la Comunidad. Tenía reunidos más de mil hombres y aún acudía gente. La gente andaba tan brava como nunca, porque el Obispo decía y prometía vengar la muerte de Juan de Padilla.

Otra carta, fechada el miércoles 1.º de Mayo, revela la excitación que la derrota y muerte de Padilla produjo en Toledo, pues en la tarde y á hora de Vísperas, el Obispo reunió más de mil hombres en la claustra y les dijo que, pues Dios había llevado á Juan de Padilla, á Él solo pertenecía llevar adelante el santo propósito y vengar su muerte, y para ello era menester mucha brevedad y recaudo; que debiéndose reunir para cada negocio cuarenta y dos Diputados, era cosa de nunca acabar, ni se podían concertar tantos votos, y le parecía debían escogerse cinco, lo cual se aceptó, y fueron nombrados Talavera, Esquibias, Cascales y otros dos de los Diputados menores. Estando invitando D. Juan para salir á recibir á D. Pedro, fueron á hablar con el Obispo, y llegó un mensajero de Alcalá que traía cartas al Cabildo, y como sospecharan de él, manifestó Ordóñez el platero que no las debía dar sino al Obispo, pues era el Gobernador; y acalorados los ánimos, los criados del Obispo dijeron que todos los de la ciudad eran unos traidores, y los Diputados se sintieron de ello y apellidaron ¡viva el Rey y la Justicial y juntos se salieron y fueron á armarse llamando á las parroquias, diciendo unos que había traición, y otros que querían robar la ciudad, y estuvo todo tan alterado que nunca

hasta entonces se vió otra tan recia cosa. D. Juan y Antón Alvarez se armaron, y alguna gente, aunque no pasarían de doscientos hombres, le siguieron y fueron á casa de Doña María, y después que subieron se hicieron fuertes en la misma plazuela. Las parroquias se armaron con calor, diciendo que había traición y que querían echar al Obispo y á los suyos, y todos acudieron á la plaza del Ayuntamiento y á la iglesia, la cual se cerró luego, y allí se hizo fuerte el Obispo. Estuvo la torre y el tiro de ella y el andén de delante muy lleno de gente armada, entre los cuales estaba Guillén y sus hijos, gastando pólvora por su pasatiempo y diciendo: «¡Viva Juan de Padilla y su honra, y el señor Obispo de Çamora!» El Alcalde y Alguacil mayor llegaron con poca gente por las Tendillas nuevas, y rompiendo por medio derrocaron la manta que estaba puesta á la boca de la calle, junto al refector, y entraron á hablar al Obispo. Después se fueron á hablar con Doña María, mientras Don Juan y Antonio Alvarez permanecían en la plazuela. Decíase que los tratos que traía la justicia eran que D. Juan pedía se echasen los forasteros de Toledo, pues al Obispo él se lo ponía sobre su cabeza, y los forasteros no hacían sino recibir la paga y las armas y pasarse á los contrarios, y lo peor era que se temían algunos sacos, lo que no hacían los vecinos. El Obispo decía que los vecinos le dejaban solo en el campo y se volvían á sus casas, y los otros esperaban á morir. Puesto el sol, el Obispo cabalgó y fué á casa de Doña María acompañado de todas las parroquias, y en la plazuela hablaron él, Antonio Alvarez y D. Juan Díez, que le dijo muy osadamente que él era de la buena Comunidad y debía más á la ciudad y tenía más en ella que nadie. Ellos se apearon y entraron á ver á Doña María, y estuvieron hasta anochecido, donde estaba Hernando Dávalos con una loba y capirote de luto sobre la cabeza y los ojos. La casa, plazuela y todas aquellas calles estaban que no cabía de gente; no había hombre del mundo que los entendiese: unos llamaban Padilla, otros Obispo, otros Justicia. D. Pedro, ya tarde, llegó á la puerta del Cambrón, que estaba cerrada, y vencidas algunas dificultades mandaron abrir, y luego entró. Venía bueno de salud. Doña María Pacheco decían que estaba muy mala. Gómez Carrillo decían que se mostró muy bien, y algunos señores del Cabildo estaban bien apercebidos. Aquella no-

che prendieron á Chirinos porque decía ¡viva el Rey y la Justicia! y lleváronlo más de cien hombres de su parroquia. El Obispo decían que se quedaba aquella noche en la claustra. A la una se pregonó que quien hubiese tomado algunas armas de la iglesia las devolviese luego, so pena de muerte, y se decía que lo hizo pregonar el Obispo. Este verdadero Dietario lo completó otra carta del jueves 2 de Mayo, revelando que Rivera, el Racionero, tenía en su casa un mensajero de su amo el Marqués (de Villena) con cartas para el Obispo de Zamora, para Doña María Pacheco y todas las parroquias, invitándoles á entender en todo el remedio, ofreciendo para ello vida y hacienda, con tal condición que se volviese lo suyo á su dueño. Habían de verse dichas cartas por las parroquias, y decían que el Obispo de Zamora envió anoche al Maestrescuela á comunicárselo, mostrando mucha alegría. Segovia se había encomendado al Marqués (de Villena) y al Duque (del Infantazgo) enviaba á Alcalá y á Madrid. Yepes estaba muy modorra. *Ayer fué toda la Santa Comunidad á derrocar las casas de D. Pero Laso, porque decían que andaba con los Grandes y se halló en lo de Juan de Padilla.* El Obispo se metió dentro é hizo pregonar que ninguno fuese osado de derrocar ni tomar ninguna cosa, so pena de muerte, hasta haber hecho proceso contra su dueño. La señora Doña María de Mendoza decían que estaba dentro; otros, que en un Monasterio. Si no fuese por estas cosas, el Obispo hubiese roto con el Cabildo, porque, según Azebedo, no quería contentar á aquél. Desde el sábado 27, ni se abría la iglesia, ni se decían Maitines, y las rondas que pasaban por la calle les insultaban con groseros epítetos. Juan Carrillo no había vuelto. Hernando Dávalos nunca salía de casa de Doña María Pacheco. Los comuneros andaban aquellos días más recios que nunca como se les acaba la candela, aunque bien se les parece en su cara.

El Obispo Campo, Canónigo de la Catedral, en carta sin fecha, decía que la prisión y estar en poder de sayones fué lo menos. Las menudencias sabría V. M. por otra vía, con lo cual se refería á las anteriores relaciones. Estando presos pidieron se hiciese postulación para Zamora, por cuanto había concordia entre Doña María Pacheco y el Obispo con ciertos regresos y pensiones que era cosa de gran risa. Respondióse

como debía por haber venido el Breve, y vista la diligencia, ya callaban. Santiago negociaba, y si había alguna buena nueva en la paz, se entendería recio acá y allende los puertos. Este señor (el Obispo) estaba en la iglesia como si fuera suya; tenía el aposento del Arzobispo, y pluguiese á Dios fuese para bien, pues el tiempo hacía y deshacía. Doña Teresa se ponía en medio, diciendo paz con el Prior; pero creía ya no aprovecharía y volverían de nuevo al juego. El Sagrario estaba seguro; pero ignoraba lo que podría suceder. En otra carta del Obispo Campo del mismo jueves 2 de Mayo, añadía que el día anterior quisieron volverles al garlito, y como Azebedo les amenazó, resolvieron que sólo fuesen cinco á la iglesia para que hicieran y deshicieran. Iban por Doña Teresa para que viniese. Algunos pedían al Marqués (el de Villena) para que viniese. El Prior respondía que no podía hacer paz sin los Gobernadores. A Gutierre López no le dejaron entrar la noche anterior. Decían que venían cuatro mil hombres de Andalucía y que estaban en Gabres; el Capellán mayor echado de su casa y aposentado en la de Sandoval. D. Pedro de Ayala era venido de Toledo (*sic*). En otra carta del Canónigo Palomeque de 4 de Mayo, congratulábase de que hubiesen cesado las persecuciones de los pasados días y de que hubiera alguna bonanza. Le habían aconsejado se ausentase de Toledo, pero no quiso realizarlo. Si no hubiese estado en la prisión con sus compañeros, le hubieran ahorcado. El Canónigo Juan Ruiz el Viejo, en carta de 3 de Mayo, refirió que cuando el Obispo sacó su ejército de Yepes y se fué al cerro del Aguila, si no se hubiese entretenido en robar y quemar á Villaseca y Villaluenga, era cierto que lo hubieran tomado y no hubiese muerto un criado de Don Hernando y cincuenta del Obispo, regresando éste y su gente á Toledo. Los del Prior de San Juan, que estaban en Ocaña, por satisfacer al Aguila, vinieron á dar en Mora, sucediendo lo que relata. Hechas estas dos obras de piedad, el Obispo quiso aumentar la gente de guerra y resolvió apoderarse de los depósitos, reunió las parroquias, puso preso al Cabildo; el Capitán Diego López, latonero, consintió que se le insultase, pidiendo cuarenta mil ducados. A Gutierre Díaz lo llevaron al Alcázar muy deshonoradamente y con otras muchas injurias. Aquella noche estuvieron en la claustra sin camas ni cena;

pero el Canónigo que escribía fué á dormir á su casa por mediación de Azebedo, que era servidor de su reverendísima señoría (lo cual confirma que todas las anteriores cartas se escribían al Cardenal de Tortosa). Cerradas las puertas de la iglesia y sin decir oficios, estando el Capellán mayor, Doctor de Castro, el Bachiller León y Juan Ruiz el Viejo de sobremesa, entró un hombre sin capa y sin bonete, demudado, diciendo: «Valerme señores que me quieren matar estos del Obispo porque dixe que habian degollado á Juan de Padilla.» Espantados de tales palabras, hicieron cerrar la cámara, ampararon al hombre y le interrogaron, contestando que era hijo de un cintero y criado de Juan de Padilla y que estuvo junto con él cuando lo degollaron; que oyó el pregón y todo el proceso, y que no quedó cosa por decir. Espantados de tal cosa, dijeron un Ave María por su ánima, rogando á Dios les sacase de la prisión en que estaban. El Obispo á la sazón estaba con Doña María y estuvo allí hasta el anochecer, mandando al regresar que tafiesen por el invictísimo Juan de Padilla, que era fallecido, y luego se comenzó tan gran llanto en toda la ciudad, que era dolor oirlo, y así Dios ayudase, porque á todos pesó en gran manera su muerte, *porque el no fue la cabsa della*. A la hora les llamó el Obispo y les dió licencia para irse á sus casas. Al otro día había tanta pacificación en la ciudad, que era maravilla. Todos los que no querían la paz, la querían y esperaban en Dios se haría, aunque decían que el Prior se alzaba algo á mayores. El Obispo daba siempre en el broquel por algunos ducados, y pidió al Embajador trescientos ducados; pero del Cabildo no sacaría uno solo. Yepes tenía término de tres días para entregarse. Veamos ahora otros datos de confirmación.

El manuscrito que escribió D. Juan de Chaves Arcayos, Racionero y Repartidor de coro de la Santa Iglesia Primada de las Españas, y que Martín Gamero dió á conocer (1), confirma en lo esencial todo lo que los individuos del Cabildo consignaron en su extractada correspondencia. A partir desde el Viernes Santo de 1521, en que el Obispo de Zamora entró en Toledo huyendo de Ocaña y Yepes del caso de la Comunidad, dice

(1) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, Apéndice 3.º

que varios bellacos lo trajeron á la iglesia y lo sentaron en la silla del Arzobispo, diciendo que había de ser tal, cuando las tinieblas, y marchándose cada uno como pudo. Pasada la Pascua pidió que el Cabildo le proveyese el Arzobispado, como el Ayuntamiento le había hecho Capitán General mientras venía Juan de Padilla, y como el Cabildo lo resistiese, los tuvo á todos presos. Después de esto fué á Yepes, que estaba cercado, y entró con dos mil hombres que llevó de Toledo, pasando el río para ir por Borox á Illescas, y desde allí se encaminó sobre el cerro del Aguila, donde le mataron muchísima gente, y se hubo de volver á Toledo. Domingo 27 de Abril, acabadas Completas, entraron una capitania de bellacos y tomaron las puertas de la iglesia, oponiéndose á la salida de los Beneficiados. Luego el Canónigo Azebedo llegó á tomar las llaves del Sagrario, y tras él el Obispo, que hizo abrir el Cabildo y envió por los Canónigos, que fueron llevados por fuerza uno á uno, y los subió á la claustra, donde los tuvo aquella noche y la siguiente, amedrentándolos que le diesen los votos para ser Arzobispo. Y al tiempo de la mayor tribulación llegó nueva de haber degollado á Padilla, Bravo y Maldonado el 24 de Abril, y los soltó, y desde este día, un día con otro, hubo alteración en la ciudad, hasta que ésta envió á suplicar al Marqués de Villena viniese á Toledo, el cual llegó domingo Infraoctava de la Ascensión, y antes de que entrara huyó el Obispo de Zamora y quedaron los Beneficiados como redimidos, á lo menos los clérigos, pues una hora con otra había alteración. El Adelantado de Granada, Duque de Maqueda, llegó á Toledo domingo de Pascua de Espíritu Santo, y en este día tomaron á los suyos los caballos y armas que tenían, que estuvo la ciudad para perderse. El hecho de que los comuneros toledanos pusieran presos á los eclesiásticos, no era nuevo, pues consta que por Real Cédula de 4 de Junio de 1521 (1) se hizo constar que el último día de Septiembre de 1520, cuando se proclamó la Comunidad, entró fuerza armada en la Capilla de los Reyes viejos de Toledo, se llevó preso al Capellán mayor, lo pusieron en el Alcázar y mandaron á los carniceros y á otras personas que vendían car-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. LII, folio 174.

ne y pescado de río y á las personas obligadas á pagar los derechos de las dichas carnicerías, que no les acudiesen con los maravedís y otras cosas que eran tenidos á satisfacer y no les pagasen cierta renta que les debían, y como sin dichas rentas no podrían decirse las misas y sacrificios que los Reyes mandaron decir en la referida capilla, ordenaron que los carniceros y demás personas que eran obligados á dar y pagar la dicha renta, que la abonasen como antes y les pagasen todo lo que era debido, dejando estar libremente á los guardas de la dicha capilla en las carnicerías, como siempre estuvieron.

Reconstituida la situación de Toledo en los nueve días que siguieron á la nueva de la terrible pena impuesta á los jefes de las Comunidades, no resulta confirmado lo que consignó Alcocer en el cap. XIII de su *Relación*, de que Doña María de Pacheco, queriendo disimular la muerte de su marido para ir al Alcázar, salió de su casa bien vestida y encima un manto de carmesí raso, y dió vueltas por la ciudad desmintiendo las nuevas. La nueva de la desgracia de Padilla llegó á Toledo el día 26. La repitió después un criado de dicho Padilla, y no es verosímil que en los primeros momentos Doña María Pacheco se sintiera con ánimo sereno para hacer mascaradas, cuyo ridículo se había de descubrir muy pronto en daño de su prestigio y hasta de su reciente dolor. La ciudad, tan pronto como circuló la nueva, manifestó su dolor y se puso de luto; tañeron las campanas y se realizaron los fúnebres Oficios, y no es de creer que Doña María guardase la conducta que se supone. Además, ella no se trasladó al Alcázar hasta que la noticia hubo producido todo su efecto en la ciudad, y entonces no era posible desfigurar los hechos ni atenuar el sentimiento. Lo que de la correspondencia de los individuos del Cabildo catedral resulta, es que Doña María Pacheco se encerró en su casa con su dolor; que allí la acompañaron el Obispo de Zamora y Hernando de Avalos, y que de allí nació la idea de llamar al Marqués de Villena para discutir las condiciones de la paz, trasladándose la viuda al Alcázar para hacerse fuerte.

Entre tanto descubre la documentación que por Real Cédula de 1.º de Mayo (1) se nombró á D. Alvaro de Zúñiga deposita-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. XLVIII.

rio de siete mil cabezas de ganado ovejuno y cien yeguas que D. Antonio de Zúñiga, Prior de San Juan, había tomado á ciertos comuneros vecinos de Ocaña. Por otra del 3, desde Medina del Campo, se perdonaron varios vecinos de Palencia. El 4 se expidió Real Cédula de seguro á Juan de Lora, Mayordomo del Obispo de Zamora, para que se presentase ante los Gobernadores á informar lo que por ellos le fuese pedido. Y el 7, desde Santa María de Nieva, D. Juan de Acuña escribía una carta al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real, excusándose de aceptar el Corregimiento de Segovia y el Regimiento de D. Hernando de Ulloa de Toro, hasta ver en qué paraba esta feria, pues veía á muchos en vísperas de salvarse, y si no fuera por el Condestable, de otra manera andaría la cosa. La carta dice así:

Carta autógrafa de D. Juan de Acuña para el Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, fecha en Santa María de Nieva á 7 de Mayo de 1521 (1).

Muy yllustre y R.^{mo} Señor.

yo e rrecebydo tres cartas de bra S.^a una con el lycenciado lobon y otra con pero gomez, y otra toda de mano de bra que benya en un enboltoryo del lycenciado Çapata por las quales beso los pyes y las manos de bra S.^a por lo que en ellas me dyce y señaladamente por la que venya de mano de bra S.^a plega a dios que mys yjos lo puedan servyr a vra S.^a que yo tan grandes mercedes aunque byba myll años no las podre servyr.

yo señor me escusado de no tomar el corregimiento de Segovya porque me parece que no anda el mundo para desear estar en cargos de justicia y por otras cosas que no son para en carta quedaran para quando placyendo a dyos bea a bra S.^a o baya mensajero con quien pueda escrebyllo en todo lo demas asta agora no me ha cabido parte aunque el señor condestable me ace muchas mercedes con ofrecerme todo lo quel pudiese acer por my que lo ara. yo asy lo creo. el Rejimiento de don hernando de hulloa de toro me a dado esta noche mas no entyendo usar de la probysyon asta ver en que para esta feria porque veo muchos en byspera de salbarse y crea

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 5.º, fol. 124.

vra S.^a que sy no fuese por el Condestable que esta como quyen es que de otra manera andarya la cosa.

lo que de aca ay que acer saber a vra S.^a es que Segovya esta ya concertada el concyerto se acabo esta mañana en Coca y es que quedauan confyscadas las personas y byenes de XX onbres que no se los nonbres y quarenta desterrados de la zyudad por la voluntad del Rey nuestro Señor y con esto nos partimos mañana para alla entraran estos señores el jueves.

en llegando oy aquy a Santa Marya de nyeva el Condestable que seryan las tres del dya lleo un bachyller castyllo de madrid ques el que agora tenya la fortaleça y la bara de la justicia de madrid por la comynidad con cartas de aquella vylla para estos señores y con grandes ofertas para estar en servycyo de su majestad y que daran luego la fortaleça tratase con ellos como con los otros pueblos.

de manera que ya no ay syno toledo y desta vino esta tarde un cryado del marques de Vyllena de mucha prýesa con cartas que toledo escrybyo al marques y el obyspo de Çamora lo que en las de la cyhudad se contenyen era ynbyar a llamar al marques que se fuese ally que le Recyvryyan de buena voluntad el marques dyce en su carta que les Respondyo que el no podya yr porque se venya a juntar con estos señores mas que ynbyarya a don Alonso tellez su hermano y al conde de oropesa para ver que queryan | asymismo enbyo el marques la carta quel obyspo de Çamora le ynbyo y era byen larga y lo mas Retorycas vanas y a lo que yo e sentydo el se querya salvar por mano del marques que no se si ayudara el dya-blo en esto como en lo de asta aquy tanbyen sabemos que escrybyo oy a don pero laso que anda aquy con nosotros sobre lo mysmo que al marques asta agora no se les a Respondido nada.

Nota | entre estas y estas el dycho Obyspo quysó esta semana dyeyendo a pueblo quera para defender su lybertat Robar el sagrario de toledo y todo el tesoro que ally ay que dycen es mucho y los de la yglesia le fueron a la mano de manera que no toco en ello sobres-to a prenydo y tyene presos algunos canonygos todos los otros están amotinados contra el | firmase en las cartas que aquy emos vys-to admenystrador del arçobispado de toledo a tomado aleala y echado de ally y la gente que tenya ell obyspo | y a lo que aca se conoze el ny el marques no an gana questos señores pasasen los puertos y es-cryben que para lo de alla ellos bastan y que no es menester mas | sy se concyerta toledo no pasaran el puerto y creo que la buelta sera derecho a esa cyhudad por amor de lo de navarra y sy no hay concyerto con toledo pasaran luego hasta madryd | de las muchas

que vynieron navarra alla las tendra vra S.^a mas frescas..... pues en el paso de aca proven de ynbyar jente no se que tanta sera por aora no hay mas con que enojar a vra S.^a syno con pedir perdon por la ynportunydad de mis cartas | de la yda de doña ana y de su jente menuda a sydo muy byen pues la tyerra esta ya segura que basta la ynportunydad que los padres dan a bra S.^a syn que las digesen los yjos con sus enfermedades y beso los pyes de bra S.^a por las mercedes que a doña ana a fecho y Ruego a nuestro Señor guarde y acrecienta la muy yllustre y R.^{ma} persona y estado como yo deseo de Santa marya de nyeva martes en la noche a vij. de mayo.

besa las muy yllustres
manos de bra S.^a R.^{ma}
do ju. da
cuña.

Indudablemente el Marqués de Villena fué autorizado para entrar en Toledo, pues así lo consignó en la carta á los Gobernadores de 15 de Mayo, la cual dice así:

Carta original del Marqués de Villena á los Gobernadores, fecha en Toledo á 15 de Mayo de 1521 (1).



R.^{mo} y muy Illrs.^{os} Señores.

Recibi la carta de Vra Señoria de treze de Mayo. y estoy marabillado quando este correo se despacho no ser llegado alla el mio con quien avia fecho saber mi entrada en esta cibdad y las causas que a ello me mobieron tan. cunplideras al seruicio de dios y del Rey nuestro Señor y como aunque el termino avia sido breve avia obrado mucho asosiego y fecho que la cibdad enviase sus procuradores lo qual estaba muy dubdoso porque no querian yr ni començar su negocio por el camino de las otras. y que para esto enviasen seguro para los procuradores y hasta agora no he auido Respuesta. y si fuese venido el despacho ya los procuradores serian partidos porque estan nonbrados asi por la Cibdad como por la congregacion.

lo que despues que mi correo partio ay de nuevo es que han huydo de la Cibdad dos de los mayores alborotadores y el frayle que hera el mayor de todos y no ha sydo esto poco para el bien del

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 140, fol. 142.

negocio y demas destos son ydos fuyendo otros muchos de los culpados.

oy han echado aqui nueva de lo de Nabarra y porques cosa muy perjudicial para en lo que estamos yo mande prender a los que supe que en esto avian ablado y pues Vra Señoria no me escribe nada desto no lo tengo por cierto pero si algo ay bien se acordaran que les escrivi a Valladolid y a Medina del Canpo que antes que partiesen dexasen esto proveydo porque me avian avisado dello y si yo no estubiera dentro en la Cibdad sabida esta nueba las cosas no tuvieran tal dispusicion como tienen.

asimismo yo he despido alguna parte de mi gente porque toledo despudiese parte de la suya porque me parecio que asi conuenia y con todo la que despidieron les quedan mas de dos mill hombres forasteros sin la cibdad que ay en ella el numero que Vra Señoria sabe y querria mucho que algunos de los que hablan en estas cosas de toledo por oydas hablasen de vista y entendiendolas porque Vra Señoria viesse quand al Reves es de como se juzgan.

aqui ha auido ayer y oy muy grandisimo alboroto de lo que los Capitanes del prior hazen ques Robar los asnos que vienen con cal y saquear casas de aldeas y otras cosas desta calidad que ynportan poco al seruicio de su mag.^{ta} y al fin que todos deseamos. y hazen grandisimo ynconviniente y yndinacion que toledo no se aprieta porque roben dos asnos ni una casa de una aldea y pues la Ciudad esta por el Rey y en su seruicio esperando el seguro haceseme a mi grande afrenta en no proueerlo porque oy han venido a mi mill hombres diziendo que los tengo vendidos y no lo Remedio sera esto cabsa que se torne a Rebolver la Cibdad segun las voluntades de algunos particulares y generales que no les pesaria dello y paresce-me que tienen Razon pues yo les he dicho que se pondra remedio y estorbado que ellos no le pongan.

dize Vra Señoria que en lo de aqui haga una de dos cosas o que esfuerce el partido del Rey o que procure de pacificar la Cibdad y ponelle en su seruicio. muy mejor es tener fecho lo uno y lo otro. si de alla no se dapña por no proveer lo de aca y yo en toledo no tenia parte del Rey que esforçar porque no tenia su mag.^t ninguna ni tiene sino la mia y en lo que a mi toca para servir al Rey ninguno tiene necesidad de desirme lo que he de hazer pues ha de ser lo que sienpre he fecho y en esto de aqui pienso y aun es ansi que su mag.^{ta} Recibe mucho servicio que aunque lo de por alla se pacifico con vatalla yo pienso que se lo pacifico con sola toledo sin sangre y sin costa del Rey sino mia y estas calidades tienen en si mucha sustancia.

manda Vra Señoria que se de brevedad en el despacho desto por lo que he fecho en dos dias se vera si ha auido descuido o dilacion y porque me ha parescido que tarda el correo que enbie y no se si le ha acaescido algo de las cosas del tiempo torno a enbiar otro despacho de la cibdad sobre el mismo caso.

y porque creo que no deve faltar que en esto de toledo y en las cosas que a mi me tocán. tenga pasion. y porque veays quand sin ella estoy quiero hazer saber a Vra Señoria que ningun Respetto me movio a venir a toledo sino ver que hera muy necesario al seruicio del Rey y porque las obras son el mejor testigo de la yntencion basta lo que tengo fecho lo que aqui dire. Aqui escrivio el Conde cifuentes y don J uan de Rivera y el Obispo de Segovia ofresciendosse a la cibdad para entender en negociar sus cosas y a mi me truxieron sus cartas y me pidieron que dixiese lo que mandava que se la respondiese y dixeles que fuese tiniendoles en md. su boluntad y que acebtasen su obra de ser aprovechada dellos. y asimismo hize que la cibdad y congregacion escreuiese al adelantado de granada que viniese aqui y no fue poco dificultoso acaballo y con los mensajeros de la cibdad le envie un propio mio y lo mismo hiziera con estos Señores de Silva sino ques tanta la yndinacion que aun hablar en ello nunca consintieron y por aqui Vra Señoria vera mi proposito y entendera las pasiones de otros porque si mi fin fuera particular claro esta que no avia de permitir esto que he fecho y muy justo es que para en las cosas de toledo Vra Señoria tengan Respetto a que so yo el que esto en ellas y con la voluntad que las hago para que mandeys que las guie por el camino que me paresciere pues ha de ser el que cumple al seruicio de su mag.^{ta} pues esta claro que las entendere y hare mejor estando en ellas de presente que no las podran aconsejar los ausentes | Nuestro Señor guarde y prospere su R.^{ma} y muy yll.^{es} personas y estado de toledo xv de Mayo.

Servidor de Vra Señoria

el marques.

En otra carta del mismo día 15 por la noche decía á los Gobernadores que le parecía justo se aflojase la guerra, y que robando lugares á diez leguas de Toledo, como Móstoles, más parecía que se realizaba para hacerle afrenta que por servir al Rey. La carta dice así:

Carta original del Marqués de Villena á los Gobernadores, fecha en
Toledo á 15 de Mayo de 1521 en la noche (1).



R.^{mo} y muy Ill.^{mo} Señores.

muy poquito ha que despache un correo haziendo saber a V. S. en el estado que estan las cosas de toledo. y como aunque yo halle la cibdad muy alterada con mi entrada se enpeço luego a allanar | y viendo que la cibdad hacia esto paresceme que era justo que afloxara la guerra | que Robando lugares a diez leguas della mas paresce que se haze para hazerme a mi afrenta que por servir al Rey nuestro señor | y paresceme que la Cibdad pues es del Rey y la tierra della tiene poca culpa que devierades aver mandado que cesasen Robos y daños los quales con buena conciencia no se pueden hazer queriendo la cibdad paz y sosiego y estando determinada a servir al Rey. porque es cierto que la han alterado esto de tal mana teniendola yo sosegada y pidiendo seguro para los mensajeros que no se como sucedera y plega a dios que sea bien porque oy han llegado nuevas de Robos de un lugar de los montes ques dies leguas de aqui y de mostoles ques otras dies y dizen que destas dos partes se an Robado mas de dies mill ducados | Vra Señoria deben proueer en mandar Restituir este Robo pues sea fecho despues de aver yo pacificado esta cibdad y enbiado ella a pedir seguro para sus procuradores | porque si la cosa va desta mana no teneys tanta fuerça que pueda estorvar a la cibdad que no se ponga en arinas comigo | y con los de fuera que seran muy buenas gracias aver yo venido a servir al Rey a mi costa y que me pongays en peligro paresceme que se debe haser luego posta al prior mandandole que cese en los males desta manera | que parescer quel Rey no quiere sus vasallos con buena voluntad reduzidos syno con sangre ganados | y como yo se questo todo es contra la voluntad de su m.^{ad} V. S. le hazen agrauio que muy mejor seria publicar el amor que su mag.^{tad} tiene al Reyno que no hazer obras por donde se sospeche el contrario | y pues yo estoy en esta cibdad como en otras cartas he dicho y sin ninguna pasyon bien seria que me diesedes a mi mas fe a lo que digo que no a otros que quicha hablan con ella.

aqui estan dos capitanes de los que traye la junta el uno es lares

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 140, fol. 82 antiguo.

que trae ochocientos soldados y ochocientas lanças dize que si lo perdonays y quereys questa a punto para yr a navarra no seria malo sacallo de aqui como quiera que fuese | el otro es balbuena | tiene cien lanças y mill soldados dize que hara lo mismo | mas como me han dicho que es deseruidor del señor Condestable no hablo en este de buena gana | suplico a V. S. que con breuedad despache lo que en esto ouiere de proueer. digo en lo que toca a la cibdad que es vro. | y miren que donde ay dos mill soldados estranjeros y dozientas lanças y mas lo de la cibdad que no seria tan blando de cozer como alla os paresce | y si no tomays mi parescer podria ser questo se detenga tanto que para otras cosas haga daño que como servidor del Rey las tengo y me duelo dellas | nuestro señor v^{ra} R.^{ma} y muy yllustres personas y estado guarde y prospere de toledo miercoles noche xv. de Mayo.

a servicio de v^{ra} Señoria
el marques.

El día 22 de Mayo aún volvió á escribir el Marqués de Villena rogando á los Gobernadores pronta contestación, y, sobre todo, que concretasen lo que querían pedirles ó concederles, porque si de otra manera se hacía, creía que no se acertaría. He aquí la carta:

Carta original del Marqués de Villena á los Gobernadores, fecha en Toledo á 22 de Mayo de 1521 (4).

R.^{mo} e muy yll.^{re} Señores.

esta noche pasada despache a v^{ra} S.^a dos correos el propio que me enbiaron y otro criado vino con quien respondi a todo lo que v^{ra} S.^a me escrivio y hize saber el estado de lo de aca | lo que agora se ofrece es que me parece que conviene para el bien de la negociacion que v^{ra} Señoria me avisen en que estan las cosas desta cibdad, o que acuerdan de hazer en ellas porque yo sepa lo que tengo de guiar y haga saber a V. S. lo que me paresce sobre todo como onbre que esta en ello y conviene mucho que me mandeys escrivir que es lo que les quieres pedir o que es lo que les quieres conceder porque si de otra mana se haze creo que no se acertara porque aqui de los negocios en que alla estays estan tan bien que formados como

los que mejor lo saben por otras tengo escripto muchas veces quel uerdadero Remedio de lo de aqui es uenir V. S. a ello porque con esto y con estar yo aqui espero en dios que se tomara en tolo buena conclusion y sy las cosas de alla estan tan apretadas que no dan lugar a esto V. S. deve hazer alguna demostracion que lo queres hazer e juntamente con esta conocida gratificacion a la cibdad porque en la uerdad el remedio de lo de Nabarra depende del sosiego del Reyno y el del Reyno de lo de toledo y de mi parecer de qualquier manera que ser pueda no lo debeys dexar en pendencia porque trae grandisimos ynconvenientes y a mi no cortos los quales porque son tan manifestos no los digo aqui | y pareceme que para el Remedio de cosas de tanta ynportancia que es bueno hazer algo de lo que sin nescesidad no se hiziera | y bueltas las espaldas no creo que bastara el exercito del prior para Remediar esto y otras cosas que por ventura podrian suceder de nuevo yo deseo tanto el Remedio de las cosas presentes y el saneamiento de las por venir que no puedo deyar de dezir lo que me parece no enbargante que siento muy bien lo que conuernia. y quando los Remedios que tengo escriptos ultimamente y esto que aqui digo no bastare conuernia proueer esto muy rezio con gente para el hefetto que hize saber a vra Señoria con el mio pues ha de ser pocos dias a todo esto me mande vra Señoria luego Responder e avisar.

ya tengo escripto a vra Señoria por otras como me parece que hera provechoso conduzir estos soldados y gente de guerra que ay aqui para esto de Nabarra y pues en ello ay dos fines muy provechosos el uno es sacarlos de aqui, y el otro es estar junto y ser gente escogida y muy utile para lo de Nabarra prouea vra Señoria en todo lo que le pareciere que mas cunple Nuestro Señor guarde y prospere vra R.^{ma} y muy yllrs.^o personas e estado de toledo xxviij. de Mayo.

seruidor de vra Señoria
el marques.

Los Jurados de Toledo, por su parte, escribieron á los Gobernadores el día 19 (1), diciéndoles que de los desasosiegos y escándalos pasados habían resultado algunas costumbres muy perjudiciales al bien y pacificación de estos Reinos, y principalmente de Toledo; y como los Jurados fueron instituidos por Procuradores del pueblo, estaban obligados á notificar á S. M.

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 144, fol. 454.

semejantes cosas para que las remediasen, y enviaban al Jurado Nicolás de Párraga, suplicando le oyesen benignamente. La creencia que se le entregó comprendía que subsistiese la elección de los Diputados y Procuradores generales que hizo el Regimiento de la ciudad, pues los Jurados ni participaron ni consintieron los levantamientos, desasosiegos y alborotos de la ciudad. Los Diputados de las parroquias, que eran los que los iniciaban, debían disolverse para que el pueblo estuviese en toda paz y sosiego, pues estaban armados para favorecer un fraile que sostenía la voz de la Comunidad y predicaba en la Catedral contra la voluntad del Deán y Cabildo, persiguiendo y desterrando á los Canónigos y soltando muchas escopetas y ballestas dentro de la iglesia en gran desacato del culto divino. Y que se suplicase á los Gobernadores que fuesen á Toledo á corregir y ordenar sus cosas, porque como era mayor pueblo que otro, tenía mayor necesidad, y que proveyeran de un Corregidor, que fuese tal persona cual el tiempo pasado lo requería.

Los Gobernadores habían nombrado á D. Juan de Rivera Capitán General del Reino de Toledo de la otra parte del río Tajo, y en carta desde Segovia al Emperador, fechada el 24 de Mayo, le relataba cuanto hizo en su servicio en los siguientes términos:

Carta original de D. Juan de Rivera á S. M., fecha en Segovia á 24 de Mayo de 1521 (1).

S. C. C. M.

Yo he escrito á V. M.^a algunas veces y bien creo que estas postre-ras cartas habrán ido por el camino de las otras que me han tomado algunas que he escrito á V. M.^a Yo he rescibido de quince dias á esta parte tres cartas de V. M.^a sobre lo que tocaba á estas cosas pasadas destas Comunidades y en cumplimiento de sus Reales mandamientos y de lo que acá me han mandado los gobernadores destos Reynos yo he hecho todo lo que á mí ha sido posible con la voluntad y lealtad que siempre tuve al servicio de V. M.^a y conocida esta acá los gobernadores me proveyeron de Capitan general en el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

Reyno de Toledo desta otra parte del Rio de Tajo y con el cargo poniendo en obra lo que me parecia que convenia al servicio de V. M.^s començando á allanar y hacer reducir algunos lugares al servicio de Vra Mag.^t sobrevino que el Obispo de Çamora pasó á aquel Reyno de Toledo y dentro en la Cibdad tornola á levantar mas de lo quella estaba y á toda la tierra de manera que hizo y allego arto número de gente en cantidad de mas de ocho mil hombres, y con esto vino á resistirme lo que en servicio de V. M.^s yo hacia y como era en la mayor fuerça destas Burlerias y falsedades, hallo tanto aparejo en Toledo y en todos los lugares de la Comarca que vino para ello mas gente que hubo menester y llegaron á dos lugares mios que tengo á quatro leguas de Toledo y robáronlos y quemáronlos y de ahí vinieron sobre mis fortalezas que tengo junto á los mismos lugares en especial á la fortaleza del Aguila donde yo me habia retraido y nos tuvieron cercados tres dias á D. Hernando de Silva mi hermano y á otros Caballeros parientes nuestros y nos apretaron con cuanta voluntad y obra pudieron y como fueron tambien respondidos y aun les hecimos arto daño en su gente desde la fortaleza ellos açaron el cerco y se entró el Obispo en Toledo para tornar á salir con mas gente y con ciertos tiros de artilleria que alli hacian y alli estuve algunos dias porque no me quedaba otra cosa en todo el Reyno de Toledo donde estar y en este medio tiempo ofreciose que como yo traia ciertos tratos con el alcaide de la villa de Illescas que es una buena villa del archobispado de Toledo para que me entregara una torre que alli hay y la villa yo sali con la mas gente que pude y vine sobre ella y la tomé y hice reducir al servicio de V. Mags.^t y la allane y pacifique y apodere en la torre el gobernador del archobispado D. Francisco de Mendoça para que la tenga conforme á los poderes y mandamientos que tiene de V. Mags.^t y visto esto dende á tres dias luego Madrid se reducio al servicio de V. M.^s y dende alli procure de sojuzgar todos los otros lugares de la Comarca como todos vinieron luego en lo que debian y comencé á dar la guerra á Toledo y quitalles los bastimentos tras esto subcedió el desbarato de la Junta y prision y muerte de los Capitanes que andaban en deservicio de V.^s M.^s donde plugo á nuestro Señor que hecho esto todas las cosas han subcedido como los servidores y leales vasallos de V. M.^s deseabamos y procurabamos porque todas las Cibdades y villas del Reyno que estaban reveladas se han tornado y reducido á la obediencia y servicio de V. M.^s y escándalo á los Gobernadores ecebito la Cibdad de Toledo que hasta agora se está en su dañado propósito. Yo me estoy en mi cargo de Capitan general aunque para algunas cosas que convenian platicarse con los gobernadores llegue

aquí á Segovia á hablallos y volverme luego muy humilmente suplico á V. M.^s menvie á mandar lo que mas fuese servido que yo aca haga porque en esta fé tengo de vivir y morir.

Muy poderoso Señor los dias pasados viendo que convenia ansi para el servicio de V. M.^s por virtud de los poderes que tengo de capitan general de los Gobernadores tome la posesion en nombre de V. M.^s de una hacienda de Antonio Alvarez que es uno de los mas culpados y principales deservidores de V. M.^s que ha habido en Toledo y la tengo por V. M.^s y como en todas estas otras Cibdades que estaban reveladas que se han dado agora á los Gobernadores ha habido condenados en cada Cibdad cierta cuantia de pressonas de los que hallaban culpados ansi las presonas como las haciendas y como en Toledo haya sido Anton Alvarez tan principal deservidor de V.^s M.^s que hame parecido muy bien el castigo y que á otros han dado acá los gobernadores semejantes haciendas ansi por esto como porque creo que mi voluntad al servicio de V. M.^s lo ha merecido y merece aunque mi obra no haya sido tan cumplida como yo lo he deseado hacer, oso tomar atrevimiento de suplicar á V. M.^s como muy humilmente le suplico sea servido de mandarme hacer merced de la hacienda deste Anton Alvarez, pues como tengo dicho la pérdida de la hacienda muy liviano castigo le será para sus culpas y deservicios que á V. M.^s ha hecho y porque desto V. M.^s tenga mas entera relacion si le pareciere injusto condenable desde allá besaré los Reales pies y manos de V. M.^s porque me mande enviar una cedula en que me mande que yo tenga toda la hacienda de Anton Alvarez en secresto y cobre su renta por V. M.^d en tanto que V. M.^s vienen en estos sus Reynos para que mande proveer sobrello lo que mas fuese de su servicio la sacra Ces.^a Catolica persona de V. Real Mag.^d nuestro Señor guarde y en muy mayores Reynos largos tiempos acreciente. De Segovia 24 de Mayo de 1521 años.

Muy humil servidor de V. M.^d que sus Reales manos besa=Don Juan de Ribera.

Juan del Río, que cuidadosamente recogió todos los datos referentes á la situación de Toledo en Mayo de 1521 y rectificó algunas de las exageraciones en que incurrieron los primeros historiadores de las Comunidades, afirma, con referencia al manuscrito de la Biblioteca del Escorial, escrito por un criado de Doña María Pacheco, que en ocasión de hallarse ésta rezando secretamente delante de un crucifijo, acompañada de unas dueñas y un criado, recibió noticia del desastre de Villalar por una carta que D. Pero Laso escribía á su mujer é interceptaron los

guardas de las puertas. Honda pena causó tan triste nueva en el ánimo de Doña María, que como mujer no supo más que llorar su dolor y ordenar que se pusiese mucho recaudo en las puertas de la ciudad. A los tres días el desastre era público en Toledo. La viuda se mostró durante el novenario sentida por la muerte del esposo, y pasado aquél, enlutada y llorosa y llevando en brazos á su tierno hijo, se hizo llevar en andas al Alcázar, bien guarnecido y pertrechado. Acompañóla el Obispo de Zamora y Hernando de Avalos y todo el pueblo, que se hizo partícipe de la pena que angustiaba á Doña María y la sintió como propia. Dentro del Real Alcázar se trató de prolongar la resistencia y vengar la muerte de Padilla, y allí resonaron distintas opiniones, como lo revela el llamamiento del Marqués de Villena.

Pero como la venganza adoptaba en aquella época tan expeditos procedimientos, quiso la suerte que dos hermanos llamados Aguirres, vizcaínos, que recibieron cinco mil ducados recogidos en Toledo para pagar á la gente de guerra de Juan de Padilla, al tener noticia de los movimientos de éste se detuvieron cerca de Valladolid hasta conocer el fin, para llevarle el dinero si venía ó quedárselo si era derrotado. Regresados á Toledo, súpolo Doña María Pacheco y los mandó llamar (1); pero al penetrar por la primera puerta les dieron de estocadas, y muertos los echaron muro abajo; luego los tomaron los muchachos, y los llevaron á la vega para quemarlos. Mientras preparaban la hoguera asomó la Cofradía de la Caridad para estorbar aquel desacato y dar á los hermanos Aguirres cristiana sepultura (2). Los muchachos la emprendieron á pedradas con los cofrades que alumbraban la cruz, y éstos se salvaron huyendo por las puertas de Bisagra y del Cambrón. El mismo Ferrer del Río reconoce que son asesinatos los castigos ejecutados sin forma de proceso, y que la viuda Doña María Pacheco se ensañó con los que fueron parte en el desastroso fin de Padilla, y los toledanos canonizaron su venganza. No era éste el mejor medio de alcanzar proposiciones de paz del Marqués de Villena, y, sin embargo, consta que se hicieron; que el de Villena entró en To-

(1) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 84.

(2) Ferrer del Río, *Relación de las Comunidades*, pág. 268.

ledo; que inició negociaciones; que fué echado de Toledo por los revoltosos al conocer la invasión de las tropas francesas en el Reino de Navarra, quedando Toledo á merced de las turbas armadas, y que así nació el desacuerdo entre Doña María Pacheco y el Obispo de Zamora, que desde entonces resolvió abandonar la causa de las Comunidades, acogiéndose á territorio francés por el mismo punto que lo había invadido un ejército extranjero, lo cual se prestaba á tristísimas reflexiones; pero quiso su mala suerte que, aunque disfrazado con traje de vizcaíno, con calzas y jubón largo de paño blanco, fuese reconocido por el Alférez Perote en el pueblo de Villamediana, quien le hizo preso á pesar del cuantioso rescate que el Obispo le ofreció, y lo condujo al castillo de Navarrete para ser trasladado algún tiempo después al de Simancas, donde le esperaba trágica muerte. La prueba de que al fin hubo desacuerdo entre Doña María Pacheco y el Obispo de Zamora la tuvo por indudable Ferrer del Río, así como que la viuda de Padilla tuvo siempre intención de resistir á todo trance á los sitiadores de Toledo. Invocó los testimonios de Mexía, Alcocer y Maldonado y el manuscrito del Escorial; pero la fuga del Obispo es un dato importante para deducir que su opinión no era favorable á la resistencia, como debe creerse.

Talavera de la Reina.

En sesión del día 3 de Mayo el Ayuntamiento de Talavera de la Reina platicó sobre la pacificación de estos Reinos, y como á Dios gracias esta villa hasta entonces había estado en toda obediencia y servicio de S. M. y de la Santa Iglesia de Toledo y de la justicia, después de haber platicado sobre ello acordaron y mandaron que Garci Jufre de Loaisa fuese con cartas de suplicación de la villa á los señores Gobernadores y les rogasen les hiciesen merced, como se había hecho á otras, de cuatrocientos cincuenta mil maravedís que para la buena guarda y pacificación de Talavera se tomaron de las alcabalas. El Emperador, desde Worms á 18 de Mayo, suscribió Real Cédula á las autoridades de Talavera, mostrándose enterado por cartas de los Visorreyes y de D. Francisco de Mendoza, Gobernador del Arzobispado de Toledo, de la paz y sosiego en que habían estado

después del fallecimiento del Arzobispo de aquella Iglesia, Cardenal de Croy, y la voluntad que habían mostrado por servirle, ratificando su antigua lealtad, y les encargaba que de la misma manera continuasen durante su breve ausencia, cumpliendo lo que los Visorreyes y el dicho D. Francisco de Mendoza de su parte les mandase, pues de ello sería muy servido y tendría especial memoria para hacerles todas las mercedes que sus servicios y lealtad merecían,

Segovia.

Después de la jornada de Villalar y sumisión de la villa de Valladolid, fué Segovia residencia de los Gobernadores durante algún tiempo, y con fecha de 1.º de Mayo se expidió Real Cédula (1) de seguro á los mensajeros y Procuradores de Segovia para entender en el bien y pacificación de dicha ciudad. Desde Medina, el día 4 (2), se expidieron dos Reales Cédulas secuestrando los bienes de Juan Bravo, Capitán de Segovia, degollado en Villalar, en poder de Francisco Sarmiento, vecino de Burgos. Con esta medida contrasta una carta del Marqués de Villena del día 7 (3), recomendando á Antonio Xuárez, vecino de Segovia, su criado, para que no se le castigase por haber tomado parte por fuerza en las Comunidades. D. Diego de Cabrera recomendó muy especialmente al Capitán Peñalosa, que sirvió mucho en la defensa de los Alcázares de Segovia y de su Iglesia Mayor, y los Gobernadores, estando ya en Segovia el día 11 (4), «ayuda de costa y comisión para que S. M. le haga merced.» Al día siguiente 12 se expidió otra Real Cédula (5), prometiendo que si Francisco de Ruéscar, Escribano público de Segovia, fuere condenado, se daría su oficio al Dr. Zumel, y en poder de este Doctor (6) se mandaron secuestrar los bienes de Antonio Xuárez, vecino de Segovia, y en Juan de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. XLVIII.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 87.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 92.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 143, sin folio.

(5) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 101.

(6) Idem id., id., lib. LII, fol. 124.

Baena los de Antonio de Aranda, Escribano de dicha ciudad.

Dña Isabel de Bobadilla, mujer de Pedro Arias, Gobernador en Tierra Firme (1), alegó que estando ambos ausentes de Segovia, la Comunidad abrió sus casas y se llevaron todas sus armas, así tiros de artillería como escopetas, coseletes, alabardas, lanzas y otras muchas armas, y suplicó se mandase á la ciudad y Comunidad se las devolviese todas, según las tomaron y llevaron. Los Gobernadores decretaron en 12 de Mayo que el Corregidor se informase de esto y lo hiciese restituir, procurando sobre todo cumplimiento de justicia. Y ya en el camino de la clemencia, el mismo día se expidió Real Cédula (2) haciendo constar que se había dado á la noble ciudad de Segovia, á sus vecinos y á los lugares de su tierra carta de perdón; pero que debían desterrarse de la ciudad cuarenta personas que se declararían en un Memorial firmado de Bartolomé Ruiz de Castañeda, Secretario, y se mandó al Corregidor hiciese saber á las personas declaradas que luego saliesen de la ciudad y no tornasen á ella sin mandado de los Gobernadores, so pena por la primera vez de destierro perpetuo, y por la segunda de muerte. En 21 de Mayo se expidió otra Cédula (3) al Corregidor de Segovia para que desterrase las personas contenidas en un Memorial. Y con fecha del 14 se expidió otra Cédula (4) para que un puente sobre el río Clamor, por donde se pasaba de los Alcázares á la ciudad y que destruyeron las Comunidades, se reconstruyese. Y el día 16 se expidió otra (5) al Corregidor de Segovia para que averiguase los daños causados por los comuneros á Juan de Sagramieña, vecino de Santa María de Nieva, cuando la gente de Toledo y Segovia pasó por allí, é hiciese justicia.

El Conde de Cifuentes, que se encontraba en Segovia el día 23 de Mayo, escribió una carta al Emperador (6) recordando que todo su linaje había puesto en el Real servicio vida, ha-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 143, sin folio.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 123.

(3) Idem id., id., lib. LII, fol. 149.

(4) Idem id., id., lib. LVI, fol. 109.

(5) Idem id., *Cédulas de Cámara*, lib. XLVIII, fol. 71.

(6) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 266.

cienda y honra, sin estar arrepentidos de ello, y los Ministros de S. M. no tenían mucho respeto á mirar y gratificar esto, por lo cual esperaban la venida de S. M. Pensaba ir á Flandes á decir algunas cosas; pero como Toledo no estaba sosegado y sucedía lo de Navarra, creía que serviría mejor á S. M. en dichas partes, y suplicaba le hiciese saber su voluntad.

Doña María de Cepeda, mujer del Regidor Gonzalo del Rfo, manifestó, en solicitud á los Gobernadores (1), que dicho Regidor empeñó á Juan Bravo ciertas mantas de pared y otras joyas por algunos dineros, y las dichas prendas valían más en gran cantidad que el préstamo. Informada de que se había mandado dar los bienes y hacienda del dicho Juan Bravo á Francisco Sarmiento, su hermano, sería posible que las dichas prendas se perdiesen creyendo ser suyas; y como el dicho Regidor se hallaba al servicio del Rey en el Imperio de Alemania, y no se le podían quitar, suplicaba que dichas prendas se depositasen en poder de persona abonada hasta que su marido las quitase, acudiendo con el empréstito al dicho Francisco Sarmiento ó á quien se mandare. Los Gobernadores, por decreto de 23 de Mayo, ordenaron al Corregidor que lo viese é hiciera justicia. A Maldonado, Corregidor de Segovia, se le ordenó el día 27 (2) que mandase reparar los caños de agua que iban al Alcázar, cerrar los postigos y poner puertas á la ciudad, según estaba mandado anteriormente. Y el día 28 (3) se concedió perdón á Hernando de Belliza y Antonio de Aguilar, exceptuados de Segovia. De este verdadero índice de todo cuanto los Gobernadores realizaron en Segovia durante el mes de Mayo de 1521, resulta que lejos de ensañarse con los partidarios de las Comunidades, los trataron con prudente clemencia y no abusaron del carácter de vencedores que tenían.

Becerril.

Esta villa fué una de las rebeldes, poniéndose en defensa y no queriendo acogerse al Condestable de Castilla, por lo que fué

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 443, sin folio.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 150.

(3) Idem id., id., lib. LII, fol. 167.

tomada y entrada por fuerza de armas y puesta á sacco, pagando parte de la culpa, y después se hizo justicia de algunas personas que ocasionaron los alborotos y escándalos de dicha villa; pero deseando usar con ella de clemencia y piedad, los Gobernadores expidieron en Coca á 16 de Mayo la siguiente Real Cédula de perdón:

Real Cédula suscrita por los Gobernadores en Coca á 16 de Mayo de 1521, otorgando perdón á la villa de Becerril (1).

El Rey.

por quanto en los movimientos y alborotos que ha auido en estos mis Reynos la villa de bezerril fue culpada y estuvo Rebelde contra nuestro servicio y a cabsa de ponerse en defensa y no querer acoger al Condestable de Castilla uno de los visorreyes y gobernadores destos nuestros Reynos ni a nuestra corte e exercito que venia con el fue tomada y entrada por fuerça darinas y puesta a sacco por donde pago parte de la culpa que tenia en lcs dichos alborotos y despues fue fecha justicia de algunas personas que tenian culpa en los alborotos y escandalos de la dicha villa y porque mi voluntad es vistos los daños que han Recebido de usar con ella de clemencia y piedad por la presente estando e perseverando la dha villa e vecinos e moradores della en nuestro servicio les perdono e remito qualesquier penas ceviles e criminales en que por Razon de los dichos alborotos y levantamientos y otros ecesos aviades caydo e yncurrido e mando que no vos sea pedida ni demandada cosa alguna a pedimiento de nuestros procuradores fiscales o promotores de la nuestra justicia agora ni en ningund tienpo e por esta mi carta mando al mi Corregidor ques o fuere de la dha villa y otras qualesquier nuestras justicias que guarden e cunplan a la dicha v.^a e vecinos e moradores della esta mi cedula de perdon e remision que les yo asi fago e contra ella no vayan ni pasar &. fecho en Coca a xvj. de Mayo de 1521

Y cuando el Emperador regresó á España, la villa de Becerril de Campos suplicó se la confirmase el perdón que la concedieron los Gobernadores.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, leg. 48, fol. 75.

Salamanca.

La rapidez con que se transmitió la nueva de la jornada de Villalar, cambió el aspecto y actitud de las principales ciudades comprometidas, y á la sumisión de Segovia, patria del Capitán Bravo, siguió la de Salamanca, de donde era natural el Capitán Maldonado. Reunidas la Justicia, Concejo, Regidores, caballeros, escuderos, sesmeros, Diputados de los Estados, Veinticuatro, Oficiales y hombres buenos de la ciudad de Salamanca el día 2 de Mayo de 1521, en unión del Deán y Prior de la Iglesia Catedral, protestaron de su nobleza, lealtad y fidelidad al servicio de SS. MM.

Fragmento del poder original de la ciudad de Salamanca á D. Hernando de Toledo y Fr. Bernardo Manrique para prestar el juramento de fidelidad al Rey y á los Gobernadores, otorgado el 2 de Mayo de 1521 (4).

Conoscida cosa sea a todos los que esta carta de poder vieren como nos el Concejo justicia Regidores cavalleros escuderos seysmeros diputados de los estados veynts e oficiales e omes buenos desta muy noble e leal cibdad de Salamanca estando juntos en nuestro ayuntamiento dentro en las nuestras casas de consistorio donde nos solemos e acostumbramos ayuntar especialmente para hazer e otorgar lo de yuso escrito | estando presentes conviene a saber los licenciados lorenço arias maldonado. e pedro trn.º alldes en la dicha cibdad por sus magestades e antonio hernandes e rrodrigo maldonado que somos de los cavalleros e Regidores de la dicha cibdad e francisco Rodrigues de Çorita e hernando alonso seysmeros della | e martin porras de linares seysmero de la tierra de la dicha cibdad | e don juan pereyra dean | e don alvaro gomez de jahen prior. de la yglesia catedral desta dicha ciudad como deputados de la dicha yglesia e cabildo della e p.º bonal e p.º enriquez de Seuilla e francisco de San miguel. como deputados de los linajes e francisco minaya e Ruberto de Santisteban e diego de anaya e Rodrigo bonal e anton alonso mayordomo de los dichos linajes e luys de villazan e francisco

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 186.

maldonado e otros cavalleros e hidalgos de los dichos linages e cibdad e el licenciado juan de alfaro e juan de villasan como deputados de los hidalgos y esentos e los maestros frey pedro de leon e Synon de Coloma como diputados de la Universidad e estudio de la dicha cibdad e Xpoual de Rueda e juan de Valloria de los deputados del pueblo e pedro de morales e pablo dominguez e alonso montero e pedro moro e niculas perez e juan bueno e Xpoual de Salamanca e martin de Salamanca e alonso de almenara e benito frenero e anton de toledo e juan pinto e francisco de la fuente e gonçalo hernandes e bras de vergara de los veynts de la dicha cibdad e miguel andres de arcediano procurador del quarto de almuña e lorenço de ledesma procurador de la dicha cibdad e p.^o de pascua e juan de arcediano e toribio cachon e juan de Santiuste e Rodrigo de ledesma e niculas de valencia e andres de pineda e otros muchos cibdadanos e vecinos de la dicha cibdad. estando juntos como dicho es todos de un acuerdo e voluntad e conformidad *nemine discrepante* en boz e en nonbre de la dicha cibdad e de su tierra e partido e de todos los uecinos e moradores della continuando e llevando adelante la antigua nobleza lealtad e fidelidad desta dicha cibdad e tierra e partido e estando como sienpre estovo y está en el amor y servicio de sus magestades como sus fieles e leales vasallos | desimos que por quanto al presente el muy mag.^{co} Señor don bernardo de toledo Comendador mayor de leon e el R.^{do} padre fray bernaldo manrrique prior del monesterio de Santisteban desta cibdad de la horden del Señor Santo domingo de parte e a ynstancia desta dicha cibdad e su tierra e partido van a la corte de sus magestades a besar sus reales manos e de los muy ylustres Señores gouernadores destos sus reynos en su nonbre con todo el acatamiento reverencia e obediencia, devidos e a otras cosas y negocios de esta dicha cibdad que mucho convienen al servicio de dios e de sus magestades | e bien del Reyno e desta dicha cibdad | por ende otorgamos e conoscemos por esta carta que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido bastante e lleuese con libre e general administracion segun que lo nos hemos e thenemos e segund que mejor puede valer de derecho al dicho muy mag.^{co} Señor don hernando de toledo e fray bernardo manrrique a anbos juntamente para que en boz e en nonbre e de parte desta dicha cibdad de Salamanca e su tierra e nuestro e de todos los estados e vecinos della puedan parescer ante la Reyna e Rey nuestros Señores e ante los dichos muy ylustres Señores governadores destos sus Reynos en su nonbre a declarar e manifestar e declaren e manifesten la voluntad que sienpre esta cibdad a tenido y tiene al servicio de sus magestades e para dar e den por esta dicha cibdad e su

tierra e partido e en su nonbre la obidiencia a los dichos señores gobernadores de sus magestades en su nonbre conforme al poder que de sus magestades tiene e suplicar por el bien e remedio que esta dicha cibdad e su tierra e partido e de todos los estados eclesiasticos e seglar e universidad e vecinos e moradores e diputados e otros oficiales e personas della e su tierra e partido ansy en general de todos como en especial e particular de cada persona de qualquier estado condicion dinidad e preheminencia e cargo que ayan sydo e sean e de sus haziendas e bienes oficios personas vidas e honrras e todo lo otro que vieren y entendieren ser necesario util e prouechoso a esta cibdad e su tierra e partido e vecinos e moradores deputados oficiales o personas della en general e particular e cerca dello e de cada una cosa e parte dello & &.

El día 4, en la villa de Medina del Campo, ante el Alcalde Zárate y en presencia del Escribano Diego de Orbaneja, comparecieron y prestaron juramento D. Alonso de Azebedo, Don Alonso Rodríguez de Fonseca y Pedro de Anaya, y declararon qué personas fueron las que más alborotaron y escandalizaron la ciudad de Salamanca. La información dice así:

Información de quiénes fueron los principales alborotadores de Salamanca, fechada el 4 de Mayo de 1521 (1).



En la villa de Medina del Campo quatro dias del mes de Mayo de mill e quinientos e ueynte e un años el Señor alde Çarate en presencia de mi diego de Orbaneja escriuano Rescibio juramento en forma de derecho de don Alonso de Azebedo e de Alonso Rodrigues de fonseca e de pedro de Anaya e syendoles preguntado que dygan e declaren quienes e quales personas fueron los que más alborotaron e escandalizaron la cibdad de Salamanca fueron mas deservidores de sus mites lo que declararon son los syguientes:

don pedro Maldonado pimentel prencipal deseruidor de su mag.^t
diego de guzman ha sido la Rayz e sustentacion de los delitos de la cibdad.

el'dean lo mismo.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 143, sin folio.

p.º bernal ha estado en la junta de tordesillas y ha andado con su gente de guerra e ha sydo gran comunero.

Alonso enriquez lo mismo.

pero enriquez este estuvo en comunidad hasta que se tomo tordesillas y despues no tanto.

francisco Minaya fue Capitan del canpo en la comarca de Salamanca y tomava todo lo que hallava de los servidores de su m.º

El pryor alvar gomez canonigo en la yglesia de Salamanca ha sydo alborotador y escandaloso.

los diputados por los linajes francisco maldonado y san miguel merecen mill muertes por alborotadores y malos.

Valloria el pellejero ha sydo el mayor de todos.

esteban de buena madre grande escandaloso y comunero.

Antonio de linares escriuano del Concejo gran comunero.

francisco de Çurita sesmero gran comunero.

pero gonçales joyero yva a pedricar por las cibdades e villas.
el bachiller andres lo mismo.

Un Çapatero de Santysidro ha sydo muy escandaloso y comunero.
hontiveros lo mismo.

juan bueno muy gran comunero | y escandaloso en la cibdad e fuera.

parraga lo mismo.

el dotor Valdevieso letrado de los veyntes comunero e despues corregidor en la cibdad de toro por la comunidad.

Alonso Sanches mercader que fue el que prencipio los capitulos | e dizen que estava en mucha comunidad.

Antonio hernandez Regidor Capitan del artilleria de Salamanca.
pero Alonso escrivano fue Secretario de la junta de tordesyllas.

pedro giraldes sesmero de la tierra de Salamanca del quarto de Val de Villoria y hera el que alborotaba los pueblos.

martin porras sesmero del quarto de peña del Rey fue el que entendia que se tomase Monleon por la comunidad.

el lic.º ternero y el lic.º lorenço maldonado alldes que fueron en el tienpo que hicieron la justicia del lic.º de la villa | y hazian lo que don pedro maldonado les mandava.

Azevedo alguazil comunero y alborotador.

el doctor Çuñiga el que estuvo en la junta y prendieron.

fray alonso de Medina pedricador de la junta.

el de bilbao guardian que fue de San francisco pedricador de la junta.

el mismo hernando hernandez criado de don pedro muy gran comunero.

Xpoual de Salamancas escriuano muy gran comunero.

alvaro Maldonado hermano bastardo de pedro bonal esta preso en esta villa llevaba cartas a trugillo e caceres para levantarlos por comunidad e fue alferrez de la capitania de francisco Maldonado. .

Rodrigo bonal teniente de Capitan.

alvar paez e su hijo Capitanes grandisimos deservidores de sus ma.^{ts}

juan de hevan muy gran comunero | e dizen que don pedro se podia llamar Rey.

doña Maria pereyra muy comunera y dezia palabras contra sus mag.^{es} en que dezia quel Rey nunca avia de uenir e que don pedro e Alonso enriquez e el dean avian de mandar a Salamanca.

Castroverde mesonero muy gran comunero e escandaloso.

luis de torres coronel de toda la ynfanteria de Salamanca que fue en tomar a torre y quemalla esta preso aqui.

hernan Nuñez escriuano.

julian palomeque escribano.

diego de texeda hijo de francisco de texeda desposado con la hermana de don pedro maldonado.

Alvaro de Merlo escriuano.

pero vazquez de guevara | todos estos han sido comuneros e muy alborotadores en deseruicio de sus ma.^{ts}

Gaspar de Anaya. | syn los que fueron presos en la batalla.

El mismo día 5 (1), en que los linajes de Salamanca reiteraban su fidelidad al Rey, hacían lo mismo en Medina del Campo ante los Gobernadores de estos Reinos D. Fernando de Toledo y Fr. Bernaldo Manrique, suplicando á los Gobernadores perdonasen á la ciudad, vecinos y lugares de su tierra todos los yerros y excesos y desobediencias que habían cometido después que la ciudad se rebeló; y con efecto, los Gobernadores les otorgaron dicho perdón, excepto á las personas desterradas de la ciudad, hasta que fuese la voluntad de SS. MM. Y aun en el mismo día 5, los caballeros y escuderos de los linajes de San Martín y San Benito de Salamanca autorizaron á Diego Dávila, caballero de los dichos linajes, para comparecer ante las Católicas Majestades y los Gobernadores de estos Reinos, prestar la obediencia á que eran obligados como leales vasallos y suplicar el perdón de las culpas pasadas. El poder dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara. Memoriales*, leg. 143, sin folio.

Poder de ciertos caballeros de Salamanca para prestar la obediencia á S. M. y pedirle perdón de todo lo ocurrido, otorgado en 5 de Mayo de 1521 (1).

Conoscida cosa sea a todos los que la presente vieren como nos los cavalleros e escuderos de los linajes de Sant Martin e San benito de la noble Cibdad de Salamanca estando juntos en nuestro ayuntamiento en la yglesia del Señor San Martin de la dicha Cibdad seyendo llamados por nuestro uidor segund e como lo avemos de uso e de costunbre especialmente el licenciado pedro ternero alde en la dicha Cibdad e don Alonso de Azébedo e Rodrigo Maldonado de Monleon e francisco Maldonado e diego de Avila e pedro Maldonado e gaspar de Anaya e Suer Alonso de Solis e Nuño lopes de Saldaña e francisco Minaya e Anton Alonso mayordomo e Xpoual fernandes escri.^o e fran.^{co} Muñoz e el bachiller fernando de Sepulveda e juan de paz e Antonio quijada e yñigo de Medrano e Antonio de Malpartida e fernand Alonso e Alonso de paz e diego de herera | por nos e en nonbre de los otros cavalleros e escuderos de los dichos linajes otorgamos e conoscemos por esta carta que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido bastante a vos el dicho diego davila cavallo de los dichos linajes que estades presente para que por nos e en nuestro nonbre e de los dichos linajes podades parescer e parescades ante sus Catolicas Magestades e ante los Señores sus gobernadores destos Reynos e del su muy alto consejo e podades presentar e presenteyz qualquier peticion o peticiones por las quales deys a sus magestades la obediencia que somos obligados a le dar como sus leales vasallos syn ninguna contradicion e podades pedir e pidays en nuestro nonbre todo aquello que convenga e necesario sea a los dichos linajes e al servicio de sus Reales magestades e podades suplicar e supliqueys a sus mag.^{es} e a los dichos Señores sus gobernadores remitan e perdonen qualquier eceso e culpa que qualquier de los dichos linajes ayan caydo o yncurrido e otras personas de la dicha Cibdad e desir sobrello todo aquello que a vos bien visto sea e quand conplido e bastante poder como hemos e tenemos para lo susodido otro tal e aquel misino vos damos & &.

Ya en Segovia los Gobernadores expidieron Real Cédula al Corregidor de Salamanca en 11 de Mayo (2), mandándole die-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.^o, fol. 187.

(2) Idem id., *Cédulas*, leg. ó lib. LVI, fol. 98.

se todo el favor y ayuda que hubiere menester el Provincial de la Orden de San Francisco, para que la Abadesa y monjas que fueron echadas del Monasterio de Santa Clara, en Salamanca, fuesen restituídas al dicho Monasterio y oficios y en las otras cosas de que por parte de la Comunidad fueron despojadas, de manera que tornasen en aquella quietud y sosiego en que estaban antes. Por otra Real Cédula del día 12 (1) se mandaron secuestrar los bienes de Francisco Minaya, Capitán del Campo en la comarca de Salamanca, mandándolos depositar en Don Pedro de Zúñiga, señor de la Aldehuela. Y como era la época de pedir sin tasa, Diego de Rojas, depositario nombrado por los Gobernadores de los bienes de Francisco Maldonado, degollado en Villalar, pidió nada menos que merced de dichos bienes (2).

El Licenciado Martín de la Villa, vecino de Salamanca, elevó á los Gobernadores un Memorial acusando criminalmente á D. Pedro Maldonado Pimentel, Corregidor y Justicia mayor que se decía ser de Salamanca; á Alvar Gómez de Jaén, Prior y Canónigo de la Iglesia, y á otros varios que determina. El Memorial dice así:

Memorial del Licenciado Martín de la Villa acusando criminalmente á D. Pedro Maldonado Pimentel y á otros vecinos de Salamanca (3).

muy poderosos Señores.

el licenciado Martin de la Villa vezino de la Cibdad de Salamanca paresce ante Vras Majestades e en aquella via e forma que mejor e mas cunplidamente ha lugar de derecho acusa criminalmente al don pedro Maldonado pimentel corregidor e justicia mayor que se dezia ser en la dicha Cibdad de Salamanca e Alvar gomez de jaen prior e canonigo de la dicha yglesia e Antonio fernandez Regidor e

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 401.

(2) Idem id., *Estado*, leg. 8.º, fols. 290 y 291.

También se le nombró depositario de los bienes del Comendador Francisco de Gricio, Regidor de Salamanca, á quien prendió en Villalar. (Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. XLIX, fol. 74.)

(3) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 443, sin folio.

a fran.^{co} Minaya de enzinatola e a pero bonal e al bachiller andres de toro escrivano del maestrescuela e a gutierre quixada escriuano del Cabildo e a francisco de Çorita Xastre e mercader sesmero e a juan de Valloria pellijero e a Castroverde mesonero e a Cristoual de Salamanca hodrero e a g.^o fernandez cuernos de plata tendero e a pedro de Morales pescador e a francisco de San Miguel alguazil e.... azeno alguazil e.... fantasia Xastre e francisco de Salamanca machacon e Antonio de linares escrivano del numero e de Concejo e niculas perez e.... Çaragoça Xastre e Martin de Cantalapiedra Çapatero e p.^o gonzales joyero e.... montero e francisco de Miranda Cerero e blas de uergara agugetero e Anton de toledo mantero e blas de peñaranda pellitero e fernan Correa escribano del numero | e Alonso Sanches venero e diego garcia pañero e triuiño juan de Çamora carnicero francisco de Olmedo Xastre juan Çapatero madrigal pastelero juan de la ribera mesonero juan de hevan francisco bellos cerero francisco de Morales procurador francisco de Reynoso procurador e otros que parescieren culpados por la pesquisa que protesto acusar todos vecinos de la dicha cibdad de Salamanca e contando el caso desta mi querella e acusacion digo que en un dia del mes de Março proximo pasado deste presente año en que estamos Reynando en Castilla Vra Sacra Majestad siendo papa en la yglesia de dios el nuestro muy santo padre leon decimo moderno e syendo obispo de Salamanca el muy R.^{do} don francisco de bouadilla et.^a estando yo saluo e seguro en unas casas mias que son a la cal de Caldereros que han por linderos de la una parte casas del ben.^{do} de Santiuste e casas de juan gomez de Sotomayor. e por delante de la calle publica | no faziendo ni diziendo por que mal ni daño ni ynjurja uuiese de Recibir en mi persona e bienes saluo por solamente | por quel dicho don pedro e los susodichos por hodio e malquerencia que tenian a Vra Sacra majestad e a sus criados e servidores e porque yo hera uno de los dichos criados e seruidores de Vra Sacra Majestad porque he servido a los Reyes Catolicos de muy gloriosa memoria e a Vra Sacra Majestad de veynte años a esta parte. teniendo cargo de justicia en muchas cibdades destos sus Reynos el dicho don pedro faziendose corregidor e Capitan e todos los otros faziendose gouernadores de la dicha cibdad formando guerra e batallas contra los gouernadores de Vra Sacra Mag.^d poniendo sisas sobre sus vasallos e faziendoles otras estorsiones e fuerças e violencias e usando de la suprema potestad concedida a Vra Sacra Majestad me mandaron prender e prendieron por ser su seruidor e no porque ubiese otra cabsa ni razon alguna e me mandaron matar e ahorcar e me tiraron muchas cuchilladas por su mandado lleuan-

dome preso e milagrosamente dios me quiso escapar. el dicho don pedro e los susodichos todos juntos estando en su ayuntamiento en las casas del Regimiento | me mandaron traer a la verguença con una talla cavallero en un asno e con pregon publico por las plaças e calles de la dicha cibdad publicandome por traydor | sin me querer oir ni dar Razon de cosa alguna | syno por me Robar como me Robaron. e por ello me pedia el dicho prior aluar gomez dos mill ducados e que no me ahorcarian e les fue prometido por mi e de mi parte mill ducados de oro e no contentos me condenaron a perdimiento de todos mis bienes e me saquearon mi casa en que me tomaron nouecientos e setenta e dos ducados de oro e diez R.^s en R.^s e una taça de plata e muchas ropas de seda e de paño de vestir e de cama e muchas joyas e preseas de casas e armas e tapizes e otras cosas ricas e mulas e azemilas e cosas de maderas e arcas e mucho numero de libros de molde e mano e de papel e pergamino e vino e cubas e pan trigo e cebada que valdria todo fasta cinco mill ducados de oro e siendo yo inocente e sin culpa e por cometer e perpetrar los dichos delitos e Robos e fazerme la dicha injuria cayeron e yncurrieron en grandes e graves penas criminales que en sus personas deuen ser executadas asy contra el dicho don pedro por fazerse corregidor e justicia mayor e usar de la preheminencia de V̄ra Majestad alborotando el Reyno especialmente el dicho Alvar gomez andando de Cibdad en Cibdad alborotando los Reynos ayudandose los unos a los otros e los otros a los otros disipando el patrimonio Real de su Sacra Majestad inponiendo sisas e otros tributos e por lo asy fazer cayeron en grandes penas estatuydas por leyes destos Reynos porque pido e suplico a V̄ra Sacra Majestad que pronunciando la relacion por mi dicha e fecha ser verdadera e tanta parte della que baste paral fundamento de mi yntincion por su Real sentencia difinitiva juzgando pronuncie todo lo susodicho ser asy e aver los susodichos cometido e perpetrado e fecho todo lo susodicho e dello no contentos averme como me tuvieron preso tres meses e aver fecho e cometido los dichos delitos e fuerças e robos e asy pronunciado e declarado como a tales condene e conpella a todos los susodichos e a cada uno dellos en las mas graues penas criminales que de derecho uvieren lugar e que la pena de los unos no libre a los otros porque a ellos sea castygo e a otros enxemplo e yncidentes de su muy Real oficio el qual para ello ynploro V̄ra Sacra Majestad los condene a los susodichos e a cada uno dellos por los dichos Robos e daños que asy me fisyeron en mis bienes e hazienda e casas que me derribaron e dineros que me tomaron en seys mill ducados de oro salua su R.^l tasacion e moderacion e asy con-

denados los compella e condene a cada uno dellos en la dicha suma con protestacion que fago que sy de uno se cobrare la dicha suma que los otros sean libres en cualquier manera de manera que yo sea satisfecho de los dichos daños e Robos e que por este pedimiento no sea visto apartarme ni dividir la dicha acion syno que sea e la pido contra cada uno dellos *yn solidum* e los compella e apremie a todo ello e que me los den e paguen por todo rigor de derecho e executando las dichas penas criminales en sus personas e bienes. e me inscribo e subscribo a la dicha acusacion e juro a dios e a esta Cruz que toco corporalmente con mi mano derecha que esta querella e acusacion no la doy maliciosamente saluo porque de fecho lo susodicho paso asy e por alcançar cumplimiento de justicia de los susodichos e de cada uno dellos e sy mas pedimiento es necesario tal lo fago protestando de la faser cada que mas venga a mi noticia sobre que pido de todos los susodichos e de cada uno dellos serme fecho entero cumplimiento de justicia e en lo necesario el Real oficio de V. Mag.^d ynploro. e las costas pido e protesto.

En sentido contrario, el Dr. Fernand Alvarez, padre de Doña Ana, mujer de Francisco Maldonado, elevó á los Gobernadores otro Memorial, manifestando que al casar á su hija le dió dos cuentos de maravedís y después de comer y todo lo que necesitó, que era en valor de más de otros dos cuentos, por cuyas cantidades era acreedor privilegiado y preferente á la pena fiscal. He aquí el Memorial:

Memorial del Dr. Fernand Alvarez, padre de Doña Ana, mujer de D. Francisco Maldonado (1).

muy poderosos señores.

el dotor fernan dalvares v.^o de Salamanca en nonbre y como procurador e conjunta persona que soy de doña ana mi hija mujer de francisco maldonado defunto digo que al tienpo que el dicho francisco maldonado se caso con la dicha doña ana mi hija y estando con ella casado Rescibio de mi un dote y de otra mana dos quentos de mrs y demas desto desde que se desposó con la dicha mi hija y despues aca le he dado de comer y todo lo que habia menester ques

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 143.

en valor de mas de otros dos cuentos de mrs lo qual todo pertenesce a la dicha doña ana mi hija y sea y deve de sacar de los bienes quel dicho fran.^{co} maldonado tenia ya e deve de derecho de ser preferida en ellos | syn enbargo de la condenacion fecha contra el dicho francisco maldonado porque no solo de derecho la dicha mi hija tiene previllegio para primero ser pagada de su dote e bienes que con ella en qualquier mana Rescibio el dicho francisco maldonado su marido pero otro qualquier acreedor por qualquier deuda aunque no sea previllegiada se prefiere a la pena fiscal porque a v^{ra} m.^t umillmente suplico que mande que la dicha doña ana mi hija tenga los bienes que quedaron del dicho francisco maldonado fasta ella enteramente ser pagado de todo lo que en qualquier mana el Rescibio con ella y por su Respeto y contemplacion mandandole someter al corregidor de la dicha ciudad para que antel ella pueda fazer su provança de lo quel Rescibio con ella. y determinallo y fazelle compliniento de justicia y para ello el Real oficio de v^{ra} maj.^d ynploro.

Otrosy porque los bienes quel dicho francisco maldonado tenia de antigüedad estavan vinculados y sujetos a Restitucion por via de tercio e quinto y porque Rodrigo maldonado su hijo mayor quel dexo se dize aver e tener los dichos bienes del primer ynstituydor y no del dicho francisco maldonado su padre ni del se dezian los dichos bienes ni el averlos dexado ni tenellos ni vienen ni se comprenden en ninguna confiscacion que se oviere fecho de sus bienes a v^{ra} m.^t suplico pues el dicho Rodrigo maldonado mi nieto los dichos bienes vinculados de que tiene la posesion no se dize tenellos ni avellos avido del dicho francisco maldonado su padre ni fueron suyos del que le mande anparar y defender en la dicha posesion que tiene no consintiendo que sea despojado syn ser oydo cometiendolo ansimismo al corregidor de la dicha ciudad e para ello v^{ro} Real oficio ynplorò.

Otrosy suplico a v. m.^t que mande a qualquier letrado y procurador que la dicha doña ana y el dicho Rodrigo maldonado su hijo nonbraran que les ayuden inponiendoles pena para ello.

Decreto=al corregidor que haga justicia en lo primero=en lo segundo id.=en lo tercero que señale el que quisiere=En Segovia a xiiij.^o de Mayo de j^{no} dxxj.

Por Real Cédula en Segovia á 16 de Mayo (1) se ordenó al Corregidor de Salamanca hiciese justicia respecto á la reclama-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 442, sin folio.

ción del dote de Doña Ana, hija del Dr. Fernand Alvarez, mujer de Francisco Maldonado (1). El Dr. Carvajal se quejó también (2) de que estando fuera de estos Reinos la Comunidad de Salamanca le tomó, robó y saqueó su casa, tomándole forzosamente y contra su voluntad muchos bienes muebles en que le tomaron un arnés de su persona, una tienda de Real y muchas escopetas, ballestas, coseletes, picas, rodela's ricas y mucha madera para hacer reparos y otras cosas de que recibió mucho daño y pérdida. Y los Gobernadores decretaron en 18 de Mayo que se expidiese Cédula en forma.

Con fecha del 15 se acordó el secuestro de los bienes de Pedro González, joyero, vecino de Salamanca. El 16 se expidió Cédula á la Universidad salmantina (3) para que proveyese libremente, con arreglo á sus privilegios, el oficio de Bedel de que se había privado al Dr. Juan González de Valdivieso, entre tanto que su pleito fuese acabado. A Juan de Rojas se le prometía (4) que en el caso de ser condenado el Comendador Gri-cio, vecino de Salamanca, preso en Villalar, le harían merced del oficio de Regimiento de dicha ciudad y de la Escobilla de las Indias. Pero lo que más explica la carencia de datos en los Archivos municipales respecto del movimiento de las Comunidades (5) y las tachaduras que se advierten en los protocolos de escrituras de la época, es, por una parte, el temor de que fueran conocidos hechos que comprometían á determinadas personas, cuando llegó el período de la persecución y el castigo, y, por otra, la Real Cédula dirigida en 21 de Mayo á Don Juan de Ayala, Corregidor de la ciudad de Salamanca, encargándole con mucha diligencia se informase qué escrituras de confederación y alianza con juramento fueron las que dicha ciudad hizo y otorgó para estar juntamente con las otras ciudades y villas de estos Reinos que estuvieron conformes con las otras ciudades y villas en favor de la Comunidad para efectuar el propósito en que estaban sobre las cosas que se trataban por

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 135.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 143, sin folio.

(3) Idem id., *Cédulas*, leg. 52, fol. 131.

(4) Idem id., id., leg. 52, fol. 167.

(5) Idem id., id., leg. 52, fol. 136.

los Procuradores de la que se decía Junta. La Real Cédula dice así:

Real Cédula firmada por los Gobernadores en Segovia á 21 de Mayo de 1521, referente á la desaparición de escrituras de confederación y alianza (1).

El Rey.

don juan de Ayala nro corregidor de la ciudad de Salamanca yo vos mando que luego con mucha diligencia vos ynformeys que escreturas de confederacion e aliança con juramento fueron las que esa ciudad hizo e otorgo para que estarian juntamente con las otras ciudades e villas destos nuestros Reynos que estuvieron conforme con las otras ciudades e villas en favor de la Comunidad para effe-
tuar el proposito en que estavan sobre las cosas que se tratavan por los procuradores de la que se dezia junta e la dicha ynformacion avida e la uerdad sabida todas las escripturas que hallardes que fueron fechas cerca de lo susodicho las tomeys de poder de quales-
quier personas que las tovieren e las Rasgad e quemad de mana que agora ni en algun tiempo no pueda auer ni aya razon dellas e vos ynformad de qualesquier escrivanos ante quien ayan pasado los registros de las dichas escrituras confederaciones e los haced quitad e testar de los dichos Registros por mana que no quede alli ni en otra parte e mando a qualesquier escrivanos en cuyo poder esto-
vieren las dichas escreturas que luego parezcan ante vos con ellas e vos las den y entreguen para que hagays e cunplays lo que por esta mi cedula vos enbio a mandar e que quiten e tiesten de sus regis-
tros qualesquier autos e escrituras que ante ellos ayan pasado to-
cantes a lo susodicho que por la presente les relievio de qualquier cargo e culpa que por ello les pueda ser ynputado e poned en esto la diligencia que de vos confio porque asy cunple a nuestro serv.^o y ynbiad ante los nros visorreyes y gobernadores relacion de todo lo que sobrello hizierdes fha en Seg.^a a xxj. dias del mes de Mayo de 1521 años el Cardenal el Condestable el Almirante, Castañeda S.^a de Çapata y Burgos y polanco.

(1) Arch. gen. de Sim., Cédulas, leg. 52, fol. 156.

Burgos.

Ninguna ciudad pudo congratularse mejor que Burgos de la cooperación que prestó para destruir las Comunidades, permaneciendo ella y su tierra fieles al servicio del Rey, y ninguna ciudad pudo pedir con mayor razón que se recompensasen sus decisivos servicios. El mismo Condestable de Castilla, que supo imponer su voluntad y mantener á los burgaleses en servicio de D. Carlos, les decía al comunicarles el resultado de la jornada de Villalar, que á la gente de Burgos se debía la victoria, con lo cual quiso dar á entender que la actitud de la cabeza de Castilla impidiendo la extensión de las Merindades de Castilla la Nueva y la unión de las fuerzas que acaudillaban, de una parte, Padilla, Bravo y Maldonado, y de otra, el Conde de Salvatierra, hirió de muerte la causa de las Comunidades, que no pudieron alcanzar en Villalar otro resultado que el que obtuvieron.

Era, por lo tanto, tan natural como justo que la ciudad de Burgos elevara á los Gobernadores de estos Reinos un Memorial, fechado el 11 de Mayo, concretando sus deseos en los siguientes términos:

Suplicación de la ciudad de Burgos á S. M., fecha en Segovia á 11 de Mayo de 1521 (1).

Muy poderosos Señores.

lo quel cibdad de burgos soplica a V. M.^t es que sy a de aver mudança en la chanzelleria de Valladolid o en las ferias de Medina del campo mande que se pasen a la dicha cibdad pues asy se les esta prometido muchas vezes.

asimismo le soplican le mande pagar los daños que an Rescebido los vecinos de la dicha cibdad en la quema de Medina.

asimismo soplican les mande dar una provision para que se guarde el prebillejo en lo que toca a los portasgos.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 148.

asymismo suplican sy oviere mudança en los oydores de la chancelleria de Valladolid se acuerde de los letrados que estan en la dicha cibdad que an servido a V. M.^t

asimismo suplican se acuerden de mandar hazer alguna ind a geronimo de Santotys que a servido mucho a V. M.^t en las cosas de la Cibdad.

asymismo suplica a V. M.^t pues ay provisyones en lo del mercado y en lo de las posadas maude que se firmen luego los prebillejos.

asimismo suplican a V. M.^t que no se tome concierto con Aranda syno que de licéncia a la dicha cibdad para quella los castigue.

Por Real Cédula del 12 de Mayo (1) se prometió á los vecinos de Burgos que sufrieron daños en Medina que serían satisfechos. Y consta que el Consejo Real, en 15 de Mayo (2), escribió una carta á los Gobernadores de estos Reinos para que se confirmara la merced de un mercado en cada semana, hecha á la ciudad de Burgos. Una Real Cédula, expedida en Worms á 17 de Mayo, contestando á la creencia de la ciudad de Burgos, y dándose S. M. por enterado de los grandes, leales y continuos servicios que le habían hecho y hacían cada día, y deseando recompensarlos, les encargaba viesén al Condestable, Visorrey y Gobernadores para que procurase que los concertadores de privilegios les diesén la confirmación del de las posadas y se lo remitieran luego para mandarlo despachar como conviniese, «porque tan señalados servicios como los vuestros destas e de muchas mas mercedes son dinos.» La Real Cédula dice así:

Real Cédula suscrita en Worms á 17 de Mayo de 1521, ofreciendo mercedes á la ciudad de Burgos (3).

El Rey.

Concejo justicia &^a de la muy noble muy mas leal cibdad de burgos vi v^{ra} carta e oy lo que Ant.^o de Villegas mi S^{ri}o de v^{ra} parte me dixo y porque por otras mis cartas os he escripto que tengo entera ynformacion de los grandes leales e continuos servicios

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 124.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.^o, fol. 95.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 37.

que me aveys fecho e hazeys de cada dia e os he certificado de tener syenpre memoria dellos para os hacer mrds no ay que dezir sino que pues cada dia crescen vros servicios que es razon que por las obras conozcays mi boluntad e yo asy lo quiero e deseo porque las cosas que a esa cibdad tocaren las tengo de tener como las tengo por propias y verdaderas mias e como tales las tengo de mirar e mandar prover sy fasta agora no he enbiado a mandar á los concertadores de privilejos que os den la confirmacion del privilegio de las posadas que deys ha seydo porque no han traydo las provisiones que sobrello se han de hazer para que las formen e manden despachar hablad luego con el Condestable nuestro Visorrey e governador desos Reynos para que las haga hazer e me las enbie q.^e luego con muy entera voluntad las mandare despachar como conbenga e no solamente la terne para esto pero para todas las otras cosas que tocaren al acrescentamiento e provecho desa cibdad porque tan señalados servicios como los vros destas e de muchas mas mrds son dinos de la cibdad de bormes a 17. dias del mes de Mayo de 1521. años.

El Licenciado Urrez tomó parte activa en los alborotos de Burgos (1), por lo cual fué desterrado de esta ciudad, y aunque le fué mandado lo contrario, se juntó con el Obispo de Zamora y fué por Juez á la Merindad de Campo de orden de la Junta, hasta que lo prendió D. Pedro Gonçales de Figueroa y Velasco, Deán de la Iglesia de Burgos. En 14 de Mayo, desde Segovia, se expidió Cédula para que los bienes del Licenciado Urrez se depositasen en el mencionado Deán. Lo mismo se hizo con los bienes de Gómez de Hoyos y Lope de Quevedo, secuestrados en poder de D. Fernando de Tovar, vecino de Burgos. Al lado de estos rigores se alzaba por Real Cédula del 14 (2) el destierro á Martín de Salinas, vecino y Regidor de Burgos, por la muerte de Pedro Orence, en atención á haber servido y halládose en Villalar. El Corregidor se presentó el día 17 en el Cabildo de la Iglesia Catedral (3), acompañado del Regidor Antonio de Melgosa y del Procurador mayor, á rogar á los del Cabildo que consintiesen en pagar la sisa, y después de discu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 56, fol. 106.

(2) Idem id., id., lib. 56, fol. 106.

(3) Arch. del Cabildo catedral de Burgos, *Actas de 1520 y 1521*.

tirlo largamente, se excusaron, alegando que nunca la habían pagado. Y el Obispo de Burgos, en 25 de Mayo, escribió á S. M. reproduciendo la noticia de Villalar, y que después de salido el Condestable volvió á levantarse el Conde de Salvatierra y las Merindades; pero la Duquesa y el Consejo proveyeron en su sobrino Martín Ruiz de Avendaño, y fué á Vitoria y desbarató al Conde. La carta del Obispo está redactada en los siguientes términos:

Carta original del Obispo de Burgos á S. M., fecha 25 de Mayo de 1521 (1).

S. C. C. M.^t

Porque tenemos por nueva cierta que han tomado á algunos mensajeros de los que á V. M. iban en Francia, sospechamos que sea entre ellos Don Pedro de la Cueva que iba con la nueva de la victoria del Condestable y gobernadores y de la Justicia que de Joan de Padilla y Juan Bravo y Francisco Maldonado habian hecho, y tambien escribí á V. M.^t con las postas como despues de salido de aquí el Condestable con el egercito se habian acá en la montaña tornado á levantar el Conde de Salvatierra y las merindades y como de aquí habian proveido los del Consejo y la Duquesa á Martin Ruiz de Amendagno mi sobrino, y fué á Vitoria y desbarató el Conde.

Luego tras esto un Diego Ramirez hijo de Ramiro Nuñez de Guzman el de Leon vino de Francia despues de estas revueltas y vino por Capitan de las Merindades y con la gente dellas vino á cercar á Medina de Pumar y de aquí se proveyó el dean con gente de caballo y de pie y fué allá y la deçercó y entro en las merindades y castigo muchos lugares dellas de manera que todo aquello quedó llano. y el dean aquí en lo de la Ciudad y allá en esto ha servido muy bien á V. M. y le merece toda merced.

Hoy es llegada aquí nueva como han preso al Obispo de Çamora en el paso de Navarrete hacia Navarra y porque desto y de lo de Toledo y de lo de Navarra escribo á Fonseca largo que informara á V. M. no lo digo aquí.

Las cosas de Castilla están reducidas á servicio de V. M. y con esto parescerá allá que no hay tanta necesidad de apresurar la ve-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 438.

nida de V. M. yo digo á V. M. como su muy humilde servidor que desde el dia que començaron las turbaciones y rebelliones hasta agora nunca hobo mayor necesidad de apresurar su venida como agora la hay, las particularidades porque no las digo porque son muchas, solo digo á V. M. una que es que el dia que llegare á Castilla será el mas obedecido Rey que en ella fué y el mas poderoso de gente de pié y de caballo para salir fuera de Castilla do quisiere que nunca lo estuvo vuestro ahuelo ni otro ningun Rey de Castilla. Nuestro Señor la Real persona de V. C. C. M. por largos tiempos prospere.—De Burgos 25. de Mayo de 1521.

De V. C. C. M. d

Muy humilde servidor que sus Reales manos besa. =Fonseca Episcopus.

Aranda de Duero.

Según diversas Reales Cédulas de 12, 15 y 16 de Mayo de 1521 (1), se mandaron secuestrar los bienes de Juan Esteban, mercader, vecino de Aranda, y depositarlos en Diego de Sepúlveda; los de Miguel de Alcocer, en Pedro de Basares; los de Bernardino de Arauzo, Sebastián de Sinovas, Gaspar de Hermosilla, Diego de Aranda el de San Juan, Miguel Daza, Miguel de la Gallega y Pero Sánchez de Mendoza, en varias personas; y en la del día 16 (2) se mandaron desterrar de Aranda de Duero las treinta personas declaradas en el Memorial del Secretario Castañeda.

Palencia.

La transición del estado rebelde al de obediencia á S. M. se realizó tranquilamente en Palencia, como se hizo notar en la documentación referente al mes de Abril. Por ello no debe causar extrañeza que Antonio Alarcón, que en la sesión de 3 de Noviembre (3) había sido el más decidido partidario de los Go-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fols. 401 y 413.

(2) Idem id., id., lib. LI, fol. 136.

(3) Archivo municipal de Palencia.

bernadores y Jefe por lo visto de este bando entre los cuadrilleros, pidiese en sesión del Ayuntamiento del 2 de Mayo que se mandase quitar la sisa, lo cual se concedió, y que tanto él como los demás Regidores, que se pusiera embargo en los bienes de los culpados ya declarados, acerca de lo que no se llegó á tomar acuerdo. Asimismo se dispuso que á Fernando de la Vega de Grajal, padre de Juan de Vega, famoso Capitán en Africa y en Italia, se le devolviese cierta pólvora. Una Real Cédula expedida en Medina del Campo á 3 de Mayo (1) y suscrita por los Gobernadores, concedía el perdón á Palencia de los excesos pasados, exceptuando á D. Pedro de Fuentes, Chantre de la Iglesia de dicha ciudad; al Lic.^{do} de la Torre e..... Villagran capitan e..... San Cebrian Peligero y el Lic.^{do} Espinar e..... Robladillo el Viejo, Francisco Gomez Delgado, Andres de la Rua, los Lezanos y Baldanas escribano, Juan de Salcedo y su hijo del Bermejo y los tres hermanos de Dueñas boticarios, y el Cordonero y Francisco Vernal escribano, Juan Sahagun cerrajero, Alonso de Cuenca y su hijo y Tordesillas y Cerezo y Torquemada escribano y Pascoal capitan el cantare-ro e P.^o de Avila que pasó á los Gelves en nuestras guardas é agora hera Capitan de la Comunidad é las peñas de la puebla e Reconti e..... batidor e G.^o de Ayora e Villadiego el mozo vecino de la dicha ciudad é los otros vecinos della que fueron presos en la toma y combate de la villa de Becerril con Don Juan de Figueroa y D. Juan de Luna, los cuales S. M. los reservaba para que se hiciese sobre sus culpas y excesos lo que fuere servido.

Reunido el Ayuntamiento el día 4 de Mayo (2), el Alcalde y cuatro Regidores comisionaron á otro Regidor para que fuese á hablar con D. Diego de Castilla y su mujer Doña Beatriz de Mendoza, y un Regidor comunero llamado Herrera requirió para que buscasen las personas deservidoras de S. A. y les prendiesen los cuerpos y secuestrasen los bienes, haciendo de ellos justicia; pero no consta que se adoptase ninguna resolución. En cambio, el mismo día 4 se despachó Cédula (3) contra Gonzalo de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. XLVIII.

(2) Archivo municipal de Palencia.

(3) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 87.

Ahora, comunero palentino exceptuado, para que se embargasen y secuestrasen sus bienes en poder del Capitán D. Diego de Castilla. En otra se mandaron secuestrar los bienes de Bernardino de San Román, comunero de Palencia, preso en Becerril, en poder de Juan Çumel. Y hasta un caballero que se hallaba en poder de Antolín de Espinosa, Alguacil de Palencia, que era de D. Juan de Luna, Capitán de la Comunidad, preso en Becerril, se mandó secuestrar y depositar en Juan de Salazar (1).

Los Gobernadores, por Provisión de 4 de Mayo, nombraron á Sebastián de Mudarra Corregidor de Palencia por un año (2), cuyo cargo había desempeñado hasta el 30 de Octubre de 1520. Y en el siguiente día 5 se ordenó á dicho Corregidor restituyese al Obispo de Palencia la facultad que tenía de proveer los oficios y otras preeminencias y libertades de que le despojó la Comunidad. Delgadillo manifestó, en sesión del día 10, que por ausencia de Francisco Gómez Delgado (Regidor justiciado), merino en la Puebla por el Cabildo, había sido nombrado Alguacil, y añadió que habiendo acordado el Cabildo enviar mensajeros al Obispo de Burgos, debía la ciudad hacer lo mismo, y el Ayuntamiento acordó que lo vería. La Real Cédula dice así:

Real Cédula fechada en Segovia á 20 de Mayo de 1521 para averiguar los bienes de exceptuados escondidos en Palencia (3).

El Rey.

prouisor de la yglesia e Obispado de palencia yo soy ynformado que en las casas de alg.^s dignidades e canonigos e personas eclesiasticas desta dicha cibdad estan escondidos algunos bienes de las personas que fueron ecebtadas en la carta de perdon que mandamos dar a esta otra cibdad e a los vecinos della a fin q.^e no se pongan en secrestacion con los otros bienes rayces que tienen por ende por la presente vos encargo e mando que luego apremien a las dignidades e canonigos e personas e dinastias desa dicha cibdad que so pena descomunion declaren los bienes que tienen en sus casas de las dichas personas eceptadas en el dicho perdon y les den y entre-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 98.

(2) Archivo municipal de Palencia.

(3) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 52, fol. 150.

guen al nro corregidor desa dicha cibdad para que se pongan en secuestro segund e como por nos esta mandado que se faga en lo qual mucho servicio nos hareys. fecho en Segovia a 20 de Mayo de 1521 años

Desde Segovia, donde se encontraban los Gobernadores el día 20 de Mayo, se expidió Real Cédula al Corregidor de Palencia con motivo de saber que en las casas de algunas Dignidades y Canónigos y personas eclesiásticas de dicha ciudad, se habían escondido algunos bienes de las personas que fueron exceptuadas en la carta de perdón, y le mandaron que requiriese á dichas personas, so pena de excomunión, declarasen los bienes que tenían en sus casas de las dichas personas exceptuadas y los entregaran al Corregidor para ponerlos en secuestro.

El Corregidor Sebastián de Mudarra presidió el Ayuntamiento de Palencia en sesión de 24 de Mayo (1), y ya no figuraron los Regidores comuneros y los Diputados de las parroquias, volviendo al ejercicio de sus antiguos puestos los Regidores que, nombrados en Marzo de 1520, cesaron el 22 de Agosto, dejando á los comuneros la dirección de la ciudad. El día 26 se pregonó el servicio de la carnicería y pescadería, y se acordó que no habiéndose recaudado las rentas Reales el año anterior y éste por los escándalos y alborotos, que se recaudase. Y en otra sesión del día siguiente 27 se acordó que el Mayordomo de la ciudad hiciese recoger las vigas que estaban por las calles y que debían ser defensas interiores; que Valdestillas diese cuenta de cincuenta picas que tenía á su cargo; que se averiguasen las armas que se repartieron á los vecinos, y los cuadrilleros ante G.^o Díez de Mata diesen relación de las que tenían en su poder, y que se enviase á Palenzuela un nuevo mensajero suplicando á Doña Beatriz de Mendoza, mujer de D. Diego de Castilla, hija del Duque del Infantado, para que fuese á vivir á Palencia. El mismo día 27 los Gobernadores expidieron Cédula á la villa de Paredes de Nava para que se secuestraran los bienes que allí tuviesen ciertos vecinos de Palencia exceptuados del perdón.

Palencia, al conocer la necesidad de Navarra, se apresuró á

(1) Archivo municipal de Palencia.

enviar gente á las órdenes del Capitán P.^o Alvarez de la Torre (1); entregó picas y coseletes, y el Arcediano hizo un préstamo de treinta mil maravedís para estas atenciones. Y en Real Cédula de 31 de Mayo (2), desde Torquemada, se ordenó á Gonzalo Díaz de Mota, vecino de Palencia, secuestrador de los bienes del Chantre de dicha ciudad y de otros rebeldes huídos, que todo el trigo y cebada que de los dichos secuestros estuviese en su poder ó en el de otra persona, lo entregase á P.^o Alvarez de Torres, Contino, para que lo trajese al ejército Real.

Murcia.

A pesar de la sumisión de la mayor parte de las ciudades y villas rebeladas, Murcia y Lorca continuaron afiliadas á las Comunidades (3), y los Gobernadores Visorreyes se vieron obligados á expedir Reales Cédulas á los Regidores y Jurados de dichas ciudades, participándoles, en 11 de Mayo, la victoria de Villalar y exhortándolas á reducirse á la fidelidad al Rey. El mismo día los Gobernadores suscribieron otra en Segovia, concebida en los siguientes términos:

Real Cédula fechada en Segovia á 11 de Mayo de 1521, ofreciendo á Murcia mercedes por su lealtad (4).

El Rey.

por quanto yo soy ynformado que los cavalleros y escuderos y gente noble de la cibdad de murcia nos ha servido en todo lo que les ha sido posible y no se an querido ni quieren juntar con las personas que han tenido y tienen levantada la dicha ciudad so color de comunidad y han obedescido ciertas cartas e mandamientos con toda fidelidad e la bulla que por nuestro muy Santo padre fue concedida en que escomulgo todas las personas questoviesen en la dicha Comunidad no serbando lo en ella contenido de lo qual todo yo me he avido e tengo dellos por muy servidos y uenido en estos

(1) Archivo municipal de Palencia

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 147.

(3) Idem id., id., lib. LII, fol. 122.

(4) Idem id., id., lib. LII, fol. 120.

uros Reynos les hare mrd̄s como sus serv.^o e lealtad lo merecen pues a dios gracias toda la mayor parte de las cibdades e villas destos n̄tros Reynos | questavan en la dicha comunidad son Reducidas a nuestro serv.^o y castigados los principales causadores de la dicha comunidad por la presente encargo e mando a los d̄hos cavalleros y escuderos e personas nobles de la dicha cibdad de murcia que hasta aqui an estado y estan en nuestro servicio fuera de la dicha comunidad continuando la lealtad e fidelidad quellos e sus pasados an tenido a nuestra Corona Real cunplan e hagan lo que por nuestras cartas f̄chas en la cibdad de bormes les hemos encargado e mandado que con toda diligencia procuren de reduzir la dicha cibdad de murcia a nuestro serv.^o e apartarla de la dicha comunidad y enbien sus procuradores con su poder bastante a nos prestar la obediencia e Reverencia que son obligados como lo an hecho toda la mayor parte de las dichas cibdades e villas que estavan en la dicha comunidad certeficandoles que luego veniere usaremos con ellos de toda clemencia como se ha fecho con las dichas cibdades e villas que hasta agora se an Reducido a nuestro serv.^o y sy asy no lo hisieren que con toda Riguridad mandaremos punir e castigar a los que lo contrario hisieren como a personas desleales &. fecha en Segovia a 11 de Mayo de 1524. el cardenal el almirante y Cond.^o

Algunos días después se expedía otra Real Cédula al Licenciado Martín de M.^a (1) para que fuese á Murcia y prendiese á uno que estaba por pesquisidor de dicha ciudad, con provisiones de la llamada Junta, y lo trajese y entregase á los Alcaldes de Corte.

Las anteriores amonestaciones, y más que ellas la actitud general del país después de dos años de lucha fratricida, algo debió influir en el ánimo de los comuneros murcianos, pues resulta que desde Valladolid, á 27 de Mayo (2), los Gobernadores concedieron seguro á los mensajeros del Reino de Murcia. Y el mismo día se expidió Real Cédula al Marqués de los Vélez (3); agradeciéndole lo que trabajó para que la ciudad de Murcia y Cartagena entregasen la artillería, como estaba mandado, y

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 160.

(2) Idem id., id., lib. LVI, fol. 435.

(3) Idem id., id., lib. LVI, fol. 444.

anunciándole que le enviasen el seguro que pidió para los Procuradores que debían venir de aquel Reino. Los Regidores, caballeros y gente noble del Reino de Murcia acudieron á los Gobernadores (1) rogando perdón para los vecinos del Reino de Murcia por los delitos y excesos cometidos en deservicio del Rey, como se había hecho con las demás ciudades y villas rebeladas, y en 20 de Junio, desde Logroño, se expidió Real Cédula al Presidente y los del Consejo Real para que proveyesen acerca del perdón, que fuere conforme á los perdones dados á las ciudades y villas de estos Reinos que habían estado en deservicio de S. M. Como se retrasara el acuerdo, volvieron á suplicar que se proveyese el perdón del Reino de Murcia (2), sin le sacar persona alguna, pues S. M. sabía que aquel Reino y ciudades no habían hecho cosas por donde debiesen dar cabezas, conforme á lo que pedían los señores del su muy alto Consejo. El perdón se concedió, exceptuando algunas personas; y como los mensajeros volvieron al Reino sin querer llevar el perdón, los Regidores de Murcia, Cartagena y Lorca elevaron Memorial á los Gobernadores (3), diciendo que tal vez volviesen á indignar á los pueblos diciendo que no querían perdonar, y como eran personas de poca calidad, convenía que luego se enviasen los perdones al Corregidor, pues visto que se perdonaba todo el pueblo, exceptuando los malos y deservidores de S. M., darían las gracias á Dios y á S. M. y no habría persona que hiciese lo contrario. Otra exposición de Juan de Agüeda, Procurador de las ciudades de Murcia y Cartagena (4), aclara que del perdón general se libró Provisión, faltándola sólo el sello, y supo que, por relación que hizo Juan Vázquez y Juan Ramírez, Regidores de la ciudad de Murcia, y Lope Ponce y otros vecinos de Cartagena, se limitó el perdón y exceptúan algunas personas; y como todo lo que se hizo en dichas ciudades fué á voluntad y consentimiento de todos, y todos debían ser absueltos ó condenados, porque de otra manera habría mucha confu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 214.

(2) Idem id., id., *Cámara*, lib. CXXXIX, fol. 250.

(3) Idem id., id., lib. CXLI, fol. 408.

(4) Idem id., id., lib. CXXXIX, fol. 397.

sión y escándalo, suplicaba que el perdón dado tuviese efecto, sin exceptuar ninguna persona, pues que todos eran vasallos y leales servidores de S. M.

Por fin el perdón se otorgó con excepciones, y así se infiere de la Real Cédula que S. M. expidió desde Valladolid á 14 de Agosto de 1523 á Alonso Guerrero, Contino de la Casa Real y Receptor de los bienes de los exceptuados de Murcia y Cartagena. He aquí la Real Cédula:

Real Cédula expedida desde Valladolid á 14 de Agosto de 1523, concediendo perdón, con ciertas excepciones, á los comprometidos en Murcia y Cartagena (1).

El Rey.

Alonso guerrero contino de mi cassa y Recebtor de los bienes de los ecebtados de murcia y cartagena vi las cartas que aveys escrito a fran.^{co} de los covos mi Sñio y sus relaciones que enbiastes de los dichos escebtados y tengos en serv.^o el cuydado y diligencia que en todo teneys que es como de vos se esperaba y asi vos mando y encargo lo continueys de aqui adelante.

en lo que dezis que los governadores mandaron alçar los secrestos que estavan hechos de los bienes de don juan fajardo y el dotor Cabeça de Vaca y francisco gomariz v.^s de Murcia por virtud de una Cedula que para ello dieron enbiad luego el traslado de la dicha c.^a para que se vea la causa porque lo mandaron porque vos no lo escrevis para que se vos mande lo que cerca dello hagays.

la carta que pedis para el prouisor del Obispado para que vos de favor e ayuda vos mando enbiar.

en lo que dezis de los censos y tributos que ay cargados sobre las casas y heredamientos de alg.^s de los dichos ecebtados y que de alg.^s se deben de dos y tres años y que vos los piden y que les aveys respondido que pagareys el dicho censo desde el dia que se tomo la posesion en mi nonbre que vos mande lo que mello hagays | lo que aueys de hazer es que auida la verdad de lo que realmente se deve lo pagueys.

en lo que decis de los bienes escondidos que ay en los monesterios y que en el mon.^o de Santa Cat.^a del monte de la horden de Sant francisco estan dos arcas de diego de Aguera ecebtado y la di-

(1) Arch. gen. de Sim., Cédulas, lib. LXIV, fol. 264.

ligencia que hezistes para que os los diesen me parescio muy bien lo qual yo mande mostrar al general de la dicha horden y vos mando enbiar un mandamiento suyo para quel guardian del dicho mon.^o vos entregue las dichas arcas y otros qualesquier bienes de ecebtados que esten en su poder.

en lo que dezis de los censos y tributos que ay cargados sobre las heredades de los dichos ecebtados con facultad a los que tienen el censo que puedan tomar las dichas heredades por el tanto que otro diere y que le pague el diezmo del prescio que se uendiere y que si esto se oviese de guardar quando las dichas heredades se vendieren valdran un tercio menos que vos enbie a mandar lo que en ello hagays en caso que las dichas heredades se ayan de vender vos mando que pues estan alla | los juezes que an nonbrado sobre los dotes y otras cosas que hagays lo que ellos determinaren que es justicia por manera que ninguna de las partes se quexe porque esta es mi voluntad.

Las cartas executorias que pedis no se os enbian porque no estan despachadas.

en lo que toca al arcediano de lorca no ay que desir hasta que su cabsa sea sentenciada y que sera presto para stonces se vos mandara lo que aveys de haser.

la carta que pedis para que el corregidor de las cibdades vos favoresca vos mando enbiar.

en lo que dezis sy vendereys el pan que agora se coge de los dichos ecebtados luego haced lo que os paresciere ques buena grangeria para quel dicho pan no se dañe y se venda al mejor prescio que ser pudiere.

en lo que dezis del ganado que ay en las dichas haziendas y que no se podria conservar que vos enbie a mandar lo que en ello hagays | por la ynstrucion que llevaron los jueces que alla estan vereys lo que en ello se ha de hazer y aquello hazed conforme a la dicha ynstrucion.

en lo que decis si los ganados y esclavos y heredades que hubieredes de vender sera a luego pagar o fiado la meytad vos mando que no vendays ninguna cosa sino a luego pagar.

en lo que dezis que las mugeres de los otros ecebtados tienen escondidos en dineros e joyas e otras cosas, mucho mas que truxieron en dote y que sobre todo lo piden | pues alla esta el juez hazed que se averigue de mana que no se haga fraude ni engaño &. &.

fecha en Vallid. a 14 Agosto 1523.

Por último, Pedro Vélez, vecino de Murcia, en solicitud á

S. M. (1), hizo constar que por guardarle fidelidad y servirle le tuvieron cinco meses preso en una mazmorra, sujetándole á tormento tres veces, y pidió treguas por dos años para pagar á sus acreedores.

Madrid.

Madrid y su tierra participaron de la clemencia en que se inspiraban los Gobernadores de estos Reinos, y por Reales Cédulas dirigidas al Concejo de Madrid, Prior de San Juan y Duque del Infantado (2), se concedió perdón de todos los delitos cometidos en las alteraciones pasadas á los vecinos de dicha villa y lugares de su tierra, y especialmente á Juan Negrete, que fué el Capitán que salió con gente de Madrid para auxiliar á la Comunidad de Alcalá de Henares. Por otras Cédulas expedidas desde Segovia el día 16 de Mayo (3), se ordenó al Corregidor de Madrid hiciese información de los daños causados á Juan Díez Delgado, á quien saquearon la casa y le mataron muchas vacas, y que los bienes que tenía Valdés, vecino y Capitán de la gente de la Comunidad de Madrid, que fué con el Obispo de Zamora en el saqueo de la fortaleza de Fuentes de Valdepero, y que eran del Dr. Tello, los hiciese tomar y restituir al dicho doctor.

Era Corregidor de la villa de Madrid Francisco de Vargas, Alcaide del Alcázar, quien hizo relación que al tiempo que Diego de Vera vino á socorrer el dicho Alcázar, trajo muchos bastimentos para su provisión, y como no se socorrió, lo hizo volver al lugar de Vallecas; pero los carreteros que llevaban los dichos bastimentos no los quisieron pasar de allí, por lo que necesitó dejarlos escondidos en dos casas de dicho lugar, y decían que el dicho Diego de Vera, la gente que con él venía, Juan Negrete y otras personas de la dicha villa, fueron al dicho lugar y tomaron el referido bastimento. Y se ordenó al Corregidor (4) hiciese información, y á las personas que resultasen

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 146, fol. 4.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 124.

(3) Idem id., id., lib. LII, fols. 142 y 143.

(4) Idem id., id., lib. LII, fol. 140.

culpables los apremiase á que luego pagasen el valor de todo ello é hiciese justicia. Un vecino de Madrid escribió el 22 de Mayo al Cardenal de Tortosa, felicitándole por haberle sacado de cautiverio y enviado la paz, por lo cual mandó hacer una procesión general dando gracias á nuestro Señor por tanto bien. La villa estaba muy quieta y en sosiego después que llegó el Corregidor (1), excepto los desterrados y condenados, que eran muchos, y había mucho llanto en sus mujeres é hijos. El que escribía era Visitador del Arciprestazgo y rogaba hubiese perdón general, porque era servicio de Dios y no pereciera tanta gente. Por Decreto de los Gobernadores en Segovia á 22 de Mayo (2), se mandaron devolver á Diego Barahona, vecino de Madrid, los bienes y hacienda que le saquearon los comuneros de dicha villa. Y por diversas Cédulas al Corregidor de Madrid en los últimos días de Mayo y primeros de Junio (3), se le ordenó soltase de la cárcel, dando fianzas, al Bachiller Castillo y Juan Negrete; se le concedió perdón á Francisco de Guzmán por haber entregado la torre de la villa de Illescas á D. Juan de Rivera, Capitán General, y se alzó el destierro á Alonso del Prado por no ir en el registro que se les mandó.

Vallecas.

En 24 de Mayo (4) se expidió Real Cédula mandando secuestrar los bienes de Juan Molano, Rodrigo Díaz, Andrés Bellorito y Martín de Diego Ruiz, Regidores, y Francisco Serrano y Pedro Aguado, vecinos del lugar de Arganda, en poder de Pedro Muñoz, vecino de Madrid.

Alcalá de Henares.

A media noche del 12 de Mayo de 1521, llegaron á Alcalá de Guadalajara veinticinco ó treinta de á caballo armados con

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 444.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 443, sin folio.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fols. 468, 471 y 473.

(4) Idem id., *Cámara, Cédulas*, leg. 56, fol. 435.

corazas, lanzas, adargas y hasta quince peones con ballestas y otras armas; y llegando á una casa fuera de la villa, junto á la puerta del Vado, desquiciaron las puertas, maniataron á dos mozos que estaban en la casa y robaron tres caballos del Capitán Luis de Herrera, llevándoselos á la cárcel de los Coronados, no conociéndolos los que venían á Alcalá porque era de noche, salvo un cazador del Duque del Infantazgo, según podría ver por la pesquisa que se envió. La ocasión para realizar la dicha asonada fué que los días pasados se perdió un azor al Duque del Infantazgo y decíase que fué á poder del dicho Luis de Herrera, y que de parte del Duque sería pedido, y por no haberlo querido dar hicieron en tiempo de tanta paz y justicia tan mal enmienda por su propia autoridad.

Carta original del Licenciado Calderón á D. Francisco de Mendoza, Gobernador del Arzobispado de Toledo, fecha en Alcalá de Henares á 13 de Mayo de 1521 (1).

Muy mag.^{co} Señor.

Bien es que V. mrd. sepa lo que ha acaescido en esta villa de Alcala la noche pasada y es que á media noche poco mas ó menos vinieron de Guadalajara veinte é cinco ó treinta de caballo armados con coraças lanças adargas, é hasta quince peones con vallestas é otras armas y cerraron las puertas de Guadalajara é la de las Tenerías é por junto á la cerca á la parte de fuera llegaron á una casa que está fuera de esta villa junto á la puerta del vado é desquiciaron las puertas y entraron dentro cinco ó seis hombres armadas las vallestas é espadas sacadas diciendo que era de vuestra merced que venian á prender por su mandado á dos moços que ende estaban porque diz que habian hurtado alcasen y maniataron á dos moços que estaban en la dicha casa é sacaron é robaron é tomaron tres caballos é una mula del Capitan Luis de Herrera tenia en la dicha casa comiendo verde, E toda la otra gente quedó fuera de la dicha casa, é sacados los caballos é mulas é moços maniatados los llevaron por el Camino de nuestra Señora del Val diciendo que los llevaban á la Carcel de los Coronados é de ahí fueron al camino de Guadalajara donde algunos que venian á esta villa los toparon de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

noche é no los conocieron salvo un caçador del Duque del Infantadgo segun mas por estenso vra mrd. podrá ver por la pesquisa que allá envió la cual por el presente no se ha podido mas particularizar todavia pienso de hallar mas informacion.

Y porque el caso me parecio tan grave di cuenta del á los Señores del Consejo los cuales escriben á V. mrd. diciendo que el caso se lleve por via de entredicho así mismo lo comunique con el Dean é el Vicario é me dijeron que su parecer era que esta informacion se enviase á Chancillería é se pidiese por parte un pesquisidor que castigase tan grande alteracion porque poner entredicho en la Cibdad de Guadalajara por delito de particulares no se podria bien sustentar de derecho, Suplico á V. mrd. lo mande ver é me envíe á mandar lo que en el caso es servido que haga porque yo de proposito estoy de lo notificar en el audiencia Real donde enteramente se guarda justicia.

La ocasion que fue para hacer la asonada que dicho es que los dias pasados se perdio un açor al Duque del Infantadgo é dicese que vino á poder del dicho Luis de Herrera y que de parte del Duque será pedido é por no lo haber querido dar izieron en tiempo de tanta paz é justicia tan mal enmienda por su propia autoridad las manos de vra. mrd. Beso é mande despachar luego este mensagero. Cuya vida é muy manifico Estado nuestro Señor prospere hoy Jueves trece de Mayo en Alcalá.

S.

Besa las magníficas
manos de V. mrd.

El Licenciado Calderon.

León.

La ciudad de León, teatro de las contiendas entre la familia de Ramiro Núñez de Guzmán y el Conde de Alba de Liste, abandonó prontamente la causa de las Comunidades y pidió el perdón y olvido de las alteraciones pasadas. El Cabildo de la Iglesia Catedral acudió en 1.º de Mayo al Cardenal de Tortosa, dando creencia al Dr. Andrés Pérez, Arcediano de Tras-Castella, y Antonio Jurado, sus Concanónigos, para que, en unión del Comendador Diego de Lora y el Regidor Fernando de Villafañe por parte de la ciudad, le expusiesen el deseo de vivir en mucha paz y quietud y de que la tomase bajo su protección y amparo.

Memorial del Cabildo de la Catedral de León en favor de los comprometidos en dicha ciudad, fecha 1.º de Mayo de 1521 (1).

Ill.^{mo} y R.^{mo} Señor.

porque esta cibdad hasta agora por algunos ynconvenientes ha estado opresa e syn libertad alguna para proveer y hazer aquello que al servicio de sus cesarea e catolicas majestades y al bien desta cibdad convenia no ha podido hazer lo que quisiera y debia segund que de los Reverendos el dottor andres peres arcediano de tras castela y antonio jurado nuestros concanonigos podran más largamente V. S. yll.^{ma} ser ynformado y pues ha plazido a dios nuestro Señor de traer las cosas en tan buen estado como han subcedido para recobrar la libertad que no teniamos acordamos de enbiar a los dichos arcedianos de tracastela e antonio jurado juntamente con el comendador Diego de lora y con el Regidor fernando de villafañe que por parte desta cibdad fueron nonbrados para ello a suplicar a V. S.^a R.^{ma} le plega uenignamente oyr las cosas que de nuestra parte y de la dicha cibdad le propornan y suplicaran y de proveer cerca del remedio de todo ello asy para lo presente como para lo porvenir en tal mana questa ciudad y los vesynos della sean Remedios y vivan en mucha paz y quietud a servicio de dios y de sus majestades e suplicamos a V. S.^a les mande dar entera fee a todo lo que en esta caso suplicaran e de tomar esta cibdad so su proteccion e anparo como de V. S.^a yll.^{ma} esperamos a v.ra. R.^{ma} persona vida y estado guarde y prospere nuestro Señor como desean. de leon en nuestro cabildo primero de mayo=servidores de V. yll.^{ma} Señoria que sus manos besan=el chantre=Lasçaro arc.^{nus} de Saldaña=por mandado de los señores Dean e cabildo de la santa yglesia de leon d. de Mases canonigo su Secret.^o

En Consistorio y Ayuntamiento del día 2 se acordó que el Concejo, Justicia, Regidores y vecinos de la ciudad de León dirigiesen una carta á Carlos I de España, impetrando el perdón para las personas de dicha ciudad y su partido que habían tomado parte en el levantamiento de las Comunidades. Y re-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 440, folios 34 á 74.

sulta (1) que en el mismo día Juan de Valbuena, Juez de León; Francisco Fernández de Quifiones, Conde de Luna, Fernando de Villafañe, Pedro de Villamizar y Hernán Vaca, Regidores, autorizaron la instrucción de lo que habían de hacer y procurar con los Gobernadores y otras personas los Sres. Fernando de Villafañe y Diego de Lorenzana, Comendador del Reinoso, juntamente con los reverendos señores Andrés de Capillas, Arcediano de Tras-Castela, y Antonio Jurado, Canónigo de la Iglesia legionense, á fin de obtener el perdón de las personas de dicha ciudad que tomaron parte en el levantamiento de las Comunidades. El Conde de Luna escribió desde León al Cardenal de Tortosa el mismo día 3 de Mayo recomendando á los anteriores mensajeros, pues ya la ciudad estaba libre de los que la tenían oprimida y engañada, y no debía permitirse que fuese destruída, porque lo estaba harto, que con los pechos y robos que los hacían los que allí estaban la tenían tan fatigada, que esto les bastaba por pena. He aquí la carta:

Carta original del Conde de Luna al Cardenal de Tortosa, fecha en León á 3 de Mayo de 1521 (2).

Ill.^{mo} y Rev.^{mo} Señor.

ayer escreui a V. S. como esta cibdad estava ya libre de los que la tenian opremida y engañada y buelta en el seruicio de su m.^a ellos enbian alla al Comendador Diego de Lorençana y al rregidor villafaña para que V. S. aya piedad dellos y no permita que una cibdad como esta sea destruyda porquella lo esta harto que con los pechos y rrobos que les hazian los que aqui estavan la tyenen tan fatygada questo les basta por pena | y lo demas suplico a V. S. nos haga md. a mi y a ellos de nos lo rremitir y perdonar que segund los males y daños que en otras cibdades se an hecho en esta no solamente merece que no les den pena mas que le hagan mds. porque aqui no a auido muerte de onbres ni derrocamientos de casas ni los otros desatynos que en otras se an hecho y asi por tener ellos poca culpa como por no hazer a mi md. suplico a V. S. esta cibdad sea

(1) Archivo municipal de León, documento núm. 190: *Carta de D. Ramón A. de la Braña.*

(2) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 140, fol. 78 antiguo.

muy mirada y tractada no como las otras mas muy mejor porque yo certifico a V. S. que yo e hallado tan buena voluntad en toda ella para el servicio de su m.^a como yo la tengo que nadie me hace ventaja y dias a aquellos quisieran aver fecho esto sino por la mucha premia y sugecion | que los que aqui estavan les hazian que a unos con engaños diziendo que lo q.^e hazian era servicio de su m.^a y a otros con amenazas no les dexavan hazer lo que querian y eran obligados como personas que no estavan en su libertad y porque creo que V. S. lo hara asi por me hazer a mi md. no digo aqui mas de suplicar a V. S. se le acuerde que su yntencion y la destos señores a sido de remediar el rreyno y no destruylo como hazian los deservidores de su m.^a | nro Señor su yll.^{ma} y rev.^{ma} persona guarde y estado acreciente de leon a tres de mayo de dxxj. años.

servydor de v^{ra} señorya reverendysma
que sus manos beso

el conde de
luna.

El perdón, efectivamente, se otorgó; pero de él se exceptuaron unos y se desterraron otros, según la nota particular que, con las tachaduras, se inserta á continuación:

Las personas exceptuadas en el perdón de la ciudad de León (1).

Ramiro Nuñez de guzman.

Alvar peres de guzman.

Juan de guzman.

Diego Ramirez de guzman.

Diego de Robles (quitose este porque lo mandó el señor almirante).

~~Agustin de Cananas, escribano de la iglesia,~~

Vegil.

Reynarte de Castro.

Suero doblanco.

diego alvarez de leon, Xastre.

Xpoual de benavente, bordador.

Anton de Mallo.

Sorrentis, barbero.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fols. 151 y 152.

p.º Xuarez de Arquello.
 Rodrigo de Cimanés, Çapatero.
 Rodrigo, Xastre.

Desterrados.

Diego de Castro.
 gutierre de Canpomanes.
 gaspar de mayorga, botycario.
 bernaldo, cuchillero.
 Xpoual de Anuncibay.
 Anton Alonso, Carnicero.
 Vacas, entallador.
 Nardave, Xastre.
 el portugues, cuchillero.
 Villacidro.
 badajoz el moço.
 pedro de hebriga.
 francisco de Canpo, azabachero.
 francisco, ballestero.
 Juan de Medina, barbero de Santana.

Aunque aparecen decretados en Logroño, en Junio de 1521, dos Memoriales de los Procuradores de León, es conveniente reseñarlos aquí, pues indudablemente se escribieron en el mes de Mayo, y en el primero se suplicaba se ordenara al Corregidor de León (1) que no conociese en cosa alguna referente á los que en aquella ciudad y su tierra habían seguido la opinión de la Junta y Comunidades, por cosa que hubiesen hecho ó dicho en favor de las mismas, hasta tanto que á S. M. le pluguiese mandar dar asiento en el perdón de aquella ciudad, pues si otra cosa se hiciere antes del dicho perdón sería causa de despoblar á León, porque, por fuerza ó por voluntad, mucha gente de ella fué de la opinión de la dicha Junta, y así los que la siguieron por fuerza como por voluntad, todos se temerían y huirían, y la dicha ciudad quedaría despoblada. En otro Memorial á S. M. (2) volvieron á consignar que en León no se

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 442, fol. 87.

(2) Idem id., id., leg. 439, fol. 442 antiguo.

habían hecho muertes de hombres, ni incendios, ni derrocamientos de casas ni otros excesos. Antes de lo de Villalar, algunos caballeros é hidalgos y otros vecinos de dicha ciudad se reunieron para procurar reducir á León en libertad para el servicio del Rey. Cuando la Junta dejó de aceptar los Capítulos que se le concedían, escribió una carta rogándoles muy estrechamente que le enviasen la más gente que pudiese, y vinieran por las tierras de los Grandes y las compusiesen ó saqueasen, y aunque algunos lo quisieron poner en obra, los demás no lo consintieron y no se dió lugar á ningún repartimiento de gente en la dicha ciudad. Cuando llegó la nueva de Villalar se consiguió saliesen de León algunas personas que la tenían opresa, y luego se redujo en libertad y abrió sus puertas, poniéndose libremente á la voluntad del Rey sin procurar defensa ni pedir otro partido. Por ello, suplicaron que el perdón fuese más general, exceptuando en él menos personas que en otro, y que entre los que se hubiesen de quitar ó disminuir fuese uno Pedro de Vyllamyzar, porque si él quedó en aquella ciudad fué con temor que no le derrocasen su casa, como en otras ciudades hicieron á los que otorgaron el servicio en la Coruña, y también porque él fué uno de los que procuraban reducir la dicha ciudad en libertad, quien impidió el repartimiento de la dicha gente y que firmasen con él junto con D. Antonio de Quiñones y otros. Los Procuradores de León suplicaron á S. M. (1) que Juan de Quirós fuese expresamente quitado del número de los culpados, porque si bien fué elegido Procurador de León con el Bachiller Francisco Díaz para asistir á la Junta de las Comunidades de Valladolid, sólo permaneció allí quince días á trabajar por la paz. Asimismo el Arzobispo de Barri suplicó á S. M. (2) por el Bachiller de León, pues hubo poca culpa y sirvió bien en las alteraciones y cosas que se ofrecieron en Toledo, de que era buen testigo, y hacía un año que cumplía el destierro fuera del Reino y estaba muy pobre y enfermo. Todas estas solicitudes (3) se fueron atendiendo, como lo comprueba

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 443.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 457.

(3) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 442, sin folio.

la Real Cédula expedida en Burgos perdonando á Juan de Quirós, vecino y Procurador de León. En cambio, se denegó un Memorial de Francisco de Llanos (1), suplicando que de nueve personas que se perdonaban en la ciudad de León de las veinticinco que fueron pedidas por culpadas, hiciese que fuera una la de su hermano Diego de Robles, que fué nombrado entre los dichos veinticinco. Y otro Memorial del lugar de Cervatos de la Cueva (2) pidiendo condonación de doscientos ducados en que se le condenó, pues no tomó parte en las Comunidades, y si dieron ocho peones fué por amenazas de D. Juan de Mendoza.

En Real Cédula expedida en Segovia á 13 de Mayo á Bernardino de Ledesma, Corregidor de León, se le participaba lo siguiente:

Real Cédula á Bernardino de Ledesma, fecha en Segovia á 13 de Mayo de 1521 (3).

El Rey.

bernaldino de ledesma nuestro corregidor de la noble Cibdad de leon sabed que por alg.^s cosas conplideras a nro serv.^o nuestra md. es que las casas principales que en esa Cibdad tiene Ramir Nuñez de guzman se derriben en pena de las culpas por el cometidas en esa Cibdad en los levantamientos que en ella ha avido contra nuestro serv.^o por ende por la presente vos mando que luego fagays derribar las dichas casas fasta los cimientos dellas e mandeys de nuestra parte que no se tornen a fazer ni edificar mas syn nuestra licencia y especial mandado e mando al Concejo Reg.^s cavallos &. de la dicha Cibdad que para cunplir y executar lo susodicho se junten con vos e vos den todo el favor e ayuda que ovierdes menester e que en ello ni parte alguna dello nos vos pongan ynpedimento alg.^o &. fha en Segovia a 13. Mayo 1521.

El Corregidor Ledesma escribió una carta desde León al Condestable de Castilla en 20 de Mayo (4), participándole que el

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, Memoriales, leg. 139, fol. 131.

(2) Idem id., Cámara, Memoriales, leg. 143.

(3) Idem id., Cédulas, lib. LII, fol. 128.

(4) Idem id., Cámara, leg. 140, fol. 84 antiguo.

día 15 llegó á dicha ciudad, hallándola sosegada; pero aún debía hacerse algo porque estaban muy atemorizados, y algunos que tenían malas intenciones aún se juntaban en cofradías y ayuntamientos, en lo cual trabajaba para impedirlo, y como la ciudad era de montaña y la gente algo arriscada y tenía necesidad la Justicia de andar acompañada, sería bien se le mandase dar diez ó doce hombres, pues allí había más necesidad de ello que en ninguna otra parte, creyendo que la ciudad estaría en mucha paz, aunque algo se habían alterado al saber que se les demandaban ciertas cabezas y otros desterrados; pero ya estaba sosegada con haberles prometido que escribiría al Condestable de Castilla por su perdón y por misericordia, lo cual ellos merecían por no haber hecho tantos excesos como en otras partes.

Otra Real Cédula se había expedido en Segovia á 11 de Mayo (1), encargando al Licenciado de Lerma para que fuese á secuestrar los bienes de Ramiro Núñez de Guzmán; y en carta de aquel Licenciado á los Gobernadores desde Toral á 30 de Mayo (2), les refirió las dificultades que hallaba para que le entregasen las fortalezas de Ramiro Núñez de Guzmán, pues en la villa de Toral encontraron á Doña María de Quiñones que tenía abastecida la fortaleza y un Alcaide en ella; se negó á entregarla, manifestando que las fortalezas y los vasallos eran suyos y no de Ramiro Núñez. El Alcaide dijo lo mismo, y como la Real Cédula no hablaba con la dicha Doña María ni con los Alcaldes que ella tenía puestos, tenía por cierto que las que estaban en la montaña no se le entregarían, y pidió se le mandase una Cédula para que se le entregasen las fortalezas de Toral y Aviades y Vegas del Campo, aunque las tuviesen por Doña María de Quiñones, pues con esta Cédula publicaban que lo entregarían, aunque la señora Doña María estaba tan brava como hacía cuatro meses cuando ella y su marido estaban en Comunidad. Este relato lo confirmó el Bachiller de Ledesma (3), que había sido requerido por el Licenciado Lerma para la entrega de los bienes de Ramiro Núñez de Guzmán, y aconsejó al Al-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 151.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 97.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 36.

mirante enviase la Cédula que pedía Lerma para que no tuviesen excusa alguna, porque él hacía mucha falta en León para lo de la gente y aun para la gobernación de la ciudad, y porque traía veinte hombres de León que era necesario pagar. En 4 de Junio el Licenciado de Lerma participaba al Secretario Castañeda (1) que dicho día había tomado la fortaleza de Vegas del Condado. Y resulta que encontrándose el Licenciado de Lerma en dichas Vegas á 15 de Junio (2), escribió á los Gobernadores de estos Reinos diciendo que á consecuencia de sus anteriores reclamaciones se dieron sobrecartas y Provisiones Reales para la entrega de las fortalezas, y aunque sus Alcaldes fueron notificados personalmente, repitieron lo que tenían dicho, y tenía por cierto que estaban en determinación de no entregarlas, porque los Alcaldes eran omizianos y grandes malhechores y tenían consigo toda gente desta manera, y aun después que les fué notificada la primera Provisión derrocaron las tapias de las fortalezas, haciendo reparos y metiendo gente á manera de resistirse y no obedecer, diciendo y haciendo otros desacatos. El acabaría presto las cosas que le eran mandadas en aquella tierra, exceptuando las fortalezas de Aviados y Torral, que no se le querían entregar, y vendría en persona lo más presto que pudiere á dar cuenta á los Gobernadores de todo lo que por allí había pasado.

Vitoria.

Aunque no revisten mucha importancia, son varios los documentos que se refieren á la rebelión del Conde de Salvatierra. En Worms, á 15 de Mayo de 1521 (3), se expidió Real Cédula decretando la reincorporación de la villa de Salvatierra á la Corona. Se ratificó por otra desde Worms á 17 de Diciembre del mismo año, y se confirmó por otra desde Vitoria á 26 de Febrero de 1524 (4). Martín de Chaves elevó Memorial á los Go-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 46.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 459.

(3) Archivo municipal de Salvatierra, *Pleito de los Ayalas*, legajo 44, cuad. 47.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 437, fol. 437.

bernadores, que fué denegado, suplicando merced de la casa y tierras que el Conde de Salvatierra tenía en Hinestrosa, entre Castroxeriz y Astudillo; y puesto ya á pedir, reclamó los bienes de Antón Sanz, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, que fué Procurador de tierra de Segovia, y de los condenados. Pero la Real Cédula que reviste importancia es la expedida en Segovia por los Gobernadores Visorreyes en 20 de Mayo (1), concediendo á Martín Ruyz de Gamboa y de Avendaño para sí y sus sucesores las armas del Conde de Salvatierra, por haber derrotado á D. Pedro de Ayala entre Gamarra é Rectana, cerca de Vitoria, tomado sus banderas y aprehendidos sus capitanes y mucha parte de su gente, lo cual le correspondía por orden de caballería.

Guipúzcoa.

Pronunciada por el Duque de Nájera la sentencia arbitral que se ha transcrito en el mes de Abril, aún se consideró obligada la villa de San Sebastián á escribir una carta al Emperador acerca de sus diferencias con la Junta de Hernani. La carta literalmente dice así:

Carta original de la villa de San Sebastián á S. M. dando cuenta de la prisión del Obispo de Zamora y diferencias con la Junta de Hernani, fecha 27 de Mayo de 1521 (2).

S. C. C.^a Majestad.

hazemos tambien saber a V. A. como el obispo de Çamora fue preso en nabarrete cerca de najera vyendo a nabarra a veynte y quatro del presente y como aqui tenemos tanto deseo de servir a V. A. no hemos olgado poco e asi esperamos que V. A. mirara por esta villa ynporta tanto que los franceses querran venir sobre nosotros pero si lo tal acaesciese aparejados estamos con el ajuda de dios de defender la villa para V. A. que es mejor que para el Rey de Francia.

Como V. A. sabe fueron comprometidas las diferencias que esta villa e las otras sus consortes tenían con la Junta de hernani en

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 204, fol. 65.

(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 27, fol. 272.

manos del duque de nagera el qual pronuncio la sentencia en cierta manera e declaracion e determinacion de los daños que hizieron a nuestros vezinos los contrarios Remetio a v. maj.^d e mando a las partes que se presentasen alla dentro de noventa dias lo qual les es muy prejudicial a cabsa de las muchas costas que se harian | suplicamos a V. A. mande Remitir el negocio a sus gobernadores e al consejo para que les administren justicia y el despacho dello suplicamos a V. A. mande lo trayga el primer correo que viniere y quedamos rogando a Dios por la vida de V. A. y acrescentamiento de estado. en San Sebastián xxviij. de mayo en creencia de V. A. ba la presente firmada de nro escribano fiel e sellada con nro sello.
vesa pies y manos de v^{ra} alteza

Juanes de Roncesvalles.

El 23 de Mayo de 1521 se nombró Corregidor de la provincia de Guipúzcoa al Licenciado Pedro Sarmiento, Alcalde de casa y corte (1). Y la villa de San Sebastián, en 27 de dicho mes y año, dirigió á S. M. una carta notificándole que el Obispo de Zamora fué preso en Navarrete, cerca de Nájera, yendo á Navarra el día 24; y como tenían tanto deseo de servir á S. M. holgaron mucho, por si los franceses iban sobre San Sebastián, aunque estaban aparejados á defender la villa. Luego recordaban que las diferencias con la Junta de Hernani se sometieron al arbitraje del Duque de Nájera, que pronunció sentencia, remitiendo á las partes ante S. M. dentro de noventa días; pero como esto era muy perjudicial á causa de las muchas cosas que se harían, suplicaban se remitiese el negocio á los Gobernadores y al Consejo para que les administrasen justicia.

Desde Azpeitia el Licenciado Aguirre comunicó por carta al Cardenal (2) que las cosas de Vizcaya se habían arreglado.

(1) Archivo general de Guipúzcoa, Negociado núm. 45, pág. 109.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 115.

REINO DE ANDALUCÍA

Andújar.

Valencia de Benavides, D. Juan de la Cueva y otros habían cometido en la época de las Comunidades grandes excesos en la villa de Villanueva, jurisdicción de Andújar, contra el bando de los Carvajales, que quería influir exclusivamente en la provincia de Jaén. En los primeros días del mes de Mayo, Francisco de Morejón, á nombre de D. Diego de Carvajal y de todos los contenidos en la carta de poder, formuló solicitud ante los Gobernadores de estos Reinos, refiriendo los sucesos en estos términos:

Relación de la parte que D. Diego de Carvajal y otros tomaron en el movimiento de las Comunidades, fecha en Mayo de 1521 (1).

En otro lado=«don diego de Carvajal y sus consortes=Suplican se les de un pesquisidor para que faga justicia contra Valencia de benabides y don juan de la Cueva y otros sus consortes por los delitos que hizieron en la villa de Villanueva jurisdicion de Andujar | diosse esta peticion | en Consejo y los del Consejo enbian su parescer de lo que se deue proueer sobre ello.=que se proveera esto quando se proveyere todo=en logroño a xvij. de junio de j^o dxxj. años.»

muy poderosos Señores.

francisco de Morejon por mi mesmo e en nonbre de don diego de Caruajal e de todos los contenidos en esta carta de poder de que hago presentacion e en la mejor mana que puedo e de derecho devo acuso criminalmente a Valencia de benavides e a don juan de la Cueva. e a los otros todos que se hallaren culpantes por la ynformacion que se oviere de hazer e esta hecha sobre lo que abaxo dire e contando el caso de mi acusacion e querella digo que ansy es que en ciertos dias del mes de Março que agora paso deste presente año en que estamos de mill e quinientos e veynte e un años seyendo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 141, folio 154 antiguo;

sumo pontifice en la yglesia de dios nuestro padre Santo leon decimo e seyendo V. Al. Rey de Romanos e futuro enperador e Reynando en estos Reynos de Castilla et.^a viniendo los dichos don diego de Carvajal e Valencia de benavides e otros muchos sus debdos e otros muchos cavalleros e personas particulares e yo con ellos ansy de pie como de cavallo a servir a V. Al. en estas alteraciones del Reyno e a se juntar como lo hizieron con el exercito quel prior de Sant juan Capitan de V. Al. tyene | como el dicho Valencia de benavides e don juan de la Cueva e los otros sus consortes supieron que el dicho don diego de Caraval e los que con el ueniamos heran en servicio de V. Al. e contra las comunidades apellidaron muchos de sus debdos y amigos e otros de comunidad diziendo que no se avia de consentir que fuesemos antes contra las dichas comunidades e con esta color e boz atraxo muchas gentes a canpanas Repicadas e con mano armada con mucha gente de pie e de a cavallo e nos tomaron todos los puertos que pudieron para alli nos matar e ynjuriar e estorvar que no viniessemos en servicio de Vra Alteza contra las dichas comunidades como de hecho lo hizieran sy pudieran e dello no fuera-
mos auisados de mana que algunos de nosotros nos podimos escapar y con todo esto estando mucha gente de los que venian con nosotros e con el Recuaje que traymos salvos y seguros sin hazer mal alguno en la villa de Villanueva termino de Andujar por donde traymos nuestro camino e alli aposentada mucha de la dicha nuestra gente y carruaje llegaron los dichos Valencia de venavides e don juan de la Cueva con otra mucha gente de pie e a cavallo con muchas armas espingardas e vallestas e otras muchas armas ofensyvas e defensyvas e conbatyeron al dicho lugar e mataron en el hasta tres hombres de los que venian con nosotros e hirieron e atormen-
taron a otros muchos e Robaron muchos cavallos e azemilas e mucho oro e plata e muchas cosas de brocado e seda e dineros e otras muchas joyas e armas e bestyas e otras muchas cosas que podia valer seys | cuentos poco mas o menos e prendieron otros muchos hombres e hizieron otros muchos grandes e graues delitos e ecesos en el dicho lugar e aun a los vecinos e no contentos con esto fueron en seguimiento de nosotros por el camino que ybamos que hera por el camino de Villanueva hazia Yaen por donde nos Retraximos para poder venir mejor al seruicio de V. Al. como venimos e de hecho nos mataran e Robaran sy nos alcançaran e hizieron otros muchos grandes delitos e ecessos lo qual todo hizieron despues que a V. Al. avian enbiado a suplicar que les mandase perdonar los otros muy grandes delitos e ecesos e muertes de hombres que los susodichos e sus debdos avian hecho en huveda y baeça como a V. Al. dello es

notorio e consta y por esto aqui no lo digo | por lo qual el dicho Valencia de benabides e el dicho don juan de la Cueva e todos los que vinieron con ellos e hizieron lo susodicho o alguna cosa o parte dello o les dieron consejo o fauor e ayuda para ello yncurrieron en muy grandes e graues penas estableci las por derecho | e no deben de gozar de los perdones que sobre los otros delitos les fueron dados | porque a V. Al. suplico de lo susodicho nos mande hazer e haga entero cumplimiento de justicia mandando ante todas cosas que vaya persona desta corte a donde lo susodicho paso que sea tal e abile e suficiente para que aya la ynformacion de to lo lo susodicho e prenda a los culpantes e contra los que no pudieren ser auidos proceda llamandolos a pregones e secrestandoles sus bienes e hacienda e hecho todo lo susodicho con los que tuuiere presos lo trayga todo aqui para que dellos e de todo lo susodicho V. Al. nos haga e mande hazer entero cumplimiento de justicia castigando los culpantes e mandandolos pagar todo lo que ansy nos Robaron e tomaron que estimo en seys quentos salvo la Real tasacion de V. Al. e mas todos los daños e costas e perdidas que se nos han Recrecido e Recrecieren a cabsa de lo susodicho | ansymismo le mande al dicho Juez que aya ynformacion de to los los otros delitos e males e daños que los susodichos e cada uno dellos han hecho e de los que para ello les han dado e dieron consejo fauor e ayu la despues que estas alteraciones andan e lo trayga todo aqui al Consejo de V. Ala para que en el se haga e mande hazer cumplimiento de justicia pues este caso es de Corte e en otra parte no se podria bien castigar ni dello podriamos. aver cumplimiento de justicia de lo qual se podria Recreecer muy grandes e muchos daños e muertes de honbres sy sobre esto no se hiziese justicia breuemente | e V. Al lo mandase proveer porque no proceda mas adelante.

Otrosy suplico a V. Al. que porque los dichos don Juan de la Cueva e Valencia de benavides an dicho e publicado que an de yr a la villa de Xodar ques del dicho mi parte e a otros lugares e los ha de quemar e saquear e porque son honbres que ponen sus amenazas en execucion e dellos se presume que esto e otras cosas peores haran que V. Al. mande dar su Real provision para la justicia e Regidores e vecinos e moradores de la cibdad de Jahan e de las otras cibdades e villas e lugares comarcanos e para el governador de la horden de Calatrava que confina con los dichos terminos que luego que a su noticia viniere que algo quisyeren hazer los dichos Valencia de benavides e el dicho don juan de la Cueva e otros sus aliados o amigos de todo lo susodicho que ge lo Resystan con todo su poder e que V. Al. por su seguro Real mande asegurar la dicha villa de Xodar e

a los otros lugares del dicho mi parte e a todos los vecinos e moradores dellos para que no Reciban mal ni daño ni muertes en sus personas ni haciendas ny lesyon alguna de los susodichos ni de otras personas algunas que los favorezcan e sobre todo pido entero cumplimiento de justicia.

e juro a dios e a esta ✠ que esta acussacion e querella no la pongo maliciosamente syno porque paso ansy e por alcançar entero cumplimiento de justicia.

otrosy digo que porque de algo de lo susodicho tomo ynformacion el licenciado tellez..... ques..... pedim.^{to} que la diese para traella a V. Al. para que mandase veer e sobrello nos mandase haser justicia | y el no lo quiere hazer diziendo quel conoscimiento de aquella cabsa le pertenesca a el por aver contenido los dichos delitos en su juredicion | que V. Al. mande al dicho licenciado o a otra qualquiera persona que deste negocio a que sydo aver ynformacion e proceder en ella que de la dicha informacion e no conozca de la cabsa syno que todo lo Remita a V. Al. o al que su mandado oviere dello conocer por queste no es caso para que ellos dello puedan hazer justicia e como sea verdad que lo susodicho fue pedido e Requerido e de lo quel Respondio presento este testimonio que dello fue dado.

el licenciado Castillo.

La ciudad de Córdoba en 15 de Mayo (1) escribió á los Gobernadores diciendo que había notificado á Ubeda y Baeza la Provisión para jurar la confederación anticomunera que se había hecho en las ciudades de Andalucía, y la contestación fué tan satisfactoria que á poco tiempo toda la provincia de Jaén se adhirió á la confederación de la Rambla, y Andalucía quedó completamente pacificada.

Córdoba.

El Marqués de Comares escribió desde Lucena al Cardenal de Tortosa, en 4 de Mayo, que por parte de la ciudad de Córdoba se pidió residencia, movidos del buen fin de servir al Rey y deseando que los agravios que en aquélla se habían hecho y se hacían cada día se remediasen, y no por otra pasión, como

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 93.

por ventura allá se habría dicho (1). El de Comares, como natural de aquella ciudad y persona que tenía en ella oficios y noticia de las sinrazones que allí se hacían, suplicaba se mandase tomar la dicha residencia, pues en justicia no se podía negar. El Corregidor de Córdoba, porque D. Juan Manuel, Veinticuatro de ella, pedía la dicha residencia, trataba mal todo lo que á él se refería. En otra carta del Marqués de Comares al Emperador, fecha el día 7 (2), reiteraba su fidelidad, se mostraba reconocido por lo que se le había dicho en nombre del Rey, y le rogaba regresara pronto á estos Reinos.

D. Juan Manuel de Olando, Veinticuatro de Córdoba, aludido por el Marqués de Comares en sus anteriores cartas, elevó un Memorial á S. M. (3), quejándose de que el Corregidor le notificó una Cédula de los Gobernadores mandándole se presentara en la Corte dentro de veinte días. Relataba los servicios prestados en virtud de la obediencia debida al Emperador, lo cual hizo con mucho riesgo y aventura en razón á que las Comunidades de Castilla y el Obispo de Zamora, que tan principal caudillo era de ellas, tuvo allí en secreto persona que perturbase la paz y sosiego de la ciudad, de que dependía toda la de Andalucía. Los espías que el Obispo de Zamora tenía en Córdoba constituían un gran peligro de muerte ó prisión para il á reunirse con los Gobernadores; y como D. Diego Osorio, Corregidor, era su enemigo capital, había procurado la Real Cédula para que no se hiciese la residencia solicitada.

Así las cosas, el Condestable, en carta de 21 de Mayo desde Segovia (4), dió cuenta á Córdoba de la derrota del ejército de las Comunidades en Villalar y del castigo de sus Capitanes, para que diesen gracias á Dios por la victoria que les había dado, y mantuviesen la ciudad en paz y sosiego como de su lealtad esperaba. Y en otra carta fechada el miércoles 29 de Mayo á las dos de la tarde (5), relató que después de partido

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 118.

(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 263.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 21, fol. 421.

(4) Colección de documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 111.

(5) Idem id. id. id., pág. 112.

el Duque de Nájera de Segovia con dos mil infantes y seiscientas lanzas gruesas, y llegados los Gobernadores á Valladolid el 27 de Mayo, llegó un correo con la nueva de ser entregadas las fortalezas de Navarra, tomando la fortaleza de Pamplona medio día después que la comenzaron á combatir. Detallaba las fuerzas que las ciudades y villas rebeladas y sometidas ofrecían para ir en defensa de aquel Reino, y parecía que Córdoba no debía quedar atrás, pues en todo estaba y estuvo delante en lo referente al servicio de S. M. Lo de Toledo estaba por asentar (1) y sus mensajeros iban tras de los Gobernadores, quienes dejaban mandado al Prior de San Juan les hiciese guerra á fuego y á sangre. Aquel mismo día llegó un correo con la nueva de que el Obispo de Zamora fué preso en Navarrete, cerca de Logroño, diciendo que le fueron tomados cuarenta mil ducados. Los Gobernadores recibieron de ello mucho placer y se lo hacía saber á Córdoba antes que lo supiese otra persona.

D. Diego Osorio, Corregidor de Córdoba, desde esta ciudad á 28 de Mayo, escribió una carta al Marqués de Pliego, denunciándole que el Marqués de Comares repartía coseletes y armas á sus amigos, diciendo quería ir á Córdoba á tomar el Alcázar. La carta dice así:

Carta de D. Diego Osorio al Marqués de Pliego, fecha en Córdoba á 28 de Mayo de 1521 (2).

*muy ill.º y muy
magnífico Señor.*

los dias pasados el marques de Comares repartyo por los amygos que aquí tyene coseletes y otras armas y de dos dyas aca me an dicho por muchas partes que quiere uenyr aqui y aun a tomar el alcaçar | por razon no se deve creer mas segun veo que ay poca en su casa syno mucha pasyon causa ay para sospechar que es verdad lo que se dize | an publicado por su parte que el Rey no viene y sy

(1) Colección de documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 412.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 477.

lo creen toda cosa con que crea que puede salir probara | en pro-
beer mas de lo que fuese menester no ay ynconveniente y en pro-
beer de menos podriale aver muy grande | a cada uno de quantos
aqui estamos nos va mucho | y a Vra Señorya tanto mas que a to-
dos quanto es mas que quantos aca ay | y pues Vra Señoria sabe y
puede quanto para el Remedio desto es menester de creer es que
syn suplicacion de nady lo mandara prover | lo que a my me pare-
cia era que solamente la presencia de Vra Señoria puede quitar to-
dos los ynconvenientes que el marques de Comares podria hazer a
esta Cibdad | y que deve avysar a los Señores gobernadores de lo
que aca pasa nuestro Señor acreciente la vyda y muy mag.^{co} estado
de Vra Señoria de Cordova xxviij. de Mayo.

besa las manos
de Vra Señoria

don diego
Osorio.

Muy temeroso de esta actitud volvió á escribirle al día si-
guiente otra carta reiterándole sus sospechas respecto del Mar-
qués de Pliego y señalando la influencia que el sosiego de Cór-
doba podía tener en el de Andalucía y Castilla, á cuyo efecto
indicaba la conveniencia de que el de Comares fuese breve-
mente á su Tenencia de Orán. La carta está redactada en los
siguientes términos:

**Carta de D. Diego Osorio al Marqués de Pliego, fecha en Córdoba
á 29 de Mayo de 1521 (1).**

*muy Ill.^e y muy
mag.^{co} Señor.*

sy en el desasosiego desta ciudad no se aventurase syno mi per-
sona no hablaria en el syno ponerme a lo que vinyese | mas por el
deservycio que su mag.^t del recivyria es forçado que pida el Re-
medio a quien se que le puede dar | yo escrevy ayer a Vra Señoria
que me avyan dicho por muchas partes que el marques de Coma-
res queria entrar aqui y aunque queria tomar el alcaçar | oy me lo
dixeron otros y que avya repartido armas por sus deudos y amy-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fo-
lio 478.

gos | de creerlo no puede aver peligro | y de dudarlo sy | dos cosas
 ay para creer que se pondra en hazer este desacatamiento a su
 mag.^t | la una que dizen que no vyene en este año en estos rey-
 nos | y la mesma rason que ubyere para el presente avra para el
 uenydero | la otra que afirman todos los que son de su opinyon que
 no tyene Vra Señoria fyn para las cosas de Cordova y que de nyn-
 guna cosa que en ella pueda acaecer tyene cuydado | del sosyego
 de Cordova pende la dell andaluzia | y dell andaluzia la de Castilla |
 porque sy aqui vvyese alboroto | la pacifycacion de Castilla seria
 de poco prouecho porque esta manifesto que se tornaria a alborotar
 en avyendo algun aparejo | porque sus yntynciones estan mas da-
 ñadas que nunca | y parece esto claro pues nynuno se reduxo de
 su voluntad syno por fuerça | pues lo que es por fuerça pocas vezes
 permanece | y una de dos cosas me parece que seria remedio bas-
 tante | u tres para el sosiego desta ciudad en que tanto va | la prin-
 cipal que Vra Señoria vyniere a esta su tierra porque ninguno osa-
 ria pensar cosa que fuese deservicio de su mag.^t sy Vra Señoria en
 ella estuyyese | y si por algun respeto que sera justo esto no pu-
 diere ser | que Vra Señoria mandase al Señor don francisco que
 tenga cuydado del sosyego desta cibdad y porque para este caso es
 tanbyen menester poder como voluntad que Vra Señoria ge le de |
 porque todos vean aca que un deudo de Vra Señoria es mas parte
 para servyr a su mag.^t que las presencias de los que no tyenen la
 yntyncion tan derecha como deven | la tercera es que el marques
 de Comares fuese y brebemente a su tenencia | porque aprovecha-
 ria para escusar el desasosiego de esta ciudad | y para que Oran es-
 tuuiese a recaudo y bien proveйда | esto creo que mandarian los Se-
 ñores gobernadores sy Vra Señoria lo escriviese al Señor Almirante
 pues todo el bien u mal desta ciudad y de su tierra pende de Vra
 Señoria asy por su grandeza como por la parte y naturaleza que to-
 dos los Señores de su casa en ella an syenpre tenido como por ser
Vra Señoria de los principales grandes que se an mostrado servy-
 dores de su mag.^t en su ausencia | suplico a Vra Señoria que de
 una de las maneras que e dicho u de otra que sea mejor Vra Seño-
 ria mande poner en las cosas de aqui el Remedio que sabe que es
 menester Nuestro Señor acreciente la vida y muy mag.^{co} estado de
Vra Señoria de Cordova xxix de Mayo.

besa las manos
 de Vra Señoria

don diego
 Osorio:

Granada.

La lealtad probada del Reino de Granada se confirma por la carta que el Presidente y Oidores de su Chancillería escribieron á S. M. (1), dándole cuenta de que el Reino había estado siempre á su servicio. El Marqués de Mondéjar, Conde de Tendilla y Capitán General del Reino de Granada, escribió á S. M. el 3 de Mayo lo siguiente:

Carta original del Marqués de Mondéjar á S. M., fecha en la Alhambra de Granada á 3 de Mayo de 1521 (2).

Despues que escrevi a Vtra Mag.^d dandole cuenta por otras cartas de las cosas deste Reyno de Granada a Sucedido el desbarato que hizo el Exercito de Vtra alteza en la gente de las Cómunidades lo qual encamino Dios Nuestro Señor para que estos Reynos se remedien y el servicio de Vtra Mag.^d se guarde y para que tengamos algo mas de descanso los que lo procuramos y deseamos pero todavia la venida de Vtra Mag.^d a estos Reynos ha de ser el verdadero remedio para asentar y sanar todas las cosas como conviene a servicio de Dios y suyo y al bien dellos y esta no deve Vtra Mag.^d suspender ni dilatar por todas las cosas del mundo.

Poniendo en exsecucion lo que V. M. membrio á mandar con Rodrigo de Bazan y para que no se errase embie un Capitan a hazer gente a gibraltar (3) diziendo que la avia menester para la guarda de la Costa y hizo cient hombres y conzerte con Rodrigo de Bazan que fuese a tomar la vara de la Justicia y quando el fue tenia ya he-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º, fol. 229.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 73.

(3) La ciudad de Gibráitar, en 23 de Mayo, escribió carta á S. M. reiterándole su lealtad, diciéndole que había entregado el Corregimiento, Alcaldía y fortalezas á D. Rodrigo de Bazán, sin ningún bullicio ni desasosiego, y que el Comendador Diego de Natera, su pariente, llevaba ciertos capítulos que la ciudad enviaba á S. M.—(Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º)

Francisco de Madrid, que llevó ciertas Provisiones de la Junta á Gibraltar, fué perdonado y se le alzó la suspensión del oficio de Escribano de dicha ciudad.—(Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 161, fol. 294.)

cha la gente y Juntose con el y diole favor para que no oviese embarazo a recebirle al Oficio que segun lo que se bio lo oviera y recebido por corregidor fue con la misma gente a rrequerir que le entregasen la Fortaleza y el alcayde questava por Don Pero Laso no estaba vatezido ni tovo aparejo para hazer otra cosa y se la entrego el Lunes que se contaron veintinueve de Abril antes que proveyese esto supe que Don Pero Laso era reducido al servicio de Vtra Mag.^d o a lo menos que se avia apartado de los otros procuradores de la Junta y por esto estube en dubdas si lo devia sobreser y pareciome que devia poner en obra lo que V. al. me mandava y que quando fuese servido de mandar otra cosa seria pequeño inconveniente tornarse a entregar la Fortaleza a Don Pero laso y fuera mayor si dexara de cumplirlo y V. al. despues no se toviera por servido dello.

La semana pasada sucedio que vino cierta gente de las Comunidades de Murcia y Lorca y Caravaca sobre un lugar que se dice Aledo de la Orden de Santiago questa quatro leguas de Lorca donde estavan recogidos algunos de los Regidores y otras personas de aquella Ciudad que estan absentados y en servicio de V. al. y cercaron la villa y la fortaleza ques el lugar hasta cient vecinos la cabasa porque lo hacen es diziendo que aquellos vecinos de Aledo an obedecido la bulla de nuestro muy Santo Padre y por no incurrir en la excomunion se avian quitado de la Comunidad y reduzido al servicio de V. Al. y pidenles que se tornen a la Comunidad y la Juren y echen de alli a los de Lorca que estan retraydos ó que los an de destruyr y combatianlos con ciertos, tiros de artilleria de V. al. que dexo Diego de Vera en Cartagena que son los mesinos que avian traydo para lo de Guesca y porque se tenia por cierto que esta junta de gentes se comenza bajo esta color y que allí avian de pasar a Huesca y a Baza y porque los que estan retraydos en Toledo me habian embiado vna Cedula de V. M.^t firmada del Condestable en que me mandava que les diese favor y ayuda para que los recibiesen en Lorca yo estava determinado de yr a poner en libertad a los que estan en Toledo y desbaratar el Cerco y procurar antes que bolviere de allanar aquellas Ciudades y su comarca para que estoviesen en servicio de Vtra Mag.^d y pensaba poderlo hazer sin mucha dificultad con el aparejo que yo llevara y con el que ay en algunos vezinos de los mismos pueblos como sucedio la nueva del desbarato yo suspendi esto creyendo que se allanara sin hazer gasto de la hazienda de Vtra Mag.^d y en este estado agora no se lo que suçedera y yo torne siempre cuydado para ver lo que se deve probeer que toque a servicio de V. M.^t |—Yo avia comunicado esto

de Aledo con el presidente y oydores y parecio que seria bien embiar un receptor con provisiones de V. al. para el Marques de los Velez y para aquellas Ciudades mandandoles so graves penas que derramen la gente y esten en paz y en servicio de V. M.^t el receptor es ydo a notificar estas proibiciones.

Yo estoy con mucho cuydado del daño que a de venir á este Reyno a cabsa de la perdida del Peñon y he sabido que lo fortalezen e que tardando de emprenderse el ardiz que escrivia V. M.^t que se podria hazer despues sera muy dificultoso enprenderlo Suplico a V. al. que me mande avisar si sera servido que viendo yo las cosas del Reyno en tal estado que no lo impidan que yo aga el aparejo que conviniere y lo emprenda que sera de trabajar de destruyr el Lugar de Velez primero y despues de cobrar el Peñon y si fuere servido V. M.^t que se emprenda a demandar escrevir a Don Juan de Velasco que haga lo que yo le dixere.

=La persona que escribio á V. M.^t que avia de embiar al Peñon para hablar en el trato con habenjahe moro fue y es buuelto y no pudo ablar con el ni el mesmo abenjahe con el que yo embie aunque parecio que lo deseaba y le dixo que bolviese alla quando fuese a otra nao y tambien pienso de embiarle alla quando pasare otra nao=guarde Nuestro Señor ensalce y prospere la muy Real persona y estado de. alteza desta su Alambra a 3 de Mayo de 1521.

De Vtra Mag.^d servidor y vasallo que sus manos besa—El Marques Conde de Tendilla.

El mismo Marqués de Mondéjar, en otra carta á S. M. de 12 de Mayo (1), hacía constar que tenía por cierto que los que principalmente habían sido causa de las alteraciones de Castilla habían sido los conversos y personas á quien tocaba el oficio de la Inquisición. Lo mismo el Presidente y Oidores de la Chancillería de Granada que la ciudad de Loja (2), insistieron en la necesidad de la pronta venida del Rey, añadiendo que todo aquel Reino estaba pacífico, salvo Ubeda y Baeza y el Marqués de los Vélez. García Alvarez Osorio, en carta á S. M. desde Granada, le rogaba se informase de lo que escribía al Secretario Francisco de los Cobos, añadiendo que jamás fué Rey ni Señor tan deseado de sus súbditos, y que á tan buen estado

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 165.

(2) Idem id., id. id., leg. 3.º

había traído las cosas el Marqués de Mondéjar, que era uno de sus mejores vasallos y servidores.

Sevilla.

Juan López de Recalde, empleado en la Casa de contratación de Sevilla, escribió á S. M. una carta en 1.º de Mayo (1) congratulándose de su pronta venida y añadiendo que había trabajado y trabajaba en favorecer á la Justicia de dicha ciudad y que haría cuanto pudiese en su servicio, remitiéndose al Secretario Cobos, á quien escribía largo de las cosas de aquella ciudad y de las Indias. La ciudad de Ecija, en carta á los Gobernadores, se congratuló de la victoria alcanzada contra el ejército de la Junta y protestó de su fidelidad. Y desde dicha ciudad el Bachiller de la Vera decía al Secretario Castañeda (2) que fué á Ecija por pesquisidor de la muerte de una dueña, y el día que llegó hirieron al Alcaide mayor, y convenciéndole de que recibiese la vara, se ofreció al martirio como todos y tuvo bien pacífica la ciudad durante cuatro meses. Por Navidad, y aun antes, se cometieron muchos delitos feos y había bullicios de Comunidad; pero entonces no los había y debían proveerse dos cosas: la una enviar Corregidor varón y diestro, ó enviarle á él la aprobación ó nueva Provisión. Y resulta que en Segovia á 23 de Mayo (3) se expidió Real Cédula á Sancho Martínez de Leiva, para que dejando encargado del oficio de Asistente de Sevilla al Dr. de la Gama, se viniera á los Gobernadores como se lo diría Garci Alvarez Osorio, Comendador del Cañaveral.

Cádiz.

Era Corregidor en la ciudad de Cádiz D. Juan de Gamarra (4), quien en carta á los Gobernadores de 19 de Mayo les dió cuenta de lo que había hecho, pidiéndoles le atendiesen. En

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 176.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 157.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 122.

(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 112.

otra carta del día 21, dirigida al Secretario Castañeda, le dijo lo siguiente:

Carta original de Juan de Gamarra al Secretario Castañeda, fecha en Cádiz á 21 de Mayo de 1521 (1).

.....
 Señor dar yo quenta a v. m. de las cosas de aca sería yo nunca acabar e porque parte dello avra v. m. sabido solamente dire en suma quanta mala voluntad a avido en esta cibdad en diez Regidores della y en mucha parte del comun para hazerse comunidad y los dichos Regidores tenian yntentado y ordenado meter al duque en esta cibdad y para esto los dias pasados de la dicha tierra del duque metieron quinientos onbres para me quitar las varas y poner en obra lo susodicho y para la defensa desto yo llame a Xerez el qual me socorrio con mucha gente e resesti su mala voluntad y v. m. con la provision segun la que de alla me embio lo Remedio todo y despues fueron a la corte porque yo los castigne reciamente a que-xarse que los señores governadores heran servidos de hazer lo que estos pidieron sino fuera porque se atraveso el enbaxador del Rey de portugal poco a poco estos desta ciudad an pagado su delito e an sydo gouernarlos derechoamente | la enemistad que me tienen es tan grande que la sentencia que contra mi tenian dada hera ahorcarme si me tomaran las varas y la gente de esta tierra es tal que pienso que si me viesen sin ella me ordenarian otra peor muerte y para esto y por temor desto suplico a v. m. me haga m. de me enbiar una cedula para que yo y mis oficiales que an sydo desde el dia que tome la vara hasta que la dexe hagamos Residencia por procurador porque aunque yo y ellos ayamos bibido como san gregorio los atra-vesamientos y cosas pasadas han sydo tales que an causado enemis-tad como se ha hecho en todos los pueblos que quedaron por sus magestades porque a hazellas por nuestras presonas seria el peligro e vituperio de las presonas tal que antes hera mejor yrse del Reyno que esperalle e pues la justificacion mia e de mis oficiales yo la quie-ro hazer e que ellos la hagan ante esos señores suplico a v. m. con mucha aguscia e como cosa que mucho me cunple lo procure &.^a

Señor el Señor Rey de portugal a sydo muy servidor de mi en esta cibdad e asynisino la Señora Reyna a tenido gana de me hazer m. y sus altezas me las hazen en remuneracion de mis servicios

(1). Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 162.

de rogar a los SS. gobernadores tengan por bien de mejorarme en oficio y señaladam.^{te} piden el de Ecija o otro que sea mejor e para esto van cartas de Su Al. una para el Sr. Cardenal y otra para el Señor almirante e otra para el Señor embajador de portugal mandandole que lo solicite e entienda en ello muy abincadamente e pienso que sin el ayuda e favor de v. m. &c.^a

Y con fecha del 23 (1) el Licenciado Martínez escribió una carta al Secretario Ruiz de Castañeda, diciéndo que fué á Cádiz con Juan de Gamarra á ruego del Relator Villanueva y Secretario Antón Gallo. Cádiz, con la indisposición de los tiempos todo el año anterior, tuvo no buenos respetos, y sabe Dios que los tuviera peores, sino que no halló aparejo. Donde más claramente se vea su dañada intención era en desacatamiento de la justicia; pero bastó arreciar en el Gobierno como en tiempo de los Reyes Católicos para sostenerlo todo en paz. Así que fué removido y le tomaron la vara, creyó Gamarra, con la poca experiencia que de tales negocios tenía, que debajo de las buenas palabras no había ningún engaño; pero después dió noticia á D. Pedro Manrique para que aquel lugar no fuese centella en toda la Andalucía, y el Sr. D. Pedro envió inmediatamente siete Veinticuatro de Jerez y su Alcalde mayor, que hicieron ciudad, para que como ciudad Jerez requiriese, obedecieran lo que S. M. mandaba, y así se hizo; pero no embargante toda esta furia, siempre estuvieron en no querer recibir y en querer salir con sus varas, sino que el temor de saber que D. Pedro diera con ellos al traste les hizo venir al yugo de pasar con la Provisión, aunque suplicaron de ella; así que no volvió más al oficio por quitarse de inconvenientes, ni aun quiso ir á Córdoba, desde donde le llamaba D. Diego Osorio, según le escribió Barba, Alcalde de Jerez.

Avila.

La ciudad de Avila, por el estado de su Archivo municipal, no ha podido suministrar muchos antecedentes relativos al movimiento de las Comunidades, á pesar de que allí se reunieron

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 461.

por primera vez, pretendiendo serlo en Cortes, los Procuradores de las ciudades y villas que se habían adherido al movimiento. Entre los papeles que constituyen el tesoro de Simancas no se encuentran las actas de las sesiones celebradas en Avila, como están las que se efectuaron en Valladolid después de la toma de Tordesillas. Por ello, son más de apreciar los datos procurados por la investigación, pues algunos de ellos revisten verdadera importancia. A este género pertenece el poder que el día 3 de Mayo concedieron el Consistorio, Justicia, Regidores, caballeros, comisionados de las Cuadrillas, Procurador de la Comunidad y de la tierra y hombres buenos al magnífico caballero D. Pedro de Avila, señor de Villafranca y Las Navas, y á Cristóbal del Barco, vecino de la ciudad de Avila, para que compareciesen ante los Gobernadores de estos Reinos y asentasen todas las cosas que fueren servicio de Dios, del Rey, de la ciudad, su tierra y vecinos, acerca de las mudanzas, movimientos y alteraciones del Reino acaecidos después que S. M. partió hasta entonces. Dice así:

Poder de la ciudad de Avila para suplicar á S. M. el perdón de los comprometidos en el movimiento de las Comunidades y relaciones de los exceptuados (1).

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el Consistorio justicia Regidores cavalleros thomados de las quadrillas e procurador de la Comunidad de la muy noble e leal cibdad de Avila e procurador de la tierra de la dicha cibdad y omes buenos de la dicha cibdad estando juntos en nuestro ayuntamiento en las casas donde se suele y acostunbra hazer e avemos por costunbre de nos ayuntar para las cosas tocantes a seruicio de sus magestades y p.^a el bien utilidad y provecho y governacion de la dicha cibdad y su tierra todos de una union acuerdo e parecer *nemini discrepante* otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido libre llenero e bastante qual lo podemos e devemos dar y otorgar asi de fecho como de derecho con libre y general administracion al muy mag.^{co} cavallero don pedro de avila Señor de Villafranca y las navas y a Xpal del varco vecinos

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folios 188 á 190.

de la dicha cibdad de Avila p.^a que en nuestro nombre de toda la dicha cibdad y tierra y vecinos y moradores della puedan parecer y parezcan ante los muy ylustisimos Señores Cardenal de tortosa y Condestable de Castilla y Almirante de Castilla y gobernadores de sus magestades en estos Reynos de Castilla o a qualquier dellos y asi parecidos podais asentar y asentey con sus ylustisimas Señorias todas las cosas que fueren servicio de dios nuestro Señor y de sus majestades y del bien y pro comun desta cibdad e su tierra y de todos los vecinos e moradores della sobre las mudanças y movimientos alteraciones del Reyno acaecidos en el despues que sus majestades partio del hasta oy | y para todo lo sobredicho podais hazer y hagais el dicho asiento y concierto de la mana y forma que a vosotros bien visto sea y que mas convenga al bien publico desta dicha cibdad y tierra y de todos los vecinos y moradores della y sobrello hazer y otorgar todas las escripturas y asientos y conciertos que fuere menester sobre lo susodicho &. &. &.

Fol. 189.—Es una lista de exceptuados, que dice así:

Las personas que van ecetadas en el perdon que se dio a la cibdad de Avila son las siguientes:

Villa Ruel, capitan.

bracamonte, hijo de guillen.

henao, capitan.

palomares, capitan.

Cueto, procurador de la Comunidad.

Alvaro Serrano.

Xpual alvarez.

fontyveros.

blas, carpintero.

pedro calero.

luys, bonetero.

Juan dosma.

el licenciado de Vega.

el licenciado herrera.

tome fernandez.

Cobote el tundidor.

grauiel Sanches, notario.

Fol. 190.—Es otra lista, también adjunta con el poder, que se copia literalmente. Dice así:

AVILA

En la villa de Medina del Campo.

Suero dell aguila e gomez dauila e francisco de pajares y el dean al prencipio fueron comuneros pero que brevemente los vido tornados al servicio de su m.^t derechamente quanto lo podian estar | segun ques notorio a los Señores gouernadores.

Sancho de ynbro fue procurador de la cibdad y este sienpre procuro que se consultase con el Rey e asy fue con los capitulos al Rey despues que vino nunca quiso mas bolver a la Comunidad.

barrientos, Capitan, esta preso.

~~Juan dell esquina, Capitan de gente de pie.~~

Villarroel, Capitan de Soldados.

bracamonte, hijo de guillen Capitan.

henao, Capitan.

palomares, Capitan. Estos tres dexaron la gente e bolvieronse a la Cibdad.

diego dell esquina.

Xpoual Valero, fueron procuradores en la junta por la cibdad.

Cueto, procurador de la Comunidad.

Alvaro Serrano, señalado por los cavalleros para questuviese en la junta de la dicha cibdad por ellos.

Xpoual alvarez, nonbrado por los cavalleros.

Ontiveros, comunero.

~~Jaymes al.^o, comunero.~~

~~Naharro, comunero.~~

~~Guzman, comunero.~~

~~Robilla, comunero.~~

blas, carpintero, muy comunero.

p.^o Calero, muy gran comunero.

luys, bonetero, muy gran comunero.

juan dosma, muy gran comunero.

el licenciado de Vega.

el licenciado herrera.

tome hernandez, muy grande alborotador.

Cohote el tundidor, que hizo quitar las varas al Corregidor e a sus oficiales.

grauiel Sanches, notario.

Las gestiones de dichos comisionados produjeron inmediato efecto, pues por Real Cédula dada en la ciudad de Avila en el mismo mes de Mayo, después de relacionar todos los delitos y excesos cometidos en dicha ciudad, y aun los que realizaron en la villa de Tordesillas, les otorgaron el perdón solicitado, exceptuando á..... de Villarruel, Alvaro de Bracamonte, Cristóbal de Henao y Francisco de Palomares, Capitanes que fueron de la ciudad; Alonso Alvarez de Cueto, Alvaro Serrano, Cristóbal Alvarez, Pedro de Ontiveros, Blas, carpintero; Pedro Calero; Luis, bonetero; Juan de Osma, el Licenciado de la Vega, Tomé Hernández, Licenciado de Herrera y Coote, tundidor, y Gabriel Sánchez, notario.

La anterior Cédula de perdón no comprendía más nombres; pero á continuación del poder para solicitarlo hay una lista de las personas que quedaban exceptuadas, que eran las mismas que van dichas; pero después continúa otra lista de clasificación, que es curiosa, porque se detalla el concepto en que se sirvió á las Comunidades.

Una Real Cédula de 12 de Mayo (1) prometió que si Francisco de Mirueña, Escribano público y vecino de Avila, fuere condenado, á pesar de que no constaba entre los exceptuados del perdón, su oficio se daría á Juan Chaves de Bañuelos.

Arévalo.

Fué tan constante la fidelidad en los de la villa de Arévalo, que cuando circuló la nueva de la entrada de los franceses en Navarra, todos los caballeros hijosdalgo de la villa escribieron al Almirante una carta en 8 de Mayo (2), ofreciéndole sus vidas y haciendas para dicha empresa. El Sr. de Navarrés, en 12 de Mayo (3), recordó que la villa y fortaleza de Arévalo estuvieron guardadas por él durante las Comunidades y pidió mercedes para él y para dicha villa. Y la villa, cuando tuvo noticia de la jornada de Villalar, escribió carta al Cardenal de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 401.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 82.

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 96.

Tortosa (1), diciéndole que después de haber dado gracias á Dios no entendieron sino en muchos placeres y alegrías con procesión, tiros y cañas.

Zamora.

En Real Cédula que los Gobernadores expidieron en Medina del Campo á 4 de Mayo, se consignó que por anterior Real carta se mandó el secuestro de los frutos y rentas del Obispo de Zamora y de los demás bienes muebles y raíces que tenía en dicho Obispado; y como el ejército de los rebeldes, aposentado en la villa de Torre Lobatón, robaron y saquearon todas las haciendas de los vecinos de dicha villa, y cuando de allí salieron la quemaron y quedó perdida y dos vecinos destruídos y sin ninguna manera de remedio, deseando proveer de algún pan para su mantenimiento, mandó que de los frutos y rentas secuestrados al Obispo de Zamora se entregasen á N. de Cabrera mil cargas de trigo, para que juntamente con los Alcaldes de Torre Lobatón las repartiesen entre los vecinos que resultaron más perjudicados. Dice así la Real Cédula:

Real Cédula suscrita por los Gobernadores en Medina del Campo á 4 de Mayo de 1521, indemnizando daños á N. de Cabrera (2).

El Rey.

Conde de Alua de liste primo bien sabeys como por una mi carta vos fue mandado que hizieredes secrestar los frutos e Rentas del Obispo de Çamora y los otros bienes muebles e Rayces que el Obispo de Çamora tiene en el dicho Obispado e los pusiesedes en poder de personas llanas para que los trujesen y acudiesen con ellos a quien fuese mandado como más largo se contiene en la dicha mi c.^a e porquel exercito de los Rebeldes que estaua aposentado en la v.^a de torre de lobaton robaron y saquearon todas las haziendas de los vecinos de la dicha v.^a y quando de alti salieron pusieron fuego a la dicha v.^a la qual se quemo y quedo perdida y los v.^s della des-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 134.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 86.

truydos y sin ning.^a mana de Remedio p.^a se poder sostener e mi voluntad es de mandar prouer de algund pan para su mantenim.^{to} por ende yo vos mando que de los frutos e rentas que se ovieren secrestado y secrestaren del dño Obispo de Çamora pertenescentes al Obispo de Çamora hagays dar y entregar a..... de Cabrera hasta en contia de mill cargas de trigo para que el las reparta juntamente con los alldes de la dicha v.^a de torrelobaton por los vecinos della que mas danificados fueron para su cuenta e pago de los daños que Rescibieron y hazed que se tomen sus cartas de pago o de quien su poder oviere del trigo que asy le dieren e pagaren perdon de sea Rescibido en cuenta a las tales personas en cuyo poder estuviere secrestado el dicho pan fña en la v.^a de Medina del Canpo a 4. de Mayo de 1521. firm.^{do} de los gobernadores.

A los Contadores se les expidió Cédula desde Worms á 17 de Mayo (1), para que se diesen cien ducados de oro á Francisco Ramírez, Regidor y Procurador por Zamora en las Cortes de la Coruña, por los servicios que prestó en ella, y por otra le fueron concedidos sesenta mil maravedís librados de tres en tres años. El 19 de Mayo se expidió otra Cédula al Corregidor de Zamora sobre la dote y arras de Doña Ana de Vivero, mujer de Garci López de Porras, cuyos bienes se secuestraron. Y la ciudad de Zamora, á 23 de Mayo (2), expuso en Memorial al Cardenal de Tortosa, que cuando en la dicha ciudad se quitaron las varas á los Alcaldes puestos por la Comunidad, fueron nombrados otros servidores de S. M., y cuando llegó el Corregidor, dichos Alcaldes, por pacificar la ciudad, prendieron en casa del Obispo á su Provisor, al Vicario y á un Canónigo Valencia, que fué de la Junta, y á otros clérigos, los cuales fueron sueltos por no tener poder para prenderlos, y suplicaba se absolviese á dichos Alcaldes y á los que con ellos realizaron la prisión, si por ventura incurrieron en excomuni6n, mandando ordenar para el Maestrescuela y el Canónigo Temino que les absolviese.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIII, fol. 209.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 443, sin folio.

Trujillo.

D. Francisco de Castilla, en carta de 12 de Mayo (1), relató los servicios que prestó como Corregidor de Trujillo, impidiendo se declarara Comunidad, pues si pasara adelante se extendiera á toda Extremadura hasta Sevilla. Se impidió con la alianza que se hizo con León, las dos gobernaciones de Alcántara y con Badajoz, y la enemistad entre las dos parcialidades de los Chaves y los Vargas, y sus Jefes Juan Núñez de Prado y Cristóbal Piçarro, cuñado del Licenciado Vargas.

D. Juan de Castilla, desde Llerena á 9 de Mayo (¿1521?), escribió una carta al Almirante dándole cuenta del estado de las fuerzas que había enviado la ciudad de Sevilla y de cuanto ocurría en tierra de Trujillo y castigos que se vió obligado á decretar en los lugares de Calzadilla y Los Santos. He aquí algunos fragmentos de dicha carta:

Fragmentos de carta mensajera de D. Juan de Castilla al Almirante de Castilla, fecha en Llerena á 9 de Mayo de 1521 (2):

Muy yllustre Señor.

yo escrivo a V. S. juntamente con hesotros Señores gobernadores mas pareceme que no ago lo que devo si particularmente no le ago saber lo que aca pasa para que como a mi Señor verdadero me enbie a mandar lo que aga e lo que fuere servido pues syenpre lo tengo de haser como si el Rey me lo mandase que para esto no es menester que sea governador destos Reynos asy como lo es.

Con quatro o cinco mensajeros he escripto a V. S. haziendole saber todas las cosas que en esta prov.^a pasan e postreramente les hize un correo pagado por yda e buelta e vino sin traerme carta ni Respuesta de cosa de quantas le escrevi aunque mi parecer hera de harta sustancia entonces dixi como la cibdad de Sevilla avia enbiado aqui ochocientos soldados con cinco banderas e como avian venido las tres banderas dellas a despedirse aqui a esta villa de llerena e como por los grandes ynconvenientes que dello se sygui-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 444, fol. 148 antiguo.

(2) *Idem id.*, id., leg. 440, fol. 128.

rian sy aqui se despidiesen hera mi parecer que se pagasen e pasasen adelante a esto V. S. enbio a mandar que se hiziese asy por manera que se pago a los Capitanes e pagas dobles un mes entero e a los otros por quinze dias asy como se hizo y por hechallos de la provincia e porque no hiziesen daño en ella fuy yo con ellos hasta desa parte de Merida ques cerca de tierra de trugillo adonde agora he sabido que estan amotinados syno les pagan los otros quinze dias e segund la quenta que me a dicho Sancho de paz no seran tresientas mill mrs e no pagandoselas es perder mas de quatro mill ducados que hasta agora han recibido. V. S. deue proueer con toda diligencia lo que en esto se deve de haser porque para la paga que aqui se les hizo porque no alborotasen esta tierra preste yo la tercia parte de los dineros que les dieron.

tambien he escripto a V. S. como por la mucha necesydad del andaluzia e como por la mucha falta de agua que aca hemos tenido a estado esta provincia en harto peligro de levantarse porque con la necesydad del pan todos los pobres e malos an tenido ocasion de desvergonçarse e para sosegar esto yo he andado visitando toda esta pr v.^a y en dos lug.^{as} que se avian desvergonçado con achaque de no acoger los soldados saliendo con mano armada al Campo a defendelles el entrada el uno destos lugares se llama Calçadilla ques diz quinientos vecinos e el otro lugar se dize los Santos es de ocho-cientos vecinos yo fui a ellos e los castigue conforme a su desatino aunque los principales culpados huyeron a unos derribe las casas e condene a muerte e en confiscacion de bienes e a otros hize açotar e a otros condene en destierro e en dineros a cada uno conforme a su culpa con esto los otros lugares desta prov.^a an quedado tan sosegados que no ay quien se ose rebullir.

.....
de llerena a nueve de Mayo—servydor que las manos de Vra Señoria besa=don juan de Castilla.

REINO DE GALICIA

El Cardenal y el Almirante, Gobernadores de estos Reinos, nombraron al Arzobispo y al Conde D. Fernando Capitanes del Reino de Galicia para castigar á los que algo cometiesen en deservicio de S. M., y leída la Provisión en Consistorio del día 3 de Mayo (1), aunque la obedecieron la Justicia y Regidores, la su-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comuniðades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 434.

plicó el Procurador del Conde de Fuensalida, que fué el que desde Betanzos el día 4 lo comunicó á dicho Conde, añadiéndole que los Capítulos que su señoría envió con Pedro Pardo no los quiso dar el Arzobispo cuando quiso leerlos la ciudad. En el mismo sentido escribió Roy da Becerra al Conde de Fuensalida (1), diciéndole que allí no había necesidad de más Capitanes que él, pues S. M. lo mandaba por sus Capítulos.

El Conde de Fuensalida, desde Lugo á 15 de Mayo, escribió una carta al Cardenal de Tortosa condoliéndose de que se hubiera remitido la Provisión sobre la Capitanía general del Reino sin hacérselo saber, pues la presentación del Arzobispo de la Provisión produjo alguna alteración en la ciudad y división entre los Regidores, contradiciéndola el Procurador de la ciudad y lo más del pueblo. He aquí la carta:

**Carta original del Conde de Fuensalida al Cardenal de Tortosa,
fecha en Lugo á 15 de Mayo de 1521 (2).**

ylustrissimo Señor.

avra dos o tres dias que escrevi a v^{ra} Señoria y le envie el traslado de lo que el enperador nuestro Señor proveyo a los capitulos que por parte de algunos prelados cavalleros principales deste Reyno le suplicaron y los mismos capitulos creo tambien enviaron a V. S. y al señor almirante | y por yo estar ynocente de lo que V. S. y el señor almirante avia proveydo en especial sobre la capitania general deste Reyno envie los dichos capitulos originalmente al señor Arçobispo de Santiago y Conde don Fernando con el alferes desta capitania | y ciertos traslados con otras personas a las cibdades y villas principales deste Reyno | y cierto sy yo supiera lo que V. SS. tenian proveydo lo qual yo no se por que V. SS. no me lo mandaron hazer saber porque aunque mucho mas me ynportara detuuiera esta prouision de su m.^t algún tienpo que mucho no pudiera porque bienen aqui ciertas mrds que su m.^t a este Reyno haze | y esto no me ynporta mas quel seruicio de su m.^t y como yo no sabia lo proveydo por vuestra SS. envie aquellos capitulos a notificarlos a los pueblos como he dicho | y el señor Arçobispo enton-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 135.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 132.

ces que se hallo en betanços vysta la prouision de su m.^t acordo de enviar presentar la que tenia en Regimiento | de que redundo alguna alteracion en la Cibdad porque puesto que la obedecio el theniente de corregidor con algunos Regidores | otros y el procurador de la cibdad y lo mas del pueblo lo contradixieron | y contradicen como V. SS. Veran por esta peticion y cartas de dos Regidores y no la dexaron pregonar y estan muy determinados de la suplicar y contradezir | y pues esto hizieron sin ver lo que su m.^t avia proveydo | es de creer que haran mas despues que lo vean | y las otras cibdades y villas que ya han visto la prouision de su m.^t cuyo traslado otra vez envio a V. SS. porque podria ser que llegase este mensajero primero que el otro y el oreginal de la prouision de su m.^t que envie al señor arçobispo que han dicho que la detiene con las otras cédulas que su m.^t envio | y cierto pues avian callado mas de quinze o veynte dias la prouision de V. SS. no fuera ynconbeniente dexarla de publicar despues que se supo lo que su m.^t avia proveydo.

Yo señor por no dar a V. S. mas pena de la que alla se tenia no le he dado particular cuenta de algunas cosas deste Rey no tolerandolas y trabajando sienpre en lo que ha convenido al sosiego del y al seruicio de su m.^t y no me he loado ni loo de lo que se ha hecho pues todo se ha de atribuyr a nuestro Señor a quien sean dadas ynfinitas gracias y a la ventura de su m.^t que dios por muchos años guarde | Solamente quiero dezir que por ventura a v^{ra} S.^a no han bien ynformado de algunas cosas deste Reyno porques cierto que la mayor parte de tener alteracion en el a sido la gana que los vasallos del arçobispo y conde don fernando | y otros caualleros han tenido de levantarse contra ellos y el muy buen aparejo que allavan en los vezinos para ayudarlos y como ay pocos lugares Realengos y tienen temor por lo que han visto los tienpos pásados que estos señores han de meter la mano en usurpar algo de lo suyo y con esto ay grand enemystad aca con ellos y no ay muchos años que en este Reyno ubo los mismos lebantamientos que agora avia en Castilla y les derribaron muchas de sus fortalezas y agora como he dicho a V. S. esto a sido lo que mas se ha temido en este Reyno y estos capitulos no fueron por el Reyno syno por personas partyculares | y algunos pocos lugares atraydos a esto o ninguno y crea V. S. que aunque el Rey nuestro Señor no ubiera proueydo lo que proueyo para que no fuesen Capitanes los fuera muy grave y muy molesto a todo el Reyno porque los mas dan otro entendimiento a la provision de V. SS. deziendo que el Arçobispo y Conde los quieren sujuzgar a todos y no se porque estos señores an querido dar ocasyon a esto

pues que saben que de sus vasallos ny estraños no han podido sacar un peon para enbiar al exercito de su m.^t y bien poco ha que estuuo muy alterada la cibdad de betanços y toda su tierra contra el Conde don fernando sobre que avia prendido ciertos vasallos de la cibdad y llevarlos presos a su tierra deziendo que avian de pagar las alcavalas con los de su tierra lo qual los de betanços tenian por muy rezió y estava todo puesto en armas y oviera sydo ocasyon de alterarse todo el Reyno syno porque el licenciado vryuiesca oydor deste Reyno fuese a entender en ello y lo apaciguo y no con poco trabajo muchas cosas otras avria que dezir syno por no dar ynportunidad a V. S. | y por esto quiero acabar suplicando a V. S. mande proveher esto con brevedad como cunple a servicio de su m.^t | y bien deste Reyno nuestro Señor la yllustrisima persona y estado de V. S. guarde y acrecente de lugo a cinco de Mayo.

Servydor de v̄ra yllustr.^{ma} S.^a que
sus R.^{mas} manos besa

Conde de fuensalida.

En Orense hubo alguna alteración; pero el Conde de Fuensalida escribió á los Gobernadores lo acaecido, y que al tener noticia de lo que proveyó para ir sobre ellos, los de Orense habían cambiado de propósito. El Arzobispo de Santiago y el Conde D. Hernando de Andrade escribieron el 28 (1) á los Gobernadores dando creencia á Francisco Osorio y Alonso Flores para que les relatasen lo que pasó en Orense y les dijese que si se dejó de castigar fué más por no querer hacerlo el Gobernador que no por no poder. Y en otra carta del mismo día (2) añadían que después de escrita la anterior llegó el Comendador de Paços da Renteyro y les dió una carta y una creencia mandándoles certificaran la merced del voto que tenía Zamora para Galicia y que proveerían los agravios que dicho Reino recibía.

Aragón.

Los aprestos de guerra que el Reino de Aragón comenzó á realizar á mediados de 1521 alarmaron grandemente á los Ju-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 102.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 12.

rados de Valencia, y hasta se ha llegado á suponer que dicho Reino fué favorable á los agermanados valencianos. Lo contrario resulta de la carta que la Diputación del Reino de Aragón escribió á los Jurados de Valencia el 11 de Julio de 1521, certificándoles que ninguna congregación ni ajuste de gente en aquel Reino se había hecho más de la que á Navarra había ido (1), y de las instrucciones que dió al Vizconde de Eboli y á los Procuradores y Regidores de la Comunidad de Teruel, para que, informados de los que fueron de Valencia á alterar los pueblos de Aragón, los castigasen, como así sucedió, ahorcando á los mensajeros revolucionarios (2).

La actitud del Reino de Aragón causó efecto saludable entre los Jurados de la ciudad de Valencia, quienes en 14 de Septiembre acudieron á la Diputación de aquel Reino pintando la situación del valenciano y pidiendo ayuda para la pacificación. En 26 de Septiembre los Jurados de Valencia volvieron á escribir por conducto de Micer Jerónimo Soriano, insistiendo en que Aragón terciase para la pacificación, y Aragón envió al Maestro Juan Sarriá, Maestro en Sacra Teología; D. Bernaldino Epital y D. Colás de Oriola (3), de cuya misión se dará cuenta más adelante.

Mallorca.

El Lugarteniente Pedro de Pachá, Bayle general, y á la vez Alcaide del castillo de Bérbér, fué elevado al cargo de Virrey por el rebelde pueblo mallorquín, y vino contemporizando con éste porque, sabiendo que su cargo de Bayle general terminaba pronto é iba á ser sustituido, no quiso crearse más enemigos. Con efecto: el día 18 de Mayo fué designado Bayle Juanote Uniz de Sant Johan, y acalorados los ánimos con motivo del sorteo de oficios públicos y mayordomios de gremio, y por el contenido de la carta Real del Emperador y de las que desde Ibiza escribía el ex-Virrey D. Miguel de Gurrea, se marcó más la división entre rebeldes y leales; y propagándose el falso rumor

(1) Real Acad. de la Hist., *Colecc. Salazar*, K-47.

(2) Idem id., id. id., fol. 14 vuelto.

(3) Idem id., id. id., fol. 180.

de que se conspiraba en el castillo de Bélber por el Alcaide Pachs y algunos caballeros allí acogidos, se dirigió gente armada mandada por el bonetero Pascual Roselló; atacaron y asaltaron la fortaleza, y fueron asesinados Pedro de Pachs; su hermano Nicolás, que entonces ejercía el cargo de Almotacén; Mateo Net, Pedro Spanyol Çavila con su hijo, un liberto de éste llamado Juan Peix, en cuyo cadáver se probaba la punta de los aceros, y varios escuderos y siervos, que era toda la banda negra reclutada por los infelices refugiados. Todo esto se realizó el día 29 de Julio (1).

Roma.

D. Juan Manuel, Embajador de España en Roma, escribió el 1.º de Mayo al Emperador (2) acerca de la privación del Obispo de Zamora, que entonces se encontraba dentro de Toledo y al lado de la viuda de Juan de Padilla, y la súplica del Cardenal de Médicis de que se le concediese otro Obispado que no fuese el de Zamora.

Y el Emperador Carlos V de Alemania, que en 19 de Abril hizo en Worms su profesión de fe católica, expidió el 8 de Mayo una Provisión y Edicto contra los herejes y herejías de Lutero, ordenando se pregonasen en todas las ciudades del Imperio.

D. Pedro Girón.

Llevado de sus antiguas ambiciones para apoderarse del Ducado de Medinasidonia, faltó al Rey de palabra, y le ofendió después con los hechos, haciendo la causa de las Comunidades y llegando hasta ejercer el cargo de Capitán General del ejército de las ciudades. Un Memorial del Alcalde Cornejo descubre que entre D. Pedro Laso y D. Pedro Girón existía de antiguo una íntima amistad. Dice así el Memorial:

(1) D. José María Quadrado, *Historia de las islas Baleares*, capítulo VI, págs. 359 á 364.

(2) Real Acad. de la Hist., *Colecc. Salazar*, A-45, fol. 61.

Memorial que dieron en Xerez al Alcalde Cornejo contra D. Pedro Laso (4).

Muy noble Señor.

Vra md. sabra que porque el servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores sea syenpre mirado y todos estos lugares comarcanos esten en paz y seguros de las asonadas que algunos grandes queran haser convyene que esta Cibdad este libre y en poder de la just.^a y Regimiento della para que puedan Resystir a los escandalosos lo qual agora no esta por las Rasones syguientes.

porque don p.^o laso es veynte y quatro y alcaide de la fortaleza y tiene las quatro puertas della que son otras quatro fortalezas | de suerte que no es en poder de la justicia salyr de la Cibdad para los arrabales ni entrar dellos en ella syno con consentymiento de don p.^o laso y quando el quisiere y pues esto es verdad jusgue V. M. el peligro en que estamos.

el duque de Arcos y el conde de Urueña y don pedro giron y el Conde de palma son alyados y parciales para haser los alborotos y escandalos en el Andalusya | que V. M. sabe pues los vino a castigar y se espera que sy algun escandalo a de aver estos Señores lo an de haser.

el Conde de palma es cuñado de don pero laso casado con su hermana y don pero laso alyado con el duque de Arcos por escriptura | y por esto y por Respeto del Conde de palma es de la misma lyga | y tan mandado y obydiente al Conde de palma quanto un hijo a su padre | y pocos son los dias que el no tiene cartas destos Señores en que le dan cuenta de lo que hasen o pyensan haser.

y el domingo en la noche que don pedro gyron paso por los terminos desta Cibdad a tomar la villa de San lucar don p.^o laso lo supo antes que el pasase porque leonis Adorno Alcaide de Arcos y Capytan de la gente del duque de Arcos que yba en favor y ayuda de don pedro gyron vino una ora de la noche a se lo haser saber y el don juan de la Cueva stuvieron hablando con don p.^o laso hasta las dies oras de la noche.

que quando las guardas que esta cibdad tenia en el Canpo a la una ora despues de media noche syntieron que don pedro gyron pasaba tocaron el Rebato a esta Cibdad | algunos cavalleros quisieron yr a meterse en San lucar para defendella nunca don p.^o laso quyso

(4) Arch. gen. de Sim., Cámara, Memoriales, leg. 99.

abryr las puertas a la justicia ni a ellos hasta que fue el dia claro | que se creya que ya don pedro gyron avrya tomado a San lucar | porque los tomavan syn gente y syn sospecha que fuere sobre ellos | lo qual pudiera muy byen haser sy los adalydes no erraran el camino.

luego martes en la noche quando don p.^o giron se bolvio y asento su Real junto a esta Cibdad el Corregidor querya salyr a ver el Recaudo que estaba en los arrabales y a proveer las guardas que eran necesarias nunca le quisieron abrir las puertas de la cibdad p.^a que lo salyere a haser y abryeronlas a leonis adorno para que se fuese a juntar con su gente y con don pedro a la ora que el quiso el domingo en la noche.

y agora don p.^o laso es parte formada con los amigos y servidores del duque de Arcos y Conde de Urueña y a aquellos se acompaña y comunica y me te en la fortaleza | gobiernase por dos veyntiquatros desta Cibdad que son sus cryados y an sydo y son servidores del duque de Arcos.

truxo para guardar las puertas desta Cibdad jente que le enbyo el Conde de palma.

las cartas que el duque de Arcos y la duquesa escryven aqui a sus cryados y servidores lo primero que hasen es yllas a comunicar a la fortaleza con don p.^o laso.

de suerte que con la lyga en que esta y con las fuerças que tyene el y ellos se puedan haser tyranos desta cibdad cada y quando que quisyeren sy su altesa no lo Remedya y los Señores governadores en su nonbre.

todo aquesto notyfico a V. M. para que provea aquello que vyere que mas convyene al servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores e al byen desta Cibdad ques todo el bien desta tyerra y porque yo con avelle notyficado a V. M. quedo satysfecho.

Relatada oportunamente la intervención que D. Pedro Girón tuvo en las deliberaciones y movimientos del ejército de las Comunidades hasta esquivar el choque en Villabraxima y consentir que el ejército del Rey recobrase Tordesillas y abandonar para siempre la causa popular, sólo resta añadir que desde Zaragoza, á 11 de Mayo de 1521, escribió al Emperador la siguiente sentida carta:

Carta de D. Pedro Girón al Emperador, fecha en Zaragoza á 11 de Mayo de 1521 (1).

S. C. C.^{ta} M.^t

de Victoria escrevi a V̄ra M.^t pocos dias ha lo que agora y sienpre pienso dezir que es tener por mayor mal hallarme ausente en la memoria de V̄ra M.^t que quantos me pueden venir estando en ella presente. y asi suplicaba a V̄ra M.^t y agora lo suplico que sy en su juyzio mis yerros han precedido a los servicios. que salvando la yntincion como sienpre lo estovo en el de V̄ra M.^t la pena y castigo dellos se comute en otra que sea quan grave V̄ra M.^t fuere servido librandome de la de su olyido pues para mi ninguna terne por tan rezia como esta | y para alcançar esta mrd. no quiero representar servicios que yo aya hecho en mi vida. ni el avella ofrecido y aventurado quiza tanto como otros en vuestro servicio sino que Vra Mag.^t se acuerde que fuy concebydo y nacido en bra fee. y he de morir en ella con mas firmeza que nadie y que en meritos de ella merezca ser oydo. y aceptado lo que tengo suplicado y guarde nuestro Señor y muy bien aventuradamente prospere la vida y muy Real estado de V̄ra Mag.^t de Çaragoça a xj. de Mayo.

En 28 de Mayo se ofreció á ir á Flandes á servir al Rey, pues no le satisfacía estar ocioso en su servicio cuando otros estaban ocupados en él. Por fin, S. M., accediendo á los ruegos de la mujer de D. Pedro Girón y de su padre el Conde de Urueña, le consintió venir á estos Reinos, y el padre desde Osuna y el hijo desde Peñafiel, el 29 de Junio, escribieron al Rey cartas de profundo reconocimiento por no merecer tal gracia. Las cartas citadas dicen así:

Carta original de D. Pedro Girón al Emperador, fecha en Logroño á 28 de Mayo de 1521 (2).

S. C. C. M.^t

yo tengo escritas a V̄ra M.^t algunas cartas con don pedro de la Cueva que es el mensajero de esta y como en sus viajes se ha ofre-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 143.

(2) Idem id., id., id., leg. 2.º, fol. 373.

cido el enbaraço que Vra M.^t creo que habra sabido, no dudo que mis cartas hablen fuera de proposito haviendo tanto tienpo que estan hechas y por esto concluyo en esta con suplicar a Vra M.^t que si en su venida a estos Reynos ha de haber alguna dilacion aunque sea muy poca V. M. me envie a mandar si sera mas servido de mi ida a servir en esas partes que de mi estada en estas porque agora veo que hay poco que hacer aca y veo que V. M.^t ha mandado que vaya alguna gente de guerra alla entre los quales yo no voy agora. aunque inportase tan poco mi persona como la de qualquier soldado de los que van por esperar el mandamiento y voluntad de V. M.^t aunque la mia no se satisface de estar vicioso en el servicio de V. M.^t viendo a otros ocupados en el | guarde nuestro Señor y prospere la muy real persona y estado de V. M.^t de Logroño a 28 de Mayo.

de Vra S. C. C. C. M.^t humil seruidor
y vasallo que las reales manos de V. M.^t vesa
don p.^o Jyron.

Carta de la Duquesa Doña Mencía al Conde de Nasao, fecha en Peñafiel á 16 de Marzo (4).

Ilustre Señor.

porque este negocio del duque mi Señor es de calidad que el mismo me salua de qualquier ynportunidad que haga a Vra md. y porque el tienpo es tal que conbida a perdonar qualquier pecado en que los onbres ayan caydo. Suplico a Vra md. que con aquella voluntad que syenpre ha tenido de hacernos md. suplique al enperador mi Sor que a mi me haga esta md. pues por nadie se puede haser que en tanto la tenga ni que mas le vaya que a mi puesto que yo no ge le pueda servir. satysfaziendose con la penitencia que el duque mi Señor a hecho y con la que a mi me haze tambien hazer. que a tomarle su m.^t en quenta yo creo que le pareceria que se a purgado bien el delito. y porque lo demas dira mi pariente francisco de rrobledo a el me remito. guarde nuestro Señor y prospere la yllustre persona y estado de Vra md. de peñafiel xvj. de Março. 24524?

Servidora de Vra md.
la duquesa.

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.^o, fol. 442.

**Carta original de D. Pedro Girón al Emperador, fecha en Peñafiel
á 29 de Junio de 1521 (1).**

S. C. CC.^{ta} M.^t

la muy señalada mrd que Vra magestad a sido seruido de hazerme en mandarme venir. a estos Reynos | ha sido tan grande | que de verme tan sin merecimiento della y tan sin esperança de podella seruir | temo de confesalla | y por no ofender con las palabras al conocimiento que tengo della. la quiero dexar en el. hasta que en esto diga. la muerte lo que la vida no puede dezir | y guarde nuestro Señor y bienaventuradamente prospere. la muy Real persona y estado de Vra mag.^d de peñafiel xxix. de Junio.

De V. S. C. CC.^{ta} M.^t
leal vasallo y seruydor
que las Reales manos y pyes de Vra m.^t besa
don p.^o jyron.

En Julio de 1521 se amotinó la mayor parte de la gente por falta de paga y salió en dirección de Puente la Reina.

**Carta original de D. Pedro Girón al Cardenal de Tortosa, fecha en
Puente la Reina á 9 de Julio de 1521 (2).**

Rev.^{mo} Señor.

los señores gobernadores me enbiaron a desyr oy estando en misa, en panplona como se venia toda la gente o lo mas parte della amotynada por falta de paga y como V. S.^a sabe a dias que la syenten. y acordaron que yo viniese tras ellos a trabajar de detenellos que alcançase. y en esta hora llego aqui a la puente de la Reyna y segund la ynformacion que he auido de algunos que vyenen desa cibdad parece que va poca gente por este camino y ya que fuese mucha toda ha de yr a parar a ese puerto donde V. S.^a esta. pareziome hazello saber a V. S.^a para que mande poner muy gran recabdo en

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 182.

(2) Idem id., id., id. id., leg. 5.º, fol. 145.

que no se pare onbre mandandoles abrir las puertas al entrar y cerrar al salir en tanto yo tomo estotra via de tafalla porque he sabido que van por alli hasta tresyentos o quatrocientos onbres | a trabajar de detenellos. | dizenme que tres o quatro cibdades avian enbiado ay los dineros para la paga de la gente que aca tyenen y pues aquella va despedida. y para estotra que queda heran bien menester. mande V. S.^a proueer en como se detengan ay esos dineros para que se pasen aca a la parte que V. S.^a y estos señores acordaren. para pagar esta gente y pues estando Sant juan en la dispusicion que V. S.^a sabe, y por tomar conviene que en todo aya grand recabdo y providencia. no es menester. desyr aqui mas de que guarde nro Señor y prospere la Rv.^{ma} p^rsona y estado de v^ra S.^a de la puente de la Reyna oy martes a ora de bisperas de camino para tafalla.

Servydor de

V^ra S.^a yll.^{ma}

que sus manos besa

don p.^o jiron.

Cuando el Emperador regresó á España, D. Pedro Girón le dirigió desde Valbuena una carta á 6 de Agosto de 1522, sintiendo no haber sido de los primeros que fueron á besarle las manos, y le reiteró su lealtad de muy expresiva manera. La carta dice así:

Carta original de D. Pedro Girón al Emperador, fecha en Valbuena á 6 de Agosto de 1522 (4).

S. C. C.^{ta} mag.^t

ya creo que avra sabido v^ra m.^t del condestable la causa de no aver sido yo de los primeros que fuesen a besar los pies de v^ra m.^t despues de su bien aventurada venida en estos sus Reynos. y aunque el aya dicho todo lo que de mi tyene entendido. porque la verdadera confisyon para alcançar mas breve y verdadero perdon a de ser hecha por el mismo que haze los yerros. la quiero yo hazer a v^ra m.^t con aquellas calidades que se deue hazer a dios, pues en su lugar esta v^ra m.^t en la tierra. y lo primero que digo es que syn tener confiança en ningun servicio que yo aya hecho a v^ra m.^t antes ni despues de los enojos que le he dado syno solamente confiado

de la grandeza y bondad de v^{ra} Real condicion. para que usando della v. m.^t sera servido de no juzgarme por mis obras syn por las que son de hazer | a la esencia de su rreal presona. yo conozco que mis culpas contra el servicio de v. m.^t han sido tales que ni la yntincion las puede saluar ni ella salvarse de la culpa dellas. y asy ni hallo desculpa para ellos ni la quiero buscar | aunque la pensase hallar pues ninguna puede ser tan bastante que baste para rrestituyrme en la gracia y voluntad de v^{ra} mag.^t que justamente tengo perdida syno es solamente que conociendo ya a v^{ra} m.^t lo que he dicho de v^{ra} ma.^t a conoscer de sy lo que deue hazer. | y dicho esto no suplico a v. m.^t que me mande perdonar porque de su perdon y gracia nunca me hallare merecedor hasta aquella ora que a v^{ra} m.^t le pareciere que lo merezco alcanzar pero no dexare de desir que lo deseo mas que quanto se puede desear porque alcançandolo ternia dispusicion y aparejo para mejor mostrar con servicios la voluntad con que naci y he bivido de hazellos. y el pesar y arrepentymiento de aver yncurrido en lo contrario desto. guarde nuestro Señor y prospere la muy rreal persona y estado de v. m.^t de Valbuena vj. de Ag.^{to}

de V. S. C. G. M.^t
leal vasallo y servydor
que las Reales manos de v. m.^t besa
don p.^o jyron.

Por fin, encon^rtrándose S. M. en Frex del Val, Monasterio inmediato á Burgos, suscribió una Real Cédula el 27 de Marzo de 1524, permitiéndole venir á estos Reinos, sin salir de la casa y tierra de la casa del Conde de Urueña, su padre, apercebido y aparejado á punto de guerra, ni entrar en la corte y diez leguas á su alrededor, hasta que se mandase otra cosa en contrario. La Real Cédula dice así:

Real Cédula suscrita por el Emperador en Frex del Val á 27 de Marzo de 1524 (4).

El Rey.

por quanto como quiera que en el tienpo de las alteraciones y levantam.^{tos} pasados de Comunidad que ovo en estos nuestros Reynos don pedro giron se junto al principio dellas con los proçuradores

de la que se dezia junta questovieron en la V.^a de tordesyllas y en la de Vall.^d y aceto el cargo de Capitan g.^l de la Junta que los dichos procuradores e junta y los que seguian y querian favorecer y sos-
tener su opinion hizieron e juntaron e trayan en nro deservicio y anduvo con ella usando del dicho cargo despues conociendo su hierro dexo de seguir a la dicha comunidad y se puso a nuestro servicio y asy en echar y alcanzar de sobre la cibdad de logroño el exercito de francia que la tuvo cercada como en la batalla que nuestros visorreyes e gobernadores con nuestro exercito ovieron con el dicho exercito de francia en la cuenca de la cibdad de panplona del nro Reyno de Navarra nos sirvio mucho y muy bien arriscando y aventurando su persona por nuestro serv.^o aviendo respecto a lo qual, | y por otras muchas cabsas la Catolica Reyna mi Señora e yo por una nuestra provision firmada de mi mano e sellada con nuestro sello le ovimos perdonado e perdonamos todos los hierros y delitos y excessos que en las dichas alteraciones y levantamientos cometio contra nos e contra nuestro serv.^o e qualesquier penas ceviles e criminales en que por ello oviese caydo e yncurrido comutandole aquellas en que fuese a residir en la cibdad de oran y sirviese en persona con quinze lanças a su costa por tienpo de seys años segund mas largo en la dicha nuestra provision se contiene cunpliendo lo qual el dicho don pedro giron paso a la dicha cibdad de oran donde despues aca ha estado e residido y servido y esta y sirve al presente con las dichas quinze lanças a su costa por ende vista su obediencia y la voluntad con que ha cunplido e cunple lo susodicho y aviendo Respecto e consideracion a lo que asy en la dicha cibdad de oran como antes de las dichas alteraciones y levantamientos y despues dellos en la dicha guerra de los franceses nos ha servido y lo que esperamos que nos servira de aqui adelante usando con el de clemencia he avido y he por bien de le perdonar y Remitire por la presente le perdono e remito lo que segund la otra nuestra provision era obligado y le mandamos que fuese a servir y sirviese en la dicha cibdad de oran con las dichas quinze lanças por tienpo de los dichos seys años a su costa y le doy por libre e quito de todo ello p.^a agora e p.^a sienpre jamas e lic.^a e facultad para que desdel dia de la fecha desta mi cedula en adelante pueda quanto quisiere e por bien toviere sin caer ny yncurrir en pena alg.^a venir e venga a estos nros Reinos e Señorios de Castilla con tanto que venido a ellos este en su casa e tierra apercebido y aparejado a punto de guerra p.^a me servir en lo que le mandare y no ande ni salga fuera de la casa e tierra del Conde de Urueña su padre e suya syno fuere yendo de un lugar a otro de los suyos y que no pueda entrar en mi corte

con diez leguas alderredor | y que guarde lo uno y lo otro hasta tanto que yo mande otra cosa en contrario e por esta mi c.^a mando a los del nuestro Consejo presid.^t e oydores de las mis abdiencias alldes alguaciles de la nuestra casa e corte e chancillerias e a todos los Correg.^s asistentes gobernadores alldes alguaciles e otras just.^s e jueces qualesquier de todas las cibdades y villas e lug.^s destos nros reynos e señorios e a cada uno e qualq.^r dellos en sus lug.^s e jurisdicciones que guarden e cunplan e hagan guardar e cunplir esta mi c.^a e todo lo en ella cont.^{do} en todo e por todo como en ella se cont.^o e contra ella no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar por alg.^a mana. fha en frex del val a 27 dias del mes de Março de 1524. años yo el Rey S.^{ro} Cobos. Sen.^{da} del gran chanciller e de don g.^a de padilla.

D. Pero Laso de la Vega.

Las indicaciones que los tres Gobernadores hicieron al Emperador de los servicios que prestó en la jornada de Villalar D. Pero Laso de la Vega, uno de los iniciadores del movimiento de Toledo y Presidente de la Junta revolucionaria de Avila, Tordesillas y Valladolid, dan gran relieve al personaje que, separándose de la causa de las Comunidades, volvió al servicio de S. M. cuando se convenció de que eran estériles sus consejos para concertar la paz.

Era D. Pero Laso cuñado del Conde de Palma, Corregidor de Toledo, cuando en esta ciudad se inició la revolución por el aumento de los encabezamientos; y aunque después procuró el Conde hacer Procurador á Cortes á su pariente, no pudo alcanzarlo, y los sucesos se desarrollaron como se ha relatado anteriormente. Bien pronto la reflexión sustituyó al resentimiento, y conociéndolo así el Duque del Infantazgo, escribió al Rey tanteando su clemencia, y en 9 de Mayo de 1520 (1), estando aún en la Coruña, le contestó que por entonces no había lugar á hacerse otra cosa con él de la que tenía mandada por su servicio, que era marchar inmediatamente á servir la tenencia de la fortaleza de Gibraltar. Desobedecido el Real mandato, entró á formar parte de la Junta revolucionaria, y fué su Presidente, llegando á decirla en 7 de Diciembre que estaba tan adelante en todo, que antes necesitaba freno que espuelas, y daba toda su

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 206.

gente y todo cuanto más fuere menester para el negocio. Sin embargo, las inteligencias con los Gobernadores y las súplicas á S. M. comenzaron el 10 de Febrero, y, sin embargo, el 21 de este mes aún daba cuenta al Jurado Pedro Ortega, desde Toledo, de que había llegado Juan de Padilla y platicado acerca de la designación de mensajeros y propósitos de la ciudad.

Pero D. Pero Laso fué estrechando sus relaciones con los Gobernadores, y en carta al Cardenal, sin lugar ni fecha, después de recomendarle un fraile que predicó en Torrijos y fué preso por el Prior de San Juan, le decía:

Carta de D. Pero Laso al Cardenal de Tortosa, sin lugar ni
fecha (1).

Reverendisimo Señor.

el Reverendo padre guardian de torryjos questa dara á vra R. Sençorya le ablara cierto neguocio a que va sobre la prisyon de un frayle quel Señor prior de San juan prendio que a sido una persona muy escandalosa | y que a echo muy gran daño en esta vylla | y como este padre sea persona de tan reta yntencion al servycio de dyos y de su magestad esta en ello como el dyra a vra r. Señorya | yo le suplyco que por ques my padre de confysyon y a quien yo mucho amo que vra R. Señoria le favoresca pues lo que va a negociar es cosa porque se le deven dar muchas gracias.

en lo que vra r. señoria mescrivio de mis negocios agase en ello lo que se yciere | que yo soy esclavo de vra r. señorya por lo que en ello ha echo y procurado | y plegua a dios quel me agua tanta mrđ que yo lo pueda servir a vra r. señoria porque a persona desta vyda nunca devy tanto servycio como devo a vra Señoria | y asy dios me salve que me ase vra Señoria tener vanagloria | porque creo que ay algun byen en my | pues vra r. señorya me ase tantas mrds y me desea aser tanto byen dios ge lo agradezca y a el plegua guardar la Reverendysima persona de vra Señoria | y prosperar su estado como desea.

rev.^{mo} Señor
las manos de vra r. Señorya besa
su mas cierto servydor
don p.^o laso.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 492.

Alguna relación ha de guardar con la anterior carta un documento que se titula:

Capítulos de D. Pero Laso de las cosas que pidió en tiempo de las alteraciones pasadas por sus servicios (1).

lo que suplica don pero laso.

tengo por preuilejo sytuados en ciertas rentas en toledo cc.º de por vida en pago de la eubaxada que mi padre hiso en Roma que si por caso por mi yndustria y trauajo yo pusyere la cibdad en Razon y fisiere tornar el alcauala que Su M.^t me haga mrd de darme este juro perpetuo.

quel Señor almirante se obligue a pagar a sus vasallos todo el ganado e otras cosas que les han sido tomadas despues de lo de torde-sillas. quel saco que alli se hiso fue cabsa que nuestra gente se des-mandase a Robar e sy aquello no se satisface a los labradores syn culpa ni las conciencias de alla ni de aca quedarian satisfechas.

otro tanto es menester que hagan los otros Señores cuyos vasa-llos han sido Robados porque de otra mana yo ternia la negociacion por no segura en quanto al alma.

ay muchas personas en diversas partes que por Respeto mio se han puesto muy adelante en estos negocios asi como es la gente de las goardas e otras personas particulares en algunas cibdades es menester alguna generalidad de perdon por mi Respeto para estos e seguridad de sus oficios e lanças a los que las tienen.

que se me pague lo que se me deve que parecera por los libros que es lo siguiente:

deveseme de la tenencia de gibraltar el año pasado e el presente que aora entra cada año dozientos mill mrs y puesto que se gasta-ron todos los quartos de las tenencias | esta se me mando a mi librar syenpre e se me deue dende el año quel Rey Catolico murio porque de antes syenpre me fue librado.

de la tenencia de Xeres de la frontera se me deven asy mesmo dos años con este presente que tiene de salario dozientos e cinquenta mill mrs ms el quarto que este nunca se me solia librar.

deveseme la tenencia de Vera que nunca se me ha librado dende el terremoto que son tres años con este cada año ciento e ochenta mill mrs.

devenseme setenta mill mrs cada año con el avito los quales no

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 143.

se me han librado dende quel Rey Catolico murio que son cinco años los que se me deven.

devenseme setenta mill mrs cada año que tengo de acostamiento en recompensa de cient mill mrs que se davan a mi padre cada año por del Consejo los quales me libro el Cardenal solamente un año despues quel Rey Catolico murio todo lo otro se me deve.

devenseme de contino otros setenta mill mrs los quales en vida del Rey Catolico se me libravan aunque no Residia.

el año de diez e ocho e diez e nueve e veynte no quieren recibir en quenta a los encabezados del partido de toledo treynta mill e tantos mrs que se suelen suspender por las alcabalas de Cuerbo | es menester Cedula para esto en que se Reciban en cuenta a los encabezados e sy otra cosa estuviere librada en su lugar se lo pagaran e dende adelante manden que se guarden las cedulas que tengo de los Reyes Catolicos como se guardaron hasta el año de diez e syete questa mrd llevo por maestresala de la Reyna N.^a S.^a

devenseme muchas libranças pasadas que salieron ynciertas asy en vida de mi padre como despues y algunas mandadas librar e otras començadas a despachar de las quales no tengo aqui Rason que quando la diere e mostrare manden que se me libren.

que manden luego librar alguna cantidad con que se comience a labrar la fortaleza de Vera e que tenga yo cargo de la obra o quien yo pusiere porque de otra inana nunca se hara e quiça abra algunas penas en aquella tierra en que se pueda labrar.

la fortaleza de gibraltar tiene gran necesidad de reparo e con mill ducados que al presente se labrasen se podra Remediar lo mas e sy para ogaño costara mas de dos cuentos porque estara en el suelo un lienço del adarve.

diego hernandes ortis por lo que en estos negocios ha travajado que se le de de acostamiento librado de tres en tres años cada año cinquenta mill mrs librados en las rentas de toledo o su partido como se haze con otros muchos lo qual terne en tanto y mas que otra gran md. que a mi se me hizyese.

en gibraltar no ay corregidor y el questa ha conplido que se de una provisyon para que lo sea mi alcaýde en tanto que se provee de persona tal.

que por quanto ha muchos dias que tengo el avito e conforme a los establecimientos de la horden no se me podia quitar la encomienda mayor que fue de mi padre porque murio en servicio del maestre administrador. que se me de regreso en la misma encomienda mayor e Su M.^t me la traya suplicado por su alteza como administrador e concedido por el papa como yo lo hordenare | y

entre tanto que su alteza me haga $\overline{m\dot{d}}$ de la encomienda de Zeas que fue de su hijo de almaçan e sy Su M.^t oviere fecho $\overline{m\dot{d}}$ della a otra persona. que se me de lo que vale en la mesa o en otra qualquier parte.

la gente de las goardas que aqui esta o la mas della hara lo que yo les dixiere o escriviere especialmente con provision patente desos señores en que les prometa que les sera pagado lo que se les deve e que todos los questovieren conmigo de qualquier capitania que sean seran ayidos por presentes e les sera pagado su sueldo e con esto e con el amor que me tienen pienso que yran do quiera que yo fuere los mas dellos y sacaria conmigo los mas de los que aqui estan e con el poder de capitan general que es menester que yo lleve para aquella cibdad e provincia aposentallos ya en parte donde me pudiesen aprovechar para lo de toledo e Madrid que sy en lo uno me determino en todo tengo de aprovechar.

es menester conduta para gente de pie que se ha de haser e esta sea la cantidad que a esos Señores pareciere e venga dirigida a mi e a la persona que yo señalare e el salario que con ella suelen dar al capitan que la ha de hazer e juntamente donde se pague que yo entresacare daqui mucha gente de lo mejor que en este exercito esta porque en la verdad lo mas dello esta a mi cabsa.

por todo esto he menester cedula de capitan general de toledo e del Reyno de toledo con el salario que en semejante cargo se acostunbra dar que es hordinariamente cierta cosa y quando salieren en campo otro.

provision del corregimiento de la cibdad porque sin el no se puede sosjugar aquello e con cinquenta onbres de goarda que asy mismo son menester.

prouision del alcaçar por sy e de las puertas solas por sy por el tienpo que fueren seruidos. para que de cada cosa se use conforme al tienpo.

sy se me da provision para la governacion del maestradgo de la prouincia de Castilla que entrara en ello Ocaña e otra mucha tierra e la lleuare procurar e como sea recebido porque tengo alli mucha parte e ha de ser la prouision para hernan perez de gusman que es onbre de horden.

tanbien sere parte para allanar a Cuenca e huete dandome prouision del corregimiento para hernan peres de gusman | e quitar a su yerno de Çapata que es sospechoso en las comunidades.

tanbien podra ser que allane lo de Avila e Segovia por donde vos sabeys e otras algunas cibdades.

la provision que ha de venir para la gente de las goardas ha de

ser con perdon en no aver ydo al llamamiento desos Señores e seguridad de su paga e de sus oficios que aca se les han dado que los sosternan en ellos.

el corregidor de Medina hara lo que yo le dixiere e podra juntarse con la una parte que quiere concierto e sera mas que la otra.

en toro hara don hernando lo que yo le pidiere por md e lo mesmo pienso que hara gonçalo de abalos e los de murcia e cuenca haran lo que yo les dixiere e Segouia.

sy con el Obispo de Çamora se haze lo que yo dixiere que tengo con vos platicado yo me obligo que se gana y ganado el se ganara Çamora.

en lo de Salamanca tambien dare horden como se gane.

asymismo se me ha de haser md de dos avitos para mis hijos el uno de Santiago el otro de Calatrava o Alcantara.

es menester quel Señor Almirante se obligue por el Condestable que tambien me terna por seruidor e que ternan mis cosas por proprias e que asi lo jure e prometa.

D. Pero Laso fué tan pródigo en el pedir como en el ofrecer antes de la jornada de Villalar.

Las inteligencias con D. Pero Laso llegaron á ser tan íntimas, que en el Real de la Cuenca de Pamplona, á 1.º de Julio de 1521, el Almirante y el Condestable expidieron la siguiente Real Cédula al Consejo Real:

Real Cédula firmada por el Condestable y Almirante de Castilla, fecha en el Real de la Cuenca de Pamplona á 1.º de Junio de 1521 (4).

El Rey.

Presidente y los del nuestro Consejo | don pero laso de la Vega e de guzman me ha fecho relacion que el doctor Cabrero del nuestro Consejo le ha puesto demanda ante vosotros de ciertos bienes e otras cosas que diz que le fueron tomadas en la villa de Valladolid estando alli la que se se dezia junta e me suplico. pidio por md. que porque el estava en nuestro servicio en nuestro exercito con los nuestros Visorreyes e gobernadores e porque su justicia no peresca mandase sobrerer el dicho negocio por el tienpo que fuese mi vo-

luntad o como la de mi md. fuese e porque dicho don pero laso de la Vega me ha servido e sirve e se hallo en la batalla donde fueron vencidos e desbaratados los franceses nuestros adversarios todo por bien por ende yo vos mando que por tienpo e termino de dos meses primeros siguientes que se cuentan desdel dia de la fecha desta mi c.^a en adelante sobreseays de entender en la dicha cabsa | porque durante el dicho tienpo don p.^o laso estara desenbaraçado para poder allegar de su justicia y los dichos nros gobernadores sean bueltos a este Reyno plasiendo a nuestro Señor | fha en el Real de la Cuenca de panplona a primero de Julio de j^oxxi años=el Condestable almirante Refr.^{da} de A.^o de la Torre.

Por otra Real Cédula expedida en Logroño á 28 de Agosto del referido año, se revelaron los servicios que D. Pero Laso, como el Bachiller Alonso de Guadalajara, habían prestado á la causa imperial. Dice así la Real Cédula:

Real Cédula firmada por el Cardenal de Tortosa y Condestable y Almirante de Castilla, fecha en Logroño á 28 de Agosto de 1521 (1).

El Rey.

por quanto vos don pero laso de la Vega e de guzman y vos el bachiller alonso de guadalajara me aveys servido ansi en avisar a mis visorreyes e governadores de lo que cunplia a mi servicio estando vos el dicho don pero laso en la Cibdad de toledo como despues de salido della y distes fauor e ayuda a la justicia de la dicha Cibdad y defendistes al Corregidor dentro de Vra cassa y no fuys-tes en ningund levantamiento de los que en la dicha Cibdad se hizieron antes los contradexistes y escusastes quanto en vos fue y me consta que no entrarades en la dicha Cibdad antes fuerades a cunplir el destierro que por mi mandado so fue puesto en la Cibdad de Santiago syno que la Comunidad de la dicha Cibdad os metio forci-blemente y contra Vra voluntad y desta manera os hicieron venir a la que se dezia junta asi a vos como al bachiller Alonso de guadalajara de Segovia y asymesmo quando en la Cibdad de burgos por mi mandado se hizieron pregones y se hizo proceso contra algunas personas de las que estavan con las comunidades estavades sirvien-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. LII, folio 396.

dome en la villa de tordesyllas y procurando como todas las Cibdades que estavan en la opinion de la Junta fuesen Reducidas a mi serv.^o y en el que al tienpo que os despedistes de los otros procuradores vos y el bachiller Alonso de guadalajara les dixistes e Requeristes que vinieren a mi obediencia y por no querello haser os apartastes de su compañia y sacastes mucha gente de cavallo de la que consygo ternan y la truxistes a mi serv.^o y ansymesmo muchos de los procuradores que estavan en la dicha Junta se salieron por amor de vos della de la qual salida yo Recebi mucho serv.^o | y fue mucha parte para que las cosas veniesen en el estado en que estan y por la dicha salida pasastes mucho peligro de Vras personas y haziendas ansy en la villa de Vall.^d y su comarca como en la dicha Cibdad de toledo y Segovia y en esta guerra de Navarra vos el dicho don pero laso con la dicha gente que sacastes e con Vra persona y de Vros amigos e parientes me aveys servido os hallastes en la batalla que se dio contra los franceses y en todas las otras cosas en que hubo nescesidad sirviendome bien e lealmente y en remuneracion destos serv.^s y otros muchos que me aveys fecho y espero que me hareys de aqui adelante es mi md. e voluntad de vos asegurar y por la presente vos aseguro y tomo devaxo de mi anparo e palabra Real a vuestras personas e bienes e hasiendas e oficios de vos los dichos don pero laso e bachiller Alonso de guadalajara e vos aseguro a entramos de qualquier persona o personas de todos estos Reynos e Señorios e mando a las justicias ansy de mi casa e corte e chancillerias como de otras qualesquier partes que sean que os guarden e cunplan este mi seguro e contra buestras personas e bienes e haziendas ni oficios no procedan por razon de aver sido procuradores en la dicha junta ni por razon de aver yncurrido en alg.^o o algunos casos de que los dichos procuradores son acusados por quanto lo mas del tienpo que estuvistes en la dicha junta fue avisando a mis Viso Reyés e gobernadores de las cosas que cunplian a mi serv.^o procurando como los negocios oviesen fin que an avido y todos los pueblos fuesen reducidos a mi obediencia lo qual teneys bien probado asy con el nuncio de nuestro muy Santo Padre como con el enbaxador del Serenisimo Rey de portugal e con otras muchas personas con quien comunicastes todas las cosas para que dellas fuesen avisados mis Visorreyes e gobernadores y mando que ninguna persona vaya contra el dicho seguro agora ni en ningund tienpo so pena de diez mill ducados al que lo contrario hiziere o fuere o viniere contra este dicho seguro por causa ni razon alguna y quiero y es mi voluntad que este dicho seguro valga a qualquiera de los dichos ansi a vos el dicho don pero laso de la Vega como a vos el

dicho bachiller A.^o de guadalajara o su traslado signado de escrivano publico el qual valga e haga tanta fee en juizio e fuera del como el mismo oreginal e los unos ni los otros no fagades en de al fha en la Cibdad de logroño a xxviiij. de Ag.^{to} de j^{to} dxxj. años. el Cardenal Condestable Almirante. Ref.^a de A.^o de la Torre.

En otra Real Cédula expedida en Vitoria á 13 de Abril de 1522 (1), se hizo constar que se dió licencia á ocho lanzas de la Capitanía de Luis de Herrera y Gómez Agrás para que fuesen con D. Pero Laso de la Vega, que iba en el ejército sobre Toledo y Reino de Valencia, una de cuyas lanzas fué Lope Hurtado.

Tan prudentes y políticas resoluciones de los Gobernadores no fueron confirmadas por el Emperador, pues consta por Real Cédula expedida en Sevilla á 13 de Mayo de 1526 (2), que al otorgar el perdón á D. Pero Laso de la Vega por los delitos y crímenes que en las alteraciones pasadas cometió contra el Real servicio, fué con la condición de que quedase desterrado y no entrase por toda su vida en estos Reinos, excepto en los lugares del Condado de Feria, que era en Extremadura; mas por algunos justos respetos le alzó dicho destierro, con la limitación de que no entrase ni en la Corte, ni en Toledo, ni en cinco leguas á su alrededor. Y más tarde se concedieron cincuenta mil maravedís á los hijos de D. Pero Laso como dote y arras de su mujer, según proveído del Licenciado Oñate, Juez de Toledo (3).

Secuestros, libertades y daños.

Los bienes de Alonso de Arco, vecino de Navalcarnero, se secuestraron en poder de Juan de Valera, criado del Conde de Chinchón (4). A Luis de Godínez se le alzó el secuestro (5) de una escribanía en Soria. Y al Licenciado Montalvo se le ordenó

(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLIX, fol. 64.

(2) Idem id., id., lib. LXXXII, fol. 400.

(3) Idem id., id., lib. LI, fol. 487.

(4) Idem id., id., lib. LVI, fol. 406.

(5) Idem id., id., lib. LII, fol. 470.

pusiese en libertad á ciertos vecinos de Utiel (1), acatando la lealtad y fidelidad de la villa que lo solicitaba.

Pedro Garavito pidió desembargo de sus bienes y que se le mandasen entregar, lo cual se decretó. En 7 de Mayo, desde Coca (2), se mandaron secuestrar, en poder del Comendador mayor de Castilla, los bienes de Iñigo López Coronel, y se ordenó incluir en el secuestro ciento cincuenta cargas de pan y dos mulas que pertenecían al mismo. El 12 (3) se acordó el secuestro de los bienes de Diego López de Villacañas, vecino de Castilla la Vieja. También se dispuso (4) el de los oficios de Concertador y Escribano mayor de las armadas que tenía Don Pedro Maldonado. En 24 (5) se alzó el destierro de Tordesillas á Leonardo de Deza. Y en 17 y 23 de Mayo (6) se mandó hacer información acerca de los daños causados al Licenciado Juanes para indemnizárseles, y asimismo de los que recibieron los vecinos de Torre Lobatón, Medina de Rioseco, Castromonte, Villabraxima, Valdenebro y otros lugares. Al Corregidor de Avila también se le ordenó (7) averiguase los daños que los vecinos de dicha ciudad hicieron á Francisco Pareja, á quien derribaron su casa y dos pares más, saqueándoselas.

Rentas Reales.

En 12 de Mayo (8) se dirigieron Reales Cédulas á los Corregidores de Salamanca, Segovia, Cáceres, Zamora, Palencia, Medina del Campo, Valladolid, Avila, Plasencia, Aranda y Toro, para que procurasen recaudar las Rentas Reales que se debían y acudiesen con ellos al Licenciado Vargas.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 146.

(2) Idem id., id., lib. LVI, fol. 95.

(3) Idem id., id., lib. LVI, fol. 101.

(4) Idem id., id., lib. LVI, fol. 117.

(5) Idem id., id., lib. LVI, fol. 259.

(6) Idem id., id., lib. LII, fols. 138 y 151.

(7) Idem id., id., lib. LII, fol. 142.

(8) Idem id., *Libros de Cámara*, lib. XLVIII, fol. 62.

Junio de 1521.

SUMARIO

Unión de los partidarios del Rey y de las Comunidades para resistir la invasión francesa.—Guerra en el Reino de Navarra.—Abandono de Pamplona.—Resistencia en Logroño.—Alzamiento de su sitio.—Batalla de Noáin.—Derrota y retirada del ejército francés.—Liberación de Navarra.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Situación de la villa de Valladolid.—Reclamaciones de perdón y reinstalación de la Chancillería.—Medina del Campo.—Petición de la viuda de Gil Nieto.—Tordesillas.—Procuradores presos en su fortaleza.—Servicios del confesor de la Reina Doña Juana.—Burgos.—Aranda de Duero.—Castrojeriz.—Toledo.—Ocaña.—Illescas.—Segovia.—Traslación del cadáver de Juan Bravo.—Reparación de los daños en la Iglesia Catedral.—Reclamación de la viuda de Bravo.—Salamanca.—Palencia.—Carrión.—León.—Devolución de bienes.—Sobreseimiento en las averiguaciones acordadas.—Toro.—Soria.—Zamora.—Ocupación de la fortaleza de Fermoselle.—Ávila.—Madrigal.—Madrid.—Alzamiento de destierro.—Guadalajara.—Recursos que procuró para la guerra contra los franceses.—Gestiones en favor del Procurador Diego de Esquivel.—Murcia, Lorca y Cartagena.—Petición de perdón.—Valencia.—Albacete.—Plasencia.—Reinosa.—Vitoria.—Vizcaya.—Galicia.—Reino de Andalucía.—Baeza.—Córdoba.—Ronda.—Andújar.—Granada.—Sevilla.—Roma.—Mercedes.

Los sucesos que vamos á reseñar en el mes de Junio ofrecen elocuente testimonio de lo que es y vale el patriotismo español cuando se trata de defender contra el extranjero la integridad de la patria. Las alegrías y satisfacciones de la jornada de Vi-

llalar, á la cual concurrieron fuerzas del Reino de Navarra mandadas por un hijo de D. Antonio Manrique, Duque de Nájera, vino á ennegrecerlas un acto de gran deslealtad del Rey Francisco I de Francia, que resentido contra D. Carlos I de Castilla por haber sido elegido Emperador de Alemania, rompió el Tratado de Noyon y se atrevió á enviar al Reino de Navarra parte de su ejército para sostener las pretensiones del Príncipe de Bearne, D. Enrique de Labrit, que vivía retirado en sus Estados de Francia.

Confiada la empresa á Andrés de Fox, señor de Asparrot, pariente muy cercano del Príncipe de Bearne, en inteligencia con los agramonteses, invadió el Reino de Navarra, y el 15 de Mayo de 1521 se apoderó de la villa y castillo de San Juan del Pie del Puerto, y por el valle del Roncal se encaminó á Pamplona, cuyos Diputados le facilitaron la entrada, encontrándose con que el Virrey había abandonado su propia casa por haber enviado la gente y artillería á remediar las necesidades de Castilla. Así fácilmente se apoderó el ejército francés de todo el Reino de Navarra; pero no contentándose con esta fácil ocupación, pasó el río Ebro y puso sitio á Logroño, creyendo que ni esta ciudad ofrecería seria resistencia, ni el ejército comunero sería derrotado. En uno y otro se equivocó, pues Don Pedro Vélez de Guevara, Gobernador de la plaza de Logroño, organizó una resistencia que sorprendió á todos, evitando que el General Asparrot pasase, *como estaba concertado*, á Castilla en favor de los rebeldes, según declararon los mismos historiadores franceses que cita el P. Aleson, dando lugar á que se recogiesen las fuerzas disponibles en Castilla, al mando del Almirante y Condestable, reforzadas con la gente que facilitaron Guipúzcoa, Vizcaya y Alava, y levantaron el cerco de Logroño, derrotando al ejército francés el día 30 de Junio en la aldea de Noáin, una legua antes de Pamplona.

Para llegar á este resultado, según consignó el Condestable en carta al Cabildo de Córdoba de 29 de Mayo, Valladolid ofreció para la empresa de Navarra mil doscientos hombres, Segovia mil, Medina seiscientos, Salamanca y Toro mil doscientos, Avila seiscientos, Burgos mil, y Toledo, con toda su rebelión, envió á ofrecer gente. Regocijase el ánimo al contemplar que aquellas ciudades y villas que vivían en tenaz rebel-

día y en deservicio del Rey antes de la jornada de Villalar, volbiesen tan prestamente á su servicio y entregaran sus hijos para la empresa de Navarra. Y es que el carácter español antepone siempre la integridad del suelo de la patria á todo otro móvil, por respetable que sea, sin que pueda desconocerse que las ciudades y villas sometidas tenían grandísimo interés en demostrar su restaurada lealtad y el deseo de servir al Rey y evitar sus rigores. Pero de todos modos, el espectáculo que ofreció España en el mes de Mayo de 1521 es digno de señalarse y celebrarlo, porque constituye el hecho más saliente de la historia en el presente mes de Junio.

Durante el mes de Mayo sólo existieron las constantes reclamaciones del Duque de Nájera para que se le devolviesen los elementos de guerra que anteriormente se habían sacado del Reino de Navarra, dejándolo desguarnecido; los esfuerzos que realizaron los Gobernadores de estos Reinos para formar un ejército que arrojara de España al de Francia; la parte principal que en las operaciones tomaron el Almirante y el Condestable de Castilla, y la serie de triunfos que coronó la batalla de Noáin, acerca de la cual pueden suministrarse curiosos datos y determinarse sus inmediatas consecuencias, siendo acaso la principal el haber contribuído á la pacificación total de España.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el
Emperador-Rey.

Resuelta la expedición de Navarra y reunidas las fuerzas necesarias, se dirigieron éstas y los Gobernadores á la ciudad de Burgos, desde donde el Cardenal y el Almirante partieron el día 7, debiéndolo realizar el Condestable el sábado 9, según carta que el Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real, escribió al Emperador en 8 de Junio (1), en la que decía á S. M. que si no venía y presto, Castilla se tornaría á revolver otra vez, y de tal manera que sería peor que lo primero. «Acá, añadía, hay algunas cosas de que V. M. puede recibir enojo y deservicio, los del Consejo é yo con ellos con esa poca

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 9.º, fol. 47.

autoridad que tenemos, y digo poca en comparacion de la que tenia otros tiempos, trabajaremos por reducir las cosas á concordia.»

La Duquesa de Frías, mujer del Condestable, escribía el día 9 al Emperador (1), que si hasta entonces creyó que tenía deber de servirle, podía tener en adelante alguna duda, pues veía que acá se habían aventurado las vidas y haciendas de todos por el Real servicio, y ninguna cosa de las que el Condestable suplicó se había hecho, y rogaba lo mandase remediar, porque á su servicio cumplía que se tuviese otra manera con el Condestable. Este se encontraba el día 11 en Santo Domingo de la Calzada, cabeza de la Merindad de la Rioja, y desde allí escribió al Emperador el mismo día, consignando que no había recibido carta del Rey desde el día 9 de Abril, sin duda porque en Francia interceptaban la correspondencia. La carta dice así:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Santo Domingo de la Calzada á 11 de Junio de 1521 (2).

S. C. C. M.^t

Muy gran mrd he recebido con la venida de Barzena. aposentador de V. M.^t porque me a quitado la congoxa que tenia de saber de su muy rreal persona. que desde nueve de abril no he visto carta de V. M.^t a dios sean dadas muchas gracias porque la salud de V. M.^t es la que todos sus servidores deseamos.

dize V. Al. que a recebido todas las cartas que le he escripto hasta don luys de peralta y que no a respondido por esperar la determinacion que se tomava en las cortes del ynperio. y tambien porque para las cosas de aca tiene perdido el cuydado porque las guiaremos como convienen. y que no es inconveniente su no escreuir por cierto muy poderoso Señor. aca se haze todo lo posible en vuestro seruicio y con harto trabajo las cosas de Castilla estan en ell estado que V. M.^t abra sabido porque despues que don luys de peralta partio se despacho don pedro de la Cueva y tras el otras tres postas con quien di quenta a V. M.^t de todo lo de aca y por tener sospechas que las postas que de alla venian y las que de aca yvau

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Comunidades de Castilla*, legajo 8.º, fol. 106.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 494 y 495.

se tomavan en francia. ultimamente se despacho ludueña desde Segouia con quien torne a escriuir el proceso pasado hasta ally no se torna a dezir aqui porque de tantos como an ydo tengo por cierto que alguno abra llegado a V. M.^t mas porque las cosas de la mar son inciertas y por francia no esta seguro el paso, digo aqui que a dios sean dadas gracias Castilla esta en la obediencia que deve a V. M.^t sola toledo es la que no es reducida mas ya andamos en tratos de conclusion. espero en dios que hara lo que es obligada como lo an hecho las otras cibdades.

aunque la necesidad que estos Reynos tienen de la presencia de V. Al. es muy grande tengo por bien enpleada la dilacion que se a dado en su venida pues della a resultado quen las cosas del ynperio se aya dado tal orden que la justicia se conserue y queden en la obediencia de V. M.^t como deven. yo me tengo por dichoso que la bitoria que dios nos a dado aca y la buena orden que alla se a dado todo lo a premitido dios por averse puesto V. M.^t en castigar aquel ereje de frayle que con tan poco temor de dios se ponía en argumentos contra nuestra santa fee sienpre que V. M.^t lo haga asy. yran sus cosas en prosperidad | y pues ya lo de alla esta en la dispusicion que V. Al. dize gran seruicio a dios en venir en estos Reynos luego para que tenga perpetua seguridad y sosiego que puesto que agora parece que de lo pasado estan arrepentidos yo no estoy satisfecho. porque los pueblos revelados han sido forçados y durara la quietud tanto como durare la fuerça. aunque me puedo engañar porque hablando la verdad con V. Al. estas cibdades alteradas an dado gran señal de arrepentimiento y con mucha voluntad de servir. porque luego que se les hizo saber la necesidad de Navarra cada una se ofrecio a servir con el numero de gente que se les pidio para la res-titucion de aquel Reyno. el qual se a perdido en tan breve tienpo como se gano.

estando en Segovia para pasar á Madrid y reduzir a toledo entro el exercito de los franceses tan poderoso que todo el reyno se lebanto por don enrique y en todas las fortalezas que estauan por V. M.^t ubo mal rrecado panplona se perdio y ahunque herrera trabajo por morir en su fortaleza, los que estauan con el fueron tales y tan buenos que la entregaron | herrera ha seruido en la jornada de Castilla muy bien y aunque estava casado por conplir a vro seruicio y con su honrra estando cercada la fortaleza de panplona a mucho peligro de su persona entro dentro con determinacion de morir en ella como buen cavallero y asi hizo todas las demostraciones que devia. mas como la gente estaua ya dañada. no començo a jugar ell artilleria de los franceses. quando les falto ell animo en tanta mana

que sin voluntad dell alcaide gritaron francia francia. y alçaron tres vezes seña de rendidos y tras esto descerrajaron las puertas para salirse y meter los franceses. ell alcaide como solo hizo lo que pudo por acabar ally no lo quisieron matar y asy se salio a darnos quenta de como se avia perdido.

la fortaleza destella se perdio de la misma mana. que la de panplona verdad es que don pero velez no se hallo dentro.

Amaya es la que agora esta por V. M.^t ell alcaide lo a hecho y haze como onbre de bien.

los franceses tienen cercada a logroño nosotros vamos de camino a socorrerla y por recoxer la gente y ponella en orden no nos damos la prisa que querriamos. dentro esta buen golpe de gente y desde belorado se partieron ayer domingo muchos cavalleros a metterse dentro.

el Conde de Aguilar anda en el canpo con dos mill ynfantes de su tierra y cien lanças hazeles todo el daño que puede y asy en aquello como en lo pasado aca en Castilla a seruido mucho a V. M.^t lo ultimo de potencia se hara por socorrer a logroño y aun por pasar adelante y reducir a v^{ro} seruicio aquel Reyno | el exercito de los franceses sera doze mill ynfantes y seyscientos de cavallo y mucha y muy buena artilleria.

Crea V. M.^t que si esta gente entrara antes que ell exercito de las comunidades se ronpiera que vros seruidores tuuieramos trabajo. dios lo hizo bien y asy le devemos dar gracias por ello.

todas las montañas vienen a servir a V. A. en esto de Nabarra. esperança tengo en dios que V. M.^t podra ser bien seruido. el mayor temor que tengo es la falta del dinero que ay y syn paga puede-se mal conquistar. lo posible se hara.

mandame V. Al. que oluide las pasiones que entre la casa del duque de najera y la mia a avido en los tienpos pasados | yo muy poderoso Señor. no tengo otra pasion syno la que toca al seruicio de V. M.^t y asy en esto de nabarra como en todo lo otro que se atraviese vuestro servicio no a de aver padre ni compadre que me estorve.

agora que he dado quenta de lo de aca y de la perdicion de Nabarra aunque otros la daran mas larga quiere la dar de los que os an servido para que V. M.^t les haga mrd^s.

don rrodrigo manrrique en paz a servido como V. M.^t sabe. en guerra se yo muy bien como testigo de vista que nadie le a echado pie adelante. V. M.^t es obligado a hacerle mrd. yo tengo escripto a V. Al. suplicandole que para en seña de gratificacion me haga mrd de las haziendas de hernando daualos y de don pero de ayala para el. que son las dos personas por cuya industria se cuajaron las alte-

raciones de las comunidades y estan condenados en personas y haziendas agora lo torno a suplicar a V. M.^t que aunque no interviniese mi suplicacion por sus servicios merece esta mrd. y otras. yo la recebre muy señalada en que me mande enbiar la prouision destas dos haziendas para don Rodrigo y porque V. M.^t me escrivio los dias passados que tenia voluntad de haser mrd a el y a doña ana de Castilla su muger. les he prometido que V. M.^t les hara mrd | sy V. Al. no gratifica de las haziendas de los culpados a los que os an seruido, trabajo seria gratificarlos de la Camara.

ell abad de berlanga diputado que fue en burgos. como tengo dicho syrvio a V. Al. bien y aun agora sirue que aunque es abad no por eso dexa de seruir de Vallesterro. suplico a V. M.^t le haga la mrd que al Chantre en el haser de las mds que entramos merecen toda la que se les hisiere.

El Secretario Conchillos tenia junto con Agreda una casa que llaman Vozmediano que es a probeer de V. M.^t no es de calidad. ni aun de cantidad porque no son syno unas tierras de pan lebar y unas viñas como lo a de tener otro por V. M.^t recebre mrd que sea seruido que lo tenga un criado mio que se llama..... udobro natural de Agreda.

V. M.^t me hizo mrd de la primera plaza de gentil onbre que bacase para luy Sarmiento agora estan bacas dos plaças la de Saravia vecino de Valladolid y la de Diego de guzman vecino de Salamanca. las manos de V. M.^t beso porque mande que en la una destas plaças sea asentado.

el licenciado bernaldino como V. M.^t sabe anduvo en la junta de Valladolid digo del pueblo y por ser esto publico se puso en los ecetados de aquella villa | yo tengo verdadera relacion que sirvio y trabajava por ponellos en razon y como es gran letrado y muy sabio. no dudo de que hiciese lo que dice. mas entre tantos perdidos como ally avia no valia su voto. ni le dexaban salir de la villa aunque muchas beses lo tento y estuvo su persona a peligro. suplico a V. M.^t le mande perdonar. y quando V. M.^t desto no fuere seruido por me haser mrd Recebida he grande. en que le mande dar dos o tres juezes syn sospecha que oyan sus descargos y determinen su causa por Rigor de justicia | porque como los del Consejo en aquella villa los trataron mal tienelos por sospechosos y pues de justicia esto no se le puede negar suplico a V. Al. lo mande probeer.

ell alcalde leguiçamo a seruido en el condado de Vizcaya muy bien. y fue el primer oficial de Vra corte que vino a birbiesca quando supo que yo tenia poder para la gobernacion | y despues que entre en burgos le enbie al conde de Salvatierra a pedirle que se

dexase de aquel camino tan errado que llevaba alli paso peligro y grande porque le salieron a matar al camino. y por uña de cavallo se escapo en reconpensa de sus seruicios yo le prometi que V. Al. le haria m̄d de unas herrerias que heran del Conde don p.^o de Ayala. suplico a V. M.^t ge la haga y mande enbiar la provision | y asimismo de unas anteiglesias y heredades que estan en el valle de Orozco.

Martin Ruis desbarato al Conde don p.^o y aquello fue cabsa que todas las montañas y Condado de vizcaya estuvon en paz y sosiego. pues tan provechoso fue su servicio raçon es que se le de parte de la hacienda del Conde suplico a V. M.^t le haga m̄rd de....

ell Obispado de Almeria tuvo el provisor de Villafranca que fue tio del Sochantre de Burgos. y por esta cabsa. y por lo que ha servido en aquella cibdad Recibiria mucha m̄d en que le mandase V. M.^t probeer desta yglesia | el puede dexar quatrocientos ducados de beneficios que tiene para quien V̄ra M.^t mandare y mas los trecentos de que V. M.^t le tiene hecha m̄d y demas esto sufrira alguna pensión | ell obispado vale quinientos mill m̄rs suplico a V. M.^t le haga m̄rd del que bien lo tyene merecido.

pedro orense ha servido con dineros y con muy buenos avisos que hiço y sienpre haze para mejor servir es persona muy principal en burgos | tiene un hijo para clerigo. a V. M.^t tengo suplicado le haga m̄d de mill ducados de pensión sobre alguna pieça. el merece m̄rds y en que V. M.^t ge las haga las terne yo por mias.

Vra M.^t menbio a mandar quel cargo que avia dado de Capitan dell artilleria a herrera se bolbiese a diego de Vera como V. M.^t lo mando se hiço pero no dexo yo de sentir ell agravio que V. M.^t me haze porque sin mandarme que le diera quenta de las causas por que le probei no deviera revocar lo que yo en nonbre de V. M.^t avia hecho. que ello estava bien proveydo y justamente y quando V. A. quisiere ser informado de la verdad. yo le diera buena cuenta de como fue justa mi prouision.

despues desta escripta nos llego nueva como los franceses heran retirados de logroño. pero aun no son pasados de la parte del Rio | mañana miercoles nos vamos aquella cibdad y entenderse a en lo que convenga.

pero Çapata cuya es la villa de Barajas a seruido a V. M.^t lo que a podido especialm.^{te} que quando yo parti de burgos me presto diez mill ducados. los quales vinieron a tan buen tienpo que syn ellos me viera en mucho trabajo y despues me presto otros cinco mill agora son venidos don benito y doña petronila su muger. y prestan lo otro que les queda todo ha sido con yntercesion del licenciado

Çapata el qual demas de lo del Consejo en quel tiene tanta auctoridad sirve a V. M.^t en todas las manas de officios | a V. M.^t suplico escriua a pero Çapata dandole las gracias de lo que a hecho. y sienpre escriua V. M.^t al licenciado Çapata. dandole gracias de lo que haze porque teneis en el muy buen servidor y sabelo muy bien hazer.

el presidente y los del Consejo quedaron en burgos. no se sy daremos orden en quel Cardenal buelva a tenelles compaña. hasta que camino toman los franceses. no sabemos lo que haremos ellos se an retirado de sobre logroño pero aun no se an alexado tanto como yo quisiera. hasta que llegue la gente que esperamos no tenemos caudal para dalles batalla.

los otros dias escriui a V. M.^t suplicandole mandase asentar por su fisico al dotor almaçan porque es muy gran onbre. y pues an faltado ell obispo de tui y de Almeria bien puede V. M.^t asentar al dotor en cuenta de aquellos y probeelle de protomedico.

barzena va bien informado de todo lo de aca bien puede V. M.^t dalle fee. en todo lo que de aca dixere.

Alonso de la torre esta siruiendo aqui de dia e de noche. es criado del Secretario Cobos y del tiene muy bien aprendido como a de servir a V. M.^t y tiene gran avilidad para ello m^d. Recibiria que V. M.^t le hiziese mrd del Salario que tenia Conchillos. y Cobos lo suplicara a V. M.^t de mi parte y de la suya.

guarde nuestro Señor la muy real persona de V. Al. con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios | de Santo Domingo de la Calçada xj. de Junio.

de bra majestad
mayor serbydor que sus
muy Reales manos besa
el Condestable.

El mismo día 11 de Junio el Almirante de Castilla confiaba á Angelo de Bursa una importantísima creencia en que comenzaba defendiéndose del concepto de hombre mal sufrido en que se le tenía en Flandes y relataba minuciosamente el estado del país. Dice así:

Instrucción que el Almirante de Castilla confió á Angelo de Bursa, fecha en Santo Domingo de la Calzada á 11 de Junio de 1521 (1).

lo que vos Angelo de bursa direis a Su M.^t es esto lo qual le leeris delante de los del su Consejo por ques justo que sepa todo lo que pasa.

direis a Su M.^t que yo se que alla soy tenido por onbre mal sufrido. y que esta dolencia yo la confese antes de acetar el cargo. y como temia mi condicion acorde de andar tan atado al consejo de otros a quyen sabia que se avya de dar mas credito que a my que en ello no gano mucho Su M.^t porque sy a los ynputos de mis pareceres se diera fe y yo no le diera al sosiego y reposo y descuydo con que otros ablavan gozaramos de las vytorias syn sobrevenir peligros y perdidas tales como Su M.^t las oyra y porque con todo el Reyno tengo muy bien probada my ynocencia asi en el peligro de lo pasado como en el daño presente puedo hablar en ello tan sueltamente que he plazer que todos lo oyan y pesame que no puedo disculparme sin culpar a otros porque ny yo tengo costunbre de hablar mal en nadie ni astaquy a ydo alla carta que no hable bien de todos. mas como convenga para el servicio de Su M.^t que oyendo my descargo oya lo que a su servicio cunple. yo lo doy diziendo verdad de lo pasado y presente.

direys a Su Al. que quando tomamos a tordesyllas quedaron los enemigos tan quebrados y nuestro partido tan esforçado que si salieramos en canpo con la buena jente que teniamos en breve tienpo se acabara todo y que fue acordado y botado por los que Su M.^t dexo para el consejo de la guerra. que se pusiese nuestra gente en guarniciones. y diziendo yo que si esto hazyamos y no quedava golpe de gente en otra parte que sy nos cercavan alguna cosa no seryamos parte para socorrella determynose por los del dicho Consejo que aunque se cercase alguna cosa que no se socorriese si esto fue bien o mal aconsejado preguntenlo al destruymiento de torre de lobaton que no solo se aconsejo mas sostuvose que jamas me la dexaron socorrer diziendo que yo aventuraba el estado de Su M.^t que aunque se nos desyzo ell exercito con las guarniciones con lo que avia sali tres vezes al canpo a socorrer y tantas bolbi atras syn azer nada porque dezian lo que he dicho. y despues se supo de los enemigos

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 352 al 354.

questuvieron perdidos todo el tienpo que ally estuuieron y que los llevamos cada vez que se acometieran. y si esto se permitiera y no defendiera diziendo que se perdia el Reyno desbaratandonos ally no fuera menester sacar la gente de navarra y dexalla sola que a de creer Su M.^t que si la villa no fuera mya yo la socorriera mas no quise que pensasen que tenia en tanto mi hazienda y en tan poco el seruicio de Su Al. que por remediarme aventurase solo un cabello de su autoridad Real.

perdida torre crecio tanto la soberbia de los enemygos. y quedo tan quebrado nuestro partido. que ellos hablaron en venir a cercarnos. en tordesillas y asy de hecho lo vinyeran a hazer sy dios no lo rremediara. y pusyerannos en gran necesydad porque a la sazón tenían mucha gente de cavallo la qual con my yndustria poco a poco les fue desecha y quytada mas todo el dia heran parte para cercarnos y tomarnos que como tomada torre se tiro el paso de los mantenimientos luego no los quytaron de la parte del ryo con mandamientos a los lugares que eran comunidad que eran todos. y asi sin jente nos ponian en tanto estrecho | visto que ellos se davan prysa a llamar gente acordamos de dalla al Condestable que vyniese a socorrernos | y el huvo menester para ello la jente de navarra. y dicho al duque la nescesidad en que estavamos y con prometelle que en pasando se le tornaria la gente el la dio y ell artillerya de que tenyamos gran nescesidad para esforçar nuestra gente y enflaquecer la suya.

asi que con la nescesidad de los buenos consejos se saco la jente de navarra que sy no nos pusyeramos en guarniciones no fuera menester. venido el Condestable escryvimosle que no parase hasta peñaflor y asy lo hizo | sabido quel estava alli pase yo con quinientas lanças a juntarme con el y salio a rrecebirme con otras quinientas el Comendador mayor y con mil ynfantes juntos en peñaflor los enemigos acordaron de salirse day a tres dias y salieron de dia creyendo que en tres leguas que tenyan su reparo con una de ventaja que nos llevaban no los alcançaryamos | y tenían razon que mal alcança con ventaja una ynfanteria a otra—y tambien en unas tierras que avyan tomado de Su M.^t dias avya mandavan que no se diese batalla y tenían esperança en aquello. en fin que nosotros sabido que se hivan. dimos tanta prysa que la jente de cavallo los alcanço y como nuestra ynfanteria no llegava yo llevaba la retaguarda con los continos y cien onbres darmas mios y porque no se acojesen a su lugar que tenían reparado donde si entravan quedavan seguros no enbargante que nos dezian que no anduvyesemos y aguardasemos la ynfanteria mande a las banderas que los enprendiesen. y

asy quiso dios que rompiesemos ell esquadron porque viendo las banderas yr la una todas hizieron lo mismo de manera que fueron desbaratados y aunque dizen que el vencer con desorden no es servicio del pryncipe en esto lo fue pues fue causa de Reduzirse el reyno degollar los capitanes y perder ell artillerya | acabado este vencimiento llevo juan de porras de parte del duque de nagera a decir la nescesidad que tenia de su jente | y que fuese luego y su artylleria porque los franceses venyan a cercar a san juan y menudeavan sus correos. y en este Consejo de guerra aunque algunos botan tienen por norte al uno que los guia que en hablando como sy viniese la palabra del cielo se recibe y este dixo que no se dava una castañeta por navarra que cada vez que quisiese la Sacra M.^t la cobrarya y quel duque como onbre cuerdo que querrya tener bien su cargo mostrava aquellos temores que no era menester syno hir a toledo y a Segovya | y asy se acordo de dexar seys pieças dartillerya en Symancas y que todo ell exercito fuese a Segovia el duque le pedia cada dya con correos alla y daca no se le enbio ny artillerya ny tanpoco jente.

dezi a Su M.^t | quel dira que que desculpa es para my que aya avydo esta falta que pues soy visorrey porque no la contradezia | direis a Su Al. que por muchas cosas no valia mi boto. quanto a lo primero entrava Vargas. el conde de miranda. el comendador mayor don pedro manrique el conde de haro | y el Cardenal mandava botar en botando bargas o el Comendador mayor todos juntos los siguian de manera que quedava my boto solo sino diego de Rojas que desapasionadamente dezia verdad | lo otro que yo soy de canpos y el Condestable es de navarra a que se devya mas fe. lo otro quel Comendador mayor sabia lo de navarra mejor que yo por aver estado en ella lo otro quel Condestable no enbargante ques visorrey busa de Condestable y manda la jente toda | los capitanes de su mano | el coronel | el capitan de guipuzcoa | el de vizcaya | el jeneral | todo esta en su mano por do si a avido culpa Su M.^t vera la que yo tengo.

llegando cerca de Segovya los de la ciudad vinieron a dar la obediencia. y sobre un ecetado mas otro menos perdimos dos o tres dias aunque los correos del duque de najera no los perdieron ny los franceses en caminar | antes de entrar en Segovya escrivyo el marques de Villena que toledo se reduzia con solo perdon jeneral aunque perdia otras cosas y que le llamavan sobre sy entrara no entrara perdieronse algunos dias en fin que se remitio a el que hiziese aquello en que le pareciese que podia mas servir al rrey | el marques entro escuso quell obispo no saquease la ciudad y las yglesias

y fue causa que se fuese que no pudo ser mayor provecho estando en esto llevo posta del duque que San Juan hera cercada yo jamas hazia sino trabajar que se enbiase jente | y en tocando en esto dezia Vargas que no tenia dinero de manera que para enbiar al duque de Najara tres mil ducados y para pagar quinientos ynfantes que fuesen con unos sacres que enbiabamos y cien onbres darmas | huve yo de pagallo de mi camara porque no he tenido oficio ni tengo sino de pagador pues no sera de lo que sobra del salario del cargo que hasta ora no se sy Su Al. me a de dar alguno o no.

partida esta jente yo dava prisa y el Cardenal se matava porque se socorriese Navarra con mas jente. yo hera de parecer que se tomase el concierto de toledo como qujera y que ell exercito del pryor y nosotros fuesemos a Navarra jamas fue oydo mi boto como hera solo no curavan del, vinieron los hijos del duque de Najara sus hermanos del duque pidiendo socorro diziendo que ya era la jente en el llano. yo morya por el concierto de toledo por quedar el Reygno sosegado y sacar quatro mil ynfantes del pryor y seyscientas lanças y lo que diera toledo y dezia queres trocar a Navarra por quatro haciendas de cavalleros jamas fue posible ni creer al duque ny Remedyale ni socorrelle como se pudiera hazer visto yo el perdimiento de Navarra y que se aventurava Castilla porque lo reducido esta en su fuerça y biba la enemistad y en qualquyera quiebra ay gran aventura dixe al Condestable dexame pasar a lo de toledo y vos a lo de Navarra o hivos a lo de toledo y yo yre a Navarra tanpoco quysieron este consejo como ell otro sabiendo que el duque de Najara no tenya solo un ynfante ny uno de cavallo. y quel Reyno de las malas pagas y la jente estava mal contenta. de suerte quel mismo duque vyno a pedir el socorro | y tambien se fue syn el tenyendo por mayor caudal la azienda de quatro de toledo que a Navarra y a Castilla. hido el duque llevo posta que panplona hera tomada y la fortaleza cercada. yo grytando que se concertase toledo y fuesemos con la gente del pryor y la nuestra al socorro y jamas hubo remedio antes yo avia estado malo y quede en la cama y partiose el Condestable y el Capitan general y el Cardenal | y sabiendo que la fortaleza estava cercada dexaron el camino derecho y tomaron el de burgos rrodeando catorze leguas. y yo como supiese su yda pregunte sy quedava ally la jente y dixeronme que si llame los capitanes | dixeles que como no yvan a logroño para socorrer a panplona dixeron que no les avian mandado nada y que no los pagavan yo les rogue que saliesen y para la paga dava quatrocientos marcos de plata y dos mil ducados y no quisieron la plata y con aquel poco dinero salieron mas como hivan solos no fueron a

logroño sino a burgos visto yo tantos malos recados y que se perdía Navarra y aventuraba Castilla solo en no tomar con toledo concierto. hice haser un requerimiento al Condestable y al Cardenal que se concertasen con toledo. y sacasen la jente del pryor y socorriesemos a Navarra y sino se hazia que no se pudiese contar a mi en tienpo ninguno la culpa. no curaron de nada y asi llegaron a burgos no diran que hize yo este camino por visitar mi casa que pegado con ella pase syn ver a my mujer | llegado a burgos lleo la nueva que en doce oras se dio la fortaleza de panplona. y asy se dio el peñon y San juan syn causa yo hera de parecer que degollasen los alcaydes | en lo que alla escrivieren dellos vera Su M.^t la culpa que les dan sy son de culpa o de meryto.

el marques de falzes | el hijo del marichal con toda su progenya deserviendo a Su M.^t pedido la duquesa para su hijo don juan Manrique ques el mejor soldado que tenemos la Capitanya. hemosla concedido el Cardenal y yo el Condestable no quiere que daquello se disponga ni del juro de don p.^o de Vyamonte que como cavallero se metio en logroño do plega a dios que salga bibo. suplica a Su M.^t questas dos cosas provea como el Cardenal y yo lo hemos proveydo porque justo es que los deservidores pierdan y los servidores reciban mrds.

direis a Su M.^t que la soberuia de los franceses y la tibieza nuestra a causado que dos lugares de Navarra que a setenta años que lo posee Castilla an quemado saqueado forçado mugeres muerto niños y agora tiene cercado a logroño y la baten a mucha furya y sabemos que tiene necesydad de gente no que la tiene muy buena. mas de mantenimientos los quales se podryan meter con poca gente dar-mas. y una lança sola de Su M.^t no se quiere menear de los aposentos y que visto yo la lastima de la perdicion por ver si la verguença de salir los sacara | el Cardenal y yo nos Salimos a Santo domingo donde el esta. y el Condestable y yo seremos oy que son onze de junio dios queryendo. y sola una lança no se a mouido. y como yo es rrazon que huse de my oficio que es servir con quanto tengo. he enbiado para la paga doze mill e seycientos ducados que sin ella no saliera la jente y aun con ella no se lo que haran | plega dios aya buena nueva antes que se embarque.

toledó enbio a ofrecer mill e quinientos ynfantes para myentra la guerra durase y cien lanças y con esto y lo del prior eran mas de cinco mill ynfantes y sietecientas lanças. y jamas an querido sacar esta jente. antes pienso que ya se hace guerra a la ciudad. y como los franceses traen nonbre de comunyda y toledo no esta reduzida. yo dudo si llevan a logroño que a de azer mudança todo el Reyno

porque a avydo muchos culpados y pocos condenados y como los pocos en cada ciudad mandan los mas y estos tienen perdidas las esperanças he gran temor a la recayda Su M.^t lo deve Remediar es- crybiendo que manda que los bienes de los culpados esten en pie porque quede a Su Al. de que hazer mds sy quiere y que no se aga nada de ellos y enbiando firmados los capitulos queste lleva al Rey- no y que conogan que Su Al. les haze md. y que manda que basta su venida no se cobren las rentas reales que an gastado con esto creo que el Reygno estara seguro y de otra manera muy aventu- rado.

y porque Valladolid este cierta conviene mandar quell audiencia se reforme de presidente nuevo y que sea bueno y algunos oydores se quiten y que aya chancillerya porque es hierro no aver justicia en el Reyno.

digo que yo he sido de parecer quel Cardenal y el Consejo que- daran en Medina del Campo quedando al mejor recado questa la fortaleza que la tiene el que la tenia y estava unido con la comuni- dad y no me an querido creer ny vale boto si daño huviere no ten- go culpa.

digo que si Vargas tiene cargo de pagar la jente que jamas sal- dremos de trabajos que dize que la jente mal pagada es mejor man- dada. y quando la mayor furia de Navarra querya despedir dos myl ynfantes sobre no tener ninguno | yo me ofrecido sy me dexan a mi cargo la paga de pagar y que no se deba nada jamas a la jente ay aquy pasyones que destruyen el Reyno y harto grande es per- mitir que para recebir Vargas dineros sola su señal baste. y que sea thesorero y que Santangel por el tenga oficio de tomar cuentas sy Su M.^t no lo Remedia ni terna Reyno ni dineros ny nada.

diros a Su M.^t quel poder del duque de Najara le haze Capitan general en Nabarra y en sus fronteras y comarcas. y quel Condes- table se a puesto en dezir que no lo a de desir y pareceme quès- tando cercado logroño como esta y en tanto estrecho no era tiempo de tener nadie pasyon syno del Remedio y questo no se en que pa- rara mas que no se devyera menear en este tienpo. probea Su M.^t en todo y no culpe al duque de Najara que sy culpa tyene fue de dar la gente para Remediar a Castilla y no de lo demas quel a echo todo lo que buen Cavallero deviera hazer y pudiera mas no lo he- mos con el hecho ni como a el lo devyamos | ni como lo devyamos a Su Al. que culpa es que ninguna escusa tiene ni yo la hallo para my ni para nadie.

dezi a Su M.^t que dexado aparte lo del duque pues no dexo go- vernacion con querra de juro que no es justo que los cargos sean

desiguales syno que nosotros tengamos yguales poderes. y pues en ell oficio mayor se consume el menor que el Condestable no a de husar de Condestable y Visrrey que rrazon es pues toma la divynidad que dexe la humanidad que esto solo dios para si lo a rreserbado | y no permyтира Su M.^t quel Condestable solo mande tenyendo yo el cargo como el. | que si de sufryllo yo no naciera daño particular como el del duque de Najara. yo callaria como lo he hecho. mas en casos de justicia no puede onbre hazer en lo de otro lo que puede en su propia causa.

direis a Su M.^t que yo tengo temor que como estos franceses con tan poca gente y ruyn han hecho tanto que avysaran en francia para que je la enbien mejor y mas. y si esto vyene que tengo la cosa por mas peligrosa que perder a Navarra que con poder y dezir libertad no se lo que sera quanto mas quel poder solo bastarya. que Su M.^t deve enbiar Alemanes y presto y estos Capitulos que pido para el Reyno porque con las mrds el Reyno syrva y con el poder los enemigos sean vencidos.

direys a Su M.^t que no se sy esta aliado con ynglaterra mas que si no lo esta que lo procure que aquello tenya por freno su abuelo contra francia. y que no se deve creer quel Rey de ynglaterra quiera quel Rey de francia gane a Castilla que si Su M.^t en enbiar Alemanes me huviera creydo que gozara del plazer de la batalla vencida syn agualle con la perdida de un Reygno y pues estas son cosas de Dios que le Reconosca y conoscera que Castilla no se puede governar syn Rey y que en dexalla Su M.^t le dio causa de herrar el qual hierro no puede totalmente sin su venida ser curado y que Castilla pacifica y en ella es parte para señorear el mundo y sy no vyene que tambien su perdida sera perderse toda la crystianda.

dezilde que los moros destruyen el Reyno de granada y ell andaluzia toda la echan a perder. que es la mayor lastima del mundo | a gibraltar an tirado con su artillerya señorean la mar | y dudo que no enprendan lo de la tierra su rreal persona conviene y sino vyene yo tengo por cierto que todo se perdera porque temo muchas cosas que callo. porque son para temer y no para dezir mas pues son de mal Su M.^t lo probea y presto.

direys a Su M.^t que yo he gastado con su jente mas de veynte y siete mil ducados y que asy gastaria quanto tengo si aprobechase mas que a de saber que esta la jente tan vellaca que no ay quien la menee. y que hasta ser pagada del todo la jente darmas no terna Su M.^t gente | escryvales prometiendoles mrds agradeciendo los servicios cartas a todos los capitanes hablen con la jente digales que yo he escripto como an servido y sirven no les toquen en culpa

que agora no es menester porque los socorro y pago. tengo con ellos algun credito conservele Su M.^t que si todos le perdemos no terne-
mos nada.

dezilde que aquy esta el Condestable de Navarra y muchos cavalleros que an perdido por servirle sus haciendas que Su M.^t deve escrevir al Condestable a unos Capitanes questan aquy que se llaman el Señor de gongra | y el Señor de gandulayn y Miguel de doña Marya | y otros agradeciendoles y asegurandoles sus perdidas y que deve mandar que les den donde esten señaladamente al Condestable y que le situen que coma y a los otros que la gratificacion conserva los grandes estados y la yngratitud los asuela y que les tienen confiscados sus bienes en Navarra.

sobre todo apretad de my parte a Su M.^t en la venida porque en esto esta el remedio y que se acuerde quel Catholico Rey estando aqui gano Reynos que Su M.^t pierde estandose en flandes y que me perdone que yo no se dezir sino verda.

diros a Su M.^t que guipuzcoa esta syn Capitan y que yo soy de parecer vaya a ella Sancho Martinez de leyva ques muy buen caballero que no se sy terne botos bastantes o si se contradira como las otras cosas y que la probision para tiralle a Sevilla fuera bien venir a nosotros y no a el porque supieramos si convenya que quando se le quito fue muy gran ynconvyniente y que tambien a servido muy bien y que tambien fuemos engañados nosotros como Su M.^t y por esto conviniera Remitirnos esto que debe Su M.^t de probeer en que no se probean de alla las cosas sin que las sepamos y que Sancho Martinez merece mas mrds que daños y quel a gastado su hacienda en su seruicio y a sydo mal satisfecho.

agora llega del pryor diego enriquez por la posta y dize que con mil y quinientos onbres y docientas lanças que le enbio la duquesa de Medina Sidonia tyene setecientas lanças y cinco mil ynfantes muy buenos que es exercito para no solo echar los franceses de Navarra mas para ganar a francia | escryve el pryor que toledo se concierta con el y se entrega la fortaleza y las puertas y puentes. y quyeren echar de la Ciudad a doña Maria pacheco mujer de juan de padilla. y ecetar personas de los mas culpados y desterrar otros y dar myl e quinientos onbres. y a botado el Comendador mayor que ninguna manera venga ni se haga este concierto estando los franceses aun no una legua de logroño con todo su exereito y nosotros sin ninguno. y en punto de perderse el Reyno y dize que veamos primero lo que haran los franceses. y que nos desbaraten primero | que vea V. M.^t que consejo tan bueno a sido este y quan provechoso estando todo en la mayor aventura del mundo | y que

por aquy juzgara quales deven yr las otras cosas pues esto se contradize | de Santo domingo a xj. de junio 1521.

por esta carta vera V. M.^t lo que dize el duque de Najara de los franceses y donde estan si es muy lexos para contradesir el Comendador mayor la venida del pryor y el Concierto de toledo | y tambien sy es bien que su hijo del marques de falzes traya la capitanya de su padre con nosotros estando el con los franceses y que andemos llenos hasta los ojos de Navarros agramonteses enemigos de Su M.^t

el Comendador mayor aconseja que todos los gobernadores nos vamos a meter dentro en logroño donde nos cerquen y si esto es autorydad de Su M.^t o no y bien hecho juzguelo Su M.^t o sy serya mejor estarnos en alguna parte aqui cerca juntando jente hasta ha-ser exercito con que socorrer la ciudad. todas estas cosas pasan en realidad de verdad vea Su M.^t lo que mas es seruido.

gonçalo franco despues de las cosas pasadas a servido muy bien a Su M.^t y a su costa anda aquy como muy buen caballero y Su M.^t le es en harto cargo que como digo los deservicios tengo de desir los servicios.

el almirante.

El Cardenal de Tortosa, el mismo día 11 de Junio, escribió al Emperador dos cartas desde Santo Domingo de la Calzada. En la primera daba cuenta de la invasión francesa y de la reunión de fuerzas que se estaba realizando para resistir aquella invasión. La carta dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa á S. M., fecha en Santo Domingo de la Calzada á 11 de Junio de 1521 (1).



S. Ces.^a C. R. M.^{at}

El postrero del passado screui desde Torquemada a v. alteza lo que hasta entonces se ofrecia y despues estando nosotros en Burgos llego alli a seys del presente barsena y nos dio las cartas de V. M.^{at} de xvij. del passado con las quales nos hauemos alegrado y descansado mucho asi en saber de v. alteza como ahun en que la entrada

(1) Arch. gen. de Sim., *Secretaria de Estado*, leg. 9.º, fol. 108.

de los franceses se haya tenido alla por cierta y en verdat ellos han passado adelante con tanta diligencia y esfuerço la entrada de aquel reyno que con algunas buenas voluntades que en el hallaron luego le ganaron easy todo eçcepto alguna parte que quedo y no contentos desto empeçaron a correr algunos lugares de castilla y saquearon los Arcos y parte de vn lugar que diçen es del conde de aguilár y despues viendo que no hallauan gente que les resistiese vinieron a cercar la ciudat de logroño y en haviendo nosotros sabido esto yo luego me parti de Burgos y me vine primero a esta ciudat aunque pareçe que el Condestable se envio dello y screui a muchas partes por gente y a las de logroño esforçando y animandoles, y aunque fueron socorridos con presteza y los françeses les hayan dado rezia bateria, crea V. M.^{at} que los de aquella ciudat estaban tan esforçados y con mi venida ellos y los de aca cobraron tanto animo que no tuuieron en nada a los dichos franceses aunque son muchos y en la ciudat no hauia sino tres mil hombres o pocos mas y batiendola les tuuieron el sabado passado las puertas abiertas y iamas osaron entrarla, ca en ella hauia muy buena gente y bien experimentada y entre los otros eran Don Pedro de Beamont y Diego de Vera y Palomino y cierto el Diego de Vera vino a servir por instancia e importunaçion mia que segun estaua descontento por el cargo que le hauia quitado dell artilleria creo que otri sino io no abastara a la traher a esta jornada | Nauarra esta muy falta de bastimentos y como los franceses no pudieron hauerlos destos Reynos, despues que el domingo siguiente en la tarde les batieron un rato constrenydos y apretados de pura hambre diz que les fue forçado alçar el cerco de la dicha ciudat y retiraronse por el mesmo camino que hizieron en la venida hacia Nauarra y aunque despues desto tornaron hazia la dicha ciudat diz que ayer a la noche se boluieron | nosotros quisieramos bien que estuuieran quedos para que en llegando esta gente que esperamos recibieran alli su pago y castigo | pero yo espero en Dios que en llegando toda la que viene que luego les daremos a los alcançes y con ella y con la parte que V. M.^{at} tiene en aquel reyno asi del Condestable de nauarra, de don frances y de don pedro de Beamont, del señor de gongora, del señor de guendalayn y del señor dezparça y con ell artilleria buena que tenemos luego se cobrara aquel reyno, mas crea V. M.^{at} que sin su presta y real presençia no habra en estos reynos cosa firme y que ahunque tenemos falta de dinero pienso que con la venida de v. alteza se hallarian hartos, plega a Dios de lo encaminar todo como cunple a su santo seruicio y al de V. M.^{at}

El duque de naiera y el dicho condestable de Nauarra se han ya

adelantado y çierto siruen muy bien y v. alteza deue merçedes a ellos y al don frances y don pedro y a los otros susodichos | Don pero laso de la vega es ydo tambien adelante y en verdat en todo se ha muy bien.

El Almirante y Condestable entraron ayer noche aqui y esperamos de dia en dia toda nuestra gente.

A las otras cosas contenidas en la carta general que para todos venia pienso que ellos responden a v. alteza particularmente.

gonçalo franco de guzman ha seruido a v. alteza en las cosas passadas y ahora va a servir a V. M.^{at} en lo de Nauarra como buen seruidor sera bien que V. mag.^t le lo agradezca.

Suplico a v. alteza aya memoria de mandar despachar lo que le screui de don hernando de sylua y del comendador joan de hines-trosa y del Alcalde çarate pues lo mereçen y han seruido y siruen muy bien en todo a v. alteza cuya y real estado nuestro señor luen-gamente guarde con toda prosperidat. En santo domingo de la cal-çada a xi de junio de Mil quinientos y veynte e vno.

Post data. El Alcalde leguiçamo ha seruido tan bien y ha pue-
sto su persona tantas veces a peligro por seruicio de V. M.^{at} que se-
ria largo seruicio los trauaios que ha passado despues que V. M.^{at}
partio destos sus Reynos e finalmente con sus parientes y a su costa
tomo las tierras al conde que solia ser de saluatierra en tiempo que
fue arto señalado seruicio a V. M.^{at} y porque de ninguna cosa ha
seido gratificado suplico a V. M.^{at} que en remuneracion de sus ser-
uicios y costas y daños que le han venido le haga merçed de las he-
rrerrias y ruedas y heredades y anteyglesias y de seis mil mrs que
diz que tenia en çiertos labradores el dicho conde con vna torre que
dize solia tener alli que segun sus seruicios todo esto mereçe el di-
cho Alcalde. | *Data vt supra.*

Vre tres humble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

Con idéntica fecha remitió el Cardenal á S. M. una carta ci-
frada, diciéndole que en el concierto con las Comunidades se
había salido con lo que cumplía al servicio, honra y autoridad
de S. M. Dice así la carta;

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Santo Domingo de la Calzada á 11 de Junio de 1521 (1),

S. Ces.^a C. R. M.^{at}

(*En cifra.*) Por la otra carta que va con esta scriuo a V. Al. lo que por ella vera | yo he entendido largamente lo demas que por la particular de xvij. del passado me ha mandado screuir en cifra | y como ya antes se hauia offrescido la victoria contra los de las comunidades de la qual tengo scrito a V. M.^t | no he usado desta pos- trera | ca yo he procurado tal orden en la negociacion del concier- to y assiento de las comunidades que con ellas hauemos salido con lo que cumple al seruicio honrra y auctoridad de V. M.^{at} | y a me- jor barato de lo que era la voluntad de V. M.^t y de manera que al- gunos quedaran castigados. | Todas las ciudades y Villas que esta- uan rebelles enbian ya gente a costa dellas como lo screui a V. Al. | es a saber Valladolid mil y dozientos hombres Segouia mil hom- bres | Salamanca quinientos toro trezientos | Palencia dozientos Madrid dozientos | y ahora burgos ha offrescido seyscientos hom- bres y los haze a toda prisa | toledo diz que dara mil y quinientos infantes y cient lanças y espero que luego vernan | ahunque siem- pre parece que esta con hijada aquella ciudad. A mas desta gente vienen algunos caualleros con otra | y el Conde de Alua de liste sera presto aca con la suya | de lo que mas succediere screuire a Vra Ma.^d a la qual suplico que venga con toda presteza y tenga por cierto que para la conservacion de Spaña esto es lo que mas le cum- ple | y que otramete seria impossible sostenerse ca esta no es tier- ra que pueda estar sin rey muchos dias | y entre estos grandes en- pieçan y hay ya tantas dissensiones que si V. M.^{at} se detuuiesse mucho unos con otros se harian gran guerra y con esto el Reyno. recaeria y se perderia del todo. guarde nuestro Señor la vida y real estado de Vra M.^t luengamente y con toda prosperidat || En Santo domingo de la Calçada a xj. de junyo de mil quinientos y veynte- huno.

Vre tres humble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

(*En cifra.*) Posdate. en estos dias hauemos scrito por mar al Rey de Inglaterra y a madama margarita el estado de lo de Navar- ra sera bien que V. M.^d mande tambien screuir al Rey de inglater-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fo- lios 402 al 404.

ra para que sepa que la capitulacion o concordia que postreramente fue jurada en Inglaterra esta corrompida y agora puede V. M.^d ver que confiança se puede tener en la paz con francia si V. M.^d no se halla poderoso en dinero—dats ut s.^a

El Licenciado Polanco aún escribió otra carta al Emperador en el mismo día 11 de Junio (1), reiterando que después del castigo que se dió á los rebeldes, las ciudades enviaban gente pagada á sus costas, sin descontar lo de las rentas Reales como se les había ofrecido. La presencia de los tres Gobernadores en Logroño había producido el alzamiento del cerco de la ciudad el día 10. Una de las cosas más convenientes al Real servicio era la unión y conformidad de los tres Gobernadores, pues ésta era la causa de que las cosas pequeñas se hiciesen grandes y la discordia que las grandes se hagan pequeñas. Para el remedio de todo era necesaria su bienaventurada venida.

El Almirante, desde Santo Domingo á 12 de Junio (2), firmó la creencia en favor de Angelo de Bursa y escribió al Emperador condoliéndose de la enfermedad de M. de Xevres. El Presidente y los del Consejo Real, desde Burgos, escribían á los Gobernadores el día 19 (3) para que proveyesen de remedio en las cosas de Navarra, rogándoles confirmase la merced de un mercado semanal hecha á Burgos. El 21 de Junio suscribía el Almirante una importante creencia para Angelo de Bursa concebida en estos términos:

Instrucción que el Almirante de Castilla confió á Angelo de Bursa, fecha en Logroño á 21 de Junio de 1521 (4).

Lo que vos Anjelo de bursa direis al enperador nuestro Señor es esto.

Como las cosas de mar son ynciertas y las de la tierra mas. pues en ellas se pierden los mensajeros de todo punto es forçado de dezir muchas vezes lo que pasa con todo en lo de la batalla de Villalar no hablare mas porque ya es viejo aunque alla sea nuevo.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º

(2) Idem id., id., *Castilla*, leg. 8.º, fol. 225.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fols. 94 y 95.

(4) Idem id., id., leg. 5.º, fols. 355 y 356.

direis a su m.^t que ya sabra como para la necesydad que hubo en alaba el Condestable saco la jente de navarra y despues para la que procedio de los malos consejos en Castilla se saco ell artylleria y toda la otra jente y sacada con aquella y la nuestra se vencio la batalla de Villalar. Acabada de vencer llevo juan de porras enbiado por el duque de najara a dezir la nescesydad que avya en navarra y como los franceses entravan y dio mucha prysa que le tornasen la jente y ell artillerya y que dio tanta prysa quanta se dio de vagar pues no se dio rremedio ninguno | dysiendo algunos quel duque como hombre de byen querya tener remediado su cargo. mas que no hera verda lo de la jente quel lo acostunbraba a dezir asy y aun hubo quien dixo que no se dava por la perdida de navarra una castañeta que el Rey la cobrarya cada vez que quisyere. y con este mal credito que se le dio aun quel duque no cesaba denbiar mensajeros jamas se le enbio recado ninguno y esta verda es tan manyfiesta quanto lo muestra la perdida de navarra.

diran que no avya gente que dalle la verdad es que la huviera si quysieramos creer el peligro como a buen seso convenya hazello porque del Conde de benavente se fueron a su casa cien onbres darmas que nos ofrecia para nuestro camino y en llegando a Segovia se despidieron dozientos del duque del ynfantado y del duque de alburquerque y la jente del Conde de miranda y de otros que eran cerca de quinientas lanças asy que se pudiera proueer si se quisyera dar fe a la prysa del duque. y pudieranle enbiar ell artillerya que quedo en Symancas mas no quesymos dalla ny probeelle de Remedio ninguno. lo qual no fue cordura porque mas fe se devya dar a el que vya el daño que a la sospecha para no proveerse. hasta llegar a Segovya llegaron mas de diez postas del duque pidiendo remedio que jamas se le enbio una lança como el duque vya que ningun Recado se dava començo a hazer Requerimientos y hizo hartos y tanpoco basto nada.

en este tienpo concertose Segovya y madryd y entregose la fortaleza vynieron sus hermanos del duque y don pero veles de gueuara y juan de porras y dixeron que hera cercada ya San juan. y que les enbyasen socorro. yo hera de parecer y el Cardenal que lo de navarra se remediase ofreci que me dexasen pasar a reduzir a toledo y quel Condestable viniese a navarra o que yo hirya a navarra. y el fuese a toledo jamas hubo remedio para nada. | don pero velez dava prysa y pedia dineros y gente y porque se enbyare algo visto que ni avya dineros ni Remedio di yo de mi camara a juan de porras tres mil ducados que llevase al duque y di rrecado para que salyesen dos Sacres y dos falconetes y pague quinientos ynfantes y cien

onbres darmas que llebo don pero belez y ciento y veynte escopeteros mios, y asi con mi paga salyo aquello y tan tarde que no pudo hazer mas dentrar en logroño y no fue poco que don pero velez y don p.^o de byamonte con aquella gente que yo pague la defendieron en este tienpo llego el duque de najara a pedir socorro que dexaua ya en el llano los franceses. yo pedia que se concertase toledo y pasase el pryor de San juan con cinco mil ynfanteros y seyscientas lanças al remedio de navarra y que fuesemos todos | syenpre se tuvo en mas tres o quatro haziendas de toledo que navarra asy se perdio el Reyno. pues creo que quando se paguen los daños y vean los gastos hallaran que se conpraron caras syn ell aventura de conquistar lo que teniamos ganado.

dixeron al duque que se fuese que luego yria tras el la gente toda y asy se partio el duque. en este tienpo yo quede malo en Segovia. y antes de partir el Cardenal y el Condestable llego la nueva que estava cercada la fortaleza de panplona pareceme a mi que a socorrer si onbre pudiese avya de yr bolando y no por rodeo partieronse la via de burgos que se rodearon quinze o veynte leguas | yo como supe que eran ydos pregunte si hera hida nuestra jente al socorro | dixeronme que despacio estauan en los aposentos | y visto esto enbie por los capitanes y dyxeles como no yban dixeron que no les avyan mandado nada. visto esto roguelos que partiesen pidieronme paga y yo les dava quatrocientos marcos de plata y dos mil ducados. no quisieron la plata salieron con los dos mil ducados mas como yvan solos y syn capitan fueronse a los aposentos cerca de burgos verda es que segun se detuvo la fortaleza de panplona | aunque bolaran no llegaran a tienpo que sobre ser la mas fuerte cosa del Reygno se dio en nueve oras haziendo el alcayde la mayor traycion del mundo. y no solo. no lo hemos degollado mas sostienese como seruidor el y los otros y andan aqui defendidos y anparados entre nosotros. y no me maravillaria que alla pidiesen mds para estos alcaydes. la justa seria degollallos | y dar sus haziendas a anton alguazil alcayde de maya que se a defendido y defiende que en solo el ha quedado la fe.

El marques de farzes y don pedro hijo del mariscal y todos los agramonteses llamaron los franceses. andan con ellos y estuvieron en el cerco de logroño y an sydo en saquear lugares de Castilla y tiene el marques aca su capitania y don pedro su juro y asi quieren que creamos que sirven tanto como los biamonteses que les an quemado sus lugares saqueado sus casas pues determine su m.^t que si con los bienes de los traydores no gratifican los servydores y sy los perdona que cada dia ternan esta dolencia y aun otra mayor.

dire a su m.^t questando cercada logroño y apretada no avya remedio de salir de burgos al socorro porque ni avya jente ni voluntad. visto esto salymos el señor Cardenal y yo. y aunque solos sabida por los franceses nuestra partida se retiraron | el Condestable salio otro dia despues que nosotros.

enbiamos a llamar la jente que viniese y no quisieron syn paga y visto yo que se perdia navarra | y Castilla se aventurava porque en no estar reduzida toledo todo tienbla no tuve remedio sino prestar treze mil ducados para pagar la gente darmas la qual se pago y aun con la mala gana de salir aun no son llegados. y porque vea su m.^t como le sirvo le hago saber que my jente anda a my sueldo y la de otros a paga de guardas y pagola yo para que le sirva questo es forçado que se diga pues lo hago.

y crea su m.^t que salaryo de governador no he rrecebido un ducado y que he gastado con su jente syn los otros gastos mas de treyn-ta mil ducados.

dire a su m.^t que yo doy armas picas trigo cevaba y jente y que lo que queda de dar es por no tenello que yo querria tener mucho para servirle. y que su m.^t como dios a de rrecebir la voluntad.

dezilde que en el mayor hervor de los trabajos que tenemos se atraviesa pendencia entrel duque de Najara y el Condestable sobre la Capitanía | y que me parecia que era mejor entender en contradezir los enemigos que en hazer afruenta al duque de Najara.

Atajose con quel Condestable en Castilla huse su oficio y el duque en Navarra sea capitan general | mas ofrecese otro trabajo que es menester que su m.^t remedie | que dize el Conde estable que ganada Navarra que el no consentira que el duque la tenga. yo digo quel duque la ha de tener hasta que su m.^t mande otra cosa. el Condestable dize que el duque de Najara no ha de ser cuchillo de sus amigos. yo digo quel no devya tener por amigos los traydores que desirvieron a su m.^t | el Condestable dize que su casa basta para esto. yo digo que la del duque basta para defendello convyene que su m.^t probea como Rey y Señor de manera que no agrabye los servidores para gratificar los Rebeldes y traidores. y no nos haga tanta injuria que avyendo el duque por servuille perdido y gastado quanto tiene y saqueada su casa le quiten el cargo con desonrra suya y verguença de sus deudos y amigos que sera materya mala de digistir y su m.^t perdера gran autoridad que aya de pensar ningun grande que es parte para escusar a su m.^t que no aga lo que deve que suplico a su m.^t que mande rremediar luego esto y no con ofensa nuestra.

asy mismo dire a su m.^t que visto yo que al duque se le deven

veynte meses de paga y a la jente mas de dezisiete y que todo el tienpo avyan comydo de los bastimentos y que ningun socorro se dava al duque y todo el Reyno levantado y que claramente le dexauamos perder que yo le escrevy que yo quedase en panplona que yo se lo aconsejaua. y si convenia se lo mandava como Virrey porquel Capitan mejor estaua suelto para socorrer que atado para no poder hazer nada. y que desto le quieren hechar culpa que mayor la tuuiera sy aguardara syn gente a perderse que suplico a su m.^t que considere estas cosas y vera que tal es la culpa que echan al duque o la que tenemos los que no socorremos a Navarra.

digo que si la gente del pryor consintieran venir que pudieramos pasar a lo de adelante y ganar adentro en francia lo que quisieramos. y ganar la reputacion que se a perdido mas esta manifesto que quysimos perder a Navarra.

y que lo de Castilla no a quedado bien pues estando alterada como parece en lo que a echo agora Segovya que mandaron llevar alli el Cuerpo de juan bravo y salio toda la ciudad con mucho luto y donzellas en cabello mesandose y ansy anduvo por toda la Ciudad y porque dixo uno mira qual traen este traydor le hizieron pedaços. pues diga su m.^t sy esta sana esta llaga | yo le suplico que venga a Castilla que pasyones hazen que no sea bien governada y convyene su persona para que torne a remediarse todo.

direis a su m.^t que le diran que yo no estoy conforme con el Condestable | que yo estoy conforme con todos los que quisieren el servicio de su al. y sy tengo pasyon es de lo que toca a su servicio y no de otra cosa ninguna y que desto doy por testigo a todo el reyno.

direis a su m.^t que ni sabemos si hemos de ronper guerra con francia ni syno questo convenia saber luego que de francia traen todo lo que convyen a los navarros y no osamos ronper la guerra hasta saber que manda su altesa aunque ellos an entrado en el Reygno.

direis a su m.^t que a falta de pan hemos dexado de desbaratar los franceses que no a avydo con que mover el rreal y que agora se mueve con muy poco bastimento y temo que no nos desbaratemos nosotros. y por parecerme mal recado no soy deste boto aunque la necesydad de ver yr los franceses nos la pone a salir mas si algun daño trae la salida que no soy yo en toda la culpa porque me parece que mover sin bastimentos tanta gente es inconveniente.

dezilde que ni tenemos pan ny en que llevar vino ni dinero para menear la artillerya ni cosa del mundo que su m.^t vea que tales estamos para este efecto |

dezilde que alla le he suplicado para don pedro de byamonte por

las dozientas mil de juro del hijo del Marichal que torno a suplicar-selo que el a seruido tambien en lo de las comunidades y en lo de defender a logroño que merece esta m̄d y otras mayores y dezilde que para don juan hijo del duque le he suplicado por la Capitania del Marques de farzes que sera mas justa m̄d darjela que buena obra la que pasa pues su hijo trae la Capitanya como la traya estando su padre desirviendo a su a.

direas a su m. que aqui hemos estado por dar cuenta de todo lo que pasa al rey de ynglaterra. y no se a echo hasta saber la voluntad de su al. que devria sostener esta amistad que es freno de francia.

decilde que ya andan naos sueltas de bretaña que nos hazen daño. dizen que son cosaryos. si manda su m.^t que hagamos lo mismo y que hemos tomado a sueldo las de diego de Vera para la venida de su al. y segurydad de nuestros mares que diga su m.^t de que es servido.

direas a su al. que en esto de Navarra probea syn ninguna dilacion luego.

direis a su m.^t que don beltran de la Cueva se fue a meter en Calahorra para defendella fue gran peligro y su m.^t le es en mucho cargo. tambien fue con el gutierre quixada con la infanteria vieja.

dezi a su al. que el Conde de Valencia fue derecho Comunero y no satisfecho desto contra un alcalde de Corte que a echo secucion en sus bienes ayuda publicamente y que a de tener estos dos seruidores en la memoria para su tiempo.

decilde quel duque de bejar viene en persona con mas de quinientas lanças y el duque de Alburquerque en persona con mucha jente | el duque del ynfantazgo esta malo en la cama y enbia mucha jente. el conde de benavente el conde de Miranda enbian gente todos sirven muy bien y merecen m̄rds el marques de Villena trae aqui gente y enbia mas.

dezi a su m.^t que Vargas enbiende en pagas de guardas que ny su al. terna reynos ni dineros que mande probeer luego en esto.

dezilles que a mi me pena sy por dezir la verdad me juzgan que tenga enemiga con nadie que yo la callarya si a su seruicio no cunpliere el contrario que suplico a su m.^t no me tenga en posesion que aga cosa que no deva como lo serya hablar contra nadie sy no fuese en cosa que a mi me conviene para hazerlo que digo dezillas.

dezilde que no haga m̄d de cosa confiscada en Castilla que sy la haze que le quedara mucho que pagar y dexara a muchos quexosos y a pocos contentos | mayormente dandolo a los que no an seruido. y que su m.^t tenga por fyrmes que syno gratifica y no paga los servicios que es ynposible sostener grandes cosas.

dezi a su m.^t que aqui le esta sirviendo don pedro giron y don p.^o laso. y que su m.^t le quito a gibraltar syrvriendole y le hizo agravyo y mas a my que sobre mi palabra y fiança salieron a seruirle y que don pedro merece mrds y no mal tratamiento.

dezilde que juan de porras le ha seruido mucho ques muy onbre de bien que se lo satisfaga.

decilde que don Manrrique sale muy gentil Cauallero y merece muchas mrds. y su padre lo mismo y que su m.^t se acuerde dellos y que no le engañen en lo de los agramonteses que no solo queryan que perdiese a Navarra mas que perdiese a Castilla procuravan.

dezi a su m.^t que alla vamos a buscar los enemigos que quiera dios darnos buena mano en ello y que pasyones particulares no dañen.

dezilde que gonçalo franco sirve muy bien a su m.^t y se fue a meter en Calahorra con don beltran | y que esquinas theniente de diego de Rojas es muy buena persona y en la batalla de Villalar lo hizo como muy esforçado hombre que su m.^t le es en cargo.

los lepuzcoanos an muy bien seruido a su m.^t y le sirven.

dezi a su m.^t quel marques de denia trata tan mal a la Señora ynfanta que yo temo no acaeça algun desastre que su m.^t lo mande remediar y sin dilacion | de logroño a xxj. de Junio 1521.

Aqui van unos capitulos tocantes a la villa de Medina de Rioseco suplicares por ellos a su m.^t

mostrad a su m.^t un requerimiento que yo hize a los gobernadores por el qual vera su m.^t la poca culpa que yo tengo en la perdida de Navarra.

Suplicares a su m.^t que haga mds de la casa de alonso enriquez darellano a don pedro de Acuña que yo se lo suplico porque ha seruido mucho a su m.^t

por una carta de la Señora ynfanta que aqui va vera su m.^t como es tratada.

el almirante.

El Condestable continuaba el 22 en Logroño, pues en esta fecha dió creencia á su hijo D. Iñigo de Velasco (1), sin que conste si fué escrita ó verbal. El Licenciado Vargas, desde Burgos á 26 de Junio, mientras el Consejo Real procuraba víveres al ejército, escribía á Juan Rua ó Rena, Capellán de S. A., en-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.^o, folio 493.

viándole doscientos diez y seis arneses de los que estaban en el Alcázar de Madrid, y veintiocho faxos de picas de las que estaban en Burgos. El Almirante y Condestable situaron su Real en el Soto de Baygorri á 27 de Junio, y desde él escribieron al Cardenal de Tortosa la siguiente carta:

Carta original del Condestable y Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en el Real de Soto de Baygorri á 27 de Junio de 1521 (4).

R.^{mo} Señor.

Recebimos las letras de V. S. que nos truxo el Secretario Çuaçola | y oymos lo que nos hablo de su parte sobre los negocios de toledo y los otros que nos escriuieron los del Consejo | y sobre lo de toledo escriuimos al prior lo que a V. S. parece y ahun mas graue porque assi lo merece la malicia y pertinacia de aquella ciudad pues se conoce que su fin no es sino de aprovecharse del tiempo y mas adelante.

en lo que escriuen los del Consejo sobre la resistencia del alldde lerna nos parece que hasta acabar lo de aca no se deue curar aquello con fuerça saluo con prouisiones y sobrecartas y con hazer processo sobre el casso. | y despues quando sea tiempo se executara lo demas plaziendo a dios | y assi lo deue V. S. screuir a los del Consejo.

en lo del mal apellido que algunos de valladolid y medina llamaron | de que assimismo avisan los del Consejo | nos parece que V. S. les deue responder que si aquello se puede castigar en algunos mas culpados sin escandalo de los pueblos que seria bien y que assi lo deuen escriuir a los corregidores de aquellas villas | pero que si les parece que toca a muchos o que podria haver escandalo que temporizen hasta ver en que para lo de aca | porque si nos va bien como esperamos en dios | todo se remediara y castigara facilmente.

a lo que escriuen los del Consejo sobre las naos armadas francesas y los daños que hazen en la costa de Guipuzcoa y Vizcaya con parecer que a los de aquella tierra se deve dar licencia para que armen contra franceses | les podra responder que si les consta o constare por buenos testimonios o prouança de como es verdad que an tomado naos de aca y que andan de armada a continuar daños que

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 47.

es bien dar licencia a los de guipuzcoa y vizcaya para que traten a los franceses como ellos tratan a ellos.

las veynte lanças que V. S. pide para atajar los caminos y assegurar los bastimentos | es razon que se enbien | y assi lo proueere-
mos plaziendo a Dios nuestro Señor | el qual la vida y estado de
V. S. R.^{ma} conserue a su sancto servicio. Del Real de Soto de bay-
gorri xxvij. de junio.

besa las rev.^{mas} manos

el almirante.

de bra Señoria

el Condestable.

El mismo día 27 (1) volvió á escribir el Almirante al Cardenal de Tortosa desde el Real de Mendigorria, anunciándole que al siguiente día 28 iban sobre Estella, y si batalla debía haber, había de ser allí, porque si la querían socorrer no se podía excusar, y si allí no iban tenía por cierto que no la osarían esperar, y que todo lo tomarían á su voluntad. Escrita ésta, fué á dar la obediencia Estella y su fortaleza.

Desde el Soto de Lerín escribió el Secretario Zuazola al Cardenal de Tortosa una carta, fechada el 28 de Junio (2), diciéndole que en cuanto al negocio de Toledo que escribió el Prior de San Juan, estaban conformes en que no se concediesen aquellas cosas, porque si se hiciese sería dar á entender que los que mandarón degollar á Juan de Padilla eran traidores y que él fué leal; por manera que el Almirante no quería que se concediesen aquellas cosas, y como no había necesidad de la gente del Prior, salvo de pan, pan y más pan, cuidado que debía tenerse cuanto más se alejaba el Real. También hizo relación al Almirante de lo que el Consejo escribía sobre la resistencia del Alcalde Lerma y lo del mal apellido de Valladolid y Medina, y opinó que se reservase para después de terminado lo de Navarra, pues por entonces no se podía remediar sin escándalo de los pueblos. El Presidente del Consejo Real, desde Burgos á 29 de Junio (3), participaba remitir treinta quintales de plomo, y que no cesarían en enviar los bastimentos necesarios; pero en la misma carta avisaba al Cardenal de Tortosa que se afirmaba

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 48.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 107.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 28.

en Burgos haber visto cartas escritas de mano del Obispo de Zamora y firmadas de su nombre, lo cual parecía muy mal á todo el mundo y debía avisarse al Duque de Nájera para que lo remediará.

El cronista Sandoval señaló á D. Beltrán de la Cueva, primogénito del Duque de Alburquerque, y á su cuñado D. Pedro Girón (1) como otros de los valientes caballeros que fueron á servir al Rey en aquella jornada; y como la presencia de Don Pedro Girón en el ejército Real es harto significativa, no será inoportuno recordar que el día 29 de Junio escribía al Emperador una carta (2), diciéndole: «La muy señalada merced que V. M. ha sido servido de hacerme en mandarme venir á estos Reinos, ha sido tan grande, que de verme tan sin merecimiento della y tan sin esperanza de podella servir, temo de confesalla, y por no ofender con las palabras al conocimiento que tengo della, la quiero dexar en el, hasta que en esto diga la muerte lo que la vida no puede decir; y guarde nuestro señor y bienaventuradamente prospere la muy Real persona y Estado de V. M. de Peñafiel xxix de Junio. De V. S. C. CC.^{ta} M.^t Leal vasallo y servydor que las Reales manos y pyes de Vra m.^t besa, don p.^o jyron.»

Aunque todos los historiadores mencionan con mayor ó menor extensión la invasión del ejército francés en el Reino de Navarra, y su loca empresa de salir de aquel Reino y penetrar en tierra de Castilla cercando á Logroño, los que aportaron á la historia mayor número de datos, conviniendo en lo substancial, fueron el Presbítero D. Juan Maldonado, el Obispo D. Prudencio de Sandoval y el P. Francisco de Aleson, de la Compañía de Jesús. Siguiendo á estos escritores, es facilísimo reconstituir lo que pasó en Navarra hasta el día 30 de Junio de 1521. Mientras el ejército francés, al nombre de ¡viva el Rey y la flor de lis de Francia y la *Comunidad de Castilla!*, según Sandoval, disminuyó las fuerzas sitiadoras de Logroño, entreteníendose en batir la ciudad con la artillería y enviándola insolentes embajadas, los Gobernadores de estos Reinos llevaron

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. X, pág. 377.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 482.

á Logroño numerosos refuerzos que aumentaron con la gente que enviaron las tres Provincias Vascongadas y que constituían un ejército tan numeroso como el de la Francia. Un accidente de los que frecuentemente ocurren en las guerras cambió de improviso la situación de ambos ejércitos. Los Generales franceses estaban alojados en San Francisco, Monasterio cuyas ventanas daban al río Ebro, y la noche del 10 de Junio se hallaban cenando en una mesa con las velas encendidas. Un atrevido soldado de Logroño asaltó una de las tapias del muro, y colocándose á debida distancia disparó sobre el grupo de los Generales franceses y mató á uno de ellos. Este hecho llevó la alarma y el desaliento al ejército francés, que levantó el cerco de Logroño el día 11, día de San Bernabé, cuyo santo festejan los riojanos desde aquella época. Cuando el ejército francés se hubo retirado dos leguas de Logroño, entraron los Gobernadores y el Conde de Haro, Capitán General, y con ellos el Duque de Nájera; D. Diego Enríquez de Guzmán, Conde de Alba de Liste; D. García Manrique, Conde de Osorno; D. Alonso de Arellano, Conde de Aguilar; D. Juan de Tovar, Marqués de Verlanga; D. Pedro Vélez de Guevara, Conde de Oñate, y otros caballeros principales. Los franceses continuaron retirándose una legua más adelante, al soto llamado del Rey, debajo de Viana, hacia Mendavia, riberas del Ebro. En esta situación se suscitó cuestión entre el Duque de Nájera y el Conde de Haro acerca de á quién correspondía el mando del ejército, alegando uno y otro razones atendibles; pero se resolvió que dentro de Navarra el Duque de Nájera fuese Capitán General, lo cual desagradó tanto al Conde de Haro, que partió inmediatamente para Burgos.

El ejército Real, reforzado con la gente de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava y con la que trajo el Duque de Béjar, resolvió ir en seguimiento del ejército francés, ocupando todos los sitios que dejaban y escaramuceando á diario, en lo cual se distinguieron notablemente los valientes caballeros D. Beltrán de la Cueva, primogénito del Duque de Alburquerque, y su cuñado D. Pedro Girón, que, vuelto ya al servicio de S. M., alcanzó la gracia de pelear por su causa en aquella jornada. La última jornada de los franceses fué pasar por la quebrada de una sierra llamada entonces Reniega y después Señora del Perdón,

camino para pasar desde Pamplona á Artajona, Tafalla y Olite. Alojáronse en el campo de un lugar llamado Subiza, al pie del puerto, á dos leguas de Pamplona y otras dos de la Puente de la Reina, de donde habían partido. El Duque de Nájera se alojó con su ejército en Puente de la Reina, que los franceses ocuparon la noche anterior, y celebrada Junta de Generales, resolvieron pasar la sierra por otro camino más largo, con rodeo de casi dos leguas, para buscar al enemigo y pelear con él hasta vencerlo. Esto tuvo lugar á las cuatro de la tarde del día 30 de Junio en un campo llamado Ezquiroz, entre la ciudad de Pamplona y el Real de los franceses. Aunque sorprendidos éstos, aceptaron la batalla, utilizando su artillería con gran resultado; pero una carga afortunada del Condestable de Castilla y varios caballeros inició la victoria (1), apoderándose de la artillería enemiga, tomándoles el estandarte Real de Francia y causándoles, según Sandoval, seis mil bajas y pereciendo trescientos de los españoles; pero quedando preso el General Asparrot, á quien un hombre de armas de la compañía de Alba de Liste le hirió con una maza en la frente, que le derribó ciego del todo y bañado todo el rostro en sangre. Poco antes había visto en el campo de batalla á D. Francés de Beaumont, á quien conoció en Francia, y á él se rindió, quedando prisionero. También fué preso el Sr. de Tournon con otros Capitanes y caballeros, fuera de otra mucha gente. Se peleó, según Aleson, desde las dos hasta las cinco y media de la tarde, y por su buena diligencia pudieron llegar brevemente á Francia D. Pedro de Navarra (hijo heredero del que después murió en la prisión de Simancas), D. Arnal de Agramont, D. Fadrique de Navarra y otros muchos. Después Pamplona se rindió al ejército Real sin resistencia, y D. Francés de Beaumont se llevó al General Asparrot, su prisionero, á una casa suya de campo y le hizo curar con todo cuidado para ganar su rescate, concertado en diez mil quinientos escudos. El General Asparrot quedó con vida, pero ciego del todo y desfigurado el rostro; y refiere Aleson, siguiendo á Garibay, que haciéndole cargo Don

(1) El Condestable, en carta autógrafa al Emperador, le dió cuenta de la batalla de Pamplona. (Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 164.)

Francés de todo esto en la conversación familiar, que bien conocía su desacierto en haber salido de Pamplona para ir á poner sitio á Logroño y en no meterse á la retirada en la misma ciudad, sin detenerse á dar batalla. Pero que á lo primero le movieron las revoluciones de Castilla y *las repetidas instancias de los caballeros comuneros* (1), y á lo segundo el ver tan desordenado el ejército de Castilla cuando salió á reconocerle, que lo dió por roto y vencido si luego le embestía. En fin, D. Francés, sin hacer mucho caso de la orden que los Virreyes le habían dado, puso á Asparrot en Aragón, y en cobrando el dinero de su rescate lo envió á Francia, y faltó poco para caer en manos de la gente que enviaron los Virreyes en su alcance, sabiendo lo que pasaba.

En comprobación de varios de los hechos relatados, pueden señalarse dos documentos que forman parte del depósito de Simancas. Es el primero la carta que Gómez de Buytrón escribió al Emperador desde la Cuenca de Pamplona el 4 de Julio

(1) Existe también una carta de Juan Alemán Deztraspurque, que venía sirviendo hacia cinco ó seis años en la Compañía de Col्लाços en Berbería, en Castilla y en Navarra, y habiéndole mandado el Duque de Nájera que fuese á Estella á regir y gobernar la artillería de su fortaleza, fué preso con ocho compañeros alemanes que llevaba, y con las manos atadas los llevaron á la ciudad delante del General Santa Coloma, quien les preguntó por todas las nuevas de Castilla, «y yo ge las dixe tales que todos ellos ovieron pesar, y *aun me dixo que ellos venian en socorro de la comun* y yo les dixe, que la comun é los caballeros estaban concertados en uno e que todos estaban en servicio de S. M. y él me respondió que guardase que no mintiese que él me mandaria ahorcar.» Le preguntó también dónde estaba el Obispo de Zamora, y diciéndole que preso en Navarrete, y que si otra cosa hallase que le ahorcara, y le pesó de ello y despachó luego un correo á Pamplona que lo fuese á decir á M. de Masparros, poniéndole en manos de justicia. Este relato terminó con la súplica de que á él y á su sobrino se le diese una plaza en la Compañía del Capitán Caravajal, que residía en Tordesillas, pagándosele siete meses que se le debían, desde principio del año. Los Gobernadores acordaron en Logroño, á 27 de Julio, que este Memorial pasase al Consejo de la Guerra. (Arch. gen. de Sim., Cámara, Memoriales, leg. 93.)

de 1521, y es el otro la carta que D. Francés de Beaumont escribió al Emperador desde Zaragoza á 5 de Septiembre del mismo año. En la de Gómez de Buytrón, después de señalar la necesidad del regreso de S. M. y de que en Villalar y en el Puente de Durana fueron vencidas las Comunidades por la gente y mucha y buena artillería que el Duque de Nájera envió, recordó la facilidad con que los franceses ocuparon el Reino de Navarra y cercaron á Logroño, donde entraron y la defendieron D. Juan Manrique de Lara, hijo del Duque, que estaba en Navarrete; D. Pero Vélez de Guevara, y D. Pedro de Viamonte, que organizaron la defensa. La carta dice así:

Carta original de Gómez de Buytrón al Emperador, fechada en la Cuenca de Pamplona á 4 de Junio de 1521 (1).

*Muy alto y muy poderoso
Xpianísimo Emperador Rey nro Señor*

despues que a V. M.^t tengo scripto suplicando en las cosas despaña que cumplan al bien de V. M.^t en especial sobre la venida de V. M.^t sin la qual ningun Remedio lleba españa por mucha vitoria que scriban a V. M.^t que ay abydo. las comunidades fueron desbaratadas por la gente y artilleria que el duque de najera imbio porque era mucha y muy buena. ansy que en Alava el Conde de Salbatierra por los que le seguimos. como en Villalar de manera que siendo desbaratados fueron degollados juan de padilla e francisco Maldonado e Juan brabo Capitanes de ellos e aca en la Rota del Conde de Salbatierra a un mal hombre gonçalo baraona y en un dia fueron degollados sin saber los unos de los otros porque los traydores de V. M.^t dios determino que fuesen destruydos dentro de diez dias todos.

esto pasado como los franceses sabian la discordia de los Reynos de Castilla venieron a la conquista de Nabarra la quoyal ganaron segun la allaron por el tiempo a mal Recado no embargante que el Duque de Nagera inbio a los Viso Reyes que le socorriesen e le inbiasen la gente que les abia inbiado e le socorriesen con mas nunca obo recado ninguno de Castilla los franceses entraron poderosamente porque el duque estava mal socorrido y el castillo mal probeydo

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 19, fol. 246.

porque al duque no dexavan entender en ello | el duque visto que era perdido el Reyno syno se apartaba del Reyno por ques mas su persona que su diligencia e que sus parientes no podian aver socorro para ganar el dicho Reyno fue en postas a los gobernadores para que le socorriesen o le diesen gente para ganarle. los franceses ganaron toda nabarra y cercaron a logroño con mucha artilleria e grand exercito | y don Manrique de lara hijo del duque que estaba en Nabarrete junto con logroño y don pero Velez de gueuara e don pedro de Viamonte entraron en logroño y defendieronlo dellos y estando junto la bateria dellos el dia que obieron miedo que con bateria salio don manrique de lara con tres mill hombres y gente de caballo de su padre sobre ellos y con el dapño que les hizieron de la Cibdad y con la salida de don Manrique obieron tanto temor que se Retiraron e se pusieron a quarto de legua y en esto lleo el duque de Nagera con el artilleria gruesa de Vra Mag.^t e se Retiraron una legua mas que fue al soto del Rey en esto llegaron los gobernadores el Cardenal almirante y condestable Vizcaynos y guipuzes en que de los Vizcaynos eramos dos mill y quinientos hombres e de los guipuzes dos mill. con don juan Manrique hijo del duque los franceses seguieron la bia del hebro para tudela e nosotros con los Visorreyes y el duque de Nagera siguio adelante y el Condestable de Nabarra con el a bista porque no saliesen del Reyno sin alcançar e pelear.

llegado el exercito en la puente de la Reyna el Capitan general de los franceses acordo de esperar al exercito de V. M.^t en tiebas porque tenia determinado de pelear o de se perder como abia otro camino por la Xierra de Reniega que pensaron que no pudieramos pasar el artilleria sino por donde ellos estaban nosotros partimos el dia domingo postrimero dia de junio de la puente de la Reina e pasamos por Reniega e asentamos el Real entre el Real de los franceses e panplona. e syn comer ninguno del exercito asentandonos en el Real entre ellos e Pamplona bisto que eran perdidos determinaron de morir o entrar en pamplona o de pelear porque pensaron que sobre tanto camino asentado el Real no nos llebantariamos para pelear. el duque de Nagera Capitan gen.^l Cabalgo e los Visorreyes tras el porque no entrasen en panplona. esperamos el exercito dellos donde nos podian tirar con su artilleria e nosotros a ellos e quiso dios e la dicha de V. M.^t que los franceses fueron rotos e vencidos e el capitan gen.^l preso que se llama Masparrosa en la batalla se an contado muertos dos mill e quinientos honbres. syn los que en los barrancos fueron muertos e presos dos mill hombres e otros muchos Capitanes gentiles hombres de la gente de armas por ma-

rabilla escapo ninguno la cibdad de pamplona se dio luego el castillo no se ha entregado bamos mañana a le cercar o se dara o le tomaremos por fuerça de armas | el exercito de V. M.^t esta muy grande e muy buena gente parescemos a los servidores de V. M.^t que pues el Rey de francia alonbardeo vuestras ciudades saliendo de navarra que no seria Razon que entrasemos en los suyos otra tierra tanto e mas probea V. M.^t lo que mas serbido fuere con la gente del Condado de Vizeaya salimos Martín Ruiz de Avendaño e yo que son dos mill quinientos hombres. el dia de la batalla dionos dios tal dicha que aun que costo algo de nuestra gente V. M.^t fue mas servido de nuestro escuadron que de toda la otra Infanteria que con la abangoarda que el duque de Nagera peleó con que no le avia alcançado la gente fueron desbaratados los franceses esta es la verdad e por tal inbio esta informacion a V. M.^t y suplico que si alguno alargare la mano biciosamente no lo crea que esto yo are verdat quando V. M.^t mandare. esta guerra con el Rey de francia no es nada con lo que a V. M.^t hemos servido en la maldad de traycion que se llebantarón contra Vra M.^t los traydores de las Comunidades a V. M.^t suplico con la venida de V. M.^t sepa la verdad de lo que agora e primero y entonces V. M.^t probea en el buen enxemplo. que los Reyes deuen de prober sobre las nirds que hazen a los que bien han servido mientras tanto suplico a V. M.^t que con diligencias sobradas que ning.^o ponga no mande prober en perjuizio de los que han mejor servido e por que juan de porres thesorero de V. M.^t ara por lo demas relacion a V. M.^t suplico a V. M.^t le mande dar credito nuestro Señor la muy alta e muy poderosa Real e Imp.^l persona y Real estado de V. M.^t acreciente y ensalce con mas Reynos y Señorios como V. M.^t desea. del Real donde se bencio la batalla de panplona a quatro dias del mes de Jullio.

de Vra Magestad
basallo servidor de Vra Altesa que las
manos y pies de Vra Mag.^t besa

gomez de butron.

Mayor importancia reviste la carta de D. Francés de Beaumont, en que expuso sus grandes servicios, primero al Rey Católico en las primeras guerras de Navarra; después en la de las Comunidades, asistiendo á las jornadas de Nájera, Tordesillas y Villalar; donde prendió á Juan Bravo, y últimamente en lo de Navarra, donde llegó con el ejército á Puente de la Reina,

tres leguas de Pamplona, donde hubo muchos pareceres muy contrarios de lo que se hizo. Pidió doscientas lanzas para pasar la sierra y dar ocasión á que el ejército la pasase, y visto su parecer, pasaron por donde él los guió con el Condestable de Navarra y D. Beltrán de la Cueva y quinientas lanzas. Pasada la sierra, echó aquella noche muchas diligencias hasta cerca de Pamplona para saber cómo estaban los franceses, y cumplido el encargo, acordaron los Gobernadores pasar la sierra é ir donde les señaló, que atajaban á los enemigos, y sucedió lo de la batalla y fué vencedor S. A. Después se tomó Pamplona por su mano, y la fortaleza se dió á él, por saber que tenía preso á Asparrot, porque el que estaba allí era su criado, y así se la dió sin costa ni trabajo de los Gobernadores, sino suya, que hubo de dar dineros á algunos de ellos, como lo sabían los Gobernadores, y hecho esto, en la misma hora se la mandaron entregar á Herrera sin solamente decirle que le darían compensa. No contentos con esto, le echaron un escudero para que pidiese á Asparrot para tomárselo con aquel achaque, suplicándoles le tomasen juramento si nadie había llegado ni prendídole sino él. Se condolía de que, á pesar de todos estos servicios, le desterrasen del de S. A. y le tomasen cuanto S. A. y su deudo le dieron. En *Postdata* de esta carta añadía que quería informar á S. M. la culpa que tenía en la libertad de Asparrot; «que fue que en prendiéndole me tomó la fee que cumpliendo él conmigo los diez mil ducados del rescate le pusiese en libertad é no cayendo que en esto deservia á V. M. lo hice: de manera que si herre en prendarme no herre en la yntencion.»

Tiene tal interés el Memorial de D. Francés de Beaumont, que preferimos insertarlo íntegro, exceptuando el párrafo que se refiere á la prisión de Juan Bravo, que ya se transcribió al tratar de la jornada de Villalar. Dice así:

Memorial de D. Francés de Beaumont á S. M. relatando sus servicios, fecha en Zaragoza á 5 de Septiembre de 1521 (1).

Sa. cc. Ca. mag.^t

los servicios que yo don frances tengo hechos a V. A. son estos.

Primeramente al Rey Catolico vro abuelo: digo que en rescibien-
dome por suyo y jurandole por Rey quando tomo a Navarra: que
estando el Rey en Aragon que auia ydo a rrecibir a la Reyna | y el
duque dalua. en Sant juan del pie del puerto con su exercito con-
tra el del Rey de francia y la persona del dalfin: se alço casi todo el
Reyno de Nauarra por el Rey don juan de nauarra, espicialmente
estella que hera la cabeça de todo lo que se auia alçado e yo me ha-
lle a la sazón en panplona que estaua aparejando para yr a Sant
juan y sin prouisiones del Rey ni dineros suyos, ni saberlo el Rey
lebante a mis costas mill y quinientos onbres, y fui con ellos a este-
lla, los quales con toda la merindat salieron a pelear comigo, y des-
baratandolos los tome la cibdat, y quando el Rey supo que hera al-
çada ya hera restituyda a su seruicio y castigados los principales
del delicto.

Despues desto hecho fuy a meterme con panplona y en el cerco
della y serui con los otros que en ella se hallaron.

y despues desto y ydo el duque dalua quedo por visorrey del
Regno el marques de Comares e quedo maya todauia por los fran-
ceses y fueron a cercalla diego de vera y villalua y vino en socorro
della el marichal con mucha gente y los hizo Retraer del cerco y se
dexaron la artilleria perdida en una casa, no fuerte donde fue cer-
cada y pachteada para darse otro dia. y venida la nueua a panplona:
torne a junctar dos mill onbres y treçientas lanças y artilleria quel
marques de Comares me dio y socorrila que estaua perdida y des-
barate al marichal y cerque a maya y la tome, por los quales serui-
cios el Rey Catholico me hizo merced de la capitania y del juro
que tengo en panplona: y me ofrecio otras mayores mercedes como
lo sabe el duque dalua todo esto lo vno y lo otro.

los que yo he hecho a V. M.^t despues que se fue destes Regnos:
fue que quando fuy a lo de najera | por mandarmelo el duque como
visorrey y porque me paresçia que hera seruicio de V. Al.: el Con-
deestable me ymbio a llamar a la casa de la Reyna y sin aver el

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 344, fol. 50.

aceptado avn el cargo que V. Al. le daua ni darme un marauedi para ello por ver yo que aquello avia de ser el comienço verdadero del seruicio de V. Al. fuy a las capitanias de los gelues gastando de mi hazienda y socorriendo con ella lo que ella pudo bastar y passando trauajos y peligros y ynjurias de escuderos | traxe a birviesca quatrocientas y cinquenta lanças con que se tomo burgos | y despues se ha hecho quanto se ha hecho en seruicio de V. Al.

tras esto lo que yo trauaje para que el conde de aro fuese presto a medina de rrioseco a socorrer al Cardenal y a los que alli estauan en seruicio de V. Al. yo me rremito a lope hurtado que en esto tomo la misma parte que yo.

hecho todo esto quando llegaron a medina lo que trauaje porque me dexassen dar en los enemigos de noche | con tres mill onbres donde estaua el artilleria la yndustria que para ello di tambien doy por testigo a lope hurtado.

Despues desto para el yr a tordesillas si di el paresçer tambien lo doy por testigo y el dia que se combatio si mandaron a otro sino a mi | el almirante y los señores que alli estauan que se apease a combatirla | tambien doy por testigo a lope vrtado y lo que alli serui y gaste hasta que salimos con la enpresa.

Despues mientras duro la guerra en seruicios particulares que hize a V. Al. no quiero hablar porque son muchos y de muchas calidades y sienpre con mi hazienda sin hallar en los gouernadores vna palabra de esperança de merçed ni yo me acordaua de pedilla mientras auia en que servir.

Acabada esta guerra venimos a la de nauarra y llegamos con nuestro exercito a la puente de la Reyna que es a tres leguas de panplona donde auia muchos paresçeres muy contrarios de lo que se hizo | yo pedi dozientas lanças para pasar la sierra, por dar ocasion para que el exercito la pasasse que vien via yo mediante dios que no estauan enconticosa nuestra vitoria: y visto mi paresçer passaron por donde yo los guie | el condeestable de nauarra y don beltran de la Cueva e yo con ellos con quinientas lanças y pasada la sierra y echo yo aquella noche muchas diligencias que fui hasta juncto a panplona a saber como estauan los franceses | y echo el mandado de todo a los gouernadores acordaron de passar la sierra y yr a donde les amostre que atajauan a los enemigos por donde subcedio lo de la batalla y fue vençedor V. Al.

Despues tomada pamplona la qual se dio por mi mano | la fortaleza se dio a mi por saber que yo tenia preso a asparros porque el qestaua alli hera su criado y así me la dio sin costa ni trauajo de los gouernadores sino mila que vbe de dar dineros a algunos dellos

como lo saben los gouernadores | y hecho esto en la misma ora me la mandaron entregar a herrera sin solamente dezirme que me darian compensa.

no contentos desto me echaron un escudero para que pidiese a asparros para tomarmelo con aquel achaque | suplicandoles yo que tomasen juramento a asparros si nadie auia llegado a el ni prendi-dole sino yo.

asi que si estos son seruicijs para que me destierren del seruicio de V. Al. y me tomen quanto V. Al. y su abuelo me dieron | por estos seruicijs suplico a V. Mag.^t que lo vea y lo mande Remediar que avn en esto vera como he seydo tractado que no ay capitania que no sea de cient lanças y alguna han hecho de ciento y treynta y han hecho nuevas ynfinitas todo a costa de V. Al.: y a mi porque las truxe y porque he hecho estos seruicios que digo sin otros muchos particulares que no digo nunca me han querido alargar mi capitania a çiento que no ay otra de cinquenta en toda Castilla de ombres darmas sino la mia. de manera que haziendo yo los seruicijs se lleuan otros el galardon | e siendo yo siempre la cabsa principal en destruyr los traydores y enemigos de V. Al. me tienen destruydo y tomado quanto tengo. y lo que mas me pesa es que no veo muchos en seruicio de V. Al. y que todavia ay en que servir | nuestro Señor la Sa. mag.^t y muy Real persona de V. Al. guarde y prospere con acrescentamiento de Reignos y Señorios de Çaragoça a v de Setiembre de 1521.

tanbien quiero ynformar a V. Mag.^t la culpa que tengo en la libertad de asparros: que fue que emprendiendole me tomo la fee que cunpliendo el comigo los diez mill ducados de su rescate le pusiese en libertad e no cayendo que en esto deseruia a V. Mag.^t lo hize: de manera que si herre en prendarme no herre en la yntincion.

Sacra magestad

humil sieruo y vasallo de V. magestad
que sus reales pies y manos veso

don frances de beamont.

Indudablemente, el acontecimiento más importante del mes de Junio de 1521 fué la derrota del ejército francés en Noain y el recobro del Reino de Navarra, lo cual evidenció la malquerencia que existía entre los Reyes de Francia y España; el patriotismo de todos los españoles para resistir la invasión extranjera, incluidas las ciudades que, rebeladas antes, volvieron al ser-

vicio de S. M., y la influencia que el referido suceso y la fuga y prisión del Obispo de Zamora ejercieron para la pacificación general del Reino, y muy particularmente para conseguir que Toledo modificase su rebelde actitud, sostenida solamente por el enojo de una mujer desventurada.

Valladolid.

La correspondencia de ésta como de las demás ciudades, sólo refleja el interés que tenían los Gobernadores en consolidar la paz pública y en recoger auxilios para la empresa de Navarra, mezclando unas veces las peticiones de gracias y mercedes, y procurando otras contener las quejas de los revoltosos y malcontentos. Luis Godínez de Alcaraz estaba en Valladolid procurando reunir caballos y otras cosas necesarias (1), y diciendo que la Provisión que se le remitió referente á la Escribanía de Soria estaba equivocada, pues debía ser de sacas, diezmos, aduanas y cosas vedadas de los tres Obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra, y se remitía una como debía ser. El Doctor Espinosa escribió al Almirante el día 4 de Junio (2), que en cumplimiento de la Cédula de remisión á todos los vecinos y moradores de Valladolid, sacados doce, habían sido relajados de las cárceles todos los vecinos y moradores de la villa que estaban presos, salvo Antonio de Villena, hijo del Licenciado de Villena, mozo que andaba fuera de casa de su padre hacía más de dos años, y que por esto y su poco entender le excusa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

Por Real Cédula desde Burgos á 6 de Junio se mandó á Godínez de Alcaraz, vecino y Regidor de Valladolid, que fuese donde estaban los Gobernadores. (Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, folio 148 vuelto.)

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 179.

En el mismo día 4 de Junio se expidió desde Burgos Real Cédula para que la Abadesa del Monasterio de Santa Isabel de Valladolid declarase qué bienes habían depositado en dicho Monasterio los deservidores de S. M., y con inventario los entregase al Corregidor. (Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 48, fols. 82 y 83.)

ba más que á otros. Y suplicaba con mucha instancia, en nombre de la villa, le mandase soltar.

Desde la villa de Navarrete, á 14 de Junio (1), se expidió Real Cédula al Licenciado Diego Ruyz de Lugo, Corregidor de Valladolid, diciéndole que en las casas que el Obispo de Zamora tenía en dicha villa había encontrado dicho Corregidor ciertos bienes y armas que puso á buen recaudo; y como convenía saber cuáles eran, se lo preguntaba para que enviase relación y pudiera mandarle lo que acerca de ello debía hacer. La villa de Valladolid, en carta á los Gobernadores de 18 de Junio (2), se condolía de que la gente que les habían enviado no había llegado la mitad de ella á su destino, y por ello acordaron se hiciesen quinientos hombres útiles y bien armados, vecinos de la villa, para servir á S. M. en la jornada de Navarra, procurando que la mayor parte fuesen escopeteros. Y suplicaron tomasen cuenta y razón de seiscientos cincuenta hombres útiles y bien pagados, que se entregaron al Coronel y Capitanes; de las armas que llevaron, y de una carretada de coseletes y otras armas que después se les remitieron para que este caso se castigase, pues la villa estaba muy afectada. La nueva gente la llevaría D. Alonso Niño de Castro y partiría en breve.

El Comendador Cristóbal de Santisteban, Dr. de Villarreal y Licenciado de Villa, vecinos y Regidores de Valladolid, elevaron á los Gobernadores un Memorial cuya resolución se aplazó en Logroño á 27 de Junio (3), suplicando que se mandara proveer que hubiese Chancillería é hiciesen justicia de la manera que la hacían haría unos seis meses, que se suspendió por las alteraciones, movimientos y desasosiegos de la villa, pues la mayor parte del Reino se destruía; porque faltando la justicia, que era con lo que los Católicos Reyes sojuzgaron estos Reinos y tomaron otros muchos, era imposible sostenerse sin ella, resultando además que como los deservidores y alborotadores eran en su mayor parte oficiales y personas pobres que podían llevar todo cuanto tenían á costas, el perjuicio era

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. CLII, fol. 198.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º

(3) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 458.

para los servidores de S. M. que habían andado desterrados y sido robados y destruídas sus haciendas.

Medina del Campo.

En la pacificación de Segovia se había distinguido el Abad de Medina del Campo, Protonotario apostólico; pero tenido por sospechoso, fué recluso en el Monasterio de San Antonio de la Cabrera, diócesis de Toledo, donde hacía dos meses que se hallaba haciendo penitencia, y desde dicho Monasterio escribió una carta al Cardenal de Tortosa (1), recordando lo que hizo en Segovia y en Medina para pacificar ambos pueblos é hiciesen la guerra á Tordesillas y á Simancas, á pesar de lo cual su sobrino el Licenciado Rincón fué sentenciado sin oírle; por todo lo cual suplicó se tuviese por bastante la penitencia impuesta y se le permitiese volver á su casa.

En Junio de 1521 (2) era Corregidor de Medina Lope Alvarez Osorio, y los Gobernadores expidieron Real Cédula para que se diesen por ningunos los procesos del Corregidor de la Junta; pero el Memorial que reviste verdadera importancia es el que elevó á los Gobernadores Doña Marina de Buiza, viuda del Regidor de Medina del Campo, Gil Nieto (3), Capitán de infantería, asesinado por los comuneros, porque en él, después de hacer resaltar la lealtad y fidelidad de su esposo en las guerras de Granada, Italia y Africa, cuando Antonio de Fonseca fué á Medina por la artillería de S. M., se hallaba en su casa de Torrecilla descansando de los trabajos pasados, y al tener noticia de la resistencia que proyectaban los de Medina, vino á la villa y habló á los Procuradores, rogándoles que si no daban la artillería á Fonseca no la dieran tampoco á Padilla ni á otra persona. Al día siguiente del incendio se hallaban en el Consistorio los Regidores, Procuradores y muchos caballeros, hijosdalgo y personas honradas, y se presentaron dos mil hombres de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 22.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 175.

(3) Idem id., *Cámara*, libs. L y CXLI, fols. 280 y 440.

la Comunidad, diciendo que Gil Nieto era un traidor, y con otras palabras feas y deshonestas le dieron de cuchilladas y lanzadas, y no estando del todo muerto, le echaron por unas ventanas del Consistorio y abajo le recogieron muchos en las lanzas, y luego que fué caído le cortaron la cabeza y le pusieron en una lanza, y el cuerpo, robado, despojado y puesto en carnes, lo ataron con una soga de los pies y lo llevaron arrastrando por los lodos y las calles públicas, y con mucha gritería y alboroto lo llevaron á la plaza ó mercado público y allí le quemaron é hicieron polvo. Luego la dicha gente de la Comunidad fué á casa de Gil Nieto, la robaron y saquearon por valor de seis mil ducados y derribaron las dichas casas, causándole daño por otros tres mil ducados. Luego, encontrándose se la recurrente en su lugar de Torrecilla, la insultaron, llamándola mujer de traidor, y la robaron hasta dejarla en camisa, dejando á ella y á sus hijos pobres y sin hacienda. Por todo ello suplicó se hiciese información, se le devolviesen los bienes, se castigase á los culpados y se la satisficiera de los bienes confiscados. Una Real Cédula indemnizó tanto daño, mandando á los Contadores mayores que asentasen y librasen para toda su vida la merced de quince mil maravedís á la viuda de Gil Nieto, Regidor de Medina del Campo.

Tordesillas.

En el Hospital de Tordesillas resultaron varios abusos, y para averiguarlos se nombró Visitador á D. Bernaldino de Almazán, quien en 5 de Junio (1) dió cuenta al Licenciado Polanco del desempeño de su encargo, diciéndole que la visita era bien necesaria y más honda de lo que se pensaba. El Rector se fué á Valladolid sin conocimiento del Visitador, y el Licenciado Maluenda alegaba indisposición para presentarse, aunque le puso la pena de diez mil maravedís, y repetiría otra de cincuenta mil, para que se presentase con las cuentas y todas las escrituras del Hospital. Había mucho desorden en los sirvientes y mozas de casa para el servicio de los enfermos, y era necesario

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 33.

despedir á algunos desde luego. Y suplicaba Cédula para hacerlo, dando fin á esta visita para volver luego á la Corte.

Los Alcaldes de la Corte de S. M., Sarmiento, Calderón y Herce, haciendo audiencia en la Cárcel Real de Tordesillas y visitando los presos, dieron sentencia en 1521 (1) condenando en rebeldía á Antonio de Vega, vecino y Regidor de Tordesillas, á ser desterrado perpetuamente del Reino y no quebrantarlo, so pena de muerte, y al pago de doscientos ducados para la Cámara y privación y perdimiento del Regimiento y en las costas.

La Infanta Doña Catalina continuaba al lado de la Reina Doña Juana, su madre, y ambas al cuidado del Marqués de Denia. En carta del 6 de Junio decía al Emperador (2) que Laxao le trajo carta de S. M. y no era necesario hablar de otra cosa sino de su pronta venida. La Reina estaba buena y muy bien servida, y así lo estaba ella. Un hombre de Cámara de la Reina tomó ciertas cosas de su Cámara y le habían condenado á perdimiento de oficio, por lo que suplicaba se le concediese á un criado del Marqués, que era muy buena persona y serviría muy bien, pues del oficio tenían necesidad la Reina y la Infanta, y el Marqués no quiso poner á nadie hasta que S. M. lo mandase, y en ello le haría muy señalada merced.

Una Real Cédula expedida en Santo Domingo de la Calzada en 12 de Junio, consignando que en la fortaleza de la villa de Tordesillas quedaron presas ciertas personas, deservidores, por los delitos que cometieron contra el Real servicio, siendo Procuradores y Capitanes de la que se decía Junta, dice así:

Real Provisión acerca de los Procuradores presos en Tordesillas, fecha en Santo Domingo de la Calzada á 12 de Junio de 1521 (3).

El Rey.

Marques primo ya sabeys como en la fortaleza desa villa de Tordesillas quedaron presos ciertas personas nuestros deservidores por los delitos que cometieron contra nuestro serv.^o | siendo procura-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 90.

(2) Idem id., id., leg. 8.º, fol. 187.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 195.

dores y capitanes de la que se dezia junta e porque agora por algunas causas conplideras a nuestro serv.^o vos enbiamos a mandar que entregueys la dicha fortaleza a don alonso pimentel conde de benauente o a quien su poder obiere para que el la tenga por nos y en nro nonbre para hazer della lo que por nos le fuere mandado por ende por la presente vos mando que a la persona quel dicho Conde nonbrare p.^a recibir la dicha fortaleza le deys y entregueys e fagays dar e entregar todas las personas que en ella estan presos p.^a que los tenga en ella presos e a buen recaudo p.^a hazer dellos lo que por nos le fuere mandado e no hagades ende al fha en Santo Domingo de la Calzada a 12 de Junio de 1521.

Era Confesor de la Reina Doña Juana Fr. Juan de Avila, varón de grandes virtudes, y en carta al Emperador desde Tordesillas á 15 de Junio, refiriéndose á sus anteriores, le añadía lo siguiente:

Carta autógrafa de Fr. Juan de Avila al Emperador, fecha en Tordesillas á 15 de Junio de 1521 (1).

Sacra Ces.^a e muy Catholica magestad.

muchas veses a v^{ra} m.^t he escripto lo que aca ay que saber de su alteza. y al presente no ay mas de lo que v^{ra} m.^t alla avra sabido e seydo ynformado | esta buena y como nunca ha tomado seruicio de muger todo cae sobre mi fasta agora | yo he seruido a su alteza lo que v^{ra} m.^t sabe antes y despues que viniere en estos sus reynos v^{ra} m.^t a reynar | lo qual ha seydo con toda la fidelidad e trabajo que yo he podido como todos lo saben | y con mi trabajo y seruicios quando me lo dejan haser v. ma.^t esta syn enojo | y el marques huelga y descansa | y como yo no obligo a v^{ra} m.^t por mis cartas a mas galardón tenporal de lo que v^{ra} m.^{at} servido fuere e quisiere conmigo descargar | ofreciendo yo a dios mi trabajo. | no seria mucho ya que por la conciencia no quiere el marques dexar de haserme fatiga. | lo dexase e hisiese porque a v^{ra} m.^t no me quexase | el seruicio que a su alteza yo hago en la visitar e consolar que lo ha bien menester | y a la Señora ynfante | querria que lo dexase | e que no hisiese | syno lo que el dixere y por no decirme esto por palabras. | para que yo lo entienda tiene todas las formas que puede para fatigarme e molestarme como el R.^{mo} Cardenal aquí ha visto. |

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.^o, fol.^o 124.

yo por servir a v̄ra ma.^t e cumplir su obediencia como siervo suyo en lo que me tiene mandado sufro e padesco lo mejor que yo puedo | a v̄ra mag.^t suplico por servicio de dios le ynbie a mandar | y a la marquesa tambien que me traten bien | e no me molesten | segund ge lo mando quando de aqui partio | y que no me estoruen haser el servicio que devo a v̄ra ma.^t y a su madre y hermana segund dios e mi conciencia me obliga por la confiança que v̄ra mag.^t de mi tiene hecha | que en mi verdad no me queda de hombre ny de Religioso cosa con que lo pueda pasar e çufrir | vaste que estamos muertos de hanbre un año sin pagar lo necessario para nuestro sostenimiento. por un solo dios suplico a v̄ra ma.^t lo mande proveer | pues yo no tengo otro Señor despues de dios ni lo tengo de pedir a otro por acatamiento de v̄ra ma.^t cuya vida e ynperial estado dios todo poderoso por largos tienpos ensalce y prospere en su servicio desta su villa de tordesillas a xv dias de Junyo.

Muy Catholica majestad.

besa los pies e las manos de v̄ra ma.^t
 el su pobre frayre e capellan
 frey Juan
 de avila. confesor.

Prueba de la animosidad y mala inteligencia que existía entre el Marqués de Denia y servidores tan leales como el Conde de Benavente, la ofrece la carta que dicho Marqués escribió al Cardenal de Tortosa el 27 de Junio (1), protestando de que en la entrega de la fortaleza al Conde de Benavente no tenía otro fin sino el servicio de S. M., pues no había tenido ni tenía ninguna diferencia con él ni con nadie, y no sería razón que haciéndose lo que no convenía á dicho servicio se agraviasen los buenos servidores, porque el Almirante quisiera dar contentamiento á unos por agravio de otros. Cuando llegasen las Provisiones las cumpliría; pero debía en ellas mandarse á quién se entregaban los presos, porque no habiendo parte donde estar á buen recaudo, ni él ni hombre suyo no se habían de encargar de tenerlos una hora, porque pues no había sido parte para gratificar á ningún servidor del Rey en nada, no quería dar libertad á los que tanto le habían de servir. Cumpliendo una

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 46.

Cédula del día 22 que le entregó Vicente el aposentador, enviarla para el ejército toda la harina que allí quedó. El Marqués de Denia volvió á escribir en el siguiente día 28 (1) sobre la paga de la gente de la guarda de la Reina, á quien se debía más de un año. Hasta Francisco Lobo (2), hortelano, que hacía trece ó catorce años surtía de hortalizas á la Casa Real, pedía algún salario ó ayuda de costa, porque no se le pagaba el importe de las verduras, y además el ejército Real le saqueó y dejó á pedir por Dios no siendo comunero.

Burgos.

Dña María de Ulloa, Condesa de Salinas, llegó á Burgos el 8 de Junio, y Dña Catalina de Salinas, en Memorial al Emperador, consignó (3) que fué mujer de Diego de Soria, Regidor de Burgos, que fué Procurador de Soria por la dicha ciudad en las Cortes de Valladolid, y por ello y por haber servido á Su Majestad al tiempo de los movimientos de estos Reinos, le derribaron mucha parte de las casas que tenía en la ciudad y le robaron toda su hacienda, por lo cual S. A. le mandó dar cien mil maravedís de por vida; y como su marido había muerto y ella quedaba pobre y perdida, porque no dejó bienes, suplicó merced de dichos cien mil maravedís por su vida, ó la parte de ellos que fuere servido, con que pudiera mantener y criar doce hijos é hijas que le quedaban. Al margen se escribió: «No hay disposición.»

Otra Real Cédula del día 8 (4) ordenaba al Tesorero Vargas que pagase á Antón de Melgosa, vecino de Burgos, dos cuentos y setecientos setenta mil maravedís por otros tantos que tomó á cambio sobre su crédito y de Francisco Brizuela, Contador del Condestable, parte en coronas, parte en plata para fundir.

Y Fonseca, Obispo de Burgos, dirigió al Emperador una carta fechada el día 9, haciendo importantes revelaciones. La carta dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 45.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 449, fol. 145.

(3) Idem id., id. id., leg. 459, fol. 109.

(4) Idem id., *Cédulas*, leg. 56, fol. 175.

Párrafos de carta original de Fonseca, Obispo de Burgos, al Emperador, fecha en dicha ciudad á 9 de Junio de 1521 (1).

S. C. C. M.^t

Recebi la carta de V. M.^t de xvij.^o de Mayo con joan de barcena y estonces no auia sabido V. M.^t el vencimiento de los rebeldes como fueron desbaratados en Villalar por el Condestable y vros gobernadores. y como luego que aquello paso se reduxeron todos los pueblos al seruicio de V. M.^t y a obediencia de vros gobernadores. ha tardado tanto V. M.^t en sabello. porque han detenido en francia a don pedro de la Cueva que lleuaua la nueva a V. M.^t y despues con un fernando de Vidueña se escriuio largamente y agora lo escriuen los gobernadores y asi no me alargo en esta.

.....
Serenissimo Señor. aunque no ouiera sobreuenido esta necesidad de Navarra despues de vencidos los rebeldes y reduzidos a v^{ro} seruicio se ha mostrado muy claro que es mayor la necesidad de la priesa de la venida de V. M.^t despues de pasado que antes por muchas causas que particularmente aqui no se podrian dezir sin larga escritura. las cuales o la mayor parte dellas lleva muy bien entendidas Barcena y las dira de boca a V. M.^t como vuestro leal y fiel servidor solamente quiero dezir a V. M.^t que esta es una materia muy honda que se començo a tramir mucho antes que V. M.^t partiese de barcelona y en tanto que V. M.^t anduuo camino se puso muy adelante y se tomo del todo resolucion en ella en la Coruña y se executaua antes que V. M.^t se enbarcase y asi se cognosce claro por la prision del Obispo de Zamora que se yva á juntar con los franceses y por las Capitanias de don joan de Mendoça y de diego Ramirez hijo de Ramiro Nuñez que anbos viven con el Rey de francia y lleuan gajas suyas y se hizieron Capitanes para amotinar toda la gente de las merindades y de las montañas para yrse a juntar con esta armada de franceses que esta en Navarra. lo qual hiziera sino fueran desbaratados | Nuestro Señor la muy Real persona de V. S. C. M.^t por largos tienpos prospere. De Burgos a ix de Junio 1521.

(De letra del Obispo.) juan de barzena ha muy bien servido a V. M. y aca no a sydo tratado como su trabajo lo merece buelue con mucha voluntad y para esto se hallaran pocos que tengan tan buena habilidad y yo por verle tan buen servidor le he dicho algunas

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 9.^o, fol. 14.

cossas que no dixo a otro para que las diga a V. M. suplico le mande oyr y lo aya Recomendado para le hazer m̄d. porque allende de pagarle sera enxemplo para otros que syrvan como el.

de V. C. C. M.

muy humill servidor que sus Reales manos besa

Fonseca

Archips. Epus.

Aranda de Duero.

Era Corregidor de Aranda y Sepúlveda D. Juan Manrique, y desde la primera de dichas villas escribió al Presidente del Consejo Real en 22 de Junio (1), preguntándole qué debía hacer con los ausentados de allí, que continuaban con su mal propósito sin arrepentimiento de lo hecho, y andaban por aquella comarca muy cerca de la villa. Los desterrados no cumplieron el mandamiento, porque el destierro fué de la villa y arrabales; y como al cercar éstos quedaron fuera algunas casas, posaban en ellas y hacían mucho daño, lo cual visto, proveyó ciertos azotes y destierro que usó con algunos. También castigaba á los soldados que se volvían de la guerra, y tenía vergüenza de estar por allí, pues no tenía Tenientes buenos, y los que tenía se le fueron.

Castrojeriz.

Desde Burgos, á 7 de Junio (2), se expidieron Reales Cédulas á Pedro de Torres, Alcaide de la fortaleza de la villa de Castrojeriz, para que, previa fianza, soltase á Pedro de Cabañas, que anduvo con la gente de Palencia; y que á Alfonso Fernández, que tenía preso en aquella fortaleza, le hiciese llevar con buen recaudo á la villa de Astudillo y le pusiera en su fortaleza hasta que se adoptara resolución. Con la misma fecha se dió Cédula de seguro al Comendador Alonso de Quintanilla para que pudiese ir á la guerra de Navarra.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 441, fol. 98.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 184.

Toledo.

Como las Comunidades respetaron bien poco en Toledo los derechos de la Iglesia y se apoderaron de todos sus bienes y rentas, entre ellos cierto derecho sobre la carne, que correspondía al Capellán mayor de la Capilla de los Reyes viejos de Toledo, hubo de expedirse Real Cédula desde Burgos en 4 de Junio (1), para que los carniceros que vendían carne y pescado de río y las personas que estaban obligadas á pagar los derechos de las carnicerías, soltasen al Capellán mayor, que pusieron preso en el Alcázar, y pagasen la renta á los Capellanes que desde antiguo tenían en las carnicerías pescado y cajoñes, para que pudiesen decir las misas y sacrificios que los Reyes mandaron decir en la dicha Capilla de los Reyes viejos de Toledo.

El Prior de San Juan, Capitán General del ejército que operaba sobre Toledo, elevó Memorial á los Gobernadores, que lo denegaron en Logroño á 27 de Junio (2), pidiendo la libertad del Comendador Almaraz, religioso de la Orden de San Juan, que estaba preso en la villa de Tordesillas á causa de ser uno de los Procuradores de la Junta, porque además de ser muy viejo y enfermo, y como por mucho tiempo fué Recibidor de la dicha Orden, y sus cuentas no estaban averiguadas ni liquidadas, estando allí no se podían averiguar, y por esta causa la Orden podría recibir mucho detrimento. Y D. Juan de Rivera, en carta al Condestable, le decía (3) que iba á Toledo y que para ello se le enviase el asiento que se tomó con él; y al propio tiempo pidió el perdón para Fernando de Guzmán, Alcaide de Illescas, por habérselo prometido cuando entregó la fortaleza de dicho lugar.

Ocaña.

El Prior de San Juan se encontraba en esta villa el 1.º de Junio (4), y desde allí escribió al Emperador, recomendando al

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 174.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 140, fol. 186 antiguo.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 87.

(4) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 463.

Camarero Vasco de Guzmán, que se hallaba en aquel ejército. Y con fecha posterior (1) se expidió Cédula al Licenciado Arce, pesquisidor, para que averiguase los daños que se hicieron en Ocaña, cuando ciertos vecinos de la villa de Chinchón, Yepes, Madrid, Illescas, Segovia y lugares de su tierra y de otras partes fueron á la dicha villa de Ocaña en favor de Juan de Osorio y Francisco Osorio y sus allegados que sostenían la Comunidad de la dicha villa en deservicio del Rey, y les favorecieron y ayudaron para ello, á causa de lo cual la dicha villa de Ocaña decía que no hubo libertad para reducirlo á nuestro servicio cuando quisiera, y que la otra gente, no contentos con lo susodicho, hicieron desterrar á muchos vecinos de la dicha villa, y que queriendo el dicho Prior D. Antonio de Zúñiga entrar en la dicha villa, la dicha gente no dió lugar á ello y la defendió y tomaron una bandera de un Alferez del dicho Prior, contra el cual y contra otras personas servidores dijeron muchas palabras feas é injuriosas, y que asimismo la dicha gente decía que saquearon muchas casas de los vecinos de la dicha villa.

Illescas.

Por Reales Cédulas fechadas en Torquemada á 2 de Junio (2) se concedió perdón á Francisco de Guzmán por haber entregado la torre de Illescas á D. Juan de Rivera, Capitán General.

Segovia.

En los primeros días de Junio de 1521 encontrábase enfermo en Segovia el Capitán Juan de Vozmediano, y como se había concedido la traslación del cadáver de Juan Bravo desde Villalar hasta Santa Cruz, fuera de la ciudad, entraron el cadáver un domingo, que debió ser el 2 ó el 9 de Junio, y se provocó un alboroto de que da cuenta el Memorial (3), turbándose el orden público y dando lugar á que en uno de los días inmedia-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, fol. 474.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 168.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 446, fol. 92.

tos, jueves, se hiciera justicia en dos hombres que se hallaron culpados y fueron ahorcados en el rollo que estaba dentro de la ciudad. Este alboroto sirvió para que cesasen todas las diferencias que existían entre los caballeros segovianos y que se organizasen cien hombres para la guarda de las puertas y acompañamiento de la justicia.

El Licenciado Espinar, con fecha de 1.º de Junio (1), escribió carta al Secretario Castañeda, pidiendo el pronto despacho de cierta Provisión sobre damnificados; y en Memorial á los Gobernadores (2) refirió todos los servicios que había prestado en las alteraciones pasadas, metiéndose en el Alcázar y abasteciéndolo durante cinco meses que en él permaneció, ayudando al Conde de Chinchón y á su hermano D. Diego de Cabrera. Por ello combatieron la iglesia, derrocaron la puerta, mataron un hombre é hirieron á otros; le derrocaron las casas que tenía en la calle del Puerco; amenazaron matar al Provisor y al Notario, que quisieron leer cartas de descomunión, y á los Alcaldes que tenían usurpada la jurisdicción Real les mandaron que no entendiesen en cobrar las rentas. Después que salió del Alcázar anduvo ausente con toda su familia durante seis meses, y suplicó se le indemnizase de tanto daño.

La ciudad de Segovia escribió también al Secretario Castañeda en 1.º de Junio (3), dando creencia á Diego de Cuéllar para que le diesen las Provisiones que para el remedio de la ciudad y de los gastos y daños de ella estaban acordados. Los pueblos y tierra de Segovia, cuando supieron que los procesos instruidos por la justicia durante el levantamiento de la ciudad se habían dado por nulos á instancia de particulares que no querían pagar lo que debían, suplicaron (4) se mandase que dos de los Letrados de la ciudad se juntasen con la Justicia de S. M. y viesen las sentencias y procesos hechos, y las que fuesen justas valiesen como si se hubiesen dado por autoridad legítima. En otro Memorial alegó Segovia (5) que Benavente, ve-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 7.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 106.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 5.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 144, fol. 197.

(5) Idem id., id., leg. 144, fol. 418.

cino del Espinar, que estaba preso, no era de los exceptuados del perdón, y suplicaban se le guardase éste, y si estaba preso por cosas nuevas se diese noticia al pueblo, porque no estuviesen en alteración y cesasen sus sospechas. La ciudad tenía noticia de que la mujer de Fernán López Melón, que fué uno de los que al principio el pueblo con ira ahorcó, alcanzó Cédula para que el Corregidor hiciese justicia, de lo cual hubo gran alteración y movimiento, ausentándose muchas personas; suplicaba que la dicha Cédula y las que de esta manera se diesen, se declarara que se entendían en cuanto á lo civil, pues S. A. remitió la justicia criminal, y de otra manera el perdón y beneficio que hizo á la ciudad quedaría inútil y sin provecho. Y aun respecto de lo civil debía proveerse que cesase por algún tiempo hasta que la ciudad estuviese en entero sosiego.

En carta del Licenciado Peralta al Cardenal de Tortosa (1), le participó que cuando llegó á Segovia la encontró tan desconcertada, que tuvo necesidad de quitar las justicias nombradas por la Comunidad y las sisas que habían impuesto, que eran muy grandes; y habiéndose empeñado los Regidores, caballeros y gentes en que se encargase de la administración de la justicia llevándo la vara, no se pudo excusar y no saldría más de casa hasta que su señoría le mandase lo que debía hacer.

Recientemente el ilustrado Correspondiente D. Carlos de Lecea ha dado á conocer (2) el Memorial que en 1523 escribió Don Juan de Pantigosa, relatando la profanación de la Iglesia Catedral por las Comunidades, á lo cual contribuyeron también los defensores del Alcázar. La profanación se realizó al comienzo del levantamiento de Segovia en 1520, y el Deán y Cabildo se vieron obligados á abandonar la Catedral y sus moradas en las calles de la Calongía, cercanas á dicha iglesia. Terminadas las alteraciones y pacificado el Reino, quisieron el Deán y Cabildo volver á la dicha iglesia; pero era tan extraordinaria la profanación y la iglesia estaba tan derribada y aportillada, que, según el mencionado manuscrito, cuando el Emperador

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 34.

(2) *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XIV, cuaderno 3.º—*Memorial histórico de Segovia*, por D. Juan de Pantigosa.

regresó de Alemania, la primera súplica del Obispo de Segovia fué que se reparase la Catedral antigua ó construyese otra nueva. El Cabildo segoviano no cesó de reclamar en este interregno, pues consta que en el mes de Junio de 1521 (1) elevaron Memorial á los Gobernadores diciéndoles que S. M. veía el gran daño que la iglesia había recibido, y el Deán y Cabildo no tenían dónde decir los Divinos Oficios, y la ciudad estaba sin Iglesia Catedral, por lo que rogaban á S. M. mandase restituirles la iglesia y tornarla á edificar, con todas las oficinas de ella, en el estado en que estaba al tiempo que se la tomaron. Y en el mismo Memorial añadieron, que por cuanto el Abad de Compludo era Arcediano de Cuéllar en la Iglesia de Segovia y después de acaecidos los movimientos en estos Reinos, en el tiempo que residió en dicha ciudad sirvió á S. M. todo lo posible, procurando su pacificación, suplicaban que si por algún respecto tenían enojo de él, se lo mandasen remitir y perdonar por reverencia de nuestro Señor y de aquella Iglesia.

Juan de Viana, boticario, vecino de Segovia, acudió á los Gobernadores alegando (2) que cuando salió gente de Segovia para Santa María de Nieva á fin de resistir al Alcalde Ronquillo, se le obligó á ir contra su voluntad y por temor de que le derrocasen sus casas; pero salido el ejército, desertó de él y se fué á un palomar suyo que estaba una legua de dicha villa, y allí le prendió la gente de Ronquillo, imponiéndole graves penas y obligándole á pagar hasta setenta y un mil maravedís; y como había llegado á su noticia que S. A. había hecho merced á unos criados suyos de diez y nueve mil maravedís y él era de los perdonados, suplicaba se mandase que no le molestasen en su hacienda y que le devolviesen lo que le llevaron sin ser oído, dándole por libre, pues él no era ni de los exceptuados ni de los desterrados. Los Gobernadores decretaron en Logroño, á 18 de Junio, que se le guardase el perdón.

Dña María, mujer que fué de Juan Bravo, dirigió instancia á los Gobernadores consignando que su padre, D. Íñigo López Coronel, le dió en casamiento, además de otras cosas, cien mil maravedís de juro, que el dicho su padre y un hijo suyo tenían

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 444, fol. 412 antiguo.

(2) *Idem id.*, *Cámara*, leg. 444, fol. 488.

situados en el servicio y montazgo, y S. M. confirmó el traspaso, sonándole el privilegio hacía dos años que casó con dicho Juan Bravo. Dice así:

Memorial de María López Coronel, mujer de Juan Bravo, á los Gobernadores, decretado en Logroño á 17 de Junio de 1521 (1).

muy poderosos Señores.

doña Maria muger que fue de juan bravo que aya gloria digo que al tienpo que yo me case con el dicho juan bravo | yñigo lopes coronel me dio en casamiento demas de otras cosas cien mill mrs de juro quel dicho yñigo lopes mi padre tenia por su vida y de un hijo suyo situados en el seruicio y montazgo y me los traspaso y su mag.^d lo confirmo y a mi suena el preuillejo dellos desde que me case con el dicho juan bravo que avra dos años poco mas o menos por manera que son mios los dichos mrs de juro y diz que diziendo que los dichos mrs de juro heran del dicho yñigo lopes mi padre v^{ra} mag.^d los a mandado enbargar | y pues son mios como consta por el previllejo e traspaso dellos si v. mag.^t le quiere mandar ver a v. m.^t suplico me faga m^d. de me los mandar desenbaraçar para que libremente me acudan con ellos y en ello v^{ra} m.^t me hara m^d.

Otrosi digo que al tienpo que me case con el dicho juan bravo demas del dicho juro yo truxe a su poder en dote y casamiento un Regimiento desta cibdad e otros muchos mrs y bienes y ansy mesmo el me prometio en arras mill ducados segund que todo consta por las escripturas y es muy notorio y lo probare y francisco Sarmiento en quien v. m.^t mando depositar los bienes del dicho Juan bravo me los quiere llevar y tomar sin me pagar cosa alguna dello de que se me haze agravio a v. m.^t suplico lo mande Remediar y no consienta que yo sea despojada de los dichos bienes fasta que yo sea pagada de mi dote y arras pues por ello de derecho los puedo Retener y en ello v^{ra} magestad me hara justicia y m^d.

Salamanca.

El Licenciado Lorenzo Maldonado, vecino de Salamanca, dijo en Memorial á los Gobernadores (2) que cuando tuvieron

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 141, fol. 138 antiguo.

(2) Idem id., id., leg. 141, fol. 368.

lugar los movimientos de dicha ciudad, el Corregidor D. Juan de Ayala dejó la vara y se ausentó, y reunidos los linajes fué nombrado el recurrente Alcalde ordinario por el linaje de San Benito, según lo guardaban de tiempo inmemorial. Aceptado el cargo en nombre de SS. MM., lo usó creyendo que justa y lícitamente lo podía hacer, y en este sentido administró justicia, haciéndose odioso y sospechoso á la Comunidad, que no le quiso pagar su salario en los ocho meses que tuvo la vara. Y suplicó que pues sirvió la Alcaldía por S. M., no se le imputase culpa alguna. En otro Memorial fechado en Salamanca el 1.º de Junio (1), decían los caballeros de la ciudad que del perdón general venía exceptuado el Licenciado Lorenzo Maldonado (2), y confirmando lo que éste había asegurado en su anterior solitud, suplicaron al Condestable le diese por libre, porque ninguna culpa tuvo en los movimientos pasados.

La ciudad de Salamanca ofreció algunas dificultades para que el Coronel Espinosa pudiera recoger la gente que se pedía para la jornada de Navarra, según carta autógrafa de Hernando de Loaisa al Secretario Castañeda en 15 de Junio, diciendo, entre otras cosas, que las libertades no hacían mucho al propósito de aquella ciudad. La carta dice así:

Carta autógrafa de Hernando de Loaisa al Secretario Castañeda y Coronel Espinosa, fechada en Salamanca á 15 de Junio de 1521 (3).

Luego como llegue a Salamanca se hizieron todas las diligencias que conviene al hazer desta gente y hallase no tan buen recaudo como yo pensava | y creed Señor que donde no anda interese no aprovecha diligencia | y alyende desto dizenme que fue cierta gente desta cibdad hasta logroño esta vez postrera | y vynieron harto

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 444 (adjunto con el folio 368).

(2) Por Real Cédula de 24 de Junio se mandó al Corregidor de Salamanca hiciese información sobre si el Licenciado Lorenzo Maldonado había sido Alcalde de la Comunidad por fuerza. (Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 223.)

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 44 y 42.

mal contentos de la mala paga que se les hizo y como es muy fresco tienenlo en la memoria y como agora no les damos dyneros syno franquezas menosprecian la diligencia que onbre pone en les predicar la bula | crea V. M. que se haze todo lo que se puede hazer pero no aprovecha porque las libertades no hazen mucho al proposito desta cibdad que aquy ny velan ny rondan | y tienen olvidada la pena de los uestpedes porque a mas de diez años que no entro aqui la corte | la moneda forera dizen que nunca la pagaron porque tienen previllejo | de manera Señor que no aprovechan mis amonestaciones de lo que estoy harto corrido | porque pienso que en ninguna parte ay mas mala dispusicion para esto que en esta cibdad segund el mal despacho que hallo desta gente | suplico a V. M. mande dar esta carta a su R.^{ma} S.^a para que provea lo que conviene a su servicio.

Y el Corregidor D. Juan Dávila escribió al Cardenal de Tortosa en 24 de Junio (1), diciéndole que la ciudad estaba pacífica, que se había castigado bien á los que decían algunas de las palabras de mentira pasadas, que ponía diligencia en prender á alguno de los diez y siete exceptuados en el perdón general, que la torre de la iglesia debía tener Alcaide por S. M. El fraile que tanto predicó en deservicio de Dios, del Rey y del Reino, estaba preso en la cárcel del Maestrescuela hasta que se mandase lo que debía hacerse. El cuerpo de Francisco Maldonado decían que lo querían traer á enterrar á Salamanca, y le parecía debía proveerse que no lo sacasen de donde estaba; pero si lo traían, no consentiría sino que lo metiesen de noche y sin pompa.

Palencia.

Mientras el Licenciado Paz, Alcalde del Adelantamiento, con Provisión del Consejo, fué á Magaz, población del señorío del Obispo de Palencia, á prender ciertos delincuentes que andaban con el Obispo de Zamora, así clérigos como legos, era nombrado Corregidor de Palencia Cristóbal de Torres (2), y en se-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 24.

(2) Archivo municipal de Palencia.

sión del 18 de Junio se dió cuenta de una carta del Rey y de la Reina, y en su nombre de los Gobernadores, pidiendo doscientos coseletes y quinientas picas de las armas que tenía la ciudad para el ejército de Navarra, llevándolas persona de confianza, y que serían devueltas.

Carrión.

Referente á Carrión existe un Memorial de la villa á S. M., que fué negado á 18 de Junio (1), suplicando se prorrogase el Corregimiento á Pedro Vaca de Montalvo, que había servido muy bien á S. M. en las alteraciones pasadas.

León.

Acordado el secuestro de los bienes de Ramiro Núñez de Guzmán, y requerido el Licenciado de Ledesma por el Alcalde Licenciado Lerma para que le acompañase á realizar la entrega, se trasladaron ambos á la villa de Toral, desde donde escribía el 1.º de Junio (2) que la fortaleza no se entregaba porque Doña María de Quiñones (3) y el Alcaide alegaban que la Cédula no se refería á ellos y era necesario otra nueva Cédula; que se pagase á los veinte hombres de León que iban con él, y que se le mandase gente como se había dado á los otros Corregidores.

Por Reales Cédulas del día 4 (4) se ordenó á Juan de Vozmediano pagase de los bienes de los exceptuados á los hijos de la mujer de D. Antonio de Quiñones los sesenta mil maravedís que el Consejo mandó dar para alimentos de ella y de sus hijos, y otra suma igual se mandó entregar para sus alimentos á la mujer de Ramiro Núñez. Al lado de estas mercedes (5), los Gobernadores, accediendo á las súplicas de los Procurado-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 144, fol. 189.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 36.

(3) Una carta del Licenciado Lerma al Almirante confirma la resistencia de Doña María de Quiñones, mujer de Ramiro Núñez de Guzmán, á entregar las fortalezas de la villa de Toral. (Arch. general de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 139, fol. 159.)

(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LXVI, fol. 7.

(5) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 175.

res de León, concedieron perdón á Juan de Quirós, Procurador que fué de la Junta (1).

Requerida la ciudad de León para facilitar gente en socorro de Navarra en número de trescientos hombres, contestó en 17 de Junio (2) que la tierra era tan miserable y tan pobre y estaba tan destruída de las cosas pasadas, que el mayor trabajo del mundo era sacar los dineros para pagar aquella gente por dos meses, aunque todos tenían muy buena voluntad, y suplicaron Cédulas para personas particulares de León y su tierra que prestasen los maravedís que fuesen menester, llevando el Corregidor de la ciudad la cuenta de ello. Y los mismos Procuradores, en Memorial á S. M. (3), volvieron á repetir, que en León no hubo ni muertes de hombres, ni incendios, ni derribo de casas ni otros excesos, sino en ganados, so color que era servicio y bien del Reino. Antes de lo de Villalar, algunos caballeros, hidalgos y otros vecinos se reunieron para procurar reducir la ciudad en libertad para el servicio de S. M., y no consintieron que se saqueasen las tierras de los Grandes, como deseaba la Junta. Llegada la nueva de Villalar, se salieron de la ciudad algunas personas que la tenían oprimida, reduciéndola en libertad y abriendo sus puertas, y por ello suplicaban que el perdón fuese más general, exceptuando en él menos personas que en otros, y eliminando á Pedro de Villamizar, porque si quedó en aquella ciudad fué por temor de que le derrocasen su casa, como en otras ciudades hicieron á los que otorgaron el servicio en la Coruña, y también porque fué uno de los que procuraban la libertad de la ciudad, reduciéndola en libertad, é impidió el repartimiento de la gente, y firmasen con él, junto con D. Antonio de Quiñones y otros. Los Gobernadores decretaron en Logroño á 7 de Junio que ya estaba proveído.

Celoso el Corregidor de León en averiguar los hechos pasados, comenzó información; pero los Procuradores de León acudieron á S. M. (4) solicitando se ordenase á dicho Corregidor no

(1) Por Real Cédula de 2 de Junio se concedió perdón á Alvar Núñez de León. (Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, fol. 164.)

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 29.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 142, fol. 112 antiguo.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 142, fol. 87.

conociese en cosa alguna tocante á los que en aquella ciudad y su tierra siguieron la opinión de la Junta y Comunidades, por cosa que hubiesen hecho ó dicho en favor de la dicha Junta y Comunidades, hasta que S. M. les mandase dar asiento en el perdón de aquella ciudad, pues si otra cosa se hiciese antes de dicho perdón, sería causa de despoblar la ciudad, porque por fuerza ó por voluntad mucha gente de ella fué de opinión de la dicha Junta, y los que la siguieron todos temerían y se huirían. Los Gobernadores, desde Logroño, decretaron en 17 de Junio que ya estaba proveído. Y en otro Memorial de los Procuradores de León (1) alegaron que, por provisiones de la Junta y so ciertas penas, los vecinos de León tomaron forzadamente ciertos maravedís de las alcabalas y servicio que allí estaban recogidos y los entregaron á las personas que indicó la dicha Junta, por lo que suplicaron que los referidos maravedís se pagasen con los bienes de aquéllas personas de la Junta que para ello dieron mandamiento, con el cual fueron apremiadas. Respecto á las alcabalas y servicio, algunos pueblos pagaron al Receptor de la Junta y no lo quisieron hacer á Hernando de Villafañe; antes por el contrario, cuando se los pedía salían con armas, tañendo las campanas, y, por lo tanto, los referidos pueblos debían pagar otra vez, puesto que lo hicieron de su voluntad á la Junta, habiendo recurso contra los Procuradores ó contra quienes deban de derecho.

Toro.

Juan de la Guía fué Procurador de la ciudad de Toro (2) y tuvo su fortaleza primero que otro ninguno, ofreciéndola y entregándola á quien S. M. mandó, por lo cual se le dió Provisión de seguro de la vida y hacienda y confirmación de los privilegios que tenía, prometiéndole mercedes; pero temiendo que algunos vecinos de dicha ciudad ó de otras partes, por fatigarlo, le pidiesen algunas cosas que los Diputados y otras personas de la dicha ciudad mandaron tomar, y él, como Procurador que era, hacía los actos y temía que el Corregidor y sus Justicias,

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 203.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 442, fol. 74.

no mirando el servicio que hizo, le causasen agravio, suplicó á S. M. que por cosa que hubiese hecho ó dicho ó pedido como Procurador de Toro ó como Alcaide de su fortaleza, no se procediese contra él ni contra sus bienes civil ni criminalmente, inhibiéndose el Corregidor y sus Oficiales del conocimiento de la causa. Los Gobernadores decretaron en 16 de Junio que se proveería (1).

Soria.

Los hombres buenos pecheros de la ciudad de Soria eligieron, según uso y costumbre, á Nicolás Barbero, Procurador, y una Real Cédula expedida en Logroño á 22 de Junio anuló aquel nombramiento y otro cualquiera que recayese en persona que hubiese sido comunero. De dicha Real Cédula (2) se dió cuenta en sesión del Consistorio de Soria, presidida por el Corregidor D. Juan Vélez de Medrano el día 23 del mes citado. En el siguiente día 24, y sala de la iglesia de San Miguel, se reunieron los hombres buenos de la Comunidad de dicha ciudad, y estando presente Nicolás Barbero, Procurador general nombrado por la misma, manifestaron que obedecían la mencionada Real Cédula, y aun el mismo Procurador la puso sobre su cabeza; pero que habiendo hecho el nombramiento según costumbre inmemorial y estimando alcanzada la Real Cédula ocultando la verdad, suplicaban de ella y lo pidieron por testimonio. En la misma ciudad y día, Juan de Barrionuevo, Regidor; Lope Alvarez, Jerónimo de San Clemente, P.^o Díaz de Caraváñez, Regidores, y Juan Ramírez de Lucena, por el estado de los caballeros, mediante que los hombres buenos no querían revocar el nombramiento de Procurador y Nicolás Barbero quería usar de dicho oficio, pidieron al Escribano requiriese al Corregidor para que no obstante la suplicación interpuesta, y con grandes

(1) Sancho de Ulloa, vecino de Toro, protestó no haber intervenido en los excesos principales y hallarse ausente, porque el Corregidor no entendió bien la Provisión acerca del perdón. (Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 444, fol. 315.)

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 409.

penas, mandase á Barbero no usara el dicho oficio. El Corregidor contestó que estando suplicada la Real Cédula, se seguiría gran escándalo y alboroto.

El mencionado Corregidor D. Juan Vélez de Medrano; el Bachiller de Liévana, Alcalde, y Pedro de Ularte, Alguacil mayor, en Memorial que fué decretado en Logroño el 28 de Junio (1), consignaron que les fué denunciado que un García de Juan García y Alonso Caço, vecinos de Colmenar de Oreja, fueron á alborotar este lugar, mostrándose deservidores de Su Majestad, haciéndose Juan García Capitán, Alonso Caço Alférez y saqueando y robando el lugar. Recelando ser presos, se ausentaron de Soria, y el Juan García se metió en una iglesia, de donde fué sacado, y el Juez eclesiástico procedió brevemente, queriéndolos excomulgar, vejar y fatigar, en lo cual hacía muy grande y notoria fuerza. Por ello suplicaban hiciesen alzar y quitar la dicha fuerza, mandando al Juez que no conociese de dicha causa ó los absolviese. Los Gobernadores mandaron expedir Cédula para que les otorgase su apelación y los absolviese en forma.

Zamora.

Francisco Pardo, vecino de Zamora (2), se ahorcó en dicha ciudad de temor á las cosas pasadas de Comunidad, y su mujer se ausentó al Reino de Portugal por miedo de que se procediese contra ella por dicha causa; pero habiéndose informado los Gobernadores de que ninguna culpa tuvo en las cosas pasadas, la dieron licencia para que pudiese volver á la ciudad de Zamora ó á otra cualquier parte de estos Reinos y estar en ellos libremente, sin que por ello incurriese en pena alguna.

Al casar Pedro de Cartagena (3), el Obispo de Zamora constituyó en dote á la mujer de aquél un cuento de maravedís; pero embargados todos los bienes del Obispo y secuestrados en el de Oviedo, se negaba á pagar aquella suma mientras no se

(1) Arch. gen. de Sim., leg. 139, fol. 64.

(2) Idem id., id., id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 242 vuelto.

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 418.

expidiese mandamiento de S. M., por lo cual Cartagena escribió al Emperador para que se mandase al Obispo de Oviedo le pagase dicha deuda, porque él no se excusaba de pagar porque no se pidiese con justicia, sino porque le estaba mandado que sin nuevo mandamiento de S. M. no acudiese á nadie con nada.

D. Fadrique de Zúñiga y Manrique era Corregidor en Zamora, y en petición que se proveyó en Logroño á 17 de Junio (1), pidió se le remitiese una Provisión especial, mandándole que con brevedad hiciese justicia averiguando la culpa de los desleales, y que tomase residencia á las justicias que usurparon la jurisdicción Real. En otra Provisión ó Cédula debían mandarle que tomase todas las armas que los clérigos y frailes tuviesen, autorizándole para que cualesquiera maneras de gentes que á él le parecieran ser escandalosas y no cumplieran al servicio de SS. MM. les pudiese desterrar, señalándoles las villas y lugares donde debían estar. Había sido informado que Juan de Porras, su hermano é hijo y Hernando de Ulloa y otros muchos que siguieron al Obispo estaban en Fermoselle, y le parecía que las haciendas de los que en romance se podían llamar traidores valían de ciento cincuenta mil ducados arriba, y no sería malo que aquellas malas sierpes fuesen cortadas las cabezas, y para esto á su costa podría ser pagada la gente que sobre ellos fuese, que con menos de veinte mil ducados ellos harían la penitencia que merecían. Si esto se mandaba, él iría á Fermoselle y enviaría la relación de lo que era menester, pero lo principal era que al Conde de Alba de Liste se le mandase que favoreciese la justicia. Los Gobernadores tenían dispuesto desde 6 de Junio (2) que Bernardino de Carvajal, Capitán de S. A., fuese Alcaide de la fortaleza de Fermoselle, que era del Obispo de Zamora, entre tanto que se proveía dicho Obispado y S. M. mandaba otra cosa.

Andrés Ocampo, hombre de armas que había servido en las guerras de Italia y Navarra en la compañía de D. Diego de Castilla (3), se hallaba viviendo en casa de Juan de Porras, el

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 139, fol. 34.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. XLVIII, fol. 84.

(3) Idem id., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 141, fol. 201.

cual le mandó á él y á dos hijos suyos venir con cierta gente de pie contra el servicio de S. M. y se halló en lo de Villalar, y suplicaba se le perdonase este deservicio á él y á sus hijos, porque ellos irían á servir á S. M. en otras partes. Los Gobernadores decretaron que se vería.

Avila.

La ciudad de Avila contribuyó con cien hombres y sus pueblos con cuatrocientos para la guerra de Navarra (1). A pesar de la significación de este hecho, un fraile llamado Pedro de la Cruz, en sermón que pronunció en el Monasterio de Nuestra Señora de Gracia, de Avila, dijo algunas palabras escandalosas en deservicio de los Gobernadores, y el Corregidor instruyó y remitió pesquisa, y por Real Cédula firmada en Burgos á 3 de Junio (2), se ordenó al Padre Provincial de la Orden de San Agustín que viese dicha pesquisa y castigase al mencionado fraile, de manera que en adelante ni él ni otros no se atreviesen á predicar semejantes cosas en deservicio de los Gobernadores Visorreyes, enviándoles relación del castigo, y entre tanto teniendo preso y á buen recaudo al dicho Fr. Pedro de la Cruz.

Uno de los sentenciados de la ciudad de Avila era Suero del Aguila, y como se aceptaron sus servicios para la guerra de Navarra, se expidieron desde Logroño dos Reales Cédulas á 21 de Junio (3): la una al Licenciado Herrera, Alcalde de Corte, para que sobreyesa por dos meses en el pleito que movió el Licenciado Juanes á Suero del Aguila, sobre el daño que recibió en su casa, y la otra al Dr. Cabrero para que por tiempo de dos meses no siguiese su demanda contra Suero del Aguila. El Licenciado Juanes dirigió Memorial á los Gobernadores (4), que fué resuelto negativamente en 17 de Junio, consignando que los vecinos de Avila y su tierra le causaron pérdidas como á ninguno; y pues se habían mandado depositar las haciendas

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 35.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 175.

(3) Idem id., id., lib. LII, fol. 223.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 172, fol. 74.

de los culpados de la dicha ciudad, suplicaba le diesen en depósito las haciendas de Cristóbal Alvarez y Gabriel Sánchez, Notario, pues en la dicha ciudad eran diez y siete condenados, y sólo á él y á Pedro de Aguila, pagador de S. A., se les debía indemnizar.

Madrigal.

De un Memorial de Juan Estévez de Lobón, Contino de la Casa Real, resulta (1) que al tiempo de las alteraciones causadas por las Comunidades las hubo también en Madrigal, y por los hidalgos de esta villa fué elegido Procurador de ellos para resistir á los de la Comunidad, y tanto trabajó para estorbarlo, que ni se recibió á Juan de Padilla, Capitán General de la Junta, ni al Corregidor que ésta envió, ni los maravedís debidos á S. A., ni se consintió entrar á un Capitán que enviaron á hacer gente; y cuando Juan de Padilla estuvo en Medina del Campo y quiso ir á Madrigal á destruir á los hidalgos y proteger á la Comunidad, todos se pusieron en armas y se escribió á Padilla certificándole que todos habían de morir antes que él entrase en la villa.

Madrid.

En Burgos, á 4 de Junio (2), se expidió Real Cédula al Corregidor de Madrid para que alzase el destierro á Alonso del Prado, por no ir en el registro que se le mandó. Martín de Acuña, que ejercía dicho cargo, escribió una carta á los Gobernadores, con fecha 30 de Junio, diciendo que la gente saldría el siguiente lunes, y que cada día le daban muchas quejas del Bachiller Castillo, como Alcalde, y Juan Negrete, como Procurador general y Alcaide, que gobernaban y mandaban el pueblo, por lo cual les prendió y tenía presos, evitando que los exceptuados y desterrados estuviesen en las iglesias fuera de la villa, lo

(1) Arch. gen. de Sim., id., leg. 142, fol. 93.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 164.

cual era gran desacato, según sus excesos. La villa había acordado que para mejor ejecución de la justicia le acompañasen diez hombres, pagándolos de los Propios, y daba cuenta de todo ello para que le mandasen con claridad lo que debía hacerse en estos negocios.

Guadalajara.

Como á la vez que se pedía á las ciudades y villas de estos Reinos gente para la empresa de Navarra, se reclamaban las rentas Reales, y muy especialmente las del Arzobispado de Toledo, D. Francisco de Mendoza, que era el Gobernador de este último, dirigió varias cartas al Cardenal de Tortosa (1), manifestando la dificultad de que el Arzobispado de Toledo prestase ningún dinero, ya por el gasto hecho para sostener las fortalezas, ya por el pago de la pensión del Prior de San Juan, ya porque el Obispo de Zamora en veinte días nada dejó de lo que halló ni de lo que se debía. El Recaudador Diego Hernández fué á Guadalajara, donde residía D. Francisco de Mendoza, y en carta que escribió á los Visorreyes en 13 de Junio (2) les dió cuenta de que todo lo que había podido procurar era doce mil fanegas de pan, que se podrían vender si así lo dispusiesen. El Duque del Infantazgo enviaba de socorro ciento cincuenta lanzas. Y D. Francisco de Mendoza volvió á escribir al Cardenal en 29 de Junio (3), contestando á la que recibió mandando acudir á Francisco Vázquez, criado del Marqués de Villena, con todo lo que tuviese cobrado y cobrase en adelante de la hacienda del Cardenal de Croy. Dándose por enterado de la muerte de M. de Xevres, discurría acerca de la administración de su hacienda y de los servicios que en ella tenía prestados, y terminó suplicando no permitiese se le hiciera agravio en esta hacienda, de que tenía que dar cuenta á S. M. y de que se había de descargar el ánima del Cardenal su señor, pues lo que entonces se gastaba no había de ser de lo del espolio para

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 26.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 26.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 24.

sostener aquellas fortalezas, sino de la Sede vacante, y si gastaba lo del espolio era porque convenía al servicio del Rey que las fortalezas se sostuviesen.

En los primeros días del mes de Junio (1) el Duque del Infantazgo escribió una carta al Cardenal de Tortosa, que aplazó su resolución, diciendo que entre los Procuradores que fueron presos en Tordesillas fué uno su pariente Diego de Esquivel, Procurador de Guadalajara, y hasta entonces no había querido importunar sobre su deliberación, creyendo que ésta se haría á los que no tenían mucha culpa, porque en verdad, en todo lo malo que allí se hizo, los Procuradores de Guadalajara ni supieron ni dieron voto alguno; y pues hacía tanto tiempo que padecía, suplicaba se le mandase soltar de la prisión en que estaba, y si alguna seguridad se necesitaba, se daría como lo habían hecho otros Procuradores de otras ciudades, porque Guadalajara lo pedía con mucha instancia, y así por esto como por la lástima que tenía de su mujer é hijos, recibiría gran merced.

Murcia, Lorca, Cartagena.

D. Diego de Sotomayor fué nombrado Corregidor de Murcia, Lorca y Cartagena, y los Procuradores de dichas ciudades elevaron Memorial á los Gobernadores, que fué decretado evasivamente en 17 de Junio (2), reclamando contra dicho nombramiento, porque el nombrado era freire de la Orden de Alcántara y en daño de los servidores del Rey que andaban desterrados, y pidieron que para dicho cargo se nombrase á Valencia de Benavides.

Los Regidores, caballeros y gente noble del Reino de Murcia elevaron una petición á los Gobernadores Visorreyes, suplicando se perdonase generalmente á los vecinos del Reino de Murcia los delitos y excesos que habían cometido, y se hiciera con ellos lo que se había hecho con los vecinos de las otras ciudades y villas que se encontraban en igual caso; y por Real Cé-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 276.

(2) Idem id., id., id., leg. 441, fol. 204.

dula dada en Logroño á 20 de Junio (1) se encomendó al Consejo Real que viese lo susodicho y proveyese de manera que el perdón que se diera á los vecinos del Reino de Murcia fuese conforme á los perdones que habían dado á las ciudades y villas de estos Reinos que estuvieron en deservicio del Rey. Como la ciudad de Murcia suplicase de nuevo que se otorgara el perdón general á dicho Reino sin sacar persona alguna, pues Su Majestad sabía que aquel Reino y ciudades no habían hecho cosas por donde debiesen dar cabezas, conforme á lo que pedían los señores del Consejo Real, los Gobernadores, en Logroño á 20 de Junio (2), decretaron en la carpeta: «Ya está respondido.»

Valencia.

La investigación ha aumentado un documento, que es un Memorial de D. Diego de Mendoza á los Gobernadores y que éstos decretaron en 17 de Junio, expresando las medidas que convenía adoptar para allanar y sosegar la ciudad y Reino de Valencia. Dice así el Memorial:

Memorial de D. Diego de Mendoza á los Gobernadores, exponiendo la situación del Reino de Valencia (3).

Muy poderosos Señores.

don diego de Mendoza dize que Valencia y la mayor parte de aquel Reyno esta fuera de la obediencia de Vras Magestades porque ninguna cosa quieren cunplir sus mandamientos. Suplica a V. A. que para allanar y sosegar la dicha Cibdad y Reyno manden proeuer las cosas siguientes.

primeramente que para que mas presto se pueda haser. V. Al. manden enbiar alguna gente de armas y cavallos ligeros y ynfanteria e algunas pieças de artilleria porque tiene por cierto que sabido que esta gente va luego vernan en servicio de Vras Mag.^{es}

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 244.

(2) Idem id., *Cmaúra*, leg. 439, fol. 250.

(3) Idem id., id., leg. 444, fol. 459.

yten que Vras Al. manden vedar en todos los puertos de Requena y Almansa y en todas las otras partes de Castilla que no metan ningunas vituallas ni las dexen passar al Reyno de Valencia syno fuere por orden del dicho don diego y que esta sera muy gran causa para hazelles uenir en seruicio de Vras Magestades.

yten que V. Al. le manden dar una prouision para el gouernador del Marquesado de Villena y para el Corregidor de Murcia y de Requena y otiel y tambien para el de quenca para que hagan lo que les mandare y acudan a sus llamamientos syendo necessario para el servicio de V. M.^{des}

yten por quanto Valenzia dize que V. Al. le mandaron escreuir haziendole saber la Rota de juan de padilla y pediendole socorro para la necesidad de Navarra y que con esta carta se ha dapñado mucho el tracto para concierto que con el dicho don diego trayan y se han puesto en mas desorden. y han hecho enpremir una carta diziendo que juan de padilla avia Roto el exercito de Vras Mag.^{es} para haser creer al pueblo lo que ellos quieren | Suplica a V. Al. le manden escreuir otra cosa Reprehendiendoles de la maldad que han hecho en hazer enpremir tal carta y dandoles a entender que los han de mandar castigar como se ha hecho a los que han sydo Rebeldes en Castilla.

También acordaron en dicho día abrir información, llamadas las partes, acerca de un Memorial de Juan Concas, Alcalde de la fortaleza de Requena, relatando que esta fortaleza le fué tomada por fuerza y á mano armada por los vecinos que se declararon en Comunidad, hasta que fué recobrada por mandado de S. M., poniéndola en poder del Corregidor de Cuenca. Después fué á su costa á la villa de Medina de Rioseco á servir á S. M. con su persona y criados. Asimismo fué á la ciudad de Valencia con treinta escopeteros á su costa, y después con ellos y sus criados sirvió al Prior de San Juan, Capitán General. De orden de S. M. prendió al Licenciado Aller, llevándolo á Cuenca y entregándolo al Corregidor. Por todos estos servicios la Comunidad de Requena procuró muchas veces matarle y saquear su casa, y lo hicieran si no fuera por la mucha gente de caballo y de á pie que tuvo en su compañía, gastando mucha cantidad de maravedís, que suplicaba se le pagase de los bienes de aquellas personas que le tomaron la fortaleza de Requena.

Albacete.

Francisco Jiménez, vecino de Albacete, dijo en Memorial á los Gobernadores, decretado el 20 de Junio (1), que haría diez meses, poco más ó menos, entre gente común de dicha villa se hizo cierta Liga y Hermandad con Capitán, bandera y atambores, y para ello les favoreció Gabriel de Guzmán, Alcaide de la ciudad de Chinchilla, procurando que ésta le eligiese por Gobernador y le procurasen provisión de S. M. para ello; y como el dicho Francisco Jiménez, juntamente con otra gente principal, contradijeron la dicha Comunidad y se mostraron muy servidores de S. M., el dicho Gabriel de Guzmán, por contentar á la gente común, mandó salir de la villa al Francisco Jiménez y que no entrase en ella sin otro mandamiento suyo, en lo cual recibía mucho agravio y perjuicio. Y suplicó se le diese licencia para entrar en la dicha villa y que el Gabriel de Guzmán no conociese de la causa, mandando al Gobernador que fuere al Marquesado y conociese de la causa ó de otra cualquiera que contra él sobre la dicha razón se moviere y le hiciera justicia. Los Gobernadores, en 22 de Junio, decretaron que el Gobernador lo viese y proveyese.

Plasencia.

Por Real Cédula expedida en Burgos á 4 de Junio (2) se concedió á la ciudad de Plasencia facultad para hacer un repartimiento y pagar por tres meses los doscientos hombres que había ofrecido para la guerra de Navarra.

Reinosa.

El Licenciado Urrez fué partidario de las Comunidades, y su cadáver fué enterrado en el Convento de la villa de Reinosa y

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 246.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 448 vuelto.

secuestrados sus bienes. Por Real Cédula de 7 de Junio (1) se ordenó á las personas que tenían en secuestro los bienes que fueron del Licenciado Urrez que diesen al Guardián, frailes y Convento de la villa de Reinosa, donde estaba enterrado, doce mil maravedís que dejó mandados para sufragio por su ánima al referido Monasterio.

Vitoria.

Desde Navarrete, á 13 de Junio (2), se dirigieron tres provisiones nombrando al Alcalde Leguizamo Justicia mayor de las tierras de Ayala, Orozco y Ladio, y de la villa y tierra de Arzeniaga, y de los valles de Arartaiza, Urcabustayz y Cuartango, incorporados á la Corona y Patrimonio Real; otra mandándole derribar ciertas torres que eran del Conde de Salvatierra, y la última concediéndole la tenencia de las mismas.

Al Conde de Salvatierra, como se ha dicho anteriormente, lo derrotó Martín Ruiz de Avendaño en el puente de Durana, y en carta que dirigió al Emperador desde Vitoria á 14 de Junio (3), se lo repitió por cuarta vez, añadiendo que por aquel rompimiento se apaciguó todo lo de Burgos hasta la mar, y aun todo el Reino, y para ello vendió parte de su hacienda, y suplicaba á S. M. le hiciese merced de unos pocos de vasallos que tenía el Conde cerca de su casa y tierra en los valles de Urcabustayz y Cuartango y los lugares de Morillas y Gauna, de poca renta, pues en todo no llegaba á quinientos ducados, y los vasallos hasta cuatrocientos, como S. M. sería informado. Diego Martínez de Alava, que contribuyó á la jornada del puente de Durana, en carta dirigida al parecer al Cardenal de Tortosa desde Salvatierra á 15 de Junio (4), recordaba que estaba en aquella villa por tenedor de ella y de su fortaleza por S. M.; y cuando D. Pedro de Ayala fué á cercar á Salvatierra, le quemaron al que escribía cinco caserías y unas molindas y le hicie-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 156.

(2) Idem id., id., lib. XLVIII, fols. 92 y 93.

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 264.

(4) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 463, sin folio.

ron cuanto mal podían. En pago de lo quemado y destruído, tenía otras ruedas y caserías que el Conde poseía en las aldeas de Araya y de Gauna, y suplicaba al Cardenal le amparase y defendiese en esto, que otras mayores mercedes merecía. El Bachiller de Vicuña y el Procurador de la provincia llevaban suplicación de ciertas provisiones que se dieron á la Condesa de Salvatierra, á la tierra de Ayala y á otros en perjuicio del concierto celebrado, y suplicaba se mandase hacerles justicia. Y terminaba dando cuenta de los preparativos que se hacían en Logroño para resistir á los franceses, y los de Vitoria y las otras Hermandades iban á Logroño con Martín Ruiz de Avendaño.

Vizcaya.

El Licenciado Aguirre, que fué á Vizcaya á pedir auxilio de gente para la guerra de Navarra, escribió una carta al Condestable, desde Vitoria á 3 de Junio, participándole que quedó asentado que serviría todo el Condado con dos mil quinientos hombres pagados por un mes.

Galicia.

El Conde D. Hernando de Andrade, desde Puente deume á 2 de Junio (1), escribió al Cardenal de Tortosa haciéndole saber el armada que hacía el Rey de Francia y lo poco seguras que se hallaban las cosas de Galicia para mandar por ellas correos (2).

Y el Arzobispo de Santiago, escribió al Cardenal de Tortosa desde Santiago á 22 de Junio (3), disculpando al Licenciado Bernaldino y recomendándole con verdadero interés.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 43.

(2) Artieta, en carta desde Pasajes á 27 de Junio, comunicó al Secretario Castañeda noticias relativas á las embarcaciones francesas. (Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 30.)

(3) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 439, fol. 274.

REINO DE ANDALUCÍA

Baeza.

Los Escribanos de Baeza elevaron á los Gobernadores una petición (1), diciendo que en tiempo de las Comunidades les fueron quitados sus oficios por los Diputados personeros y Alcaldes de ella, repartiéndoselos entre sí y sus parientes; que habiéndose dado Provisiones para que se los devolvieran, no las obedecieron, y antes quisieron matar á los notificantes, y, por lo tanto, pedían se enviase una persona que hiciese pesquisa sobre ellos y castigase lo hecho. Los Gobernadores decretaron á 17 de Junio: «Que muestren lo que dicen.»

Córdoba.

El Concejo de Córdoba, en sesión de 3 de Junio (2), escuchó una carta del Condestable de 29 de Mayo (3), en que se participaba la entrega de las fortalezas de Navarra al ejército francés; la gente que entregarían las ciudades antes rebeladas, y diciendo á Córdoba que esta ciudad no debía quedarse atrás (?). Cuando á Córdoba llegó por carta de los Gobernadores la noticia de la derrota del ejército francés, ordenó el Cabildo que se hiciese una procesión general para dar gracias á Dios y que se celebrara fiesta de juego de cañas y lidia de toros.

El Licenciado Pedro Gutiérrez de los Ríos, en Memorial que elevó al Cardenal de Tortosa (4), consignó que hallándose en

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 144, fol. 144.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 112.

(3) El Marqués de Comares, desde Lucena á 8 de Junio, se quejó del comportamiento de D. Diego de Osorio, Corregidor de Córdoba, que había puesto en sospecha su persona, y pidió se abriese información para vindicarse. Los Gobernadores decretaron que no había necesidad. (Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 142, fol. 82.)

(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 139, fol. 46.

casa del Licenciado Cabezón, Provisor del Obispado de Palencia, lo hizo prender afrentosamente con mucha gente armada, y con grillos y cadena lo llevó preso al castillo de Magaz, porque según información hizo muchas cosas en favor de las Comunidades; pero como todo era totalmente falso, pedía traslado de cualquier información que se hubiera hecho, porque él probaría su inocencia. En 27 de Junio dijeron los Gobernadores que ya estaba proveído.

Ronda.

En la ciudad de Ronda imperó algún tiempo la Comunidad, y algunos de los Regidores y Jurados, en carta dirigida á los Gobernadores ó al Consejo en 2 de Junio (1), al suplicar les enviasen Corregidor, añadieron: «Que sea caballero y persona de hecho y de conciencia y derecho servidor de V. A. y enemigo de Comunidades, y para que tome residencia á Alonso de Espinosa, Corregidor que ha sido en esta ciudad, y á sus oficiales.» Debió formularse acusación contra los que fueron comuneros, pues resulta que Gonzalo de Aguilar, á nombre de la ciudad de Ronda, acudió á los Gobernadores pidiendo traslado de dicha acusación.

Andújar.

La ciudad de Andújar, en 29 de Junio (2), escribió carta á los Gobernadores, diciéndoles que habiendo pasado por allí D. Pedro Manrique, Corregidor de Jerez, con mil cuatrocientos hombres, los recibieron y socorrieron y protestaban de su fidelidad.

Granada.

El Marqués de Mondéjar, Conde de Tendilla y Capitán General de Granada, escribió desde la Alhambra al Cardenal de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folios 191 y 192.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 20.

Tortosa, justificándose de no haber entregado la fortaleza y justicia de Cazorla á D. García de Villarroel, Adelantado de aquella villa, y condoliéndose de ser tratado de aquella manera. Dice así:

Carta original del Marqués de Mondéjar al Cardenal de Tortosa, fecha en la Alhambra de Granada á 15 de Junio de 1521 (1).

Ill.^{mo} y R.^{mo} Señor.

por parte de don garcia de Villa Roel adelantado de Caçorla me han Requerido con una provision de sus altezas firmada de Vra S. R.^{ma} y de los Señores Condestable y Almirante y por ella me enbian a mandar que entregue la fortaleza y justycia de Caçorla al adelantado haziendo mencion que he seydo Requerido con ciertas cédulas y sobrecedulas. y que no las he querido cunplir y enbian a mandar al presidente y oydores desta abdiencia que sy no lo cunpliere luego me exsecuten ciertas penas y juntas genten contra mi para que la entregue no se yo que delacion se pudo haser que bastare para que contra mi se diere carta semejante no aviendome V. S. R.^{ma} ni ninguno desos Señores escrito palabra sobresto ni aviendo visto testimonio de ninguna sobrecedula de las que se dize que me enbiaron | a sydo para mi mucha afrenta y mucho disfauor tratarme desta manera porque los que no lo saben pueden presumir que yo he dexado de cunplir lo quel Rey nuestro Señor e sus gobernadores me han mandado por algun ynterese o respeto mio propio. V. S. R.^{ma} tenga por cierto que yo nunca he sydo Requerido hasta agora que entregue esta fortaleza saluo por una cedula del Rey nuestro Señor que me enbio desde Alemaña y estonces lo suspendio hasta consultarlo con el Señor Condestable porque Vra R.^{ma} S. estaua de manera que no podia entender en ello ni el Señor Almirante era venido de Cataluña y escreui a Su S.^a que sy le parecia que la devia entregar y lo mandava que se la entregaria luego Respondiome de mana que no se determino en que la entregase despues desto truxeron una sobrecedula de aquella cedula del Rey nuestro Señor y porque supieron los que la trayan que era fallecido el arçobispo de toledo no me Requirieron con ella ni parecera otro testi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 442, fol. 40.

monio de averme Requerido jamas con otra su cedula syno con aquella del Rey N. S. y despues me ha escrito su m.^t mandandome que no entregue esta fortaleza ni justicia de Caçorla al adelantado y que la tenga por Su Al. hasta quel me mande otra cosa en contrario sy V. S. R.^{ma} o alguno desos Señores me ovieran escrito sobresto o sy me Requirieran con alguna prouision suya yo oviera Respondido esto y sy todavia me enbieran a mandar que no curase de lo quel Rey nuestro Sr. me mando y que entregase la fortaleza al adelantado por questo cunplia mas a su seruicio tambien lo ouiera conplido y asy lo hare agora sy lo mandaren porque con esto cunplo yo con su m.^t Suplico a Vra R.^{ma} S. que no sea en que por su mano sea yo tratado desta mana porque sy es verdad que en las cosas de mi cargo yo he seruido al Rey nuestro Señor en todo lo que he podido no sera seruicio de su m.^t que la gente conozca que soy tratado desta mana.

despues del desbarato como supe el fallecimiento de juan de padilla escreui a doña Maria pacheco su muger mi hermana y enbie un criado mio para procurar sy pudiese Remediar su persona y de sus hijos pues no fuy parte para Remediar el desconcierto de su marido escriveme el que enbie que no ha podido acabar con mi hermana de sacarla de ally como yo queria la principal causa deve ser por Remediar la hazienda de sus hijos a mi me parece que para lo que cunple a seruicio del Rey nuestro Señor seria bien sacarla de ally y para hazer md. a mi y a los otros debdos mios que avemos servido devria dispensar en lo que toca a la hazienda de sus hijos. Suplico a V. S. R.^{ma} que a mi me haga md. de procurar questo de la hazienda de sus hijos de mi hermana se prouea pues me parece ques de poco perjuizio aviendo padecido la persona de su padre y con esta color yo trabajare de arrancarla de alli para do quiera que la puidiere sacar.

por otra carta escrevi a Vra S.^a R.^{ma} y a esos Señores la necesidad que padece la gente de guerra deste Reyno y suplique que no se mandase cunplir ninguna librança en las Rentas de las alcabalas del hasta que estoviere consynnado lo que ha de servir para la paga desta gente porque cunpliendose lo que se libro para las galeras y otras libranças que se an hecho no ay de donde se pague la gente a plazos con que se pueda sostener y no me han Respondido la necesidad del pan es tanta y la careza que ay dello que no se remedio para sostener la gente porque tomando lo ques menester de las rentas para hazerla pagar se me van y no se pueden sofrir y es agora el tiempo de la mayor necesidad y tengo cada dia nueva de fustas vea Vra S. R.^{ma} lo que haze no teniendo dè que pagar la gente

guarde Nro Señor y prospere la yll.^{ma} y R.^{ma} persona y estado de
Vra S. de la alhambra a quince de junio de 1521.

de Vra S. R.^{ma} servidor
que sus manos besa

el marques conde de tendylla.

El Obispo de Lugo, Presidente de la Chancillería de Granada, escribió al Emperador el 28 de Junio (1) recomendándole estuviese bien con el Marqués de Mondéjar, que era un leal servidor, enumerando los servicios prestados y quejándose del Gobernador y Alcaldes mayores del Reino de Galicia, que desterraban los Alcaldes y Merinos, sus criados viejos, quitándoles toda la jurisdicción temporal, lo cual le obligaría á dejar el cargo y marchar á defender su Iglesia. El Reino de Granada y Andalucía estaba pacificado, excepto la ciudad de Murcia y algunas villas y lugares alrededor de ella, y Ubeda y Baeza, que estaban algo alteradas desde que supieron lo de Navarra. Don Diego de Carvajal dijo en Memorial (2) que, hallándose con el Prior de San Juan entendiendo en sosegar las Comunidades de Toledo, suplicaba que durante su ausencia no se actuasen ciertos pleitos que tenía pendientes en la Audiencia de Granada. Se decretó en Logroño á 23 de Junio, diciendo: «Proveydo este.»

Sevilla.

El Duque de Arcos, que tanta intervención tuvo en los sucesos de Sevilla durante las Comunidades, al conocer la entrada del ejército francés en el Reino de Navarra, escribió al Cardenal de Tortosa la siguiente carta desde Sevilla el 5 de Junio:

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º, fol. 408.

(2) Idem id., *Cámara*, lib. CXLI, fol. 303.

Carta original del Duque de Arcos al Cardenal de Tortosa, fecha en Sevilla á 5 de Junio de 1521 (1).

R.^{mo} Señor.

Aca avemos sabido lo de Navarra de que nos ha pesado mucho por ser cosa tanto en deservicio del Rey nuestro Señor y en tienpo que tanto hera menester el sosyego en estos Reynos pero donde V. S. esta todo se hara bien.

ya V. S. sabe como por seruicio de dios y del Rey nuestro Señor y bien de la tierra yo asente cierta amistad con el duque de Medina y su casa y en verdad Señor que desde que lo hize yo la he guardado tambien quanto a sydo posyble a mi y desto V. S. es buen testigo que nunca en su perjuizio le he suplicado cosa agora son ya tantas las cosas en que por su parte se me quebranta que pienso que es cosa muy trabajosa de sostenerse y algunas de las que se me an hecho quyero decir para que V. S. vea la causa que ay para tener yo esta quexa y es q.^e la primera cosa porque yo hize esta amistad fue para seruicio del Rey y acatamiento de la justicia y para que no oviese comunidad y en quebrantamiento desto luego tuvieron forma como un criado suyo que vive en un barrio desta Cibdad se levantara so color de demandar pan y de alli sucedio que sacaron los presos de la quadra por conbate. todo esto Rodeando para entrar en Seuilla. y despues aca en lugar de castigar a este questo avia hecho anle quérido hazer jurado desta Cibdad. de lo qual a avido mucho escandalo en los que somos servidores verdaderos de Su Mag.^t porque aviendo salido el pendon de Seuilla a derriballe la casa por traydor syn ser perdonado de Su Alteza ni de vras mrd^s. no hera cosa justa que tal honbre entrase en el Cabildo y demas desto otras muchas cosas en que syenpre quebrantan lo que conmigo asentaron verdad es que la causa porque yo las he pasado es porque pienso que la persona de la Señora duquesa tiene poca culpa porque en verdad ella es muy honrrada pero como su casa es rexida por personas baxas especialmente de algunos confesos que alli tiene que son de su naturaleza escandalizadores y enemigos de justicia y sobre todo nunca hablan verdad an sydo y son causa de que aquellos Señores no guarden lo que prometen | pareciome dar quenta desto a V. S. porque me an dicho que por parte destos Se-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.^o, folio 23.

ñores sea procurado que Sancho martínez de leyva no buelva a esta Cibdad sygund de alla me an escrito | y yo por lo que a mi me toca ya V. S. sabe quan syn pasyon yo le hescreui diziendo mi parecer de que esta Cibdad no devria estar sin asystente porque la governacion della es muy grande y trabajosa y aunque todos procuremos de dar autoridad a este teniente al cabo ha menester mas que la suya y por esto yo me movi a escrevir lo pasado que V. S. vido | Agora digo que suplico a V. S. que pues que vee la razon que ay para q.^e esto sea asy que V. S. mande proverlo en la mejor mana que le pareciere que conviene para seruicio del Rey nuestro Señor y bien desta Cibdad y que no cureys de pasyones porque el de mandar que no vuelva aca Sancho Martinez. no debe de yr muy fuera dello y pienso que deve ser la causa pesalles porque Sancho Martinez queria proceder contra ellos por lo que hizieron en este alboroto que digo y como ellos son los principales que la casa del Señor duque mandan hazenle enbiar alla por esas peticiones. para que no venga Sancho Martinez de mi digo que no tengo de hazer mas con el que con qualquiera de los que aquy enbiare el Rey nuestro Señor y vra Señoria porque no tengo de hazer otra cosa sino dalles todo el favor e ayuda que ovieren menester para execucion de la justicia e seruicio del Rey N. S.

esta Cibdad a enbiado a suplicar a V. S. por el perdon de los que fueron en lo del alcaçar y en estotro alboroto y parece que su procurador le escribe que alla no se haze | estoy espantado de ver la dificultad que se ha puesto en este negocio. pues se an perdonado otros muy mayores pienso que el mayor enbaraço que deve aver en ello es pensar que se me haze ansi algund plazer pues en verdad Señor que no se devria hazer asy porque no se me paga bien la voluntad y obra que yo he tenido y tengo al servicio del Rey nuestro Señor pero tanpoco no quiero tomar por pago una cosa tan liviana como esta que aunque se haga pesada bien se vee sy se an perdonado otras mas graves. quanto mas quel principal de lo que se hizo en aquello del alcaçar fue don juan de figueroa y pues el esta preso y en su perdon no se habla | no devria V. S. y esos SS. aver por bueno demostrar en esto tanta dificultad | don juan de guzman anda ay gastando todo lo que tiene y perdido y su hazienda enbaraçada y su muger y sus hijos mueren de hanbre y el a cerca de un año que anda desterrado. pues se hallo en seruicio de su mag.^t en la batalla contra las comunidades justa cosa seria que bastase esto para que fuese perdonado y se le diese licencia que se viniese a su casa. Suplico a V. S. que lo mande asy hazer porque a mi me hara mucha mrd y aun pienso quel es tan buen cavallero quel se enmen-

dara de lo pasado muy cumplidamente y aca no le consentiríamos hazer otra cosa aunque quisyere.

guarde e prospere nuestro Señor la R.^{ma} persona y estado de V. S. de Seuilla v. de junio.

a servicio de V. S.

el duque.

Habíase acórdado que á Sancho Martínez de Leyva sustituyese el Conde de Luna en el cargo de Asistente de Sevilla; pero el Conde, desde León á 20 de Junio (1), escribió al Cardenal de Tortosa que le excusase de aceptar el cargo, porque ni estaba bien de salud, ni las cosas de aquella ciudad y su tierra estaban tan sosegadas como se pensaba, pues con motivo del repartimiento de los peones hubo cierto alboroto que detalla. Insistió el Cardenal en que el Conde aceptase; pero de nuevo le contestó el 22 de Junio (2) que el Almirante era el que más fuego ponía en este negocio, pues S. M. no le había enviado á mandar nada, y dejado el oficio aparte, el Almirante tenía poca necesidad del Conde ni éste de él, y concluyó diciendo aceptaría por complacer al Cardenal.

El Duque de Arcos terminó la correspondencia del mes de Junio escribiendo desde Sevilla al Cardenal de Tortosa, con fecha del 28 (3), y diciéndole que esperaba que Bailén pagaría á Baeza el tributo de las dos mil fanegas de pan.

Roma.

La correspondencia de D. Juan Manuel, Embajador de España en Roma con el Rey Carlos I, menudeó bastante en el mes de Junio (4), pues en el día 11 le escribió dos cartas sobre pretensiones del Cardenal de Santa Cruz, Breve para los Canónigos de Toledo, Bulas de Nápoles, Suizos del Pontífice, priva-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 15.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 110.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 85.

(4) Real Acad. de la Hist., *Colecc. Salazar*, 4-20, fols. 243, 244, 252 y 267.

ción del Obispo de Zamora y otros varios asuntos. El día 14 escribió otras dos cartas acerca de las Comunidades de Castilla, fuga del Obispo de Zamora, asuntos de los franceses y otros de gobierno. Y el día 27 volvió á escribir sobre la prisión del Obispo de Zamora, ideas de la Lombardía contra los franceses y asuntos de Su Santidad.

Mercedes.

En Burgos, á 7 de Junio (1), se expidió Real Cédula concediendo á D. Pedro de Ulloa, Capitán, cincuenta mil maravedís cada año, librados de tres en tres, porque en la batalla de Villalar le dió un tiro de pólvora en una pierna y le llevó el pie. D. Juan de Castilla, desde la Puebla de Sancho Pérez (2), escribió para que, en atención á haberse mantenido fiel en tiempo de las Comunidades, se hiciera merced á la villa de Usagre de mandarla dar el pan de bastimento que allí estaba del año anterior y el que corría. El Bachiller Anaya, desde la Gran Canaria, pidió al Cardenal de Tortosa en 9 de Junio (3) el oficio de Fiel ejecutor de Canarias y una Escribanía para su hijo. Antonio de Collantes, criado del Conde de Benavente, que se halló en la toma de Tordesillas y en Villalar (4), pidió la Escribanía de número de Antonio Pérez, vecino de Sahagún, que había sido traidor. Y la Marquesa de Aguilar, en 8 y 17 del mismo mes (5), suplicó al Cardenal de Tortosa emplease su casa en servicio de S. M., y le envió picas para el ejército. El Capitán Juan de Salazar, que sirvió en la montaña y en el Corregimiento de Trasmiera á su costa contra las Comunidades (6), pidió una conducta de infantería. Juan de Lobado, hombre de armas de S. M. en la compañía de D. Diego de Mendoza, que sirvió á S. M. antes y después del levantamiento de las Comunidades, suplicó (7) el desembargo de la parte de sus bienes

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 56 vuelto.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 104.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 47.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 144, fol. 475 antiguo.

(5) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fols. 101 y 102.

(6) Idem id., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 144, fol. 499.

(7) Idem id., id., id., leg. 139, fol. 230.

que le fueron embargados. Leonor Vázquez, mujer de Juan Pacheco, que fué condenado á muerte y ejecutado por haber sido Alguacil de la Comunidad, pidió (1) que no teniendo que comer ella y su hija, por limosna se la diesen los pocos bienes que tenía dicho su marido. El Duque de Medinaceli escribió al Cardenal de Tortosa en 6 de Junio (2) acerca de la merced que tenía de la tercera parte de los bienes confiscados por herejía en su tierra. D. Tibante de Beaumont, en 25 de Junio (3), escribió al Secretario Castañeda suplicando se interesase por él en lo que solicitaba de los Gobernadores, de que se le hiciese merced de los bienes de algunos que habían sido rebeldes en su vecindad. Pedro del Hoyo (4) pidió indemnización porque en la jornada de Salvatierra y valle de Cuartango se le murió un caballo que valía sesenta ducados; y cuando D. Pedro Girón fué á Villalpado, donde el exponente tenía su casa, le tomaron una cuba de vino. El Protonotario Frías (5) suplicó información acerca de los daños que los comuneros le causaron en Valladolid y Fuensaldaña, los cuales detalló.

- (1) Arch. gen. de Sim., *Castilla*, leg. 141, fol. 200 antiguo.
- (2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 48.
- (3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 49.
- (4) Idem id., *Cámara*, leg. 141, fol. 192 antiguo.
- (5) Idem id., id., leg. 141, fol. 293.

Julio de 1521.

SUMARIO

Subsistía el mal estado del país.—Carencia de recursos.—Temor á la Francia.—Nuevas desavenencias entre los Gobernadores.—Contradicción de las relaciones que se enviaban á Flandes.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Quejas de los Marqueses de Denia contra la Infanta Doña Catalina.—Valladolid.—Públicos regocijos por los prósperos sucesos de Navarra.—Reposición de la Chancillería.—Información de las alteraciones pasadas.—Medina del Campo.—Burgos.—Servicios y mercedes.—Madrigal.—Toledo.—Segovia.—Sepúlveda.—Ávila.—Salamanca.—Zamora.—Denuncias de daños y tormentos.—Palencia.—Popularidad de D. Diego de Castilla.—León.—Plasencia.—Cuenca.—Soria.—Madrid.—Murcia, Lorca y Cartagena.—Reino de Andalucía.—Jaén.—Granada.—Ronda.—Sevilla.—Cádiz.—Jerez.—Gibraltar.—Vizcaya.—Mallorca.—Perdones y mercedes.—Roma.—Monjas comuneras.

Ni la jornada de Villalar, ni la derrota del ejército francés en Navarra, obligando á sus restos á repasar los Pirineos, ni la actitud generosa de los Virreyes Gobernadores, mejoró en lo más mínimo el estado general del país, preso hacía dos años de la anarquía que acompaña siempre á toda guerra civil, y cuya bandera tremolaba aún en Toledo, Valencia y Mallorca. Los grandes gastos de los improvisados ejércitos agotaban las rentas Reales y las de los mismos Grandes que defendían la causa del Rey, y los soldados, después de batirse bravamente en los campos de Navarra, desertaban á millares por falta de pagas, robaban iglesias y monasterios, salteaban los caminos y atropellaban casas y personas, hasta el extremo de decir el Almirante de Castilla que no había manos para castigarlos, pues te-

nían mucha razón, y la tendrían mayor de pasarse á los enemigos. Esta deplorable situación motivaba amargas quejas contra los Tesoreros Vargas y Gutiérrez.

Desaparecido por el momento el peligro que unió á los Virreyes Gobernadores, no se disipó, con razón, el temor á la Francia, y mientras se aconsejaba estrechar las relaciones con Inglaterra y Portugal, se meditaba recompensar á los leales con merecidas mercedes; pero la carencia de facultades era perenne obstáculo al desarrollo de los pensamientos políticos y de gobierno que se necesitaban para asegurar la paz y origen de las desavenencias que nuevamente recrudecieron entre los que tenían la representación del Poder público. Así, el Cardenal de Tortosa aconsejaba que no convenía perdonar á los navarros rebeldes ni venderse cosa alguna de la Corona Real; pero se condolía de las disidencias que existían entre los Gobernadores. El Condestable y su hijo, el Conde de Haro, comenzaron por disgustarse con el Duque de Nájera y con los que apoyaron sus pretensiones acerca de la suprema jefatura y dirección del ejército que debía operar en Navarra contra los franceses, y respecto de la recompensa que merecían sus servicios. Y el Almirante de Castilla, conocedor de cuanto contra él se murmuraba en la Corte de Flandes, pedía el castigo de los difamadores y suplicaba permiso para irse á su casa. Estas disidencias no podían ser más lamentables en la situación en que se encontraba el país.

Por otra parte, continuaban las quejas contra el Marqués de los Vélez y contra el Marqués de Denia, cuya severidad en Tordesillas producía la desesperación de la Infanta Doña Catalina. Y ya con el Conde de Oñate; ya con Martínez de Leyva, Asistente de Sevilla relevado; ya con otros, se enviaban al Rey relaciones particulares que, por lo contradictorias, debían producir natural confusión y perplejidad en los que llevaban la alta y suprema dirección de los acontecimientos de España. En lo único que convenían los tres Gobernadores era en que debía hacerse algún bien para consolidar la sumisión de las ciudades, y á este orden de ideas respondían los perdones otorgados con algunas excepciones, la reposición de la Chancillería de Valladolid y el pensamiento de formar dos ejércitos: uno para someter á Toledo, y otro para marchar sobre Valencia.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España
y el Emperador-Rey.

Terminada la jornada de Navarra, se ocuparon los Virreyes Gobernadores de proponer á S. M. las mercedes que tenían merecidas los que más se habían distinguido en servicio del Rey. De ello ofrece acabado testimonio la carta que el Condestable de Castilla escribió desde el Real de Ugarte, á 3 de Julio de 1521, recomendando al caballero Pero Çapata, señor de Barajas, y que dice así:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en el Real de Ugarte á 3 de Julio de 1521 (1).

S. C. C. M.^t

pero Çapata cuya es barajas es un caballero honrrado a seruido en dos cosas a v. m.^t principalmente la una es que se halle con xxv^① ducados que heran de un sobrino suyo al qual le dexo el Cardenal que dios aya los quales me presto quando yo fuy a peñasflor y hube la batalla con las comunidades y la otra quando vine a esta otra batalla que ovimos el domingo pasado. donde el salio herido de un golpe de pica.

El Conde de Salinas se hallo en el combate de tordesyllas. y agora en esta batalla y asynismo en el socorro de Medina de pumar pide que pues es sobrino de don diego de Ulloa dos vezes que v. m.^t le aga mrd de su hazienda lo qual yo digo a v. m.^t que los tiene bien merecido. sy v. m. no se la quisiere dar toda mandad que la partan el y don juan de tovar mi hijo que en la batalla no fueron los postreros.

Sancho martinez de leyva es buen caballero hallose en esta batalla. v. m.^t le hizo agrabio en quitalle de Seuilla tenga v. m.^t cuydado de hacerle mrd en otra cosa. .

Martin Ruyz de Avendaño bencio al Conde de Salvatierra y se allo aqui en esta batalla | merece que v. m.^t le aga toda mrd. a pedido mrd del valle de quartango que hera del Conde es cosa muy justa que V. Al. le haga de la hazienda del Conde una buena mrd vea v. m.^t lo que manda.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 157.

micer juañ Reyna es un clerigo italiano criado de v. m.^t y es muy prouechoso seruidor y muy auile supplico a v. m.^t le aga alguna md en cosa de la iglesia pues os la tiene bien merecida.

Collaços capitan de spingarderos es un baliente honbre y a seruido muy bien a v. m.^t en estas dos batallas suplica a v. m.^t le aga mrđ del abito de Santiago crea v. m.^t que lo tiene muy bien merecido suplico a v. m.^t que se le de.

gomez de buytron es muy buen seruidor de v. m.^t hase hallado en esta batalla. escrivalo v. m.^t dandole las gracias de su trabajo y si se ofrece alguna cosa en que haserle mrđ el lo merece muy bien.

diego ordoñez y alonso de mendoça son dos honbres muy cuerdos y muy valientes onbres anse hallado comigo en estas dos batallas suplican a v. m.^t les aga mrđ de asyento de capitanes que certifico a v. m.^t quellos lo merecen muy bien suplico a v. m.^t lo aga y menbie la cedula para entramos.

gonçalo franco a seruido a v. m.^t muy bien en esta jornada vino a meterse en logroño y hallose en el reenquentro de don pedro giron y de don beltran y en la batalla como buen cavallero v. m.^t le escriua dandole las gracias.

don luys de la Cerda ha servido a v. m.^t de antes que yo saliese de burgos asta agora ase hallado en entramas batallas v. m. le escriua dandole las gracias y lo mismo a don francisco de tovar y escriuia v. m.^t sendas cedula para los governadores para que los ayamos por encomendados en los cargos que se ofrecieren.

don pedro de bazan a seruido a v. m.^t desdel comienço destas alteraciones asta agora y hase hallado en todas las cosas de afrenta como buen cauallero v. m.^t le escriua dandole gracias | y toda mrđ que v. al. le hiciese os la merece muy bien y os lo a seruido.

del Conde de alba se dezir a v. m.^t que os syrve como cauallero y como correo y en todas las cosas que un buen vasallo puede seruir a un principe v. m.^t le tenga en memoria para hazerle las mrds quel os a merecido.

don francisco enrique y ell adelantado de galicia siruieron muy bien a v. m.^t en toda esta jornada v. m.^t les escriua.

de Ru diez de Rojas se dezir a v. m.^t que alanceo diez o doze cavallos el dia de la batalla.

diego garcia de paredes se hallo en la batalla y peleo como suele. a todos escriua v. m.^t dandoles las gracias.

El Conde de oñate mi hijo va a dar quenta de todo lo pasado a v. m.^t se decir 4.º que dende el comienço destos movimientos hasta agora es uno de los honbres de Castilla que mejor a seruido encomiendolo a v. m.^t guarde nuestro Señor su muy Real persona con

acrecentamiento de muchos mas reynos e Señorios deste Real de Ugarte nj. de jullio 1524.

de v^{ra} ma.^t

mayor serbydor que sus muy Reales manos besa.=El condestable.

La Instrucción que el Condestable confió á su hijo el Conde de Oñate lleva la fecha de 10 de Julio, y comienza ponderando sus servicios y pidiendo se le descargase de la gobernación. Dice así:

Creencia original del Condestable de Castilla que llevó el Conde de Oñate á Flandes (1).

Lo que vos el Conde de Oñate de mi parte abeis de dezir al Rey N. S. es lo que sigue.

Que ya S. M.^t sabe en el tiempo que yo acete este cargo avia pocos en Castilla que no me toviesen por loco y por hombre perdido porque les parecia que habia de perder todo mi estado, el qual y la vida con el yo la aventure con toda la determinacion que como buen vasallo de S. M.^t lo devia hacer. lo que de alli sucedio Su Mag.^t lo sabe y que sy Su M.^t a sydo informado de la verdad sabra que yo solo fuy mas parte que otros muchos para pacificalle los Reynos de Castilla y asy le he seido para cobrar este Reyno de Navarra que a S. M.^d suplico que pues ya en la pacificacion destes Reynos ño hay que hacer que S. M.^t aya por bien de quitarme esta carga de a cuestas porque en verdad ya falta la Fuerza y el çufriamiento para podèllo llevar adelante.

It. que pues a mi me parece que he servido tambien que merezco toda merced que Su Magestad me haga, que le suplico que me de el arzobispado de Toledo para Don Bernaldino mi hijo y si Su Magestat esta en proveer de aquella Ig.^a no teniendo a otra cosa respeto syno al servicio de Dios que S. M.^t lo de a Fray Juan Hurtado ques el mejor frayle que agora conocemos en España y mas santo y mas sabio y que mas ha servido a S. M.^t en las cosas de las Comunidades porque proveyendo esto Su Magestat solamente teniendo respeto al servicio de Dios yo no tengo de hablar en ello.

It. suplico a V. M.^t sy esta dignidad no se me diere quiera hacerme merced del maestradgo de Santiago para mi persona.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 234.

Otras cosas de no tanta calidad como estas e ynviado a suplicar a S. M.^t por la via de Domingo de Mendoza my sobrino y de Figueredo que suplico a S. M.^t que syno las a mandado despachar que las despache.

Que suplico a Su M.^t que mande proveer de la gobernacion desto Reyno de Navarra como viere que conviene a su servicio y a de ser dando la gobernacion a persona que no sea sospechosa a estas parcialidades, sobre lo qual sabe muy bien S. M.^t lo que muchas veces le suplique, y sy me oviera creydo pudiera ser que el tiempo y los dineros que habemos gastado en ganar este Reyno se pudiera escusar.

Lo que a S. M.^t suplico es que os mande despachar luego con la determinacion de todas estas cosas que le suplico.—El condestable.

El Almirante de Castilla y el Condestable escribieron al Cardenal de Tortosa una carta fechada en Pamplona á 5 de Julio (1), consignando que dieron una Provisión al señor Don Pero Laso para que se le entregase la fortaleza de Gibraltar, y Rodrigo de Bazán, en vez de cumplirla, la rasgó y prendió y maltrató á los que iban á notificársela y dijo palabras no buenas, lo cual hacía necesaria una información y que se cumpliera lo mandado. En la misma fecha (2) se dispuso lo necesario para aposentar en Pamplona al Cardenal de Tortosa y demás gente de Corte; recomendaba con gran interés á una criada de su madre, casada con un Notario de Palencia, que fué culpado en las turbaciones pasadas de las Comunidades, pero que habiendo dado sus descargos parecía estar sin culpa. Y el mismo Almirante, en la propia fecha, dió instrucción á Sancho Martínez de Leyva para que dijese á S. M. que para resistir á los franceses no faltaba voluntad ni gente, pero había gran falta de dinero y era necesaria la venida de S. A. La Instrucción estaba redactada en los siguientes términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folios 108 y 109.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, legs. 97 y 139, fols. 4 y 39.

Instrucción que el Almirante de Castilla confió á Sancho Martínez de Leyva, fecha en Pamplona á 5 de Julio de 1521 (1).

Lo que vos Sancho Martinez de Leyva dieres de mi parte a la C. M.^t es esto.

todos los quescriyen ponen por mas peligrosa la prospera fortuna que ell adversa. dè do podrya nacer que Su Al. con el alegrya del vencimiento se le olvidase lo que podria suceder para remediallo. por donde es bien de consyderar ell ynjurja quel Rey de francia a Recebido aviendole desbaratado y roto la batalla. sus gobernadores estando Su C. M.^t en alemaña. este es un Rey poderoso de quien se deve creer que querra buscar ell enmienda y si esto enprendiere avria necesidad de la contradicion para esta ny nos falta voluntad ny jente mas tenemos gran falta de dinero el qual estas dos beces a sido causa de dar estas dos batallas aunque no dexauamos de ver quanto se aventurava de rreputacion y estado a Su M.^t en ello | esta mesma vent..... que nos hallamos en el campo con los enemigos porque su m..... para seruille aventuremos nuestras vidas syn pensar..... onrras | con esperança del vencimiento que nuestro cuyda..... certificar pero como sea el caso dudoso y ell ob..... mos dicho conviene la venida de Su Al. pues con ella cesan los ynconvinientes que aqui he dicho.

dieres a Su M.^t los ynconvinientes que avria si el Rey de francia bolviese a la conquista deste Reyno donde a de saber que los franceses quando entraron guardavan á los amigos y a los enemigos. y esto podian ellos muy bien azer por traer la jente muy bien pagada. mas como la nuestra vino con necesidad hemos perdido los unos y los otros por do conviene en este caso traer mas jente y bien pagada.

los rreynos an quedado tan destruydos en Castilla que no podemos aprobecharnos syno de la..... de Su M.^t y estas cobranse tan mal que por fuerça hemo..... dos en estos ynconvinientes y aun tengo yo por muy..... necesidad pudiesemos juntar la gente que..... donde es el remedio verdadero venir su m.^t que con su..... cia acabarya de curarse Castilla la qual esta sobresana y aventurada a qualquiera rebes que la fortuna nos diese aunque se satisfaga del uencimiento no se descuyde de los remedios | y tornamosle a suplicar que agora con mas diligencia entienda en su venida.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 360 y 361.

dezilde que para curar la soberbia de los franceses es materyal muy necesario ell amistad de ynglaterra como aquello sea el freno de francia que si su A. pudiese hazerle mouer alguna jente y enbiar dinero para pagar la nuestra en poco tienpo se podrya ganar lo de ginana y pasar mas adelante que le suplicamos y acordamos esto como cosa que cunple a su seruicio.

dezilde que la buena fortuna asy quiere ser ayudada como la mala resistilla y questo no puede hacerse bien si tuerce y su persona rreal no se halla en estos Reynos a donde el placer de lo ganado no avia de quitar el esperança de pasar mas adelante que con la quiebra de los enemigos y el esfuerço de los vencedores por tan segura ternia la vitoria por venir como la que agora havemos visto | que pues sus governadores ganan reynos Su M.^t ganara ynperios y no solo conservara lo ganado pero ganara lo perdido y si tarda no se como sucederan las cosas | nuestros trabajos y vidas ofrecidos estan a su seruicio | lo que se nos haze aspero se le baria llano de concluyr que lo que hazemos es a fuerça de braços | Su M.^t holgando señorearya el mundo.

dezilleys que Su M.^t ha conos..... favorable mas capitan que conuiene que se lo agradezca..... estos Reynos y en el entretanto guardando su..... doles mrđ. que con esto se conserva y se gana ell..... les Su M.^t deve mas querer Señorear desta manera que..... descanso de su muy Real persona y por lo que deve a sus subditos y naturales y porque es muy mejor ser amado que temido pues al que temen es forçado que tema que es cosa de mucho desasosiego y que no deve permitir el principe.

Serya tambien necesario conservar al Rey de portugal porques muy probechoso vezino | y podrya socorrer con dineros pues para señorear lo poblado solo este materyal le falta que jente sobra en Castilla y agora es mas exercitada en las armas que nunca. porque no entienden en otra cosa y en el tienpo de los Romanos era en tanto tenuta Castilla que no la osaban dexar sin exercito como a otras..... governadores solos las tenian | todo lo que paso desde lo..... tomar a panplona sancho martinez lo dira a su m.^t como tes..... esto las manos en la masa y a seruido tambien..... ço la guerra ques muy justo que su m.^t le aga mrds.

Ahora se entiende en dexar al mejor recado que pudieremos este rreyno y yr a Remediar lo de Valencia porque quando su m.^t con bien venga no halle cosa de tropieço en estos Reygnos | mas para que todo este llano conviene la venida de su m.^t la qual le suplicas muchas veces por ella que no a de uenir a trabajar sino a rreposar pues queryendose servir de nosotros con la buena manos que

traemos pensamos con ayuda de nuestro Señor de seruille tanto que tenga por verdadero servicio lo que le hemos suplicado de su venida pues en esta consiste el bien de todo su m.^t no la deve dila-
tar un solo punto | en panplona a v. de julio 1521.

el almirante.

direys a su m.^t que conuiene a su seruicio probeer en lo de su hazienda no permitiendo que Vargas señale sus cargos que es cosa resya quel aya de señalar lo que recibe con tal recado aunque sea Señor del mundo sera pobre.

dezilde que deve mandar que las libranças de sus guardas | tenga el Cardenal y que de ally salgan las pagas de la jente. y que asy andara byen pagada y podrase mandar lo qual no se puede haser syn paga.

dezilde que si manda que yo haga tomar las cuentas a sus oficiales que yo les alcançare muchos dineros lo que quiza no haria otro porque no terna tanto cuydado de lo que toca a su seruicio. que pienso en esto se le haria grande.

dezilde que para tomar estas cuentas conuernia que los Contadores de cuentas fuesen lo que yo nonbr..... algunos de los que Su M.^t tiene son sospechosos que los que ga.....

dezilde..... ca sueltos los del Consejo syno atados a buena Raz..... os movimientos primeros y lo sera de lo porvenir si Su Al.....

dezilde que les mande que se vayan en medio del Reygno que no quyeren salir de burgos y contra mi voluntad y voto hemos estado alli todo el tienpo que hemos estado en navarra y quando fuemos a Segovya questando el tienpo alterado no hera bien dexalle syn justicia.

dezilde quel Reyno esta sin ninguna justicia a causa de la suspension de la Chancilleria. y que conviene que se probea en aquello quitando el presidente poniendo buenos juezes que agora se entien-
de en tornalla y se pone por presidente ell obispo de Canarya ques buen seruidor de Su Al. que le mande confirmar.

direis a su m.^t..... de alla a los cargos syn que nosotros sepamos lo que pro..... a nuestro parecer que puede ser que las cosas vengan asy.....

direis a su..... mas lymitado que lo tiene un corregidor y ques rrezia cosa..... quinientos y por escrivanyas aya de yr la gente a flandes que pues vee que le servimos para que tenga de nosotros confianza y que merece lo que hazemos que tengamos poder para gratificar los que byen sirven que yo suplico a su m.^t que miren si

mereceran mejor estos oficios los que le siruen peleando en las batallas que los que van a conprallos a flandes.

dezilde que muchos cavalleros ay que an servido muy bien y muy a sus costas y que su al. les puede hacer mrd en el juro de los Rebeldes que nos cometa esto y que seran satisfechos los seruidores y castigados los culpados.

dezilde que en este Reyno de navarra ay muchos cavalleros destruydos por serville y muchos que an sydo traydores que me parece que su m.^t deve en esto probeer lo uno en no perdonar a todos lo otro en gratificar los perdidos de las haziendas de los Rebeldes. lo otro en no dexallos en el reyno y que en esto prueba tambien en Castilla con la forma que he dicho.

dezilde que Castilla esta muy enconada y que a menester que algunos pueblos se desarmen y derruequen las cercas señaladamente Valladolid questo no puede ser sin su presencia y para sanearse todo conviene su venida | que si torciese la fortuna veria como hiba su cosa | dires a su al. esto y suplicalle eys por su venida.

dezille quel marques de los belez para probar que fue deseruidor. enbio uno con poder para que nos diese la obediencia y que hasta agora tiene rebuelto aquel Reyno que su m.^t deue proue..... no vyen y sacalle de ally y aun pudiendo para..... ene a su servicio.

dezilde que el Conde de Valencia..... syenpre que halle camino abierto quel mal no esta..... nte comun.

dezi a su m.^t que no me maravillo..... alla se huiesen hecho malas relaciones de my nias que ninguna pendencia ni discordia que aya avido entrel Condestable y mi y los del Consejo a sydo syno por servirle y por mirar sus cosas y no permitir pasar algunas que con pasion se guiavan. y que pues mis obras son el verdadero testigo que a ellas me remito.

dezilde que la Señora ynfanta es muy mal tratada tanto que si dura no me maravillaria que hiziese algun desastre de meterse monja o desesperarse ques niña y muger | y que asy devrya de ser tratada | con estas dos consyderaciones quel marques de denia (1) es buen cavallero mas crea su m.^t ques inconveniente tenelle en tor-desyllas muy..... questo el pueblo con el y la jente dar mas tan mal que ha..... gente lo que no convernía con otro ninguno.

dezilde que no juzgue lo que d..... ose que es ullo mas que le digo verdad de todas las cosas como..... y lo devo a su servicio.

(1) El Marqués de Denia escribió al Cardenal en 8 de Julio que la Infanta y la Reina seguían bien. Esta última perseverando en lo que había comenzado. (Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 144, fol. 51.)

dezilde que las fortalezas del Reyno no las deven tener alcaydes que no esten en ellas | y que se deven derrocar las que no aprouechan y con esto y con dar los salarios conformes a las personas con lo que sobrare avra para tener gente en las que quedaren | y que se deven bastecer bien y que aya veedores que las vean y se castiguen y privar de los oficios los alcaydes que bien no las tuvieren y questo cumple a su seruicio.

dezilde lo que os he dicho sobre los bienes de los condenados de Castilla.

dezi a su m.^t que toledo a sido la mas rebelde ciudad que jamas fue y que entendemos en castigalla muy bien.

aunque le hableys en voz no dexeys de leer este capitulo a su al. en que digo que vos le servistes tan bien en Sevilla y tan esforçadamente que os hizo sin rrazon en quitaros el cargo syno fuera para hazeros mas mercedes que v^{ro} esfuerço y cordura sostuvo a Seuilla que no fuese comunidad en el tiempo mas alterado y agora queda la ciudad perdida y con nescesidad de v^{ra} persona. y que su m.^t os deve tomar con mas honrra que os ha hecho en quitar el cargo y sy otro hay mejor que hos le deve dar porque mereceis y que en la batalla de los franceses vos trabajastes tanto en que fuese hordenada la Real y seruistes a su al. de manera que se puede desir que fuestes causa de la rota de su exercito. y que yo lo puedo desir como testigo aunque me loe en desir ques..... de la v^{ra}.

acordays..... venida en que consiste la verdadera salud del Reyno..... co | todo lo que otro aunque mas batallas se ven..... que aunque las dos batallas se an dado con van..... punto vinieron las cosas que tan bien se aventurara con desaventaja. y que asy parescernos que no las podemos perder como porque sienpre falta la paga con que puede la guerra hazerse sin ellas es forçado aventurarnos. y que ya nuestra onrra esta en el postrer punto y que syn perder la vida no ha de abaxar ynconvinientes son para traer. Su alteza.

el almirante.

El Almirante y el Condestable deseaban tanto que el Cardenal de Tortosa se reuniera con ellos en Pamplona, que no sólo dispusieron lo necesario para su traslación, sino que en carta del día 6 dejaban á su voluntad el realizar su venida, no fuera que se hubiesen de volver, pues la determinación dependía de la entrega de San Juan, que hasta entonces no se había dado. He aquí la carta:

Carta original del Almirante y Condestable de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 6 de Julio de 1521 (1).

Recebimos la letra de V. S. que nos truxo este correo. y como quiera que deseamos mucho uer a V. S.^a y aprovecharnos de su mucha prudencia para estos negocios y trabajos | y tambien por gozar de su buena conversacion | pero estamos yndeterminados a darle nro parecer sobre su venida | porque por una parte deseamosla como hauemos dicho y por otra no le queriamos dar trabajo en hazerle venir si luego nos oviesemos de boluer | cuya determinacion depende de la entrega de San Johan | que hasta agora no se ha dado antes parece que ay señales de quererse detener | y si se detiene sera forçado estar aca hasta que se de por dextarlo todo acabado | y en tal casso que aqui ayamos de estar algunos dias hazerlo hemos saber a V. S. para que uenga si mandare y si nos oviesemos de boluer presto parecenos que V. S. deue escusar el trabajo del camino y del sol.

El Cardenal de Tortosa escribió al Emperador desde Logroño el día 8, disculpándose de no escribir tan frecuentemente como sería menester, porque hacía muchos días que tampoco tenía cartas de S. M. La carta estaba redactada en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Logroño á 8 de Julio de 1521 (2).

S. Ces.^a C. R. M.^{at}

Con la mala dispusicion que hay de embiar las cartas seguras | no escriuo a V. Al. tan a menudo como yo querria y seria menester | ahunque tambien ha muchos dias que no tenemos cartas de Vra M.^{at}.....

Lo de la Chancilleria de Valladolid se ha proueydo | y pues aquella villa ha sydo perdonada exceptando della algunas personas principales conforme a lo que era voluntad de V. M.^t acerca dello pa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 76.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 71.

rece que Vra Alteza deue tener por bien la restitucion de la dicha Chancilleria a la mesma villa | ca por lo que toca a la buena administracion de la justicia y a la pacificacion del Reyno crea V. Al. que cumple que aquella Chancilleria ste en Valladolid | ca por ahora no se le podria quitar sin mucho escandalo daquel pueblo, y si la entretuiessemos en aquella villa sin que se administrase justicia | seria gran daño del Reyno, porque carece de justicia.

El enbaxador de portugal ha seruido aca muy bien a Vra Al. y en lo de las Comunidades y en esto de Navarra | sienpre ha solicitado que el Rey de portugal ayudasse a V. M.^t

Suplico a V. Al. que vacando algun Regimiento en toledo haga memoria de don juan de Ayala que bien lo tiene merecido.

El Conde de Oñate me parece que ha ydo alla | y como yo no supe su partida | no lleuo carta mia | digolo porque V. A. no se marauille | sino le screui con el dicho Conde | guarde nuestro Señor la vida y real estado de V. M.^{at} luengamente y con toda prosperidad. En Logroño a viij. de Julio de mil quinientos y veyntehuno.

Vre tres humble seruiteur Il Car.¹ dertusenj.

Se acordó la reposición de la Chancillería de Valladolid. Elogiaba al Embajador de Portugal, que había servido muy bien en lo de las Comunidades y en lo de Navarra. Si vacaba algún Regimiento de Toledo, suplicaba se hiciese memoria de D. Juan de Ayala, que lo tenía merecido. Y dándose por enterado de la misión del Conde de Oñate, decía que como no supo su partida no llevó carta suya.

El caballero ó persona de recaudo á quien el Almirante y Condestable confiaron la misión de recoger los desertores del ejército de Navarra, era D. Pedro Girón, quien en carta al Cardenal de Tortosa desde Puente de la Reina, camino para Tafalla, le decía que los Gobernadores le comisionaron para que fuese tras la gente amotinada por falta de pago y los detuviese. La carta dice así:

**Carta original de D. Pedro Girón al Cardenal de Tortosa, fecha en
Puente de la Reina á 9 de Julio de 1521 (1).**

Reverendísimo Señor.

Los Señores Governadores me embiaron a desir oy estando en misa en Pamplona como se venia toda la gente o la mas parte della, amotinada por falta de paga que como V. S. sabe a dias que la sienten y acordaron que yo viniese tras ellos a trabajar de detener los que alcançase y en esta ora llevo aqui a la Puente de la Reyna y segund la informacion que he auido de algunos que vienen desa Cibdad parece que va poca gente por este camino y ya que fuese mucha toda ha de yr a pasar a ese puerto donde V. S.^a esta pareciome hazello saber a V. S.^a para que mande poner muy gran recabdo en que no se pase hombre mandandoles abrir las Puertas al entrar y cerrar al salir en tanto yo tomo esto travia de Tafalla por-que he sabido que van por alli hasta trescientos o quatrocientos hombres a trabajar de detenellos dizenme que tres o quatro Cibdades abian embiado ay los dineros para la paga de la gente que aca tienen y pues aquella va despedida y por estotra que queda seran bien menester mande V. S.^a prover en como se detengan, ay esos dineros para que se pasen aca a la parte que V. S.^a y estos Sres acordaren para pagar esta gente y pues estando San Juan en la dispusicion que V. S.^a Sabe y por tomar conviene que en todo aya grand recabdo y providencia como es menester desir aqui mas de que guarde nro Señor y prospere la Reverendissima persona y estado de V. S.^a de la Puente de la Reyna oy martes a ora de bisperas de Camino para Tafalla.

Servidor de V. S.^a Reverendissima que sus manos besa.=D. Pedro Giron.

La necesidad que obligó á desertar á la mayor parte del ejército de Navarra, aparece confirmada por otra carta que el Almirante de Castilla escribió á los del Consejo en 9 de Julio (2), revelando que cuando llegó á Logroño ordenó á todos sus vasallos fuesen con su pan y el suyo, lo cual realizaron en buena

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 445.

(2) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 5.º, fol. 72.

cantidad; pero como los Oficiales del Rey veían ganado el Reino, decían á dichos vasallos que vendieran ó hiciesen del pan lo que quisieren. Por otra parte, morían allí de hambre y muchó más los que estaban sobre San Juan. El Reino quedaba perdido, sin un pan para la gente que debía quedar guardando las fortalezas, y menester sería alhóndiga y buena. En lo uno y en lo otro pedía á los del Consejo proveyesen de manera que San Juan no se dejase de cobrar y mandasen á los oficiales recibieran el pan, llevaran cuenta y razón y remitiesen mucha vitualla.

El Almirante, en 10 de Julio, confió otra Instrucción á persona cuyo nombre no se revela, para que dijese á S. M. el peligro en que quedaba el Reino de Navarra. Dice así la Instrucción:

Instrucción que el Almirante de Castilla dió á Sancho Martínez de Leyva, fecha 10 de Julio de 1521 (1).

despues que de aca os partistes he pensado en el Remedio deste Reygno por los ynconvenientes muy claros que vemos cadal dia | y creo que si la C. M.^t a la ora no probee que ello queda en muy grandisima aventura porque sy el Rey de francia le quiere estara en su mano de tomalle.

A los soldados viejos que solian estar en el se les deve quinze meses de paga. estos no quieren quedar sino se lo pagan todo a la gente darimas | deveseles mas de ocho meses y tanpoco quieren quedar syno se les paga.

Como nuestra jente no vino pagada a la restitution deste Reygno ny tuvimos con que pagalla vino tan suelta que saqueo todos los lugares de los amigos y servidores de Su M.^t a los quales no avian hecho daño los franceses porque queryan ganalles las voluntades | y esto causo que uenimos por la parte do tenian sus haziendas los seruidores | con esto hemos los perdido a todos. | Como ay dos parcialidades en este Reygno de agramonteses y viamonteses los agramonteses destruyeron a los vyamonteses. y como los agramonteses no se castigan a mi parecer queda el Reygno de todo punto perdido es menester que provea Su M.^t luego en todas las cosas que aqui dire | porque en comenzandose entre estos Rebuelta luego an

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 358:

de meter los agramonteses al Rey de francia por fuerça aunque no quiera venir.

Conviene que Su M.^t mande que todos los agramonteses que quedaren ecetados en el perdon y el marques de farzes y sus hijos y los hijos de ladron de Monleon todos salgan del Reyno y que no esten en el en ninguna manera | porquel marques hallale a Su Al. perdonado puede mandar que le den en el Andaluzia algun cargo.

A demandar Su Al. que se aya un breve de Roma para que el abbad de Roncesvalles y el abbad de la Oliba no esten en el Reyno porques muy grande ynconviniente y este venga dirigido al Cardenal para que si el hallare otros que sean culpados de la yglesia los saque tambien.

es menester que Su M.^t mande por espreso mandamiento que la fortaleza de panplona no la tenga herrera. y pareceme que serya bueno que la mandase tener a don pedro de Viamonte ques muy buen cavallero y a servido a Su Al. muy bien | y como en esta Ciudad es la mayor parte de los vyamonteses con tener este la fortaleza estarya muy segura | y a de mandar que tenga en ella cien onbres contino a lo menos y que la bastecan por seys meses de todas las cosas.

(Siguen otras disposiciones análogas que el Rey debía tomar. Luego dice:)

toledo esta tan pertinaz y rebelde como nunca estuvo trae por capitan el hermano menor de juan de padilla | a salido en campo contra el pryor con seys o syete mil onbres y con artylleria | y segun es que sto este nonbre en Castilla crea Su Al. que nos ha de poner en grandisimo trabajo.

lo que conviene es que Su M.^t venga y luego que yo creo que se a de Rebolver el Reyno en lo que estava.

Suplica a Su M.^t que me haga m̄d del derecho que toledo pretende tener a las tierras del Conde de Velalcaçar y que diga la m̄d por quanto fue confiscado a su camara | esto he suplicado a Su M.^t por otras cartas pero como sienpre crece toledo en la desobediencia parece que sienpre crece la Razon a Su M.^t para haser la m̄rd.

.....

direis a Su M.^t que lo mismo parece que debe hazer en las fortalezas de Castilla | derrocar todas las fortalezas que no se pueden defender | y los salarios acrecentallos a aquellas que se pueden defender y haser que aya gente y questen bastecidas y a recado. y que las personas que las tuvieran sean tales que esten en ellas. y a los que las tienen agora que les haga Su M.^t otras m̄rds.

Suplicares mucho a Su M.^t de mi parte que aya por bien de man-

darme dar licencia para yrme a mi casa porque mi hedad no es ya para sufrir mas trabajos y es razon que Su Al. los Reparta con otros | que le sabran mejor servir | y esta sera harta mđ para my que aunque yo no tenga el cargo no dexare de servir a Su M.^t | desde mi casa | y aora le suplico que venga syno quiere qwestos Reynos se pierdan los quales estan aventurados a muy gran perdimiento que el vencer de las batallas basta para entretenerse las cosas pero no para curarse del todo.

.....
 dezilde que en unas cartas quel rey de francia enbiaba a basparros se halla un capitulo en que le dize que le aga saber de que manera esta lo de Ruysillon &.^a

y que tambien se halla otro Capitulo que Vasparros escrevia al Rey de francia en que le dezia que tenia entelegencia con las Ciudades de Castilla y que yo lo creo. y Su Al. lo deve de creer y proveer en lo de su venida | porque si el Reygno se torna a levantar con espaldas del Rey de francia la cosa serya muy peligrosa porque la ynfanteria que hemos tenido de Castilla a ydo muy mal pagada y muy descontenta y dudo que hallasemos en el Reygno jente asy que a quien Su M.^t probeyere del cargo de gobernador siendo servido como lo pido que a mi me dexe yr a mi casa mandele proveer de Alemanes que por cierto a mi me parece que conviene que no salgan del Reyno jamas tres mil sin los de Navarra | hecha a x. de Julio 1521.

Era tanta y tan urgente la necesidad de remediar al resto del ejército que quedó en Navarra, que el Almirante y el Condestable le escribían al Cardenal el día 11, que al pedir les proveyese de dineros, no querían se los mandase de allí, pues ya sabía no los tenía, sino que escribiesen al Consejo, á Burgos y á Valladolid, á los Contadores, y especialmente á Alonso Gutiérrez, para que los procurasen aunque fuera á gran interés, pues la necesidad era grande. Dice así la carta:

Carta original del Condestable y Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 11 de Julio de 1521 (1).

Reverendísimo Señor.

Rescibimos la carta de V. S. de 10 del presente y en lo que V. S. dize que de aca le escrivimos que nos proveyese de dineros para este exercito y que nos Respondio que no lo sabia nosotros no escrivimos que nos los embiase. de ay que bien sabemos que no los tienen sino que escriviese a Burgos al Consejo y a Vallad a los Contadores y especialmente a Alonso Gutierrez para que procurasen de avellos aunque costasen de interese todo quanto pidiesen porque la necesidad hera grande y lo mismo dezimos agora y en lo que dizen que yo el almirante escriví que se pagase a la gente de Valladolid del dinero que avia venido para alla todo lo que se le devia y mas diez dias yo no me acuerdo de haber escripto tal sino que solamente les pagasen diez dias. y pues aquello es fho no ay remedio ninguno para ello, y si la gente de Toro no fuere llegada alla no se les pague mas de los dhos diez dias, porque con esos dineros y con los otros que vinieron de los otros pueblos tengamos alguna Cantidad para podernos socorrer.

En lo que V. S.^a dice de lo quel Señor Don Pedro Giron le escrivio es la verdad y lo del despedir la gente tambien como aqui avia dos maneras de gente la una de las Ciudades y la otra la que esta al sueldo de S. M.^t la de las Ciudades despedimos porque despues de la batalla se nos yba toda con lo que alli robaron y la que dellos quedava no hera tan util como convenia, y por esto acordamos de dalles Cartas de servicio, y si escrivimos al Capitan Tapia que se tornase con su gente fue porque fuymos avisados que yva con vanderas tendida por los caminos y que se yvan derechos a Toledo, y por esto mandamos que tornasen y asi se lo deve V. S.^a mandar y toda la gente que se fuere de la que esta a sueldo del Rey tambien deve procurar que se buelvan al Exercito conforme a lo que ante noche escrivimos á V. S.^a

Lo que V. S. dize del Conde de Luna nos parece muy bien y V. S. con esos Señores del Consejo que ay estan lo manden proveer y despacharlo luego porquel Conde se parta.

Mande V. S.^a que se embie todo el trigo y harina y Cevada que

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 95.

pudiere venir porque ay mucha necesidad dello especialmente de Cebada que se mueren de hambre los Cavallos y si el trigo pudiere venir todo fño harina seria muy bien porque aca ay gran necesidad de moliendas a cabsa de la poca agua que ay; guarde y acreciente nro Señor la Reverendisima persona y Estado de V. S. como desea de Pamplona 11 de Julio.

Servidores de V. S.^a=El Condestable.—El Almirante Conde.

Por fin el Tesorero Alonso Gutiérrez escribió que mandaría doce mil ducados en oro y reales, y el Condestable escribió el 11 al Cardenal que no lo enviase sin que los custodiara el Comendador Meneses de Bobadilla, porque el metal era peligroso para entre soldados, y de allí iban desbandados. Al Almirante aún le quedaba tiempo para recomendar el 12 á S. M. (1) al petit Mendoza por los buenos servicios que prestó en la época de las Comunidades y en la jornada de Navarra.

Ofrecía tantas dificultades dirigir la correspondencia por tierra estando en guerra con el Rey de Francia, que llegó á pensarse seriamente en organizar los correos por mar, y entre tanto el Almirante y el Condestable de Castilla escribían desde Pamplona el 13 de Julio al Cardenal de Tortosa lo siguiente:

Carta original del Almirante y Condestable de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 13 de Julio de 1521 (2).

R.mo Señor.

Recebimos las letras de V. S.^a de x. xij. del presente que nos dio el Sñro Çuaçola | y a lo necesario dellas responderemos en esta.

los quinze mill ducados que V. S.^a dize que se pueden hauer de las rentas del Obispo de Çamora nos darian la vida para conplir las necesidades que tenemos y parecenos que V. S.^a deue luego mandar hazer dos despachos sobre ello | el uno por el poder apostolico que tiene | y el otro por lo rreal | y este despacho de lo real podran señalar esos Señores del Consejo que estan con V. S.^a y firmado del enbiarnoslo para que assimesmo lo firmemos | suplicamos a V. S. que luego lo mande proveher assy.

parece a V. S. que se despachen los perdones de Murcia eceptan-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 67.

do ocho personas y desterrando xxx. y nosotros nos conformamos con la voluntad y para que despachemos las prouisiones mandemos enbiar los nonbres destos que se han de eceptar y desterrar | sy alla se puede saber quales deuan ser | e sino escriuamos la orden que en ello deuamos tener.

para lo que toca a los bastimentos que se han de proueer dessa Ciudad es necesario que quede en ella Alonso de baeça | y assi ge lo mande V. S. sino es partido | e si lo es y aca viniere le mandaremos que buelva | y en tanto y en todo tienpo Vra Señoria provea todo lo possible en enbiarnos bastimentos porque tenemos gran falta y mucha careza dellos.

fue hyerro escriuir a los del Consejo lo de San Johan sin ser acabado y pues es hecho V. S.^a les deue escreuir que de la Comarca de burgos provean todo lo que pudieren.

en lo que toca al poder corto que dio Sancho Martinez de leyva al doctor de la gama si a V. S. parece que se le deua suplir por alguna provision conforme a la cedula de Su Mag.^t mandela hazer y firmar y enbiarnosla para que assimesmo la firmemos.

para el corregimiento de ronda que a V. S. parece que se deue proueer | pensaremos aca en alguna buena persona | y si V. S.^a toviere noticia de alguna que sea para ello escriuanoslo | N. S. la vida y estado de V. S. conserue a su santo seruicio de la ciudad de panplona a xiii julio Dxxj. anos.

Servydores de V. S.

el almirante

el Condestable.

Conocidas como eran las desavenencias entre el Condestable y el Duque de Nájera, no debe extrañarse que en papel cuyo autor puede presumirse (1) se enumeraran los peligros que corría el Reino de Navarra si éste continuaba mandado por el Duque de Nájera. La vecindad con Francia, la división de los naturales y la última jornada contra los franceses, hacían peligroso que el Duque continuara de Virrey; y aunque era muy buen señor, no se había mostrado en aquella jornada como hombre de guerra, y todos los del Reino decían que tampoco era hombre de justicia. Los agramonteses le tenían por enemigo formado, porque era contrario á su parcialidad. Los viamonteses, aunque pocos, no le querían bien; de manera que

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 7.º

quedando encomendado a él el Reino, quedaba á muy mal recaudo, y debía proveerse en un buen caballero, aunque no fuese de tanto estado y con harto menos salario, cargo que podían desempeñar el Conde de Alba, D. Beltrán de la Cueva ó el Marqués de Villafranca, que estaba en Flandes. Fr. Francisco de los Angeles fué á Pamplona muy ganoso de llevar Capítulos á S. M., y el Almirante y Cardenal, muy ganosos de dárselos, aunque al Cardenal cualquiera le engañaba, y el Condestable nunca quiso firmar, porque después de las victorias alcanzadas S. M. no tenía ninguna necesidad de Capítulos, sino de gobernar bien estos Reinos y venir á España, y si esto realizase cobraría la mayor parte de los dineros del servicio y otra buena parte de alcabalas del año pasado, y al año venidero podría pedir otro en Cortes. Dícese en este mismo documento, que en la pasada posta escribió las divisiones habidas entre los Gobernadores como otros las habían escrito; pero después que se entró en el Reino de Navarra, el peligro de los enemigos ayudó á la concordia, y el trabajo de algunos servidores de S. M. contribuyó á que estuviesen entonces mejor que nunca habían estado, y si esta conformidad no se procurara, este Reino no se reduciría al servicio de S. M., pues era más peligrosa la diferencia de aquellos señores que la guerra de los contrarios. Para ello ayudó mucho el Dr. Villalobos, que supo templar en muchas cosas al Almirante y debía agradecersele. Toledo continuaba en rebelión, y la causa de durar tanto fué meterse allí el Marqués de Villena al tiempo que se metió. Ya era salido de allí, y ella quedaba sola, sin haber otra cosa levantada en el Reino. Parecería muy bien y gran y provechoso ejemplo que fuese castigada como merecía. Los Gobernadores decían que en saliendo de allí irían á Toledo, y creía que podrían hacer todo lo que quisiesen estando las cosas á Dios gracias en el estado en que estaban. Y terminaba condoliéndose del retraso de los correos.

El Almirante escribió el día 15 (1) al Secretario Ruiz de Castañeda en creencia de Juan de Cuadrado, y añadiéndole que aquella noche se asentaría la artillería contra San Juan, y placiendo á Dios muy pronto sería despachada y pronto se ve-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 426.

rían (1). El Cardenal de Tortosa, que continuaba en Logroño el 17 de Julio (2), encareció los servicios prestados por Gómez de Mendoza, Contino de S. A., y suplicó se le hiciesen mercedes. El día 19 (3) el Almirante volvió á escribir al Cardenal sobre paga de la gente de Segovia y acerca del Capitán Tapia y socorro de los soldados que recogió (4). Y el Almirante y el Condestable le suplicaron (5) enviase la gente que tuviese con la prisa posible, proveyéndoles de bastimentos y encomiando la necesidad de que el Conde de Luna ú otro fuera á poner orden en las cosas de Sevilla (6).

Como las murmuraciones contra el Almirante de Castilla no cesaban en la Corte de Flandes, se creyó obligado á escribir á S. M. el 23 de Julio una importante carta, condoliéndose de las murmuraciones y del desagradecimiento en que se tenían sus servicios, consignando que tomó el cargo contra su voluntad, y su mayor culpa era ser servidor suyo. La carta estaba redactada en los siguientes términos:

Carta del Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 23 de Julio de 1521 (7).

Reuerendiss.º S.ª

Aquí é sabido que me combiene vivir bien pues tan contados me tienen los passos que ai i en Burgos no se trata de lo que e servido al Rey sino de los deservicios que le hago i la verdad es que seria imposible ser io gratificado de otra manera sino con dessagradecimiento porque quien dexo á Dios por los Principes de la tierra esto merece, placeme que su Mag.^d sabe que no le pedi este cargo antes

(1) El mismo día 15, D. Diego López de Padilla, desde Torre Don Jimeno, escribió al Cardenal de Tortosa, felicitándole por el triunfo de las armas españolas en el Reino de Navarra. (Arch. gen. de Simancas, *Estado*, leg. 8.º, fol. 110.)

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fols. 121 y 123.

(4) Idem id., id. id., leg. 5.º, fols. 124 y 125.

(5) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 155.

(6) Idem id., id. id., leg. 5.º, fols. 104 y 105.

(7) Biblioteca Nacional, MSS., E-189, fol. 92.

le tome contra mi voluntad i assi le tengo por serville que respecto de mds. no me trairia fuera de mi cassa pues no tengo codicia ni necesidad ni hixos que suelen hacer herrar á las veces. La maior culpa que tengo es ser tan servidor del Rei que por este respecto á mi del todo me olvide que si de mi ubiesse memoria veria que estoi al cabo de la vida i anssi buscaria el reposso en mi cassa i no andaria descansado por Reinos estraños de aquel en que vivo obligado á lo que cada uno quisiere decir pues acabado de hacer al Rei el maior servicio que nunca Principe recibio de hombre me hablan delante de V. S. culpado solo por tener mas respecto á las cossas del Rey que á las de Dios si los que me culpan tubieran tan buenos aguelos como los mios no tubieran por crimen que io procure que la gente esté bien pagada i los caualleros contentos. dicen que io hago grandes largueças de la hacienda del Rey pregunten á sus pagadores lo que dan en mi camara á deudos i á criados mios i por cada targa que ubieren dado me obligo á pagar dos mill ducados. mando que se pague la gente del Rey i querria que el Rey tubiesse contentos los caualleros porque le sirviessen quando los ubiesse menester porque no sufre raçon que á sus costas sirvan sin remuneracion ninguna i estos son mis excesos i en la hacienda del Rei si yo no quissiesse poner buen recaudo no estaria mal con sus oficiales mas como veo que combiene aver orden que cure la desorden que el Rey dexo entiendo en ello pues si es manifesta que á quedado en la gente de guerra se vee que les deben siete meses i ocho i doce les an debido pues si cada año se libran las guardas porque deben á la gente tanto dicen sus oficiales que la gente mal pagada se manda mexor. si sus aguelos los pagaran tanta como los mios supieran mexor lo que dicen i agora se á visto la experiencia pues an destruido á Castilla y Navarra i si los quieren castigar dicen que no son pagados i quando queremos sacar la gente no quieren salir i aora que combiene dexar á Navarra bien guarnecida de gente no quieren quedar porque les deben siete meses esta es la cuenta de lo que passa i crea V. S. que aunque esto escribo no me pena que los que estan mal con todo el Reino lo esten conmigo que dice el sabio que loor es al bueno desloable el malo i si io é de ser amigo de los que dicen mal de mi destruyendo la hacienda del Rey nunca lo sere ni lo permitire que sea robado dexando assi reçagada la hacienda para pedilla por albaquias mas de aqui adelante solo entender en que aia recado de que pagar la gente i que no se pueda hacer fraude en el despende. firmara V. S. i el Condestable que como V. S. es testigo i Polanco en Tordesillas de los ojos me arrancaban lo que no iba bien gastado i desde el tiempo que V. S. llamo la gente

en Medina desde entonces no á recibido la mia cinco meses de paga pues el salario de Gouernador los oficiales del Rey saben lo que io e llebado i si ai memoria en sus libros que tengo cargo quando se viere mi cuenta se vera las Thirancias que e hecho i los excesos que hago en el alcance que me hicieron ó les hicieron sobre tràer mi hacienda gastada pagando la gente del Rei i me dan aora este pago si lo hacen porque de enoxado me vaia á mi cassa esto no puede ser porque el enoxo no me a de vencer para que haga lo que no deba que no esta el Reino para dexalle que mas pensamiento tengo de ir á remediar á Balencia que á descansar á mi cassa i para esto é mandado en mis tierras de Cataluña que se junten los mill hombres i que de mi hacienda los paguen en mobiendo io de aca esto es lo que io robo.

con la hacienda del Rei i los cambios secos que tomo con me queda deudor de cien mill ducados el fin es que no contentos que el Rey aia perdido las comunidades quieren que pierda grandes i caualleros i por esso aconsejan á V. S. que es tan grande excesso que se miente el servicio de mi tierra en cuenta del daño que ella recibio queriendo fundar que el Rei no es obligado á nuestros daños este es el consejo que hace maior los suios yo señor bien estaba en el Reino quando vine si hiciera lo que otros no destruiera mi tierra defendiendola la perdi que en la guerra de las comunidades el que se defendia esta en maior peligro que abrille las puertas aseguraba los estados V. S. i los de su q.^{to} fuisteis en mi cassa recoxidos quando no avia nadie que ossasse tener publico uno dellos alli quando la fe de alli se reducio el Reino i se cobro este bien librado estare io si e de andar dando quenta de la vida por palabra avien-dola dado tan buena por obras. dexe V. S. sosegar el Reino cessar los peligros porque la honrra no contradiga i vera si contento en irme á mi cassa á los que agora estan descontentos en verme en la gouernacion io suplique á V. S. que viniesse á las cosas deste Reino que cumplia al servicio del Rei antes que io lo pidiesse V. S. lo queria pedillo ia parece que mudo la voluntad si los que lo aconsejan es porque aia entre el Condestable i mi discordia sobre los castigos de los Navarros engañansse que como io este determinado á hacer lo que el quisiere no entiendo en esto ni en nada descontentalle su md. es tan cuerdo que vera lo que hace i ello firmara primero que io si cumplia al Rei vuestra venida ó no Dios lo sabe quando io decia que no estubiesse el consexo en Burgos sino en medio del Reino que fue la cossa mas errada que jamas se hizo venir á logroño, no quedar la chancilleria en Valladolid, estar el Reino alterado i rebuelto que dire mexor entonces no se alegaba que no

combenia al Reino en verdad señor io quedo muy satisfecho en saber que me quieren mal porque defiendo y procuro las cossas del servicio del Rei á quien Dios traiga con bien porque delante del se dispute esta materia dicen que io quito á Burgos el cargo, no le quito que sus oficiales pagan mas mando que sus oficiales lo que recibieren i pagaren que lo escriba Vozmediano porque desta manera sabremos por que camino van los dineros que se libran á la gente de armas si van á otro cabo mal se defendera el Reino i se pagara la gente que á de resistir los enemigos i conserbar los amigos dicen que es gran excesso tomar el artilleria maior fuera perder la batalla si los que en estas teclas tocan sintieran cabe las orexas las culebrinas i le mataran la gente pagada con los ojos tanto pensaran en lo que se debia desto que no se acordaran de tan pequeño beneficio pues certifico á V. S. que me quede el braço sano, quando á mi costa haga quatro pieças de Artilleria i quando las del Rei fueren á mi cassa sera para serville con ellas i con lo que mas ubiere como se á hecho hasta aora i se hara para siempre que si artilleria ubiera en mi cassa para su servicio mas segura estubiera que en Medina del Campo, dicen que aca provehemos sin hacer cuenta de V. S. estos son laços que siembra el diablo porque caíamos el alguno que dessean discordia entre dos si aqui algo se haçe sin consultar á V. S. es porque la negociacion no sufre otra cossa si es cossa que alla se aia de probeer. alla se remite. si V. S. otra cossa manda hagamelo saber que io lo obedescere. si de la provision del Obispo de Canaria ni le conozco ni se do nacio, delante de V. S. se me antoxa que oi hablar en el i en el de Ciudad Rodrigo no se si fue la Provision á lo menos si la firme fue mas inadvertencia que malicia á V. S. va todo lo que no les agradare no lo pase que en como io lo tomare conocera la passion que tengo lo de Galicia va proveido por las nuebas que ai si en mi Her.^o no cabe i mal se proveio por las muchas culpas que me hallan i mui pocos servicios no acredite V. S. dominios engañe este Norte que guia la dança de la discordia ni os digan que no osan haçer sino lo que io quiero que en lo que no les agrada como concierto de Toledo que tanto combiene i otras cossas no solo me rebaten los dados mas xamas me los dexan echar de la mano. diran que io queria traer mi gente á paga de Guardas, diran que queria mas no que la traio de manera que el pecado de pensamiento es grave en mi i el de obra venial en otros guardeme Dios la R.^{ma} persona é illustre estado de V. S. de Pamplona á beinte y tres de Julio de mill y quinientos y beinte y un años.

El Almirante.

El Condestable se trasladó de Pamplona á Vitoria, y desde esta ciudad escribió el 23 carta al Emperador vindicándose de la intención de sus servicios y criticando el proyecto de jornada que el Rey quería hacer á Palencia y Tordesillas sin dar primero orden de poner cerco á Fuenterrabía, pues sin rodear mucho podía ir por Burgos y asentar allí la Corte mandando lo que se hubiese de hacer, y con poca ó mucha gente visitar á la Reina. Dice así:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 23 de Julio de 1521 (1).

bien creo que terna V. M.^t creído que en los trabajos pasados ni en los negocios presentes yo no tengo otro ningun respeto sino mirar lo que mas conbiene a v^{ro} servicio | la jornada que V. M.^t quiere hazer a palencia y tordesillas me parece que es camino muy herrado syn dar primero horden como se ponga cerco a fuente Rabia y para esto syn que V. M.^t Rodease mucho puede venirse por burgos y asentar alli la corte y mandara lo que aca se tiene de hazer y podra hirse con mucha gente o con poca a visitar a la Reyna nuestra Señora. Vea V. M.^t la carta que el Almirante y yo le escrevimos y por otros muchos Respetos demas de los que alli dize me parece que V. M.^t debria hazer su camino de la manera que aqui digo a V. M.^t suplico me perdone pues la gana de servir me haze hablar contra lo que V. M.^t tiene determinado—guarde nuestro Sr. la Real persona de V. M.^t de Vitoria xxij. de Julio.

• En otra carta que escribió en unión del Almirante y el mismo día 23 (2), hablaban á S. M. de la creencia de Meneses de Bobadilla, de la salud de la Reina y de la conveniencia de su pronto regreso para realizar la empresa de Fuenterrabía. Por lo visto, el Almirante regresó á Pamplona el día siguiente, pues desde esta ciudad escribió al Cardenal de Tortosa el día 24, vindicándose de lo que decían en Flandes: que hacía mil males, que robaba la hacienda del Rey y que no hacía ningún caso del Consejo. La carta dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 267.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 313.

Carta original del Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa,
fecha en Pamplona á 24 de Julio de 1521 (1).

R.^{mo} Señor.

yo he sabido que los que desean que yo no sea tan seruidor de V. S. como lo soy dicen alla que yo hago mil males. los que hago son no tener un momento de descanso sino el trabajo tan sobrado que es ynçorportable. dicen que yo Robo la hazienda del Rey si cuenta se toma a sus oficiales hallara muy poca que dar de lo que a mi ni a mi gente an dado | Aconsejaron a V. S. que no viniese aqui la uerdad es que fuera mejor aconsejar quel Consejo quedara en Valladolid o en Arevalo o en medio del Reygno en otra parte. que de logroño a panplona poca es la diferencia | dicenme que dicen a V. S. que no hago quenta del aun siendo muerto yo la harya acordandome de lo mucho que devo a v^{ro} seruicio quanto mas siendo bibo. de todas estas cosas no me maravillo porque los que acostumb^{ran} dezir mal quando no haliaren de quien dezillo lo dyrian de jhuxpo | y porque vea V. S. el descanso que tengo le hago saber que aqui estoy trabajando por sacar jente para yr a lo de Valencia a remediar aquel Reygno. que en aver tomado al duque de Calabrylos valencianos de la Comunidad es tan mala materia que no puede ser mayor y plega dios no Resulte algun daño ynreparable | asy mismo he sabydo que hablan en el Artilleria si ellos en la batalla traxeran las pelotas de culebrinas | ante los ojos y les mataron la jente cabe sy tanto tuyyeran que pensar en la batalla que no se acordaran dell Artilleria mas como no se hallaron en esto se ocupan en ello. | no ay mas que desyr sino que guarde nuestro Señor la muy yll.^e y R.^{ma} persona de V. S. en panplona a xxiiij. de Julio 1521.

servydor que las R.^{mas}
ylt.^s manos de V^{ra} S.^a besa

el almirante.

Con efecto: el Secretario Quazola, en carta al Cardenal del 26 (2), le confirmó la resolución del Almirante de ir á lo de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 68.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 147.

Valencia y el Condestable á Toledo, llevando cada uno parte de aquel ejército, lo cual no le parecía bien, porque no era provechoso dividir las fuerzas y la gobernación é ir á entender en lo ajeno sin acabar lo propio, pues aun siendo verdad que la hacienda era de S. M., no estaba á la gobernación de Castilla, y cuando hubiesen de ir allá sería cuando acabasen lo de Toledo y se atajara lo de Ubeda y Baeza, que estaba para saltar, y cuando esto se acabase, quizá la autoridad de ello sería de tanto efecto como las lanzas que pudieran enviar á Valencia. Lo escribía para que secretamente lo comunicara con los Licenciados Zapata y Polanco y pensaran entre sí algunos medios con que blandamente pudiera poner en razón á aquellos señores y exhibírselos cuando por allí pasaren.

Menudeaban los mensajeros á Flandes, y el Cardenal confió al Comendador Pedro de Zapata la misión de decir á S. M. que Diego Hurtado de Mendoza llegó el día anterior; entregó las cartas que llevaba y el propósito de sobreseer en el regreso, á lo cual contestaba que debía venirse luego que viere que allá no había extrema necesidad de su Real presencia. Dice así la Instrucción:

Instrucción que el Cardenal de Tortosa confió al Comendador Pedro de Zapata de lo que debía decir al Emperador, fecha en Logroño á 28 de Julio de 1521 (1).



Primeramente que Diego hurtado de Mendoça lleço aca a xxvij. del presente y le dio las cartas que para el trahia | y le hablo largamente todo lo que Su M.^{at} Ces.^{ea} le mando | y pues ahora por justo respecto Su Mag.^t sobresehe su venida a estos Reynos que no embargante esto es de parecer el dicho Cardenal que Su M.^t C.^{ea} se venga luego que viere que alla no haya extrema necessitat de su real presencia | para lo qual pone las causas infrascriptas de la necesidad que hay de la dicha venida | y que ahora es tiempo que Su Al. muestre su grande y real animo y sfuerço | y que quando plaziendo a dios | Su Ma.^{at} stuuire en Spaña. que crea que facilmente con su Real presencia se podra dar orden en procurar dineros y fuerça darmas para todo lo que fuere menester.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 111.

Que por quanto en estos Reynos hay muchos peligros de perdicion assi por hauer en ellos muchos gouernadores como por la diuision y parcialidad que entre ellos hay | que es menester que se mire mucho en ello | y que piense tambien Su Al. que sin mayores peligros no se podria reduzir la gouernacion en poder de uno | o constituyendo solo al Cardenal y reuocando a los otros lo qual seria odioso al reyno porque es estrangero | o al uno destos dos grandes reuocando al Cardenal y al otro de los dos | y este grande assi destituydo | y todos sus deudos y amigos se indignarian dello en tanta manera que mas serian enemigos que amigos | que con todo esto no parece que seria possible que el pueblo pudiese çufrir muchos dias la gouernacion del uno destos grandes sin que luego se rebellasse y desmandasse de la obediencia real | ca hazense muchas cosas indeuidamente en fauor de sus amigos sin tener respecto a lo que cunple al bien publico | oluidando y dexando a los que con mas fidelidad y sinceridad han seruido a Su M.^t | y entre otras cosas ahora que quieren mudar el gouernador en galizia y poner en aquel cargo a don hernando enrriquez hermano del Almirante | y en la presidencia de la Chancilleria de Valladolid al Obispo de Canaria que es mucho amigo del Condestable | y passando como passa esto sin primero consultarse con Su M.^t Ces.^{ea} parece que si Su Al. quiere conservar estos reynos que conuiene que venga a ellos lo antes que pudiese | y viniendo Su Al. escusara otro inconveniente | en estos Caualleros ni temen a los gouernadores ni quieren que el exercito de Su M.^{at} se rija ni mande por alguno de los dichos gouernadores | mas cada uno sigue por su voluntad y acude a la parte donde se le antoia | y cierto esta victoria de Navarra mas ha sydo por mano de dios que por industria humana como el mesmo Çapata ha visto | y si Su M.^t stuuiese presente todos serian obedientissimos debaxo de una cabeça | y assi habria orden en el exercito real y entre los caualleros y de tal manera que es de creer que ninguno de los otros principes Xpianos podria hazer exercito tan rezio y tan potente como Su M.^t Ces.^{ea}

Otrosi que no conviene que Su M.^{at} Ces.^{ea} conceda remission ni perdon general en el Reyno de Nauarra | ca hay muchos que no solamente erraron no resistiendo a los franceses | y en recibirles alegremente | mas ahun hay dellos que les conbidaron a venir prometiendoles socorro y ayuda.

Que ha oydo el dicho Cardenal que muchos inportunan a su M.^{at} que en remuneracion de sus seruicios y del peligro en que se han puesto piden algunas cosas que son de la Corona Real | que suplica a Su Al. que se acuerde del juramento que presto en las Cortes de

Valladolid de no enagenar lo que pertenece a la dicha Corona | y que principalmente mire Su M.^{at} quan cargo de consciencia seria alienar lo que el pueblo ha consentido solamente para en defension del Reyno principalmente contra infieles que es lo de las alcaualas | por lo qual los predecesores de Su M.^{at} es a saber el Rey y Reyna Cath.^{cos} de gloriosa memoria | ahunque permitieron a los grandes llevar las alcaualas en sus tierras | nunca les quisieron dar titulo dellas | y por esto ahunque el Rey H. enpeño los diezmos de la mar hasta que los redimiesse o quitase no quiso dar el dominio dellos. | por lo qual si a Su M.^{at} fuere suplicado que los de por md. perpetuamente en ninguna manera lo deue consentir ni otorgar que cierto con ello danyaria su Real consciencia y haria gran ofensa a dios y seria cosa mas grave y abominable al pueblo que si Su M.^{at} diesse el Reyno de Navarra | las rentas del qual no llegan a la tercia parte del valor de los dichos diezmos | y aduierta Su M.^{at} que algunos por los seruicios que dizen han fecho piden mercedes | los desseruicios de los quales pesan mucho mas de lo que han seruido | ca de primero incitaron y mouieron los pueblos a rebellion y despues quando cessan de danyar mas | pareceles que por ello se les deuen beneficios | y ahunque algunos dessen amatar estas sediti-
ones cortan los ramos y no pueden arrancar las rahizes | y assi con-
viene que Su M.^{at} primero se informe de la calidat de las personas | antes de dar ni concederles cosas algunas.

Otrosi que conuiene mucho al seruicio de Su M.^{at} que los del Consejo Corregidores y otros Administradores de la justicia y de la re-
publica no sean promouidos ni puestos por mano de nadie sino por
la de Su M.^{at} ca muchas vezes con ruego de alguno o que la peticion
es deshonesta los tales susodichos han alcançado sus lugares || El
secreto del Consejo se publica | y tienen fin algunos a la utilidad
de sus S.^{es} y amigos ahunque sea en perjuizio y daño de Su M.^{at}
Ces.^{en} y mucho mas stan apassionados quando el Sr.^o a quien de-
sean conplazer tiene pleyto contra otras personas de menor cali-
dat | assi que no tenga en poco Su m.^{at} poner por ruego de qual-
quiera grande alguno en conseio | o dar a alguno corregimiento o
regimiento | o tenencia y que limpie una vez el suelo | y que des-
pues que coia para ello honbres puros y rectos y virtuosos y cierto
parece ciega la persona que reputa ser para si fiel aquel que a su
creador con perseverancia es infiel.

En Logroño a xxviij. de Julio de mil quinientos y veynte huno.

Revisten también importancia las cartas que los Marqueses de Denia escribieron á S. M. en los últimos días del mes de Julio, porque con ellas y las anteriores puede juzgarse de si era justa ó infundada la inculpación que se había dirigido á la Infanta Doña Catalina de ser partidaria de las Comunidades. En la que el Marqués escribió al Emperador desde Tordesillas á 28 de Julio, comenzaba dándole el pésame por la muerte de M. de Xevres, pues con ella perdió un buen servidor. Dice así:

Carta original del Marqués de Denia al Emperador, fecha en Tordesillas á 28 de Julio de 1521 (4).

*Sacra Cesarea
Catt.^a Mag.^t*

Recebi la carta de v. m.^t hecha en bormes a xviiij.^o de Mayo y sea nuestro Señor loado que v. m.^t esta con la salud que sus basallos y servidores deseamos y avemos menester. despues he sabido la muerte de Mosiur de Xebres de que me pesa mucho porque vra. m.^t perdió buen seruidor.

lo que ay que hazer saber a v. m.^t de la Reyna nuestra Señora es que su altesa esta como suele y estos dias pasados ha estado mas alterada porque como los traydores que aqui estubieron le quitaron las mugeres por dalla contentamiento para que firmase hizole mucho daño la soledad que tuvo asy para acrecentar su yndispusicion como para questuvo muchos dias que ni se bestio Ropa linpia ni se acosto en cama agora despues que la marquesa vino que ha dos meses y medio luego se le tornaron las mugeres como de antes y se linpio y bestio y acosto en su cama aunque no sin mucho trabajo ¡ esta su altesa gorda y buena de todas las otras cosas.

la Señora ynfante esta buena y ya muger dió la guarde y Recibe muy gran mrd con las cartas de v. m.^t y porque la Recibe en todo y porque es seruicio de v. m.^t sienpre la deue escriuir encomendandole el seruicio y salud de la Reyna nuestra Señora y el vuestro y diziendole que donde su altesa esta que v. m.^t cree bien que no se ha de haser ni pensar cosa que no sea seruicio de v. m.^t y que ha de hazer todo buen allegamiento y tratamiento a los que han

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.^o, folio 89.

sido vuestros servidores | y han de estar apartados de su buena gracia los que no lo han sido. que asy ge lo Ruega y encarga que haga porque sy otra cosa se hiziese v. m.^t ternia Rason de estar quexoso de su altesa. | sy v. m.^t fuere seruido deve de escrivir esto porque aprouechara mucho y es necesario.

de la bitoria que nro Señor ha dado a v. m.^t en el su rreyno de nauarra damos muchas gracias a nuestro Señor vuestros basallos asy por lo que toca al servicio de vra m.^t como porque con servicios destos rreynos se ayan linpiado las culpas pasadas. plega a nuestro Señor que a v. m.^t guarde muchos años y que nosotros le sirvamos de mana que merezcamos mds y Remision de las culpas pasadas. y a este proposito me parece sacra mag.^t que como vro seruidor y como quien tanta obligacion tiene a vro servicio devo de dar mi parecer y es que en estos Reynos ubo muchas personas que han deseruido gravemente a v. m.^t y han sido causa de grandes males y daños en estos vuestros Reynos algunas destas viendo que las cosas de la comunidad yvan cuesta abaxo se apartaron della y otros despues de la batalla de Villalar hanlos Recebido en vuestro seruicio. Vra mag.^t ha hecho muchas costas con la gente de guerra que ha sydo mucha. y demas desto han servido muchos a v. m.^t y muy bien y han Recebido por vro servicio muchos daños | aviendo bienes de los Reueldes como los ay en mucha cantidad asy para que v. m.^t cobre sus costas como para que gratifique y satisfaga a los que le han seruido. parece que se debria de hazer de los bienes de aquellos y no permitir que por yntercision de nadie dexasen de ser castigados conforme a justicia los que tanto han deservido porque sy esto no se hiziese seria daño de v. m.^t que lo abria de pagar de su corona y no tan buen exenplo como el que v. m.^t da y deve dar en todo.

lo que yo escriví del Conde de benauente escriuilo por quel se quexaua que alla se desian algunas palabras del. v. m.^t lo dise como se deve de desir y hazer.

en lo de los criados de la rreyna nuestra Señora que aqui fueron deseruidores de v. m.^t yo no he pedido justicia. despues del deseruicio que a v. m.^t se hizo ni de mis agrauios porque no he hallado a quien pedilla. por quel Almirante solto de la Carcel a los dos que fueron el principio de todos los yerros desta casa y aun desta villa sy v. m.^t viene como lo ofresco y espero en nro Señor que sera brevemente en estos sus Reynos vra mag.^t hara justicia como deue y la acostunbra haser y sy su venida se ha de alargar lo que nuestro Señor no quiera | conbiene que vra m.^t haga lo que le enbio a suplicar con don hernando mi sobrino porque para esta casa con-

bien mas que para otra ninguna cosa. porque aqui los pensamientos han de estar linpios en vuestro servicio quanto mas las obras. y demas desto no ha v. m.^t de ser servido de dexar de castigar los que han ofendido a los que aqui os serviamos porque todos somos obligados a servir a v. m.^t poniendo nuestras vidas y personas y haciendas como lo auemos hecho mas no nuestras honrras | asy que suplico a v. m.^t mande conforme a justicia se castigue de aqui. porque asy conbiene a v^{ro} seruicio. porque quando otra cosa se hiciese no se como se podria sufrir uer andar libres a los que dezian a los capitanes y gente que aqui binieron que yo tenia a la Reyna nuestra Señora presa y que sy por mi no fuese su altesa saldria daqui y andaria por el rreyno y firmaria y despacharia negocios | y asimesmo quando la gente venia delante de palacio andavan estos disiendoles dez ilivertad que tienen a la rreyna presa. estas son cosas muy graves y que se podrian muy mal sufrir | suplico a v. m.^t las mande Castigar como conbiene a su seruicio | yo he puestocomo a v. m.^t he escripto en los oficios destos. | otros de los mesmos criados como v. m.^t lo ha mandado | el almirante proveyo a un criado suyo del oficio de dispensero mayor y por lo que V. M.^t ha mandado en este caso yo no le admiti al oficio. y asy por esto como por otras cosas que cunplian al seruicio de v^{ra} m.^t el almirante esta mal conmigo y no envargante que v. m.^t ha escripto a el y a los otros gouernadores que no entiendan en las cosas de aqui no dexa el almirante de hasello por haserme a mi agrauio y desplacer. sy yo vbiese estado en lo quel quiere como se quexa de mi porque no lo he hecho no me haria las malas obras que hase en todo lo que me toca. y pues esto es por v^{ro} seruicio suplico a v. m.^t lo mande proveer de manera que el Almirante no tenga que hazer en lo de aqui ni en las cosas que me tocaren porque antes que estas cosas se ofreciesen yo no tenia ninguna diferencia con el almirante antes todo deudo y amistad. y porque. v. m.^t vea que yo no me quiero exsimir de la justicia en las cosas que yo hiziere contra ella veanse en el Consejo.

en lo que v. m.^t dize que escriue a los gouernadores que me hablen cerca de la estada o salida de la Reyna nuestra Señora sy conuinere no me han escripto nada antes yo trabaje que ubiese por bien que yo fuese a servir a v. m.^t en lo de navarra | pareciendome questando aqui la marquesa para el seruicio de la reyna nuestra Señora y de la Señora ynfante bastaua y don luys mi hijo para la guarda de la villa con la gente de guerra que aqui quedaua. e yo pensaua yr con cient lanças de mi casa con que he seruido en estas cosas pasadas. no lo vbieron por bien. pareciendoles que aunque

las cosas destos Reynos estan acabadas que las voluntades estan de otra manera de lo que conuernia | y la verdad es la estada de la rreyna nuestra Señora aqui asy por la dispusycion de la villa como por los yerros de los vecinos della no conbiene | pero todo seria mejor despues de v. m.^t uenido porque creo que sera menester su Real presencia porque asy fue menester quando su Altesa vino de Arcos aqui que la truxiese el Rey mi Señor que aya Santa gloria. bien creo yo que se podria haser syn v. m.^t pero esto no podra ser sin premia y esta ni se deve hazer ni pensar. syn vuestro mandamiento aunque seria provechoso hacerse en muchas cosas para la salud y vida de su Altesa que asy se hizo con su aguela estando en su indisposicion y aprovecho no para sanalla mas para ponella en la buena horden que convenia para su vida y onestidad.

en las cosas que me tocan y en lo que he gastado y perdido por serv.^o de v. m.^t no hablo porque quando v. m.^t sea ynformado de como os he seruido yo creo que v. m.^t hara conmigo lo que hiziere con otros y aunque en las cosas que yo he enbiado a suplicar a v. m.^t las difiere para su venida a estos Reynos a otros se han hecho alla y aca mrdes de cosas que han bacado que quando vra m.^t se ynformare le parecera que no han servido mas que yo. a vra mag.^t suplico lo mande proveer de manera que parezca en lo que conmigo se hiziere pues os aveys tenido de mi por seruidor pues yo he hecho con mi persona y con mi hazienda harto mas de lo que he podido.

El capitan pedro de Mendoça es capitan de los hordinarios quel Rey mi Señor que aya Santa gloria tenia y asy esta aqui en servicio de la Reyna nuestra Señora con su gente porque yo le escogi por persona honrrada y de confiança el qual ha seruido en estas cosas pasadas muy bien a v. m.^t aqui enbio el traslado de su asiento de capitan | suplico a vra M.^t mande dalle confirmacion para que le sea librada..... como a los otros capitanes hordinarios conforme a su asiento que yo certifico a v. m.^t que quando aya ynformacion deste que v. m.^t me tenga en seruicio de avergelo suplicado.

beso las manos de v. m.^t por la mrđ que ha hecho a su hija de Maria de Cartama de los Cinco mil mrs que ella tenia aqui enbio el treslado de como ha de ser el aluala | suplico a v. m.^t lo mande despachar la voluntad de su madre fue que los ubiese Catalina de ordas su hija y asy es la de su padre.

El Secretario Covos llevo alla firmada de v. m.^t una aluala de repostero de plata de la Señora ynfante para un criado mio de que v. m.^t me hizo mrđ suplico a v. m.^t sea servido de mandallo despachar por ques oficio necesario y no se puede sostener syn quita-

cion | nuestro Señor guarde Vra Cesarea y Catt.^a Mag.^t con acrecentamiento de Vra R.¹ corona bienaventuradamente de tordesillas xxviiij.^o de julio 1521.

de V. Ce. Sacra Mag.^t
umyll syervo que sus
Reales manos beso

el marques.

La Marquesa de Denia reforzaba las observaciones que su marido consignó en la anterior carta con otra que el 30 de Julio escribió á S. M., y que decía:

Carta original de la Marquesa de Denia al Emperador, fecha en Tordesillas á 30 de Julio de 1521 (1).

Sacra Cesarea.
Cat.^a mag.^t

yo bine aqui como V. M.^t mando a do halle todas las cosas muy mudadas de como antes estauan | bien se recordara V. M.^t quanto se contento de la mana y criança que la Señora ynfante tenia. y con parecer esto a V. M.^t yo me tuve por muy bien pagado del trabajo que auia pasado en servir a Su Al. | agora poderoso Señor esta todo muy trocado. porque aunque la Señora ynfante sea como lo es la persona mas bien ynclinada que en todo el mundo puede ser la hedad da ocasion a que las que estan caue su alteza dañan algo de lo que cunple a su seruicio y criança que como la Reyna N.^a S.^a no dexa entrar a donde Su Alteza duerme sino a juana Cortes y a su ama y a otras dos o tres que son de la opinion destas yo no puedo aprovechar como querria en seruicio de la Señora ynfante y ver esto no es la cosa que menos pena me da. pareciome que era obligado de hazerlo saber a V. M.^t por mi descargo y para que V. M.^t mande lo que sea seruido que en verdad Señor a seruicio de dios y de V. M.^t conbien asy. Suplico a V. M.^t que esto no se sepa aqui que yo lo he escripto a V. M.^t porque seria acabar de perder esto poco que aqui ay. nuestro Señor Vra Cesarea mag.^t guarde bienaventurada-

(1) Arch. gen. de Simi, *Estado, Castilla*, leg. 8.^o, fol. 114.

mente con acrecentamiento de su Real Corona | de tordesillas a xxx
de Julio 1521.

de V̄ra Cesarea mag.^t
syerva y vasalla que sus Reales
manos besa

la marquesa de
denya.

La Infanta Doña Catalina, el mismo día 30 (2), escribió una carta al Emperador agradeciendo la visita que en su nombre le había hecho D. Juan de Zúñiga, añadiendo que el Marqués y la Marquesa lo hacían de manera que á todos podían quitar de este cuidado; pero que recibiría muy gran merced si S. M. viniese aquí, porque tenía mucha gana de besarle las manos, y como D. Juan iba bien informado de todo, no decía más.

La correspondencia del Marqués de Denia se completa con una relación de la creencia que dicho Marqués dió á Don Hernando de Tovar (3), en la que, refiriéndose á que los servidores de la Casa Real no habían sido castigados, pedía se mandase al Arzobispo de Granada ó á uno de los del Consejo que fueran á visitar dicha casa, é informado de las culpas hiciese justicia y castigase á los culpados. El ama de la señora Infanta y su marido el Camarero fueron muy culpados, y no convenía que estuviesen allí ni las hijas del ama. El ama tenía un hijo Contino que llevaba treinta mil maravedís, y aunque fué desterrado, los Gobernadores lo mandaron volver. Felipe de Rivera, hijo del Camarero, también estaba desterrado, y debía mandarse lo que debía hacerse. Cuando los Marqueses salieron de Tordesillas, la mujer de Quintanilla, los Capitanes y Procuradores pusieron á la señora Infanta en algunas cosas que no convenían á su servicio, diciéndola que la habían de casar en Portugal, ponerla casa y otras cosas, acerca de lo que debían escribirla. Los daños causados y las mercedes á los buenos servidores debían pagarse de las haciendas de los culpados.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 292.

(3) Idem id., id., id., leg. 8.º, fol. 165.

La Provisión dada por el Almirante para recibir por Despensero mayor á Arceo y por Aposentador á un criado del Licenciado Polanco, no las cumplió porque en la Casa Real no debía haber sino criados de S. M. La casa de Niebla fué siempre muy leal á la Corona. El Capitán de la guardia de la Reina era viejo y debía ser sustituido por D. Hernando de Tovar. Dijo que habia servido mucho en Burgos y gastado en Castilla y en Denia más de seis mil ducados. Los oficios de Justicia debían proveerse por mano y parecer del Presidente y los del Consejo, porque algunos se proveían como no convenía. La fortaleza de Empudia estaba depositada en poder del Almirante, y suplicaba la pusiese en otra persona para que le hiciera justicia. Y elogió mucho al Comendador mayor de Castilla y al Licenciado Vargas. La Infanta Doña Catalina escribió al Emperador una carta, ya referida (1), vindicándose de la nota de comunera con que los Marqueses de Denia la habían obsequiado.

Valladolid.

El Licenciado Lugo, Corregidor de Valladolid, escribió una carta al Cardenal de Tortosa el día 5 (2), participándole que la victoria sobre el ejército francés en Navarra se celebró en aquella villa saliendo en procesión todo el Cabildo con asistencia de todos los Monasterios, Obispo de Osma y Presidente. Estando en el sermón, llegó carta del Almirante al Obispo de Osma cómo la fortaleza de Pamplona se había entregado. El domingo 7 se corrían toros, y por la noche se hicieron muchas luminarias y hogueras y muchos placeres. También el Corregidor se hallaba en desavenencia con el Obispo de Osma. El Condestable y Almirante entraron en Valladolid y en una noche que allí durmieron, no osaron estar sin mucha gente de armas en su casa, y hasta dudaban si se ahorcarían á dos que se ahorcaron, habiendo hecho desde entonces cincuenta justicias criminales, ahorcando dos, azotando más de cuarenta y cortando la lengua á cuatro; pero como se le escribió que no

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 122.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º

hiciese ninguna cosa sin consultar con el Obispo, manifestaba que él ni quería ser ni le convenía ser su Alcalde, y cuanto hacía era por el servicio del Rey. En la carpeta de la anterior comunicación escribió el Cardenal de Tortosa el siguiente decreto: «Respuesta graciosa y que haga justicia como le está escripto.» El Comendador Santisteban escribió el día 9 (1) al Cardenal de Tortosa, diciéndole que la villa estaba sosegada y se habían hecho solemnes procesiones y muchas fiestas y alegrías por la victoria contra los franceses; pero algunas personas bajas no querían creer ni lo de la victoria ni aun el despacho de la Chancillería, que no tenían buenos estómagos para digerir ningún bien. Y el Concejo de Valladolid, acusando recibo de la carta que el Cardenal les envió con el Comendador Santisteban (2) y el Dr. Villarroel, Regidores de la villa, se congratulaba del despacho de la Chancillería; desmentía que dos vecinos hubiesen tenido atrevimiento diabólico, pues si tal hubiera acontecido, no se esperara á que la justicia lo castigase, pues en diciéndolo fuera hecho pedazos, y ni hubo alteración ni falta de justicia, y cada día había mayor sosiego y buena gobernación. Los quinientos hombres que debía hacer la villa los enviaría brevemente (3). Y suplicó se le consintiese echar sisas de quinientos mil maravedís para pagar el situado en las rentas de pan y pescadò que se hicieron francas, y pagar lo que llevaron los clérigos de la Iglesia mayor por lo de las cucharas.

El Cardenal de Tortosa, desde Logroño á 13 de Julio (4), expidió Reales Cédulas para que el Obispo de Cuenca, Presidente de la Audiencia de Valladolid, fuese á visitar su Obispa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 94.

El Comendador Santisteban, en Memorial á S. M., enumeró los daños que le habían causado las Comunidades, calculados en más de cuatro mil ducados. (Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 441, folio 439.)

(2) El Comendador Santisteban y el Dr. Villarroel, en Memorial á los Gobernadores decretado favorablemente el día 16 de Julio, pidieron el salario de veintisiete días que estuvieron negociando la reposición de la Chancillería de Valladolid. (Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 439, fol. 58.)

(3) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 441, fol. 34.

(4) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fols. 272 y 275.

do, y al Dr. Orduña y al Dr. Pero Ramírez de Villaescusa ordenándoles se presentasen ante los Gobernadores.

El Comendador mayor de Castilla, cuyos servicios tanto encareció el Cardenal de Tortosa, escribió á éste desde Pamplona el 20 de Julio (1), suplicando se permitiese á Pedro de Tovar, desterrado de Valladolid y su tierra, que pudiera entrar en dicha villa, pues estaba arrepentido de los yerros pasados, ó al menos se le diese licencia para entrar en tierra de Valladolid, porque allí tenía alguna hacienda que podría aprovechar, y si no se le perdería. El Concejo de Valladolid, en carta al Cardenal del mismo día 20 de Julio (2), se congratulaba de la reposición de la Audiencia y se ofrecía á conservar el servicio debido á S. M. Elogiando los servicios que la gente de aquella tierra hizo siempre á los Reyes de España, comisionaba á Saldaña para besar los pies al Cardenal por las mercedes hechas y por otras cosas quo él diría. Y el mismo mensajero Saldaña le decía al Cardenal el día 22 (3), que la villa estaba muy alegre y contenta con la Chancillería, y deseaban mucho que el Cardenal fuese á Valladolid para servirle, muy al revés del tiempo pasado. El contento de Valladolid se refleja también en la carta que el Dr. Corral escribió al Licenciado Zapata en 27 de Julio (4); en la que el Licenciado de Lugo escribió al Cardenal el día 29 (5), lo cual no obstaba para que con las recomendaciones que se hacían de Valladolid al Cardenal expidiese éste desde Logroño una Real Cédula el 31 de Julio (6), diciéndole que estaba informado que el Licenciado de Villena y el Doctor Pero Ramírez, Oidores de la Audiencia, y el Dr. Orduña, Procurador Fiscal en la misma, y el Licenciado de Maçuecos, del Consejo de la Santa Inquisición, y el Licenciado Francés, Fiscal del mismo, y Enríquez, Prior de la Iglesia Colegial de la villa, y Collados, Maestrescuela de la dicha Iglesia, y el Maestro Fr. Alonso del Bustillo, Catedrático del Estudio y Univer-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 314.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 113.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 149.

(4) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 148.

(5) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 276.

(6) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 314.

sidad, habían hecho y consentido muchos excesos en favor de los Procuradores de la que se decía Junta y Comunidad de dicha villa; y como quería saber la verdad de todo, ordenó al Corregidor Lugo que en persona, y lo más secretamente que pudiera ser, se informase de todo lo que las personas declaradas hicieron en favor de la Junta y Comunidad de la villa, y hecha la información, la enviase á los Visorreyes Gobernadores para proveer sobre ella lo que de justicia se debiere hacer.

Medina del Campo.

Completa la relación de cuanto pasó en esta villa en la época de las Comunidades el Memorial de Gabriel de Tapia, Alcaide de la Mota ó fortaleza de Medina. Dice así:

Memorial de Gabriel de Tapia, Alcaide de la Mota de Medina del Campo, disculpándose de lo que hizo en tiempo de las Comunidades, decretado en 1521 (4).



muy poderosos Señores.

grauel de tapia vesa las Reales manos y pies de Vra Mag.^d y digo que es ley destos Vros Reynos que quando algund alcaide espera ser cercado y no tiene gente armas y bastimentos para defender la fortaleza debe rrequerir al Rey o a su Señor que ge la bastesca. y no ge la basteciendo Requerir que ge la tomen. y no ge la tomando puede la dexar con ciertas condiciones sin hazer fealdad | mas si por ventura antes de ser bastecida es cercada debela defender hasta morir o ser tomado por fuerça de armas y si por manas o tratos o poniendolo hijos y muger y hazienda si fuere menester la puede librar de los enemigos deuelo hazer. por dar la casa al Rey o a su Señor quando ge la mandare. porque aunque con morir y perder lo que tubiere cunple mucho mas satisfaze. sin ninguna Reprehension con dar la casa que le fue encomendada | yo quando la villa de Medina del canpo se començo a alterar como luego pusieron los ojos en tomar el artilleria y la fortaleza y estorbar que no me bastecie-

(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 441, fol. 174 antiguo.

se. y como en la fortaleza por las grandes pazes que en estos Reynos ha auido nunca ubo armas ni bastimentos. yo me halle falto de todo y mas de gente la que hera menester para defender la casa que tiene necesidad de ciento e cinq.^{ta} honbres para defenderse y aun mas. yo no tenia veynte y destos los mas se me hizieron comunidad. hize mensajero al adelantado de granada. deziendole se viniese a la fortaleza con gente que con los amigos que en la villa tenia podria tomar el artilleria | a lo qual me Respondio que yo me començase a abastecer y que el me probeeria que hazer lo que dezia paresceria desacato a quien governaba el Reyno estando tan cerca en Valladolid que ge lo hiziese saber para que lo Remediasen pues lo podian muy mejor hazer. lo qual yo hize con muchas cartas. diziendo me ynbiasen gente y bastimentos. y aunque lo mismo se hiziese en Symancas y en Cabeçon porque me parecia que avia de ser bien nescesario fue Respondido que los como yo no abian de mostrar flaqueza | a lo qual Replique prenosticando la que en todos avia de aver que el tiempo seria el testigo. como esto bi procure con algunos cavalleros que se juntasen conmigo. y nos hiziesemos fuertes y aun al corregidor gutierre quixada Requeri si queria subirse conmigo que ia le yban desacatando que en su presencia y de todo el Regimiento díz que dixo uno que para derrocar la Mota queria el artilleria | ynbie a mi tierra a buscar amigos y criados que se metiesen conmigo no los halle | luego esos que començaron a governar la villa començaron a me escusar los bastimentos y a contarme lo que me trabian para comer que mas de mill e quinientas hanegas de pan tenia conpradas y otras cosas que no me dexaban meter ninguna | en este tienpo tambien fue auisado me querian matar o prender | vino a la sazón antonio de fonseca con mucha gente y puse cerca de la fortaleza quatro oras en contrataciones con la villa. yo mirando y defendiendo que nadie no tirase de la fortaleza subime a oyr misa. y estandola oyendo dixerónme como la gente se llegaba a la fortaleza sin dezir nada si les tirarian para que se desbiasen yo fuy corriendo dando bozes que ninguno tirase sino que lo mataria. de la villa daban mucha priesa que los ayudase y defendiese la entrada lo qual no quise hazer y estube quedo defendiendo que no tirasen hasta que fonseca fue pasado con toda la mas de la gente cierta parte de la dicha gente fue a arrodear por la fortaleza corri a defender que no los tirasen en tanto un vallestero que no hera mi tiro a un caballo que avia quedado atras y hiriole. | otro que dizen que tiro y dio a un onbre con un tiro de polbora yo hize la pesquisa y no se halló syno que de la puerta de Avila le avian tirado | yo no le avia de tirar como lo hize y me ha costado muchos

peligros de mi vida como es notorio que si le ubiera de defender la entrada el no pudiera entrar sin grandisimo dapño de su gente y de su persona como lo vio un criado suyo que conmigo estaba y otro su vasallo. y porque no lo quise hazer los mas de los que tenia se yndinaron contra mi y ubo alguno como despues supe que dixo que me entregasen a la comunidad. pues que avia dexado entrar la gente y poner fuego a la villa y porque no lo hize toda la villa se altero contra mi diziendo que si yo tirara fONSECA no entrara y no se quemara. y aun gil nieto lo dixo a voces quando los vido entrados. y como sobre ello a el y a otros mataron juntose toda la villa contra mi y sobre muchos juyzios que hizieron binieron a tomar medio la justicia e Regidores y procuradores que yo les hiziese pleyto omenaje de estar con ellos como ellos estaban en seruicio de dios y de sus magestades y en el bien comun de la dicha villa el qual yo les hize en su perjuizio y en mi defensa como por el parescera. lo qual luego ellos quebraron y lleuauan quebrado. dende a dos dias vino juan de padilla y los otros capitanes con mucha gente fueron a el los procuradores y otros muchos a pedirle con mucha ynstancia abiendo jurado de me ayudar a pedirle que me cercasen y combatiesen la fortaleza y la derrocasen lo qual fue muy notorio | yo me Remedie por las mejores maneras que pude aunque no syn mi dapño y el se paso sin me desir nada ni haser | sobrevinieron luego los de la junta que estaban en Avila ya los de la villa desvergonçadamente me avian tomado armas y bastimentos despues del plito omenaje y prendido onbres. fueron a la junta con grandes bozes juntos dos mill onbres diziendo que me cercasen y me tomasen la fortaleza y la derrocasen yo como nunca avia hallado quien conmigo se metiese ni tenia como la defender a tanta artilleria y gente busque las mejores formas que pude y negocie con don pero laso y el dotor Çuñiga como se Remediasse. lo qual por su causa se remedio y tomosse medio que yo baxare a hablar a los de la junta sobre seguro y con su guarda y fuy donde toda la villa propuso que pues los de la junta no querian que me cercasen que hizieren que yo tomare cincuenta onbres con un Capitan de la Comunidad lo qual yo dixe que antes me echarian cien casas encima concertose por satisfacer al pueblo que yo tornase a hazer otro plito omenaje a la Reyna y al Reyno. el qual no ynoro quien negocio que asy se hiziesse. porque el Reyno es grandes y perlados y Ricos onbres y todas las Cibdades y villas del. los de la junta heran personas particulares de ciertas cibdades. este plito omenaje hera contra ellos y no por ellos quanto mas que yo ningund pleyto omenaje podia hazer a que fuese obligado sino al primero que tenia fecho. y asy me bolbi a la fortaleza

y defendi con palabras lo que con armas no podia. por la flaqueza que de gente tenia que los criados de muchos años se me hizieron comunidad y quando fonseca entro porque no le avia tirado se me fueron syete o ocho de temor y algunos con las armas que tenian mias | no me hizo dios tan flaco por su misyrecordia que sy yo tubiera con que por no Recebir la menor palabra de quantas contra mi se dezian no pusyera la vida mas como en defender la casa yba mas que en todo lo otro sufri y pase mas peligros que en esta Rebuelta nadie ha pasado que cada vez que por aqui venian las gentes de la Comunidad luego ynsistian de cercarme que mas por milagro que por Razon me he sostenido sin pensar que presona me fuese cierta. vino la heria la qual la gente que estos alborotos hazia quisieron Robar, y como los mercaderes de todo el Reyno no tubieron como se valer pusieron en mi poder sus haziendas. y tras ellos todos los caballeros y buenos de la villa que estavan cada dia la toga a los pies en la mas dura servidumbre que nunca esclavos tubieron | a bueltas desto yo basteci la casa para syete o ocho meses y mas para cien onbres y a los que metian sus haziendas hize tambien meter bastimento. gente nunca la pude aver aunque sienpre Requeria a los que osaba hablar | procure de la villa como se juntasen comigo algunos y que se Remediasse el peligro en que estaba no osaban de temor de los huespedes que luego benian de todas las Cibdades cada semana como a mercado quatro o cinco mill hombres en este tienpo sienpre fuy abisado que me guardase que contino hordenaban de me matar. en todo este tienpo nunca nadie se acordo de mi ni mensajero mio pude ynbiar sin ser catado hasta las suelas de los çapatos como me vi bastecido y que no me faltaba syno gente busque con arta dificultad un Religioso que fue dos vezes a hazer saber al ylustrisimo Señor Almirante y Viso Rey de Castilla que en Tordesillas estaba y a otros grandes que alli estaban como yo estaba como sienpre estube en servicio de su mag.^d que es lo que mandaban que hiziese para dar horden como no corriere tanto peligro y la casa se Remediasse de gente | tambien ynbie un escudero del licenciado polanco de vro muy alto consejo que lo tornase a hazer saber al ylustrisimo Señor Almirante y aquellos grandes y al dicho licenciado polanco nunca me ynbiaron a mandar ninguna cosa | quanto esta villa supo la vitoria contra juan de padilla juntaronse para dar horden como la defender. yo como lo supe le escriui una carta que bastasen los yerros pasados y se Rendiere que bien sabian por el plito omenaje que les tenia fecho no podia sino serles contrario aunque otra causa no ubiese. luego se dexaron la defensa y se Rindieron sobre mi desde la primera ora que las comunidades

se lebaron todas las gentes de su exercito han concurrido muchas vezes y sienpre se hallara que se ha procurado que cercaren la fortaleza. y quando la postrera vez por aqui vino juan de padilla | maldonado capitan de Salamanca lo ynsistio con mucha ynstancia o se procurase como me matar o prender lo qual me dixo quien ge lo oyo e me vino a abisar | el artilleria que agora se tomo y toda la que la villa tenia y todas las gentes de las comunidades han benido sobre mi lo que sobre ninguna fortaleza de Castilla ha llegado. y esto muchas vezes. dios por su misericordia me ha librado y llegado a tienpo que pueda dar la fortaleza a quien me la dio Reparada de puentes y otras cosas que en este tienpo tube necesidad y bastecida y con armas aunque sin gente. esto es lo ultimo a que los allides son obligados y llegar a este termino de mi hazienda me cuesta tres mill ducados y he defendido que deservidores de V̄ra M.^{ad} y mercaderes destos Reynos no se ayan Robado seys cientos mill y a bueltas de esto muerto muchos onbres que deseauan Rey y ley en que bibir | umilmente suplico a V̄ra magestad mande aver ynformacion de todo lo que digo y sy son mas los peligros y trabajos que he sufrido de los que he dicho de lo qual por vista y por oydas es testigo el Secretario de V̄ra mag.^d Castañeda con quien yo platique lo que pasaba y supo bien mi voluntad.

Era Corregidor Lope Osorio de las Regueras, y en 10 de Julio (1) se expidió Real Cédula diciéndole que por cuanto las casas de D. Rodrigo Mexía y Doña Mayor de Fonseca fueron derrocadas por la Comunidad, hasta que las reparasen para poderlas habitar se les diesen las que el Abad de Compludo tenía en aquella villa, para que entre tanto tuviesen posada.

Y el Abad de Medina escribió el 20 (2) una carta al Cardenal de Tortosa desde el Monasterio de la Mejorada, diciendo que estaba cumpliendo la penitencia que se le impuso, y suplicaba que hecha información de lo que sirvió á S. M., se le mandase ir á alguno de sus beneficios, y se le señalara un lugar ó Monasterio, aunque no fuese en Medina y dentro en Segovia, donde pudiera estar mientras fuese la voluntad del Cardenal.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 209.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 446.

Burgos.

El Consejo Real continuaba residiendo en Burgos, y el 1.º de Julio (1) escribía á los Gobernadores acerca de la provisión de víveres con tanta insistencia reclamada desde Navarra; y el Arzobispo de Granada, Presidente, en carta al Cardenal de Tortosa, le decía que Valladolid tenía harto trabajo y creía que lo tendría mayor, respecto de lo cual escribía al Licenciado Capata, y aún no escribía tan claro como ello era porque no tenía buena suerte en dar consejo á quien no lo agradecía. Medina del Campo estaba harto trabajada por no tener justicia. Buena introducción era para Castilla que los Corregidores ganasen los frutos de sus oficios en ausencia; «pero acuérdesse V. S. que ha de morir y dar cuenta á Dios, al cual daba infinitas gracias por no ser partícipe en la provisión de estos oficios ni de otros muy mal proveídos, aunque hubiese sido con derogación de su honra y de la preeminencia de su oficio, placiéndole que no pudiesen decir los del Reino que por su causa se perdía todo.» Todo el Consejo Real escribía el 2 (2) al Cardenal acerca del nombramiento de Abogado y Procurador de pobres, y el 5 le contestaba (3) acerca del pago de las albricias que pedían los diversos mensajeros que traían la nueva de la victoria contra los franceses (4).

Entre las diversas recomendaciones que desde Burgos se hicieron al Cardenal de Tortosa, descuellan, por su importancia, la que el Licenciado León hizo en favor de su sobrino Gutierre Velázquez; la del Obispo Fonseca por Diego Pérez y por el Licenciado Cala, Colegial en el de Valladolid y casi único realista allí, y la de Pedro de Covarrubias en favor de D. Hernando de Tovar, que sirvió mucho en Burgos contra las Comunidades. El Emperador, desde Gante á 27 de Julio (5), agradecía á la

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 430.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 103.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 128.

(4) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 148.

(5) Idem id., *Cámara*, leg. 141, fol. 85.

ciudad de Burgos la gente que había dado para la guerra de Navarra, anunciando iría á hacer guerra al Rey de Francia y rogándoles pagasen la gente (1). Y en otra del siguiente día (2) acusaba recibo de la carta que Burgos le había escrito, y tenía en servicio lo que de su parte le había dicho D. Diego Osorio y D. Juan Manrique; pero en cuanto á la súplica de que fuese á descansar á aquella ciudad, les comunicaba que iría á Palencia y cuando hubiere disposición tendría el placer de ir á Burgos. El Obispo de esta ciudad escribía á S. M. el día 29 (3) que los comuneros que estaban en la Corte de S. S. cada hora hacían cuanto daño podían poniéndole en congoja y en confusión de dilatar la determinación de algunas cosas que cumplían al Real servicio, siendo cosa muy provechosa que claramente se proveyese no estuviesen allí. El Arzobispo Fonseca volvió á escribir al Cardenal de Tortosa el mismo día 29 (4), diciéndole que la villa de Santander le había hecho saber que algunos particulares que desirvieron á S. M. habían enviado al Licenciado Sota á suplicar á los Gobernadores un perdón general para toda la villa, diciendo que lo pedían en nombre de ella por hacer generales sus culpas particulares, lo cual era gran falsedad y gran afrenta á su honra, porque la villa no solamente no pedía tal perdón, sino pensaba que había servido á S. M. en lo que se ofreció y esperaba recibir por ello mercedes; y si algunos particulares desirvieron á S. M., suplicaba los mandasen castigar, estando prestos á entregarlos para que de ellos se hiciese justicia.

Madrigal.

Esta villa elevó un Memorial á los Gobernadores (5), que lo denegaron, consignando que para resistir á Juan de Padilla y la gente que con él venía, tuvieron necesidad de reparar los muros de la villa y aderezar veinticinco piezas de artillería que

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 64.

(2) Idem id., id., lib. LVIII, fol. 156.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 139.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 149, fol. 213.

(5) Idem id., id., leg. 144, fol. 135.

allí se hallaron, con la munición y pólvora necesaria, y con ella resistieron por segunda vez al dicho Juan de Padilla cuando por allí pasó, á la justicia que la Junta les envió y á los Capitanes que fueron á hacer gente; y como en estos grandes gastos invirtieron los propios de la villa y tomaron hasta doscientos ducados de las rentas de S. M., suplicaron se les hiciese merced de dicha suma, pues toda se gastó en el Real servicio.

Toledo.

Aunque no faltó quien criticase la entrada del Marqués de Villena en Toledo para negociar la pacificación de aquel Reino, es lo cierto que por Real Cédula en Bruselas á 8 de Julio (1), contestando á la creencia confiada á D. García de Padilla y Rui Sánchez, le agradecía y tenía en señalado servicio lo que había hecho para la pacificación del Reino de Toledo, para que su gente y la del Prior de San Juan, D. Antonio de Zúñiga, pudiera pacificarse é ir al socorro del Reino de Navarra, que tanto cumplía á su honor y estado; y como los Gobernadores tenían los negocios delante y estaban informados de todo y sabrían lo que más convenía, le rogaba y encargaba hiciese lo que de su parte le dijeren, porque en ello le haría mucho placer y servicio y de todo tendría entera memoria para hacerle mercedes como era razón. El Duque de Béjar dijo al Cardenal de Tortosa, en carta de 11 de Julio (2), que al aprestarse para ir á Navarra supo que los franceses habían abandonado á Pamplona y él se volvió á Burgos. «El Prior de San Juan, mi hermano, añadía, ha dado y da buen recado en las cosas de Toledo. Debe V. S. proveelle de las cosas que conviene por que él dará buen fin de aquello que tiene entre manos y para allá no es menester que otry vaya, pues el Prior lo ha comenzado y puesto en tan buen estado que él lo acabará y es razon que goce de la victorya y de la gloria de ella: alguna gente de pie bien seria envialle que fuese buena y alguna gente de caballo.»

D. Antonio de Zúñiga, Prior de San Juan, desde Yepes á 14

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 58.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 146.

de Julio (1), escribió una carta á S. M. dando creencia á su sobrino D. Alvaro (2) para que, como testigo de vista, pudiese informar bien de todo á S. M., rogándole su bienaventurada venida, porque la fama de regresar presto había dado tanto calor á los leales servidores y quebrado las alas á los deservidores. Los Procuradores de Toledo á la vez elevaron un Memorial á los Gobernadores (3), diciéndoles que por estar la ciudad de Toledo tan alterada y por los movimientos que en ella había y poco aparejo de entender en sus negocios, «nosotros nos queremos ir de esta Corte y sacar á nuestras mujeres y haciendas en la dicha ciudad,» suplicaban les mandase dar seguro para poder sacar á sus mujeres y haciendas, y que S. M. diera una Provisión al Corregidor para que les pagara, por haber estado en la Corte entendiendo en los negocios de aquella ciudad, el salario que se acostumbraba dar en casos semejantes. Los Gobernadores decretaron en Logroño á 16 de Julio: «Que se les de seguro porque van en servicio de sus magestades—en lo otro que se proveera.»

Una Real Cédula expedida desde Pamplona á 17 de Julio (4) hacía constar, que Hernán Carrillo de Guzmán, vecino de Toledo, sirvió en esta ciudad después que se alborotó en nombre de Comunidad, siendo desterrado de ella y sufriendo daño en su hacienda, y después fué á servir con un hijo suyo y criados al Reino de Navarra y se halló en la batalla que fué dada por el ejército al Rey de Francia, habiendo servido muy bien y siendo digno y merecedor de mercedes. Y el Duque de Béjar volvió á escribir á S. M. el día 18 de Julio (5), elogiando los servicios de su hermano el Prior de San Juan para pedirle el Arzobispado de Toledo, que merecía por su edad, ciencia y saber, que era lo mismo que llevaba por instrucción D. Alvaro de Cúñiga.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º

(2) La Instrucción que se dió á D. Alvaro de Cúñiga contenía el elogio de los servicios del Prior de San Juan y la súplica de que se le concediese el Arzobispado de Toledo. (Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 39.)

(3) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 402.

(4) Idem id., *Cédulas*, leg. 56, fol. 225 vuelto.

(5) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 38.

D. Juan de Rivera pidió á la villa de Madrid le diesen gente contra los de Toledo porque había necesidad de ello, y reunido el Regimiento el día 20 de Julio (1), acordó el Corregidor y Regidores que el Capitán Castilla fuese con doscientos hombres á servir á S. M. en el ejército de D. Juan de Rivera. Y el 28 se expidió una Real Cédula á los Capitanes Generales de Toledo, para que permitiesen entrar en dicha ciudad al Licenciado Antonio Martínez Falcón para sacar á su mujer, hijos, criados y bienes. Y se despacharon otras dos para García Alvarez y el Jurado Juan Ramírez de Vargas.

Segovia.

Por Real Cédula expedida en Pamplona á 8 de Julio (2), se ordenó al Corregidor de Segovia que se recogieran las armas de las aldeas de su tierra y se depositaran en el Alcázar.

Sepúlveda.

Francisco Molina, herrador, vecino de Sepúlveda, confesó que un día estando en la villa, como supo la muerte de Juan de Padilla, dijo: «Plegue á Dios que quien le mató pase por la misma manera;» y por esto, sin oírle ni meterle en la cárcel, le dieron cien azotes públicamente, con una mordaza en la lengua, y fué desterrado de la villa y tierra tanto tiempo cuanta fuese la voluntad de los Gobernadores. El Concejo de Sepúlveda (3), alegando que Molina estuvo á punto de muerte de la ejecución que en él fué hecha, y que por ser herrador y albéitar sería útil á la villa, suplicó á los Gobernadores alzasen el destierro, y habiéndolo solicitado el mismo Molina (4), porque erró más por liviandad que por malicia, se expidió Real Cédula en Julio, desde Logroño (5), alzando el destierro impuesto á Francisco Molina.

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, página 313.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 204.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 139, fol. 53.

(4) Idem id., id., leg. 141, fol. 69.

(5) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 305.

Avila,

En la carta que García de Xerez, Regidor de Ronda, escribió contra el Corregidor y Alcalde de dicha ciudad y fué decretada por los Gobernadores el día 8 de Julio (1), se decía en su último párrafo que Francisco de Castroverde, Regidor y comunero en Ronda, fué hacía cuatro meses, á costa de los propios de la referida ciudad, á la villa de Tordesillas, donde estaban los Gobernadores, á entender en lo que cumplía á los otros alborotadores de Ronda, y supo que Diego de Vera y Suero del Aguila iban á pacificar la Comunidad de Avila, y el dicho Francisco de Castroverde, como alborotador que era, escribió una carta á la Comunidad de Avila haciéndole saber que Diego de Vera y Suero del Aguila iban á engañarlos y que no hiciesen cosa de lo que ellos querían, y esta carta fué causa por donde hubieran muerto á los dichos Diego de Vera y Suero del Aguila, y de nuevo se tornó la dicha ciudad á alborotar estando en pensamiento de venir en servicio de S. M.

Suero del Aguila, vecino y Regidor de Avila, consignó en un Memorial á los Gobernadores (2), que notificada una Real Cédula para que fuese á servir en la guerra de Navarra, el Alcalde Herrera le mandó que no saliese de la ciudad de Burgos por razón de un pleito que le promovió el Licenciado Juanes sobre el daño que recibió en su casa. Asimismo se le citó para comparecer en la Corte de Roma personalmente dentro de veinticinco días, porque siendo clérigo fué ofendido en las cosas pasadas, y los Gobernadores acordaron se sobreseyese durante el tiempo de la dicha guerra.

Salamanca.

El Dr. Zúñiga era Catedrático del Estudio y Universidad de Salamanca. y elegido por la Comunidad para que lo representase en la Junta de Avila, se vió comprometido en el movimiento, y cuando ocurrió lo de Villalar quisieron privarle de

(1) Este documento está citado en Ronda.

(2) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 444, fol. 303.

la cátedra que desempeñaba. El Duque de Béjar escribió en 17 de Julio (1) al Cardenal de Tortosa interesándose por el Doctor Zúñiga, que era muy provechoso para las cosas del Estudio, y suplicó no se declarase vacante la cátedra que desempeñaba hasta que fuese oído, pues otros más culpados habían sido perdonados ó relevados de sus culpas. Este ruego fué atendido por Real Cédula de 28 del mismo mes (2).

Zamora.

Diego de Valencia, Canónigo de la Iglesia Catedral de Zamora, elevó un Memorial al Cardenal de Tortosa (3), diciendo que fué obligado á asistir á los Ayuntamientos que en la dicha ciudad se hacían con los religiosos de todas las Ordenes y su colega el Deán, estorbando no se hiciesen las muertes de hombres, derribamiento de casas y otros desórdenes que se ofrecían, y venido el Breve apostólico que les prevenía no asistiesen á dichos Ayuntamientos, fué obedecido por todo el Cabildo; pero después de lo de Villalar fué preso por algunos seglares, y á él y á otros dos Canónigos los llevaron á una fortaleza, donde estuvieron presos algunos días, y suplicaba que puesto su intención fué siempre servir á S. M., no prosiguiese la causa, y si alguna comisión se había dado, se revocase. Este Memorial lo llevó á la mano el mismo interesado con una carta del Obispo de Osma de 4 de Julio (4), suplicando que habida información, si le hallare sin culpa ó con tan poca que se pudiera remitir, lo mandase dar por libre, y si esto no se pudiese hacer, cometer la causa á persona sin sospecha de quien él esperase que le sería hecho cumplimiento de justicia. El Cardenal decretó en la carpeta que declarase las causas de su sospecha. Una Real Cédula, expedida en Pamplona á 7 de Julio (5), ordenó que al Alcaide de la torre de la Iglesia Mayor de Zamora se le pagase el mismo sueldo por la tenencia que el Obispo le daba antes de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 65.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 255 vuelto.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 139, fol. 339.

(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 147.

(5) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 199.

las Comunidades. Y Hernando de Vega, Comendador mayor de Castilla, en carta al Cardenal del día 9 (1), recomendó los servicios del Conde de Alba de Liste; y como se hablaba de quitarle las torres de las puentes de Zamora que él tomó cuando entró en esta ciudad, echando de ella á los traidores y rebeldes al servicio de S. M., le hacía saber que él recibiría muy grande agravio y daría á otros muy mal ejemplo para servir bien.

D. Fadrique de Zúñiga y Manrique, Corregidor de Zamora, escribió una carta al Secretario Castañeda (2), diciéndole que había de estar un año en la ciudad, y los primeros ocho meses los pasó lanza en mano con cuatro de á caballo y ocho escopeteros, andando en toda la guerra pasada, habiéndole mandado desde Valladolid que viniese á Zamora. Se le mandaba ir á otra parte y no sabía dónde; pero como era mejor año de salteadores que de servidores, pedía se le enviase á Jerez ú otra ciudad del Reino de Andalucía. La situación de este Corregidor se modificó bastante en sentido favorable, sin duda atendiendo á los servicios que prestó en las Cortes de Santiago y la Coruña en 1520 y á la recomendación que el Emperador dejó hecha en la Coruña el 17 de Mayo.

Pero referentes á Zamora han resultado dos documentos de verdadera importancia, porque se descubre que los comuneros de dicha ciudad pusieron á tormento á Diego de Toro para averiguar si había prestado servicios á la causa del Rey, lo cual no consideraron por lo visto incompatible con las libertades públicas. Dice así:

Diligencia de tormento dado á Diego de Toro en proceso que se le formó en 1521 (3).

.....

Tormento.

E despues desto este dicho dia e mes e año susodicho estando en la fortaleza los sobredichos Alcalde e procurador e deputados e Alon-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 69.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 139, fol. 294.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 139, fol. 4.

so de Sevilla e francisco pardo cabdillo estando en una sala baxa de la fortaleza donde estava una piedra como de tahona para moleer y estando alli presente el dicho diego de toro todos los sobredichos le dixieron que mirase como estava alli Mateo verdugo para darle tormento por ende que dixiese e aclarase la verdad del trato que traya con Xpoual Martin e con juan de Mercado para aver de vender la fortaleza al Conde de Alua de liste e que mirase el escalera del tormento e una herrada de agua que alli estaua e que aclarase la verdad de todo este negocio porque sy no lo dixiese que ellos se lo harian dezir e que leyese las confesiones de los dichos juan de Mercado e Xpoual Martin porque mejor se le acordase del dicho trato e que mandavan e mandaron a my el dicho escrivano que se los diese e mostrase e yo el dicho escrivano por mandado de los sobredichos se las di al dicho diego de toro | el qual los leyo y aviendolos leydo dixieron que dixiese la verdad pues vey a que no la podia negar. e que si asy lo fiziere que haria bien e lo contrario haziendo dixieron que le mandarian dar tormento e luego el dicho diego de toro dixo que el hera sin culpa desto todo e quel tenia dicho la verdad e que no sabia otra cosa e luego los sobredichos dixieron que mandavan e mandaron a mateo Verdugo que desnudase al dicho diego de toro e el dicho diego de toro dixo quel se desnudaria el qual se desnudo e quedo en camisa y en piernas e descalço e estando asy descalço e desnudo le tornaron a dezir que dixiese la verdad el qual dixo quel estava sin culpa e que no sabia que dezir e luego todos los sobredichos dixieron que mandavan e mandaron al dicho Mateo Verdugo que puyese en el escalera del tormento al dicho diego de toro el qual le tomo en braços e le puso en el escalera e le mandaron atar e estando asy atado le tornaron a dezir que dixiese la verdad de todo el negocio el qual dixo que ya la tenia dicha e mandaron al dicho Mateo Verdugo que le pusiese un paño sobre el rostro e boca el qual se le puso e asy puesto mandaron al dicho Mateo Verdugo que con una medida que alli estava que a mi parescer seria de media açunbre le hechasen agua en la boca y el dicho Mateo yncho la medida e por un agujerito del hondon le hecho el agua en la boca e narizes e Rostro e asi acabada de hechar la dicha medida de agua le tornaron a dezir que dixiese la verdad el qual dixo que ya la tenia dicha que no tenia que dezir e luego los sobredichos le tornaron a preguntar que cedula le avian dado para lazaro gomez e que dineros le avia de dar e como pasava el trato e de que manera el qual dixo que no tenia que dezir e luego los sobredichos mandaron al dicho Mateo que le apretase mas los cordeles | el qual los apreto e mandaron que le diese dos garrotes

los quales le fuerón dados el uno a un braço derecho y el otro a la pierna del muslo izquierdo e estando asy dados mandaron al dicho Mateo que le hechase mas agua en la boca e narizes el qual le torno a poner la toca sobre la boca e narices e torno a henchir la dicha medida e por el dicho agujero la hecho en la boca e narizes del dicho diego de toro e acabada de hechar tornaron a preguntar al dicho diego de toro que dixiese la verdad el qual dixo que ya la tenia dicha e los sobredichos tornaron a mandar al dicho Mateo que le tornase a poner la toca el qual se la puso e mandaronle que tornase a hecharle mas agua con la dicha medida el qual se lo echo otras dos medidas e pasado esto le tornaron a dezir que aclarase la verdad el qual dixo que ya la tenia dicha e que no tenia que dezir e visto esto los sobredichos dixieron que mandavan e mandaron al dicho Mateo que le desatase e quitase | el qual le desato e quito e luego los sobredichos dixieron que les diese por testimonio lo que avia pasado para dar quenta a la Cibdad.

.....
(Al respaldo de la anterior información dice:)

diego de toro vezino de Zamora cuyo es este proceso e provança de como le prendio la comunidad de Çamora y le atormentaron por ser seruidor de su m.^t y estuvo preso en un algibe hasta lo de Villalar y este era compañero de juan de Mercado e Xpoual Martin justiciados que fueron ahorcados e quartizados por la comunidad el qual dexaron de hacer luego justicia como a los otros porque no confeso como los otros confesaron | demanda md.

fue remetido quel Secretario pedro de Torres se ynformase de lo que se avie hecho con el.

el dicho diego de toro dize que nunca con el se a hecho cosa ninguna ni le an dado nada aunque perdio mucho de su hazienda demas de sus grandes trabajos e tormentos que le dieron segund se contiene largamente en este proceso.

El otro es un Memorial del Dr. Tello y de su yerno Andrés de Rivera (1), consignando que el Obispo de Zamora, como Capitán que fué de la gente de las Comunidades, les tomó y robó toda su hacienda, oro, plata, tapicería y dineros, y no les dejó ropa con que poderse vestir, talando el monte de Fuentes, haciendo muchos daños en la fortaleza y otras heredades y mucho ganado, cuyo daño apreciaban en treinta mil ducados;

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, *Memoriales*, leg. 144, fol. 316.

y pedían que sobre lo dicho se les admitiera información, dando parte al dicho Obispo, y averiguado lo que robó y tomó, se le mandase pagar de la hacienda y bienes del dicho Obispo y de los frutos y rentas de su Obispado ó de cualesquier bienes que se le hallaren.

Palencia.

El día 11 de Julio regresó á Palencia la gente que la ciudad envió á combatir á los franceses en Navarra (1), y el 15 su Consejo felicitó á D. Diego de Castilla porque salió bien de la batalla, afrontando con los franceses en la delantera como acostumbraba, creyendo que las oraciones de Doña Beatriz, su mujer, anduvieron por allí; y al propio tiempo le pidieron que procurase la devolución de las armas que llevaron, porque eran de vecinos que las pedían, y muchos dieron coseletes que no tenían (2). El mismo día (3) el Ayuntamiento escribió á D. Rodrigo Manrique que se hallaba en el ejército de Navarra, anunciándole que salía Juan Ortiz á cobrar las armas que se quedaron en Pamplona.

Era Corregidor de Palencia D. Martín de Acuña, y en 16 de Julio (4) el Cardenal de Tortosa le remitió dos Reales Cédulas para que los bienes del exceptuado Hernando de Torquemada los tuviese en secuestro, y mientras se averiguaba la verdad, le permitiese desempeñar el oficio de Escribano de Palencia. A pesar de ésta y otras generosidades, se tramó en dicha ciudad una conspiración que fué descubierta por el Corregidor, que hizo justicia, como lo consigna la Real Cédula de 27 de Julio (5), encargando á dicho funcionario se informase particularmente de todas las personas que fueron culpantes en el dicho caso y de los que le dieron favor y ayuda ó consejo, y los castigara según la calidad del delito. Y al propio tiempo, como el Licenciado Pedro Gutiérrez, Inquisidor y Vicario General del

(1) Archivo municipal de Palencia.

(2) Idem id.

(3) Idem id.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 283.

(5) Idem id., id., lib. LII, fol. 344.

Obispado de Córdoba, huyendo de las alteraciones de estos Reinos, se retiró á la villa de Paredes procurando que estuviese en servicio de S. M. y fué preso por el Provisor de Palencia en la fortaleza de Magaz, se le previno al dicho Provisor (1) hiciera y enviara información de lo hecho. Y Palencia cerró su correspondencia del mes de Julio leyendo en Consistorio una carta que debió ser de D. Diego de Castilla (2), mostrándose satisfecho de los servicios de las personas á quienes la dirige y ofreciendo mercedes para que premie sus servicios al Emperador, que regresaría muy en breve.

León.

D. Antonio de Quiñones fué Procurador de León en la Junta, y acordado el secuestro de un juro que tenía en Asturias, acudió su tío el Marqués de Astorga en memorial al Cardenal de Tortosa (3), que le denegó, diciendo que no tuvo la culpa que otros, y fué á la Junta más por mitigar las cosas que á increparlas, y suplicó que hasta saber lo que S. M. mandaba, se alzase el embargo del juro secuestrado. El Conde de Luna añadió que el Marqués y él recibirían gran afrenta por tenerle sobre sus palabras, y habiendo quedado que hasta el regreso del Rey no se entendería en ello.

Pedro Rosales, hombre de armas de la Capitanía de D. Diego de Castilla, yendo á visitar su casa después de la rota de Villalar, se atravesó con un clérigo comunero vecino que le quiso matar por detrás, por lo cual le maltrató. Al Arzobispo de Barri, Obispo de León, y el Licenciado Lerma, Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, se les enviaron Cédulas fechadas el 8 de Julio (4) para que remitiesen información de lo ocurrido, y si el dicho clérigo tenía culpa por las palabras que dijo en deservicio de S. M., lo castigase de manera que otros no tuviesen atrevimiento de decir lo mismo.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. LII, folio 307.

(2) Archivo municipal de Palencia.

(3) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 142, fol. 27.

(4) Idem id., *Cédulas*, leg. 48, fol. 116.

Plasencia.

La ciudad de Plasencia acudió á los Gobernadores (1), explicando que cuando ocurrió el incendio de Medina del Campo y el ejército de Antonio de Fonseca tomó la vía de dicha villa, por temor á los daños que podían recibir, se conformaron con las otras ciudades para estorbar la entrada, y por necesidad tomaron nombre de Comunidad, aunque no hubo propósito ni rebelión para apartarse del servicio de S. M. Y por ello pidió se le otorgase perdón general para todos los vecinos y estantes en dicha ciudad y tierra.

Cuenca.

Desde Bruselas, á 9 de Julio (2), se expidió una Real Cédula, consignando que, según relación de D. Diego Hurtado de Mendoza, todas las ciudades que estuvieron alborotadas habían vuelto al servicio de S. M. y recibido Corregidores; pero que en la ciudad de Cuenca, donde él tenía su casa y asiento, aún había Capitán de Comunidad, y los Alguaciles que el Corregidor de dicha ciudad tenía eran vecinos de ella y los principales que fueron en hacer y levantar la Comunidad, teniendo todavía las puertas de la ciudad cerradas y la Iglesia Mayor y su torre encastillada con artillería dentro de ella, y en las cosas que D. Diego Hurtado tenía aún había personas de Comunidad, y estando de esta manera y sin necesidad se pagaban al dicho Corregidor cincuenta alabarderos. Y se previno á los Gobernadores hiciesen restituir al dicho Diego Hurtado las puertas de Cuenca, para que todo volviese á estar como estaba antes que la dicha ciudad se alborotase.

Soria.

Nicolás Barbero, Procurador de la Universidad y Comunidad de Soria, formuló Memorial (3) á los Gobernadores, vindi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 441, fol. 84.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LIII, fol. 220.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 441, fol. 24.

cándose del cargo de escandaloso que le achacaban algunos caballeros de dicha ciudad, y ofreció información de ser hombre pacífico y de honesto vivir. Los Gobernadores decretaron en Logroño, á 15 de Julio, que tuviese esta ciudad por cárcel y no saliese de ella sin licencia de SS. MM., so pena de cincuenta mil maravedís para la Cámara.

Madrid.

D. Francisco de Mendoza, Gobernador del Arzobispado de Toledo, secuestró y depositó por virtud de Real Cédula (1) los bienes de ciertos Regidores y Alcaldes del lugar de Arganda, tierra y jurisdicción de Alcalá de Henares, y fué nombrado depositario Pedro Moñiz, vecino de Madrid, el cual consintió que aquellos bienes continuasen en poder de sus dueños con fianza que prestaron. Andando dicho Moñiz ocupado en servicio de S. M., Francisco de Vargas, Alcaide del Alcázar de Madrid, se concertó con las personas que cometieron los delitos y rebelión contra el Real servicio y salieron á los caminos y prendieron y robaron al dicho Pedro Moñiz, yendo con cartas de creencia de los Gobernadores de estos Reinos á ciertos Grandes, que por el interés que le prometieron él los sacaría á salvo; y para esto el dicho Francisco de Vargas, á nombre de los referidos Alcaldes y Regidores, pidió al Consejo se remitiera al Corregidor de Madrid la determinación de sus causas, con el fin de que les diesen por quitos de sus culpas por la mucha parte que él tenía en la justicia de la villa, porque estando Pedro Moñiz ausente no había quien alegase contra dichos Alcaldes y Regidores, y porque como los Escribanos de Madrid habían sido comuneros y deservidores de S. M. y eran enemigos de Moñiz, no darían pendolada á derechas ni en cosa se administraría justicia. Y pidió á los Gobernadores que no remitiesen las causas ni el Corregidor de Madrid entendiese en ellas hasta tanto que los Gobernadores de estos Reinos viniesen de la victoria que Nuestro Señor les había dado y se juntasen para que el dicho Pedro Moñiz pudiera alegar y se le administrase justicia contra los susodichos. Los Gobernadores decretaron en Logroño, á 8 de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 139, fol. 56.

Julio, que el Corregidor enviase relación de lo que sobre esto pasaba y de las culpas que había contra éstos y de lo que más conviniese.

A los dos días de consignarse el anterior decreto, se dió cuenta á la villa de Madrid de la victoria obtenida contra los franceses y contra los toledanos que estaban sobre Almonacid, y el Cabildo acordó (1) que se hiciera procesión solemne, se corriesen tres toros y se hablase con los caballeros para que jugasen cañas. A los dos días la villa de Madrid acordó se diesen al Alcaide del Alcázar ciento cincuenta fanegas de harina á volverlo en trigo para el Agosto primero á contentamiento de Diego de Medina. El Corregidor de Madrid, D. Martín de Acuña, en carta al Cardenal de Tortosa fechada el día 14 (2), le comunicó que Pedro de Losada, Procurador que fué de Madrid en la Junta, estaba en la villa, aunque enfermo, y aunque quiso prenderlo no pudo efectuarlo por la calidad de su enfermedad, y por entonces le puso carcelería en casa de D. Antonio de Luzón, su suegro, con fianzas, y pedía se le dijese lo que debía hacer. D. Juan de Rivera le pidió alguna gente, y llamado el Concejo, el ofrecimiento de palabra fué bueno, pero la salida fué trabajosa y contra la voluntad de algunas personas del pueblo, pues el domingo 7 de Julio salieron trescientos cincuenta hombres y no se efectuó la gran traición y maldad que algunos tenían concertada para la noche siguiente, que era pegarle fuego á su casa; desde allí ir á la cárcel á sacar de ella á Juan Negrete y tomarle por su Capitán, y volver á los alborotos y levantamientos pasados. Vista la calidad de la cosa, fué en persona y sacó á Juan Negrete de la cárcel, llevándolo al Alcázar á las doce de la noche; prendió á uno de los principales autores de la traición, y con toda diligencia, por tormentos é sin ellos, sabida su culpa, lo mandó ahorcar, confiscando sus bienes, y en la misma noche prendió y aun sacó de la Iglesia otro de los que para ello fueron incitados; pero no pudo saber ni aclarar las personas que en esto entendían, salvo de cuatro hombres

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 343.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 75.

que con otros muchos andaban huidos y contra los cuales había enviado espías, abriendo información. En cuanto á la prisión de Juan Negrete, durante la causa por que le prendió, un Juez pesquisidor de S. M. le mandó prender y recomendar en la cárcel por una demanda de diez cuentos de daño, de manera que aunque el Corregidor le mandó soltar obedeciendo la Cédula de S. M., no pudo realizarse por la orden del Juez pesquisidor. Las rentas Reales, tanto del año pasado que duraba el encabezamiento, como por los movimientos pasados y falta de receptor, y las de aquel año por falta de arrendador, estaban muy perdidas. El Corregidor, con fecha del 27 (1), volvió á escribir al Cardenal de Tortosa refiriéndose á la traición pasada, y añadiendo que el que ahorcó lo fué sin más tela de juicio; otros dos azotados con mordazas; tenía otro para cuartejar, y porque le sacó de la Iglesia le habían excomulgado, pero él no se tenía por tal. Contra otros que eran principales se hacía proceso, y en llegando al debido estado pensaba derribar dos pares de casas. La Provisión del Cardenal mandando remitir al Consejo todas las diligencias contra el Bachiller Castillo y Negrete, fué suplicada y tenía contra ella muchas quejas; pero suplicaba se le permitiese tener treinta hombres para el favor de la justicia y ejecución de ella. A D. Juan de Rivera le había enviado doscientos hombres á causa de que los de Toledo salían á aquella parte y hacían mucho daño. Los toledanos andaban ya tan atemorizados y los unos contra los otros en muchas opiniones y diferencias. Los Gobernadores, en 17 de Julio (2), expidieron Cédula á D. Martín de Acuña, Corregidor de Madrid, elogiando su celo en descubrir la conspiración que allí se tramaba, y ordenándole hiciese información y castigase á los culpados según la calidad del delito lo requiriese. Y por otra del 25 (3) se le ordenó que, dando fianzas, dejase á Pedro de Losada, vecino y Regidor de dicha villa, en las casas de su suegro Antonio de Luzón, también Regidor, por hallarse enfermo.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 99.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 344.

(3) Idem id., id., lib. LVI, fol. 396.

Al propio tiempo que los Gobernadores trataban de suavizar la situación de los principales culpados en las Comunidades de Madrid, expedían otra Cédula (1) alzando el destierro á Diego de Rojas, comunero, vecino de la villa, y á Hernando, de Madrid, le prorrogaba el seguro por un mes (2). La villa de Madrid acordó, en 22 de Julio (3), que á toda la gente que vino de Navarra con la bandera de esta villa, se les pagase desde el día de su salida, que fué el 11 de Junio. Y el Condestable y el Almirante, en 30 de Julio (4), escribieron carta al Consejo Real relatando todo lo que el Bachiller Castillo y Juan Negrete habían hecho en Madrid en la época de las Comunidades, y las reclamaciones que produjeron Juan de Vozmediano y Pero Çapata, servidores de S. M., y les pedían lo vieses luego y enviasen á mandar al Corregidor de Madrid, que habiendo primeramente proveído que los dichos Castillo y Negrete no pudiesen ausentarse hasta informarse bien de lo que en justicia debiera hacerse, instruyese información y la enviase, para que, vista por el Consejo, informara lo que fuese de justicia, sin embargo de las Cédulas sobre ello dadas, porque la hacienda de S. M. y de los vecinos de la dicha villa, ni de ninguna de las partes, ni de las personas que recibieron daño en sus haciendas por servicio de S. M., pudiesen recibir ni recibiesen daño ni agravio por sacarles de su jurisdicción y por falta de seguridad de los culpados.

Murcia, Lorca y Cartagena.

Los Regidores de estas ciudades elevaron Memorial á los Gobernadores, alegando que, vista la determinación de otorgar el perdón exceptuando algunas personas, los Procuradores de la Germanía decían que se iban sin los perdones al Reino de Murcia, y porque éstas eran personas de poca calidad y los más culpados, podría ser que fuesen á inclinar los pueblos, diciendo

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVIII, fol. 151.

(2) Idem id., id., lib. LII, fol. 299.

(3) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, página 314.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 158.

que no querían perdonar y que no recibirían al Corregidor; por lo que convenía se enviasen á ésta los perdones, para que visto cómo se perdonaba todo el pueblo, exceptuando los malos y deservidores de S. M., darían las buenas gracias á Dios y al Rey, recibirían la justicia y no habría quien hiciese lo contrario. Dice así la exposición:

Exposición que los Regidores de Murcia, Lorca y Cartagena elevaron á los Gobernadores y se decretó en Logroño á 11 de Julio de 1521 (1).

muy poderosos Señores.

los Regidores de Murcia y lorca y Cartajena dizen que vistos por vros Viso Reyes el parecer que dieron los del Consejo de V. M.^t | sobre el perdon de las dichas cibdades ellos se conformaron con el y mandaron dar el Memorial de los culpados | para mandar hazer el perdon con ecebtacion de personas como se ha fecho con las otras cibdades del Reyno que han estado en deseruicio de V. Al. | vista esta determinacion los procuradores de la jermania dizen que se van syn los perdones al Reyno de Murcia | y porque estas son personas de poca Calidad y los mas culpados | podria ser que fuesen ha yndinar los pueblos diziendo que no quieren perdonar | e que no Recebiesen el corregidor conviene para servicio de V. M.^{ad} que luego se enbien los perdones a v^{ro} Corregidor | porque visto por ellos como se perdona todo el pueblo | ecebtando los malos y deservidores de V. Al. | daran las buenas gracias a dios y a V^{ra} Mag.^d y Recebiran V^{ra} justicia | y no avra persona que haga lo contrario | y Recebiran m^d con el castigo en estos que tanto mal han fecho en las dichas Cibdades.

El perdón fué efectivamente otorgado y comunicado por el Condestable al Marqués de los Vélez, y en 20 de Julio los Regidores de la ciudad de Lorca escribieron una carta á Lope Ponce de León, su Procurador en la Corte de SS. MM., desde el Monasterio de San Francisco, extramuros de dicha ciudad, condoliéndose del destierro que sufrían hacía once meses, de la medida adoptada y señalando la deslealtad del Marqués de los Vélez y otros. He aquí la carta:

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, log. 441, fol. 408.

Carta original de la ciudad de Lorca á su Procurador Lope Ponce de León, fechada en el Monasterio de San Francisco, extramuros de dicha ciudad, á 20 de Julio de 1521 (4).

noble Señor.

el martes doze de julio que se cunplieron onze meses de nuestra persecucion y destierro para comienço del pago de nuestros trabajos y lealtad nos enbiaron de Murcia un traslado de una carta mensajera del Señor Condestable que enbio al Marques de Velez la qual originalmente la andavan mostrando los syndicos y capitan por toda la Cibdad | estamos espantados de ver que una tan prudente y de tanta abtoridad de quien su m.^{at} confia la governacion destos sus Reynos diga y escriba palabras tan esarrutas contra toda justicia divina y humana en carta firmada de su nonbre que perdona delitos tan ynormes como en este Reyno de Murcia en especial en lorca se an fecho y cometido y contra su magestad y aun los por hazer | es palabra que dios en el cielo ni su vicario en la tierra no la dize ni haze enbiamos os el traslado sacado a la letra sacado de la misma carta original para que con el de nuestra parte y v^{ra} os quexeis sy oviere a quien de tan mal enxemplo y syno a dios ques verdadera justicia | a les dado tanto animo aquellas rezias palabras para perseverar en sus trayciones y maldades como lo hazen despues de tener el perdon que con estar ciertos de preuilejo tan abtorizado como la carta del Sr. Condestable y governador que ya nos amenazan que sy a la Cibdad bolvemos que nos an de robar y matar ellos tienen mucha razon de dezillo y publicallo y de fazello pues tan bien cunple su palabra el Marques porque sabemos de cierto antes de agora y en ello no se ponga duda que al tienpo que se echo el Alcalde legiçamo de Murcia y an sucedido todos los feos casos que se an fecho fue con palabra que el Marques dio al principio que se hizieron las Comunidades del Reyno de Murcia que de todo lo que hiziesen y acometiesen avian de ser perdonados y que dello tenian fiador espreso el qual crehemos por lo que vehemos por obra que devia ser y es elche pues tanbyen se a cunplido su palabra a conplido mejor el S. Condestable con los alborotadores y traydores que con nosotros lo que por su cedula nos prometio y ofrecio que nos ofrecia muchas mrds y que agora estos sean perdonados lo fecho y por ha-

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 156.

zer y a los leales vasallos y servydores de Su M.^t como nosotros lo avemos seydo querer dar ocasion a que seamos mas perseguidos de los culpados traydores y sy esto permite dios por nuestros pecados o por los meritos del Marques de Velez y del bachiller pareja y Juan helises Capitan y sus consortes no podremos desir otra cosa syno que sea loado su santo nonbre y esperar en su misericordia sy esto no se remedia con toda brevedad quexarnos al Rey y enperador de tan mal pago como elche y su governador nos da en remuneracion de nuestros seruicios y daños trabajos y lealtad.

el traslado de la carta que enbio el S. Condestable al Marques de los Velez.

ylustre Señor Recebi la carta de Vra md. y estos procuradores del Reyno de Murcia llevan el perdon conforme a lo que v. m. enbiastes a mandar y asy se hara en todo lo demas que fueredes seruido llevan perdon de lo fecho y aun tambien se os dara de lo por hazer y porque los procuradores diran lo demas del estado de las cosas de aca a ellos me remito guarde y acreciente nuestro Señor Vra yllustre persona y estado de logroño a veynte e uno de junio a lo que Vra md. mandare—el Condestable | ya veys de pagar este servicio en escrevir a la Señora doña Ana de Castilla que me teneys por Vro servidor | todo esto venia asy como va en la carta original. dize el sobre escrito al ylustre Señor el S. Marques de los Velez. y adelantado del Reyno de Murcia.—y porque el Señor Sancho Martin leones va a entender en la confirmacion del Regimiento que en el se a belegido por fallecimiento de su hermano juan de Alburquerque mrd nos hareys que trabajeys que en su despacho y vro aya brevedad.

y porquel dicho Sancho Martin leones como testigo de vista de las cosas nuevamente acaescidas despues de se publicar aca el perdon os informara para hazer relacion y quexallo ante su m.^t de todo para que supliqueys por el remedio para questos sean castigados conforme a las otras cibdades y pueblos que an estado en deservicio de su m.^t conforme al parecer que nos escreuistes que dieron los Señores del Consejo y del Señor Cardenal y oydores que con su R.^{ma} Señoria estan pues que en esta Cibdad son fhas mayores synjusticias y agravios que en todo el reyno de Murcia | nuestro Señor su noble persona guarde y conserve a su santo servicio de lorca del monesterio de San francisco estramuros de la cibdad a xx. de julio.

A lo que Señor hordenaredes

y mandaredes

Martin bravo juan Mateo j.^o ponce de leon
 juan leones juan de gevara.

Y en Logroño, á 27 de Julio, se expidió Real Cédula á Don Diego de Sotomayor, Corregidor de Murcia, Lorca y Cartagena, para que hiciese que los Regidores, Jurados y caballeros y otras personas ausentes, volviesen á residir en dichas ciudades. Dice así:

Carta del Procurador de la ciudad de Lorca á S. M. pidiendo el castigo de los comuneros perdonados, sin fecha (1).

Sacra C.^a Mg.^t

lope ponce de leon en nonbre de los Regidores y gente noble de la Cibdad de lorca, que an estado en vro servicio en los levantamientos pasados | digo que por muchas peticiones que he dado a los del vro muy alto consejo | pidiendo justicia | de los alcaldes capitanes syndicos | que levantaron y tuvieron en comunidad y tirania la dicha cibdad contra el servicio de V. M.^t y los del vro Consejo no me oyen ni Responden.

dize a V. M.^t que los del vro Consejo dieron parecer a vros gobernadores | que perdonasen a Murcia y lorca y Cartajena | que es un corregimiento | con ecebtacion de presonas | y otras a destierros y vros gobernadores dieron perdon a las cibdades de Murcia y Cartajena | con ecebtacion de personas y dexaron pasar el perdon de lorca syn ecebtacion | ni otro castigo por hazer plazer al marques de los Veles | porque el les procurava el perdon | porque los oficiales de la comunidad de lorca son criados y llevan acostamiento del dicho Marques | a los quales oficiales los vistio de contray y seda | suplica a V. M.^t se haga con lorca en el castigo como se haze con las cibdades de Murcia y Cartagena | pues que fueron mas feos y Reziros casos los que aquellos hizieron | los que hizieron la comunidad y fueron oficiales.

el bachiller pareja allde y letrado y consejero principal alborotador y governador este hera Regidor de la cibdad y el que hordenava la dicha comunidad.

Juan helizes capitan de la dicha comunidad.

Juan helizes sobrino del Capitan alferez.

pedro helizes escrivano de la comunidad siendo escrivano de V. M.^t

pedro helizes capitan por ausencia de su hermano fue dos meses capitan.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 64, fol. 268.

juan yuste sindico muy bullicioso y gran sustentador de la dicha comunidad.

gines de tiruel sindico y alguazil mayor de la comunidad.

gines perez de Meca sindico | gran deservidor de V. M.^t y gran comunero.

Juan Asor | sindico publicando que el hera Rey y papa | y dezia cosas contra V. M.^t

gil de Santesteban sindico y gran Comunero, y sustentador de la vellaqueria.

diego de padilla syndico | y onbre de mal vivir.

b.^e de Casorla sindico.

Ramon de henares sindico y alcalde | los quales no primita V. M.^t que queden syn castigo porque hizieron los casos siguientes | hizieron comunidad con mano armada todos los lugares de la comarca.

hizieron comunidad a guesca y a baçan por hazer comunidad todo el Reyno de granada.

enbiaron y tuvieron procurador en la Junta de tordesillas y Valladolid | y obedesyan y conplian sus mandamientos y provisiones | y no las de V. M.^t | los quales se conformaron. con las trayciones de toledo.

quitaron las varas de la justicia de V. M.^t muy afrentadamente. derribaron la fortaleza de Xiquena | que es en el termino de lorca. echaron de Murcia al alcalde legisamo con mano armada.

fueron a tomar y sercar la villa de gusca | y murieron sobre el serco quarenta honbres y destruyeron los arravales della.

desterraron los Regidores | y la otra gente que estava en vro servicio los tuvieron cercados en la villa de | Aledo. dandoles bateria mucho tiempo con el artilleria de V. M.^t y del Marques de los Veles | y mataron gente y Robaron los bienes de los que estavan dentro | y sobre el serco se los comian.

hizieron Juezes fran.^{co} y vsaron del | y hizieron ferias como asulutos señores quitaron los chapines ynpusion de V. M.^t y lo que estava cobrado se lo comieron.

fueron los postreros del Reyno | de Reduzirse a V. M.^t los quales bizieron muchos daños y grauios contra V. M.^t y sus servidores | omilmente suplican a V. M.^t no primita que queden estos syn castigo | porque dios en el cielo ni V. M.^t no seran servido dello | que tan Resios y feos casos queden sin castigo | el qual le suplican se haga conforme con Murcia y Cartajená.

REINO DE ANDALUCÍA

D. Diego López de Padilla, Gobernador de la Orden de Calatrava del Andalucía, en carta de 15 de Julio (1) al Cardenal de Tortosa desde la Torre Don Ximeno, dió cuenta de las cosas de Andalucía por medio del Solicitador de la Orden, Martín Ruiz de Santiago; pero añadió la alegría que había producido la victoria contra los franceses y la tristeza de los malos servidores. Aquella provincia tenía gran necesidad de pan, y aunque el Tesorero Alonso Gutiérrez quiso vender todas las existencias, las cosas quedaron como estaban. En tal estado, llegó el Alcaide de Argel con una libranza de mil fanegas de trigo, y pedía se mandase darlas al pueblo, porque era el que más necesidad tenía.

Jaén.

Algunas de las Dignidades y Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Toledo, aliados y confederados de la Comunidad de dicha ciudad para hacer mal y daño, eligieron por Adelantado de Cazorla á D. Juan Pacheco, hijo de D. Alonso Téllez Girón, diciendo que en Sede vacante lo podían hacer, siendo lo contrario de la verdad, y los Gobernadores expidieron Real Cédula consignando los hechos anteriores y mandando á todas las villas y lugares del Adelantamiento de Cazorla que reconociesen y obedeciesen por tal Adelantado á D. García de Villarroel, so pena de muerte y perdimiento de bienes. Otra Real Cédula los ordenaba acudiesen á dicho Adelantado con las rentas del Adelantamiento. Y otra mandó al Marqués de Mondéjar que cumpliese lo que se le había mandado de entregar la fortaleza de Cazorla al Adelantado (2).

Granada.

Por renuncia de Sancho del Castillo desempeñaba una Escribanía de provincia en Granada Hernando de Aguilar, con

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 208.

consentimiento de los Alcaldes y Provisión de la Chancillería; pero creyéndola vacante, los Gobernadores la proveyeron en otra persona, y el Marqués de Mondéjar, en 26 de Julio (1), suplicó se le favoreciese, porque además de hacer justicia, á él se le haría merced.

Ronda.

García de Xerez, vecino de la ciudad de Ronda, en Memorial que dirigió al parecer á los Gobernadores ó al Consejo (2), hizo constar que Diego de Ahumada, D. Francisco y Antonio de Mena y Francisco de Castroverde, Regidores, fueron los que levantaron la Comunidad de dicha ciudad y los que la tenían y sostenían, y gobernaban al Corregidor y á la dicha ciudad, y tenían puesto al Alcalde mayor de la misma su mano por Comunidad, que no hacían más el dicho Corregidor y Alcalde que lo que ellos mandaban y seguían su perversa opinión, y al recurrente y á otros servidores de S. M. les tenían tomadas y robadas sus haciendas. Cuando algunos vecinos requerían al Corregidor para que quitase al Alcalde, gran robador, puesto por Comunidad, respondía que él tenía puesto buen Alcalde y se lo quitó la Comunidad y puso al Bachiller Segura, que era el que entonces tenía, y que holgaba de ello. La petición para que se removiese al Corregidor iba firmada por tres Regidores y cuatro Jurados de Ronda y Juan Vázquez, Escribano público, y la apoyaba D. Hernando Enríquez, Alcalde y Regidor de la referida ciudad, y el Regidor Juan Nieto, Alguacil de la Corte; y aunque el mencionado D. Hernando Enríquez había ofrecido al Alcalde mil hombres para hacer justicia, no lo quería hacer porque era la misma Comunidad, por manera que los alborotadores y deservidores de S. M. eran los que mandaban y gobernaban, y los que eran sus servidores estaban robados y molestados y habían recibido muchos martirios y molestias, porque á lanzadas metieron al recurrente y á sus parientes dentro de la iglesia, y aun en ella los quisieron matar, diciendo que eran contra la Comunidad, y esto procedía de ser el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 159.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 193.

dicho Corregidor y su Alcalde de Comunidad. Para relatar estos hechos había andado el recurrente ciento sesenta y cinco leguas que había desde Ronda á la Corte para el remedio de aquella ciudad, que estaba tan perdida como Toledo, y pedía se averiguase lo expuesto, so pena de dos mil castellanos por los estrados de S. A. Esta solicitud se decretó en Logroño á 8 de Julio de 1521 en estos términos: «que se obligue en forma y vaya Juez de residencia.» Consta al respaldo de la petición que la obligación se hizo ante el Secretario Castañeda.

Sevilla.

Fernando Dávila fué Solicitador de Sevilla y residió en la Corte seis años (1), hasta que levantada Valladolid por la Comunidad y llevados los del Consejo presos á Tordesillas, fué avisado de que Juan de Padilla y los de la Junta trataban de enviar á Valladolid por los Solicitadores de las ciudades y señores, y consultado el caso con el Cardenal de Tortosa, le aconsejó que se fuera á su tierra, y con su licencia se fué á Sevilla, donde fué bien recibido; pero después, por algunas pasiones que hubo entre los del Cabildo, le revocaron el poder y hubo de marcharse á dicha ciudad; mas á poco volvieron á darle la procuración. Pidió se ordenase á Sevilla que, pues la ciudad no pudo revocarle el poder, se le abonasen los días que estuvo sin utilizarlo y se le concediesen dos meses al año para ir á visitar á su mujer é hijos, que estaban en la referida ciudad. Los Gobernadores decretaron en 16 de Julio que se hiciese Cédula de ruego á la ciudad para que lo proveyese como les pareciere, pero que en lo segundo no podía ser.

Una Real Cédula expedida en Logroño á 16 de Julio (2) ordenó al Asistente de Sevilla que devolviese cierta huerta que había sido vendida al Dr. Rodrigo Neira, á quien se perdonó de la culpa que se le imputaba en la toma del Alcázar por D. Juan de Figueroa. Y el Conde de Luna, que había sido nombrado Asistente de Sevilla y no quería aceptar el cargo,

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 440, fol. 41.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 288.

escribió al Cardenal de Tortosa desde León á 22 de Julio (1), diciéndole que si pensara que el Rey era de ello servido ó el Cardenal lo deseaba, lo hubiese aceptado desde el primer día; mas como el señor Almirante era el que más fuego en este negocio ponía y S. M. no le había enviado á mandar nada, pensaba que esto lo hacía el Almirante, y como siempre había tenido no buen celo á sus cosas y más las había mirado con odio y con enemistad que no como era razón que las mirase, no le daba mucho de agradarle, «porque dexado el oficio aparte él tiene poca necesidad de mí y yo dél;» pero concluyó diciendo aceptaría por complacer al Cardenal.

Juan de Vergara, Bachiller en Derecho, sirvió en las guerras de Italia y Africa y después fué Maestre de Campo de la gente que Sevilla envió contra las Comunidades (2), evitando el saco de Castilblanco y castillo de Montánchez y pacificando los pueblos del rededor y administrando justicia; pero era hijo de clérigo de misa y de Catalina de Vergara, mujer soltera, y como por las leyes de estos Reinos ningún bastardo ó espúreo podía conseguir ni obtener ni tener honras, oficios ni dignidades, pidió se le considerase hijo legítimo de legítimo matrimonio para poder heredar á sus padres. Los Gobernadores decretaron esta solicitud con las siguientes palabras: *fiat ad onores*.

Cádiz.

Alonso Vázquez de Cepeda, en carta al Secretario Castañeda desde Pamplona á 24 de Julio de 1521 (3), le participó que había sido nombrado Corregidor de Cádiz.

Jerez.

D. Pedro Manrique de Lara, Corregidor de Jerez de la Frontera, escribió desde Yepes una carta al Cardenal de Tortosa á 18 de Julio (4), participándole que hacía doce días había llega-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 110.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 144, fol. 8.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 173.

(4) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 100.

do á la villa de Yepes, donde estaba el Prior de San Juan, y cuando llegó estaba la gente de Toledo en campo y sobre Almonacid.

Gibraltar.

Rodrigo de Bazán se había opuesto á entregar la fortaleza de Gibraltar á D. Pero Laso, rasgando la Provisión que se le entregó y prendiendo y maltratando á los que iban á notificarsela; y el Almirante y Condestable, al participar estos hechos desde Pamplona al Cardenal de Tortosa el 23 de Julio (1), le rogaban se hiciese una buena y recia Provisión para que una persona fuese allá y ante todas cosas hiciese ejecutar la primera Provisión, y después hacer información contra el dicho Rodrigo de Bazán y los otros culpados en este negocio y proceder contra ellos conforme á derecho.

Vizcaya.

El 26 de Julio de 1521 se expidió desde Logroño una Real Cédula (2) á los Fiscales de la Audiencia de Valladolid para que instruyesen y terminasen causa contra Antonio de Escobar, Escribano del Juzgado de Vizcaya durante el tiempo que dicha villa estuvo alterada contra el Real servicio, haciendo y cometiendo muchos delitos y excesos, siendo Capitán de alguna gente de la dicha villa y fortaleza de Torre Lobatón, por lo cual incurrió en muchas y grandes penas civiles y criminales y en perdimiento de dicho oficio y Escribanía.

Mallorca.

Después del asesinato de Pedro de Pachs y de las sangrientas escenas que se realizaron en el castillo de Bélver, quedó Pascual Roselló ejerciendo el cargo de Alcaide por derecho de conquista, con algunos guardas á nombre del pueblo, que como señor de la tierra. decían, había de serlo también de las fortale-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 109.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 344.

zas. Al anochecer de aquel sangriento día fué menospreciada é insultada la intervención de la iglesia y la procesión que organizaron virtuosos sacerdotes pidiendo misericordia. El 3 de Agosto los Jurados requirieron al Procurador Real Francisco Burgues á desocupar el castillo de Santueri, único de los tres roqueros de la Isla que se mantenía por el Rey. Las huestes gremiales no pensaron ya sino en organizarse y ejercitarse en el manejo de las armas, y el 5 de Septiembre, reunida la Junta de los trece creada á imitación de Valencia, propuso que una embajada del pueblo fuese á dar cuenta al Cardenal Adriano, al Condestable de Castilla, á D. Miguel de Gurrea ó quien quiera fuese el encargado de recibir sus homenajes, mostrando no haberse apartado, á pesar de sus pasajeras conmociones, de la obediencia al Soberano. Esta proposición, aceptada por Juan Crespi y por Bartolomé Coll, Jorge Moranta, Juan Carbonell, albartero; Pedro Cardils de Buñola, y por el mismo Juanote Colom, que, como los anteriores, formaba parte de la Junta de los trece, produjo en el pueblo una gran alteración, y sólo se sabe que sonada la voz de traición, Crespi, que venía dirigiendo el movimiento mallorquín, fué preso, cargado de grillos y cadenas, encerrado en el Castillo Real y allí asesinado por Francisco Colom, el sanguinario hermano de Juanote, ayudado por el curtidor Antonio Binimelis (1).

Roma.

Un Breve de León X, fechado en Roma el 19 de Julio (2), ordenó al Cardenal Adriano, Inquisidor general, que recibiendo confesión á D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, le formase causa y proceso por el delito de lesa majestad contra la de Carlos V, Rey de España.

Y en carta de D. Juan Manuel, Embajador de España en Roma, al Rey Carlos I de España, remitió en 13 de Julio (3)

(1) D. José María Quadrado, *Historia de las islas Baleares*, capítulo VI, págs. 365 á 368.

(2) Archivo Histórico Nacional, *Indice general del Bulario de la Inquisición*, por D. Miguel Antonio de Cortavarria: 1743, tomo I.

(3) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, A-24, fol. 53.

un Breve á favor de los Canónigos de Toledo, trató de la absolución á los que prendieron al Obispo de Zamora y de otros asuntos eclesiásticos.

Perdones y mercedes.

Las demandas de mercedes y las liberalidades de los Gobernadores se repitieron por doquier. En 4 de Julio se expidió Cédula (1) perdonando á ciertos vecinos de Albanches y Villarrodrigo que juraron estar en Comunidad. El 6 la mujer de Francisco de Cárdenas pidió (2) seguro para pagar sus deudas por las pérdidas que su marido é hijo recibieron de las Comunidades así en Rioseco como en Tordesillas. El 7 el Conde de Castro recomendaba á su hijo D. Alonso (3) por servicios prestados. El 8 el Emperador daba gracias (4), al parecer, á Fr. Francisco de los Angeles, por sus servicios y consejos. El Condestable recomendaba al Consejo (5) á un Francisco de Molina. El Licenciado Ortiz solicitaba una Alcaldía de Corte ó una Audiencia en Valladolid (6), pues fué el que llevó los dos mil quinientos vizcaínos al ejército de Navarra. El 9 se dió Cédula de seguro á Luis de Quintanilla (7). A D. Diego de Guzmán se le libraron cincuenta mil maravedís por lo que había servido en tiempo de las Comunidades (8). El Comendador Valderrábano y el Bachiller Valdés, ambos de Arévalo, enumeraron sus servicios (9) y pidieron mercedes. El Conde de Aguilar recomendó á Juan de Veguera (10) para que se le alzara el destierro. El 21 de Julio se mandaron dar veinte ducados de oro al Cirujano Pedro de Çalizo (11), porque curó á los heridos de Villalar, y en Noaín á los

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 257.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 441, fol. 255.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 135.

(4) Idem id., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 58.

(5) Idem id., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 439, fol. 245.

(6) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 84.

(7) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 207 vuelto.

(8) Idem id., M, P, V y C antiguas, leg. 66, fol. 67.

(9) Idem id., *Cámara*, leg. 441, fol. 452.

(10) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 107.

(11) Idem id., *Cédulas*, leg. 48, fol. 448.

que resultaron en la batalla contra los franceses. D. Francisco de Mendoza, el 22 (1), recomendó al Canónigo Blas Caballero. El 24 el Tesorero Alonso Gutiérrez hizo otro tanto (2) con Alonso Hernández de Parada. El 25 Juan Hurtado de Mendoza pidió mercedes por sus servicios (3). El 27 se expidió Cédula de seguro y perdón á Francisco de Riaño (4), clérigo que había andado con el Obispo de Zamora. El mismo día se mandaron pagar sesenta ducados de oro á Antonio Vázquez de Cepeda (5) por un caballo que le mataron los franceses en el reencuentro de Ubanos que con ellos hubo D. Pedro Girón y Don Beltrán de la Cueva. El Licenciado Aguirre, el 28 (6), recomendó á Vallejo y á otro amigo para una portería. El Doctor Cornejo hizo otro tanto con un criado suyo para una Receptoría de número de Granada (7). Juan Gil, vecino de Cuestahecho, de la Merindad del Montijo, una de las siete de Castilla la Vieja, fué perdonado á pesar de ser de los exceptuados (8). El Bachiller Rabanal, vecino de Carrión, que había hablado en favor de las Comunidades, también alcanzó perdón el día 30 (9). Elvira Calderona, mujer de Andrés de Conejera, pidió el perdón de su marido desterrado (10). Y el día 31, por mandamiento del Almirante y Condestable (11), se mandaron pagar á Sancho Puelles seis mil maravedís, valor de un caballo que le mataron en la batalla de Pamplona.

Consta asimismo de un Memorial sin fecha del Adelantado mayor de Castilla y de D. Antonio Manrique, que confiaron creencia al señor Tesorero, cuyo nombre se omite, para recordar á S. M. los servicios que él y su padre habían prestado al Rey D. Felipe y los que desde su partida de estos Reinos había

- (1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 87, fol. 94.
- (2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 106.
- (3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 153.
- (4) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 303.
- (5) Idem id., id., leg. 48, fol. 64.
- (6) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 174.
- (7) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 178.
- (8) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 236.
- (9) Idem id., id., lib. LVI, fol. 263.
- (10) Idem id., *Cámara*, leg. 446, fol. 89.
- (11) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 329.

hecho en servicio de S. M., ayudando al Condestable en la pacificación de Burgos, acudiendo después al desbarato de Villalar, estando en el socorro de Navarra y Logroño y batalla de Noaín, donde mataron á D. Rodrigo de Mendoza y á otros de su casa. Y desde Pamplona, donde escribía, indicaba la necesidad de la venida del Emperador; que cuando sucediere comunicase con D. García de Padilla, su hermano, y concediese á D. Antonio Manrique, su hijo, las mercedes que el Sr. Pero Manrique tenía asentadas en los libros de los Reyes Católicos (1).

Monjas comuneras.

De un Memorial que Fr. Domingo de Montemayor, Vicario del Maestre general de la Orden de Santo Domingo, dirigió al Consejo Real (2), resulta que en un Monasterio de monjas en tierra de D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, llamado San Juan de Quixana, se cometieron muy grandes insultos, así por las monjas como por los seglares de dicha tierra. A una Priora que la Orden truxo para la reforma de la casa, la prendieron las monjas, y así estuvo hasta que murió. A los religiosos que la trajeron, á campana repicada los cercaron en el aposento donde solían estar, y á los seglares por lo bajo, y las monjas desde una torre muy fuerte y alta que tenían combatieron á pedradas la casa, hasta que derribaron mucha parte, y así salieron huyendo y dejaron un religioso que solía estar allí para que tuviese cuidado de dar de comer á la Priora, que quedaba presa, al cual entraron estando acostado, quebrando la puerta, y le sacaron de la cama, y le dieron muchos azotes y bofetadas, y le pelaron las barbas, y le dieron dos cuchilladas, y le dejaron casi muerto; y habiéndose quejado al Conde de Salvatierra, no quiso hacer justicia, y antes dió á entender que holgaba de ello, porque él daba lugar á estas cosas y las favorecía para que las monjas no fuesen puestas en orden y concierto, y ellas tenían por bien que él tomase la plata del

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*. leg. 9.º, fol. 6

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 441, fol. 359 antiguo.

Monasterio, y tenía cincuenta y cinco marcos de plata y otras muchas rentas y cosas que á ellas pertenecían. Por todo ello suplicó justicia por los insultos pasados, haciendo restituir al Monasterio los bienes que el Conde de Salvatierra había tomado, y encargando al Licenciado Leguizamo hiciese breve y sumariamente justicia.

Agosto de 1521.

SUMARIO

Trabajos para alcanzar la pacificación general.—Refuerzo de los ejércitos sobre Toledo y Valencia.—Misión de Fr. Francisco de los Angeles á Flandes.—Estado de la Corte de Tordesillas.—División entre los Gobernadores.—Sustitución del Duque de Nájera en Navarra.—Excesiva petición de mercedes.—Indefensión de Navarra y Fuenterrabía.—Proyecto de matrimonio del Rey para contrarrestar las amenazas francesas.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Importantes creencias del Almirante de Castilla.—Valladolid.—Castigo de su Procurador Alonso de Saravia.—Se descubrieron inteligencias con el Rey de Francia.—Burgos.—Quejas del Consejo Real.—Toledo.—Divergencias entre las fuerzas que la asediaban.—Avila.—Sus ofrecimientos.—Dueñas.—Protesta de sus vecinos.—Segovia.—Reclamación de Juan Vázquez del Espinar.—Medina del Campo.—Petición y quejas.—Salamanca.—Zamora.—Aranda de Duero.—Reino de Andalucía.—Córdoba.—Granada.—Sevilla.—Málaga.—Madrid.—Entredicho puesto al Corregidor.—Guadalajara.—Murcia, Lorca, Cartagena.—Soria.—Alava.—Navarra.—Reino de Galicia.—Cáceres.—Cuenca.—Chinchilla.—Palencia.—Tordesillas.—Arévalo.—León.—Valencia.—Aragón.—Obispo de Oviedo.—Secuestro de los bienes de los exceptuados.—Secuestros, perdones y mercedes.

La situación política no se modificó esencialmente durante el mes de Agosto de 1521. Toledo, Valencia, y aun Mallorca, continuaron rebelados. El Gobierno, temeroso de tener que acudir á defender la frontera francesa, reforzaba los ejércitos que operaban sobre Toledo y Valencia, sin descuidar aquellos medios que podían contribuir á la general pacificación, para lo cual

confió misión en Flandes á Fr. Francisco de los Angeles, de cuyos servicios se mostraba satisfecho el Emperador.

Entre tanto, las asperezas del Marqués de Denia habían agravado la situación de la Corte de Tordesillas, donde las murmuraciones contra el confesor de la Reina Doña Juana y de la Infanta Doña Catalina, hicieron llegar sus quejas hasta D. Carlos, pidiéndole protección y amparo. La división entre los Gobernadores, cuando el Poder necesitaba más unidad, se puso más de relieve con la venida de Diego Hurtado, encargado de estudiar sobre el terreno el estado de la situación. Proponíase relevar al Presidente del Consejo, y el mando de Navarra se confió á D. Beltrán de la Cueva en sustitución del Duque de Nájera. Deseábase administrar los fondos destinados á la guerra, y si todo esto no se realizaba, tanto el Almirante como el Condestable amenazaban con retirarse á sus casas. Para poner remedio en las cosas de Tordesillas, el mismo Cardenal de Tortosa propuso la traslación de la Corte á Arévalo, cuya lealtad era notoria.

Menudeaba más de lo debido la petición de mercedes, produciéndose disgusto en los pueblos. Se indicaba la conveniencia de atormentar al Obispo de Zamora. Barcelona y Aragón inspiraban recelos. Navarra y Fuenterrabía no podían defenderse. Preocupaba el destino de los bienes secuestrados á los rebeldes. Y en Valladolid era degollado Alonso de Saravia, uno de sus Procuradores en las Cortes revolucionarias, y ocupados sus bienes, como los del Licenciado Bernaldino y otros.

En el orden político los Gobernadores aconsejaron á S. M. que no olvidase lo del casamiento con la hija del Rey de Portugal, y pactar la paz con el Rey de Francia ó procurar la alianza con Inglaterra para contrarrestar las amenazas francesas. Todas estas indicaciones y otras que se hacían para la pacificación general, ó no se contestaban, ó se hacían con tanto retraso, que cuando llegaba la respuesta había perdido toda oportunidad.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España
y el Emperador-Rey.

En los primeros días del mes de Agosto menudeó la correspondencia entre el Almirante y el Condestable, que estaban en Pamplona, ya para que se abatiese el Real del ejército, ya para que se encabezase favorablemente á la ciudad de Guadix, ya para que se entregaran á Fr. Francisco de los Angeles, que iba á Flandes á comunicar con el Emperador (1), algunas cosas (cincuenta ducados de oro que prestaba el Obispo de Oviedo), ya para reedificar el Monasterio de San Francisco de Medina del Campo, ya para averiguar lo que había sucedido en Alcalá de Henares, ya, por fin, para reconstituir el país, la autoridad y el Gobierno. Por si todas estas preocupaciones no eran bastantes para angustiar el ánimo del Cardenal de Tortosa, afligíanlo más las comunicaciones de los Marqueses de Denia, que en 5 de Agosto le escribían (2), y él lo trasladaba en cifra al Emperador, que los de la Junta y otras personas habían puesto y ponían á la señora Infanta en más soltura de la que convenía á su honestidad; y como los Marqueses pedían que se quitaran dichas mujeres, el Cardenal reservaba la resolución á S. M., pero anticipando parecerle que la señora Infanta, en tanto que fuese doncella, debía estar á ordenación de la Marquesa. El mismo Marqués de Denia escribió el propio día 5 al Emperador lo siguiente:

**Carta original del Marqués de Denia al Emperador, fecha en
Tordesillas á 5 de Agosto de 1521 (3).**

Sacra Ces.^a Cath.^a mag^t

Recebi la carta de v. m.^t de ix. de Julio sea nuestro Señor loado que v. m.^t esta con la salud y prosperidad que sus vasallos y servidores deseamos asi sea sienpre. y pues v. m.^t se ha tenido por

(1) Arch. gen. de Sim., Cédulas, lib. LII, fol. 368.

(2) Idem id., Estado, leg. 3.º

(3) Idem id., Estado, Castilla, leg. 8.º, fol. 116:

servido de mi de averme hallado en la batalla que se dio a los traydores yo he a muy buena ventura los trabajos y gastos pasados. y por hazer lo mismo en Navarra yo procure de yr en aquella jornada y los gobernadores no me dieron lugar para ello | y asi enbie a mi hijo don luis de Rojas.

lo que v. m.^t manda de la Reyna N. S.^a y de la señora ynfante aquello se haze e hara lo mejor que la marquesa y yo pudieremos su Al. esta buena de salud de lo demas como suele la señora ynfante esta muy buena y besa los pies y las manos a v. mag.^t

Sabido e que v. m.^t mando proueer un oficio que tenia Maria de Cartama a una persona porque daga ge lo han escripto y porque don hernando de tovar mi sobrino ynformara desto a v. mag.^t le suplico sea seruido de no mandar proueer aqui nada syn que primero sea ynformado de las personas y como os han seruido porque segun la maldad que ha avido en este Reyno en todo se debria hazer asy. quanto mas en esta casa donde no ha de aver otro Respetto syno solo vro. servicio y porque yo le tengo, digo esto y por esto lo suplico a v. m.^t porque de otra mana mi servicio aqui seria en valde y escusado y pues las ocupaciones dalla no dan lugar a que v. m.^t venga ogaño suplico a v. mag.^t mande quel presidente del Consejo venga aqui o dos del Consejo quales el señalare p.^a que ayan ynformacion de las culpas de los criados de su Al. y los castigue conforme a justicia. nuestro Señor guarde bienaventuradamente v. Cesarea m.^t con acrecentamiento de su Real Corona. de tordesillas a v. de Agosto.

de v. Cesarea mg.^t
umyll syervo que sus
reales manos veso

el marques.

El Almirante de Castilla, en el mismo día 5 de Agosto, dió creencia escrita á Angelo de Bursa para que dijese á S. M. lo que había hecho en su servicio en Tordesillas, Villalar y Navarra, mostrándose quejoso de que se les enviase como Coadjutor á Diego Hurtado cargado de buenas palabras y vacío de buenas obras. La creencia está concebida en estos términos;

Creencia que el Almirante de Castilla dió á Angelo de Bursa de lo que debía decir al Emperador, fecha 5 de Agosto de 1521 (1).

Lo que uos Angelo de Bursa direis á la catholica
Mag.^d es esto,

Decilles eis á V. M. que ia su Mag.^d sabe como nos dexo á Castilla i el Condestable é yo hacemos con nuestras personas i el Sr. Cardenal con su consexo en el Reducimiento della i lo que se hiço en tomar á Tordesillas i á Becerril i vencer la batalla y hacer justicia de los capitanes i sin reselgar venir á Navarra ganalla vencer una vatalla tan honrradamente que á mi ver eran nuestras obras testigos para poder vivir sin coadiutor. i pues á su Mag.^d le parecio que Diego Hurtado combenia para reparar nuestros ierros ó para escribillos que á mi me paresce que pues para esto le hallo su Mag.^d bastante que le debo io hallar para todas las otras cossas i dalle mis veces i ocupe el lugar que io tenia porque el lo hinchira mui mexor.

Decille eis que estas batallas se vencieron fue causa ser la una tan cerca de la otra que los que en ella se hallaron tobieron lugar de saber las gracias i mercedes que se les daban i que visto esto estuvieron segunda con la voluntad que fueron á la primera mas viendo del Maioral maior venir á Diego Hurtado cargado de buenas palabras i vacio de buenas obras quellos responde como los á respondi-do su Mag.^d mas que quando los aiamos menester serbiran como son pagados i porque Diego hurtado esta mui contento de las respuestas i creo que escribira que en todos queda contentamiento certifico io á su Mag.^d que aviendo necessidad se vera el contrario porque abra pocos dias que quieran servir á sus costas mas de lo servido y en esto de su Mag.^d mas fe á lo que á mi me dicen que á lo que an dicho á Diego hurtado.

Direis á su Alteça que assi como la breve oracion penetra los cielos assi estos pocos renglones le deben quedar en el anima porque cumple tanto á su servicio acordarsse dellos que si no despacho presto lo que dire temo que alguna vez con arrepentimiento quisiera avello cumplido.

Decilde que su Mag.^d sabe quan corto es el poder de sus Gouvernadores que un Correxidor lo tiene mui maior que io le suplico pues es imposible andar contino en guerra y pelear cada hora i menear

(1) Biblioteca Nacional, MS., E-189, fol. 84 vuelto,

gente sin que aia lo que dire, que su Mag.^d lo provea luego, que los Gouernadores puedan dar reximientos, escribanias beinte y quatrias Juraderias Lixitimaciones i todas las cossas desta colidad i todos los officios principales sin exceptar ninguno y asentar continos i proveer en lo eclesiastico hasta cien mill mrs. de renta i que teniendo el poder desta manera podremos gratificar mucha manera de gente que quando esto se hace queda obligado el que recibe i los deudos i los otros con ell esperança sirben mexor.

Decilde que gratifique el Reino en lo de los capitulos que llebo Fr. Francisco i que si su Mag.^d no lo hace que io dudo que no aia caussa por do se arrepienta.

Decilde que á de proveer, en el consexo quitando presidente i una parte porque ellos tienen por enemigos al Reino i el Reino á ellos. i aunque la caussa aia procedido del Reino que ni por esso debe dexar de ser probeido pues cumple á su alteça por la pacificacion.

Decilde que si yo como maldiciente dixesse estas cossas que mandaria que se las dixessen al orexa mas como las digo como servidor que huelgo que las oian todos para mi descargo que lo mismo digo de todos los otros que si alguna vez dixen bien de quien dixen mal que esta variedad no esta en mis palabras sino en mudar el las obras que lo que ficiere bien aunque diga que tierra no negare aquello en que sirbieren i por esto os mando io que digais lo que digo porque combiene al servicio de su Mag.^d

Decilde que io e hablado muchas veces en Bargas é que si hablo aora que no combiene que el señale su cargo ni menos que la provea de guardas, vengan á su poder que su Mag.^d á de mandar que se haga un arca i que en ella se eche el dinero que se á de gastar en la guerra i que tenga tres llaves para los tres gouernadores que obiere é que si esto no se hace es imposible que aia guerra sino es para perder lo ganado.

Direis á su Alteça que no pudo mexor responder al memorial que le disteis mio que no respondiendole á nada como lo hizo, porque de tales servicios tal paga se requirio que io vesso á su Mag.^d por ello las manos. i que en lo que estorvase á hablar en cossa que á mi ni á deudo mio tocara. i conocera quan satisfecho me á dexado.

Decilde que mui fue que embiasse su Mag.^d á quien nos contasse los bocados que si cuentan los que su Alteça á pagado que presto hara conmigo la quenta pues hasta oi no e recibido solo un cornado.

Direis á su Mag.^d que en Navarra no tiene bastimentos ni tiene para sostener gente ni la ai para proveer á castillos ni á lugares ni para sostener gente i que como viene esta necessidad en la siega i falta dinero para todas las cossas que tengo gran temor que se á de

ver Navarra en gran peligro por estar en Baina ya mucha gente que io temo la recaida.

Deci que Toledo no esta reducido porque D.^a M.^a Pacheco pide que su marido sea restituido en su honrra i perdonados sus bienes i de Hernando avalos i de Juan gaitan i que de una ora á otra hacen mudança las cossas el contento que alla embie no le tornare agora io veo los Franceses i este Reino i la gente mal pagada i descontenta i sin dineros i á Balencia revelada i que tienen al Duque no se si sera bien que se hiciesse lo que quisiere Toledo i se reduciesse que aventurar todo estotro debesse pensar en ello si es á tiempo la respuesta.

Digo que en esto de hablar en que tanto va que es que si su Mag.^d no alarga los poderes para podelle servir que io determino de no perder la honrra que he ganado teniendo cargo con que le servia i que le suplico mande proveer de otro que sepa agradar la gente sin pagarla que io ia tengo perdido el credito que no soi tan sancto que piense cada dia hacer milagros.

Decilde que el Duque de Naxera no quiere quedar en Navarra con quinientas lanças i dos mill soldados i acordamos de dexar á D.ⁿ Beltran de la q.^a con esto aunque los de Viamontes se agrabian por el deudo que tienen con D.ⁿ P.^o de Navarra i con el Condestable i a Don P.^o xiron en Guipaez con otra tanta gente que si queda quedara mui bien i aun no se si los trocaremos por lo que é dicho que á mi ver no se como esto se podra mexor proveer.

Decilde que lo sirben en aceptallo en este tiempo por estar las cossas en el estado que estan i assi merecen las gracias.

Decilde que todo el Año tengo que hacer en curar Motines i que si pagamos la gente lo hacen i sino tan bien que cada hora creemos que nos an de saquear que vea su Mag.^d si es holgada vida para mi hedad i por esto suplico á su Alteça que si no embia lo que digo que su Mag.^d provea como le suplico del cargo á otro que sepa servirlo mexor porque io nunca estube de mi tan confiado que pensasse que para esto ni para otra cossa menos fuesse bueno i por esto no se agrabio en que venga á encomendarme Diego Hurtado señaladamente si fuesse hordenacion del Duque de Alva.

Decilde que luego como se tomo S. Juan lo dexaron con el mismo Alcaide que lo tenia con cien hombres bastecido por quatro meses para lança i escudo que para artilleria no bastaba nada antes se saco la que avia i que á la ora se partio nuestra gente i el coronel á Avila que la tenia i la desamparo i la tomaron los de la tierra creo que los otros Alcaldes haran assi mismo pues se quedan. io salgo fuera á campos á buscar que gastar i como hacer traer á las fronteras pan el Condestable ira la via de Toledo alla nos juntaremos Dios queriendo.

Yo tengo docientas i cinq.^{ta} mill mrs de juro de por vida tengo criados que han servido aca tambien que merecen mercedes i muchas suplicarle eis de mi parte que me de licencia para repartillos entre ellos i los que confirmen á quien les dieren i sea atento que sean para este fin de xuro y heredad i esto trabaxa mucho porque es cossa que no puedo io dexar de cumplir no me parece que su Mag.^d me lo debe negar de Pamplona á cinco de Agosto de 1521 años.

Deci á su Mag.^d que me haga merced del derecho que pretende tener Toledo á los bienes del q.^{do} de Belarcaçar que le suplico que me la haga si le parece que la merezco.

Decilde que io le é escrito muchas veces que esta su Mag.^d lexos para mostrar enoxo contra los que pueden serbirle aunque aia avido de que tenelle seria bien olvidalle que don P.^o xiron á servido para merecer mercedes i quando estaba donde otros deservian el sirbio su Mag.^d no lo á querido por servidor i como los servicios que hiço en esta batalla requieren otra paga que le parece que puede perder ell esperança. Assi como desesperado el se va al Andalucia plega á nuestro señor que no tuerçan las cosas que alli se vera si fuera mexor de los que enoxaron hacer servidores que perder los unos y los otros su padre embio aqui treinta vallesteros de caballo i beinte de pie i setenta xinetes gente mui buena todos quisieron serbir y no acogellos es daño io cumplo con avello dicho esto esta vez i otras muchas.

El Cardenal de Tortosa encargó á las ciudades y villas que permanecían fieles al Emperador, que hiciesen rogativas por el triunfo de las armas españolas, y es curiosa la carta que anunciándolo dirigió al Presidente y Oidores de la Audiencia de Granada. Dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Presidente y Oidores de la Audiencia de Granada, fecha en Logroño á 5 de Agosto de 1521 (4).



El Rey.

Presidente e Oidores de la nuestra abdiencia que residen en la nombrada cibdad de granada porque con el ayuda de Dios nuestro

(4) Arch. gen. de Sim., *Secretaría de Estado*, leg. 7.º, fol. 61.

señor yo sere salido en campo con muy grueso exercito de gente de cavallo e de pie e con vna gran banda de artilleria el dia de Santyago proximo passado contra el Rey de francia e otros sus aliados que han procurado de haser daño en nuestras tierras e señorios e por ser nuestra cavsá e yntynccion tan justa tenemos esperança en nuestro señor que con su poderosa mano nos dara vitoria contra nuestros adversarios pero porque en semejantes casos quiere su diuina clemencia ser Rogado e suplicado vos encargo y mando hagays que en la yglesia catredal y en las otras yglesias y monesterios desa cibdad se hagan proçesiones e sacrificios y continua plegaria rrogando a nuestro señor nos de vitoria contra los dichos nuestros aduersarios pues nuestro fin es para poner paz en toda la christiandad y Resistir las tyrantias y opresyones que se han fecho y hassen a nuestros subditos y a otros y por tener libertad para hazer guerra a los ynfeiles benemigos de nuestra santa fee catolica lo qual en seruicio Rescuiure fha. en logroño a çinco dias del mes de agosto de mill e quinientos e veynte e vn años=El Cardenal dertusen-se=por mandado de su mag.^t el gouernador en su nombre=Castañeda.

Relación de lo que el Almirante de Castilla escribió á S. M. por sus cartas é instrucciones tocantes al Real servicio y bien y buena gobernación de los Reinos, sin fecha (1).



Relacion de lo quel Almirante ha escripto a v. mag.^t por sus cartas e instrucciones tocante al seruicio de v. m.^t y bien e buena gouernacion de los Reynos.

dize los ynconuenientes e daños del Reyno en todas cosas y quel remedio era la venida de v. mag.^t etc.^a

el casamiento de v. mag.^t con la hija del Rey de portugal por el contentamiento del Reyno para la generacion e por la pacificacion.

enbiar poderes largos a los Visorreyes e cartas en blanco para lo que ocurriese y pone algunos enxemplos de los passados exortando a v. mag.^t al Remedio del Reyno etc.

que se otorgassen los capitulos buenos e prouechosos quel Reyno suplicaua.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fols. 156 y 157.

el perdon general del Reyno que suplicaua | que no era tienpo para entregar las fortalezas a la duquesa.

que se deuián Recojer los que querían seruir por no perder del todo la esperança.

que no se hiziesse mudança en el secresto porque dello se paguen los daños y que sy dan v. mag.^t perdiera mucho e ganara pocos seruidores.

que sy Vargas entiende en paga de guardas no terna Reinos ni dineros que lo mande proueer.

que le pena sy por desyr la verdad a v. mag.^t le juzgan que tenga enemiga con alguno quel la callaria sino que no cunple al seruiçio de v. m.^t

que v. mag.^t no haga $\overline{\text{md.}}$ de cosa confiscada en Castilla que sy la haze le quedara mucho que pagar e dexara quexosos a muchos mayormente dando a los que han seruido y ques necessario gratificar e pagar los seruiçios para sostener grandes cosas.

que no se engañen en lo de los agramonteses que no solo querían que perdiere a Navarra mas a Castilla procurarian que se perdiere.

dice lo que passo entrel Condestable y el duque de Najara sobre la Capitanía general y sobre quedar el duque con Navarra o no y que v. m.^t deuia proueer para que no se fiziesse agrauio al duque ni a sus deudos.

quel marques de denia trata mal a la Señora ynfante | que v. m.^t lo remedie.

dize como el duque de Najara enbio a pedir socorro para lo de Navarra e dineros e artilleria y que no se le dio y se le pudiera dar | y que algunos no curaron mucho dello | y que a la postre el dio iiij^{ss} ducados a Juan de porras y dos sacres e dos falconetes que lleuasse al duque y pago de ynfantes y cient hombres darmas que lleuo don pero Velez con se entro en logroño e la defendieron el e don pedro de beamont. dize como vino el duque a pedir el socorro y el espacio que se dieron en dargelo e quel alcaide dio la fortaleza de panplona | y era digno de castigo y que alli se fauorecia y se deuia castigar | dize quel marques de falces e el fijo del marichal llamaron los franceses e estuvieron en el cerco de logroño etc.

quel dio para la paga de la gente que yva al socorro xii^{ss} ducados y que paga su gente e la de los otros anda a paga de guardas.

que no ha recebido de salario de governador un ducado e ha gastado con su gente syn los otros gastos xxx^{ss} ducados | y que da todo lo que tiene para seruir.

dize quel fue de parecer e escreuio al duque que no quedasse en

panplona porque no se perudiesse pues no le dauan acorro e que le achacan esto que v. m.^t lo consydere.

dize quel Conde de Valencia fue comunero y que ayudo publicamente contra un ālde de corte que fizo execucion en sus bienes y que tenga memoria destes deseruidores para su tiempo.

dize el agrauio que recibio don pedro giron en que v. m.^t escreuia al duque darcos que fisyese amistad con la casa de niebla e le alçaua el plito homenaje que hauia fecho a don pedro.

dize lo quel Condestable siruio en la batalla de Navarra e el peligro en que se vio que le mataron a dos criados suyos dos caualllos junto con el | con el artilleria.

dise quel duque de Najera siruio muy bien e uelo por su persona e que fue grand parte para alcançar la vitoria la orden quel dio para ordenar la jente.

dise que don beltran de la Cueva siruio muy bien etc.^a

que don pedro giron se ha mostrado tanto como cauallero e puesto en tanto peligro que no es Rason se oluide | ni que quede syn agradecerse.

dice que diego de Rojas peleó por su persona y sirvio muy bien que v. m.^t le faga md de la hazienda de francisco Maldonado.

escriue en favor de los syguientes que han muy bien seruido.

el conde de alva | el conde de Oñate | el comendador mayor de Castilla | don juan de tovar don luys de velasco. don juan de Acuña. don gutierre de fonseca. el Comendador Ribera don luys de la Cueva | don luys ponce e don pedro su fijo venieron de Seuilla a se fallar en la batalla e llegaron un dia despues.

que don pero laso ha merecido tanto que no se deue acordar v. m.^t del enojo pasado.

que gutierre quixada siruio e peleó como cauallero con su ynfanteria.

don frances de beamont sirvio muy bien e prendio a basparros suplica se le de la tenencia de panplona.

dise que luys de quintanilla e su hijo han seruido muy bien e pelearon en la batalla e que lo pasado fue syendo forçados suplica le perdone lo pasado y le mande Restituyr sus bienes.

que han bien seruido don Manrrique e don juan su hermano hijos del duque de Najera e don pedro de baçan e don juan de Ulloa e don francisco Mexia a quien se dio una conduta de l. lanças que v. m.^t se la deue confirmar.

que don juan de luna capitan de los continos e Ruy dias de Rojas han seruido muy bien e Ruy diaz fue el primero que saco sangre a los franceses.

dize que siruio muy bien diego de Vera. don Sancho ladron | el bayle de Aragon que vino por posta a la batalla | gonçalo franco gomez de Santillan. don Aluaro hijo del Conde de Castro e su fijo mayor del Conde de Coruña don luys de la Cerda. don pero Veles. don juan de gusman.

quel Capitan de la guarda ha bien seruido que v. m.^t le deue fazer mrd.

que gomez de buytron e martin Ruys de Avendaño e miguel de doña Maria e el señor de gundalaym e el señor de gongora e esquiuas e juan de rojas e Medrano e el coronel palomino e piçarro siruieron muy bien e queste coronel palomino es grand hombre de guerra e v. m.^t le deue hazer md.

quel secretario Çuaçola e p.^o de Avila pelearon e sirvieron bien e Alonso de bozmediano.

que Sancho Martines de leyva sirvio muy bien e merece toda cosa.

que se socorrieron por su parecer a la horra e alfaro que los saquearan los franceses.

el hijo del licenciado quo alla se fallo en la batalla e g.^o peres de bibero al qual suplica le faga md. de xi^o ① = de juro de por vida que vacaron por muerte de thomas de biuero.

tambien se fallaron en la batalla juan Velasques e don Miguel su hermano e don bernaldino de Velasco e Suero del Aguila e pelearon muy bien | el adelantado de Castilla e don Antonio Manrique se fallaron en la batalla e siruieron bien.

en la batalla Real yvan cien hombres darmas del duque del ynfantadgo l. del Conde de benavente e cient escopeteros buenos. l. lanças del marques de Villena c. hombres de armas suyos esto era lo que hauia de grandes.

que luis Carrillo allego un dia despues de la batalla con xl-lanças suyas xxx del Conde de Coruña cc. soldados de Cuenca.

quel Condestable de Navarra ha seruido mucho e sus fijos e han destruydo sus tierras que v. m.^t le haga mrd.

que M. Juan Reyna capellan ha bien seruido que se le de algo por la yglesia.

escriue del amistad de ynglaterra para contra francia.

que v. m.^t dando gracias a dios por las mercedes que le haze. deue mostrarse mas piadoso que al contrario e querer ser más amado que temido.

conservar el amistad de portugal.

que prouea v. m.^t en lo de su hasyenda que Vargas no señale sus cargos que es cosa Resia quel señale lo que Recibe.

que sy v. m.^t mandase quel fisyese tomar las cuentas de la hacienda a los oficiales les alcansaria muchos dineros pero que conuernia que los contadores fuessen otros quel nonbrasse.

que no dexe v. m.^t tan sueltos a los del consejo syno atados a buena Razon que esto fue causa de los mouimientos primeros.

que los del Consejo deuan estar en medio del Reyno y reformar la chancilleria y que se pone por presidente el obispo de Canaria que v. m.^t le mande confirmar que es buena persona e buen seruidor.

que v. m.^t no prouea cerca de los cargos | sino que se Remita algo a su parecer.

el poder que tiene que es muy limitado alargarle para gratificar a los que han seruido y que del juro de los rebeldes se podrian satisfacer los seruidores.

que en el reyno de Navarra ay muchos destruydos por servir a v. m.^t e muchos que han seydo traydores que v. m.^t no deue perdonar a todos e deue gratyficar a los perdidosos e los rebeles no dexarlos en el Reyno.

que es menester que algunos pueblos se desarmen e se derruequen las cercas en especial Valladolid. pero que hauia de ser con la presencia de v. m.^t

quel marques de los Veles les embio la obediencia para probar que fue deseruidor e que tiene Rebuelto aquel Reyno y se deuria sacar de alli llamandole.

quel no ha tenido pendencia con el condestable ni los del Consejo syno por lo que cumple al servicio de v. m.^t e no permitir algunas cosas que se guiavan con pasyon.

quel marques de denia es mal quisto en tordesyllas y ques ynconueniente tenerle alli.

que las fortalezas del reyno no las deuen tener alcaydes que no esten en ellas y que se deuen derrocar las que no aprouechan e con esto e dar salarios conformes a las personas con lo que sobrare haura para tener gente en las que quedaren e que se deuen bastecer e que aya veedores e que se castiguen e priuen los alcaydes que bien no las tuieren | porque cunple mucho a servicio de v. m.^t

que toledo ha seydo muy rebelde etc. e entendian en castigarla bien etc.

que en las guardas asy de los continos como otros no puede ningun escudero benir con otro syno que Resyda alli porque falta la gente e se paga | e es grande inconueniente.

dize el Remedio de lo de Navarra que conviene proueerse para le sostener e sacar fuera los agramonteses | que quedaren eceptados

en el perdon | y quel Abad de Roncesvalles e el de la Oliua e otros de la yglesia si estan culpados no esten en el Reyno.

que la fortaleza de panplona no la tenga herrera syno don pedro de beamonte e que tenga syempre cien onbres a lo menos e le bastescan por vj. meses.

que haya en el reyno d. honbres darmas y j^{do} soldados syn los de las fortalezas e se consyne la paga e oficiales para ello.

que se aderece la fortaleza de panplona porque no tiene defensa.

que v. m.^t enbie iij^{do} alemanes para le sostener que todas las fortalezas que no se pudieren defender en navarra se derruequen e lo que se gaste en ellas se gaste en la de panplona.

asymismo las fortalezas de Castilla que se derruequen las que no se pueden defender e acrecentar los salarios a los que son de defensa e que esten bastecidos e a Recabdo e que las personas que las tuvieren sten en ellas | e a los que las tienen agora se les den otras mrds.

Suplica por licencia para se yr a su casa que en una carta que escreuia el rey de francia a Vasparros preguntava que tal estava lo del Rosellon | e que esta muy perdido que se deue de proueer ahun- que el arçobispo es buena persona no es para guerra.

que parecio por una carta que Vasparros escreuia al Rey de francia que tenia ynteligencia con algunas cibdades de Castilla.

que se paguen los daños de navarra e de castilla por el descargo de v. m.^t

que guarde v. m.^t las leyes del Reyno e libertades porque esto fue lo principal de los mouimientos e lo podria ser huiendo opor- tunidad.

que a esta cabsa procuro con el nuncio sobresseyesse en cobrar los frutos del obispado de Coria que v. m.^t uenido lo proueeera como cunple e quel no dise que v. m.^t no faga m^{ds} a sus seruidores pero que no sean en cosas semejantes ni otras en que se quiebren las leyes y libertades del Reyno | e que no tiene otro Respeto syno el ser- uicio de v. m.^t;

que personas del Consejo le dixerón que no era v. m.^t obligado a los Robos e daños y questo no se deuiera desir ni v. m.^t lo deve fazer e syno que cada uno procure de buscar en su casa con que pueda Remediarlo.

dise que le parese en lo que toca al Reyno | v. m.^t los deve ase- gurar de guardar sus leyes e fazerles nuevas mrds e ganar las vo- luntades con buenas obras no mirando sy lo merecen.

lo segundo satisfazer e hazer mrds a caualleros e señores ynfan- tes e escuderos e lastimados e destruydos en estas guerras.

que se remedie lo del Consejo porque trahen cochillo en las manos y no es hombre prendido quando es degollado e que es muy odioso que se cometan cabsas criminales a sospechosos e que descarga con dios e con v. m.^t e jura a dios e a la ✠ que no tiene en ello ninguna pasyon sino su seruicio.

que se oya Vargas e otros sy quisieren entender en la hasyenda y el que mas cosas buenas ofreciere para el seruicio de v. m.^t tenga el cargo.

dize que por las fasyendas de juan de padilla e fernando davalos e juan gaytan no se pacifico toledo e que ha costado de daños c^o du-
cados.

que lo de Valencia ha resultado de aquello.

que Cataluña estaua medio alterada.

que fuenterrabia estaua sin Recabdo y que ueniendo alli los franceses la tomarian | e quel desya que se uendiesse pero para auer dinero e proueerla y que se marauillaua dello.

quel Conde de miranda fiso grand seruicio en aceptar el cargo en el tienpo que lo fiso etc.

que sy los culpados que no son muy principales se quysiesen presentar ante los corregidores e no en el Consejo que se deuia fazer porquel temor de los del Consejo condepna a muchos | que por justicia saldrian saluos.

que v. m.^t prouea lo despaña o faga la paz con francia e conserue el amistad de ynglaterra etc.

que se tomo su parecer en lo de los deposytos en poder del Obispo de Ouiedo y se dexo lo que escreuio que de los bienes se pagasen los daños. mandando que estuuiese todo guardado que deue mandar que de aquello pague el Obispo lo que ellos mandaren de los dichos daños.

que hay fasta xl. soldados e escuderos mancós e mudos que se les deuia dar algo como el Rey Catolico fasya e se tasase aca la suma e se lo enbiasen a mandar.

que montarian los cauallos que se mataron a escuderos e a muchos que syn sueldo uenieron en las batallas fasta m. o miiij^o du-
cados que se deurian pagar.

que se tomasen tres letrados del Consejo syn pensyon y tres de la Chancilleria para las cabsas de los condenados e culpados.

que se acuerde de lo que traxo fray francisco de los Angeles.

dize las dificultades en hauer dineros e cobrar las rentas.

el Requerimiento quel fizo para que se concertassen con toledo y socorriesen a Navarra.

que los del Consejo llaman a los exceptuados e que los tienen por

sospechosos aunque la culpa no es de los del Consejo e que tienen rason que se les den jueses sin sospecha.

quel presyden^{te} es buen seruidor | y los del Consejo que si han de ser algunos removidos se les haga mds pues la culpa no fue suya y el Reyno la causo.

que v. m.^t en lo de su Consejo deue tener esta forma. el entendimiento sujeto al consejo y la voluntad libre. quel principe que es gouernador no se dise aconsejado sino mandado.

quel aconsejaua que se fissiesen cortes para quel Reyno siruiese a v. m.^t con gente e dineros e que algunos lo contradiesian etc.^a

la necessidad para pagar la gente de armas e ynfanteria e que no hay blanca ni de donde se haya | e que no se pueden concertar Vargas e los bozmedianos.

quel papa demandaua los dineros de la billa de Sant pedro.

que los que con v. m.^t venyesen no solo serian tratados como naturales mas como hermanos mayormente conociendo ya los castellanos que por sus yntereses propios les engañaron no teniendo Respeto a dios ni a v. m.^t ni al Reyno ni a lo que deuian asy mesmos no dando el Consejo libre de codicia e de toda mana de pasyon de donde se siguio el daño | a cuya cabsa syendo estos Reynos de los mas Ricos del mundo e de los mas leales quedo el mas pobre e perdio el nonbre de tantos años adquirido | y aquestos tales no solo no les fazer mrd^s mas ellos e sus bienes por todos los pecados agenos devrian padecer | porque fuesse enxemplo.

dize que la justicia no se puede administrar como deuia por las necessidades y que la gente de armas e ynfanteria come los pueblos e los saquean y que la gente toda esta turbada unos de temor de lo pasado que no se aseguran e otros con las pesquisas e llamamientos que los haze et.^a para todo dase el remedio de la uenida.

exorta a v. m.^t antes a la clemencia e piedad que al rigor por la mucha diferencia que hay de ser amado o temido e quel Reyno e todos son suyos y la perdida es de v. m.^t

que Seuilla ha seydo muy leal e ha sostenido el andalusya e puede mucho seruir esta en estrema necesydad de hanbre que deuia mandar que del pan que entra no se pague almoxarifadgo e tambien a Xerres de donde solian salir j^o doscientas lanças e no ay tres de cauall^o | e tambien a malaga e hazen alguna limosna a los monesterios | que se despueblan y que la piedad e la limosna son aceptas a dios e no menor exercito contra los enemigos que uno de xx^o alemanes.

que cree que los Catalanes harian ecc. honbres dar^omas entre los cauall^os asegurandoles v. m.^t en sus casas medio sueldo e en el campo sueldo entero e que se pagasen en las primeras cortes.

que dando v. m.^t xxx. ducados al honbre darmas se harian c. honbres darmas en perpiñan e que en tienpo de guerra se pagasse el sueldo | enbia la copia de la restruicion del poder e dize que sy v. m.^t le leyerá no lo firmara | y que los que lo aconsejaron creo que tanpoco lo vieron que con aquel poder e syn dineros mas se podra gobernar e fazer guerra contra francia y que syno fuera por sus trabajos e gastos todo fuera perdido.

que le han escripto que la cabsa porque no se da credito a lo que escribe son tres culpas que se hallan en sus cartas | la una variedad | la otra codicia | la otra desacatamiento | al desacatamiento dize que syn saber la parte culpada no sabria dar disculpa porque ni cree la aya tenido como malo ni tanpoco es tan ynocente para se saluar con ello pues que no podria ser mayor hierro que desacatar con las cartas | a quien sirve con la vida | y querer que pierdan sus palabras lo que merescen sus obras | e que se podria fallar esta culpa en el entendimiento de los que oyen e que desta queda v. m.^t libre que se quexa de los otros e del. no de sus palabras mas de estar tan olvidado que convenga disculparse e persevere en la obra que le trae perdida el alma e la vida e que como esto cause el amor de v. m.^t que seria bien que huviesse quien apuntar lo bueno pues no falta quien apunte lo que no se tiene por tal | que se Remediará esto sy tuuiesse v. m.^t el Consejo como sus ahuelos e no en el | deudos de grandes pues no syendo de todos faltando la sangre sobra la enemistad.

en lo de la codicia dize que antes se puede llamar de mal Recabdo pues sin aver Recebido un real de salario ha gastado xxiiij^l ducados de mas de lo que solia gastar con los daños e perdidas avidas.

que ha lx. años no tiene hijo ni fija ni otro bien syno a su muger e que tiene mas estado que sus pasados que fueron mejores que el e que con esto tiene contentamiento e podria tener descanso e que sy v. m.^t le quisyesse conprar una ora de trabajo como se quite de la vida lo podria mal hazer e que esto considerado fallara | que no fue codicia la cabsa de servirle e que ovo en ello tres partes | la una amor entrañable a v. m.^t la otra servir a dios. la otra fazer algun bien al Reyno | que tanta necesidad tenia dello | y que le ha salido al reves pues dios no es seruido ni v. m.^t ni el Reyno aprouechado.

que sy no se atrevesasse deuda para con el heredero e con los vasallos que no suplicaria por el Remedio para que le pagassen los daños que ha Recebido mas que como fue el la cabsa es obligado a pedilla y dise que quitandole v. m.^t el cargo el satisfara con su hasyenda a sus vasallos e herederos e v. m.^t satisfara los caualleros e

el Reyno | que en esto no haura variedad ni tanpoco la a avido ahun-
que han seydo suficientes las cabsas que le ha dado para yrse a su
casa.

que sy dizen ques codicia que de las fasyendas de los que fisyeron
el daño diga que ha de procurar el Remedio que es entendimiento
dañado e que mas criminoso fuera no acordar a v. m.^t que con lo
mismo que se hizo la llaga se podia curar.

Sy es variedad escrevir oy por uno e mañana por otro que se
cabsa la variedad por mudarse las personas e quando pide la md.
cre que la merece para quien la pide e quando se muda seria por
mudarse la persona e como haya todo seydo mudanças herraria sy
se atasse a lo que huuiese dicho conveniendo mudarse.

que por otros vernan cartas muy diferentes e esto causa su poco
poder que no los dexa cunplir con obras.

que en lo que toca a seruicio de v. m.^t no se hallara variedad
porque sienpre escriue que trabaje de ganar estos Reynos con amor
e no oya a los que disen el contrario. que las grandes cosas el amor
las conserva e el Rigor las derriba. e que sy fuera el creydo v. m.^t
aca e alla fuera tan amado quanto es temido | e en este caso no en-
traran franceses. que la culpa cabsa temor | e el temor desconfian-
ça e la desconfiança necesidad. que les puso en buscar nuevos de-
fensores.

que en suplicar por la venida de v. m.^t no avido variedad | e
que ha dias que le escriven que no escriua las cosas desta mana.
pero quel como quiere cunplir con dios e con lo que deue no dexa
el camino que ha tomado e que sabria mentir para agradar e desyr
lisonjas para contentar.

que en lo del duque de Najara en los principios escreuio lo que
se pudo desyr e agora lo dize que es muy buen cauallero e que sy
en lo de la governacion se hiso otra cosa no fue variedad de su par-
te culpa verdaderamente e quel querria que fuere suya porque
ahunque no se lo deue el duque sus pasados ge lo deuen.

quel presidente syrve muy bien que v. mag.^t le deue hazer m̄ds
y a los del Consejo que por su seruicio ha padecido e que le parece
por la sospecha que les puso lo de las comunidades que su m.^t se-
cretamente los deuria mandar que ellos de suyo lo Remetiessen a
la Chancilleria.

escriue del licenciado Çapata quan bien ha seruido e con quanto
trabajo e costa.

quel papa nonbro por ynquisidor general al general de los domi-
nicos e que no puede ser mejor persona mas quel Rey Catolico no
se hallo bien de serlo frayle e que Requiere este cargo hombre no-

ble virtuoso sabio bueno e malicioso porque no pueda ser engañado que lo acuerda a v. m.^t

Otro documento guarda el Archivo general de Simancas, que es una relación de lo que el Almirante de Castilla había escrito á S. M. por sus cartas é instrucciones tocantes al servicio del Rey y bien y buena gobernación de sus Reinos; pero como dicha relación es un índice ilustrado donde se retrata el estado del país y de sus hombres más preeminentes, no admite extracto de ninguna especie, y es forzoso publicarlo íntegro por la importancia que reviste (1). Dice así:

Relación de lo que el Almirante de Castilla había escrito y enviado á suplicar á S. M. tocante á él y á sus deudos y criados, sin fecha (2).



el poder que se enbio al Condestable para vender hasta cien mil ducados de juro que no se fizo mencion del que no huiera por ello peor recaudo.

la perdida de su casa e tierras e que todo lo tiene en aventura.

suplicaua por officio de secretario de v. m.^t para francisco Valdes su secretario.

la perdida de torre de lobaton.

la cedula de suspension que se dio al Conde de benalcaçar que no se reuoque a suplicacion de los de Cordoua pues no lo merecen sus seruicios.

que le haga mā. del officio de fiel executor del estado de los ciudadanos para diego fernandez jurado de toledo.

que tiene perdidos mill vasallos e un q.^o de renta e que no hauia memoria del ni le escreuia.

Suplica por la Vegueria de monblanc en Cataluña para el primero triennio. para Mosen Ant.^o juan roca cauallero | que ha mucho seruido.

que se el regreso del obispado de osma a su sobrino don Alonso pues el obispo su hermano lo consiente, y que el papa supla la he-
dad pues se ha hecho con otros de menor calidad.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.^o, fols. 456 y 457.

(2) Idem id., id., id., leg. 8.^o; fols. 454 y 455.

dize en otra instrucion que tiene perdidos xij ducados de renta. quel adelantado de galisia su hermano ha servido mucho y le tiene por fijo.

quexase quel Condestable tenia poder para governar solo | y el que no valiesse lo que ficiesse syn tercero e sobresto suplicaua o los ygualasse o le reuocasse a el. e sobresto dize sus seruicios e perdidas etc. e que syn recebir nada hauia pagado de sueldo a la gente xxviij ducados | y que la gente de los continos e la suya desbarataron los rebeldes y quel tomo a tordesillas etc.

Suplica para dar a los quel sabe que han seruido le hagan md. de dos Regimientos de Avila dos de leon dos de Segovia dos de toledo dos de Salamanca dos de Valladolid e de una escriuania en cada una destas cibdades.

que satisfechos los daños v. m.^t le haga md. de Anpudia e la Villoria e al adelantado su hermano de los bienes de Ramiro de gusman y a don fernando su hermano de los bienes de don pedro Maldonado o de los de quintanilla y que esto es despues que de los frutos sean satisfechos los dañados e que no le parezca mucho que quien le da el Reyno le pida mrds.

Suplica le faga md. de doscientos mil mrs. de juro de los culpados con la calidad que ha dicho de los que tienen en los libros de v. mag.^t

Suplica por el abito para gaspar de Villarroel.

Suplica por asyento de continuo a juan de barzial.

Suplica por las cc de juro del hijo del mariscal para don pedro de beamonte.

Suplica por la capitania del marques de falces para don juan fijo del duque de Najera.

Suplica por unos capitulos para Medina de Rioseco.

Suplica haga md. de la casa de Alonso enriquez de Arellano para don pedro de Acuña.

Suplica que pues toledo ha seydo rebelle haga v. m.^t md. al Conde de benalcaçar su sobrino de aquellos lugares e tierra que le pide toledo contra toda rason e los condes los houieron por la misma traycion que toledo hizo.

Suplica por una Capitania de gente de armas para don ferrando su hermano.

Suplica le haga md. de la parte que cabe a su Condado de Modica de pago del donativo que en Sicilia se paga pues el es causa que se pague.

Suplica que porque don juan enriques llevando el estandarte rreal vencio a los franceses le haga md. de la primera encomienda

que vacare y de su encomienda le faga md. para don alonso enriquez el qual peleo tan bien que lo merece.

dise que porquel duque dalua estando el Rey catholico en logroño gano a Navarra le fizo md. de una muy buena villa con quento y medio de renta e pues ellos han ganado dos Reynos e vencido dos batallas que faga mds. al Condestable y a el tales que quede memoria en sus casas de sus grandes seruicios que han seydo mayores que nunca ningun principe recibio.

Suplica por una expectativa de una escrivania de la chancilleria de granada para un Secretario suyo pues se le quito la otra para el criado del licenciado Çapata e que sea de mana que aproueche.

Suplica para los hijos de don francisco enriques por un abito de Santiago e dos de Calatrava e otros dos abitos de Santyago para dos caualleros suyos.

Suplica no haga v. m.^t md. de la hacienda de diego de Ulloa a ninguno.

Suplica por el prothomedicado para el doctor Villalobos.

dize que hauia ydo a Cataluña con yntincion de seruir a dios e de pagar de su Renta lo que deuia en Castilla e que estando alla ser- uio en lo de las cortes no se saliendo de Barcelona como otros ahun- que morian y vino adeudado en xxiiij. ^l ducados.

dice que las cabsas porque se escusaua de aceptar el cargo e lo acepto por seruir a v. m.^t e como en sola Medina de Rioseco se Re- cogio el Cardenal e consejo e tomo la boz de v. m.^t e de alli el fue. cabsa que se tomase tordesyllas e dio dineros e gente.

torre de lobaton se pudiera socorrer e porque algunos desyan que se aventurava el estado de v. m.^t lo dexo e se perdio e se quemio su casa e Robo en que perdio un quento de renta e mill vasallos.

quel sostuvo a Medina de Rioseco porque asy cunplia al seruicio de v. m.^t con dc. lanças a su costa y j. ^l dcc. ynfantes a la qual gen- te e con la del Condestable se vencio la batalla de Villalar.

Suplica le haga md. de la villa de palacio que es una legua de An- pudia.

que no enbargante que en sus prouisiones de almirantadgo no aya usado de juridicion por estoruarlo los Reyes pasados que pue- de usarla segun en ellos se contiene e que no entiende otro en las cosas de la mar sino el e que en las armadas vayan los capitanes por el. y que v. m.^t le faga md de su medio quento y se le ha dado se satisfaga e haga justicia.

que v. m.^t le mande pagar xiiij. quentos que gasto. en la yda de flandes que nunca le fueron pagados pues fue suyo el seruicio.

que v. m.^t mande breuemente ver sus escripturas a quien le diga

la verda e sy se fallare ser suya la Cibdadela de Vique se le faga Restituyr.

que se le haga md. de ccc^① de juro de los condepnados para repartir.

suplica por el officio de galisia para su hermano por quel Reyno se quexa e v. m.^t lo ha de proueer.

suplica que porque la villa de baltanas fue Rebele e palençuela fue e ay entrellas pleito sobre la juridicion que se le quite a baltanas e le hagan md. a el della.

que se le haga md. de vj. potros de los de la Raza de Napoles que sean buenos para con que sirua a v. m.^t

suplica hagan md. al Conde de Aranda de un lugar que se llama xetilla de fasta xx. casas que es en Aragon por lo que ha seruido e porque quede memoria dello en su casa.

que v. m.^t faga md. por la yglesia a don luys de Cardona pues no tiene en Cataluña otro pariente mas cercano.

quel puso en areualo un honbre cuerdo | cartas v. m.^t que no le mande quitar fasta su venida.

que deue v. m.^t dar a toledo al Condestable por sus señalados seruicios et.^a y que las mds o el agrauio el lo toma por suyo pues v. m.^t los junto.

la yda de diego hurtado que fue como coadjutor.

Repite todas las pendencies que ha tenido y que ha seydo por seruicio de v. m.^t y con Razon.

suplicaua por licencia e que ccc^① mrs de juro de por vida quel tiene se le diessen de juro de heredad para Repartir por algunos caualleros de su casa que han seruido en estas jornadas.

suplica por una capitania para don pedro de la Cueva que ha muy bien seruido y lo merece mejor que otros.

suplica por el cargo para don diego de Vera | que sirve bien e es muy prouechoso.

la Capitania de don frances por aver deservido para su hermano don ferrando con lo quel dicho don ferrando tiene en la mesa.

que de los bienes que don frances tiene en Navarra pueda disponer para dos escuderos que tomaron a bisparros.

que se reuoque la md. de don frances de los granos en Sycilia.

que no le manden entregar las fortalesas de hempudia ni Villalonso ni las otras fortalesas porque no se agrauien los caualleros que las tienen por v. m.^t | y que los frutos vengán al Obispo e dellos se paguen los daños de torre e de su tierra y despues los otros et.^a

suplica por la tenencia e officios de don francisco de baçan que sta a la muerte para don Alonso enrriques.

que v. m.^t mire mucho en proveer el officio de ynquisidor general e que ha de tener estas calidades | que no sea villano. que sea noble | que no lo pida el | que no sea frayle. que no sea pobre. que sea bueno sabio é virtuoso que sea malicioso porque sy ay bondad syn malicia el engaño ha de Regir.

que le pesa yrse el papa syn verle v. m.^t

que besa las manos por lo que le enbió a desyr con Sancho Martines.

que en la Recusacion que le haze el duque de Najera presenta por testigo a v. m.^t e al mismo duque e que con solo lo que dixere le puede librar o condepnar | e que esta tan bien con el duque ahunque el este mal con el que tomara por suya la culpa por dexarle libre de la suya.

suplica que se effectue el capelo del Obispo de palencia.

que conviene a v. m.^t tener memoria de muchos monasterios quemados e derrocados e yglesias e de muchos pobres a quien daua de comer sus ahuelos porque dios no le oluide.

que auia quitado a don Antonio de la Cueva del corregimiento de granada por capitulos prouados contra el e puesto a don yñigo Manrique | e que v. m.^t se le quito ynjurando un seruidor muy bueno | y que no se deurian creer los que dan estos consejos.

que don alonso tellez pide que se vea por justicia la eleccion que fizo toledo sede vacante a su hijo del Adelantamiento de Caçorla y que no se deue oyr en ningun tienpo porque tambien elegerian archobispo et.^a | y quel Rey Catholico no consentio en otro caso semejante que fizo el convento de una encomienda en un hijo del dicho don Alonso | quanto mas hauiendo tan bien servido el adelantamiento.

que no deue tener la fortaleza de madrid el que la tiene porque tiene parcialidad e por averla dado una vez no se deuia fiar del.

dize que a causa de no se auer gratificado los seruidores no se socorrio fuenterrabia como deuiera | y que tienen sospecha las comunidades que se faze para venderse los officios.

que por no se vender juro e estoruarlo el ueedor no se huuo dinero para Reparar fuenterrabia.

que se hauia dado la thesoreria de toledo a Alonso gutierres por lo que avia seruido y que v. m.^t hizo md della aca.

que v. m.^t tiene culpa en obedecer al consejo pues conoce el daño e lo quiere seguir.

suplica se le paguen los daños que estan averiguados para que entreguen las fortalezas quel gano a los que por servicio de v. m.^t le destruyeron.

que v. m.^t mire mucho en lo del casamiento del Rey de portugal que tanto inporta ett.^a

dize lo que paso con los del Consejo sobre señalar las mrds y que los gouernadores han de ser mas amados que temidos y alega algunas autoridades y que ha de tener dos braços el drecho para fazer mrds e justicia e el ysquierdo para castigar con moderacion | y que para esto deuian tener poder o aprouar v. m.^t por una cedula desyendo que mandarian effectuar las mds que sisyessen.

que don ferrando enriques es fallecido suplica por lo que tenia para su hijo de don ferrando que es la tenencia de Alcala e la de Ronda. una xxiiij.^a de Seuilla un Regimiento en Ronda. la notaria de Andalusya c^o ms de acostamiento.

que doña M.^a de Velasco estaua mala suplica por el juro que ella tiene para su sobrina doña enriques muger de gutierre Velasques.

Suplica por el officio de regiente p.^a M. Juan Sunier o para M. franco hijo del Regiente.

que escriua v. m.^t al virrey de Sycilia que le tiene por seruidor porque segun le trata mal deue pensar el contrario.

Al lado de los servicios se suplicaron innumerables mercedes para el Almirante, sus deudos y criados (1).

Relación de lo que el Almirante de Castilla había escrito y enviado á suplicar á S. M. tocante á algunas personas particulares (2).



que v. m.^t mandase alçar los omenajes a don pedro giron y que viniese a servir y que el se avia apartado de la Comunidad viendo su dañada yntencion y andando con ella estoruo algunos daños que podieran fazer y que por su cabsa no prendieron al Cardenal e a su muger ni saquearon a Medina de Rioseco.

que devria v. m.^t tomar en sus manos la pendencia entre don pedro giron e el duque de Medina Sidonia. y tambien lo del duque de arcos etc. por atajar los ynconvenientes.

quel duque del ynfantadgo se declaro en seruicio de v. m.^t y enbio cartas para sus tierras e alcaides e gente que acudiesen al ser-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fols. 156 y 157.

(2) Idem id., id., id., leg. 8.º, fol. 153.

vicio de v. m.^t y mas cc. hombres de armas e para la paga enbio mil ducados.

quel duque de Alburquerque enbio alla a sus fijos e gente e enbiara mas sy se lo mandaran y quel lo ha feço como honrrado cauallero e seruidor de v. mag.^t y don beltran su hijo etc.

el adelantamiento de Caçorla. lo que ofrecio para servir e como lo ha bien fecho.

la confirmacion de los previlegios de Xerez truxillo e arevalo | e Recebir los caualleros de Xerez que biuen con grandes.

que v. m.^t se acuerde de Medina ahunque aya herrado etc.

que se deuián satisfacer los daños de los criados de la Reyna que no tuieron culpa e las yglesias e algunos pobres que es poca cosa | escrevir a los que hauian recebido daños que su m.^t los satisfaria etc.

que diego de Vera es buen seruidor etc. lo que se deuia fazer con don p.^o laso para traerle a seruicio de v. m.^t

los que syrvieron alla asy como el Conde de benavente marques de Astorga Conde de Alba de liste-diego de Rojas Conde de miranda marques de denia prior don diego de toledo | Conde de eifuentes | don francisco enriques don p.^o de baçan don gutierre de fonsaca don gutierre de Robles | que le tomaron su fortaleza e villa de trigueros.

lo quel duque de bejar seruia prestando dineros etc.

que fue cosa Rezia para el Reyno dar el obispado de plaz.^a a su hijo del thesorero Vargas.

Suplica por el regimiento de ferrand perez de guzman de toledo para el que casare con una hija que dexo porque era buen seruidor.

los seruidores Conde de haro. sus hermanos don pedro de la cueva don juan de Ulloa don juan enriques lope osorio garçia osorio don juan manrique fijo del duque de Najara don juan manrique hijo del marques de Aguilar | don bernaldino pimentel diego de quiñones don Alonso de Acevedo sobrino del Arçobispo de Santiago don francisco hijo de don Rodrigo Mexia Ruy dias de Rojas don Alonso de la Cueva garçia Alonso de Ulloa diego de Vera e su hijo | el conde de luna.

que se quiten las cc^o mrs. a gonçalo franco porque esta con la junta.

que era mal suspender el asistente de Seuilla syn nonbrar otro y proueer de corregidor a guipuscoa para hazerle pedaços.

quel marques de Villena dio gente al prior contra el obispo de Çamora e enbio l. lanças pagadas por tres meses.

que v. m.^t faga ind. a don pedro de la Cueva de una capitania.

que se deuria enbiar por visorrey de Cataluña al conde de Aranda.

que el duque del ynfantadgo demas de la gente que avia enbiado enbiaua al prior de San juan contra el Obispo de Çamora ccc, honbres darmas y mill soldados y mñ. pieças de artilleria | y que se le deuia escrevir con grandes ofrecimientos e encomendar la guarda del arçobispado de toledo.

quel licenciado polanco seruia muy bien y diego vaca era venido a servir.

que los de la junta publicauan que estauan concertados con v. m.^t y que por su mandado fazian guerra a los grandes | y que se deuia escreuir que era maldad.

quel general de los dominicos es buen servidor de v. m.^t

escreuio en fauor de don luys de peralta.

escreuio en fauor de ludueña | que ha bien seruido.

que don pedro giron e don p.^o laso syrven y que v. m.^t le fiso agrauio en quitarle a gibraltar seruiendo e mas a el que sobre su palabra e fiança venieron a servir.

dise que ha bien seruido juan de porras.

dise que don manrique sale buen cauallero y merece muchas mds. e su padre lo mismo.

dise que gonçalo franco syr-ve muy bien y se fue a meter en Calahorra con don beltran | e que esquiuas teniente de diego de Rojas siruio muy bien en la vatalla de Villalar.

que los guipuscoanos han seruido bien e siruen.

quel Reyno de Aragon ha seruido muy bien señaladamente el Conde de Aranda. que traxo mucha gente e muy buena y don pedro de Castro marcos cerdan | el duque de luna y Conde de Ribagorça e la cibdad de Çaragoça e las otras cibdades que dieron mñ ynfantes e mucha gente de cauallo.

quel Arçobispo de Çaragoça enbio gente de cauallo e de pie muy buena a Navarra.

que v. m.^t mande proueer la perdida de pero Ruys de la Mota.

Sup.^{ca} por el obispado de panplona para don juan de bea-monte.

que alonso gutierra syrve muy bien e que no se le quite el cargo de teniente del duque de bejar.

que el maestro fray dionisio de la orden de sant agostin ha bien servido y que v. m.^t le haga mñrds. con que tenga de comer.

que el Arçobispo de bari ha seruido bien en lo de toledo e que va con el papa que v. m.^t le deve gratificar e fazer mñrds.

quel doctor Çumel ha seruido muy bien en lo de toledo e arado de sal las cosas de juan de padilla e merece mñrds.

Mientras algunas ciudades y villas leales, como Santo Domingo de la Calzada, hacían rogativas y plegarias para que el Señor favoreciese á los ejércitos del Rey (1), y se cruzaban las recomendaciones que son naturales después del triunfo de una causa, especialmente para Gonzalo Franco de Guzmán, que sirvió bien en Tordesillas, Burgos y Navarra (2), el Cardenal de Tortosa escribió á S. M. desde Logroño en 8 de Agosto ratificando lo que en su nombre le diría el P. Fr. Francisco de los Angeles y el Comendador Pero Çapata. La carta dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Logroño á 8 de Agosto de 1521 (3).

S. Ces.^a C. R. M.^{at}

Con el padre fray francisco de los angeles y despues con el Comendador pero Çapata tengo ahora postreramente scrito a V. Al. como vera | lo que despues hay que dezir y acordar a v. m.^t es lo siguiente.

(En cifra.) La Reyna nuestra Señora esta en tordessillas y porque aquella villa ha sido y es siempre pura comunidad su Al. y la Señora infanta no estan alli bien seguras y por esto es menester tener alla como tenemos dozientas lanças y quatrocientos infantes que es gran costa y si su al. se mudasse en arevalo que dizen es lugar fuerte y de gentil comarca este gasto se podria escusar que el marques tiene tanta enemistad con aquel pueblo y el pueblo con el que no estaria seguro para poder guardar a su al. con la dicha gente si Valladolid tornasse a ser comunidad y agora en esta sazón se podria seguramente fazer esta mudança y no en otro tiempo | vra. m.^{at} lo mande ver y paresciendole bien esto enbuenos mandamiento expreso para ello que luego procuraremos de ponerlo por obra | El Almirante y el Condestable empieçan ya de pasar la ynstrucion que tenemos de vra. ma.^t que ya han entendido de proveher de presidente de la cancelleria de Valladolid y de oydores della y tambien de governador de gallizia, lo qual no podemos fazer y espresamente contra la dicha instruccion y tanpoco no conviene que tengan en

(1) Archivo municipal de Santo Domingo de la Calzada.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 407.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fols. 409 y 411.

el audiencia personas puestas de sus manos y assi conviene que v. m.^{at} les mande que no entiendan en esta prouission y que v. m.^t lo provea todo de su real mano tuuiendo respecto en proueber bien estos cargos y no a personas por complacencia de otros sino que el presidente obispo de Cuenca no parece segun lo que he entendido que es tan culpado como le fazen | y assi es muy justo que se sepa la verdad dello todos se quexan generalmente de las prouisiones que el almirante y el condestable fazen diziendo que prouehen a sus deudos y parientes y criados y oluidan y dexan aparte a los que verdaderamente siruieron y han estado y estan en seruicio de v. m.^t En todo el pueblo murmuran mucho del repartimiento que se ha fecho dell artilleria que fue tomada a los franceses | especialmente agora que cada uno se la lleua o enbia a su tierra y dexan a esta ciudad sin darle pieça alguna la qual en tiempo del Rey Catholico diz que fue bien prouehida para estas necessidades ca es frontera de navarra | Mire mucho v. m.^t que ni ciudades ni a grandes de nada de las alcabalas por poco que sea porque habriendose la puerta a uno fuerça seria fazer lo mesmo a muchos y v. m.^d quitaria assimismo la Corona a las que seria cosa odiosima al pueblo | lo qual ni se podria fazer con buena conciencia ni de derecho.

(*En cifra.*) El duque de vejar esta aqui al qual como a otros verdaderos seruidores de v. m.^d duele mucho la dispersion y perdimiento de la hazienda real | seria bien y ahun parece necessario que v. m.^d le mande que entienda y trauaje en dar buena orden | en la contaduria en la qual se fazen tan desordenadamente las libranças que al cabo todo se perderia como parece sino se remediasse.

Tambien el dicho Duque es justicia mayor de Castilla | si v. m.^{at} tuuiere por bien de mandar a los capitanes de gente de cauallo y de infanteria que le oyan su parecer | mucho aprouechara para la buena direction del Reyno | ahunque el mesmo Duque no sea capitán general.

De lo que ahora nuevamente ha passado en el Reyno de Valencia me han scritto, y porque v. m.^t lo sepa por mi carta ie la embio con esta | ahunque creo que por otras lo habra entendido mas largamente | es lastima ver aquel Reyno puesto en tanta perdicion | dios por su clemencia lo remedie todo como cumple a su santo seruicio y al de v. m.^t

Diego Hurtado de Mendoza sta ahora en Panplona con ell almirante y condestable | y cierto el se ha aca en todo lo que v. al. le ha mandado muy prudentemente y con mucha vigilancia y diligencia. y no sin mucho treuaio | por lo qual en verdat se le deue todo agradecimiento | guarde nuestro Señor la vida y real stado de v. m.^{at}

luengamente y con toda prosperidat ¶ En Logroño a viij. de Agosto 1521.

Somos a xiiij. del susodicho | y hasta aqui es duplicada de otra y pues por la respuesta que hago a la instruccion que traxo Diego hurtado vera vra. mag.^t lo demas no lo replicare por esta en mas de remitirme a aquella.

El Infante don juan de granada ha seruido a v. m.^{at} muy bien en las cossas passadas | y en verdat sus seruicios merecen grandes mrds | ahora el suplica a v. m.^{at} le haga mrd de doszientos mil mrs de juro de por vida que vacaron por muerte de doña ysabel Castaño Condesa de Rivadeo vezina de Valladolid donde el infante biue | a vra. m.^{at} suplico muy mucho que para en comienço de su gratificacion le haga la dicha mrd que en verdat sus seruicios lo merecen bien Dat.^s ut S.^a

Vre tres humble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

De Madrid á Flandes menudearon los elogios de servicios y la petición de mercedes, ora para el Licenciado Francisco de Lerma (1), Alcalde del Adelantamiento de Castilla; ora para D. Francisco Mexía (2); ora para un hijo del Duque del Infantazgo, á quien se creía acreedor del Arzobispado de Toledo (3); ora para Hernando de Vera (4), en quien su padre D. Diego renunció la Capitanía de artillería, que fué aprobada, al Licenciado Siso para el Priorazgo de Baza (5), y al Sacristán mayor de la Reina (6) para una Escribanía en Toledo, á nombre de su sobrino Gaspar de Cuéllar. He aquí una carta del Condestable y Almirante de Castilla al Emperador:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 186.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 50.

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 11.

(4) Idem id., id.

(5) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 121.

(6) Idem id., id. id., leg. 4.º, fols. 77 y 78.

**Carta original del Condestable y Almirante de Castilla al Emperador,
fecha en Pamplona á 8 de Agosto de 1521 (1).**

S. Cess.^a y Cath. m.^t

El Lic.^{do} francisco de lerma Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla a servido a v. m.^t muy bien assi con su hazienda como con su persona y a perdido mucho por servir a v. m.^t porque despues que se començaron las alteraciones y movimientos en estos Reynos de las Comunidades el se fue a Medina de Rioseco al Señor Cardenal de Tortosa y alli le mando que prestase dineros a v. m.^t para hazer la gente que se començo hazer contra las comunidades el qual lo presto de muy buena gana e voluntad y de alli le mandaron yr por alldé de v. corte en el exercito que salio sobre tordesillas y se hallo en la toma della y sirvio alli durante el tienpo que residimos. alli y de alli le enbiamos a deshazer las juntas que hazia el Obispo de Çamora de las bchetrias de Canpos y a causa que hazia lo que le mandavamos con mucho peligro de su persona el Obispo de Çamora le prendio su muger e hijos e oficiales y les rrobo y saqueo sus casas y haciendas y les tuvo en vecerril en presyones syete semanas e con mucho trabajo saco de la presyon a la dicha su muger en rescate de otros presyoneros y la traxo a la villa de tordesillas donde el resedia | y por muy gran desventura un escopetero pasando por su calle desparo una escopeta syn lo querer haser y entro por la uentana de su posada y la paso el braço por el hombro de que morio y con todos los desastres que le sucedieron perseverando en su servicio se allo en la vatalla de Villalar y en hazer la justicia de juan de padilla y de los otros Capitanes de la comunidad y de alli vino a Valladolid y a medina del Campo y a Segovia y desde alli ha venido la buelta de Navarra y se a allado en la batalla y en todo lo que a suscedido en todo el Reyno de Navarra sirviendo a v. m.^t ansy con su persona como con mas dineros que el presto para pagar la gente deste exercito deste reyno de Navarra de que al presente avia mucha necesydad y el sienpre a estado y esta sirviendo en esta oorte desde que salio de medina de Rioseco a su costa | y pues el a servido en todas las cosas pasadas con tanta voluntad con su persona e hacienda y demas desto a rescebido tanto daño en lo que le robaron de su hacienda como en la presyon e

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 186 al 188.

muerte de su muger lo qual todo ha padescido por servir a v. m.^{as} y de cada dia sirve como lo a hecho asta aqui y el a servido tambien con hacienda y persona y a rescibido daños tan señalados | suplicamos a v. m.^t tenga memoria de sus servicios y de lo que ha padescido y perdido le aga mr̄d como a persona que tan bien a servido de mandarle trocar el oficio del adelantamiento que tiene con uno de los de la chancilleria que se a de quitar a los que a v. m.^t an deservido pues es persona en quien cabe por las causas que decimos y demas de haserle a el merced y gratificacion de sus servicios y perdidas nosotros Rescibiremos mr̄d | cuya vida y muy real estado de V. Cesarea y Catolica M.^{at} guarde y prospere dios N. S. con mayor acrecentamiento de Reynos e Señorios de panplona a ocho de Agosto.

de V. M.^t

muy humilldes siervos y vasallos
que sus manos besamos

el Condestable

el almirante.

Y como el Emperador hubiese enviado á España á Diego Hurtado de Mendoza para enterarse del estado de los negocios, el Almirante confió el 10 de Agosto nueva creencia escrita á Angelo de Bursa, condoliéndose amargamente de dicho nombramiento, que venía á reforzar la instancia del Comendador mayor contra él, dando más fe á sus palabras que á sus hechos, después de tomar Tordesillas, vencer dos batallas y ganar dos Reinos. La creencia aparece redactada en estos términos:

Creencia original del Almirante de Castilla á Angelo de Bursa de lo que debía decir á S. M., fecha 10 de Agosto de 1521 (1).

Lo que vos Angelo de bursa diries a la Catholica M.^t de mi parte es esto.

Dezilde que aquy vino dyego hurtado enbiado por su m.^t y segun me parecee quel deve venir a Reforçar ell estancia del comendador mayor contra mi dando mas fe a sus palabras que a mis obras. y que pues la toma de tordesillas y vencer dos batallas y ganar dos

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 362.

Reynos no bastan para ser creydo que no sera menester alegar leyes en mi defensa aunque me parece que solas las circunstancias de mis servicios ponian obligacion a qualquiera pryncipe a hazer muy largas mrds mas que su m.^t las paga mejor pues confiesa que por ser grandes convyene grandes agradecimientos que no pudo ser mayor que en cabo de la jornada enbiarme un coadjutor y no querer rresponder palabra al memorial que diste que fue clara licencia sy la entendierades.

dezilde que alla deuen desir que yo no me conformo con nadie y menos con el Condestable pues dicen queste tiene a curar esta dolencia bien es que sepa su m.^t si Sanando della adolecera de las suyas. e yo jamas he tenido discordia con nadie syno sobre las cosas de su servicio tuvela en tordesillas fue por el socorro de torre que se contradixo pudiesase hazer y no se premitio | tuvela en Simancas acabada la batalla fue por el socorro de navarra y no se socorrio enbiando la gente que convenia para guardalla que se podia hazer y no se hizo tuvela hasta llegar a Segovia fue por esto | tuvela por esto | tuvela en Segovia porque se apartaba lo de navarra en que se concertase toledo. si yo porfiava bien o mal vease en como se perdio navarra que no se perdiera si toledo se reduziera en tiempo | tuvela en Segovia sobre enbiar gente al duque miren si tenia Razon | tuvela en burgos sobre socorrer a logroño veamos si herre | tuvela sobre que al duque de Najara no se hiziese agravio y que se guardasen las provisiones de su al. vean si era pasyon o razon la que me guiava | tuvela quando no consentia yr al Cardenal a burgos vean sy aprobecho mas venir el Condestable con nosotros que yr a el tuvela porque navarra fuese castigada | el tiempo dira si herre | hasta oy no he tenido pendencia de deudo ni de amygo ni mia sydo del Rey porque todo lo que yo dezia convenya. y agora la tengo sobrel concierto de toledo porque tengo en menos quatro haziendas de toledo que toda españa sy trabajar yo que se concierte y contradecirse ha sido provechoso o no remitome a lo que ha echo valencia que a desbaratado al Visorrey saqueado a gandia y a Oliva | tomado todo el Reygno y desfecho quinientos cavalleros | y agora que Cataluña dizen es hecha comunidad y queda aragon en peligro y murcia esta en comunidad severa si fuera mejor Reducir a toledo que tenella asy. y los franceses con mucha gente en bayona y quel duque don hernando tengan los valencianos solo de no acabarse esto no creyendome alla ni aca esta todo aventurado.

dizen que ay aqui pendencia. es porque yo querria yr a Castilla a remediar las cosas myentras se probee este Reyno o quel Condestable fuese | dize diego hurtado que no cunple. entiendese que no

quyeren que buele sin fiador por do conozco que ya su m.^t me ha conocido para lo que soy.

si he tenido pendencia sobre que no tomen otros los dineros syno questen en poder de los gobernadores. si perdieramos las batallas tuvierase por buena mi pendencia y porfia | ganadas no se acordaran de la Razon que me guiava. pues sepa su m.^t que querryamos mas aventurarnos a la batalla que a que se acabase el mes y no aver paga nos desbaratase que mas querryamos enprender lo dudoso que perdernos con lo cierto. y sino lo remedia el lo vera.

diran que soy yo un desperdiciado | no lo soy tanto que no he sydo en ganalle dos Reygnos. mas como es mas conservar que ganar querria conservar las voluntades que los ganaron con mrds | y como ellos han servido con obras pierdense con palabras | esto porfio y en esto estoy discorde con los que quieren el contrario y pienso que le sirvo mas en procuralle servidores que en guardalle dineros acordandome de aquel consul de Roma que le aconsejan que robe unos ricos y respondio teniendo las personas tengo las hazien- das. y teniendo las haciendas no tengo nada.

dezi a su m.^t que pues me a enviado coadjutor que ya a conocido que quando le confese mis culpas y dixе para quan poco hera que le dixе verdad. y pues su m.^t a visto la falta que en este cargo a avido a mi causa que porque no aya recaйда le suplico que haga dos cosas por haserme m̄ la una darme licencia para yrme a mi casa. y la otra que por quando algunos cavalleros de mi casa an servido a su m.^t mucho y yo les soy en cargo que su m.^t me haga m̄ de trezientas mil de juro que tengo yo de por vida que sean de juro y de heredad y me de facultad para repartillas en ellos que en esto me hara muy grand m̄ y asi mesmo en haser la m̄ds del derecho de toledo al Conde mi sobrino sy esto luego os otorgare habla en ello. y sino no ynportunes mas a su m.^t en esto ny en otra cosa antes le pedi licencia y venyas porque quede cerrada la puerta de enojarle en las cosas mias que segun an sydo mis servicios no tenian ellos mas derecha paga que a sido contarse alla por deservicios | esto lee delante de los del consejo de su m.^t y haze todo lo que hos mando | a x. de Agosto 1521.

el almirante.

El Condestable, por otra parte, contestando á carta del Emperador de 9 de Julio (1), escribía el 12 de Agosto desde Pam-

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

plona reiterando sus servicios, y diciendo respecto de los de Navarra, que como los del llano eran de su parcialidad y se entregó el castillo de Estella, que lo tenía el agramontés León de Garro, se pudo poner el Real donde se dió la batalla. Dice así:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Pamplona á 12 de Agosto de 1521 (1).

S. C. C. M.^t

Reciui la carta de V. A. de nuebe de julio y las manos de v. m.^t beso por el buen contentamiento que muestra de mi seruicio que por cierto muy poderoso señor aunque he echo lo que he podido deseo tener fuerças para seruir mucho mas y en lo que dize v. m.^t que tiene alguna confiança que con mi persona se remediara lo deste reyno de navarra ya v. m.^t abra sabido como en este caso yo hize lo que pude y tube algun aparejo porque como todo lo llano de Navarra es de mi parcialidad y se me entrego el Castillo de stella que le tenia leon de garro que es agramontes tubimos lugar de pasar a poner nuestro Real donde hubimos la batalla lo qual no se pudiera hazer sy estella estubiera por los enemigos porque nos atajaban los mantenimientos todo se despacho bien a nuestro señor gracias como el conde de Oñate mi hijo lo abra dicho a v. m.^t

lo que despues que estamos aqui ha pasado es que el duque de najera enbio a dezir al almirante y a mi que syno dexavamos aqui tanta gente que bastase para pelear con el exercito que los franceses podian traer sy otra vez binyesen que el no quedaria aqui yo remiti la respuesta y la probision desto al Almirante y al comendador mayor y a don Rodrigo Manrique a los quales les parescio que no teniamos agora posibilidad para prober de mas gente de la que bastase para defender esta ciudad porque en guardarla esta la conservacion deste Reyno como sabra dezir a v. m.^t el duque dalua y handando en estas platicas llego diego hurtado y visto todo lo de aca y que el duque de Najera dexaua el cargo acordaron de nonbrar para ello a don Beltran de la cueva para que quedase aqui el qual por cierto es muy buen cauallero y ha seruido muy bien a v. m.^t y no lo huuo por bien el Condestable de navarra por el deudo que don beltran tiene con el hijo del marichal y asy mismo se deve de nonbrar el Conde de alua porque alla tienen sus pasiones el y ell almi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 488 y 489.

rante bino la cosa a parar en el conde de miranda con acuerdo y consejo del Condestable de navarra yo le escreui luego que pues nunca ha tenido otro fin syno de servir a v. m.^t que benga a la hora y en lo del salario que aunque no sea tan grande como el que llevaba el duque de najera no curase de mirar en aquello en llegando tenemos determinado de partirnos dexaremos aqui seyscientas lanças y dos mill ynfantes y ell artilleria necesaria y bien bastecida la fortaleza la qual sino se acaba de labrar vale poco el castillo de San juan quedo con cien soldados que parecio al Condestable de navarra que bastaba para defendelle de los de la tierra los quales lo hicieron tan malamente que se binieron los mas dellos y visto el mal recado que alla avia binieron el vizconde chauri y el señor de Sanper y tomaronle sin ninguna resistencia porque no abia en el mas de veynte y cinco honbres y sacaron unos dos falconetes que alli abian quedado los quales quisieron llebar y los de la villa no ge lo consintieron los reparos quando los nuestros lo tomaron quedaron maltratados y agora los acabaron de quemar creo que nos concertaremos en que se derribe aquel Castillo porque como el duque dalva sabe no se puede sostener syno muy trabajosamente y crea v. m.^t que no conviene que ninguna otra fuerça quede en Navarra syno sola la de aqui y la de Maya porque todo lo otro es gastar muchos dineros y no aprovechar para otra ninguna cosa.

en lo que v. m.^t dize que le parecio bien lo que escrivi sobre las haziendas de los condenados suplico a V. A. que no se entienda para lo que toca a don Rodrigo Manrique porque ha servido a v. m.^t muy bien y con mucho peligro de su persona syno que luego le haga v. m.^t la mrd. que le he suplicado.

en lo que toca al comendador mayor de castilla no se en lo que quiere pagalle v. m.^t sus servicios porque sy v. m.^t es ynformado particularmente dellos pareceme que por descargo de v. conciencia seriades obligado a doblalle su hazienda porque lo yo se es que conservar las pasiones que en tordesyllas handavan en tienpo que todos aquellos caualleros estubieron alli juntos y hirse a meter a Symancas al tienpo quel lo hizo y benir a peñaflor a la ora que supo que yo estava alli y el dia de la vatalla la horden que dio en todo y en esta jornada de nabarra lo que trabajo porque biniesemos a sentar el real donde dimos la batalla y como ha puesto su persona en todo el peligro que ha sido posible verdaderamente digo a v. m.^t que son servicios que a v. m.^t le pareciera muy bien satisfazellos.

lo que a v. m.^t suplico es que os acordeis de como os he servido y quiera V. Al. despachar mis peticiones como negocios de buen seruidor de lo qual enbio un memorial a don ynigo mi sobrino y a

figueredo. v. m.^t le mande ber y despachar y no con tanta dilacion como ell otro pues aquella fue causa que V. A. Recibiese enojo de figueredo y de sus ynportunidades questo senti mucho mas que el mal despacho de mis negocios asy por el enojo que v. m.^t recibio como por ell afrenta que yo Recibi.

diego hurtado debiera pensar quell almirante y yo estabamos muy mal y como entranbos deseamos vuestro seruicio el sufre mis ynportunidades y yo las suyas y asy estamos agora concertados pareceme que desea mucho que v. m.^t le hiciese m̄d al Conde de belalcaçar de aquel termino sobre que tiene diferencia con toledo y asy mismo del regreso dell obispado de Osma para su sobrino entranbas a dos son cosas que me parece a mi que v. m.^t las devria hazer porque la una es vuestra y la que es de toledo pareceme que ha echo aquella ciudad ecesos por do debria perder el derecho que aquella hazienda tiene y aun otro mayor.

a causa destar cerrado el camino de aqui a flandes no se pueden consultar las cosas como lo debriamos hazer esto digo porque nos parecio all almirante y a mi que ell obispo de Cuenca estaria bien bysitando su obispado y asy ge lo escriuimos que lo hiziese y escriuimos all Obispo de Canaria que tuuiese cargo de aquella presidencia hasta que v. a. otra cosa mandase es muy buen clerigo y onbre en quien concurren muchas buenas calidades con que servira bien. tambien enbiamos a mandar que no estubiesen en el audiencia algunos hoidores que fueron mas amigos de las Comunidades de lo que fuera menester.

nosotros acordamos de no pregonar la guerra con francia syno solamente en logroño y hazello saber a estas fronteras y fue la causa de no pregonarse generalmente porquen todas las ciudades reduzidas a v^{ro} seruicio beo muchos en gana de ver a V. A. puesto en necesidad y pocos en voluntad de sacaros della especialmente como el Reyno de Valencia esta rebelado y toledo tan mala como hasta aqui tubose consideracion a no hazelles este plazer nuestra entrada en francia se ha dexado de hazer por falta de dineros.

don pedro giron ha traydo a esta guerra ciento y cinquenta lanças que le enbio su padre escriuale v. m.^t dandole las gracias dello el esta colgado deste su debate que tiene con el duque de Medina Sydonia ya he escripto a v. m.^t que cunple a v^{ro} servicio que este negocio se ataje y esto ha de ser con que v. m.^t escriba al duque y duquesa de Medina que se concierten con don pedro porque no podeis dejar de hazer justicia porque cierto sy esto se atajare v. m.^t se quitaria de todos los enojos que se pueden recrecer en el Andaluzia y para esto seria necesario que v. m.^t enbiase a mandar a V^{ros} Vi-

sorreyes entendiesen en este negocio y syno los pudiesen concordar que hiziesen justicia.

despues que yo fui a peñaflor y se dio la batalla de Villalar y volui a esta otra batalla como han sido dos jornadas tan ynportantes a v^{ro} seruicio hanse hecho grandes gastos y ha auido alguna deshorden de lo qual a mi me ha pesado en el alma mas helas pasado por escusar otra mayor deshorden salidos plaziendo a dios a tierra llana creo que se podra poner la cosa mas en razon.

diego hurtado nos ha dicho que v. m.^t manda que lo escriuamos juntos y sy V. A. se huelga tanto de leer como ell almirante descriuir no se arrepentira de lo que nos enbia a mandar alla va nuestra carta sy bien le pareciere a v. m.^t cada correo podra llevar otra mas larga.

aqui tubimos harta diferencia sobre firmar los capitulos que llevo frai francisco de los Angeles, tube yo en aquello para dexarlo de firmar dos consyderaciones la una fue que me parece que toda cosa que v. m.^t aya de otorgar de gracias o mrds a estos v^{ros} Reynos han de ser de vuestra propia voluntad como en tienpo de v^{ros} aguelos que solian hazer muchas prematicas para la buena governacion dellos | y la otra que si los capitulos fueran firmados de nosotros y v. m.^t no los firmara creceria tanto desamor en los pueblos que me parecio que fuera gran inconbiniente para vuestro seruicio y en los que agora se save la diferencia que sobre esto avemos tenido el bien que me quisieren eso les benga.

en lo que toca a los del Consejo v. m.^t tiene en todos buenos seruidores y como digo en la carta general aunque fuesen malos los deve v. m.^t honrrar y sostener hasta que en buen hora vengais a estos v^{ros} Reynos y entonce determinara v. m.^t lo que mas conbiene a v^{ro} seruicio.

pedro horence de Cobarrubia abia renunciado su regimiento de burgos en un hijo suyo el qual es muerto probeimos del al mismo pedro horence hasta que v. m.^t otra cosa mandase ha seruido muy bien a V. Al. y el Regimiento fue suyo | sin razon le haria v. m.^t si ge lo quitase | yo muy poderoso señor ni soy tan cobdicioso para mandar ni tan desacatado que en poco ni en mucho querria eceder de la comision que de V. A. tengo mas como las necesidades que tenemos de contentar a muchos son grandes por fuerça hemos de eceder algo de lo que V. A. manda y sy v. m.^t se detiene y no permite que qualquiera que deviere de governar tenga el poder mas largo que nosotros creo que sera mucho ynconbiniente para v^{ro} servicio porque como la gente nos ha visto el juego ya no la podemos llevar ni nos sygue como hasta aqui | por esta carta de don die-

go de mendoça vera v. m.^t lo que en el Reyno de Valencia ha pasado sy con este desbarato alcança la cosa a barcelona remediarse a trabajosamente y pues a mi no me falta cuydado para las cosas de vuestro servicio tanpoco le falte a V. A. diligencia para uenir a estos sus reynos sy fuese posible.

diego hurtado nos ha dado larga cuenta de todo lo de alla yo e recibido mucha mrd con su venida y recibirla he mucho mayor sy los de alla viniesen teniasen a su cargo los negocios que yo tengo acuestas y porque lo del cabo queda algo en la memoria lo que suplico a v. m.^t es que sy me abeis de hazer mrd's por lo que os he seruido sea luego porque sy v. m.^t dios os guarde teneis muchos años de vida para alargar yo tengo pocos para esperar | guarde n uestro Señor la muy real persona de V. A. con acrecentamiento de muchos mas Reynos e señorios de panplona xij. de Agosto.

de bra majestad
mayor serbydor que sus
muy Reales manos besa

El Condestable.

Al siguiente, día 13, dirigió carta el Condestable á S. M., refiriéndose á lo que escribiría Diego Hurtado, que se marchó á Logroño, en estos términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Pamplona á 13 de Agosto de 1521 (1).

S. C. C. M.:

diego hurtado escreuira a Vra M.^t todo lo deste Reyno como aqui se platico con el. despues quel se fue a logroño lo que ay que decir es que auiamos enbiado a don luys de beamonte hijo del Condestable de Nabarra. y a gutierre quixada con la ynfanteria vieja. con hasta trecientas lanças con las qualas fue Rui diez de rrojas y menses de bobadilla. y un capitan de don p.^o jiron y fueron al burguete y los enemigos estavan en el peñon. desanparonle y tomaronle los nuestros y aunque avia buena copia de gente en San juan en viendo que la gente estaua tan cerca y que de aca yva gente cada

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.^o, folio 490.

dia acordaron de yrse aquella es fortaleza para derrocalla y no para tenella y los enemigos le pusieron fuego. y los nuestros la acabaron de derrocar | y a aqui no queda que hazer syno esperar. al Conde de Miranda | guarde nuestro Señor &. en panplona 13. Agosto.

Diego Hurtado volvió el 13 de Pamplona á Logroño, y el Cardenal de Tortosa, al participarlo al Emperador en 14 de Agosto, le decía que le entregó las respuestas del Almirante y Condestable a los Capítulos de las instrucciones que trajo el mismo D. Diego. Las cartas del Cardenal de Tortosa al Emperador dicen así:

Cartas del Cardenal de Tortosa al Emperador, fechas en Logroño á 14 de Agosto de 1521 (1).

Diego hurtado torno a xij. del presente de pamplona a esta cibdat y me ha dado las respuestas de los Almirante y Condestable a los Capítulos de las instrucciones que el mesmo diego hurtado aca truxo | pidiendome que yo assimismo scriuiesse a V. M.^{at} mi parecer.

Primeramente quanto a los capitulos que lleua fray francisco de los Angeles | yo con otros reduzi los Capítulos de la junta a tal moderacion que razonablemente se podrian pedir a V. M.^t | ahunque no me agrado el articulo que era de la paga de las posadas pör muchos inconvenientes que en parte postreramente en Burgos por experiencia hallamos | y si V. M.^{at} como speramos presto ha de volver aca | por mejor tendria yo que esso de los capitulos difiriesse hasta su venida | para que siendo informado de todo les otorgasse los que al reyno cumplan | y a V. M.^t no sean muy prejudiciales | pero si por causa de la guerra V. M.^t no pudiere venyr tan ayna comunique los dichos capitulos con los del su conseio y todos los otorgue para algun cierto termino | o para siempre los que a la preheminencia real no trayan ninguno | o muy poco periuyzio.

quanto a lo tercero de toledo no conviene deshazer la gente que esta con el Prior don Antonio antes de fecha la concordia con los de toledo porque muy facilmente podrian ser induzidos los pueblos a nuevos alborotos por los de aquella Ciudat pues que para ello no les falta ni industria ni malicia | y ellos hayan sido fundamento y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 408, 410 y 412.

principio de alborotarse todo el Reyno | pero con todo esso | no me parece que V. M.^{at} les deua dar remission general porque no les de animo a ellos y a otros a hazer lo mismo con esperança de semiente perdon | ca en estos Reynos mas viven por exemplos que por leyes antes respondales Vra M.^{at} que spera ya ser fecha por nuestras manos la concordia con los de toledo y que por esso no les scriue otra cosa de lo que screuio con el dicho diego hurtado para que Vra M.^{at} no de su autoritat confirmando la dicha concordia | ni tampoco parezca que la reprueue ni reuoque | si por ventura passaremos en algo como solemos los limites de nuestra comission.

Bien aconseian a V. M.^{at} en dezir que ha de treuair de ganar las voluntades de los pueblos pero no miran que en dandoles V. M.^{at} lo que piden se prouocaran los pueblos a murmurar e yndinarse | los quales tanto han sentido el repartimiento que ellos han fecho entre si dell artilleria que en esta cibdad casi estauan para estoruarlo por fuerza darmas.

quanto a los corregidores justo me parece a mi que sean puestos con el parecer del conseio | porque tanto abuso se ha fecho | o por fauor o por ignorancia de las personas que es menester remediarlo.

Quanto a los del Conseio | a mi no me parece que todos hayan de ser privados sin excepcion y que los que no tienen culpa ni causa suficiente padezcan mayormente en la fama | ni son todos ellos odiosos a los pueblos | y crea V. M.^t que no facilmente hallaria otros tales assi en letras como en platica y esperiencia de negocios | Tambien conuiene mucho q.^o V. M.^t prouea que ninguno sea puesto en el Conseio por via de fauor ni por via de gratificacion | antes escoia de todos los mas doctos y mas virtuosos y de buena parte que no sean mal quistos de los pueblos | porque toda esta diligencia ahun apenas bastara para la prouision que conviene.

Para tormentar al Obispo de Çamora seria menester auctoridad apostolica la qual yo no tengo para contra Obispos | de Logroño a xiiij de Agosto 1524.

Il Car.^l dertusenj.

(Existe otra carta de recomendaciones: de un hermano de Pedro Cacho, Alguacil, en cuyo oficio deseaba sucediera; de Lope Hurtado de Mendoza, para que le mandara librar sesenta mil maravedís con algún otro título que el de Solicitador; del Dr. Manso, para un Obispado de los vacantes; de D. Pero Lasso de la Vega, «que pues se habia enmendado en todo y reducido al seruicio de V. M.^{at} para un

encomienda en el Reyno de Toledo que tenia el bayle de Valencia difunto,» y de Ondarça, para un título de Secretario aunque fuese sin salario.)

El mismo día 14 volvió el Cardenal á escribir al Emperador, señalando las diferencias de los Gobernadores, la prodigalidad de las mercedes y la conveniencia de pactar treguas con los franceses. La carta dice así:

Carta que el Cardenal de Tortosa escribió al Emperador desde Logroño á 14 de Agosto de 1521 (1).

Quanto a lo del acrecentamiento de sus casas en alguna manera disminuye la gracia de sus merecimientos dellos que lo suyo guardaron a costa de V. M.^{at} | y segun piensan muchos | sino trauajaran las comunidades de hazerles daño | mayormente en quererles quitar las alcaualas no se les opusieran ellos con tanta voluntad | y si quieren conocer la verdat ninguna de las dos victorias es alcanzada por fuerça de hombres sino por mano de dios | mucho querria que Vra M.^{at} de verdat supiesse quantas espueladas han sydo menester en estas rebueltas | y quantas faltas y tardanças ha hauido algunas vezes quando con poco gasto se pudieran remediar las cosas | y de que manera se houo de dar certificacion a algunos de la justicia de la guerra | en las casas de los quales se dezia que la cosa era tornada a su dueño | y como sola la vergüença les hizo poner en peligro sus personas | de estas y semeiantes cosas querria que Vra M.^{at} fuesse ynformado para hazer mrd's a cada uno segun sus merecimientos.

A lo que escriuen del presidente y oydores que ellos han eligido a ellos cumple la election y no a V. M.^{at}

Mas conuendria exortar y persuadir a estos gouernadores que no instituyesen nuevos cargos de capitancias assi de gente de cauallo como de pie | y que antes pagassen a los soldados que no hiziessen mrd's de los dineros de V. M.^{at} | yo muchas vezes gano indinaciones de diuersos porque no quiero firmar las prouisiones que ellos contra el mandado de V. M.^{at} hazen | ahunque algunas vezes para escusar mayores inconvenientes me haya de conformar con ellos en ciento o dozientos ducados. | De fecho hizieron mrd a uno de cient mil marauedis no se porque causa librandole en el Obispo de Ouiedo sobre bienes confiscados ante la condenacion de aquellos cuyos eran

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

deuiendo ser secrestados y guardados enteramente hasta la conde-
nacion de los dueños.

La tregua con los franceses seria muy prouechosa a V. M.^{at} para uenir presto a estos Reynos porque con sola su uenida se apacigua-
ria todo lo de toledo y lo de Valencia | y se tornarian todas cosas a
stado prouechoso a V. M.^t la qual desde estos reynos podria prove-
her a todos los otros señorios suyos y dar orden en su gente de guer-
ra la qual sin la presencia de Vra M.^{at} nunca iamas obedeceria a
sus Capitanes ni llevara orden en lo de la guerra | y de otras par-
tes no podria proveher a lo de aca por la grande codicia e pensa-
mientos malos de algunos que por sus interesses querrian poner a
Vra M.^{at} en necessitat y en peligro.

yerra ell almirante en pensar que el rigor de los del Conseio con-
tra Segouia ha causado los alborotos y rebueltas deste rreyno | mu-
chas cosas fueron platicadas para leuantar estos Reynos stando ahun
V. M.^{at} en Barcelona y se efectuaron en diversas partes de Castilla y
por diuersos cuyos nombres son bien conocidos | los quales en
echando la piedra escondieron la mano | pero destas y semeiantes
cosas mas larga noticia dare a V. M.^t stando en estos reynos porque
no son para escreuir.

Diego hurtado estuuu en pamplona diez o doze dias | e hizome
relacion de lo que con el almirante y Condestable passo | y que en-
tre las otras cosas le hablaron quexandose que no tienen salario, y
el les respondio tan cuerdamente y de tal manera, que parece que
se contentaron con lo que sobresto scriue a V. M.^t el mesmo Diego
hurtado, lo qual me parece que sta bien limitado y moderado y que
se les deue dar | que ya el Condestable se contenta con ello ahun
que ell almirante pide y querria mas | y proueyendolo V. Al. assi
ataiara acerca dello sus quexas y contentarles ha | y tambien V.
M.^{at} les sera menos obligado de sus seruicios los quales tienen ellos
en mucho | de logroño a xiiij. de Agosto.

Il Car.^l dertusenj.

El Almirante se equivocaba al pensar que el rigor de los del
Consejo contra Segovia causó los alborotos del Reino. De éstas
y semejantes cosas más larga noticia daría á S. M. estando en
estos Reinos, porque no eran para escribir.

S. M. había mandado hacer justicia de Juan Solier, Procura-
dor de Segovia, y el Marqués de Denia, conocedor del hecho,
escribió carta al Emperador el 14 de Agosto recordando los ser-
vicios de su hermano D. Hernando de Sandoval y los de Don

Diego de Sandoval, como Alcaide de Denia en el Reino de Valencia, y suplicando se les hiciese merced de los bienes del Solier. Dice así:

Carta original del Marqués de Denia al Emperador, fecha en Tordesillas á 14 de Agosto de 1521 (1).

S. C. C. M.^t

Sabido he la justicia que v. m.^t ha mandado hazer de Juan de Solier procurador de Sogouia. don hernando de Sandoual mi hermano ha seruido muy bien a v. m.^t en las cosas destos reynos. y asy mismo don diego de Sandoval en las del Reyno de Valencia que es un alcaide de denia. y sabiendo esto los gouernadores certificaron a don hernando de Sandoual que quando de los bienes de Solier se ouiese de disponer suplicarian a v. m.^t e trauajarian que v. m.^t le hiziese mrd dellos y pues el ha seruido de mana que merece mrds suplico a v. m.^t ge la haga de los bienes e Rgim.^{to} de su hermano. nuestro Señor guarde bienaventuradamente la Cesarea persona de v. m.^t con acrecentamiento de su corona de tordesillas a xiiij.^o de Agosto.

de V. Cesarea Mag.^t

unyll syervo q.^o sus

Reales manos veso

el marques.

El Almirante, en carta del 16 al Cardenal de Tortosa, se apresuró á decirle que, según le escribían de Barcelona, aquella ciudad estaba para levantarse, y que claramente decían entre ellos que el Rey era contento de lo que Valencia hacía, porque nunca los escribía culpándoles la rebelión, de donde había de resultar que Barcelona hiciese lo mismo. Dice así:

Carta del Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 16 de Agosto de 1521 (2).

R.^{mo} y muy Ill.^{mo} Señor.

Agora en este punto me escriuen de barcelona como aquella cibdad esta para levantarse y que claramente dizen entrellos quel Rey

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.^o, fol. 90.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.^o, fols. 267 y 268.

N. S. es contento de lo que Valencia haze porque nunca la escriue dandoles culpa de su rebelion de do ha de resultar de barcelona haga lo mismo | es menester que si diego hurtado traxo cartas firmadas en bláncos se escriva luego a Valencia dandoles a conocer por quan deservido se tiene su m.^d de sus levantamientos y lo mismo a barcelona que estan aparejados para quando los llamare para el castigo de Valencia | y sin que a la ora se despache correo a flandes para estas cartas uengan | guarde dios la R.^{ma} persona de V. S. como desea de panplona xvj. de Agosto de 1521.

(*De letra del Almirante.*) La carta para los consellers a de de-
cyr que les agradece el sosyego y rreposo que tienen y la volunta
de serville y les rruega y manda que ayuden contra Valencia y con-
tra mallorca que son rrevelles y que su alteza verna presto y lo
mismo sescriba a los diputados de aragon venga luego esto ya avra
un plyego que decia a Vra S.^a o a my y alle unas cartas para el te-
sorero de Aragon y envyelas a Varcena con una posta.

servydor de V. S.^a que sus manos vesa

el almirante.

Esta actitud se modificó pronto, pues en carta del Almirante y Condestable al Cardenal de Tortosa del 18 (1), le anunciaban que aquel mismo día salían de Pamplona á Logroño y allí hablarían de lo que convenía en lo tocante al señor Duque de Béjar. En cuanto á lo de Cataluña, que decía se difiriese hasta su llegada á Pamplona, podía seguirse de la dilación algún inconveniente por donde corriese algún peligro; pero en juntándose hablarían de todo.

Al lado de más grandes preocupaciones de gobierno, la conducta severa de los Marqueses de Denia producía disgusto y complicaciones en la Casa Real de Tordesillas. De ellas se hizo imparcial eco Fr. Juan de Avila en carta al Emperador de 19 de Agosto al justificarse del cumplimiento de sus deberes, en estos términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 267.

Carta autógrafa de Fr. Juan de Avila al Emperador, fecha en Tordesillas á 19 de Agosto de 1521 (1).

Sacra Cesarea e muy Catholica majestad.

yo he escripto a vra ma.^t las veses que he podido lo que aca ay que saber | y no escrivo tantas veses | porque creo que hago mas la voluntad de vra m.^{at} en auer seruido e servir a la Catholica Reyna nuestra señora su madre | e a la señora ynfante | como vra m.^t me lo dexo mandado y como cunple al vro Real servicio | aunque soy cierto que sin cesar no falta de aca | quien diga de mi. | y porque yo he hecho y hago lo que devo con toda fidelidad e amor de su seruicio. | a vra m.^{at} suplico que sienpre lo crea de mi y tenga a vra ma.^t por anparo y defensor | porque con su bienaventurada venida conoscera quien le ha seruido e sirve.

yo señor Rescibo del Marques y de la marquesa muchas afrentas e fatigas de palabras y de obra | y esa limosna e mrd que sienpre he tenido e vra m.^{at} manda que se me de para el comer e vestir e leña e otras cosillas de nuestra sustentacion | hasen que se me dilate e quite | poniendome adiciones e congoxas. | Suplico a vra ma.^t les ynbie a desir e mandar su Real voluntad | porque sin duda allende de la aflicion que me dan he passado grañ necessidad en estos tienpos sin quererlo vra alteza | en manera que si en su bienaventurada venida oviere dilacion | y ellos lo continuan como lo hasen serme ha forçado de suplicar a vra ma.^t me saque e libre de tanta fatiga e pena | pues todo mi fin y deseo siempre ha seydo y es el servicio suyo Real | y a ellos les devria bien bastar que descansan y reposan con mi trabajo y de otros | si de aca ay algo que saber vra ma.^t sera ynformado mas largamente acresciente y prospere dios todo poderoso la vida e ymperial estado de vra ma.^t para gloria de su seruicio | de tordesillas a xix. dias de Agosto.

besa los pies e las manos de vra ma.^t

el su pobre frayre e capellan

frey juan

de Avila

confesor.

Estos sentidos acentos en labios de un fraile tan virtuoso como el confesor de la Reina Doña Juana, recibieron la confir-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 192.

mación de un alma tan candorosa como la Infanta Doña Catalina, que en 19 de Agosto escribía al Emperador revelando que sólo había escrito lo que los Marqueses de Denia quisieron, porque no le habían dado ni daban lugar á otra cosa. Dice así:

Carta original de la Infanta Doña Catalina al Emperador, fecha en Tordesillas á 19 de Agosto de 1521 (1).

S. C. C. M.:

yo he escripto a v^{ra} m.^t algunas cartas y todas aquellas han seydo como el marques y la marquesa han querido porque no me han dado ny dan lugar a otra cosa. esta es para que v. m.^t sepa la vida de la Reyna my señora y mya en que se gasta syn que v. m.^t se syrva. y porque a quien yo lo escryvo hara relacion a v. m.^t por amor de dios suplico a v. m.^t le de credito y lo mande proveer con la brevedad que ser pueda acordandose que la Reyna mi Señora y yo no tenemos otro bien ny remedio syno a v. m.^t cuya vida e muy Real estado nuestro Señor acreciente y prospere y trayga bienaventuradamente a estos Reynos como yo deseo de tordesyllas a xix. de Agosto.

(De letra de la Infanta.) Suplyco a v^{ra} m.^{at} me perdone la mano ajena que no e podido mas.

servidora de v^{ra} m.^t que sus Reales manos vesa

la ynfante.

Y, sin embargo, la Infanta Doña Catalina, en carta del 24 á su hermano (2), aún suspiraba porque el Rey regresase pronto á España, lo cual se explica fácilmente.

El Comendador Meneses de Bobadilla, que venía sirviendo constantemente á S. M. y que estuvo dos veces en San Juan del Pie del Puerto con cien hombres á su costa, fué objeto de especial recomendación por parte del Almirante de Castilla desde Puente la Reina el 20 de Agosto (3), y ya en Logroño el 26 (4)

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º, fol. 423.

(2) Idem id., id., leg. 8.º

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 364.

(4) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 365.

suplicó el Priorazgo de Aracena para D. Alonso Sarmiento que se halló en todas las alteraciones de estos Reinos.

La correspondencia diplomática vuelve á adquirir importancia con la creencia escrita que el 27 dió el Almirante á Angelo de Bursa para que delante del Consejo dijese á S. M. que puesto que olvidaba lo que se le decía para el remedio del Reino, lo mejor era olvidarlo también. Dice así:

Creencia que el Almirante de Castilla dió á Angelo de Bursa de lo que debía decir á S. M., fecha en Logroño á 27 de Agosto de 1521 (4).

Lo que vos Angelo de bursa diredes a su m.^t delante de los del su Consejo es esto lo qual sera breve | porque lo que conviene para remediar los males destos Reynos tantas vezes se ha dicho y tan poco aprouechado que lo mas sano es que lo olvidemos como su alteza lo olvida.

Quanto a lo prymero y en que mas nos va es saber de la salud de su C. m.^t la qual es justo de temer que no este bueno pues avyendo tanto tiempo que sabe la rota de los franceses. y la nesciesidad destos Reygnos su a. no a escripto de do esta manifesta la sospecha con que quedamos que la salud lo aya estorvado. | porque descuydo dotra manera no se a de pensar que aya sydo por lo qual suplicamos a su m.^t que para quitarnos esta duda mande despacharnos alguna pinaça con toda brevedad.

diredes a su m.^t que ya sabe como la pryncipal causa de los movimientos destos Reygnos a sydo quebrarse las libertades del Reygno. y como parece que hubo causa para estos daños. asy por muchas vezes a sydo su m.^t de mi avysado que guarde las leyes dellos. y no permita por ninguna vya que contra ellas se vaya. y esto no solo me paresce que conviene a su m.^t mas tan necesario que creo sino se haze que dios torcera el camyno por do nos a llevado a vencer sus enemigos y deservidores | tenyendo yo este Reygno por tan dañado en las voluntades como el tiempo en que mas lo estuvo que aunque estan tan flacas las fuerças esta en su vigor la voluntad. y si algo los reprime es estar sojuzgados. y esta sojuzion trae enemistad | y la enemistad causa culpa y la culpa nesciesydad de hazer hierros. a qualquiera desman que huvyese tornarya a encenderse el

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 366.

fuego. y como hallarya sequedad en los coraçones que asta qui a estado su altesa por el mal agradescimiento. y en los herrados las centellas bybas creo yo que se matarya muy mal.

A la causa sabiendo quel nuncio quyere cojer los frutos de Corrya para el hijo de Montañi lo le he rrogado que suspenda y que en ninguna manera se haga hasta que su m.^t en buen ora sea benido a estos Reygnos y asy suplico a su m.^t que lo mande que uenydo vera si cunple a su servicio guardar las leyes pues tanta obligacion tiene su m.^t a hazello como el Reyno a seruille. y esta es costunbre que en todos sus rreynos se guarda | y los en questa son verdadero testigo dello | yo no digo que su a. dexe de haser m̄d a sus criados y servidores. syno que se las haga y muy largas por ques cosa justa. mas lo que le suplico que no sean en semejantes cosas ni en otras ningunas con que se quiebren las leyes del Reygno | y como yo sea tan servidor de su m.^t que ningun rrespecto tenga por mas principal soy claro en lo que digo. y aun en lo que hago pues las cosas que tocan a su servicio en que yo e entendido. solo su m.^t es el que no las vee ni se acuerda dellas.

diros a su mag.^t que personas de su consejo me an dicho que no es obligado su al. a los robos quemas daños y muertes que por su servicio se reciben y questa palabra se deviera callar | mas ya ques sabyda que convyene a los unos y a los otros aprobecharnos della pues el que la oso dezir donde dañava la avra dicho donde contenta y porque a sydo argumento peligroso para lo que toca a su servicio que le aconsejo que le suelte soltando la mano a la satisfacion y en caso que otra cosa quiera que no aya por mal que cada uno procure de buscar en su casa con descanso materiales para curar las llagas de gastos y daños hechos en su servicio | y rrecibidos.

diros a su m.^t que como de my a sabido hablando en my mesma causa la pryncipal que me saco de my casa despues de las de su servicio fue pensar que hallarya a dios en medio de los trabajos. y que sy es verda lo que a los mismos de su Consejo he oydo que no solo no hallare a dios mas que ya e hallado al enemigo porque dicen que a los males que la jente darmas en los fieles vasallos de su m.^t haze que no es obligado el a pagallos ni con dios le queda contienda syno a nosotros por no haser en aquello lo que devemos de manera que lo que se gana en este oficio es perder ell alma y la hazienda vea su m.^t si conviene que antes de ver el cabo entendamos en lo que nos conviene.

y porque no se en lo que su al. se determinara y de su determinacion ha de nacer la mia en breve dire lo que conviene proveer para lo que toca a su servicio.

quanto a lo primero para lo que toca al Reyno es asegurarles de guardar sus leyes. y hazelles nuevas mrds no mirando sy lo merescen. mas sy cumple a su al. ganar las voluntades con buenas obras que con las contrarias estan perdidas.

lo segundo hazer mrds y satisfazer cavalleros y señores y ynfan-tes y escuderos y lastimados y destruydos en estas guerras que tan de juro estan en estos Reynos para las quales convyene tener tantos coraçones contentos como esforçados.

Conviene remediar lo del Consejo porque traen el cochillo en las manos | y no es preso ell onbre quando es degollado o horcado. y aunque la culpa de la enemistad no sea suya basta aver enemistad para que aya causa de sospecha. y que a sospechosos se cometan causas cryminales | es muy odioso a lo que toca a su seruicio porque saber los culpados que an de ser juzgados de sus enemigos es cosa tan aspera. que toda manera de jente lá syente. descargome con dios y con el mundo en avello acordado tantas vezes. y juro a dios y a esta cruz ✠ que en nada de lo que digo no entreviene otra pasyon syno la que toca a su seruicio y el dolor de ver perder el Reyno que es una misma cosa.

digo que conviene que su m.^t mande que se oya Vargas y otros si quisyeren entender en lo de la hazienda | y el que mas cosas buenas ofreciere para el seruicio de su al. que aquel tenga el cargo porque de no aver forma con que pagar la gente cada ora estaremos como estamos | a punto de perderlo todo.

digo que si a su m.^t dizen que con estas dos batallas vencidas. esta todo llano. que lo que yo hallo por allanar es todo el Reyno. el qual en lo secreto esta como estava y toledo tan Revelada como suele a do se hazen en el cuerpo de la hazienda ynfinitos males. y fuera en las comarcas los de la ciudad y de los nuestros Roban quem destruyenlo todo. de manera que a costado y cuesta la hazienda de juan de padilla y la de hernando daualos y juan gaytan hasta oy mas de cien mil ducados quytado aparte ell alteracion y peligro en que esta todo el Reyno.

digo que daqui nace lo de Valencia la qual a destruydo a los cavalleros saqueado sus casas y quemadas forçadas sus hijas y sus mugeres. saqueado y enviolado monesterios y yglesyas todo esto pasa por estas tres haziendas ved sy son de prescio.

Cataluña esta medio levantada y Aragon en Vayona dizen que ay muchos alemanes y jente darmas Navarra queda sin una carga de pan. las fortalezas desproveydas derrocadas syn ningun Reparo. sy a Vargas se pide remedio dize que no le tiene pues estando todo como digo vea su m.^t sy deve aver descuydo.

fuelle Rabya syn reparo nynguno y porque yo he dicho que syno ay dinero que se venda juro para ello. espantanse como cosa de admiracion pues yo creo que ally an de venyr los franceses y si veyenen y la toman como yo lo temo conocera sy mys consejos heran herrados.

direis a su m.^t que aver don frances soltado a Vasparros a sydo tan estremado daño que creo que abreviaran los franceses su entrada porque basparros es cuerdo. y sabra todas nuestras necesidades. y hara aprovechar dellas a los que vienen quanto mas que saben que nuestra gente anda descontenta. y mal pagada | y tengo temor que la ynfanteria que queda en panplona sera la prymera que se junte con los enemiygos a robar. que determinadamente puede su al. creer que toda mana de jente tyene descontentamiento. y el Conde de Miranda hizo gran servicio en acetar en el tienpo que acepto el qual dize que hasta Otubre que es el peligro terna el cargo. y que pasado syno le dan el partido del duque que dexara el cargo palabras y obras son con que le merecerya mayor sy alla huviere quien acordase lo que aca se haze en lo que toca al seruicio de su m.^t

dezilde que me parece que sy los culpados que no son muy principales quieren presentarse ante los Corregidores para que los oyan de justicia que devrya su Alteza mandallo quel temor de los del Consejo condena a muchos que por su justicia saldryan salvos que su m.^t lo mande porque no crezcan estas malas voluntades.

dezi a su m.^t que yo he puesto en suma todas estas cosas. porque a los pryncipes es onbre obligado a acordalles muy contino lo que conviene a su seruicio y que yo holgarya de no hazelle pesadunbre por hazello mas syn pena | mas que quando la Recibiere se acuerde que tenyendo el cargo. he de cunplyr con dios y con el y esto no me escusara que no le enoje diziendole y acordandole lo que conviene a su seruicio.

dezilde que o provea bien lo de aca o haga la paz con francia como mejor pudiere y no se desconcierte por cosa ninguna y si puede aver ell amistad de ynglaterra no la dexe porque una destas cosas es tan necesarya que a dexarse de haser queda en ell espina de Santa luzia todo lo de aca y aun no muy seguro lo de alla.

direis a su m.^t que lo que ganamos del Reyno lo perdemos por Reduzir lo questa alterado que como no ay con que pagar la gente a de yr comiendo sobre los pueblos y Robado de manera que nuestros daños. y sus culpas nos hazen que no tengamos nada seguro. vea su m.^t si conviene su venida. o remediar de forina que no se pierda todo.

digo que sy no vyene. dalla mucha polbora y asta tres mil alemanes y vyenen los franceses. y los traen que no seremos parte. ny para defendernos ny para ofendellos | vea su m.^t en todo y no se espante que este desconfiado de todas las cosas que veo es causa de temer lo que se que se a de ver sy luego no se remedia.

digo que sy no se provee para que por los oficios no vayan a flandes castellanos navarros catalanes aragoneses que se aventura todo | en Valencianos no hablo como en cosa perdida. y sy lo que digo en los capitulos dagora | y e dicho en los otros no se probee lo mysmo puedo dezir de todo el Reyno y Reynos por eso no lo oya su m.^t para oluidallo syno para que quede en la memoria y se provea luego.

direys a su al. que le suplico mande uer el Capitulo de mi ynstrucion en que dixe que se pusyesen en poder dell obispo de Oviedo los byenes de los ecetados en deposito porque sy su m.^t los dava ellos perderyan ell esperança y haryan ynfinitos males | y tambien porque creyese el Reygno que su m.^t los querya tener asy para tener con que hazelle m^d en su venyda y questa hera la causa de eectar personas y quera bien no quitalles ell esperança del todo | dixe tambien en el Capitulo que con lo que rentasen los dichos byenes podryan gratificarse los que por seruicio de su m.^t avian sydo saqueados robados y destruydas y quemadas sus haziendas y que poco a poco con aquello se podrya remediar todo. pareceme que alla se a husado deste acuerdo tomando lo uno y olvidando lo otro pues mandan que se hagan los deposytos y que se guarden. y no se toque en la Renta. justo es que los que vencieron a los condenados. y perdieron sus haziendas por servir a su al. vean que para dar su m.^t a los que an estado dançando y holgando esten los frutos tan guardados y tan enteros como lo estaran las rayzes | dezi a su m.^t que yo le suplico que mande luego all Obispo que de lo que rrentaren pague lo que los gobernadores le mandaren porque se pueda començar esta satisfacion tan devyda quanto a dios y quanto al mundo.

dezilde que aqui andan hasta treinta o quarenta soldados y escuderos. mancos y mudos y coxos. y otros que mataron sus padres a otros sus hijos | y que los Catholicos Reyes sus ahuelos a los que de Napoles o de otras guerras venian desta manera les davan de comer en sus casas. y pues esta suma a de ser poca y el beneficio grande que alla se tase hasta en esta suma de gente lo que se a de haser y que nos lo enbie por ques muy necesario.

dezi que en las dos batallas pueden sumar hasta tres o quatro mill ducados los cavallos que mataron a escuderos y a muchos que

sin sueldo vinieron a servir que me parece que su m.^t deue enbiar a mandar que se los paguen porque su m.^t les haze m^d dellos y si alla dizen que ay arca dygo que no la ay porque la Rebuelta de las Comunidades desizo lo bien ordenado. y caso que la hubiese para su m.^t es pequeña la m^d y para los escuderos grande. y sy a su al. se le haze mucho y lo rrecibe en servicio que yo los pagare de mi hazienda pues algo mas se a gastado desta calidad | en estas cosas que entre las manos he traydo son dos capitulos de sustancia a que deve responder aunque en el ser no tenga ninguna | por ser tan poco y yo deseo que la gente darmas este contenta y con esto vengán tan buenas palabras de ofrecimiento que satisfaga lo poco que se diere | que sin obras ell ofrecimiento mas dañá. por quel que a perdido cree que con las gracias queda pagado. y por esto tengo por mejor el callar y no responder que alla se acostunbra.

dezi a su m.^t que convyene que traya de Roma un brebe para que de facultad a su m.^t o al nuncio que nonbre una persona que sea seruidora de su al. para vicario general en Navarra que en tiempo del Rey Catholico se hizo. y para quel Cardenal pueda castigar a toda la clerezia daquel Reyno y desto a de aver dos breves uno que venga por la posta de los mercaderes y otro que enbie su m.^t esto es de tanta nescesidad que no puede ser mas por eso aya priesa en ello.

Agora es llegada nueva por cartas de bayona que certifican ser venido alli ell almirante de francia. pareceme que hera nueva que se devyera saber por flandes porque si es verdad que su uenida no sera syn gran exercito y segun esta perdido lo de navarra y fuente Rabya dudo que no lleguen a do quisieren y no hagan lo que huvieren gana asy por no aver solo un real como por el descontentamiento de seruidores y deseruidores. y he temor quel Reyno no se torne a alçar que hubiera sydo buen consejo creerme y aver concertado a toledo | plega dios que no sea verdad sy jente tenemos de la batalla sera muy cierto que dios nos ayudara.

dizen aca que su m.^t hizo alla tregua. y dexo lo de aca abyerto | si es verdad trabajo avra en todo y plazera dios que los franceses lleven el pago que merecen que aunque sea dudosa la batalla | no dexara de ser sangryenta y llorosa | fecha en logroño a xxvij. de agosto 1521.

el almirante.

El Almirante de Castilla escribió al Cardenal de Tortosa una carta, que no lleva fecha, incluyendo un Memorial en que se hacen observaciones transcendentales acerca de los graves pro-

blemas planteados después del triunfo de las armas españolas en Navarra. La carta dice así:

Carta autógrafa del Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, remitiéndole un Memorial, sin fecha, pero de 1521 (4).

R.^{mo} S.

V. R.^{ma} Señorya mire este memorial y muestrele a esos Señores y dygo que plegue a dios que lo de San juan sea agua lynpya que yo temo otra cosa muy al rreves guarde dios la R.^{ma} yll.^e persona de Vra Señorya.

las manos de V. R.^{ma} S.^a besa

el almirante.

A mi me parece que aqui hay necessida de meior conseio y mas desapasionado de lo que le veo y dire lo que me parece en todo.

quanto a lo de navarra por aqui andan los culpados y sus tierras stan guardadas porque no estan en la parte do nuestra gente ha andado y las tierras de los seruidores stan destruydas | tratase de perdon y los que se acetan a unos paresen muchos a otros poco parece que seria bien cessar el perdon y que se hiziessen Cortes y en ellas se quitasen algunos fueros que inpiden la justicia y esto çufirialo el Reyno mejor antes del perdon.

las cosas de la justicia quedarian mas ordenadas que dizen que a falta della este reyno se rebuelbe y haze los ecesos que se han visto.

El prior escrive que toledo salle al campo poderoso quando quiere y dize el prior que vista la necesidad de su gente y el poder de la Ciuda que sino le enbian mucho dinero que podra hauer algun desastre y sabe questa unida con el Reyno y lan offrecido si desbaratan al prior que le ayudaran esta es mala materia. hay otra tan mala que Vasparrros del Soto del Rey scriuió a todas las ciudades de Castilla y todas le respondieron byen | y aora es nuevamente venida alguna gente a Vayona y dizen que esperan mas y si la gente nuestra questa sobre Sanct Juan recibe algun reves dudo que no se sienta alguna mudança en toledo y hastaqui era de parecer que no houiese concierto y como dize ques cordura mudarse hombre segun la necesidad pareceme que se deue hazer.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 124 y 125.

Assi mismo por la via de francia sabemos que el Rey ha hecho tregua de dos messes con ell Emperador | y como quede de fuera siempre navarra cargara aqui el nublado y si Castilla no sta toda llana podria ser peor la recayda que la primera dolencia.

hay otra cosa que sabemos por la dicha via que el rey de francia ha scrito a los de Vayona que le hizieron saber la rota que el embiaria a Mossior de borbon con mucha gente y que embiaria seys mill alemanes a venir esto y star Castilla con alteracion acabaran su hecho.

para todas estas cosas conviene acabar lo de toledo y lo de Valencia. si pudiesse ser y reduzillo con amor que Valencia aprieta a Xatiua y la combate dizen que por sacar al duque de alli.

la verda es que al Rey se deuria dar priesa en su venida y en ell entretanto embialle los Capítulos y suplicalle que los firmase y que en esto nos concertasemos esto hallo dudoso porquel Condestable por algunos respectos que el halla no lo quiere si Vra Señoria quiziere embiallos hemos juntos y syno yo solo no puede faltar porque no se puede al Rey hazer mayor seruicio que es abrirle el camino por do ha de ganar lo que perdio haziendo el contrario.

hay otra cosa que ni hay dinero para dexar gente en este Reyno ni para proveher las fortalezas ni camino para sallir y si nos detemos Castilla es perdida que no deue star sin algun governador sallir no hay manera ni para star dizen que el dinero va a flandes para estorvallo conviene que ste en una arca en la Camara de Vra Señoria el Condestable no quiere yo lavo mis manos deste peccado y si algun mal hay por no crerme V. Señoria sera testigo de mi intencion mande leer a estos Señores esto que aqui scriuo.

despues de aver cerrado esta carta me llevo otra del duque del ynfantazgo en que me escriue que doña maria pacheco muger de Juan de padilla le escriuio que en todo caso se entremetiese entre el prior de San Juan y toledo y los concertare enbia ciertos capitulos que piden | pareceme que qualquiera concierto se deve tomar con toledo a causa desto de Sant juan porque a sucedernos algund reves como yo lo temo todos nuestros trabajos y vencimientos serian en vano | mirelo V. S. y consultelo todo con essos Señores.

Cierra la correspondencia del mes de Agosto la carta que el Cardenal de Tortosa escribió á S. M. el día 30 desde Villorad y camino para Madrid, en parte cifrada, acerca del gran gasto que se hacia en Tordesillas, la mala voluntad que el pueblo tenía al Marqués de Denia y la conveniencia de trasladar á

Arévalo á la Reina Doña Juana y la Infanta Doña Catalina, proveyendo aquella Alcaidía en el Infante de Granada. Dice así la carta:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, muy maltratada, fecha en Villorado á 30 de Agosto de 1521 (1).

S. Ces.^a R. C. M.^{at}

a xiiij. del presente screui a V. Al. con barzena y le respondi a la instruccion que Diego hurtado truxo | y despues no he recebido otras suyas a que responderle | y assi dire tan solamente por esta lo que al presente se ofrece y es necessario prouehier | ya V. M.^{ad} haura visto lo que le escreui acerca del grande gasto que se sostiene de aquella gente que esta en tordesillas y como estando alli el marques | no conuendria que aquella se disminuyesse por las inconvenientes que dello se podrian ofrecer a causa de la mala voluntad que aquel pueblo tiene con el dicho Marques | lo qual todo se podria escusar si la Reyna n. S.^a y la Señora ynfanta se mudassen a Areualó | y porque el Alcaydiado de aquella fortaleza vaca agora por muerte del Señor de Navarres conviene que V. M.^t mire mucho en que no le proueha a criado ninguno de grande porque luego el grande se haria Señor de aquel lugar y esto he entendido yo de un grande que es muy buen y fidelissimo seruidor de V. M.^{ad} y para ataiar y prouehier bien todo esto me parece que este Alcaydiado estaria bien en persona del infante don joan de granada el qual es muy recto en todo y gran seruidor de V. M.^t a mas de lo que por su auctoridad y buenos meritos merece el dicho cargo que muchas vezes ha puesto su persona y vida al tablero por seruicio de V. M.^t

Pareceme que los Almirante y Condestable han proueydo al hijo de Diego de Vera de la Capitania dell artilleria por resignacion o renunciacion que el padre le hizo della, y porque créo que Vra M.^{at} sera inportuado por la confirmacion | digo a Vra Al. que no me parece que debe dar lugar a ello porque este cargo es principal y requiere persona de experiencia y ahun de autoridat, lo qual no tiene el hijo | y aunque el padre y el, son buenos seruidores de V. Al. y me son amigos | mas lo es el seruicio de V. M.^{at}

Ahora nos ha uenido nueva de Burgos como Saravia el de Valla-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 413 al 415.

dolid | ha sydo sentenciado y degollado en aquella Ciudad | no sabemos ahun lo que ha confessado | de lo que acerca desto supiere-
mos screuire a V. M.^{at} | para lo qual bago toda diligencia en saber desta confession que tratos tuuo la junta con el Rey de francia.

ya Vra Al. sabe quan grande y fiel seruidor le ha sydo y es el prothonotario En Renvort y quanto se le deue | y lo que por si merece, y porque pretende tener drecho al abadia del mon.^{rio} de Sant pedro Altimonten de la diocesis de Cambray | Suplico a V. Al. que haya por bien de dar su placet y consentir a que el dicho prothonotario pueda proseguir su causa y usar en ella de su drecho el qual como he dicho pretende tener con todo cumplimiento y que la dicha Abadia le pertenece.

El Alm..... ha dicho en mi presencia al..... de nuestro muy Santo padre haze coger los frutos del..... de Coria para hun estrangero y..... la una de las principales causas de los leuantamientos destos reynos ha sydo por hauer dado Vra Al. yglesias a personas strangeras | ono naturales dellos | le dixo que estando el en la gouernacion sedexasse dello | allegandome por testigo | que en el principio quando acepto la dicha gouernacion protesto que no queria asistir ni permitir que las leyes del Reyno se rompiessen | y que hay una ley que ordena que las yglesias del reyno se hayan de dar a naturales y no a estrangeros | a todo esto respondio el nuncio que no tiene tal breue | pero que los dichos frutos se coien paral Cardenal de Santa Maria in porticu de pia memoria | yo dixe que V. Ma.^t no dio ahora de nueuo este Obispado a extrangero | mas quando lo dio al dicho Cardenal hizo reséruar accessio paral sobrino de Moss.^{or} de Montañi, el qual tan solamente ha pedido ahora que los frutos se sequestren paral que tuuiere derecho a ellos | no obstante esto el almirante persistio que stando el en la gouernacion no çufriria que las leyes del Reyno se quebrassen | o fuesse proueydo el dicho Obispado mucho tiempo ha | o ahora nuevamente.

Ell almirante insta mucho que la tenencia de las torres y puentes de Çamora se den a don francisco enriquez | sobre lo qual hable al Conde dalua de liste | y aunque no amostraua pesarle ni querer resistirlo | no dexaua de dezir que aquella obra le queria hazer ell almirante | tambien lo hable al Condestable | y respondiome que lo deuíamos passar en dilaciones, y finalmente dixe al mesmo don francisco que por demas firmaria yo la prouision para esto | ca todo ello por comision de V. Al. sta a dispusicion del Obispo de Oviedo.

El duque de Veiar siguiendo su buena voluntad y desseo para el seruicio de V. Al. vino a esta jornada con trezientas lanças | y aunque no llego a tienpo | que ya todo por gracia de dios estaua fecho |

se le ha de tomar en quenta este seruicio | mayormente que ahora con la dicha gente se viene con nosotros para lo de toledo | bien sera que V. M.^{at} le mande escreuir agradeciendole todo esto.

De la persona de Juan Rena hay mucha necessitat en navarra | y ahunque el se queria despedir daquel reyno | hauemos procurado y acabado con el que quedasse alli | lo qual no ha sydo poco || Suplico a V. Al. haya por bien de mandarle despachar la mrd que el Almirante y Condestable e yo le tenemos escrito y suplicado juntamente con nuestra carta | que cierto este Juan rena la merece muy bien | y es grande y fidelissimo seruidor de Vra M.^{at}

La uenida de Lope hurtado de Mendoza ha sydo muy buena | y cierto tiene mucha diligencia..... hazer | los quales me parece que tienen mucha..... re el dicho diego..... como ya lo empieza. || guarde Nuestro Señor la vida y Real estado de Vra M.^{at} luengamente y con toda prosperidat | En Villorado y de camino para Madrit a xxx. de Agosto 1521.

ya he scrito a V. M.^{at} que en vuestro conseio no se guarda secreto ninguno de lo de aca | que ahora han uenido copias de dos cartas mas | pero no se por mano de quien se han fecho ni embiado. Dats ut sup.^a

Vre tres humble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

(El folio 414, que es un papel suelto adjunto en la carta anterior, recomienda el Cardenal á Rui Díaz de Rojas para ciento cincuenta mil maravedís de acostamiento; al Alcalde de Maya, para merced del hábito de Santiago con cincuenta mil maravedís en la mesa (éste pedía también el Alcaldado de Pamplona), y al Obispo Loaysa, que servía en la Corte romana y en cosas de Inquisición, para que se hiciera memoria de él en lo que hubiera de proveerse para la Iglesia.)

Como complemento de los anteriores documentos, pueden citarse dos que, aunque sin fecha, se relacionan con las afirmaciones consignadas en las cartas que quedan extractadas. Es uno de ellos una suplicación de cosas para el Almirante, de letra, al parecer, de Angelo de Bursa, en la que comenzaba pidiendo mercedes para aquél, según instrucciones que estaban en poder del Secretario Cobos. Porque Toledo fué rebelde y traidora y *hubo en ella más apellido de Francia que de S. M.*, convenía quebrantarla y conceder al Conde de Belalcázar los lugares y tierra que Toledo reclamaba. Suplicaba el regreso dosma (*sic*) por D. Alonso su sobrino. Los bienes de Ramiro

Núñez de Guzmán, que echó el resto; él, todos sus hijos y mujer, debían darse al Adelantado de Galicia. Una Capitanía de armas para su hermano D. Hernando. Parte del servicio de Sicilia que correspondía á su Condado. La primera Encomienda que vacase para D. Johan Enríquez, que llevando el estandarte Real venció á los franceses. Y terminó pidiendo se hiciesen mercedes al Condestable, de tal suerte que quedase memoria en sus casas de los grandes servicios prestados, que eran los mayores que nunca ningún Príncipe recibió de sus vasallos y servidores (1). El otro documento se titula: «Relacion de lo quel Almirante ha escripto é enbiado á suplicar á V. Mag.^t tocante á él é á sus deudos y criados.» Comienza aludiendo al poder que se envió al Condestable para vender hasta cien mil ducados de juro, que no se hizo. La pérdida de su casa y tierra, tenido todo en aventura. Oficio de Secretario de S. M. para su Secretario Francisco Valdés. La pérdida de Torre Lobatón. No revocar la Cédula de suspensión que se dió al Conde de Belalcázar, pues no lo merecían los servicios de Córdoba. A Diego Ferrández, Jurado de Toledo, oficio de Fiel ejecutor del estado de los ciudadanos. La Veguería de Montblanc para Mosén Antonio Juan Roca, caballero. El Obispo de Osma á su sobrino D. Alonso. Tenía perdidos diez y siete mil ducados de renta. Se quejaba de que el Condestable tenía poder para gobernar solo. Pedía para recompensar á los que él sabía habían servido dos Regimientos en Avila, León, Segovia, Toledo, Salamanca y Valladolid, y una Escribanía en cada una de dichas ciudades. Reclamaba Empudia y la Villoria. Al Adelantado de Galicia los bienes de Ramiro de Guzmán. A su hermano D. Fernando, los de Pedro Maldonado y de Quintanilla, después de satisfechos con las rentas de los damnificados. Doscientos mil maravedís de juro de los culpados. Un hábito para Gaspar de Villarroel. Asiento de continuo á Juan de Barzial. Doscientos mil maravedís de juro del hijo del Mariscal para D. Pedro de Beaumonte. La Capitanía del Marqués de Falces para un hijo del Duque de Nájera. Capítulos para Medina de Rioseco. La casa de Alonso Enríquez de Arellano para D. Pedro de Acuña. Merced al Conde de Belalcázar de las tierras que pedía Toledo.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 154.

Una Capitanía de armas para D. Fernando, su hermano. Parte del servicio de Sicilia para su Condado de Módica. Encomienda para D. Juan Enríquez. Mercedes que perpetúen sus grandes servicios. Una expectativa de Escribanía en Granada para un Secretario suyo. Un hábito de Santiago para los hijos de D. Francisco Enríquez y otros dos para dos caballeros suyos. Que no hiciese merced á nadie de la hacienda de Diego de Ulloa. El Protomedicato para el Dr. Villalobos. Pago de las deudas que contrajo en Barcelona. Las causas por que se excusó de aceptar el cargo. Suplicaba la villa de Palacios, que era una legua de Empudia. Al Conde de Aranda que se le diese un lugar llamado Petillas, de veinte casas. A D. Luis de Cardona merced por la Iglesia. Al Condestable debía dársele Toledo. Una Capitanía para D. Pedro de la Cueva. Suplicaba por el cargo para D. Diego de Vera. La Capitanía de D. Francés para su hermano D. Fernando. Los bienes de D. Francés para los dos escuderos que tomaron á Vizparroz, revocando la merced de granos de Sicilia. No entregar las fortalezas de Empudia, ni Villalonso, ni las otras. Los oficios de D. Francisco de Bazán, moribundo, para D. Alonso Enríquez. Que mirase mucho en proveer el oficio de Inquisidor general, y que ni fuese villano, que fuera noble, que no lo pidiese él, que no fuese fraile, ni pobre, que fuera bueno, sabio, y virtuoso y malicioso, porque si había bondad sin malicia, el engaño había de regir. Estaba mal con el Duque de Nájera, pero no le acusaba. El Capelo para el Obispo de Palencia. Tener memoria de muchas iglesias y monasterios derrocados. Había quitado á D. Antonio de la Cueva el Corregimiento de Granada por Capítulos probados, y puesto á D. Iñigo Manrique. Reveer la Provisión del Adelantamiento de Cazorla. La fortaleza de Madrid no debía tenerla quien la tenía. Por no haberse gratificado los servidores, no se socorrió Fuenterrabía como debía. La Tesorería de Toledo concedida á Alonso Gutiérrez, estaba dada acá. Que S. M. tenía culpa en obedecer al Consejo, pues conocía el daño y lo quería seguir. Suplicaba se pagasen los daños averiguados para entregar las fortalezas que ganó á los que por servicio de S. M. lo destruyeron. Mirar mucho lo del casamiento del Rey de Portugal. Los Gobernadores debían ser más airados que temidos, teniendo dos brazos, el uno para hacer mercedes y jus-

ticia, y el otro para castigar con moderación, y para esto debían tener poder, aprobando S. M. las mercedes que hiciesen. Fallecido D. Ferrando Enríquez, pedía para su hijo la Tenencia de Alcalá ó de Ronda, una Veintiquatría de Sevilla, un Regimiento de Ronda, la Notaría de Andalucía y cien mil maravedís de acostamiento. Estaba mala Doña María de Velasco y suplicaba el juro que tenía para su sobrina Doña Enríquez, mujer de Gutierre Velázquez. El oficio de Regente para M. Juan ó para M. Franco, hijo del Regente. Y que escribiese al Virrey de Sicilia que le tenía por servidor, porque según le trataba mal debía pensar lo contrario. Entre tan abigarrado conjunto de pretensiones, algo hay que sirve para determinar la política y los caracteres de la época.

Valladolid.

Restablecida la Chancillería de Valladolid, otorgado el perdón general y determinados los que debían exceptuarse y ser desterrados, era muy natural que el mes de Agosto no reflejara más que quejas, investigaciones y castigos tan terribles como el que se impuso á Alonso Saravia, Procurador de Valladolid en la Junta revolucionaria y mantenedor de la agitación de la villa. La correspondencia comienza por una Real Cédula expedida en Logroño á 3 de Agosto (1), mandando inventariar los procesos que tenía el Escribano Lope de Pallares, Secretario que fué de la Junta general reunida en Cortes, y el Relator Bachiller Alcalá, y debían repartirse entre los otros Escribanos y Relatores. Al siguiente día 4 se expidió otra Real Cédula (2) para que los procesos que estaban en poder del Relator Bachiller Alcalá, exceptuado del perdón á Valladolid, se entregasen al Bachiller Castro «para los relatar como el dicho Br. Alcalá los tenía.» Otra Real Cédula (3) ordenó á la Audiencia de Valladolid que se pusiera en libertad bajo fianzas á Antonio de Escobar, Escribano mayor de Vizcaya. A la vez el Nuncio formulaba Memorial (4) pidiendo se obligase á Juan de Pernia, he-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 315.

(2) Idem id., id., lib. XLVIII, fol. 181.

(3) Idem id., id., lib. LII, fol. 332.

(4) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 143, sin folio.

redero del Obispo de Mondoñedo, á dar cuentas de varias cuantías de dineros y otras cosas que tomó del espolio de dicho señor Obispo, y facilitó prestados á la Junta que estaba en Valladolid para que le hiciesen componer por fuerza. El Licenciado de Lugo, Corregidor de Valladolid, escribía al Cardenal de Tortosa el 13 (1), que la villa estaba tranquila; que se harían rogativas y plegarias para que Dios diese victoria á S. M.; que nadie conocía á Fr. Francisco de Santana, porque todos sus sermones eran en Medina del Campo, y que todo se despacharía de manera que ninguna cosa de lo posible se solapase y se averiguara la verdad. El Licenciado de Villa, en carta del 16 al Licenciado Zapata, confirmaba que la villa estaba muy quieta y pacífica; pero añadía otros detalles.

**Carta autógrafa del Licenciado de Villa al Licenciado Zapata,
fecha en Valladolid á 16 de Agosto de 1521 (2).**

muy magnífico Señor.

esta villa esta muy quieta e pacifica y don juan de Mendoça fijo del Cardenal estaua aqui en ella | y quanto e las cosas pasadas el y los parientes de parte de su madre algunos dellos fueron los principales alborotadores | e deservidores de su majestad | y don juan el principal andaua por esta villa y avlava algunas palabras de lo pasado y digo aqui que se mataria con quien dixese que lo q.^o avian fecho las comunidades no avia sydo bien fecho y decia otras cosas en lor y fauor del rey de francia | y el coregidor a ocho de julio le mando que saliese de Valladolid el qual mandamiento por su mandado le notifico un su allde dijo que apelava el se andaua entre los oydores y paseandose por esta villa sin embargo del mandamiento del coregidor aunque trahe alabarderos | parecionos al señor allde minjaca y a mi y tambien lo comunicamos con el señor presidente e le parecio bien nuestro acuerdo que fue que dentro de tres horas saliese desta villa y dentro de diez dias se presentase ante los señores governadores e visoreyes y dentro de otros diez dias enbiase testimonio como se abia presentado lo qual cunpliese so pena de muerte y perdimiento de bienes | y andando porque se le prorogase el termino dice ya que

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 224.

(2) *Idem id.*, id. id., leg. 5.º, fol. 236.

avia enbiado por un seguro de los señores gobernadores para pasar a francia | y otras cosas de liviandad determinados estamos sino lo guarda de ponelle en la carcel publica yo creo que lo cunplira | y crea v. mrd. que conviene que no este en esta villa | y parece quien tanto mal en ella fiço feo que en desacato de la justicia anduviese entrella | de aca no ay mas que decir sino que desto se enbiara la informacion que ay contra don juan. nuestro Señor la vida e estado de v. md. acreciente de Valladolid a xxvj. de Agosto.

besa las manos de v. md.

el licenciado
de Villa.

La malquerencia de los Gobernadores contra el Obispo de Cuenca, Presidente de la Chancillería de Valladolid, se refleja y comprueba en la carta que Pero Ramírez dirigió al Emperador en 14 de Agosto justificándose él y á su tío el mencionado Obispo de no haber hecho todo cuanto debían en servicio de S. M. La carta dice así:

Carta autógrafa de Pero Ramírez al Emperador, fecha en Logroño á 14 de Agosto de 1521 (1).

Sa. Ce. Ca. M.^{at}

no e scrito a Vra M.^t hasta agora aunque el officio me obligaua porque se que otros de mas edad authoridad y experiencia le an scrito lo que en estos rreynos ha passado, y lo que cerca de aquello conuenia proueer para servicio de V. M.^t | Agora librados por la misericordia de Dios y grand bondad de V. A. de la oppresion y captiuero de Valladolid y venido a esta corte e entendido que a Vra M.^t an informado que el Obispo de Cuenca mi tio no ha hecho lo que deuia en seruicio de V. Sa. M.^t y que yo por estar en su familiandad, e seydo en lo mismo sospechoso. hame pesado en el anima que tal sospecha se ponga en el Obispo porque se yo quan entero fiel y linpio seruidor es de dios y de Vra M.^t y que de mi que soy el siervo que mas deuo a seruicio de V. Al. porque allende de la seruidunbre natural que deuo fui el primo que recebi md. de V. Ca. M.^t de officio de administracion de justicia en estos rreynos tal se piense, y pesame todas las vezes que tal pienso porque como de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 120.

zia julio Cesar los suyos no solo queria que fuesen libres del mal, mas aun de la sospecha de lo auer hecho. yo escriuo al licenciado Aguilar criado del Obispo de Cuenca mi tio la rrelacion de lo que pasa. muy humilmente supplico a V. Sa. M.^t quiera oyrla y saber verdad por lo que conviene a su seruicio y a la limpieza de sus criados y sieruos. Sa. M.^t dios nuestro Señor la vida de V. Al. con acrescentamiento de mas rreynos y señorios y con ensalçamiento de nuestra Santa fe muy largos años acreciente y prospere en logroño xiiij. de agosto de dxxj.

D. V. S. Ca. Ce. Ma.^t
muy humil sieruo

pero ramirez.

En el Memorial que el propio Obispo dirigió á los Gobernadores y éstos decretaron el 19 de Agosto (1), consignaba que los Gobernadores ordenaron al Corregidor de Cuenca que no le dejasen entrar en esta ciudad ni en Huete si allí fuese, y como para esto no sabía que hubiese ocurrido ocasión alguna, antes bien, con su entrada entendería en las diferencias de los clérigos de la iglesia y en las otras cosas que fuesen servicio de S. M., suplicaba se mandase al Corregidor que, no obstante la Real Cédula expedida, se dejase al Obispo entrar libremente en la dicha ciudad.

Otra de las personas perseguidas como comunero en Valladolid fué el Dr. Orduña, Fiscal de su Real Audiencia. Mandado comparecer ante los Gobernadores, marchó á Logroño y formuló un Memorial (2), justificándose de cuantos cargos se le hacían y pidiendo se le permitiese volver á su casa á cuidar de su hacienda. Esta solicitud la reprodujo varias veces. Y Gómez de Buytrón escribió al Cardenal de Tortosa (3) apoyando la Memoria del Dr. Orduña, y diciendo que era hijodalgo y enemigo de toda la generación que se levantó, y en cuanto á lo del Conde de Salvatierra siempre fué su contrario en todos los pleitos.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 142, fol. 43 antiguo.

(2) Idem id., id., leg. 144, fol. 90.

(3) Idem id., id., leg. 142, fol. 53; *Cámara*, *Memoriales*, legajos 139 y 144, fols. 237 y 449.

De mayor importancia y transcendencia fueron los hechos que tuvieron lugar en Valladolid al promediar el mes de Agosto. Alonso de Saravia, uno de los principales agitadores de las Comunidades, fué preso en Villalar y conducido á Valladolid (1). Allí se le formó proceso por denuncia y acusación del Fiscal Pedro Ruiz, y como traidor fué condenado á muerte natural y perdimiento de todos sus bienes por sentencia que firmaron los Licenciados de Santiago, de Coalla y Acuña y los Doctores Beltrán, Guevara y Tello, y que fué ejecutada en la ciudad de Burgos á 19 de Agosto de 1521 (2). La confiscación de los bienes de Saravia no se llevó á efecto hasta que se expidió la Real Cédula dada en Valladolid á 18 de Octubre de 1522. Los Procuradores de Valladolid suplicaron el perdón de Alonso de Vera (3), compañero de Saravia en la Junta y otro de los exceptuados del perdón á la villa. Y otra Real Cédula de 28 de Agosto hace constar, que el Licenciado Bravo se condolía de que se le imputaba que anduvo con las Comunidades y tuvo vara de Alcalde de ellas, cuando desde Baza, de donde era vecino, fué á apartar de las dichas Comunidades á Juan Bravo, su hermano, y estando en la plaza de Valladolid, tomada la Torre de Lobatón, andando la villa muy alterada y puesta en armas, ciertos procuradores de la que se decía Junta le hicieron tomar por fuerza la vara, y el tiempo que la tuvo sirvió soltando nuestros Capitanes y hombres de armas y otros criados y servidores que estaban presos por la dicha Junta, y en dar aviso de todo lo que allí pasaba. Y ordenaba se remitiese relación firmada de todo cuanto aconteció y de lo demás que á esto se refería.

Habíase inculpado al Licenciado Francés, Fiscal de la Inquisición en Valladolid, el haber simpatizado con las Comunidades, y obligado á justificar su inocencia, ofreció información en crédito de su fidelidad y de los servicios que prestó á la cau-

(1) Diego Hurtado, en carta al Emperador de 3 de Septiembre de 1521, relató dónde fué preso Alonso de Saravia y dónde fué procesado y condenado. (Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 9.º)

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I, página 289.

(3) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 436, fol. 44.

sa del Rey. Esta información (1) es una relación del estado de Valladolid desde el comienzo del año 1521 hasta la rota de Villalar, y retrata el estado de la población, el retraimiento y miedo de los ciudadanos pacíficos, la osadía de los revoltosos, las predicaciones subversivas de Fr. Pablo, las gestiones del Licenciado Francés y de los Procuradores de los Monasterios para procurar la paz y la resistencia que á este propósito opusieron Alonso de Vera y demás Diputados de la Junta.

Medina del Campo.

Sólo peticiones y quejas contiene la correspondencia referente á Medina del Campo en Agosto de 1521. Las inició el Bachiller Velasco (2), condoliéndose al Secretario Castañeda de la persecución que un Pesquisidor realizaba en Valladolid por haber tomado las Comunidades parte de las rentas Reales, y si esto se consentía prefería ir á la cárcel, puesto que constaba por testimonio que aceptó por fuerza el cargo de Procurador y estuvo en inteligencia con Castañeda para el desempeño de su cargo. Francisco Xerez, Mayordomo de la artillería de S. M. en Medina, pedía información é indemnización (3) por haberle saqueado todos sus bienes. Luis Quintanilla se quejaba (4) de que á pesar de haber ordenado á los Licenciados Çapata y Polanco vieses y resolvieran sus descargos, nada habían hecho, estando él sin culpa. El Abad de Medina, desterrado en el Monasterio del Paular (5), pedía se le trasladase á Aguilafuente (6). Trataba de averiguarse el paradero de Fr. Francisco de Santana para castigar los sermones que predicó en Medina (7). Se mandaba reedificar el Monasterio de San Francisco (8), incendiado por el ejército que mandaba Fonseca. Pero Xuárez, vecino de

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 652.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 50 y 51.

(3) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 299.

(4) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 269.

(5) Idem id., *Cámara*, leg. 42, fol. 23 antiguo.

(6) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 60.

(7) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 221.

(8) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 354.

Medina (1), pedía que el pan que facilitó á los rebeldes de Alaejos lo pagasen los Capitanes que dieron la orden, pero no él, que no hizo más que obedecer. El Dr. Vargas (2) alegaba los daños que le causaron los medinenses al excusarse por enfermo de tomar posesión del cargo de Alcalde en la Chancillería de Valladolid. Y Alvar Díaz, vecino de Medina (3), exponía los daños que recibió cuando se quemó la villa, y pidió el oficio de Corredor de cambios y mercaderías en las ferias de Medina y Villalón.

Tordesillas.

Cuando ocurrió la rota de Villalar, los heridos que resultaron en el ejército de las Comunidades fueron requeridos y curados en los pueblos inmediatos y algunos transportados al Hospital de Mater Dei, de Tordesillas. Un Memorial de este Hospital, decretado en 25 de Agosto, revela que la fortaleza de dicha villa, mandada derrocar, lo quemó y destruyó; y cuando lo de Villalar, el Hospital hizo grandes gastos con los heridos y dolientes que fueron allí á curarse, como era notorio á los Gobernadores.

Memorial del Licenciado Maluenda, Patrón del Hospital de Mater Dei, de Tordesillas, decretado en 25 de Agosto de 1521 (4).

que dicho hospital ha recibido grandes daños y males en los tiempos presentes y pasados de la fortaleza de la dicha villa que V. Al. ha mandado derrocar porque desde allí el alcaide de Castro nuño le ubo quemado y destruydo y agora quando la batalla de Villalar a hecho el dicho ospital grandes gastos con los heridos e dolientes que allí an venido a se curar como hes notorio a los gobernadores destos Reynos por onde humillmente pido e suplico a V. Al. que en enmienda e remuneracion de los daños e gastos que el dicho ospital a Rescebido le mande haser m̄d. de la piedra e ladrillo de la dicha fortaleza o de la parte dello que V. Al. sea seruido en lo qual hara seruicio a dios e bien e m̄d. a los pobres del dicho ospital.

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 141, fol. 131.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 117.

(3) Idem id., Cámara, lib. CLIV, fol. 53.

(4) Idem id., Cámara, leg. 142, fol. 34.

Una Real Cédula ordenó al Tesorero Alonso Gutiérrez abonase los ducados de oro que fuesen necesarios para mantenimiento de los heridos que por mandado de los Gobernadores estaban en los hospitales de Tordesillas; y en una nota que se acompaña á la anterior Real Cédula, se hace constar que los que parecieron estar fuera del Hospital de Mater Dei en un pagar, porque no cabían á causa de no haber camas por estar otros heridos y enfermos, eran seis, cuyos nombres y domicilios se consignan. Los que parecieron heridos en el Hospital de la Misericordia eran otros seis. Y los que se hallaron en el Hospital del Arcipreste eran otros seis.

Relación de los heridos que ingresaron en los hospitales de Mater Dei, Misericordia y Arcipreste, de la villa de Tordesillas (1).



los que parecieron estar fuera del ospital de Mater dey en un pagar porque no cabian a causa de no aver camas por estar otros heridos y enfermos en ellas son los siguientes.

Un juan v.º de Aguilar que bivia con el alcaýde Villavicencio.

Juan v.º de Carrion de la Capitania de Sarmiento.

Alonso de Santa Cruz vecino de Cordova.

Vergara v.º de Salamanca.

tordesyllas v.º de San Muñoz del mariscal.

Juan de Riaño v.º de Palencia.

Los que parecieron heridos en el hospital de la Misericordia son los siguientes.

hern.º el Romo v.º de Villamediana herido de una escopetada.

Juan de Cavanás v.º de Vall.^a herido de una lançada.

leonardo frances herido de una lançada.

Juan de Villarreal de Vizcaya herido en un brazo de una lançada.

Andres v.º de Pºsillo Ralo herido en la cabeça y espaldas.

francisco de San Martin de Valdeyglesias herido en la cabeça de una saetada.

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 107, sin folio.

Los heridos que se hallaron en el espital del Acipreste son los siguientes.

Estevan de Camarena v.^o de Camarena de una lançada.

Justo de Medina del Canpo atropellado de un cavallo,
p.^o gallego de galicia herido.

Angulo v.^o de Angulo herido de una lançada en la pierna.

Juan de benavente v.^o de benavente de una escopetada.

Martin de heras v.^o de Salamanca con una escopetada en un brazo.

El Rey.

thes.^o A.^o gutierrez nuestro Contador yo vos mando que de qualquier mrs que esten a vro cargo deys e pagueys a.... ducados de oro para que los gaste en dar de comer e las otras cosas que fueren necesarias p.^a mantenimiento de los heridos que por nro mandado estan en los hospitales desa villa e dandole los dichos..... ducados mando que con esta nuestra carta de pago sin otro recaudo alguno vos sean Recebidos en quenta e no fagades ende al fha....

Respecto á la suerte de los Procuradores presos en Tordesillas, se ordenó á los Contadores por Real Cédula de 28 de Agosto (1) pagasen á Alonso Flores cien mil maravedís al año como se pagaría la tenencia de la fortaleza por el cargo de guardar y tener presos los Procuradores que se decían Junta y estaban en la villa de Tordesillas, como se le previno por Real Cédula de 12 de Junio de 1521. Y al mismo Alonso Flores se le previno los tuviese presos y á buen recaudo, llevando seis hombres para su guarda con novecientos maravedís mensuales cada uno, contándose desde el día en que fué quitada la fortaleza de dicha villa, y mandase á las personas en cuyo poder estaban secuestrados los bienes de los dichos presos, se diesen y pagasen el sueldo que montase lo susodicho. Otra Real Cédula de 26 de Septiembre (2) mandó al Obispo de Oviedo que de las rentas de los bienes de las personas que se decían Procuradores de la Junta que estaban presos en Tordesillas, ó de cualquiera de ellos, pagase á Alonso Flores lo que se le debiera de los diez hombres que había tenido en guarda de los dichos Procura-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 34.

(2) Idem id., id., lib. LIV, fol. 407.

dores, á razón de novecientos maravedís cada mes, hasta el día que se entregasen los dichos presos á quien y como se mandare.

Burgos.

El Consejo Real continuaba residiendo en Burgos y mantenía correspondencia con S. M. y con los Gobernadores. En carta al Cardenal de Tortosa de 2 de Agosto (1) le participaba que, según relación de Pedro de Cartagena, vecino y Regidor de Burgos, cuando casó con Doña María de Rojas, su tío, el Obispo de Zamora, le dió en casamiento un cuento de maravedís, hipotecándole las casas de su morada y otros bienes; y como habían pasado siete años sin pagarlo, suplicaba que pues los bienes del dicho Obispo estaban secuestrados, se le hiciese justicia pagándole el referido cuento de maravedís. El Consejo, vistas las escrituras que Pedro de Cartagena presentó, opinaba que debía ser pagado. Y el Cardenal decretó que viesen qué justicia debía hacerse. El Obispo reconoció la deuda en Villa de San Pedro el día 21 (2).

El Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, escribió á S. M. el 6 de Agosto acusando recibo de las cartas que Diego Hurtado de Mendoza le había escrito desde Pamplona, y diciéndole que el Consejo en ninguna cosa podía hacer justicia, porque así lo mandaban cada día y cada hora. La carta dice lo siguiente:

Carta original del Arzobispo de Granada á S. M., fecha en Burgos á 6 de Agosto de 1521 (3).

S. C. C. M.^d

Diego Urtado de Mendoza me embio desde pamplona una letra de Vra Mag.^t y otras para el Consejo. todos besamos los pies y las manos de V. M.^t por la memoria que tuvo de mandarnos escrevir aunque en la verdad el Consejo esta oy en tal punto que en ninguna

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 195.

(2) Idem id., *Estado*, leg. 8.º

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

cosa puede hazer justicia porque asi nos lo mandan cada dia y cada ora. Esto puede creer largamente Vra Mag.^t y no solamente esto se manda a nosotros. Pero tambien en muchos casos particulares estan inhibidos hartos corregidores para que no hagan iusticia esto escrivo a Vra Mag.^t para que sepa que sino se haze iusticia contra los traydores y contra otros delinquentes no es a cargo ny culpa del Consejo.

yo Señor no e visto a diego urtado de mendoça ny le e dado auiso ninguno de lo que cumple a seruicio de Vra Mag.^t quando le viere yo cumplire lo que me es mandado quiera dios que aproueche.

Dizenme que algunos de los gouernadores an embiado a Vra Mag.^t un frayle que se dize fray francisco de los Angeles de la orden de Sant francisco Plega a dios que quando yo me muriese otros angeles me lleuen a parayso y no los que acompañan a el y a otros tales como el este es pariente de los principales traydores y haze por ellos todo lo que puede y halla quien le ayude. yo e visto las obras e yntencion deste Religioso despues que vino a Castilla y de ninguna dellas estoy contento con auisar a V. Mag.^t quedo satisfecho y cumpla con lo que deuo.

Oy avemos visto en el Consejo dos traslados de dos prouisiones que agora nuevamente an dado los gouernadores. la una dieron el almirante y Condestable. la otra el Cardenal solo | lo que contienen es que todos los frayles de la Orden de Santo domingo que an sido principales traydores de todos estos Reynos sean Remetidos al general de su orden que es otro tanto como mandarlos soltar para que tornen a predicar antes de muchos dias | aqui teniamos preso a uno muy principal dellos y se llama el Maestro bustillo el cardenal manda que le den al general y sera para que le suelte y esto haze el Cardenal como comisario apostolico | todos los del Vro Consejo estamos tan desesperados en ver estas prouisiones y otras tales que sola la verguença y el amor que tenemos a Vra Mag.^t nos detiene aquy.

los traydores andan sueltos y faborecidos | y si algunos ay presos mas libertad tienen que nosotros.

don hernando de touar con quien esta escriuo a V. M.^t es pariente del Marques de denia es buen cauallero y ha seruido mucho en las turbaciones passadas tenga V. M.^t memoria del para le hazer mrds. Conserue nuestro Sr. y siempre prospere la vida y muy Real estado de Vra M.^{at} para que castigando a los traydores tenga memoria de sus leales seruidores.

De Burgos dia de la transfiguracion a seis de Agosto de dxxj.

Seruidor de Vra Cesarea y Ca.^{ca} Mag.

que sus pies y Reales manos besa

El arçobispo de granada.

La diversidad de criterio entre el Consejo Real y los Gobernadores, resulta comprobada por otra carta fechada en Burgos contestando á otra de 6 de Julio desde Pamplona (1), en que se les mandaba sobreseer en la prisión del Bachiller de Olano, preso como Nicolás Demsans, condenados á muerte, y decía el Consejo que la provincia de Guipúzcoa estaba escandalizada y sin Corregidor, y por eso se decretó aquella prisión. Era necesario avisasen los Gobernadores si no debía prenderse á los exceptuados del perdón general, porque después que se dió, el Consejo nunca mandó prender á persona culpada en las alteraciones pasadas. Tampoco oyeron á muchos servidores de S. M. que pedían justicia de los bienes que les fueron tomados por los rebeldes, cuyas haciendas estaban secuestradas. Y que ya tenían designado un Consejero que con los Alcaldes de Corte determinasen los pleitos que el Fiscal seguía con Antonio de Aranda, vecino de Segovia; Diego de Mexía y Luis de Mora, vecinos de Tordesillas, según se les mandó en Real Cédula dada en Logroño el día 22.

El Arzobispo de Granada, en carta del 29 á S. M. (2), elogiaba los servicios del Conde de Salinas y pedía para él el Priorazgo de Aracena, patronato de S. M. que tuvo D. Alonso de Ulloa, hermano de su madre.

Aranda de Duero.

De un Memorial de Juan de Olmeda, vecino de Aranda de Duero, resulta que cuando la villa era Comunidad le daban oficio de Procurador de ella, y no lo quiso aceptar por ser en deservicio de S. M., y porque algunos decían cosas en favor de la Junta y Comunidad, riñó con ellos, y si no se fuera le matarían; y porque lo tenía, suplicó Cédula de armas para poderlas llevar él y un hombre que le acompañase, dando fianzas. Los Gobernadores decretaron que se le concediese á él solo.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 189.

(2) Idem id., id. id., leg. 3.º

Toledo.

Sostenida la rebelión de Toledo, se reforzó el ejército del Prior de San Juan, expidiendo Real Cédula al Marqués de Villena y á la ciudad de Jaén (1). Los Gobernadores indicaban á S. M. lo que debía escribir al Ayuntamiento de Toledo en favor de Blas Caballero, Canónigo que fué echado de dicha ciudad, habiéndole hecho muchos daños en su hacienda, para que le dejasen pacer los heredamientos sin daño de la ciudad (2). Desde Illescas, á 2 de Agosto (3), D. Juan Rivera, señor de las villas de Montemayor y Villaluenga y Capitán general de Toledo por SS. MM., expidió mandamiento para que Talavera estuviese apercebida y á punto de guerra y enviase la más gente que pudiese á juntarse con él por doce ó quince días, que se les pagaría y libraría en las rentas Reales de dicha villa pertenecientes á S. M. Y el 5 escribía al Cardenal de Tortosa que las cosas de Toledo tenían muchas mudanzas cada día. La carta dice así:

Carta original de D. Juan de Rivera al Cardenal de Tortosa, fecha en Illescas á 5 de Agosto de 1521 (4).

R.^{mo} y muy yllustre Señor.

las cosas de toledo tienen tantos mouimientos y mudanças que ninguna cosa se puede escreuir un dia que otro adelante no tenga otra nueua ynvencion. y por esto y porque aca se a hecho y haze todo lo posible no escrito a Vra R.^{ma} S. | algunos dias a ni le hize tanpoco saber lo del cerco de Canales. pues no se hizo alli el daño que se pudiera hazer en desbaratallos y tomalles ell artilleria | y dexose de hazer por tardar como tardo la gente del Señor prior en pasar aca aunque lescreui luego como supe que la gente salia de toledo y visto que la gente del Señor prior tardava. y que la de toledo estava ya a media legua de Canales el Señor don hernando mi

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 73 vuelto.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 67, fol. 64.

(3) Archivo municipal de Talavera, *Libros de actas de 1521*.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 243.

hermano y yo. fuimos alla. con hasta ciento y veynete de caualllo que aqui tenemos y metimos en el castillo ciertos escopeteros quell alldē nos dixo que eran menester para defender la casa | y tuvimos noche en el canpo sobre la gente de toledo | atajandoles el socorro que les venia y los bastimentos y en amaneciēdo ya estavan sobre Canales que serian hasta dos mill y quinientos onbres y llegaron a poner sus escalas y mantas | y a conbatir la casa. visto esto llegamos a dalles vista. y a escaramuçar con su gente de cavallo y començamonos a revolver. y ansi todos rrebuelto se levanto el cerco y nosotros nos venimos despues de avellos seguido hasta el lugar de Recas aqui a yllescas y ellos todos juntos se fueron su camino de toledo. y desta entrada que hizieron en la Cibdad no an salido mas hasta agora. | yo escrevi luego a todas las perrochas | aconsejandoles. y diziendoles mi parecer | que se dexasen de tan mal proposito y viniesen a la obediencia de Su Mag.^t | el traslado de la carta que les escriui enbio para que lo vea V. R.^{ma} Señoria y el Señor Condestable y el Señor almirante | parece que ellos me agradecieron mi carta y eligieron luego en cada una de las perrochas ciertos diputados que fuesen nonbrados y señalados para la paz y hanme escrito todas las mas de las perrochas | enbiandome un diputado de cada una y ansymesmo la congregacion de los diputados mescrivio tambien y menbio dos diputados | el uno se llama gines alvarez y ell otro antonio de Comotres y con ellos otro onbre onrrado y unos religiosos las mesmas cartas originales aqui las enbio para que las mande ver Vra R.^{ma} Señoria y ansimesmo los capitulos que la Señora doña theresa y el Marques de Villena les ofrecieron de traer concedidos de V. R.^{ma} S. y del Señor Condestable y del Señor Almirante y por las cartas de las perrochas que enbio y por la creencia que los diputados me dixeron por virtud dellas parece que las mas de las perrochas | o la mayor dellas y las mas principales y otras presonas particulares que man escrito querrian que por my mano se hiziesen y asentasen las cosas de aquella Cibdad y que yo entendiese en ello y como yo no tenga mandamiento ni poder para ello en ninguna cosa me e entremetido ni e querido respondelles hasta hazello saber a V. S.^a y al Señor Condestable y al Señor Almirante. Suplico a V. R.^{ma} S.^a que vista mi carta y las que las perrochas mescriuen | me enbie a mandar lo que tengo de hazer y si es seruido que yo entienda en los negocios de toledo se menbie poder para ello y mandamiento y comision hasta donde me podre entender en el concierto y asiento con aquella Cibdad | y porque sobresto he hablado mas largamente con el honrrado Alonso de Sosa jurado de toledo al qual enbio para que de todo haga mas larga re-

lacion suplico a V. R.^{ma} Señoria le mande oyr y dar entera fe y creencia a todo lo que de mi parte dixere a lo qual me remito y que con lo que fuere seruido me mande luego despachar un correo nuestro Señor guarde y en muy mayor estado acreciente la R.^{ma} y muy yllustre persona de V. S.^a largos tiempos a su servicio de yllescas cinco dias de agosto de 1521. años.

las manos de V. Reverendysma besa

don Juan de Rybera.

El Prior de San Juan se encontraba en Yepes el día 6, y desde allí escribió al Cardenal de Tortosa, para que, visto el Memorial que enviaba, proveyese brevemente en lo de Toledo. La villa de Talavera escribió el 10 á D. Juan de Rivera (1) reiterándole su lealtad y el propósito que tenía para servir á S. M. Y Don Juan de Rivera, en carta del 14, decía al Cardenal de Tortosa que las cosas de Toledo andaban tan desatinadas y fuera de razón, que no acertaba á escribir de ellas, pues unas veces andaban en tratos y procurando la paz, y por otra salían á hacer el mal que podían. La carta dice así:

Carta original de D. Juan de Rivera al Cardenal de Tortosa, fecha en Illescas á 14 de Agosto de 1521 (2).

*Rev.^{mo} y muy
yll.^e Señor.*

las cosas de toledo andan tan desatinadas y fuera de toda rrazon que no se que mescriua dellas pues por una parte andan en tratos y procurando la paz y por otra salen sienpre a hazer el mal que pueden como fue la prision de don Alonso de Carvajal donde tomaron mas de cinquenta cauallos y el sabado pasado hizieron otra salida a Orgaz donde estaba cierta gente del señor prior aposentada y como toda su gente yva alla a dar sobrellos y tambien fue de aqui don hermando de Silua mi hermano con la gente de cauallo que aqui teniamos. los de toledo se tornaron a retraer | y siguiendolos nuestra gente de cauallo prendieron hasta treynta escopeteros y mataron

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 246.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 242.

ocho hu diez. y tomaronles doze caualllos. ellos no entienden en otra cosa sino en rehazerse y en hazer gente para salir a hazer todo el daño que pudieren | pareceme que la venida del señor Condestable a esta tierra pues la esperamos muchos dias ha se deve abreviar porque es muy necesaria para el remedio de lo de aca o si no que Vra S.^a R.^{ma} y el señor Condestable y el señor almirante me manden enbiar algun remedio donde se puedan aver o sacar algunos dineros | porque aunque yo tengo aqui poca gente para la paga della. ya no basta mi hazienda ni mi credito y es bien menester que yo tenga aqui mas gente de la que tengo porque aunque rrequiero a algunos lugares y villas desta comarca para no enbiarme gente ninguna tienen una escusa que es ell enprestido quel señor prior les a echado | segun vera Vra R.^{ma} Señoria por unos traslados de unas cartas que menbiaron las villas de Alcala y talavera y madrid que aqui enbio con lo qual estan tan alborotados los pueblos que no ternia a mucho tornarse otra vez a levantar sino que lo rremedio nuestro Señor con la vitoria que dio a su mag.^t | y a Vras Señorias en lo de Navarra que fue muy grandisimo bien y m̄d que nos hizo a todos y rremedio de todo el rreyno, y con qualquier nueva que nos viniese que no fuese tan buena como la deseamos. los seruidores de su mag.^t y con qualquier fauor que toledo tuviese no ternia por mucho que se tornase a levantar toda la tierra segun lo que della conozco. | pareceme que de todo devo avisar con tienpo a V. R.^a S.^a y al señor Condestable y al señor almirante como sienpre lo e hecho. para que provea. lo que mas fueren seruidos. sobre todo suplico a Vra R.^{ma} Señoria me mande responder lo. a mis cartas porque tengo alla tres correos y de ninguno e avido respuesta | y porque sobre todo escrivo mas largo al honrrado Alonso de Sosa jurado de toledo | para que de mas larga cuenta a Vra R.^{ma} Señoria me remito a ella | Suplico a V. R.^{ma} S.^a le mande oyr y dar entera fe y creen-
cia a todo lo que de mi parte dixere y suplicare | nuestro Señor guarde y en muy mayor estado acreciente la R.^{ma} y muy yll.^e presona de Vra Señoria largos tienpos a su seruicio de yllescas miercoles xiiij. de Agosto de 1521 años.

las manos de V. S. reverendysima besa

don Juan de Rybera.

Después de ordenar que á Diego Fernández, Jurado de Toledo, se le pagasen cien mil maravedís (1) como Veedor nom-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 354.

brado por los Gobernadores de la gente de las guardas que de las Comunidades vino con D. Pero Laso de la Vega al Real servicio, y expedir Reales Cédulas (1) para que se librasen en D. Diego López Pacheco, Marqués de Villena, Duque de Escalona, varios cuentos de maravedís que se le habían tomado, Fr. Barnabas escribió una carta al Cardenal de Tortosa (2) diciéndole que después que fué á Toledo como Guardián de San Juan de los Reyes, pasó muchos y grandes trabajos á causa de la Comunidad, trabajando en pacificar al pueblo y á algunos religiosos que en las Ordenes se levantaban; y al efecto, suplicaba ayudase al Padre Guardián de Torrijos respecto de un religioso incorregible que con la Comunidad se había defendido, y del que se esperaban grandes escándalos si no se remediaba, y el remedio había de ser tal, que bastase para el tiempo presente y futuro.

Juan Arias Dávila, en 24 de Agosto, dió creencia é Instrucción á Martín de Salazar de las cosas que el Cardenal de Tortosa debía proveer en el Reino de Toledo.

La carta é Instrucción dicen así:

Carta é Instrucción de Juan Arias Dávila acerca de lo que Martín de Salazar debía decir al Cardenal de Tortosa referente á las cosas de Toledo, fecha 24 de Agosto de 1521 (3).

Reverendísimo Señor.

Martín de Salazar va á besar las manos de V. S. por mi y hazer relacion á V. S. de las cosas que aca en este Reyno de Toledo V. S. ha de mandar proveer, Suplico á V. S. le mande oyr y remediar y mandar proveer si en la venida de V. S. á este Reyno de Toledo ay alguna dilacion, | porque á mi pareció que yo herrava y hazia lo que no devia si á V. S. no havisase, por tanto si como he dho en el camino no topare á V. S. | Suplico muchas vezes á V. S. mande proveer lo que á V. S. hara relacion porque en hecho de verdad el remedio para acabar lo de Toledo es mandar proveer lo que V. S. vera por una mi relacion | Nuestro Señor guarde y prospere la vida

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 83.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 491.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, folios 205 y 206.

y muy Reverendísimo estado de V. S. por muy largos tiempos=
fecha á 24 de Agosto.

humill servidor que las manos de V. S. besa

Juan Arias dabila.

Lo que vos Martin de Salazar aveis de hazer relacion al Reverendísimo Señor Cardenal de Tortosà es lo siguiente:

Que hago saber á su Señoría que el Prior ha tenido quatro ó cinco mil infantes segun somos certificados todos en esta tierra si la gente de á cavallo que son seiscientas lanzas y que muchas vezes yo he hecho relacion al Sor Prior que desde Yepes á Yllescas ay seis leguas y media ó siete y que Don Juan de Ribera y los servidores que estamos de S. M. estamos muy solos de infantes desta parte del tajo hazia Yllescas y Canales y á esta causa de estar sin ynfantes avn que tiene algunos Don Juan de Ribera son pocos y no bastan para resistir á los de Toledo de que salen por esta parte del tajo aca hazia Canales y por esta parte a llevarse el pan trigo y Cevada de las aldeas y que esto hazen á esta parte muchas vezes y salen mill y quinientos dos mil infantes algunas veces mas otras veces menos y llevase el pan que en toda la tal aldea ay y quando la infanteria del Señor Prior pasa desta parte á ellos ya son bueltos á Toledo porque ay distancia de seis siete ocho leguas y mas lexos para poder venir la Ynfanteria del Prior á ellos, Don Juan de Ribera é yo no tenemos caudal de infantes aunque tenemos gente de Cavallo no podemos hazer mas de yr los mordiendo y no tenemos infantes para los poder Romper | que verdad es que el Señor Prior socorre muy bien quando es menester desta parte de hazia Canales y Yllescas pero como es lexos quando viene el socorro ya son bueltos á Toledo es necesario para que Toledo se de de necesidad poner desta parte del Tajo hazia Canales y Yllescas mil Ynfantes y con algunos que tiene el Sor Don Juan de Ribera y con cien lanzas que tiene y otras ciento que yo tengo y con la gente que esta en Canales que sera fasta ciento y treinta ó ciento quarenta de Cavallo seriamos largamente trecientos de Cavallo y mas, no saldrán por esta parte los de Toledo vez ninguna con ayuda de Dios á llevar lugares que no lleven en la Cabeza y que seria tan gran vatalla escusállos esto que de hambre eran luego tomados y que hago saber á Su Señoría Reverendísima que es necesario embiar á mandar al Señor Prior que embie mil Ynfantes á Yllescas y en derredor della para escusar que no lleven las aldeas porque los bastimentos que les

quitavamos que yvan á su aventura á Toledo desde las Fortalezas ellos los cobran saliendo como salen Juntos y he dho á las aldeas de manera que las provisiones que les quitavamos las cobran dobladas y que cada día se estiende tanto á llevar estas aldeas que parece que se esfuerzan en la comarca las personas de no buena voluntad que conviene para que todos teman y los de Toledo sean puestos en necesidad de hambre poner estos infantes donde he dicho porque con ellos yo certifico á su Reverendisima S.^a con ayuda de Dios que nunca vez salgan los de Toledo á llevar aldeas que no lleven en la Caveza y no sean rompidos y al Señor Prior muchas veces se ha sido dho que ponga estos infantes desta parte y dize que quando tuviesemos alguna necesidad que nos socorrera de manera que en ninguna manera el los quiere pasar aca desta parte salvo quando le llamamos pero esto aprovecha poco que quando viene ya son bueltos los de Toledo á su Ciudad, y pues el Prior tiene tan gran caudal de Ynfanteria y aun de gente de Cavallo puede muy bien dar estos infantes y quedar el con grande Exercito para lo que conviene el proveer y hazer; y por mi digo que tras el menor Ynfante que el embiare y Capitan yre yo porque se haga el servicio de S. M. y como desta parte del Tajo es Capitan General Don Juan de Ribera sospecho yo que por esto se le haze de mal de pasar aca ninguna parte de su Exercito y es tan grande que ninguna mella se hara de la otra parte y toda la guerra se daña por no hazer esto y que si esto se haze y se provee en tan grande necesidad es puesta Toledo que embreve tiempo seran sujetos como la razon y la verdad requiere que Suplico á Su S.^a quanto puedo brevemente y luego se provea esto para el Prior graciosamente y encargandoselo y mandandoselo sin que se sienta que yo he hecho esta relacion, ciertamente todas las cosas hasta aqui y de aqui adelante se espera del Señor Prior hacellas muy largamente y agora quiere salir en campo y todos queremos salir con el muy junto á Toledo para que los que tienen voluntad de servir á Su M.^t puedan mostrarse y nosotros socorrellos presto y á la mano pero con las cosas desta calidad no sepa hombre cierta salida es necesario proveer esto y luego para lo de adelante proveyendose esto digo y afirmo mediante Dios brevemente se tomara Toledo y sy no se provee y no se toma Toledo antes que las aguas carguen que la Tierra se alterase como solia que sola Toledo, la altero los tiempos pasados dexandola andar á su voluntad; yo hago esta Relacion á V. S. como ya viejo y conosco la tierra y lo que se deve mandar proveer V. S. mande y provea lo que fuese servido que como he estado diez é siete meses á mi costa estare lo que queda y lo que mis fuerzas bastaren con esperanza que V. S. no permitira ni con-

sentira que yo no sea pagado y ayudado hasta que esto se acabe segun mas largamente hara relación á V. S. Martin de Salazar el qual Suplico á V. Reverendisima Señoria sea creydo como yo.

En los últimos días del mes de Agosto aún se expidieron dos Reales Cédulas (1): una para que, no obstante lo dispuesto anteriormente, no se restara de los libros de Continós á García Osorio, hijo de Pero Osorio, vecino de Ocaña, por cuanto estuvo y estaba en el servicio del Rey, así en la ciudad de Ciudad-Rodrigo, como viniendo después á servir él y Pedro de Rojas, su hermano, con el Condestable de Castilla, siendo preso y robado por los de la Comunidad, que le llevaron á Toledo, teniéndolo en la cárcel pública hasta que se ganó lo de Villalar, y perdió y fué tomada mucha de su hacienda. Y otra (2) para que se pagasen á Diego Fernández, Jurado de Toledo, cien mil maravedís porque fué proveído de Veedor de las guardas de las Comunidades, y vino con D. Pedro Laso al Real servicio.

Avila.

En Reales Cédulas expedidas en Logroño á 9 de Agosto (3), se hizo saber al Secretario Pedro de Torres, que puesto prendió en la Puente del Congosto á Cogote, que era uno de los exceptuados en el perdón concedido á Avila y su tierra, lo tuviese preso y á buen recaudo hasta que otra cosa se ordenase. Y al Corregidor de Avila se le previno que no pidiese al dicho Pedro de Torres el preso Cogote.

La ciudad de Avila escribió el día 20 (4) una carta á los Gobernadores condoliéndose de la actitud de Toledo y ofreciendo sus personas y haciendas para reducirla y que no fuese adelante en su rebelión, á cuyo efecto enviaban por mensajero al señor Gómez de Avila. Esta ciudad estaba en mucha paz y sosiego, debido en gran parte á la prudencia y voluntad con que

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 17.

(2) Idem id., id., lib. LII, fol. 354.

(3) Idem id., id., lib. LII, fol. 331.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 141, fol. 374 antiguo.

la gobernaba Jorge de Herrera. Y éste remitió la anterior carta con otra fechada el 21, recomendando la lealtad de Avila y esperando orden para poner en ejecución lo que ofrecía.

Arévalo.

El Capitán D. Diego de Sotomayor recibió comisión de los Gobernadores para ir á Salamanca, Valladolid y Murcia á procurar gente y recursos, y al pasar por Arévalo encontró la villa revuelta por una Real Cédula mandando que fuese Capitán el Sr. Navarrés, de lo cual se dieron por agraviados los caballeros é hidalgos de Talavera, que acordaron enviar á suplicar de tal provisión. Atribuyeron este alboroto á la intervención del Capitán Sotomayor, quien en carta de 6 de Agosto (1) trató de sincerarse y suplicó se enviase persona que hiciese pesquisa y averiguase la verdad, para que no se le tuviera por persona de poca fe y crédito. Apoyaba la justicia de la queja de Arévalo y concluía diciendo que aquel mismo día partía para Murcia. El día 19 Alonso de Herrera escribía á los Gobernadores pidiendo la tenencia de la fortaleza de dicha villa para un hijo del Alcaide Navarrés.

Segovia.

Juan Vázquez del Espinar fué compañero del desventurado Tordesillas en las Cortes de la Coruña, como Procuradores por Segovia, y en Memorial que dirigió á los Gobernadores (2) y éstos decretaron en Logroño á 17 de Agosto, reseñó todos los daños que le hicieron las Comunidades y á un hijo suyo, y suplicó se mandase proveer de manera que no quedasen más perdidos, pues todo fué y se recreció en servicio de S. M.

Y María de Barros, mujer de Antonio de Aranda, vecino de Segovia, también dirigió Memorial á los Gobernadores (3), que lo decretaron diciendo que los Alcaldes hiciesen justicia, ale-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 204.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 141, fol. 134 antiguo.

(3) Idem id., id., *Memoriales*, leg. 142, fol. 12.

gando que uno de los exceptuados de Segovia fué su citado marido, y sólo contra él se había procedido á instancia de un criado del Cardenal que tenía un oficio de escribanía del dicho Antonio de Aranda, teniendo concluso en rebeldía y cerrado el proceso para sentencia, lo cual no se hacía con ningún otro de los exceptuados; y por ello suplicó no se procediese contra su marido, quedando los autos ó sentencia fechos por ningunos y Cédulas en contrario dadas.

Salamanca.

Francisco de San Miguel, vecino de Salamanca, fué nombrado Diputado por el linaje de los hijosdalgo de la ciudad y se hizo cargo de las Casas de Consistorio y de la vara de Alguacil con consentimiento de su cuñado el Maestro Fr. Miguel Ramírez, Predicador de S. M., á quien comunicaba todo cuanto en Salamanca ocurría. Relatando y asegurando todos estos hechos, elevó Fr. Miguel Ramírez memorial á los Gobernadores (1), que se mandó á informe del Consejo, rogando se concediese perdón á su cuñado por haber tenido vara de justicia, lo cual no fué ni por la Junta ni por su mandato, sino por el fuero de Salamanca, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó criminal, si algo debiese contra alguna persona. El 13 de Agosto se expidieron Reales Cédulas al Cabildo y Corregidor de Salamanca (2), rogándoles quitaran las personas que tenía puestas en la torre de la ciudad y las reemplazara con otras servidoras del Rey. Y el día 17 se dirigió otra á Fernando de Villarroel, Receptor de lo encabezado en Salamanca (3), para que pagase al Capitán Francisco Maldonado una libranza de treinta mil maravedís de la quitación que tenía como aposentador que fué Francisco de Porras, y que el dicho Capitán Maldonado le cogió con otros bienes en la rota de Villalar.

(1) Arch. gen. de Sim., *Memoriales*, leg. 139, fol. 332.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 322.

(3) Idem id., id., lib. XLVIII, fol. 203.

Zamora.

Juan de Porras, vecino de Zamora, fué una de las principales figuras de la Comunidad, y en un Memorial elevado al Rey después de lo de Villalar (1) relató todo cuanto hizo el Conde de Alba de Liste para que se castigase á los Procuradores que habían otorgado el servicio en las Cortes de la Coruña, colocando en la plaza dos estatuas de piedra con sus nombres para memoria de sus hechos. Juan de Porras, que era uno de los Jueces, no quiso firmar la sentencia, y entonces el pueblo se alborotó, y él escribió á D. Fadrique de Zúñiga, Corregidor, dándole cuenta de lo que ocurría; pero al fin le hicieron firmar por la fuerza. El Conde de Alba de Liste fué el que hizo que la ciudad enviase Procuradores á la Junta del Reino en Avila; nombró los Procuradores, é hizo los Capítulos que debían llevar. Después, un día que le convocó á su casa, lo prendió y lo llevó á la fortaleza de Zamora, de que el Conde era Alcaide. Más tarde, amenazado por el Obispo de Zamora con pena de veinte mil ducados, se vió obligado á ir donde el Obispo estaba. Y ya no salió de Zamora él y su hijo para evitar que le derribasen sus casas.

León.

El Canónigo de la Iglesia Catedral, Juan de las Alas, resultó con alguna culpa en las cosas pasadas; y como el Rey y el Marqués de Astorga tenían la consideración de Canónigos de la misma Iglesia, acudió el segundo al Cardenal de Tortosa en 28 de Agosto (2), poniendo en duda la veracidad de las informaciones, y afirmando que ni Juan de las Alas tenía la culpa que se le suponía, ni los de aquella Iglesia habían cometido todos los excesos que los de otras de este Reino, por lo que solicitaba su perdón.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 144, adjunto al folio 10.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 184.

REINO DE ANDALUCÍA

Córdoba.

D. Francisco de Monroy, señor de Bélmez, Almaraz, Deleytosa y Frexnadoso, consignó, en Memorial á los Gobernadores (1), que el encabezamiento de las alcabalas de sus lugares se acabó en el año 1520, y después fueron requeridos para su prórroga, lo cual, por servir á S. M., se les había otorgado con obligación de sus dehesas y haciendas y obligación de los Concejos, pues el tiempo había mostrado por experiencia que convenía favorecer á los señores con justicia, como no fuesen sujetos á sus vasallos. Y puesto que en los desasosiegos y pacificación de Plasencia sirvió á su costa con ciento cincuenta lanzas y cuatrocientos peones, gastando más de mil ducados, suplicó se hiciese con él lo que se había hecho con los otros caballeros y como se hizo con D. Antonio de Monroy. Los Gobernadores decretaron en Logroño, á 27 de Agosto, que se escribiese á S. M., haciéndole saber lo que había servido y cuánta razón era le hiciese merced por sus servicios.

Granada.

El Licenciado Bravo acudió á los Gobernadores (2) alegando que se le calumniaba, diciendo que anduvo en las Comunidades y tomó vara de Alcalde, cuando fué enemigo de ellas, y en la ciudad de Baza, de donde era vecino, le fueron á derribar su casa con banderas tendidas y atambores y matarle, y se refugió en la fortaleza de la ciudad, donde le tuvieron cercado con los que en ella estaban en el Real servicio, haciéndose justicia de algunos; y si de dicha ciudad fué al Reino de Castilla, fué por apartar á Juan Bravo, su hermano, de las Comunidades. En 27 de Agosto se expidió Real Cédula para que el Corregidor de la ciudad de Baza hiciera información de todo cuanto en ella pasó con el Licenciado Bravo; y la verdad sabida, en

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 5.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 399.

limpio y firmada, la entregase á dicho Licenciado Bravo para que la trajese y pudiera verse.

Sevilla.

Había quedado desempeñando el cargo de Asistente de Sevilla el Dr. de la Gama, que se llamaba Juan Fernández de la Gama. Los Duques de Medinasidonia dieron creencia á su pariente Juan de Herrera, acompañando copia de la sentencia que en 22 de Octubre de 1520 se pronunció contra Alonso Redomero, nombrado por la Comunidad Capitán General cuando los sucesos de las Atarazanas de Sevilla, condenándole á la pena de muerte natural, de cuya sentencia interpuso apelación. La sentencia dice así:

Sentencia de muerte dictada contra Alonso Redomero, Capitán general de la Comunidad de Sevilla, fecha 22 de Octubre de 1520 (1).

Visto este proceso de plito y los abtos y meritos del que ante mi penden contra el dicho Alonso Redomero questa preso por lo qual todo consta y paresce que el dicho Alonso Redomero y otros en su compañía armados tomaron a don juan de figueroa por su propia autoridad y lo hizieron Capitan general de la Comunidad diziendo ser el y otros la dicha Comunidad con muchos tiros de polvora e quitaron la vara de justicia a mi el dicho alcalde e vinieron por las calles desta Cibdad haziendo mucho alboroto y escandalo hasyendo pregones tiranizando el pueblo y alçandose con el y fueron a los alcaçares reales desta Cibdad y los combatieron con tiros de polvora y los tomaron por fuerça lo qual hisieron contra sus Reyes y Señores naturales quebrantando la fidelidad que debian a su corona Real queriendose alçar con el por su propia abtoridad y con su propia Cibdad haziendose Señores della | y ansimismo parece y se prueba quel dicho Alonso Redomero andovo por las calles desta Cibdad aconpañando e favoreciendo al dicho don juan de figueroa, armado con unas corazas e un capaçete en la cabeça y una espada y una Rodela y un guante de malla y una falda hasta que tomo los dichos alcaçares y entro dentro en ellos y el dicho Alonso Redo-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, Cámara, legajo 114, fol. 122.

mero sacaba a los vezinos de sus casas por fuerça y venia diziendo salir todos aqui a favorescer al Capitan y le hizo dar ciertos picos y açadones para derribar los dichos alcaçares y otras casas desta Cibdad que dezian y publicavan que habian de derrocar | por ende pronuncio al dicho Alonso Redomero por alevoso y traydor contra sus Reyes y Señores naturales y ser fechor y cometedor de los dichos delitos y maleficios y por ello ser digno y merecedor de pena de muerte natural a la qual le condeno y porque a el sea pena y Castigo y a los que lo vieren y oyeren enxenplo mando que el dicho Alonso Redomero sea cavallero en un asno y con una sog a la garganta y las manos atadas y sea traydo publicamente por las calles acostunbradas desta Ciudad y sea traydo a la cuadra Casa de la justicia desta Cibdad y ende sea esforçado del marmol de la ventana de la dicha quadra en guisa que muera naturalmente y no sea dende quitado sin mi licencia y mandado y condeno lo mas a perdimiento de todos sus bienes para Camara y fisco de sus mag.^{des} y en las costas deste proceso cuya tasacion en mi Reservo y juzgando por esta mi sentencia definitiva asi lo pronuncio e mando & en lunes a la tercia veynte e dos dias del mes de Otubre del año de mill e quinientos e veynte años | fue apelado.

El Dr. de la Gama, en 21 de Agosto (1), escribió al Secretario Castañeda, enviándole testimonio de lo que hacía en Sevilla para desempeñar su Corregimiento. Y el día 26 se expidió Real Cédula al Corregidor (2) para que se realizase información de lo ocurrido en Sevilla y la enviase á los Gobernadores.

Málaga.

Algunos Regidores y Jurados de la ciudad de Ronda solicitaron de los Gobernadores y del Consejo (3) que se nombrase Corregidor á quien fuese caballero y persona de hecho y de conciencia y derecho servidor de S. A. y enemigo de Comunidades, y para que tomase residencia á Alonso de Espinosa, Corregidor que había sido en dicha ciudad, y á sus oficiales. En

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 65.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 17.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 192.

14 de Agosto (1) se despacharon las Provisiones del Corregimiento de Ronda y Marbella. Y en 21 de Agosto (2) se decretó en Logroño una petición de Gonzalo de Aguilar á nombre de la ciudad de Ronda, pidiendo traslado de cierta acusación contra los que fueron comuneros.

Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid, obedeciendo orden de S. M., acordó, en sesión de 8 de Agosto (3), acudir al Prior de San Juan ó á quien su poder hubiere, con ciertos dineros para la paga de la gente de guerra; pero al Corregidor de la villa le preocupaban en dicho mes asuntos de la mayor importancia. Según carta de D. Martín de Acuña al Condestable de Castilla, fechada el 10 (4), cuando algunos labradores promovieron cierto alboroto fué ajusticiado uno, y como otro fué sacado de la Iglesia, pusieron entredicho y recusación; los dos Jueces acompañados votaron que el dicho preso fuese remitido á la Iglesia, de lo cual se apeló por parte del Alguacil Promotor Fiscal, y aunque se condenó al preso á pena de muerte, se remitía todo al Consejo. Los Jueces eclesiásticos se entrometían en cuestiones civiles con motivo del secuestro de los bienes de los exceptuados. Y pedía autorización para tener treinta hombres para la guarda de su persona. El día 12 Madrid se excusaba con D. Juan de Rivera de enviarle dineros por el servicio que se le reclamaba; pero ofrecía ir todos allí, aunque la villa quedase sola (5).

Una Real Cédula del 13 al Arcipreste y Vicario de Madrid (6) les ordenó alzasen el entredicho puesto al Corregidor por haber

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 207.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 191.

(3) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, página 315.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, [folio 196.

(5) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 217.

(6) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 345.

preso en la Iglesia al principal culpable de los alborotos que hubo en la villa. Y el Consejo, desde Burgos, escribía á los Gobernadores el 17 (1) que habían ordenado prender al Bachiller Castillo y Juan Negrete y conducirlos á Madrid, para hacer de todo justicia á los querellosos. Nada se atrevieron á resolver respecto de las reclamaciones de las dotes y daños que se hacían por el secuestro de los bienes exceptuados. Y recomendaba la petición del Corregidor de que le acompañasen treinta hombres armados.

El Corregidor D. Martín de Acuña escribió el 26 al Secretario Bartolomé Ruiz de Castañeda (2), diciéndole que por la dilación en proveer acerca de un preso que tenía, éste se salió de la cárcel y se refugió en una Iglesia; y vista la resistencia de algunos clérigos, quebró una puerta, prendió á algunos clérigos y le cargaron de excomuniones y entredichos, y necesitaba que, aprobando lo hecho, le enviasen Provisiones favorables, para que supiese que en caso de traición ni había Iglesia ni Monasterio que diese á nadie seguridad ni defensa. Para la paga de la gente que enviaba contra Toledo había mandado echar sisa, pues no había otra cosa de donde pudieran sacarse recursos. Reclamaba Provisiones para liquidar y pagar las justas reclamaciones contra los bienes de los exceptuados. Y pedía se le reservase la orden para tener treinta hombres que auxiliasen á la justicia.

Habiendo resuelto los Gobernadores ir á Madrid, su Consejo acordó el 30 de Agosto (3) obedecer una Cédula de SS. MM. y hacer apresto en esta villa para los Gobernadores.

Guadalajara.

El Cardenal de Tortosa, en 5 de Agosto desde Logroño (4), dió creencia á Moraça, criado del Duque del Infantazgo, que le

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 197 y 198.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 66.

(3) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 315.

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º

suplicaría algunas cosas y rogaba que en todo lo que tocara fuese bien tratado, como era razón y debido. Y desde Guadalajara escribió D. Francisco de Mendoza á D. Juan de Rivera, el 10 de Agosto (1), recordándole que estaba encargado de la hacienda del Arzobispado de Toledo, y suplicándole que ninguno se entrometiese á tomar esta hacienda, ayudando para realizarlo, pues se cobraba por S. S. y por S. M. La gente se envió á la fortaleza de Canales; pero el Alcaide escribía que no era menester más gente ni otra cosa de la que tenía.

Diego Pérez de Vargas, Contino y Capitán de S. M., preso por su mandato, necesitó justificar sus servicios durante las Comunidades, en pleito que seguía con el Obispo de Cuenca, y ante el Licenciado Herrera y Dr. Cornejo hizo constar documentalmente: 1.º Que en 22 de Marzo de 1521 fué á la provincia de Çorita de los Canes y Almoguera, provincia de Guadalajara, distrito de Pastrana, cuando comenzaron los desasosiegos, para disuadirlos de sus propósitos, y consiguió que se arrepintiesen y volvieran al servicio de S. M., recibiendo al Gobernador. 2.º Recibió y acompañó á los Condes de Chinchón y los llevó por Pareja, distrito de Sacedón, en la dicha provincia. 3.º Tuvo en sosiego las fortalezas y villas del Obispado de Cuenca, y en cuanto se ausentó Diego Pérez de Vargas se levantaron en favor de la Comunidad. 4.º Desde Pareja escribió á Su Majestad las alteraciones que había en el Obispado de Cuenca, y no obstante hizo pagar en aquella tierra todas las alcabalas y dineros de Cruzada, y á los que se resistieron los penó, azotó y desterró perpetuamente, y para ejercitar la justicia tomó comisión del Obispo de Cuenca. 5.º De allí por tres meses fué á sosegar las provincias de Çorita y Almoguera, y sin ello esta tierra estuviera levantada. 6.º A 4 de Mayo, Pérez de Vargas condenó á destierro á Gómez, platero, vecino de Sigüenza, que llevaba por los lugares cartas y Capítulos de la ciudad de Toledo y otros de Valladolid y Obispo de Zamora y unos cuadernos de la figura de Juan de Padilla con ciertas coplas, todo lo cual fué quemado por sentencia, dejando en el proceso una carta y cuaderno de cada uno. 7.º Hizo grandes alegrías por la victoria contra los cismáticos traidores, y á los que no las

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º

hicieron un año de destierro y diez mil maravedís de pena para la Cámara. Diego Pérez de Vargas, acompañando testimonio de los anteriores hechos, elevó Memorial á los Gobernadores, añadiendo que las Comunidades quisieron prender á los Condes de Chinchón para hacerles entregar el Alcázar de Segovia, y él los defendió cuando salieron huyendo de Chinchón, y que con el Obispo de Cuenca tenía gran enemistad, temiendo que el Obispo lo haría matar á traición, y por no tener con qué defenderse del mismo, suplicaba se le proveyese de tenencia ó de justicia donde pudiera estar seguro.

Murcia, Lorca y Cartagena.

Juan de Agreda, Procurador de las ciudades de Murcia y Cartagena (1), sabedor de que por reclamación de Juan Ramírez y Juan Vázquez, Regidores de Murcia, y Lope Ponce y otros vecinos de Cartagena, se habían exep tuado algunas personas, suplicaba tuviese efecto el perdón que á todos se concedió. Con efecto: Lope Ponce, por sí y en nombre de los Regidores, caballeros y nobles personas de la ciudad de Lorca, en Memorial á los Gobernadores (2), relató los excesos cometidos por las Comunidades de aquel Reino, y alegando que del perdón concedido se les seguían muchos perjuicios, pidió lo revocasen y les hicieran justicia por los delitos cometidos. El Memorial dice así:

Memorial de Lope Ponce de León en nombre de la ciudad de Lorca, reclamando la renovación del perdón otorgado, que se decretó en 1521 (3).

muy poderosos Señores.

lope ponce de leon vezino de la cibdad de lorca por mi y en nonbre de los regidores cavalleros e nobles personas de la dicha cibdat que avemos estado en vro serv.º digo que ya consta a v. m.ª los muchos daños Robos muertes de onbres cercos e otros desafueros que

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 139, fol. 397.

(2) Idem id., id., leg. 140 al atado, fol. 183.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, *Cámara*, leg. 140 al atado, fol. 183.

los capitanes syndicos e otras personas del comun de la dicha cibdat e otras personas de fuera que alli para esto traxeron han cometido contra mi e las otras personas que en v^{ro} serv.^o avemos estado e cometen de cada dia porque al presente aun esta cercada la fortaleza de ledo e muchos Regidores e otras personas andamos desterrados sin osar estar en nuestras casas e nos toman oy en dia nuestros bienes | y puesto que por v. m.^t fue mandado dar perdon para la dicha cibdat por razon de las alteraciones e rebelliones que en v^{ro} desacato e deservicio pasaron en quanto toca a los dichos delictos cometidos contra nosotros fuimos por v^{ra} m.^t remitidos a v^{ro} muy alto y real consejo para que conforme a derecho nos fuese fecho complimiento de just.^a e agora nuevamente es venido a mi noticia que por los Ill.^{os} v^{ros} gobernadores les ha seydo mandado dar o se les ha concedido a los dichos delinquentes o personas del comun otro nuevo y especial perdon de los delictos que oviesen cometido del qual aviendole aqui por repetido yo por mi y en el dicho nonbre hablando con la reverencia y acatamiento que devo digo ser ninguno e en mucho agravio e prejuizio nuestro por todas las causas de nullidat y agravio que del dicho perdon se pueden colligir e por las siguientes. | lo uno porque seria como fue ganado con falsas relaciones espresando falsedades e callando la verdat y no es de creer que v^{ras} m.^{tes} fueran ynformados de tantos y tan graves y ffeos delictos e de sus calidades en los quales al presente perseveran se concediera tal perdon | lo otro porque a cada uno de nosotros no se nos puede negar cunplimiento de justicia que es el proprio oficio de v^{ras} m.^{tes} mayormente de tales que seria abominable exemplo para todo el Reyno que seria dar ocasion a los onbres a hazer otros semejantes e feos insultos | lo otro porque fue sin ser llamados ni oydos yo e los dichos mis partes | a quien tocavan las dichas causas | lo otro porque ya sobre las dichas causas de que ante v.^a m.^{tes} ovimos quejado fuimos remitidos a v^{ro} muy alto consejo para que nos fuese fecho complimiento de justicia de la qual remision ni en el dicho perdon se haria mencion en caso que se hiziese se podia hazer de derecho por todas las quales dichas raçones y las que mas de derecho se pueden espresar digo el dicho perdon ser ning.^o e do alguno muy agraviado e por tal por mi y en el dicho nonbre suplico del en la mejor forma e manera que de derecho lugar aya e pido e suplico a v^{ras} ma.^{tes} le manden reponer e revocar e dar por ninguno e aquel no obstante nos manden hazer entero cunplimiento de just.^a y si el dicho procurador o otras personas del dicho comun alguna cosa contra esto alegare dello nos manden dar copia e traslado e syn nos oyr sobre las dichas causas no manden hazer ni deci-

dir cosa alguna saluo mandarnos hazer justicia sobre los dichos delitos para lo qual si nescesario es el Real oficio de v^{ra} mag.^d inploro e pido cumplimiento de justicia.

todavia suplico a v^{ras} majestades manden hazer la rremision de todas las tres cibdades de Murcia y Iorca y Cartagena a v^{ro} muy alto consejo como estava de antes proveído.

Y el Alcaide de Cartagena, en 4 de Agosto, escribió al Condestable de Castilla, relatando lo que hizo para ayudar á su hijo el Marqués de Elche y Crevillente.

Carta original del Alcaide de Cartagena al Condestable de Castilla, fecha en dicha ciudad á 4 de Agosto de 1521 (4).

Ill.^{mo} Señor.

En 9. Junio de 1521. años rescibí una carta de V. S.^a Il.^{ma} fecha en Burgos por la cual me escribe é hace saber como el Señor Marques de Elche su hijo venia á cobrar sus villas delche é Crevillen é si para ello hoviese menester alguna pieça del artilleria, q.^o por servicio de V. S. ge la diese, é algund carretón para poner otras pieças de todo le proveyese muy bien porque en ello S. M. seria servido é junto con la carta de V. S. é conforme á su mandado é voluntad rescibí otras del Sr. Marques Delche é de los Velices é del Señor Conde de Siruela é Diego de Ribera.

Yo con el deseo que siempre tuve e tengo á los propósitos é cabas dichas di un tiro muy bueno Serpentino que la Cibdad de Malaga hizo en los tiempos pasados del Señor Almirante muy forçoso é tal é con quinze piedras de hierro colado de á dos arrobas cada una é nueve planchas de plomo que pesaron cuarenta é quatro arrobas é media é ocho.... para los caballos que han de llevar el tiro é dos cabos de cañamo muy buenos para tirar los tiros é si mi coraçon fuera menester aunque mi cuerpo quedara sin vida las diera como dí é otras seis ruedas para otros tiros.

Despues desto en primero deste mes de Agosto como las cosas del Reyno de Valencia se pusieron en mas necesidad á cabsa de la rota del Viso Rey é Duque de Gandía é Conde de Olivares el Señor Marques de los Velizes me envió á demandar para su partida é remedio Delche é Trevillen dándome memoria de la carta é mandado de V. I. S.^a lenviase para ello trescientas é sesenta é cinco pelotas de hierro

para los tiros que se llevaron dende Lorca de los que aquí dejó Diego de Vera en compañía del serpentino é por veinte otras mas gruesas para el mismo serpentino disiendo ser cosa muy necesaria para el dicho propósito de que Sus Mag.^s é V. S. é el Señor Marques serian muy servidos é yo siguiendo lo comengado complí en Dalles como dí lo que digo, é en el mismo día no siendo partidas las carretas con las pelotas que digo recibí una carta de S. M.^d firmada de V. S. é del Señor Almirante fecha en Pamplona á trece de Julio, refrendada del Secretario Alonso de la Torre en que me mandan suba á la fortaleza todo la dicha artilleria é la pongan al recabdo que conviene é otra para Lorca en que les mandan que me den los dos tiros que allí están é cedula para que me den cincuenta ducados para subir é poner en recabdo la dicha artilleria de todo haga relacion para que S. M. sepa lo que en ello tengo fecho.

Estando así é las carretas cargadas rescibidas las dichas cédulas é provisiones en la misma hora con un traslado de las Cédulas que venían para mí, escrebí al Señor Marq.^s de los Velyces porque esto va en mucha confusion de lo que debia haser é por no ser culpado aunque mi voluntad me avivaba á que se llegase á efecto lo comengado pues tanto importaba á los propositos dichos que son el servicio de S.^s M.^s é lo que toca al servicio de V. S.^a é del Señor Marques é aquí lo de aquel Reyno de Valencia sepan que hay en nombre é por SS. MM. sean castigados me escribieron los Señores Marqueses delche é de los Velices que no parasen la ida de las dichas pelotas que yo todavía las enviase porque della Sus Magestades serían servidos é no menos V. S. é que de todo se me daría descargo, é yo vistas las dichas calidades suso dichas é cuanto en todo conformándose mi voluntad con la obra se debía cumplir, se llegó á debido efecto é fueron las trescientas é ochenta é cinco piedras y aunque yo perdiera mi hacienda para servicio de V. S.^a no lo tuviera en mucho porque segund el servicio á quien se hace yo esperara como espero mercedes é relevacion.

Acorde haser relacion de todo á V. S. Il.^{ma} para que lo sepa é me manden así de Sus Mag.^s como V. S. se me envíe el descargo del cargo de la provision del Cargo é de todo se me hase en la cédula hecha en Pamplona á trece del pasado pues lo que tengo é toviere es público servicio de V. S. é está en su mano todo é pluguiese á Dios nuestro Señor que con sangre de mi coraçon pudiese acrecentar su estado é de su casa.

Asimismo Il.^{mo} Señor ya creo que V. S.^a sabe como esta Cibdad é puerto es llave de todo este Reyno de Murcia é hasta Toledo é creo asimismo sabe quanto esta desproveida de todas las cosas necesa-

rias para tal casa é dende esta é lo que importa al servicio de S. M.^s é es razon é justo que este todo como conviene que mande que acabada esta jornada que plasiendo á Dios nuestro Señor sera en breve con provision de Sus M.^s antes regurosa que mansa..... á traer á esta Cibdad toda esta artilleria é la municion que sobrenen porque dijo en verdad á V. S. I.^a que es tanto servicio de Sus Mag.^s están aquí como en San Juan de Pié de Puerto é en otro cualquier lugar que tanto ó mas importe al servicio de Sus Mag.^s

En la carta del Señor Marques delche é de los Velices me escribieron que no esperaban otra cosa sino aquellas pelotas é que si no las enviaba que pararia la ida é el Campo é que los contrarios tomarian mucho favor en aq.¹ Reyno de Valencia é sería mucho favor para los contrarios despues del desbarato de los Señores viso Rey de Valencia é Duque Conde é para cumplir con todo fise lo que escribo á V. S. Cuya vida é Ilt.^{mo} estado nuestro Señor por muchos tiempos acreciente é prospere como V. S. desea. De Cartagena á 4. de Agosto de 1521. a.^s

Ilt.^{mo} Señor

El cierto servidor de V. S. que sus manos besa

Alonso Tello de Guevara.

Soria.

Jorge de Beteta escribió á S. M. el 22 de Agosto, relatando lo que hizo con los herejes y traidores que fueron de Navarra en los últimos sucesos. Dice así la carta:

Carta original de Jorge de Beteta al Emperador, fechada en el castillo de Soria á 22 de Agosto de 1521 (1).

*Cesarea y Sacra Magestad
y muy alto Rey nro Señor.*

En respuesta de una carta mia quel Comendador Aguilera a Vra M.^t dio paresce Vra Alteza me nonbra y tiene en cuenta de sus servidores esto es lo que yo desee ver antes de mi muerte desde la primera hora que a Vra M.^t bese los pies loores a dios pues lo e visto es gualardon propio a V. Al. mas que a mi posivilidad | mas como Vra real presona por la mano de dios sea Regida satisfaceys a los

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 119.

pensamientos sobrando a las obras de los que os sirven | las cosas desta Cibdad y provincia al presente estan buenas segun el Comendador Aguilera a V. M.^t ynformara y junto con otros cavalleros que a V. M.^t aqui an sido seruidores los deudos suyos lo an sido y muy prouechosos y no sin peligro suyo | al tiempo que los franceses querian entrar en navarra algunos mal aventurados ereges y traydores a dios y a Vra Alteza se recogieron a esta Cibdad | creo que con el pensamiento quel Obispo de Çamora yva a Navarra aviendolo consultado al Condestable yo prendi un gran blasfemo contra la sucession de Vra Mag.^t luego todos los otros se metieron en yglesias o huyeron de la tierra adreçando los clerigos de se yr a Roma los legos fuera del Reyno en la qual salida todos u los mas dellos yo los ubiera a las manos | luego dentro de seys dias el Condestable envio seguro a algunos dellos fuesen donde el estava y como governador mando soltase al que avia prendido yo conplí su mandamiento porque fuera mal enxemplo no conplillo Vros seruidores en tienpo que muchos no lo conplian y menos en esta comunidad con cuya voluntad y consejo toda la provincia se rigera si esta casa pudieran aver a las manos | la tenplança de los gobernadores fue buena en aquel tienpo | pero agora si algunas personas que en todas las grandes y graves cosas de deslealtad contra la Mag.^t Real ayan caydo paresce mal que en esta Cibdad Resydan sea por mandamiento de V. M.^t o se aga lo contrario y en este caso mucho suplico a V. Al. y si necesario es con umildad le Requiero me mande luego Responder porque yo no sea con enpacho ante V. Alteza aunque de presente paresca lo soy antel mundo | Ces.^a y Catolica Mag.^t la gloriosa persona de Vra Alteza nuestro Señor guarde y bienaventuradamente guie en su servicio del castillo de Soria veynte y dos de Agosto de quinientos y veynte y uno.

de Vra Majestad

umyl seruidor que la tierra que sus Reales pyes pysan beso

Jorge de beteta.

Alava.

Cuando D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, rebeló contra S. M. toda la tierra de Alava, los Gobernadores enviaron al Licenciado Leguizamo para pacificar aquel país. Después de vencido el Conde en el puente de Durana, dicho Li-

cenciado escribió una carta á los Gobernadores (1), participándoles que Hernando de Salazar, de Orduña, fué con el traslado de una Provisión y poder que S. M. envió al Obispo de Oviedo para tener cargo de los bienes confiscados y secuestrados, y que se le entregasen los bienes, casas y torres que fueron de Don Pedro de Ayala, sustituyendo á Lope Hurtado de Salcedo, que era de aquella tierra y criado de S. M. Conocida esta noticia se alteró la comarca de Alava, y para sosegarla comenzó á entender en que todas las cosas pasadas entre aquellos linajes se atajasen y viesen las diferencias y pleitos; pero temía que hubiese nuevas diferencias. Los partidarios del Conde que habían pedido jurar el servicio de S. M., no vendrían en ello. Continuaba derribando las torres; pero le faltaban maestros, y Hernando de Salazar disponía lo contrario, alterando la tierra. Convenía hacer mercedes á Lope Hurtado. Como todas las torres eran cárceles y solían tenerlas los merinos, el ver que la cárcel la tenía su enemigo alteraría la tierra, y la parte gamboyna, que era contraria, se tendría por perdida. Puso un Teniente, y después que estaba en la tierra no había pleitos, pero convenía asignarle salario. Los Gobernadores le dieron dos casas para su seguridad, y acudiría con ellas al Obispo; pero sería afrenta quitárselas. Se formulaban muchas demandas contra D. Pedro de Ayala, ausente, y consultaba si le nombraba curador. Y de continuar Lope Hurtado, debía nombrarse otra persona de Castilla que se creyese vecina de mano del Obispo de Oviedo, y de esta manera se podría apaciguar, aunque lo más seguro sería no hacer novedad. El mismo Licenciado Leguizamo daba cuenta á los Gobernadores de cuanto ocurría, y en 22 de Agosto, desde Quijana, le dijo al Cardenal de Tortosa (2) que los burgaleses no guardaban el asiento sobre cargar las naos gruesas. Y desde Andagoyen añadió (3) que era portador Leandro de Almelda, caballero de Murcia, que le socorrió cuando los de Murcia y Lorca fueron sobre el Licenciado Leguizamo en Molina. Las naos de Bilbao, á 8, después de media noche, se hicieron á la vela para Flandes, donde iba el Conde de Agui-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 142, fol. 224.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 229.

(3) Idem id., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 92.

lar con mucha priesa para alcanzar la batalla de allá, el Comisario general de los franceses y otra mucha gente. En tierra de Alava la gente era muy bulliciosa y nadie quería ni señor ni justicia; pero entonces todos estaban llanos y pacíficos, aunque todo estaba muy sobresanado, pues las reliquias de la Comunidad no se olvidaban tan presto, aunque no osaban descubrirse. En Lodio derribó una torre, y lo mismo se haría con las demás que conviniese al servicio de S. M.

A pesar de la derrota del Conde de Salvatierra, el Emperador continuó favoreciendo á la Condesa, y prueba de ello es la carta escrita el 26 de Agosto á Martín López de Gabarreta (1), mandándole recoger ciertas sumas y remitirlas á la Condesa de Salvatierra, que estaba en Burgos, para su gasto. En 26 de Agosto una Real Cédula suscrita por los Gobernadores confirmó la reincorporación á la Corona Real de la villa de Salvatierra, ofreciendo, á nombre de S. M., no enajenarla ni cederla en lo sucesivo. El 27 los mismos Gobernadores escribieron carta á Martín Ruiz de Avendaño (2), recomendando al Conde de Miranda, Virrey de Navarra, para que en caso de necesidad le prestase los auxilios que le pidiese. Y el 28 se expidió Real Cédula á Diego Martínez de Alava, Diputado general de Alava (3), para que, habida información, soltase de la prisión en que le tenía, bajo fianza, á Antonio Gómez de Alava, vecino de Portillo, que por mandado de la Junta fué á tomar residencia y á tener dicho oficio de Diputado general.

Navarra.

El Conde de Miranda, que había sustituido al Duque de Nájera en el Virreinato de Navarra, escribió á S. M. una carta fechada en Pamplona el 11 de Agosto, agradeciéndole la remesa del dinero para pagar á la gente de guerra y la licencia que le concedía para ir á Flandes á informarle de las cosas del Reino de Navarra, que no se podía hacer por carta; pero la partida

(1) Archivo municipal de Salvatierra, *Pleito de los Ayalas*.

(2) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, A-21, folio 144.

(3) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 40.

no podría ser hasta el viernes 16, quedando el Condestable en la ciudad como S. M. ordenaba. *Las relaciones que V. M. manda que lleve de las confesiones de los Comuneros que aquí se justificaron, que trataban con los franceses, llevará.* Los espías de las fronteras de Francia anunciaban que en tierra de D. Enrique de Labrit se hacía alguna gente de pie y de caballo, pero poca, para repartir entre Bayona y Fuenterrabía, porque el miedo de que S. M. enviase ejército sobre ellos era el mayor que nunca se vió.

El Obispo de Burgos, en 29 de Agosto y 22 de Septiembre, escribió á S. M. dos cartas, consignando juicios y apreciaciones de cuanto acontecía en el Reino, que merecen ser conocidas.

Relación de las cartas del Obispo de Burgos á S. M. de 29 de Agosto y 22 de Septiembre de 1521 (1).

que recibio la carta de v. mag.^d en que le enbio a mandar que se juntase con los gouernadores | sobre lo qual le hablo diego hurtado y que por todo ello besa las manos a v. Alteza.

que crea v. mag.^t que desea tanto las cosas de v^{ro} servicio que sy el pensase con su trabajo sacar el fruto que desea hazer en servicio de v. mag.^t no fuera necesario mandargelo pero que despues de la vitoria que se ovo contra los franceses. los gouernadores han perdido mucho credito con los seruidores de V. Al. y con los pueblos. y no es v^{ro} seruicio que todos sus criados lo pierdan juntos. que en navarra se juntaron algunos de los mas deseruidores de v^{ra} mag.^t los quales fueron tratados. muy mejor que los seruidores. de lo qual los seruidores. estan descontentos y syno les quedase Recurso a la presencia de v. mag.^t se tornarian enemigos.

que los pueblos visto que aquellos que los rebellaron contra v^{ra} obediencia. son bien tratados. y que han soltado a don juan de figueroa y a don juan de luna y que los gouernadores se hazen secrestadores de los bienes de los traydores para saluarlos. estan dudosos de creer lo que v^{ros} seruidores les dizen. de como los engañauan. y no creen que erraron tanto como fue | y sino fuera por los que los del Consejo han mandado justiciar algunos de los pueblos se ouieran tornado a su opinion | y que aunque fue prouechoso per-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 110, fol. 69.

donar a los pueblos generalmente fuera grand bien castigar los mouedores.

que tambien ayudo mucho a discontentar la gente. ver que los gouernadores publicauan que no tenian poder para hazer mrd ni gratificar a los que siruieron en navarra. y la yda de diego hurtado porque se publico que yva a dar razon de como v. mag.^t no yva. y que las mercedes que ha de hazer a sus seruidores quedauan para su yda.

que fuera mejor que los bienes de los culpados. que los gouernadores tenian secrestados. en poder de vros seruidores. se les quitaran por prouision dellos que no de vra mag.^t porque ha sydo mucha cabsa de desconfiarlos y alibiar el afeccion que tenian a vro seruiicio. y ya que se auia de hazer. no aprouechara poco ponerlos en persona que fuera conocida por mas vro seruidor. aunque no fuera obispo.

que en esto de los bienes ay un grand inconveniente. que deue luego proueer y es que las dottes de sus mugeres de aquellos cuyos bienes se secrestan ge las dexe[n] libres. pues ellas no tuuieron culpa. syno fuese la misma muger culpada. como la de juan de padilla.

los mayores inconvenientes que ay para el seruiicio de v. m.^t el primero es. que todo lo que los gouernadores platican y determinan y piensan se sabe y publica luego. y no ay secreto en cosa | y que plega a dios que no aya quien avise dello a vros enemigos.

el otro es que de la hazienda no ay ninguna razon ni claridad | ni esperança de poderse hazer cosa de vro seruiicio y lo que es peor que publican esta necesidad mayor de la que es | y como Vargas. dize que no tiene un marauedi y Alonso gutierrez otro tanto. y el obispo de Oviedo. aunque hasta agora. no aya tenido dineros de v. mag.^t saben por la visitacion que se ha fecho en el ospital de Santiago | que tiene grand suma de dineros | y viendo que en el se haze el deposito de los bienes. y que no socorre con nada. parece a todos. que deuen guardar los suyos | que sy las gentes viesen que estaua dada cuenta de vra hazienda. y que no tenia dineros. de buena voluntad seruirian para esta necesidad..... que por todos estos inconvenientes. visto que no puede hazer mas juntandose con los gouernadores ni seria bastante para Remediar lo que se haze. porque no tiene mas de un boto. le parece que es mejor servir ex ordinario. en lo que puede que no estando con ellos. perder su credito. y no hazer en vro seruiicio el fruto que desea.

que seria cobrar v. mag.^t muy grand credito con sus pueblos | que enbiase destas partes al andaluzia que tienen mucha necesidad de

pan. cinco o seys naves cargadas de trigo | porque viendo que se acordava dellos. los animaria para le servir.

que el almirante enbio a publicar en toro con pregon que v. mag.^t le auia fecho mrd de la persona y bienes de diego de Ulloa. y sy fuera para que los perdiera vros seruidores holgaran dello. pero visto que la ovo para saluarle se han escandalizado. todos los seruidores de v. mag.^t que es muy grand inconveniente.

que tambien es inconveniente. el buen tratamiento que haze el Almirante a don p.^o laso. y lo de don pedro giron. y lo del Obispo de Çamora que aunque esta en nonbre de preso. escriue y habla. y lo que no puede hacer con su persona haze con sus cartas | y por estas cosas. los seruidores desconfian que los deseruidores no han de ser castigados. porquel Almirante por el debdo que tiene con la marquesa de Villena. saluara a los debdos del marques y los otros por otras consideraciones | y como no han Recibido. ni esperan recibir mrd ni buen tratamiento. alibianse en el deseo de v^{ro} servicio.

REINO DE GALICIA

El Conde de Fuensalida, Corregidor de Lugo, escribió al Cardenal-Gobernador en 17 de Agosto acerca de asuntos del difunto Obispo de Lugo y del descubrimiento de una mina de estaño. Y el Arzobispo Fonseca le dirigió otra desde Burgos á 24 del mismo mes (1), dando creencia á Gonzalo Pérez, que iba á suplicar por la reparación y abastecimiento de la fortaleza de la Coruña (2).

Cáceres.

El Almirante y Condestable escribieron al Cardenal de Tortosa el 15 de Agosto (3), remitiéndole cierta información sobre lo ocurrido en Cáceres, para que proveyese.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 494.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 230.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 227.

Chinchilla.

Gabriel de Guzmán, Corregidor de Chinchilla, procesó á cinco ó seis vecinos, y éstos huyeron de la ciudad y elevaron un Memorial, diciendo que era un traidor que se quería alzar con el Marquesado. Hallábase el Corregidor sirviendo en el ejército del Prior de San Juan con cuatrocientos hombres de pie y cincuenta lanzas, quien evitó su partida porque su persona podía hacer falta. Después ocurrió la derrota del Virrey de Valencia; y como no podía ir personalmente á dar cuenta al Cardenal de Tortosa, le rogaba designase persona que averiguara la verdad y la castigase conforme á derecho. Como desde que fué nombrado no hubo un real de salario, pedía se ordenase al Gobernador del Marquesado mandara á los pueblos le pagasen lo que acostumbraban pagar á quien tuvo dicho cargo (1).

Cuenca.

No escapó esta ciudad de la influencia de las represalias. Juan de la Mota denunció como comunero al Canónigo Juan del Pozo, y una Real Cédula al Corregidor de Cuenca (2) le ordenó presentarse en la Corte á ratificar su denuncia. Y llegó á ser tan grande la desconfianza entre realistas y comuneros, que los vecinos de Iniesta, Pedro y Alonso Parra, pidieron licencia para llevar armas ofensivas y defensivas contra los comuneros que fueron de dicha villa (3).

Palencia.

El Licenciado Encinas, Canónigo de la Iglesia de Palencia, acudió á S. M., alegando que en tiempo de las Comunidades, á causa de fatigarle de hecho y haciéndole fuerza los del Cabildo de la dicha Iglesia, le evitaron de las horas y guardaron entredicho con él, de lo cual recibió agravio. Una Real Cédula

(1) Arch. gen. de Sim.; *Cámara*, leg. 439, fol. 237.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 359.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 441, fol. 202.

la de 3 de Agosto (1) ordenó al Consejo Real que viese lo susodicho y proveyera lo que les pareciere. Otra previno al Cabildo de Palencia que hiciese acudir al dicho Encinas con los frutos y rentas de su provisorio. Y otra previno que, habida información, se devolviese al dicho Licenciado Encinas, ex-Provisor del Obispado de Palencia, un cofre y una maleta que se le tomaron entre bienes secuestrados de D. Juan de Figueroa.

El Licenciado Cabezón, Provisor de Palencia, había puesto preso al Licenciado Pedro Gutiérrez de los Ríos, clérigo y Beneficiado de la Iglesia de Santa María de la villa de Paredes, porque, según información, resultó que había tomado gran parte en la Comunidad de dicho pueblo, á pesar de lo cual el Cardenal de Tortosa le nombró Inquisidor del Obispado de Córdoba. La carta del Licenciado Cabezón está redactada en estos términos:

Carta del Licenciado Cabezón, Provisor de Palencia, á S. M., fecha en Paredes de Nava á 4 de Agosto de 1521 (2).



muy poderosos Señores.

una cedula y mandamiento de V^{ra} Majestad librada de los visorreyes y governadores de los Reynos me fue notyficada por la qual me manda que enbie antellos la Razon e causa porque tengo preso al licenciado p.^o gutierrez de los Rios y que sy por su parte me fue-re pedido traslado de la pesquisa se la de para que alegue de su derecho | en cumplimiento de la dicha cedula la qual por mi fue obedecida con el acatamiento e Reverencia que devo y soy obligado enbio como me es mandado la dicha Relacion y Razon y cabsa de la dicha prisyón.

Ante mi fue denunciado judicialmente como el dicho Lic.^{do} de los Rios syendo clerigo y beneficiado de la yglesia de Sant Martin

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVI, fols. 270 y 271.

(2) *Idem id.*, *Cámara*, leg. 439, fol. 108.

de la villa de paredes y deviendo de bivar quieta y pacificamente conforme a su abito e calidad avia fecho lo contrario y que avia seydo el principal alborotador de la comunidad de los que en el dicho Obispado se avian alborotado y otras cosas segun se contiene en la denunciacion | pedi me fuese dada dello ynformacion para conforme a derecho proveer lo que deviese.

fueron presentados cierto numero de testigos. los quales deponen quel dicho lic.^{do} se mostro e publico por muy fauorable al partydo de las Comunidades fauoreciendo su mal proposyto asy en dicho como en fecho contra el partido de Vra Mag.^d y de sus gouernadores loando y teniendo por bueno lo que las comunidades hazian y diziendo mal de lo que los Visorreyes e gouernadores de Vra Mag.^d administravan. y para esto convocavan concilios de presonas ayuntandolas do el queria para que fauoreciesen el proposyto de las comunidades e atrayendolos a ello e hizo a la dicha Villa de paredes que comprasen armas e se armasen todos y que hiziesen diputados e quadrilleros y que oviese otra mana de governacion de otras presonas para este mal proposyto en la dicha villa de la que avia para la justicia y governacion ordinaria. y el fue el principal de aquellos diputados que hizo nonbrar donde todos juntos los que para ello fueron diputados no hazian mas de lo quel dicho licenciado les desia ynseriase en actos profanos hizo a la dicha villa que ordenasen manera de Ronda y que Rondasen por quadrillas de noche y por darles la yndustria para ello el se armava y andava Rondando y con el otros muchos clerigos a quien hizo desasosegar hizo que se cerrasen las puertas de la dicha villa y que en las que quedaron abiertas se pusesen guardas su mana de desasosyego fue tanta que segund dizen los testigos estava la dicha villa en voluntad tan alborotada como la que mas en obra y que hizo adereçar las cercas e hazer cavas e troneras e otros actos no conformes a su abito. dizen y deponen mas que fue al Obispo de Camora y el dicho licenciado llevo consygo las personas que quiso de la dicha Villa e se confedero e alio con el dicho Obispo y hizo que la dicha villa de sus propios le diese cierta cantidad de mrs deponen mas. que al tienpo que don juan de Mendoça paso desde palencia a Carrion don pedro Manrrique hijo del Conde cuya es la dicha Villa mando que se cerrasen las puertas e estuviesen apercebidos los vecinos de la dicha Villa y quel dicho lic.^{do} le fue contrario y hizo que se abriesen para que sy el dicho don Juan quisiese entrar entrase en la dicha Villa y que con una vara o palo en la mano salio fuera de la dicha Villa al dicho don juan con otros y le hizo dar colacion y lo peor es que despues de pasado el dicho don juan al camino adonde aquella no-

che fue le hizo enbiar cierta provision de pan e vino e otras viandas deponen que en los ayuntamientos que se hazian se ynseria y entrava e desonestava a los que no eran de su mal proposito y que demas desto publicava publicamente e dezia profecias diziendo que las comunidades avian de vencer al fyn aunque al principio fuesen de cayda. y que españa se avia de perder por falta de principe y que agora estaban en aquel tienpo y demas de lo que dicho es ay un testigo que dize de vista quel dicho licenciado desia e afirmava que bien podian hazer las comunidades lo que hazian porque quando los principes eran tiranos las comunidades avian de governar y dize mas este testigo quel dicho lic.^{do} le dixo despues quel Condestable visorrey e governador de Vra Maj.^d paso por bezerril. pensays que an fecho mucho los cavalleros diziendole que avia leydo poco pues yos digo que antes que este mes salga aves de ver en que pararan los caualleros y quedaran pocos bivos ni en el Reyno deponen de otras cosas de su persona y culpa largamente.

Vista por mi la dicha ynformacion porque me parecio que clerigo que de tal mana avia biuido no era Razon de dexalle aviendo del denunciado syn su castigo conforme a derecho. le mande prender y porque los que son de su calidad en este obispado se acostunbra ponellos en la fortaleza de Magaz que los perlados tyenen para ello diputado yo le enbie alli adonde esta y queriendo prover para que pusiесе solicitador y defensor de su Causa ante my e de dalle traslado de la acusacion e seguir por su orden e tela de juyzio su cabsa con la parte que del denuncia me enbio a hazer un Requerimiento con una prouision del Cardenal Viso Rey y governador de los Reynos e ynquisidor general dellos. por la qual le nonbraba por ynquisidor del Obispado de Cordova y que con ella me Requeria para que me constase que era ynquisidor e esento de mi juridicion.

la qual prouision por mi vista hasta lo consultar con el R.^{mo} Cardenal de quien la dicha provisyon emano para hazelle saber sus culpas y lo quel dezia cese de hazer nouedad en la cabsa yo lo enbie a consultar y hize Relacion del caso para ver lo que se me enbiava a mandar que en esto haga para lo cunplir. lo qual espero cada hora.

enbio en cunplimiento de la dicha cedula la Razon y cabsa porque le tengo preso que es la ya dicha segund que mas copiosamente los testigos lo deponen y sy el traslado no se le a dado es esperando la dicha Respuesta hagolo todo saber a Vra Majestad para que sobre ello mande y prouean lo que yo deva hazer porque con toda obediencia y acatamiento lo hare dios nuestro Señor el muy alto y esclarecido estado de Vra Majestad con acrecentamiento de mas Rey-

nos y Señoríos prospere. de paredes de Nava a quatro dias del mes de Agosto.

de Vra Mag.^t

muy humil seruidor que sus pies y reales manos besa

el licenciado Cabeçon
prouisor de palencia.

Otra Real Cédula del día 27 (1) ordenó á los Contadores que librasen el sueldo á la gente que Garci Ruiz de la Mota tuvo en la fortaleza de Magaz.

Dueñas.

El Condestable de Castilla escribió al Emperador el 3 de Agosto (2) acerca del pleito que el Fiscal seguía contra los de Dueñas, cuyos vecinos decían que nunca fueron Comunidad, y si se levantaron fué por S. M.; pero el Condestable no sabía cómo podían decir esto, pues en aquel tiempo siguieron y obedecieron los mandamientos de los que estaban juntos en Tordesillas, y ni él ni el Almirante tenían más parte en aquella villa que en las otras villas y ciudades levantadas contra el servicio del Rey. Lo que siempre vió y oyó decir era que los que fueron señores de aquella villa y todos los que de ella descendían sirvieron con mucha lealtad á la Corona Real de Castilla y á S. M., á quien suplicaba mirase lo que tocaba á aquella casa como casa de donde había de recibir todo el servicio que allí pudiese.

Valencia.

La gravedad de los sucesos que se desarrollaron en la ciudad del Turia tenían justamente alarmados á los Gobernadores, y Gómez de Santillán escribió una carta al Cardenal de Tortosa el 10 de Agosto desde Pamplona, diciéndole que convendría que S. S. I. fuese allá, y añadiendo: «El Duque de Gandia lle-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 8.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 491.

gó aqui ayer por la posta: es cosa de dolor oyлле contar sus trabajos y destruycion y de los caballeros de Valencia: creo que el yrá á besar las manos de V. S.^a y á dalle cuenta de sus trabajos.»

Mandado reforzar el ejército que operaba en Valencia contra la Germanía, salió de Murcia el Marqués de los Vélez, y el Condestable le escribió desde Logroño (1), agradeciéndole el servicio y diciéndole que D. Diego de Mendoza pagaría la gente, á quien se ordenó esto mismo en la propia fecha. Y por otra Real Cédula del día 17 (2) se previno á todas las ciudades y villas de Andalucía embargasen y secuestrasen cualesquier bienes y mercaderías y otra cualquier mercadería que tuviesen los dichos valencianos en las referidas ciudades y villas, por inventario y ante Escribano público.

Aragón.

Los agermanados valencianos intentaron llevar su propaganda al Reino de Aragón y enviaron sus comisionados á Teruel y Zaragoza; pero advertidos los Diputados de aquel Reino de cuanto se tramaba, comisionaron á D. Guillén, Vizconde de Ebol, para que acudiese á la Comunidad de Teruel y tierra de Albarracín, y previa información de los que trataban de conmover los pueblos, los exhortase para que desistiesen de los Ayuntamientos, Congregaciones y deservicios del Rey. La comunicación dice así:

Carta de los Diputados del Reino de Aragón á D. Guillén, Vizconde de Ebol, fecha en Zaragoza á 2 de Agosto de 1521 (3).

Los Diputados del Reyno de Aragon al respetable y magnifico Sr. D. Guillen de So. y de Castro vizconde de Ebol, Diputado del dicho reyno, salud, é aparejada voluntad á v^{ra} ordinacion. Por quanto á noticia n^{ra} es preuenido como algunas personas vecinos, é

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fols. 386 y 387.

(2) Idem id., id., lib. XLVIII, fol. 206.

(3) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, K-47, folio 14.

comoventes deste Reyno, habitantes en los confines, y fronteras de Aragon. y reyno de Valencia inducidos. y instados por personas del pueblo, y Germania de Valencia procuran de comoverlos, y atraerlos á que en este reyno den causa de semejantes turbaciones escandalos, é inconvenientes que de presente estan en el reyno de Valencia, lo que redunde en mucho desacatamiento, desobediencia y deservicio de la cesarea Mag.^d del Rey N.^o S.^r y total daño y destruicion de aqueste Reyno, y porque á nosotros conviene de procurar la conservacion i tranquilidad, reposo, y asiento de aquel, y á los cometientes semejantes insultos, y ajuntamientos punir y castigar. Porque los Aragoneses, y regnicolas de aqueste Reyno siempre se han arreado y arrear de conservar, y guardar aquella innata fidelidad que sus predecesores siempre tuvieron, como fidelissimos subditos, y vassallos á sus Reyes, y señores. Por tanto con temor de las presentes, y en virtud del poder á nosotros dado, y atribuido por fueros y actos de Corte y ordenaciones deste Reyno á vos el respetable Don Guillen Vizconde de Ehol, y condiputado nuestro decimos, cometemos, rogamos y encargamos que acudais personalmente en qualesquiera partes del dicho Reyno que á vos pareciera, especialmente en la comunidad de Teruel, y tierra de Albarracin, y torneis, y podais tomar y recibir informacion de quien y quales son las personas que suciten, y comueven, ó entienden de sucitar y comover los pueblos, ó pueblos deste Reyno de Aragon, viniendo contra el acatamiento, fidelidad y obediencia que este Reyno acostumbra tener, y guardar á su Rey, y señor quisiendo imitar y parecer al Pueblo de Valencia que con tanto desacatamiento y desobediencia estan puestos en la ira, é indignacion de sus Magestades, ya de aquellos tales, y oficiales, y otras qualesquiera personas que os pareciera requirais, y amonesteis desistan y se aparten de los dichos ajuntamientos, congregaciones, y coloquios, sin dar ninguna fuerza ni ayuda al pueblo de Valencia como aquel este fuera de la obediencia del Rey N.^o Sr. so pena de la fidelidad y obediencia que buenos Aragoneses á su Rey y señor tienen prestada, y á esto los compelaís, y requirais, y dondeuviere ajuntamiento de personas por capciones de aquellas y ocupaciones de armas, é caballos, castillos y lugares, é assi ocupados podais tener y encomendar hasta en tanto que ayan desistido de los ajuntamientos, congregaciones, y deservicios del Rey N.^o S.^r y estas cometaís á las personas que bien visto vos sera, las quales tengan en nombre y voz de la Diputacion del dicho Reyno siempre que requeridos, sean é á vos en et sobre todas é cada vnas estas sobredichas incidentes, dependientes, é mergentes de aquellas anexas, y conexas vos come-

temos y encomendamos nuestras voces real, lugar y poder cumplido de parte de los señores Reyna y Rey requirientes, y mandantes, y de la nuestra rogantes, y exortantes á todos é cada unos oficiales de los dichos señores Reyna y Rey, señores de vassallos vniversidades, é personas singulares del dicho Reyno, que á vos dicho señor Vizconde de Ebol por Diputado del dicho Reyno tengan é obedezcan, é vos den todo consejo, favor, é ayuda cada é quando por vos ó parte vuestra requeridos seran. Dada en Çarag.^a á 2 dias del mes de Agosto del año 1521.

A los Procuradores y Regidores de la Comunidad de Teruel, escribieron la siguiente carta:

Carta de los Diputados del Reino de Aragón á los Procuradores y Regidores de la Comunidad de Teruel, fecha en Zaragoza á 4 de Agosto de 1521 (1).

Magníficos y mui virtuosos recebimos vuestra carta de creencia con este v^{ro} mensajero, y explicada por aquella en todo lo que v^{ra} parte nos quiso decir, cierto nos ha penado mucho en que algunas personas dessa comunidad esten comovidas á la voluntad de la Germania de Valencia, visto que la dicha Germania esta fuera de toda obediencia y servicio de la cesarea Mag.^t del Rey N.^o S.^r y conocemos que vosotros como buenos y leales vasallos de su Mag.^t imitando á los pasados de aqueste Reyno que siempre fueron leales á su Rey y S.^r lo sentis esto mucho, lo qual assi por ser nosotros Regnicolas deste Reyno como por hallarnos en el oficio y cargo que de aquel tenemos vos agradecemos mucho la parte que dello nos dáis rogamos y encargamos vos quanto afectuosamente podemos esteis y perseveréis siempre en v^{ra} buena intencion y proposito, y hagáis lo que v^{ros} antipasados hicieron y vosotros aveis acostumbrado. Y porque este negocio de derecho en derecho toca al visorrey por hallarse en lugar de su Mag.^d en este Reyno, luego hablamos con su señoría y le suplicamos mui encarecidamente tuviese por bien proveer y poner remedio en esto con la celeridad que á ello se requiere porque poria ser por la tardanza se recibiese algun daño, y el dicho S.^r Visorey con el buen çelo que tiene al servicio de su Alteza, y al bien, honra y descanso de aqueste Reyno se ofrecio mui

(1) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, K-47, folio 14 vuelto.

aparejado de ir á poner remedio en ello con toda brevedad y entre tanto que hacia aparejo para partir porque algun inconveniente no se siguiese embio luego un comisario segun el nos dixo, el qual creemos sera ya alla, y assi nosotros en todo lo que a nro se aguarda y pudieremos hacer lo haremos con entera voluntad, pues esto re-
dunda en servicio de su M.^d y honra de la tierra. Y guarde nro S.^{or}
vras magnificas personas de Çarag.^a á 4 dias del mes de Agosto de 1524.

A lo que ordenaredes ciertos
los diputados del reyno de Aragon.

Obispo de Oviedo.—Secuestro de los bienes de los exceptuados.

Los Gobernadores-Visorreyes de España expidieron Real Cédula para que se pusieran en secuestro los bienes de todos aquéllos que fuesen exceptuados en los perdones generales concedidos á las ciudades y villas rebeladas; y por otra Real Cédula (1) confiaron á D. Diego de Muros, Obispo de Oviedo y del Consejo de S. M., el tener cargo de todos los bienes secuestrados y llevar cuenta y razón para satisfacer de sus rentas á todas las personas damnificadas y algunas otras que redujeron y tornaron al Real servicio las ciudades y villas alteradas, según fuese mandado, pudiendo señalar el salario de los que tuviesen en secuestro dichos bienes. El Obispo de Oviedo se creyó obligado á consultar á S. M. (2) si conociendo por comisión del Papa del pleito del Deán de Plasencia, del de Rodrigo de Acebedo, Canónigo de Toledo, y de un clérigo de Baza y de otros, podía invertir en costas la hacienda de los exceptuados legos, á devolver lo que se gastase si hubiese condenaciones de los tales clérigos. Asimismo consultó si podía proceder contra algunos eclesiásticos que delinquieron en las cosas pasadas, porque había algunos infamados de este delito en algunas Iglesias y Diócesis de estos Reinos. Y como resultaba que el Arcediano de Lorca había delinquido gravemente en este delito, pedía una Cédula al Corregidor de Murcia para que diese favor y ayuda y ejecutase ciertas Provisiones que el Obispo,

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 44, fol. 2.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 446.

autoridad apostólica, enviaba, así para que compareciese personalmente, como para secuestrar sus bienes.

Existe una curiosa nota de las libranzas que los Gobernadores expidieron contra el Obispo de Oviedo sobre las rentas y bienes de los exceptuados, y allí resultan reintegradas fuertes sumas al Conde de Alba de Liste; pagado á Pedro de Cartagena lo que á su mujer ofreció en dote el Obispo de Zamora; y por diversos conceptos, abonos al Comendador Rivera, á la villa de Monzón, al Dr. Tello, Condesa de Salvatierra, á la mujer de Hernando Porras, á Doña María de Quiñones, mujer de Ramir Núñez, D. Juan de Acuña, D. Rodrigo Manrique y á Alonso Roys, que prendió á Juan Bravo en Villalar, y en Pamplona tomó el estandarte de los franceses; al Alguacil Ruberte, de los bienes de Alonso de Saravia; Comendador Almaraz, mujer de Diego de Ulloa, á Diego Martínez, por la Tenencia de Salvatierra; al Licenciado Lerma, por los gastos de ir á tomar la hacienda de Ramir Núñez; mujer de García López de Porras, Comendador Quintanilla, peones que guardaban los presos de Tor-desillas, Francisco de Cacares, peones que custodiaban á Pedro Maldonado, á los frailes de San Francisco de Zamora, al Dr. Almazán, Alcaldes de Villalonso, Ampudia, Toral, Vega y Avia-dos; D. Diego de Castilla, por doscientas cuatro cargas de pan; al encargado de pesquisar los daños que hicieron al Almirante en Torre Lobatón, y á Alarcón, criado del Condestable, cin-cuenta y tantos ducados que quedaron de Alonso de Saravia. La relación está redactada en los siguientes términos:

Relación de las libranzas que los Gobernadores han hecho en el Obispo de Oviedo, sin fecha (1).

Relacion de las libranças que los SS. gobernadores tienen fechas en el Obispo de Oviedo asy del Obispado de Çamora como de los bienes de los esceptados.

Ms. romanos.

primamente libraron al Conde de Alba da liste tres mill ducados en el Obispado por plata que dio al licen- ciado Vargas.....	}	4.125.000
--	---	-----------

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*. leg. 8.º, fol. 159,

yten libraron otros dos mill ducados al dicho conde en el dicho Obispado por plata que ha de dar.	750.000
yten libraron a pedro de Cartajena un quento de mrs quel Obispo de Çamora le debía del dote de su mujer.	1.000.000
Yten libraron cccc xxx. ducados al Comendador Ribera en que condeno al Obispo que se los avia robado.	180.000
Yt han librado a un vecino de Villabragima la tercia parte de cient ducados que el Obispo y don hernando de Ulloa y don pero laso le tomaron.	12.062 $\frac{1}{2}$
Yten libraron 20000. mrs a la villa de Monçon quel Obispo les tomo.	20.000
Yt se ha librado un ducado cada dia de Alimentos para el Obispo mandan de pagar letrados y procuradores.	140.250
yt. ay esecutoria del Consejo por cinco quentos y m. ^o contra el dicho Obispo a pedimiento del doctor tello y de su yerno que diz que probaron quel Obispo les Robo libran al Cardenal vique tres años de pension que tenia sobre el Obispado cada año cc y tantos ducados que son de tres años y medio hasta ochocientos ducados.	5.500.000 300.000
yten otra librança en los bienes de don pedro Maldonado que le mandan dar dos ducados por cada dia para mantenimiento.	280.500
Ay otra librança en bienes de los eceptados de ochenta ducados quel Capitan ludeña prouo que le auian robado en torre de lobaton.	30.000
libraron a la Condesa de Salvatierra ccxliiij ① mrs quel Conde le auia tomado de sus rentas los años pasados.	244.000
Otra librança hecha en bienes del Conde de xviiij ① mrs de una mula que tomo a Hernando de Villasanta clerigo.	18.000
Ay otra librança de 50.000. mrs para su muger de hernando de porras para sus alimentos y ciertas cargas de pan.	50.000
Ay otra librança para doña M. ^a de quiñones muger de Ramir Nuñez que le dan 150.000. por año y Cien cargas de pan.	150.000

Mandaron depositar en don juan de Acuña xxxij. ⑩ mrs de md de por vida que don hernando de Ulloa tenia en Seuilla y Segouia.....	32.000
Ay otra librança de d. ducados que mandan dar a don Rodrigo Manrrique 1.....	182.500
a su muger cada año de los bienes que don pedro Maldonado tiene en talavera.....	
Ay otra librança de C ⑩ mrs que hazen md. Al.º Roys honbre darmas que prendio a juan bravo en Villalar y en panplona tomó el estandarte de los franceses.....	100.000
Ay otra librança de x ⑩ mrs en los bienes de Alonso de Saravia al alguazil Ruberte.....	10.000
Ay otra librança de el ⑩ mrs para los alimentos del Comendador Almaraz.....	150.000
Ay otra librança a doña ysabel de fonseca muger de diego de Ulloa de el ⑩ mrs y cc. cargas de trigo.....	150.000
Ay otra librança de xl ⑩ mrs al diputado diego Martines por la tenencia de Salvatierra.....	40.000
Ay otra librança al licenciado Ierma de xl ⑩ y tantos mrs por los gastos que hizo en yr a tomar la hazienda de Ramir Nuñez.....	40.000
Ay otra libranza de ccc. ducados y c cargas de pan a doña ana de bibero muger de garcia lopez de porras en bienes de juan de porras.....	112.500
Ay otra librança de 300000 mrs al Comendador quintanilla en su hazienda pero despues se le mando volver la otra hazienda.....	300.000
Ay otra librança de ix ⑩ mrs cada mes a los peones que guardan los presos de tordesyllas.....	108.000
Ay otra libranza de c. ducados en los bienes de Segouia o Medina a fran.º de Cacaes por un caualllo y armas y otras cosas que le tomaron.....	»
Ay otra librança de xij. ducados cada mes para la guarda de los peones que guarda don pedro Maldonado.....	54.000
Ay una md. de xlvij. ⑩ y tantos mrs a los frayles de Sant francisco de Camora en la hazienda de francisco pardo.....	47.000

Ay otra librança de x ⑪ mrs que mandaron dar al doctor Almaçan por gastos que avia hecho en una hazienda que hauia tenido en deposito en Medina del Campo.....	40.000
Ay otras cinco libranças p. ^a cinco alcaydes a Villaaalonso Anpudia toral vegas y aviadas que suma la costa dellas por año un quento y cc ⑪ mrs poco mas o menos.....	1.200.000
Ay otra librança de 204 cargas de pan que dieron a don diego de Castilla de los bienes de un esceptado de palencia.....	»
tambien libraron a un licenciado que entiende en sacar las pesquisas de los daños que hizieron al almirante en torre de lobaton de ij. ducados cada dia aunque no se ha presentado al Obispo	»
hizieron md. a Alarcon Criado del Señor Condestable de cincuenta y tantos ducados que quedaron de Alonso Saravia.....	»

Secuestros, perdones y mercedes.

El Consejo Real, como oportunamente se hizo notar, consultó con los Gobernadores si debía administrar justicia á los servidores de S. M. que reclamaban contra los bienes que les fueron tomados por los rebeldes. En 3 de Agosto (1) se expidió Real Cédula para que las Justicias diesen favor y ayuda á la persona que el Obispo de Oviedo enviaba para secuestrar los bienes de D. Pedro de Ayala. El Licenciado Vargas escribía el 8 al Secretario Castañeda (2) acerca del depósito de los bienes de Doña Isabel de Castañeda. Al Corregidor de Segovia (3) se le remitía otra referente á las arras, dotes y deudas de las mujeres de los exceptuados. El Adelantado de Granada (4) tenía

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 332.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 53.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 243.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 142, fol. 48.

embargados los bienes á los comuneros de Elche y Yepes, y pedía se hiciese justicia. Y al secuestrar los bienes del Licenciado Bernaldino, resultó (1) que tenía casas en Valladolid á San Miguel, más de cien volúmenes que no se contaron, diez pares de casas al barrio de San Miguel y mucha plata. Su mujer era Doña Mencía de Guevara, que debía ser parienta del Conde de Oñate (2).

En cuanto á perdones, el Condestable recomendó á Gutierre de Padilla (3). El Guardián de San Francisco á Diego de Frejo, que renegó en Orán (4). Se alzó el destierro á Diego de Llerena (5). Y el 17 de Agosto se otorgó la misma gracia á Suero Alonso de Barros, comunero de Segovia (6). Respecto á mercedes, se otorgó á Andrés Briceño y Pedro de Arévalo de cincuenta carneros que les cogió el ejército Real en Medina del Campo (7). Gonzalo Franco de Guzmán relató el 8 de Agosto sus servicios y pidió mercedes (8), y apoyaron esta solicitud los Licenciados Çapata y Polanco (9). El Comendador Gonzalo de Arroyo, en carta al Cardenal de Tortosa desde la fortaleza de Zorita (10), recomendó al Capitán Alonso de las Parras. El Almirante hizo lo propio con el Capitán Vergara (11) y el Comendador Meneses de Bobadilla (12). Hernán Sáez de Barroso escribió el 21 desde Sevilla, recomendando al Bachiller de las Veras (13). La mujer de Francisco de Castro enumeró los servicios de su marido (14), y pidió para éste una pla-

(1) Arch. gen. de Sim., *Contadurías generales*, primera época, leg. 355.

(2) Idem id., id. id., primera época, leg. 355.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 57.

(4) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 88.

(5) Idem id., *Cédulas*, lib. LVI, fol. 277.

(6) Idem id., id., lib. XLVIII, fol. 206.

(7) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fols. 194 y 195.

(8) Idem id., id. id., leg. 3.º, fol. 183.

(9) Idem id., id. id., leg. 3.º

(10) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 183.

(11) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 233.

(12) Idem id., id. id., leg. 3.º

(13) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 61.

(14) Idem id., *Cámara*, leg. 145, fol. 49.

za de Hujier de la Casa Real. El trompeta Peranzuelos pidió (1) se le pagasen sus servicios contra las Comunidades y franceses. D. Pero Laso y el Bachiller Alonso de Guadalajara (2), enumerando sus servicios, obtuvieron Real Cédula de seguro el 23 de Agosto. El 16 se aprobó el nombramiento de Teniente que D. Juan de Tovar había hecho de Rodrigo de Vargas para la Capitanía que fué de Juan de Padilla (3). Al Dr. Zumel se le mandaron librar ciento veinte mil maravedís en cada año, en atención á que dejaba de ser Oidor y había de servir en otras cosas (4). Debían obedecerse, pero suplicando de ellas para ante el Consejo, que proveería en justicia, las Bulas que presentasen los extranjeros impetrando reservas. Doña Constanza de Anastro, mujer de D. Alonso Enríquez, pidió (5) se permitiese á éste volver á su casa, de la cual se ausentó por un desaffo que tuvo con D. Francisco de Mendoza. El Licenciado Aguirre recomendó á Villalba (6). Gómez de Buytrón solicitó mercedes por tener empeñada su hacienda en seguimiento de traidores (7). Y Juan de Castañeda recomendó á un sobrino suyo (8).

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 440, sin folio.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 396.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. XLVIII, fol. 203.

(4) Idem id., id., lib. LVII, fol. 54.

(5) Idem id., *Cámara*, leg. 154, fol. 122.

(6) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 58.

(7) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 193.

(8) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 162.

Septiembre de 1521.

SUMARIO

Preocupación de los Gobernadores de España y del Emperador-Rey.—Correspondencia diplomática que medió entre ellos.—Misión confiada á Diego Hurtado.—Unión de los Gobernadores.—Nueva invasión francesa.—Apresuramiento de someter á Toledo.—Carencia de recursos.—Autorización al Prior de San Juan.—Diego de Vera defensor de Fuenterrabía.—Disgustos entre Tor-desillas y entre el Nuncio y el Obispo de Oviedo.—Paz y numerosos pleitos.—Sisa contradicha por el Clero.—Burgos.—Organización del Consejo Real.—Confirmación de los privilegios otorgados.—Toledo.—Continuos desórdenes.—Gestiones del Prior de San Juan y del Marqués de Villena.—Valladolid.—Salamanca.—Nuevas mercedes al Doctor de la Reina.—Quejas de la ciudad.—León.—Resistencia del Conde de Luna á ir á Sevilla.—Toro.—Plasencia.—Madrid.—Murcia, Lorca y Cartagena.—Orihuela.—Albacete.—Reino de Andalucía.—Jaén.—Córdoba.—Granada.—Sevilla.—Zamora.—Fermoselle y el Obispo de Zamora.—Aragón.—Condesa de Salvatierra.—Secuestros, perdones y mercedes.

La continuación de la rebeldía de Toledo, Valencia y Mallorca, y la actitud invasora de la Francia con el doble objeto de ayudar á las Comunidades y vengar la derrota de Aoín, constituían la constante preocupación de los Gobernadores y del Emperador. Este, deseoso de conocer á fondo el verdadero estado de España, obscurecido por los diversos criterios que tenían los encargados de su gobierno, comisionó á Diego Hurtado para que personalmente se enterase de la verdadera situación del país y procurara la inteligencia del Cardenal, el Almirante y el Condestable. En esta parte, la misión confiada á Hurtado tuvo completo éxito, porque en el mes de Septiembre, por vez primera, cesa, más aparentemente que real, la disiden-

cia de los Gobernadores, y ante la Corte de Flandes no hay más que una opinión y una correspondencia.

Tal vez influyese en esta provechosa actitud la nueva invasión francesa que simultáneamente se realizaba por las fronteras navarra y guipuzcoana, y que, amenazando la integridad de la patria, ponía en peligro los intereses de los Grandes y señores de España. La inteligencia del Rey de Francia con las Comunidades se aseguró por los tres Gobernadores al Emperador de una manera oficial, y en el próximo mes de Octubre se completará su documentación. Pero este hecho, dudoso hasta ahora, explica el pensamiento de someter á Toledo á todo trance para poder disponer del ejército que mandaba el Prior de San Juan, y socorrer á Fuenterrabía y San Sebastián, en gran peligro por la falta de toda clase de provisiones, y la resolución de formar en Vitoria un ejército que oponer al atrevido invasor.

Para conseguirlo faltaban recursos y buena voluntad. La cosecha había sido escasa, y de todas partes llegaban clamorosas quejas de que no se recompensaban por el Rey los servicios prestados. Además, el desconcierto era general en un país tan hondamente perturbado. Diego Hurtado decía al Emperador que en España robaban amigos y enemigos. El Almirante se quejaba del Licenciado Vargas porque no atendía á los gastos de la guerra, y proponía intervenirle sus funciones. Estaba además indispuesto con el Presidente del Consejo Real, y proponía la reforma de éste para evitar las quejas del pueblo. Y en materia de mercedes formaban largos catálogos, encomiándose los respectivos servicios, y pidiendo para un hijo del Condestable nada menos que el Arzobispado de Toledo.

Con el propósito de facilitar la sumisión de dicha ciudad, se envió poder al Prior de San Juan, cuyo ejército producía grandes gastos. Se comisionaba á Diego de Vera para que dirigiese la defensa de Fuenterrabía. Se procuraba trasladar de residencia al Obispo de Zamora, que entregaba su fortaleza de Fermo-selle al Duque de Nájera. Era objeto de desavenencia entre el Nuncio y el Obispo de Oviedo la recaudación de las rentas de los bienes de los clérigos desafectos. Continuaban en Tordesillas los disgustos por la severidad de carácter del Marqués de Denia. Y tomadas por los franceses las fortalezas de Piñol,

Maya é Irún, bien pronto ocuparon á Fuenterrabía y obligaron á los Gobernadores á reunirse en Vitoria y organizar un nuevo ejército que impidiese la marcha del invasor.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España
y el Emperador-Rey.

Diego Hurtado, comisionado por el Emperador para estudiar sobre el terreno la situación de España, después de conferenciar con los Gobernadores, dirigió á S. M. una carta, fechada en Burgos el 3 de Septiembre, participándoles que vista la rebelión de Toledo, el mucho gasto que hacían el Prior de San Juan y D. Juan de Rivera, y lo que robaban amigos y enemigos, y que debía salirse de la necesidad de Toledo para socorrer á Navarra y allanar lo de Valencia, resolvieron los Gobernadores partir de Logroño la vía de Madrid con mil doscientas lanzas y alguna infantería y siete piezas gruesas de artillería, y partieron el 27 de Agosto, resolviendo el Almirante ir á ver su casa para incorporarse con el Condestable y el Cardenal antes de llegar á Madrid, y estando todos muy conformes, sin haber visto ninguna diferencia de las que á Flandes escribían. La carta dice así:

Párrafos de carta, al parecer de D. Diego Hurtado, al Emperador, fecha en Burgos á 3 de Septiembre de 1521 (4).

.....
Visto la Revelion de Toledo y que aquella cabsa esta por allanarse el rreyno y el mucho gasto quel prior de San juan y don juan de rribera hasen con estar a seis leguas de toledo con la gente que tienen. el uno en yllescas el otro en Yepes y quel prior tiene mas de quatro mill ynfantes y quinientas lanças y que no ay orden en pagallos sino lo que se toma de las rrentas Reales. y lo que rroban amigos y enemigos. y que oficial de V. S. Ma.^t no esta con aque-exercito. y que tanpoco esta persona que Rason de hacienda con los gobernadores y que devien salir de la necesidaü de toledo. y de tener buscado dinero para socorrer a Navarra. y aun tambien sien-do posible y aviendo tienpo allanar lo de Valencia han determinado

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 9.º, fol. 4.

de partir de logroño la via de Madrid con mill y dosientas lanças e alguna infanteria e siete pieças gruesas de hartilleria. y asi partieron de logroño a veynte e siete de Agosto el Almirante ha querido yr a ver su casa y dise que saldra al camino antes que lleguen a Madrid el Cardenal y el Condestable van juntos y todos muy conformes que despues que yo vine no les he visto ninguna diferencia de las que alla sescriuian quando alla estaua. y aun han pasado muchas veces.

.....

el prior escribe que piensa que antes que lleguen a toledo se ha de concertar lo de aquella Cibdad y algunos del Consejo les parece que conuernia proueer alli de alguna persona de titulo por corregidor. y que mirados los que ay quel Conde de Osorno lo haria bien. digolo para si viniere tienpo que V. S. M.^{at} prouea lo que mandare.

el Señor de Navarres murio en panplona que avia venido a negociar con los gouernadores. han acordado de poner en Arevalo a hortun Velasco hasta que V. S. M.^{at} prouea de la tenencia.

por muchas cartas se escreuira a V. S. M.^t como fue preso Sarauiua en la merindad de Canpo y tomaronle andando a buscar un ladron en el canpo no saviendo que era el y levaronle al corregidor de aquella tierra y luego le conocio y le envio a burgos al Consejo donde dende a quatro o cinco dias lo degollaron ha seydo caso muy prouechoso para poner temor por ser uno de los que mas se señalaron.

.....

por yr de camino y no aver cosa de mucha sustancia para escrevir a V. S. M.^{at} dexan descrevir todos tres los gouernadores juntamente que por estar conformes bien lo podrian hazer.

.....

en lo de los depositos ell obispo dira lo que haze algunos enbaracos tiene mas todos se Remedian sino lo de la fortaleza de ampudia.

el Almirante me dio este memorial que enbio debe V. S. M.^{at} mandallo ver y en lo que fuere posible si la venida de V. S. M.^{at} no ha de ser este año satisfazelle. que la vida que con el y con todos quantos han servido pasa el que de alla viene por mandado de Vuestra Sacra Mag.^t no se podria escrevir.

yo escreui asta aqui pensando quel correo se partiera antes que llegara a burgos. y no se hiso y lo que mas ay que dezir aunque aquel camino no era por aqui. como el Almirante determino de uenir porque era el camino para yr a su casa el Condestable quiso hazer lo mismo. quedar el Cardenal o andar solo no aprouechaua nada y a esta causa entraron todos tres con hazelles muy gran rre-

cebimiento en logroño luego como se determino la partida escrivieron al presidente y al Consejo que se fuesen a Medina los quales dixeron que lo cunplirian luego y el presidente no solo partio el dia que tenia acordado mas supitamente tres dias antes en sabiendo que venia el Almirante que se decia que venia solo y publicoso que se yba por no verle. ha seydo gran alboroto desir quel presidente huya de ver al governador y sabido bien el caso es que la rrespuesta quel Almirante hordeno a los Capitulos que yo traxe tuuieron tan mal secreto que pudieron uer un traslado los del Consejo y por lo que dellos se allaua hanlo sentido mucho. y a esta causa han enviado a don juan de Acuña a dezir contra ellos Vra Alteza mandara Responder lo que conuinere. mas lo mejor fuera que ellos no publicaran aca que lo sabian y mandalles que usen de sus oficios y no muestren tener quexa de los gouernadores pues asta agora no han visto por cartas que a V. S. M.^t se han escrito hazer agrauio a ninguno aqui se han detenido dos dias para quel presidente buelua y los allen a todos y queden muy conformes y no se pueda dezir quel Consejo no esta concertado con los gouernadores y aun para questo se hiziera mejor por mi opinion fueran todos juntos aunque se ovieran de boluer luego acabado lo de toledo a parecido algunos ques mejor que queden desta parte del puerto.

En el siguiente día 4, Diego Hurtado volvió á escribir al Emperador en los siguientes términos:

Carta original de Diego Hurtado al Emperador, fecha en Burgos á 4 de Septiembre de 1521 (1).

S. C. C. M.^t

despues de aver escrito a V. S. M.^{at} vinieron tantas cartas de diego de Vera y de otras partes disiendo la venida del almirante, y del exercito que trae asi de alemanes como de todo lo que es menester de bastimentos y hartilleria. que yendo los gouernadores de camino para allanar lo de toledo porque de aqui huelga mucho de lo de Castilla asi para la pacificacion como para cobrar lo que se deue por el Reyno como para atajar el gasto que aquel exercito haze. han estado dos dias sin saber que hazerse y sobre muy mirado an acordado de yr camino de toledo asta aranda para que se tome concierto con toledo si podiere ser bueno sino Razonable y estar libres con aquella gente y la que tienen para socorrer a navarra. y al Conde de

miranda le envian demas de la gente que se le quedó cient onbres darmas y dinero para Reparar la Ciudad y asi trae cada dia mill e quinientos onbres. bastimento tanto se puede leuar para sostenerse dos meses si le quisieren cercar. por este termino se proueen las otras fortalezas de Maya y estella. ques tanta la necesidad asi de tomas de dinero como destar todo ocupado e librado y no entendido que de lo que se haze se deue marauillar V. S. M.^{at} ha auido tanta necesitat de quien con mucha voluntad entienda en esto que demas del autoridad que yo truxe por venir por mandado de V. S. M.^t los gouernadores me la dan aca y la darien a quien quiera que quisiese trabajar en ello con la voluntad que yo lo hago. ya he dicho que prouenido lo de navarra para poder sostenerse si los franceses entraren han acordado para tomar concierto con lo de toledo de morber camino de alla. porque si aquello no se allana esta muy dificultoso el socorro. y muy cierto el levantarse muchas cibdades con toledo. el Almirante no ay quien le quite de yr a su casa aunque dize que saldra luego. es tanto el descontentamiento que muestra de que V. S. M.^t no escriue ni avisa de cosa de lo que alla pasa. y de que cosa que pide no se le haze. y el Condestable lo mismo. asi que suplico a V. S. M.^{at} que si lo de alla esta como lo de aca y V. A. no puede venir este año lo provea e Remedie de mana que ellos esten mas contentos y se pueda sostener este Reyno que mejor saben en francia lo que aca pasa que si estoviesen en los mesmos negocios y esto veese porque estando toledo tan apretada no ay quien les haga ablar en concierto y cada hora piensan ser socorridos de francia porque no faltan muchos que alla pasan y entrellos un nicolas de lasarte que dizen que es pasado alla. ya he dicho como tenian acordado de mandar yr el Consejo a Medina del Campo y como el presidente por conplir esto se avia partido y aun por no allarse aqui por si viniere el Almirante solo. agora visto lo de navarra y que todos emos de boluer hazia alla han acordado quel Consejo se este aqui quedo por quel presidente boluio de siete leguas que avie andado camino de Medina porque no dixere el bulgo lo que dezie de su yda. tambien se platica que era bien quel Cardenal quedase con el Consejo no esta del todo determinado. a parecido que porque V. M.^t este avisado de lo que pasa y del estado en que agora estan los negocios que vaya Antonio de Albornoz correo que lo tiene el correo mayor por hombre de buen rrecabdo plega a dios de dalle dicha que baya e suplico a V. S. M.^{at} que si la venida de V. A. no es tan presto como estos Reynos han menester se ha seruido de mandar escreuir mas vezes. y si se detiene de despachar los correos por los negocios particulares de aca y de alla bien se

puede escreuir lo que toca al estado de V. S. M.^{at} que mas sentidos estan aca destos de no haelles mercedes y es tan gran disfauor para todos que no se podria encareçer aqui por mucho que dixere. y esto digo porque a ya cinquenta dias y mas que V. S. M.^{at} sabe la victoria de Navarra y nunca han rrecibido una carta de alla ni sabido nada despues que yo parti sino venilles la necesidad de navarra que la tienen por mayor que ninguna de las pasadas. Nuestro Señor la S. C. C. M.^{at} de V. A. guarde con acrecentamiento de mas Reynos e Señorios de burgos iij.^o de Setienbre.

D. V. S. C. C. M.

Vmil servydor que sus
pyes y manos besa

d.^o hur.^o

Con efecto, el Condestable, desde Burgos, escribió el 4 de Septiembre al Emperador (1), pidiendo el Arzobispado de Toledo para su hijo D. Bernaldino. El Almirante, el mismo día (2), pedía mercedes para D. Pedro Enríquez. Y el propio día entregaba creencia escrita á Angelo de Bursa para que dijese á S. M. que les extrañaba tanto descuido en hacerles saber el estado de su salud. La creencia á Angelo de Bursa estaba redactada en los siguientes términos:

Creencia del Almirante de Castilla á Angelo de Bursa de lo que debía decir al Emperador, fecha en Burgos á 6 de Septiembre de 1521 (3).

Lo que vos Angelo de bursa dires de mi parte a la C. M.^t es esto.

Lo prymero besar sus Reales pies y manos por my y lo segundo suplicalle que no aya tanto descuydo en hazernos saber de Su M.^t que por cyerto sabiendo que esta buena su Real persona todos nuestros trabajos seryan curados. y quedaryan fuerças para serville porque segun las cosas vemos parece ynposibilidad que con salud pudiese aver tanto descuydo en ella.

dyreyes a Su M.^t que nosotros dexamos a navarra con el mayor recado que pudimos mas que las nescesydades son tantas a falta de dinero y de pan por la esterylidad grande del año que no se ha po-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.^o, fol. 40.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.^o

(3) Idem id., leg. 5.^o, fol. 365.

dido hazer todo lo nescesario y con aquella brevedad que convenya y que a esta cabsa tenemos temor de aquel Reyno, y de lepuzcoa que esta en la misma nescesydad que estotro.

y que este temor nos viene de estar en bayona segun dicen nuestras espías el Almirante de francia con seiscientas lanças gruesas y quatro mil alemanes. y diez mil gascones y si esto es verdad y que traen gruesa artilleria tengo por muy peligroso no solo lo que he dicho mas todo lo que queda por las causas que brevemente dire lo prymero.

por tener en aquellos reynos la necesydad de mantenimientos que he dicho. lo segundo por estar la gente del mayor al menor toda gastada | lo tercero por tener a toledo rebelada lo quarto por tener a Valencia perdida. y todos estos Reygnos en la misma alteracion que se estauan de manera que solo queda lo que dios a de haser para nuestro rremedio no se sy nuestras obras mereceran que duren as mrds que hauia començado a hazernos.

direis a Su Al. que todo el remedio de las cosas en questamos consiste en dos cosas la prymera en el rremedio de la justicia. la segunda en el de la hazienda. en lo de la justicia yo he hablado tanto que enojo alla. y tengo por enemigo lo de aca | mas como el principal fin de mis trabajos es dios y Su Al. que yo no harto de ganar voluntades syno de dezir verdad. y que en esto digo que quien quyera que le escribe que no remedie lo del Consejo dize y sostiene eregia por querer que los enemigos del Reyno sean juezes del | esto es ynhumanidad no pensada ni oyda. | no digo que todo el consejo se quite ni menos que los que se quiten sean tan secamente quitados que Su M.^t no les haga largas mrds pues sus servicios lo merecen | mas digo que para ganar las voluntades del Reyno conviene hazer alguna mudança en aquella parte dellos que se hallaren agravyados del Reyno a quien el Reyno tiene por enemigos por la culpa del mismo Reyno y ofensas quel mismo Reyno les hizo | diran algunos a Su M.^t como syendo el mismo Reyno culpado a de ser el gratificado | digo que si y que conviene a su servicio que el Rey ase de aver con los de su reyno como el padre con el hijo que quando con açotes no puede hazelle bueno con amor le atrae a lo que deve. y asy es obligado Su M.^t a hazello pues le perdio tratandole mal que le cobre con buenas obras y no mire si las merece el Reyno o no syno si le cunple hazello. diran a su m.^t que va contra su autoridad real dezil de q.^o mas desautorydad es que se levanten sus reynos que ell autoridad verdadera es que su m.^t tenga en paz sus Reygnos y sea amado. que lo que con amor se conserva dura y lo que con temor se tiene perece.

direas a Su M.^t que quanto a la hazienda que aqui andamos mendicando a causa de no tener con que pagar la jente. y questo se podria con buena horden haser con su hazienda y que sobrasen dineros. y que pidiendo agora a Vargas recado para la necesidad presente y esperança para lo porvenir dize que le den espera contra los acreedores de quinientos mil ducados a que dize que esta por su a. obligado yo digo que si esto se hiziere que serya confesar que aquella deuda es del Rey y que esto no se puede saber como despues del finyquito que se le dio aya gastado tres o quatro mil quentos sin dar quenta mas que por la necesydad que tenemos que el de en una plana escripto su cargo y descargo con juram.^{to} y firmado y sy alcança aquella suma y es a cargo de Su M.^t que se dara forma como con voluntad de los acreedores y no forçosamente se pueda cobrar parte y si es a su cargo que no es justo que hagamos manifesta ynjusticia a los acreedores y a su m.^t tanto daño | juzgue Su Al. sy esta pendencia apasyonada justa y sepa que para la necesidad presente solo un real no quiere darnos | diran alla queda aora muchos ducados preguntente eso poco que da si es de pedro y Sancho y Martin | que sin el lo dan a Su Al. o sy el da solo una tarjeta Remediese esto syno todo va desparado y destruydo.

direas a Su M.^t que si en lo del Consejo no Acuerda de hazer lo que le he acordado que deve mandar que se tomen tres letrados del Consejo los mas desapasyonados y tres de la chancylleria y questos sean juezes de las cosas de los condenados y culpados porque falta tenplança en el juzgar que es peligrosa en todo tienpo y mas en el de agora.

dezilde que yo como servidor le acuerdo y suplico que traya recado de llevo fray francisco de los Angeles y syno se haze que pongo a dios por testigo si algo sucede que esto sera la verdadera causa.

direas a Su M.^t que la forma quell Obispo de Oviedo tiene en lo de los depositos es muy contra del fin con que se acordo a S. Al. que lo mandase porque no solo no es para quitar sospecha a los perdidos mas para acrecentalla a ellos y quitar esperança a los servidores porque diziendole que lo de que rentan las haziendas pague a los destruydos por su seruicio Responde que el Rey no es obligado a ello | y trata tan mal mugeres y hijos de los culpados que lo syenten los unos y los otros yo me herre que le tuve por mejor de lo que parece. Suplicares a Su Al. que lo mande remediar con brevedad y mande que los destruydos por seruille comiençen destas rentas destas haziendas a ser satisfechos | y questo cunple. a su seruicio | venga presto pues no creemos que pasaran diez dias syn que

entren los franceses. y si entran que se vera si fuera mejor conser-
var seruidores que perdellos a todos como agora lo estan por las
malas palabras y peores obras.

direis a Su M.^t quel marques de los Velez ayudo al de elche y co-
bro a elche y alicante y cerco a Orihuela. y entra por aquella parte
a lo de Valencia y que si el no hiziera esto que se juntara con tole-
do y que temiendo este ynconvyniente yo digo que se ayude a sos-
tener esta jente | diego hurtado no rresponde ni otros los quales
no tienen a palencia ni a Cataluña ni a Aragon por de Su M.^t no
responden syno a dezir que no aya gasto como sy syn el pudiese
sostenerse guerra y Reynos | yo no tomo la hazienda para mi sino
gasto la que tengo en serville | no tengo pendencia con nadie syno
por su servicio vyendo que todo se pierde dueleine y pesame como
en otras he dicho que doy bozes en el desierto y no soy oydo.

direis a Su M. que porque Arevalo ymporta mucho y podrya pro-
beerse mal yo la he hecho poner en poder de un cryado de Su M.^t
hombre cuerdo y bueno que suplica a Su Al. que hasta su real ve-
nida no la mande rremover y que en esto por tocar a su servicio
me hara mrd en hazello.

dezi a Su Al. que lo de Cataluña esta en toda aventura si france-
ses alla cargan y que con amystad de ynglaterra avrya remedio en
todo que se lo acuerdo y que sus ahuelos la conservavan.

dezi a Su Al. que sy ay pan en aquellas tierras que debrian
mandar a mercaderes no solo proveer la probincia de do se Reime-
dyaria Navarra mas que devrya Su M.^t mandar dally y de pulla
Remedyar ell andaluzia que se pierde toda y no pagan las rrentas
rreales que ellos lo pagaryan bien. y que si se menea el Reyno no
las pagaran en parte ninguna y pues no ay manera de sojuzgalle
por fuerça que devrya Su Al. ganallos con amor como le he hes-
cryto.

dezilde quel Condestable le sirue mucho y pues sus mrdns an de
ser en cosas de la iglesia que serya justo titulo dos batallas para no
negalle a toledo pues no dalla a su casa es yngratitud tan derecha
que penetrarya los cielos que se le acuerde a Su M.^t que en dos me-
ses y medio le a ganado dos rreygnos. y vencido dos batallas que
le an asegurado todos sus estados y que pues en las escryturas no
se halla cosa en comparacion desto que asy es rrazon que se conoca
en las mrdns y que harto seruicio es no pedir patrymonio real sino
cosa que Su M.^t la ha de dar que mire quanto sera mejor dalla pa-
gando deuda que oluidando tan señalados seruicios hazerla md en
parte do no sea merecida.

direis a Su Al. que segun la necesydad que ay para pagar la jente

de rentas reales que si el Condestable y yo hallaremos a quien vender todos nuestros estados lo haríamos de muy buena voluntad por sostener estos reynos de lo qual es testigo traer tan aventuradas nuestras personas cada vez que conviene. y pues no ay quien nos compre nuestras haciendas que Su M.^t probea en lo de la suya porque aya con que sostener estos Reynos.

dyreys a Su M.^t que aqui en burgos he visto la gran perdida de pero Ruyz de la Mota questa destruydo que suplico a Su M.^t que le satisfaga. y que haga mrds questo no es descontentar a nadie syno contentar a todos porque parece mal su mujer y sus hijos andar por casas ajenas avyendose perdido por servicio de Su Al.

dezilde que aunque cada dia huviesemos Cartas de alla vernian tarde quanto mas tan tarde que a mil años que ni las tenemos ni las esperamos que si se les haze costa el despachar postas que me lo escryvan que yo las pagare de mi casa que no puedo tanto gastar de la hacienda que no sea mas lo que gasto de la vida con el trabajo del espiritu.

y de vos me quexo que jamas me escrevis que devrya deshazello cada ora y diziendo verda de todas las cosas de alla como ya lo digo de las de aca.

direis a Su M.^t que porque creo que cumple a su servicio y porque Su Al. me lo a enbiado a mandar con diego hurtado. y tambien por averme hallado en todas las cosas que han sucedido junto con el Condestable digo que todas las mrds que a el se le hiziesen las Recibo yo y los agravios en la misma cuenta | que pues Su M.^t nos a juntado no puede Su Al. agrabiar al uno syn que lo syenta ell otro.

direis a Su M.^t quel Cardenal trabaja tanto en las cosas de su servicio que mucha razon que S. A. le haga muchas mrds que yo se lo suplico | de burgos a vj. de Set.^e 1521.

el Almirante.

Por si esta creencia no bastaba, el Almirante volvió á escribir desde Burgos al Emperador, con fecha 6 de Septiembre, rogándole concediese al Condestable de Castilla el Arzobispado de Toledo. La carta dice así:

Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 6 de Septiembre de 1521 (1).

Aunque yo aya escripto a v. m.^t sobre el Arçobispado de toledo pidiendo para algunas personas no se maravylle V. A. que agora me mude. que es cierto que despues del vencimiento de la batalla de los franceses me parece que herrarya contra v^{ro} servicio sy para nadie syno para el condestable lo pidiese por quien tan señalados servicios a hecho que a sido vencer dos batallas en que yvan dos rreynos y todo el estado de v. m.^t | a my ver mas merecimiento tiene que otro ninguno para avello. yo suplico a v. m.^t que haga ind. desta dinidad al dicho condestable porque mayor parte me cabra a mi de la md. que a nadie en que a el se le haga. y de la misma manera sentirya la ynjurya sy otra cosa se hiziese y crea v. m.^t que porque se que cunple mucho a v^{ro} servicio lo suplico | pues nuestros servicios lo merecen. y por todos respetos no ay en quien tan bien quepa. v^{ra} mag.^t nos harya muy gran synrrazon en mandar otra cosa y parecerse ya nuestro sentimiento en las cosas de adelante. y suplycando a V. Al. lo que e dicho con quanta ynstan- cia puedo acabo Rogando a nuestro Señor &.

Con fecha 8 de Septiembre resultan escritas por el Condestable de Castilla dos cartas, una al Emperador desde Burgos y otra á M. de Xebres desde Berlanga. Su contenido es el siguiente:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 8 de Septiembre de 1521 (2).

S. C. C. M.^t

Recebi la carta de v. m.^t de xxvij. y xxix. de junio y beso las manos de V. A. por hazerme saber lo de alla tan particularmente. fio en dios que guiara a v. m.^t de manera que el Rey de francia se arrepienta de lo que a començado.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 130.

(2) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fols. 478 y 479.

dize v. m.^t quel rrey de francia visto que no podia sofrir el poderoso exercito de v. m.^t avia acordado de guarnecer todas esas fronteras. y cargar sobre estas partes. asy me parece que debe ser porque me an certificado que entro en bayona ell Allmirante de francia el miercoles pasado que se contaron quatro del presente con seiscientas lanças gruesas y otras trescientas que estavan ally esperandole y en mon de marçan y por aquella comarca tiene mucha ynfanterya. y ally muy buena artilleria anos tomado en fuerte tienpo porque tenemos pocos dineros y yvamos de camino para toledo la qual esta como suele todas las cosas que se pueden probeer se probeen aunque no con poco trabajo | diego hurtado tomo cargo de dar mas larga cuenta a v. m.^t de todo y por esto pasare a dar quenta a v. m.^t de otras materias.

ya v. m.^t sabe como yo he Recebido hasta aqui alguna pena de los accidentes dell almirante y el abra escripto otro tanto de los mios. y visto por el y por mi que convenia a seruicio de v. m.^t que estuiesemos muy conformes nos avemos concertado en tal mana que entre nosotros no ay diferencia ninguna. lo qual conocera v. m.^t por la suplicacion que os enbia por ell arçobispado de toledo para mi y asy suplico yo a v. m.^t que le haga m̄d. de todo lo quel ha pedido que no menos estimo las mercedes que a el se le hizieren que las que a mi me hiziere v. m.^t yo muy poderoso señor tengo por cierto que v. m.^t me a de hazer mrd. de aquella yglesia porque aunque aya otros en estos Reynos que os ayan seruido mucho a ninguno se le an ofrecido tantas cosas en que servir como a mi y quanto a v. m.^t se le acordare que dio el Rey Catolico vuestro aguelo xl ducados de renta de patrimonio al gran Capitan y el sienpre quexoso vera V. A. que no es el menor seruicio de los que os he hecho auer yo puesto los ojos en cosa que de necesidad aveis de dar pues si el gran capitan gano el reyno de Napoles alguna diferencia ay del a los reynos de Castilla y de nabarra | sy el Conde de Oñate no es partido | suplico a V. A. le mande despachar y con el menbie la probision dell arçobispado que como tengo escripto a v. m.^t ya no es tienpo de las palabras syno de obras y muy buenas | pues son muchos y muy grandes los seruicios que os he hecho.

he sabido que V. A. a hecho a los que estan alla algunas mercedes y por cierto todas ellas estan muy bien enpleadas. y el duque de bejar y el Conde de Miranda y yo besamos las manos a V. A. por la mrd. que a hecho a don yñigo quel a tantos tienpos que os tiene que la tiene bien merecida y lo quel faltare nosotros lo seruiremos.

la m̄d. que v. m.^t hizo a don garcia de padilla a parecido a todos

bien porque tiene todas las calidades que se pueden dezir para tenella bien merecida. sola una md. cupo a los de aca. que es la encomienda de garcia Ruy de la Mota. yo beso las manos a V. A. por ella. quel os la tiene bien merecida y seruida porque dende aqui a valladolid no nos quedo otra fortaleza syno Magan la qual el defendio muy bien. y hizo la guerra a vuestros deseruidores.

en lo espiritual y tenporal suplico a v. m.^t se acuerde de don rrodrigo manrique pues en las batallas y combates no a sido el que en menos peligros se a hallado y en el consejo de la guerra no es el que menos sabe. ni con menos trabajo mira las cosas de vro seruicio. y por cierto lo que hasta aqui he escripto a v. m.^t en su favor ninguna otra afcion me lo a hecho syno el zelo de vro seruicio. porque quando los principes hazen md. a los que bien los siruen. sienpre es buena granjeria para que todos sigan aquel camino.

manda v. m.^t que pongamos a recado los prisioneros que ubimos en la batalla. lo qual no se pudo haser. porque mosiur de la Roca y otros dos prisioneros que v. m.^t dize los soltamos porque nos entregasen el castillo de panplona y no se pudo hazer otra cosa | a mosior de basparros. don frances de Alava le puso en Aragon. y el le solto. guardando mal lo que devia. y no obedeciendo nuestros Regimientos. Mosiur de tornoy esta en poder de Miguel de doña maria. quedo en panplona. con certenidad de traelle aqui. cada dia le esperamos teniale rescatado en dos mill y quinientos ducados. estos le seguramos. porque nos le traya y nos le entregue.

la gente destos vros reynos asy pequeños como grandes digo los quo au trabajado en vro seruicio estan muy descontentos porque hasta aqui tenian esperança de vra venida. y quales avia V. A. de hazer mrds. y como agora la tienen perdida. y aca tenemos las manos atadas. para no podelles hazer ningun bien podria ser que nos faltasen al mejor tienpo y asi tenemos por mas peligrosa la jornada en que estamos que ninguna de las pasadas. pareceme que cumple a vro seruicio que V. A. nos de mas facultad de la que tenemos para hazer mrds. a los que os an seruido.

tambien nos enbio V. A. una cedula para ell obispo de Oviedo para que de los bienes de los condenados haga lo que a nosotros nos pareciere.

estando escribiendo esta nos a venido nueva que carga en bayona mucha gente de pie y de cavallo. y porque en la cantidad que dize que tiene ally ell almirante ay diferencia no la pongo aqui. la verdad es muy poderoso señor que como emos tenido poco poder para satisfazer a los que os an seruido tenemos mucha duda de que quiera tomar parte de los trabajos que se ofrecen. guarde nro Señor la

muy rreal persona de V. A. con acrecentamiento de mas Reynos y señorios. de burgos viij. de Setienbre.

de bra majestad
 mayor serbydor que sus
 muy Reales manos besa
 el Condestable.

(En papel suelto, de letra del Condestable, dice lo siguiente).

S. C. C. M.:

Vra ma.^t no escryvvo a don p.^o jyron y fuera mejor que vra alteza nos ynbyara a mandar que ny de paz ny de guerra le acojeramos en vro serbycyo pero pues ya el tiene serbydo tanto como tiene enojado y a aventurado su byda por serbyr a vra alteza vra ma.^t le debe tratar como a serbydor especialmente que las cosas de aca estan de manera que ni son pasadas las necesidades ni estamos fuera de los pelygros el a Recebydo alguna afrenta y se ba a su tyerra su v. m.^t lo scribe creo que bolvera a hallarse con nosotros en lo que sucediere y sy no yrse a a casa de su padre byen creo que save vra m.^t que yo miro en este caso mas a bro serbycyo que al deudo de don pedro porque asta agora no le soy en otro cargo syno en que me tomo a Villalpando verdad es quel dize questorbo que no fuese saqueada.

En la misma fecha de la anterior carta, pero desde Berlanga, escribió el Condestable á M. de Xebres en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla á M. de Xebres, fecha en Berlanga á 8 de Septiembre de 1521 (1).

Muy mag.^{co} Señor

yo fue estos dias pasados a ver al Señor Conde de Úrueña y a la Señora duquesa doña Mencía de guzman y a doña ysabel de Velasco mis sobrinas al Conde porque se yva a su casa y a ellas porque heran nuevamente venidas dell andaluzia. y en el camino de aqui a peñafiel estan el Señor Conde de Miranda y el Señor Conde de Lyruela que tambien son mis sobrinos, y como me avia de yr por

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.^o, fol. 9.

los mesones pareciome que hera mejor yrme por las casas de aquellos Señores que las tengo por mías. y lo son alla Señor segund me an escripto no a faltado quien a hecho otra rrelacion a Vra m̄d. como Señor os escriui. y segund Vra prudencia yo creo que no distes credito a lo que se dixo porque para lo que toca al Servicio del Rey nuestro Señor yo no tengo tan fundada mi yntincion que no sera parte nadie para apartarme del. como lo tienen de costunbre los Señores de mi Casa. y con tanta linpieza y lealtad. aunque veo tan mal despacho en todos mis negocios que me tiene desatinado a no saber que cosa pueda ser ni a que lo eche. y porque pedro de Velasco me escriuió este otro dia que Vra m̄d. le avia dicho que de que me quexaba. os quiero Señor dar quenta por esta carta de que para que veays Señor quan mal pagado estoy de mis seruicios despues quel Rey nuestro Señor vino en españa.

yo Señor tengo un negocio que toca a doña ysabel de Velasco mi sobrina. la qual esta deseredada dende que murio el duque don enrrique su hermano que nunca se le a dado un maravedi para su casamiento ni otro para con que se mantenga. quexeme dello al Rey nuestro Señor en Valladolid y agora en Çaragoça despachose una cedula que me mostro el Señor don pedro jiron y viene tal que acordamos de no usar de ella.

en lo que toca al Villar de frades estando el Rey Nuestro Señor en flandes pospuesto el trabajo de mi persona que nõ fue poco segund la priesa leve desde burgos a Canpos por servicio de Su Al. y por escusar que la gente que ally estava junta no desobedeciese los mandamientos del Consejo pareciendome que por entonces no le podia en cosa mas servir. y eche del lugar toda la gente que en el estava. Allanele para quel Alcalde y la gente de Su Al. pudiesen libremente entrar en el. diome ell Alcalde termino de seys dias en los quales no avia de hazer exsecucion de justicia. hasta que yo consultase con los del Consejo y con el Cardenal dentro deste termino ahora ahorco un onbre y açoto otros y quemo el lugar y secrestraronle por Su Al. R.^e yo esta afruenta y el lugar el daño que he dicho. disymulelo hasta que Su Al. fue venido y en Valladolid le suplique que mandase desembaraçar el lugar al Conde de Urueña y Su Al. lo hizo la cedula desto jamas he podido acabar que se despache. —

abra quarenta años que esta en encomienda de mi casa una villa que se llama bezerril. la costunbre de las bebetrias de Castilla es que tienen libertad de encomendarse a quien quisieren. para lo qual juntan concejo y lo que la mayor parte quiere aquello se haze. es el lugar de mill vezinos tiene el duque de Najera algunos ally por amigos. y no siendo de diez partes del lugar la una. an acor-

dado los del Consejo y dicen que lo consultaron con Su Al. de mandar quel lugar no este en mi encomienda.

lo del seruicio de mi tierra que a mucho tienpo que yo y mi hermano y mi padre lo lebamos aviendolo Su Al. mandado despachar muchas vezes no se a hecho hasta agora.

yo he querido Señor asentar a mis hijos con el Rey nuestro Señor y mucho mas porque se puedan llamar sus criados que no por los dineros que se les an de dar. firmolos cedula Su Al. y hasta agora estan por despachar.

una tierra que se llama el Valle de leniz ques del Conde de Oñate mi hijo a traydo plito con el y la parte que lo pide es el fiscal de Su Al. a dado nuevamente Su Al. una cedula en que manda al presidente y oydores que lo sentencien brevemente no se a hecho asy con otros deste Reyno. antes se les a dado cedula para suspender la determinacion de la justicia en perjuizio de terceros syno preguntenlo all Almirante que a bastado para sostener que los del Consejo no determinen el negocio del Conde de Salinas. y en el plito del Conde de Oñate mi hijo tiene mas libertad Su Al. de hazer lo que quisiere. pues es propio suyo siendo el plito con Su Al. y Su Al. manda que lo determinen y los juezes son suyos y algunos dellos con sospecha que an de ser quitados. conociendo la voluntad de Su Al. como la conocen por su cedula bueno esta de ver que sentencia an de dar.

en lo del cargo de Nabarra no hablo porque ya muchas vezes he hablado y me he quexado dello y ame aprobechado poco solamente quiero Responder a lo que V. M. dixo a pedro de Velasco que aunque via que hera servicio de Su Al. quitalle el cargo. que no hallava camino para quitalle porque no le avia puesto en el el Rey nuestro Señor. pues yo os seguro Señor quel Rey Catolico de gloriosa memoria no le pusiera por juez de mis parientes y amigos sy el Cardenal le puso por la mala voluntad que tenia a mi casa quien a de desagraviarme sy el Rey nuestro Señor no | yo creo que la cosa abra de venir a que yo suplique al Rey nuestro Señor me de licencia para que defienda a mis parientes e amigos del juyzio del duque.

Vistos Señor estos malos despachos tan syn merecellos yo ni mi persona ni casa. no se a que lo pueda atribuyr he querido Señor daros esta quenta tan larga y tan enojosa porque veays de la mana que soy tratado en toda mana de negocios. guarde nuestro Señor y y acreciente Vuestra muy magnifica persona y estado—de berlanga vij.º de Setiembre.

A lo que Vra md. mandare.

el Condestable.

La Duquesa de Frías, mujer del Condestable, se permitió escribir á S. M. el día 9, rogándole el Arzobispado de Toledo para su hijo, por los servicios del padre, y diciendo que ahora para descanso tornaba el Rey de Francia con todo su poder á la burla pasada, y obras y no palabras es menester que V. A. haga. La carta de la Duquesa decía así:

Carta original de la Duquesa de Frías al Emperador, fecha en Burgos á 9 de Septiembre de 1521 (1).

S. C. C. M.ª

una carta de v. mag.^t Rescebi por la qual le beso los pies y las manos mas ya señor no son mrds que satisfazen cartas aunque sean de v. m.^t porque a cabo de un año que contino avemos pasado peligro de personas y perdida de hazienda y aora para descanso de esto torna el Rey de francia con todo su poder a la burla pasada obras y no palabras es menester que vra alteza aga | asy al condestable como a todos los que os an serbido | a v. m.^t suplico mande enbiar el despacho del arçobispado de toledo para mi hijo. que pues nō nos ha precydido nadie en serbir nō nos ha de preceder en que V. A. quiera lo que ha de dar y no pueda tener para nadi mas que para nuestro hijo y asi tengo yo creido que sera y las delaciones lo que suplico sea brebe | y porque a don yñigo escribo y a figueredo mas largo acabo.

el almirante y el Condestable estan muy amigos porque desta manera os serviran mejor elo trabajado y salido con ello y pienso con ayuda de dios conserballo | ame ayudado muy bien para esto doña Ana de Castilla que ha seido parte para ello | y lo a echo muy bien | tambien tiene cargo v. m.^t de sus servicios negociando como de su marido peleando | S. C. C. M.^t guarde nuestro Señor la muy Real persona de V. Al. con acrecentamiento de muchos mas Reynos y señorios de burgos a ix. de Set.^o

de v. m.^t

mayor serbydora que sus muy
Reales manos besa

la duq.^a de f.^{as}

El mismo día 9, Diego Hurtado dirigió carta al Emperador desde Burgos, confirmando la entrada del Almirante de Fran-

cia en Bayona el 4, y dando cuenta de las precauciones que se adoptaban en Navarra.

Carta original de Diego Hurtado al Emperador, fecha en Burgos á 9 de Septiembre de 1521 (1).

S. C. C. M.ª

horosco aposentador de v. m.^t llego aqui a seis deste mes con las cartas de veinte e siete de Julio y de tres de agosto. y como avia tanto tienpo que no avia venido ninguna nueva de v. m.^t aviendo tanta causa como era enbiar el Rey de francia al almirante con tan grueso exercito a estauan los governadores muy maravillados de no Recebir aviso por esa parte agora an visto quel tienpo detuvo al mensajero.

con Albornoze correo de v. m.^t que se despacho a cinco deste mes sescriuió a v. m.^t el estado en que estauan todas las cosas | despues aca se an Recebido cartas como el almirante entro a quatro deste mes en Vayona como vera V. A. por la carta de diego de Vera y del virrey de Aragon.

visto esto y que cada hora sespera la entrada en Navarra o en guipuzcoa se hazen las prouisiones mas necesarias que ser puede en rreparar a panplona y provella de bastimentos. y enbiar dosientos onbres darmas de la gente que alli quedo. asimismo a San Sebastian se a enbiado un capitan con dosientos onbres y un canon y una colebrina de las quel Condestable tenia que se tomaron a los franceses. a fuenterrauia se enbio poder a diego de Vera para estar alli por capitan y una capitania de ginetes y mill ducados para rreparar la villa en todo esto a seido menester poner mucha diligencia. y buscar dineros prestados. porque con lo que esta gastado y tomado no ay ningun dinero de lo hordinario para poderse proueer ninguna cosa y estar la gente tan cansada y no contenta hazese todo con mucho trabajo.

Visto esto ha parecido que no es de pasar de aqui a lo de toledo. sino enbiar al prior que se concierte como pudiere por concierto o por tregua y se desenbarace para venir. y asimismo llamar a los grandes y caualleros y pedir a las cibdades la gente que buenamente puedan enbiar y dar mucha prisa a hazer exercito para socorrer a la parte donde entraren que se cree que sera por Navarra y por guipuzcoa para esto ay tan mala horden de aver dinero que no se

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 77, fol. 5.

a de esperar. sino que la causa de V. S. M.^t es tan justa que lo hara como las otras vezes lo ha hecho.

Respondiendo a la carta que digo que Rescebi echa a veinte e siete de Julio al primer capitulo que V. S. M.^t dice que holgo de la victoria que Nro Señor aca le dio placera a dios que sea mayor la que agora se espera que la pasada, quanto a la conformidad de los gobernadores ello lo estan quanto lo pueden estar y yo lo trabajo con toda mi posibilidad y por su voluntad dellos que todos conoçen que ha seido provecho mandar V. A. que alguno tenga cuidado deste caso. ell almirante no sabiendo quel exercito de los franceses estava tan cerca se partio a visitar su casa con pensamiento de salir al camino de toledo. agora escribe que luego se bolvera.

en lo dell obispo de burgos de andar en la tarde como ha tan poco que se rrecibieron estas cartas no ha auido lugar de tomar su determinacion oy me dixo que me queria hablar sobrello yo trabajare de hazer lo que v. m.^t manda.

en lo del lic.^{do} Vargas algo a pasado de lo que a v. m.^t an escrito. como los gouernadores an venido aqui dondel estaua a començado a entender en los negocios é sienpre se a tenido rrespecto a lo que v. m.^t manda al almirante pienso que con buen celo de pensar que de tomar sus cuentas y de no entrar el dinero en su poder avria dineros. a platicado de dar otra horden como V. A. podra ver por este memorial quel dia que llegaron las cartas de v. m.^t ell almirante avia dado para que oviese algun socorro de dinero porque sino es de las consinaciones y deseruicio e crusada de yndias de otra parte no ay un rreal en todo el rreyno porque las Rentas Reales y las hordenes todo lo deste año dizen que esta gastado y mucha parte del que viene. por guardar la horden que V. S. M.^{at} manda y porque no es cosa cierta el memorial quell almirante dio con su señal y es de personas que quieren mal al lic.^{do} se a trabajado asta agora que no se le haga daño en su oficio. y asi ha proveydo para Navarra lo que he dicho que ha seydo menester de presente. aprovechadle ha ver lo que v. m.^t a escrito para tomar mas cuidado de proueer lo que es menester sera bien que V. A. le continue a escreuir aun decille que de mi ha sabido ahora esto. parece que despues de aver escrito V. S. M.^t llego el Conde de Oñate y estoy marauillado de no dezir el lo que a mi me dixo que era que todo ell exercito se desacia y quando yo llegue avia mas de veinte dias que solas las guardas estaban que toda la otra gente era yda de pie y de cauallo y sin ningun Remedio de poderse juntar. y sino se enbaraçaran en nunca determinarse el duque de Najera^f pudieran aver echo lo de toledo y estar agora de otra mana para hazer exercito de no Responder

v. m.^{at} a los negocios particulares que tocan al Condestable y all almirante de las cosas que tienen enbiadas a suplicar estan tan desabridos y tan descontentos que se pasa grandisimo trabajo con ellos y con la esperança que tienen que avia de venir V. S. M.^{at} este año yo podia ponellos algo en razon. agora como ven que esto ya de fuera y la nescesidad que les pone el exercito de francia disen ynfinitas cosas sobre que V. S. M.^t nunca les ha de hazer m̄d. no pienso ques menester dezir yo aqui sus seruicios y la calidad de cada uno ni lo que tiene enviado a suplicar. por lo que deseo al servicio de v. m.^t me parece que en las cosas que no fuesen en daño de la Corona Real V. S. M.^t se devria determinar con ellos y porque pienso que asi cumple al seruicio de v. m.^t me atrebo a desillo.

V. S. M.^{at} envia a mandar que don diego de Mendoça vaya a perpiñan y que de aca se le den dosientas lanças. como a tan poco que vinieron las cartas no a avido lugar de poderse entender en ello y las cosas de Valencia estan en otro estado que v. m.^{at} podria saber quanto lo envio a mandar mas por la necesidad que se ofrece yo procurare con los gouernadores que se haga todo lo que sescruiue.

En lo del Capitan general de francia y de los que se saltaron aunque la culpa primitiva es del capitan que le tomo es tan grande el daño que se a heeho que no es de quitar a nadie de culpa sino Recibirse grandisima pena dello. aqui an enviado a dezir que darian a don pedro de la Cueva por mosior de tornoy y no se a querido hazer.

las cartas que se enbian para las cibdades bienen muy bien=con ellas se enuia a llamar la gente de los pueblos.

V. M.^t enbia a mandar que se de cierto dinero para la paga de la gente que rreside en Napoles y quando se aya enbiado a V. S. M.^{at} particularmente todos los cargos y datas que se han hecho despues que v. m.^t fue destos Reynos vera lo que se puede proueer especialmente teniendo ell exercito de los franceses en la parte donde esta que agora lo que mas se platica es como tomar la plata de las yglesias.

por las cartas que V. S. M.^{at} escribe a tres de Agosto avisa a los gouernadores como el Rey de francia viendo ell exercito que V. A. tiene por esa parte ha dexado guarniciones en esa frontera. y enbia a esta parte seiscientas lanças gruesas e seys mill alemanes. y diez mill gascones e si sabe por muchos avisos de pocos dias aca especialmente por las cartas que aqui hago mincion que ayer vinieron las quales no van alla porque se avian enbiado all almirante la sustançia dellas es dezir como ell almirante entro a quatro deste mes en Vayona con la gente de cauallo y mucha de la de pie y que los

alemanes vienen cerca aunque no eran llegados a vayona que de bastimentos no tenian juntos todo lo que era menester. aqui no se puede hazer mas de lo que he dicho que es dexar lo de toledo a hazer lo que se pudiere hazer y rrecoxerse de todos generos de gente para yr a socorrer la parte donde entraren. si en esta coyuntura llegasen los alemanes tengo creido que con los sermones que haze frai juan hurtado para que no solo los onbres bayan contra ellos sino las mugeres que se an de arrepentir de aver entrado. de las cosas de toledo nunca an estado de la mana que en francia se dizie de aver Recebido daño el prior de crer es que trae mas fundamento de aquello pues nunca paso cosa que se pudiese dezir aunque no dubdo que falte personas de toledo ó de otras partes que le pongan en que haga lo que haze.

yo supe anoche que estaua detenido en el puerto el correo que se despacho a cinco deste mes esperando tienpo y por esto quise escrevir el estado en que estauan ahora las cosas. porque no se sy los gouernadores escriuen escriuo yo Respondiendo a mis cartas y digo algo en las que V. S. M.^{at} a ellos les ha escrito porque me las mostraron luego. quando estas cartas lleguen los alemanes no son partidos aunque no pueden venir sino tarde es de enviarse y la mal polvora que ser pudiere y porque la via de francia se conocera lo que aca viene y la necesidad que aca se puede tener no es de creer que V. S. M.^t no ha proveido de enbiar socorro. nuestro Señor la S. C. C. M.^{at} de V. A. guarde con acrecentamiento de mas Reynos e señorios. de burgos a ix. de Setienbre.

De V. R. M.

umyll vasallo y cryado
que sus pyes y manos besa

diego hurtado.

Confirma algunas afirmaciones de la anterior la siguiente:

Párrafos de carta original de Fr. Juan Hurtado á S. M., fecha en Burgos á 10 de Septiembre de 1521 (1).

.....
Solo digo aqui que ay aora mas trabajo por los descontentamientos de los que han servido que en todos los peligros pasados, porque bien creo que desde que dios crio el mundo nunca fue asy seruido principe ni Señor segun las cosas han aca pasado. y como ninguna

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 9.º, fol. 5.

md. se enbia a los de aca haziendose algunas alla. syentense terriblemente y es menester gracia de nuestro Señor para apaziguarlos. V. M.^t lo Remedie por obras que ay necesydad | aunque no ha de tomar nada don diego de Cabrera que todo lo dexa | mas pues en defender a Segouia ha hecho a vista de todo el mundo lo que no esta escrito y con tanto seruicio de V. M.^t que es el alcaçar de Castilla aquella cibdad deusde gracias Señor por fiador quedo a V. M. delante dyos que hallara en la persona del Condestable lo que se puede en la tierra desear para seruicio del enperador del mundo digo en amor esfuerço constancia en seruir. parece locura dezir esto pues sus obras lo hazen notorio mas pues yo lo digo de parte de dios pienso que hara algun muy prouechoso efecto en el Real coraçon de V. M.^t para algun gran bien del mundo.

nuestro gen.^l trabaja Reziamente en seruicio de V. M.^t tiene aora juntos todos los priores para que se predique por toda españa el mal que haze el Rey de francia en toda la Xandad que como ponçona en medio del cuerpo echa nacidas a las partes flacas &.^a

El Licenciado Vargas, para vindicarse de los cargos que le dirigían el Almirante y el Condestable, escribió á S. M. desde Burgos una carta fechada el 9, ofreciendo ir con los Virreyes á Navarra, donde había hecho toda la posible provisión y la haría en adelante. La carta dice así:

Párrafo de carta del Licenciado Vargas al Emperador acerca de la infantería española y alemana, fecha en Burgos á 9 de Septiembre de 1521 (4).

.....
la determinacion de V. Mag.^t en las cosas de la guerra me paresce muy bien como de quien la haze aca se procurara de sostener el exercito todo lo posible como quiera que los tres mill alemanes que V. M.^t dize que a de mandar venir aca fuera gran bien que fueran uenidos porque crea V. M.^t que trayendo el rrey de francia alemanes que es muy peligroso darles batalla con la ynfanteria desta tier-
ra porque nuestra ynfanteria estando en su naturaleza no apruevan tan bien como lexos della y en ytalía y tienennos los franceses gran ventaja que esten seguros que no podamos dalles batalla trayendo alemanes y los de aca corren mucho peligro y por esto si fuere posible enbiar luego los alemanes serya gran rremedio.

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 132.

De la Corte de Tordesillas las noticias no podían ser más satisfactorias. Fr. Juan de Avila, Confesor de la Reina Doña Juana, escribió el 12 de Septiembre al Emperador (1) que Su Majestad había oído misa y que S. A. tenía voluntad de lo continuar. Los Marqueses de Denia eran merecedores de muchas mercedes, por cuanto se refería al servicio de la Reina y de la señora Infanta. Esta entregó una carta el mismo día 12 (2) á Fr. Antonio de Villegas, Predicador de S. A., que había predicado en la Capilla de la Reina, rogando se le pagase el tiempo que estuvo en Tordesillas.

Los Gobernadores, desde Burgos, escribieron á todos los Reinos pidiendo gente para ir á combatir á los franceses, y uno de ellos fué Aragón, cuya lealtad estaba probada. Aunque Uzta-rrroz aseguró (3) que en Aragón no hubo más ajuste de gente que el que fué á Navarra, Blasco de Lanuza dijo que el Reino juntó dos mil hombres para favorecer á los leales de Castilla; pero como arreciaban las necesidades de Valencia, sólo fueron de seiscientos á setecientos aragoneses á Burgos, otros á la frontera de Navarra y algunos se quedaron para preservar al vulgo de algún motín.

El Cardenal y Condestable, que aún continuaban en Burgos el 16 de Septiembre, escribieron á S. M. que M. de Tornay había sido rescatado por dos mil quinientas coronas, y proponían se remitiese la mitad de dicha suma por el rescate de D. Pedro de la Cueva, que fué preso en Francia cuando iba á llevar á Flandes la noticia de la rota de Villalar (4). Y Diego Hurtado volvió á escribir el 18 al Emperador que lo de Toledo estaba peor que nunca, pues vista la actitud de los franceses no querían trato ni oírlo. La carta dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 133.

(2) Idem id., id., id., leg. 8.º, fol. 126.

(3) Juan F. A. de Uzta-rrroz, *Anales de Aragón*, segunda parte, folio 49.

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

Párrafos de carta original de Diego Hurtado al Emperador, fecha en Burgos á 18 de Septiembre de 1521 (1).

S. C. C. M.^t

.....
 lo de toledo esta peor que nunca porque con ver a los franceses en la parte que estan por daño que se les haze ni quieren trato ni oyrlo hasta agora | y como vieron que yvan los gouernadores camino de alla y han parado estan muy mas sobervios. oy se ha platicado que fuere el Cardenal y el Consejo a Madrid pues que para hazer el exercito que esta llamado que es de todos estados de grandes y caualleros y cibdades y hordenes se puede hazer sin ellos. porque escriue el prior que aprouecharia mucho su yda y aun yr alla el Almirante o el Condestable | no se si avra efecto esta determinacion porque viendo el exercito de los franceses tan cerca no ay hombre que se determine a apartarse un paso de aqui.

tienese por cierto que de la yda Resultara aver concierto o apretarlos mas en la guerra y que sy esto no aprouechase que dexando guarniciones se podia venir la mayor parte del exercito que ally esta a juntar con el que aca se haze para el socorro de Navarra en lo qual so entiende | y es tanta la falta de dinero que se haze con mucho trabajo.

ya tengo escrito donde esta el Obispo de Çamora | agora parece que ay nesciedad que V. S. M.^{at} enbie a mandar determinadamente que se entregue al Cardenal para que se ponga en una fortaleza de V. M.^{at} porque estar tan cerca de Navarra trae ynconviniente en especial no teniendo el duque cargo de aquel Reyno.

el papa ha enbiado a mandar al nuncio que tome las rrentas del Obispado de Çamora y sobrello enbio un breue al Cardenal el qual muestra mucha voluntad de cunplir sus mandamientos | y tanta que creo seria bien que V. S. M.^{at} le mandase escreuir sobresto y sobre los otros negocios que se ofrecieren que el nuncio oviere gana que se hagan que no sean muy justos.

Lo que se ha hecho con los breues que se truxeron para proceder contra el Obispo ha seydo citarle para Roma que paresca por sy o por su procurador. dentro de cierto termino. lo qual holgaria el mucho de conplir pero lo que conviene es que se cometa la cabsa al Cardenal para que aca le oyga y proceda contra el y haga justicia.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 9.º, fol. 3.

no ay otra cosa de que avisar a V. M.^t syno que lo principal a que yo vyne que es la conformidad de los gobernadores y Consejos se sostiene asy en presencia del Almirante como en su ausencia despues que esta en su casa porque por lo que han conoscido de la voluntad que yo tengo al seruicio de Vra M.^{at} huelgan que entienda en todo lo que se me encomendo | y en lo que nuevo se ofrece | y pienso que sy el exercito de los franceses nos dexara que se conociera mas el provecho de mi venida. mas aquello estorua | y lo de toledo estar todo Rebuelto y sin horden.

El Condestable viendo la entrada de los franceses aunque es templado no lo ha estado oy comigo paresciendole que por venir yo de alla cabia dezirme que como ha de yr el a la guerra no pudiendo dar nada y syn salario y sin proueerse ninguna cosa de las que tiene pedidas. paresciendole que sus ahuelos con nn servicio de los que el ha hecho ganaron lo que el tiene. sy Vra M.^{at} oviera de venir este año toda dilacion cabia. no pudiendo ser esto. trabajosamente se sosterna ninguna cosa en el Reyno ni fuera del osolo dezir asy porque cumple a seruicio de V. M.^{at}

estando alla vi algunas vezes que se escreuia que bozmediano y Alonso gutierrez seruian en aver mana como se ouieren dineros de la hazienda de V. M.^{at} para proueer el exercito y agora lo he visto | porque no aviendo mana como aver ninguna cosa se han ofrescido a dar diez mill ducados cada semana quexanse que alla nunca se conocen sus servicios ni se les haze md. de Regimientos ni de otras cosas desta calidad que piden de donde Resulta nunca proueerse las cosas en tiempo sera bien que V. M.^t porque aca se provean las nescesidades y les haga md. por ello.

El Cardenal de Tortosa, en carta del 18 desde Burgos, decía al Emperador que, con arreglo á sus pretensiones, se proveía á Navarra, y añadía lo siguiente:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Burgos á 18 de Septiembre de 1521 (4).

A viij. del presente screui ahora postreramente a V. Al. hazien-
dole tan solamente saber el recibo de las cartas de viij. xv. xxvj.
xxvij. e xxviiiij de julio | e de tres del passado que mando V. M.^{at}
screuir a los otros gouernadors y a mi | y no hauiendo..... mi parte

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 446 y 447.

a ellas sera esta respuesta a lo que conuiene y dire lo que mas se ofrece.

y quanto a lo de Navarra | cierto $\overline{\text{Vra}}$ M.^{at} tiene mucha razon de se hauer alegrado y dado gracias a Nuestro Señor por la victoria que milagrosamente se huuo contra los franceses | y por la expulsion dellos y cobrança de aquel Reyno | y visto todo lo que acerca desto dize y las prevenciones que sobrello nos da V. M.^t | crea que hazemos lo possible en proueber lo que cunple a la conseruacion de aquel reyno y a la buena guarda de guipuzcoa | y que ahunque tenemos nuevas ciertas que viene gran poder de franceses | espero en la diuina clemencia que con su ayuda y con la prissa que alla les dara V. M.^{at} y con el buen recaudo que aca pusieremos todo stara bien guardado.

La union de nuestro muy Santo padre con V. M.^{at} juntamente con ell sperança de lo de Inglaterra | y las otras buenas nuevas que tenemos de ytalía nos dan cierto grande esfuerço.

La yda de don Diego de Mendoça a la frontera de perpiñan | no parece que conviene sin que primero dexe allanado lo de Valencia y ahora lleua la reducion daquel reyno buen principio | que tenemos nueva como el Marques de los Velez, y ell Almirante de Aragon y otros caualleros se han dado tan buena prissa | que Orihuela y Alicante y otras universidades stan allanadas y reduzidas | y parte de algunos rebeldes castigados en las haziendas que se les han saqueado.

no dexauamos de conocer aca quanto cumplia que el Capitan general de francia que se dize Masparroz y otros capitanes y personas que fueron presos en esta de Navarra stuuiesen bien guardados | pero en ello ha passado lo que creo habra visto V. M.^t por cartas del Almirante y Condestable | y assi lo callare yo pues no entre en aquel reyno.

A lo que dize que por la buena manya que aca se ha dado en todo | ternia el rey de francia gana de alguna paz, o tregua | digo que siempre que se pudiesse concertar como cumpliesse al seruicio de dios y al bien y honrra de V. M.^t que seria cosa Santa y buena y que por todos estos respectos y por escusar derramamiento de sangre Christiana y otros males | viniendole bueno ho razonable partido no se debria dexar.

A los grandes y caualleros que se hallaron en esta batalla se embiaron las cartas de V. M.^t y ha sido bien agradecerseles, y tambien las otras que venian para las ciudades y pueblos que embiaron gente.

El tiempo que se ha de sostener aca el exercito de V. M.^t no se

puede limitar mientras que de francia nos dieren tales espueladas || crea V. M.^t que en todo miramos lo mas que podemos.

he visto lo que V. M.^t dize acerca la paga del año pasado | y deste que se deue a la gente de napoles | y cierto para ello no veo medio | ca ha de saber Vra Al. que hasta qui para pagar cosas necessarias y que no se podian aca escusar se han sacado de los juro que se han vendido casi cient mil ducados sin otros emprestidos que ha-uemos tomado y que ahun estos no abastan.

El pregon de la guerra al dicho Rey de francia se ha proveydo assi para Vizcaya y guipuzcoa como ahun para las otras partes destos Reynos.

Damos gracias a dios que las nueuas que alla se dixieron a V. Al. en fauor de toledo contra el prior don Antonio son falças y crehemus que le vinieron de francia | antes hago saber a Vra M.^{at} que speramos que aquella ciudat dentro de pocos dias verna a lo deu-ido y ahunque no con tanta auantaia quanta quisieramos | es me-nester seguir el tiempo.

A los Monasterios y religiosos y religiosas y a otras personas de buena vida se han encomendado toda la buena endreça prosperidat y victoria de Vra M.^{at} como por su carta lo manda.

todo esto es respuesta mia a las susodichas suyas.

Quando el Conde de haro fue proueydo de Capitan general su padre le assento ocho ducados por cada dia | y stando nosotros en Tordesyllas los del conseo y casi todos me inportunaron que yo le acrecentasse este salario | lo qual rehusé por escusar tanto gašto a V. Al. y como despues el Almirante y el Condestable le acrecentaron el dicho salario a veynte ducados | y ambos hauian ya antes firmado la prouision estonces yo tambien la firme | por lo qual me parece que para prouer bien a lo primero y limitar y reduzir lo postrero que se deuen dar a este Conde quinze ducados de oro por cada dia de todo el tiempo que fue Capitan el qual fenecio y cesso el postrero de Mayo mas cerca passado | que con esto se contentara el Conde segun me ha dicho el Condestable que me ha comunicado sobrello | y assi suplico a Vra Al. que con toda presteza lo mande ver | y lo antes que ser pudiere responderme a esto lo que fuere su real voluntad y seruicio para que visto aquello se provea conforme a ello.

.... de Seuilla me ha escripto la que va con esta | sera bien que V. M.^{at} la mande ver y prouer en ello y screuirlo graciosamente.

Como creo que sabra V. Al. por cartas de otros | las fortalezas de Cathaluña tienen grandissima necessidat de prouission y de reparo | y assi conviene a su real seruicio y a la conseruacion daquel

principado que en ellas mande proveher luego con todo cumplimiento | que ya puede Vra Al. ver quanto importa la buena guarda del dicho principado.

Despues de escripto lo susodicho nos ha uenido nueva cierta como la venida de los franceses passa adelante | y que ya han entrado tres o quatro banderas dellos en San juan de pie de puerto | y assi parece a todos los que aca estamos que conuiene que los tres mil alemanes que V. M.^{at} ha de embiar vengan con toda la presteza que fuere possible y pagados por los tres meses como lo ha scrito.

tambien he entendido que el Obispo de Çamora no sta tan a buen recaudo como conuendria | y que assi seria bien que para mas seguridat V. M.^{at} mandasse screuir al Duque de Naiera y al que lo tiene en guarda que lo entregasse luego a los gouernadores para que en la mesma hora prouiessemos en le hazer traher a alguna buena fortaleza dentro destos reynos de Castilla | y piense V. M.^{at} que la guarda deste buen hombre cumple a su real seruicio | mas de lo que se podria screuir | y aunque yo rrequeri al dicho duque en presencia del Licenciado Çapata y de polanco que nos lo entregasse iamas lo quiso hazer.

En la respuesta de la instruccion que truxo Diego hurtado screui a V. Al. acerca lo del salario del Almirante y Condestable | y despues a xj. deste me embio con Alonso de la Torre que firmasse una cedula o prouision con la qual se le assentauan por cada dia dende el tiempo que acepto la gouernacion diez maravedis | y me dixo el mesmo Alonso de la Torre que el Condestable decia que tenia letras y mandamiento expresso de V. M.^{at} para esto | e yo creyendo ser assi verdat y conuenir a V. Al. por los respectos que le screui le dixe que de buena voluntad firmaria la dicha cedula o prouision mas que huuiera plazer de ver la carta con la qual mandaua esto V. M.^{at} y el Alonso de la torre diziendome que me lo traheria | yo luego firme la cedula y prouision | y despues iamas pude ver el dicho mandamiento | o carta | y pienso que no lo hay | y para mas saneamiento y satisfacion mia dixe despues esto en presencia de Diego hurtado y del Licenciado Vargas al mesmo Alonso de la torre si hauia passado assi | y respondio que si | y que ahun yo no queria firmar la susodicha cedula o prouision sin ver el mandamiento de V. M.^{at} y que me prometio demostrarmelo | y assi lo hago saber a V. Al. para darle razon dello | y sinificar..... ello ha passado para que lo sepa y prouea co..... seruicio, y que a ello me mande responder como fuere su real voluntad.

yo soy infortunado que en lugar de los continos que ahora se han quitado y borrado de los libros pongamos otros a voluntad del

Almirante y del Condestable y de otros | porque pretienden que como tenemos poder de proueber oficios por priuacion assi lo tenemos para esto | e yo lo escuso diziendo que aquello es para oficios y esto es mrds | y tambien porque V. Al. nos prohibio que no hiziessemos assientos en vuestros libros | y que me parece que la prouission desto se deue remitir a V. Al. para que de su mano se haga en fauor de los que lo merecen y han bien y fielmente seruido | y ahunque descuydadamente me he firmado en prouisissions de algunos | he dicho a los contadores que no lo assienten porque no tenemos poder para ello.

El nuncio de nuestro muy Santo padre que aqui reside | nos ha presentado un Breue de Su S.^d que es del postrero de junio por el qual manda Su S.^{dat} que todas las haziendas y beneficios de las personas que fueron con las Comunidades sean secrestados en poder del dicho nuncio | con lo qual me parece que el Obispo de Ouiedo sera exempto del Cargo de lo que toca a lo de los eclesiasticos a mi uer no es en daño esto de V. Al. | que yo le certefico que si todos han de ser satisfechos de sus daños | que no abastarian las haciendas destos eclesiasticos ahunque valiessen diez vezes mas.

Mire mucho V. M.^t que si haze mrds destos bienes confiscados sera obligado de reparar y recompensar a su propia costa los daños de los pobres a los quales hizieron mal los que han sido y son priuados de sus haziendas | si ya para escusar estos reparos | y recompensas no se estendieren y descontassen los daños que hizieron a V. Ces.^{ea} M.^{at} y para esto antayer que eran deziseys deste persuadi al fiscal real en presencia del presidente | que mediante justicia haga grande instancia y con toda diligencia pida satisfacion y recompensa de los daños de V. M.^{at} ca otramente *qui prior..... potior esse jure.*

Otra nueva nos ha uenido ahora y es que los franceses entran por dos partes | es a saber por Maya y por San Joan de pie de puerto | en todo nos damos la prissa que podemos para la buena y presta prouission dello.

Quando estauamos en tordesyllas yo mire mucho en la S.^a infanta | y cierto en todo pa..... v de grande y ex.^{te} virtud | como lo es | y siendo ya de tal edat pa..... seruicio y descanso de la Reyna nuestra Señora..... vienen a cuenta del Marq..... dizielas el mesmo | sobre lo qual he visto un Memorial | si se embiare alla a V. M.^{at} suplico lo mande uer y proueber muy bien | hauiendo todo respecto y considerasion a la persona y autoridad de la S.^a infanta como es razon | y se le deue | y que mande al Marques mire por el guardian confessor de la reyna nuestra Señora como por seruidor

suyo | y que le haga pagar complidamente todo lo que V. M.^{at} y Su Al. le mandan dar | que esta es la voluntad de V. M.^{at} | y todo lo recibe en singular gracia y merced | Cuya vida y Real stado nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidad || En Burgos a xvij. de Setiembre 1521.

Vre tres humble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

Cuando el Obispo de Oviedo tuvo conocimiento del Breve presentado por el Nuncio para cobrar las rentas del Obispado de Zamora y de todas las personas eclesiásticas que fueron en deservicio de S. M. y huyeron de estos Reinos, escribió una carta al Emperador desde Burgos, fechada el día 18, diciéndole que le fué notificado delante del Cardenal, pero que no le pareció bien, porque entendía que iba contra la Real prerrogativa en lo de las temporalidades.

Carta original del Obispo de Oviedo á S. M., fecha en Burgos á 19 de Septiembre de 1521 (1).

S. Ce.^{rea} C. M.^{ai}

X.^{mo} Rey nro Señor.

El nuncio del Papa ha presentado un Breve de Su San.^d en que le manda cobrar las rentas del Obispado de Çamora y de todos los beneficios de las personas eclesiasticas que fueron en deservicio de V. M.^d y huyeron destos sus Reynos. que á los que no huyeron no se estiende, el me lo notifico presente el Cardenal no me parecio bien, asi por la amistad entre V. Al. y Su Santidad como porque parece que va contra la Real preheminencia de V. M.^d en lo de las temporalidades mayormente *in crimene lese ma.tis* é asi ge lo dixe, finalmente el Cardenal y el venieron en quel subdelegase á la persona que yo tengo nombrada en Çamora que es un Canonigo de mi yglesia que lo haze muy bien, y que yo toviere en mi las rentas hasta que v. m.^t escriviese al pp.^a sobre ello, y lo proveyese con Su San.^{dat} yo les dixe que me parecia bien pero que se debria consultar con el Condestable, y con estos del Consejo, y asi se hizo, é al Cardenal y al Condestable parecio que yo lo devía asi aceptar, é

asi me lo mandaron. Diego Hurtado é otros del Consejo estavan de voto contrario no se en que parara, pero yo no podre contradézir á lo que los virreyes me mandasen, pero paresceme que V. M.^d deve escrevir luego al papa sobre ello, y sobre los bienes de los Clerigos delinquentes para que todo se emplee en servicio de V. M.^d en esta guerra tan justa como contra turcos.

Tambien escrivi á V. M.^d que devria mandar traer vn breve del papa cometido á mi para exercitarlo espiritual de Çamora, mientras se provee, porque conviene mucho para la pacificacion de aquella Diocesis.

Ya escrivi á V. M.^d como embie una Carta al obispo de Çamora, para que hiziese entregar la fortaleza de fermosel á vno mio, su respuesta fue lo que V. M.^d podra mandar ver por el traslado que embio de su letra, parece por ella que por lo que ha servido en lo de las Comunidades que alcanza dineros á V. M.^d é lo otro que ha mandado entregar aquella Fortaleza al Duque de Najera no embio la original porquel Cardenal mando que la guardase bien muy Poderoso Señor dexe á los virreyes que estando en Logroño me avian certificado personas de la tierra que si vasparros al tiempo que estuvo en Navarra embiara cien lanzas y quinientos soldados á la Fortaleza á donde esta el obispo que es frontero de Navarra que facilmente le podia tomar y sacar de alli y agora que se certifica la venida de los Franceses esta la cosa empeligro que antes, devria v. al. embiar amandar al Duque que luego le entregase y lo llevasen atienza ó al alcazar de Segovia que son fuerzas para ello é metidas dentro en el Reyno é deven venir dos Cedula sobre ello, vna dulce é otra agora y con grandes penas si la primera no cumpliere.

Presto embiare á v. m.^t la relacion particular de todos los bienes de los rebeldes de lo que podra valer y rentar cada cosa, é lo que valdrian vendiendose, es verdad que por ser haziendas hachacosas no se hallaran asi compradores, especialmente que ay alguos mayorazgos que dizen que suçedan los bienes en otros hijos avnque cometan crimen lese m.^{tis} cierto me parece grave cosa conceder los Principes clausulas contra ellos mesmos é en perjuizio de sus suçedores por reço lo tengo, *maxie quia par in parem non habet imperium* | ay tanto que hazer é tantos embarazos en estas haziendas especialmente á causa de los corregidores que no basta razon con ellos, é porque esto escrevia V. M.^d que mandase embiar la provision que de aca embie hordenada al Doctor Carvajal sino lo ha mandado, develo mandar V. M.^d = Carta desto escrivo largo al obispo de Palencia.

En esto del obispo de Çamora devria V. M.^d insistir con el papa

que embiase la comision para quel Cardenal de Tortosa tomase consigo dos ó tres obispos y determinase su Causa, qui si en roma se ha de ver jamas se acabara, que las cosas de alli son inmortales.

Tambien devria V. M.^t ynistir con el papa le hiziese gracia de todos los Frutos sede vacante de las yglesias que estan vacas para estas necesidades, dandole á entender que si algo le pertenece en esto es porque V. M.^d lo quiere por no suplicar por personas para ellas especialmente que soltase todo lo de Toledo por la necesidad que ay del pan para este exercito de V. M.^d y el se divria mover á ello que es tanta la necesidad de Navarra, convernía que venga aca el Prior de San Johan con el exercito que tiene, y venido el los de Toledo podran tomar el pan al papa y avn la capa y si el papa no lo quisiese hazer V. M.^d devria mandar proveer las yglesias de personas, y cesarian los inconvenientes dhos. V. M.^d me embio á mandar que siempre le escriviese é avisase de lo que me pareciese convenia su servicio é por esto le suplico muy humilmente perdone la prolixidad de mi letra; Conserve y enxalce nro Sor la vida Ce.^{reo} Catho.^{co} y Real estado de V. M.^d de Burgos á 19 de Setiembre 1524.

De V. S. Ce.^a Ca.^{ca} R. M.^{tat}

Muy humil y devoto siervo y Capellan que sus
ce R. pies y manos, muy humilmente besa

El Obispo de Obiedo.

El mismo Cardenal de Tortosa, en otra carta desde Burgos, fecha del 23 (1), le comunicaba los movimientos del ejército francés, y la noticia que circulaba de que el Rey de Inglaterra enviaba treinta mil hombres, lo cual haría muy al caso. Y que debía tenerse en memoria que el Presidente y todos los del Consejo habían estado y servido muy bien á S. M.

El Marqués de Denia continuaba en Tordesillas malquistándose con vecinos y forasteros, y una prueba ofrece la carta que el día 22 escribió Cristóbal de Samaniego al Cardenal de Tortosa (2), que fué á Tordesillas á pagar á la compañía del Capitán Mendoza, y el Marqués de Denia quería que pagase lo que debían los soldados, y á él doscientos ducados que decía que prestó, y porque no lo hizo, le maltrató de palabra y escri-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 418.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 256.

bió á los Gobernadores, culpándole de negligente. Y pedía se informase del Licenciado Vargas para que no se olvidasen del todo sus servicios pasados. A los dos días, la Infanta Doña Catalina escribió al Emperador la siguiente carta:

Carta original de la Infanta Doña Catalina al Emperador, fecha en Tordesillas á 24 de Septiembre de 1521 (1).

S. C. C. M.^{te}

una carta Recebi de v. m.^t del mes de agosto passado | y beso los pies e manos de V. Alteza por la mrd que me haze en me hazer saber de su serenissima persona y de su salud e prosperidad porque no ay cosa en este mundo con que yo mayor descanso ni consolacion reciba que con las buenas nuevas de v. m.^t ansy por lo que conviene al bien y pas de toda la cristiandad como porque yo tengo a V. Al. no solamente por señor mio | mas por mi padre verdadero | y en lo que vra al. me manda que tenga cuydado de la salud de la Reyna mi señora y de su servicio | y que no cure de hablar ni conversar con las personas que han sido aficionadas a la comunidad | por cierto señor ninguna necessidad avia que v. mrd. me ymbiase a mandar esto. porque yo desde que nasci nunca cosa mas he procurado ni deseado que lo que conviene a la salud y servicio de la Reyna mi señora y al servicio de V. Al. | y por esto las cosas de la comunidad y sus liviandades nunca me parecieron bien | antes me despluguieron mas que a otra persona ninguna | como era mas rrazon | y las personas con quien yo trato son muy verdaderos servidores de v. m.^t y sy otra cosa conosciere por todo el mundo no los veria | y por ventura an tenido e tienen mas voluntad al servicio de vra m.^t que no los que le han hecho tales ynformaciones tan apartadas de la verdad como vra m.^t sabra y vera quando plaziendo a nuestro señor venga bienaventuradamente a estos sus Reynos | suplico a V. Al. no de credito a semejantes cosas y crea que en todos sus Reynos y señorios no ay persona que mas dessee el servicio de v. m.^t que yo | la Reyna mi señora esta buena de su salud | mas ningund bien ni plazer entero puede aver syn la Real persona de V. Al. que dios nuestro Señor prospere y guarde y ensalce con muy

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. leg. 3.º, fol. 184.

grandes vitorias a su servicio y como yo deseo amen | desta su villa de tordesillas a xxiiij. de Setiembre.

(De letra de la Infanta.) Suplico a v̄ra magestad me perdone la mano ajena porque no a podydo ser menos y tenga esta por suya.

Seruydora de v̄ra mat.^t q.^o sus

Reales manos besa

la ynfante.

El Condestable volvió á escribir al Emperador, con fecha 24, dando cuenta del estado de Toledo.

Párrafos de carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha 24 de Septiembre de 1521 (1).

.....
toledo esta tan mala como suele al prior de San juan don Antonio emos enbiado poder para concertarse con ellos sy quisieren guardando lo que conviene a la honrra de v. m.^t la venida de los franceses nos a hecho mala obra para con aquella cibdad y aun para con valencia puesto que los marqueses de los veleç y delche an dado agora un buen golpe en los de orihuela que los mataron más de mill y quinientos onbres y saquearon aquella cibdad la qual y elche estan en v̄ro seruicio en el Reyno de valencia. y los marqueses se van a juntar con don diego de Mendoça para que esten puestos v̄ros seruidores en lo que mas se ubiere de hazer.

pocos dias a que los de Valencia enbiaron aqui unos frayles con tratos de alguna paz emos hablado en el replicato acordamos denbiar alla al dotor Çumel. porque es muy buen seruidor de V. A. y cuerdo para toda cosa que le encomendasemos.

A pesar de los grandes servicios que los Gobernadores prestaban al Rey de España, no faltaba quien inspirase á éste infundadas desconfianzas respecto del Condestable de Castilla, pues resulta que desde Hal escribió al Cardenal de Tortosa una carta en la que se suponía que el Rey de Francia había intentado y aun escrito al Condestable. La carta dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 42, fol. 236.

Carta del Rey de España al Cardenal de Tortosa, fecha en Hal á 27 de Septiembre de 1521 (1).

muy reverendo in cristo padre Cardenal &.* por otras nuestras vos havemos scrito los avisos que tenemos de francia de las diligencias que el Rey de francia faze para librar al mariscal de navarra, como havrys visto. Despues estamos advertidos mas particularmente y de parte muy recta que el dicho Rey de francia no solamente ha enbiado para esto personas proprias en castilla mas hahun para ello y para poner mayor comocion y alteracion en los Reynos de la que hay y que ha scrito a algunas personas principales sobre ello, entre los quales es el Condestable de Castilla y como quiera que haver sabido nos esto, no sea para poner nos duda ni sospecha alguna de su entera, fidelidad, de la qual estamos tan cierto, como de nuestra mesma persona, por otra negocion que ymporta grandemente a nuestro servicio es necessario haver alguna de las dichas cartas que el Rey de Francia ha scrito, como dicho es, y assi havemos acordado de mandar screvir al Condestable sobre ello lo que sera con esta en vuestra crehencia, rogamos vos con toda voluntad que si estoviesedes juntos se la deys luego y sino se la enbieys con persona propia hablando o scribiendole de nuestra parte lo que arriba os decimos, y que le rogamos que por servicio nuestro si alguna carta le han dado o le dieron assi del dicho rey de francia como de otras personas sobre esta materia, como lo tenemos por cierto, nos la enbie luego con propria posta, que nos le prometemos de no mostrarla ni dejar della de manera que se pueda tener quexa alguna, y que nos hara en ello tan singular plazer y servicio como en cosa e quantas en esta coyuntura podria ofrecerse, y assi hallara en nos la gratificacion dello, en lo qual entended por nuestro amor de manera que sin dilacion alguna se haga que ya os dezimos quanto nos ymporta y assi se lo encomendamos muy estrechamente.

Tambien tenemos aviso que el Conde pedro navarro por orden del Rey de francia es ido dissimulado por las postas en esse reyno para reconocer si la fortaleza donde esta el mariscal podria minarse y que ha buuelto con la relacion, que no se puede hazer, pero juntamente con esto sabemos, que el mariscal tiene ynteligencia por medio de una mujer o fija del alcaide teniente de 404 guarda del mariscal por donde es avisado y da aviso de todo lo que quiere, y que por esta via tracta tambien de librarse, conviene que en reci-

biendo esta haga porque el comendador mayor mude las guardas de la fortaleza y ponga en ella personas de quien se tenga toda seguridad, por manera que no quede sospecha ninguna en la fortaleza y el mariscal quede con buena guarda, ya veys lo que todo esto ynporta, provehase por nuestro amor con celeridad, y advertidnos de lo que en lo uno y en lo otro se hoviese fecho, dado a xxvii de Setyembre.

Mientras á fines de Septiembre los Gobernadores continuaban en Burgos organizando la nueva campaña contra los franceses, éstos, entrando por el puerto de Roncesvalles, tomaron la fortaleza de Peñol, después la de Maya; y cuando todo hacía creer que iban sobre Pamplona, donde estaba el Virrey, Conde de Miranda, resuelto á resistir, cambiaron de propósito y se fueron sobre Fuenterrabía, defendida por Diego de Vera. Primero tomaron un castillo llamado el Peñón; saquearon las aldeas vecinas, y comenzaron á batir con furia la villa. Los Gobernadores, Almirante y Condestable se trasladaron inmediatamente á Vitoria, y allí se reunieron el Marqués de Astorga, el Conde de Alba de Liste y otros muchos Grandes y caballeros con gente de guerra. El Duque de Béjar se ofreció el 15 de Septiembre (1). Pero antes de organizarse el socorro, Fuenterrabía, después de un cerco de diez ó doce días, se rindió, culpando de ello á Diego de Vera, contra quien formuló acusación el Fiscal Real. Inmediatamente se fortificó San Sebastián y fué nombrado General de la frontera D. Beltrán de la Cueva, primogénito del Duque de Alburquerque (2).

Burgos.

Las dudas suscitadas acerca de los asuntos de que podía conocer el Consejo Real, fueron resueltas por Real Cédula expedida en Burgos el 7 de Septiembre (3), ordenando á dicho Consejo y á las ciudades y villas de estos Reinos, que el primero conocería de todas las causas y pleitos que ante él fueren ó se

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. X, pág. 403.

(3) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 50.

comenzaren de nuevo sobre cualesquier cosas que fueren pedidas ó demandadas á las personas que fueron exceptuadas en las cartas de perdón dadas á las ciudades, villas, lugares y merindades de estos Reinos que estuvieron rebeldes; y asimismo de lo que tocara á las dotes y bienes pedidos por las mujeres de los exceptuados ó de los que fueron condenados sobre las deudas ó alimentos, para fallar en justicia en todas sus incidencias ó dependencias, anexidades ó conexidades.

Otra Real Cédula del mismo día 7 (1) ordenó al Tesorero Vargas que entregara al Dr. Beltrán, del Consejo, treinta y seis ducados de oro que él dió á cierta persona cuando se entregó la fortaleza de Burgos al Condestable. Y otra Real Cédula del día 9 (2) encargó á las Justicias del Reino entregasen, do quier estuviesen, á Hernán Coraxo de Paredes, á su padre Diego García de Paredes, pues según resultaba en el pleito que Doña María de Sotomayor seguía con su marido D. Diego, éste le tomó el hijo y se metió con él en Toledo, estando la ciudad rebelada.

La ciudad de Burgos, en 27 de Septiembre, dirigió la siguiente carta al Emperador:

Carta original de la ciudad de Burgos al Emperador, fecha 27 de Septiembre de 1521 (3).

S. C. C. Mag.^t

Acatando v. m.^t los muchos y señalados servicios que esta ciudad. le hizo mrđ para en Remuneracion e renombre della de la exencion de hspedes y mercado franco del martes e porque de la liberalidad Real de v^{ra} mag.^t esperamos estas y otras mayores mrds. atentos los dichos servicios y las cartas que v. m.^t nos ha escripto enbiamos los dias pasados a pero Orense de Covarrubias y luy^s Sarmiento a suplicar a v. m.^t por la confirmacion y previllejos destas mrds. agora van en nonbre desta ciudad el licenciado torre y juaⁿ de lerma que estan bien instituydos de lo que esta ciudad ha servido. y son presonas de confiança e de quien v. mag.^t se puede ynformar de todo | suplicamos a v^{ra} mag.^t los mande oyr y dar cre-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 445.

(2) Idem id., *Libros de Cámara*, lib. LIV, fol. 54.

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 334.

dito a lo que dixeren y suplicaren. juntam.^{te} con el doctor Çumel y luys Sarmiento que alla estan porque aca nos an dicho que algunas presonas an querido cargar a la ciudad alguna culpa por descarse a sy de la que tienen. y la mayor mrd. que v^{ra} mag.^t nos puede hazer demas de las fechas es dar audiencia a nuestros mensaieros y rescebir el descargo y linpieza y lealtad de que esta ciudad se precia e sea seruido de nos mandar dar previllegios de las mrd^s. que v^{ra} mag.^t nos tiene echas. | Sacra mag.^t ensalze nuestro Señor la muy catolica vida e cesaria mag.^t e alto estado de v^{ra} mag.^t como sus subditos y leales vasallos deseamos—de burgos a xxvij. de Setiembre.

S. C. C. M.^t

Geronimo de Santotis theniente de Suand del Consejo della por el doctor Çumel escrivano mayor por v. m.^t lo fiz escrebir por Acuerdo de justicia y Regidores della=geronimo de Santotis.

Consejo Real.

El Consejo Real había escrito á S. M. en 9 de Agosto (1) encareciéndole la necesidad de su regreso, y el Emperador, desde Bruselas á 26 de Septiembre, les contestó agradeciendo su lealtad y fidelidad y justificando la dilación, y entre tanto encargándoles mucho la buena administración de la justicia. En cuanto á los Memoriales que enviaban contra el Consejo y la súplica de que se les oyese, le maravillaba mucho, pues no sólo merecían no ser juzgados sin ser oídos, sino que se tenía por muy servido de ellos y creía que el cargo que tenían estaba muy bien proveído, y que debían trabajar en sus oficios y servirle con la limpieza y fidelidad que hasta entonces, pues de ellos y de hacerles mercedes tendría la memoria que era razón y ellos merecían.

Toledo.

La nueva invasión de los franceses y la toma de Fuenterrabía decidió á los Gobernadores á prevenir al Prior de San Juan, que mandaba el ejército que asediaba á Toledo, que realizase

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 84.

el concierto de la manera que pudiese para desembarazarse de esta atención y poder acudir á defender la integridad del territorio. La situación de Toledo al promediar el mes de Septiembre era poco satisfactoria. Una carta escrita al Jurado Hernand Vázquez, el día 14 (1), consignaba que aquella ciudad estaba peor que nunca, y aquella semana habían entrado en los Monasterios y hecho cala de todas las haciendas que había en ellos, quebrando arcas y cofres y sacando todo lo que en ellos había, y si hallaban plata y oro lo tomaban todo, y las demás cosas las dejaban depositadas en los Monasterios por Memorial. Hubo tantos llantos en los Monasterios y las monjas fueron tan maltratadas, que debajo de las sayas les quitaban algunas ropas y joyas que escondían, y quebraban los tabiques donde tenían guardadas las haciendas, y decían muchas burlerías á las monjas, de ver lo cual murió repentinamente la Abadesa de la Concepción y otras tres ó cuatro monjas de miedo. Todas tenían por cierto que todas las haciendas se habían de robar al cabo. El día 13 pregonaron en Toledo por las plazas y como traidores á D. Juan de Rivera, á D. Hernando, al Prior, á Juan Arias, á los Condes de Orgaz y de Chinchón y á otros señores y demás que estaban contra Toledo, para que do quier que los tomasen los matasen, perdiendo sus haciendas, quebrando todos los molinos desde Toledo hasta la Puebla de Montalbán, y habían tomado á Rodrigo Ponce toda la madera que tenía en su casa y de ella hacían picas. En otra carta escrita al mismo Jurado Hernand Vázquez el día 16, se reproducía el saqueo de los Monasterios, añadiendo que sacaron de San Juan de los Reyes tres cuentos en dinero del Obispo Castillo y de Fernando de Avalos, y que á éste le secuestraron la hacienda como á los otros por pagarle bien la Comunidad, diciéndose que estaba metido en San Juan y no osaba salir. En otra carta dirigida al mismo Jurado, y que como las anteriores debió ser interceptada, se decía que los Gobernadores, cuando fuesen á Toledo, no habían de hallar ninguna hacienda de hombre según lo hacía Doña María, que sacaba el oro y plata de los Monasterios y lo hacía moneda, y con ella reclutaba gente, y las haciendas de ropas y otras cosas

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 9.º, fol. 88.

las ponía en secuestro por ante Escribano; y esto era tan general, que no habían dejado ningún Monasterio en Toledo, y á Hernando de Avalos le habían secuestrado toda la hacienda, hasta el orinalazo de asiento.

Los Gobernadores, desde Burgos, escribieron á Talavera una carta, de que se dió cuenta en Ayuntamiento el día 5 de Septiembre (1), ordenándoles cumpliesen lo que les mandó Don Juan de Rivera y dispensándoles de entregar tres mil ducados, toda vez que enviaron la gente que les pidió D. Antonio de Zúñiga, Prior de San Juan. Como éste se había situado en el Monasterio de la Sisla para apretar el cerco de Toledo, desde allí, como indicó Alcocer, llamó á todos los caballeros y ciudadanos de la ciudad que estaban ausentes ó desterrados, y todos los días se reproducían las escaramuzas, haciéndose de una y otra parte todo el daño que podían. Allí acudió el Arzobispo de Bari, Obispo de Astorga, y escribió á los Gobernadores el día 20 desde el Monasterio de la Sisla en los siguientes términos:

Carta autógrafa del Arzobispo de Bari á los Gobernadores, fecha en el Monasterio de la Sisla á 20 de Septiembre de 1521 (2).

R.^{mo} y Illmos Señores.

Por otras mias tengo escrito á V. S. como por parecer y mandado del Señor Prior me detuve en este Egército de Su. C. M. pensando el Señor Prior que si podria valer en algo de mi persona, despues les di aviso como Toledo habia enviado salvo conducto para que yo pudiese venir á este monesterio de la Sisla á contratar la concordia; y de este salvo conduto y cartas que los Toledanos escribieron deje orden que los traslados fuesen enviados á V. S.

Yo ha seis dias que estoy aquí y no se ha perdido tiempo y mas hobera abreviado la concordia ó una manera de sobreseimiento si el Secretario del Señor prior que á V. S.^a se espachó hobera tornado con el cual esperamos de ser avisados de lo que á V. S. parece pues él llevó aviso de lo que acá se podía facer no puedo pensar la causa de su tardanza en cosa que tanto importa que cada dia de razon

(1) Archivo municipal de Talavera, *Libros de actas de 1521*.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.^o

habia de haber correo para avisar al Sr. Prior de cuanto deba hacer.

Aquí se envia la sustancia de lo que Toledo demanda y lo que yo he limitado y no se maravillen V. S. que segun quien los gobierna les parece ponerse en mucha razon habiendo respuesta de V. S. se tomará el mejor concierto que se podrá ó se dará medio que ellos mismos demanden un tiempo de tres meses de sobrecimiento; lo que mas ha dañado esta negociacion es no tener aquí poderes el Señor Prior que solo en haberlos mostrado á lo que yo he sentido se hubiera tomado buen concierto ó hubiera causado gran alboroto é la misma Cibdad y muchos tienen por fé que habrian apedreado á quien estorba la paz y solo con pedricar y pregonar que no hay poderes sostienen el pueblo digo todo esto por lo que he sentido pareció al Señor Prior allegarse hoy mas á Toledo y tiene puesto su Real entre la Sisle y Toledo donde con el artelleria les podrá fazer arto daño, á esta causa los que eran deputados dicen que no quieren entender en la concordia si el prior no se retira bien creo que abaxar aun la colera. Señores esto de Toledo hay mucha necesidad que se allane porque ya se cartean con otras Cibdades y tal Capitan tienen que por conciencia no dejarán de intentar lo posible, deben de proveer de dinero porque estando la gente tan cerca de los enemigos seria muy peligroso cualquier amotinamiento.

No dejaré de replicar que seria muy necesaria la venida de V. S. ó de uno dellos al menos fasta Madrid porque cesarian muchas pasiones que entre los de acá andan que cada uno queria componer esta novia y fasta aquí todos la descomponen, por el Señor Prior se face lo posible y mas y ataja cuanto puede estas pasiones y solo tiene ante oculos el servitio del Rey nuestro Señor del Egercito no hay mas que decir que número calidad de gente hay para conquistar un Reyno de Francia yo estaré aquí fasta que vea si en algo puedo servir. Nuestro Señor la Rev.^{ma} y Ill.^{ma} personas y santa gobernacion guarde y felicite.—Del Monesterio de la Sisle á 20, de Setiembre 1521.

A todo esto á estado Bonifacio presente el cual escribe más largo.

De V. R.^{ma} y Ill.^{mas}

Servidor G. Archiepiscopus Barenis.

D. Juan de Rivera, para apretar el cerco de Toledo, pidió á Talavera, y el Ayuntamiento, en sesión del 24 de Septiembre, acordó (1), enviar doscientos peones, disponiendo traer los pa-

(1) Archivo municipal de Talavera, *Libros de actas de 1521*.

drones de todos los pecheros para que se hiciese el repartimiento entre la villa y su tierra; pero habiendo manifestado D. Juan de Aya que eran pocos los doscientos hombres ofrecidos, y que era necesario fuesen más y gente escogida y buena, el Ayuntamiento acordó, en sesión del día 25, que fuesen trescientos cuarenta, mitad ballesteros y mitad piqueros y lanceros, y que venidos se escogerían. Debían repartirse en la forma siguiente: al cuerpo de esta villa, sesenta; á la parroquia de Alía, cincuenta; á Garbín y Valdelacasa, cincuenta; al Villar, veinte; á la Estrella, cincuenta; á la parroquia de Alcaudete, cincuenta; á la de Horcajo, cuarenta; á la parroquia de Alar y Berrocal, veinte.

Desde Bruselas, á 26 de Septiembre, se expidieron dos Reales Cédulas (1), agradeciendo mucho á D. Diego López Pacheco, Marqués de Villena, Duque de Escalona, los servicios que tenía prestados al Rey, y diciéndole que cuando pidió la vacante de Lope Conchillos estaba ya provista; y como el regreso á estos Reinos sería más presto de lo que podía pensar, quería quedase para entonces para proveerlo como conviniese, y entre tanto le rogaba y encargaba que con mucho cuidado y diligencia procurase la pacificación y sosiego de la ciudad de Toledo é hiciera y cumpliera lo que sobre ello y demás cosas le dijeren los Gobernadores. En la otra Cédula (2) se ordenaba á los Gobernadores previniesen á los Contadores que librasen á D. Diego López Pacheco, Marqués de Villena, los cuentos de maravedís que había prestado á S. M. para los gastos del grande ejército que tenía en Francia, y acerca de este mismo asunto el Rey escribió al Cardenal de Tortosa el 29 del mismo mes y año.

Valladolid.

El Licenciado Lugo, Corregidor de Valladolid, comunicaba á los Gobernadores, en carta de 5 de Septiembre, que dicha villa estaba muy buena y en mucha paz y sosiego, y era pasado un mes sin haber cuchilladas ni palabra de que pudiera resultar queja.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 83.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folios 258 y 259.

**Carta del Licenciado de Lugo á los Gobernadores, fecha en
Valladolid á 5 de Septiembre de 1521 (1).**

muy poderosos Señores.

de las cosas pasadas el tienpo de las maldades han sucedido tantos pleytos en esta villa que por ser servicio de sus mag.^{des} yo querria cesasen y porque esta villa vaya de bien en mejor en la paz e sosyego y tengan el deseo que yo querria y procuro a su Real seruicio | lo qual trabajo por todas vias porque la governacion con temor y con amor se ha de llevar espezial en tienpos do de lo tal ay nescesydad.

quando V. SS.^{as} aqui estovieron yo les hable largo y di memorial en este caso y en mas de lo que convenia proveher y como los negocios han seydo tantos y no ha auido Reposo segund las grandes azañas y vitorias nuestro señor ha dado por meritos de su mag.^t y mediante la excelencia y cristiandad de V. SS.^a no ha seydo posible de lo menos tener memoria pero haziendo justicia Castigando los malos | yo he sostenido esta villa como V. S. havran sabido | y como la chancilleria comenzo armaronse mas pleytos de los que convenian de que este pueblo ha Rescibido fatiga | han hablado al señor Obispo de Osma que tanto desea el servicio de su m.^t y la paz y sosiego desta villa | y comigo para que se tomase medio en estas cosas y cesasen las cosas que diabolicamente se hicieron y platicado mucho en el caso nos ha parescido que V. SS.^{as} manden que se tomen las cuentas y razon de todos los mrs que se repartieron y echaron y prestaron e de las sisas que ovo | porque tenemos ynformacion que desto ay mucha cantidad que esta en los que los Rescebieron y en otras personas a quien se dieron sin proposito | y quel alcance desto se execute no enbargante apelacion e despues dexecutado el que sintiere agraviado vaya ante los señores del Consejo porque sy viniere a la audiencia no avria fyn ninguno | y en plitos se consumiria todo esto acabado | que se averigue lo que se deve justamente que se tomo por fuerça y aun prisiones y otras opresiones que se hizieron | y esto tal se ponga por debda liquida || y todo lo que se dio o presto que esto no yntervino se aya por no debido || e que se pague lo que se delatare por debido de la manera que esta dicho | de los dineros alcanzados | y sy ay Resta de la debda que se deviere que V. SS. nos lo Remitan para que a voluntad de partes

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 441, fol. 441 antiguo.

entre aquellos que andavan e probeyan esto se pague o por otra via sy se hallare menos perjudizial por manera que se pagaran los que han pagado o prestado por fuerza syn que aya pleytos ni bullizos y que en tanto se suspendan los pleytos que sobre esto estan pendientes | y otro sera mucho servicio de dios y de su mag.^t y de V. S. mucho bien y mrd. desta villa cesaran pleytos y diferencias que se deven procurar de amansar y quitar | sy otra cosa V. SS. mandan aquello se hara con toda voluntad | porque aquello terne yo por mejor pero como deseoso en todo el seruicio de su mag.^t y de V. SS.^a digo esto.

esta villa esta muy buena en mucha paz y sosyego sy esto cesa es como una observancia porque no ay otra cosa de que se pueda hablar las otras cosas certefico a V. SS. un mes pasa que no ay cuchillada ni palabra de que pueda aver quexa y en tal lugar y en tal tienpo yo doy loores ynfinitos a nuestro Señor.

aqui se ha publicado que ay gente de franzia frontero de Navarra | de que me ha pesado porque parece que ay algun Rebes para esto de toledo que ya otra bez se estorbo | quando V. SS. estaban en Segovia plazera a Nuestro Señor que sea para mas acrecentamiento destos Reynos y de las azañas que por V. SS. se han fecho con acrecentamiento destos Reynos | y que nuestro señor quiere que entren en francia le que desaron de hazer V. SS. por ser tan Catholicos y Christianissimos. Sy V. SS. mandan que aqui se tenga alguna manera de gente o de otra cosa para seruicio desta guerra que torna a se hazer escrivame V. SS. lo que mandan porque aquello lo encaminare por la via que sea mas servicio de su mag.^t y de V. SS. y sy ay otra manera do yo pueda servir a V. SS. suplico me lo enbien a mandar | prospere nuestro S. las muy poderosas personas y Casas de V. SS. como merescen pues es tanto bien y acrecentamiento destos Reynos. de Valladolid 5 de Seti.^o

muy poderosos Señores
esclauo de V. SS. que sus yll.^{mos} pies besa

el lic.^{do}
de lugo.

Con fecha del 11 el Corregidor de Valladolid escribió al Cardenal de Tortosa la siguiente carta:

**Carta del Licenciado de Lugo al Cardenal de Tortosa, fecha en
Valladolid á 11 de Septiembre de 1521 (1).**

R.^{mo} yll.^{mo} Señor.

Ayer martes diez del presente vino Samaniego seruidor de V. S. R.^{ma} con la prouision de Su Mag.^d y con la carta de V. S. R.^{ma} y oy miercoles se junto el Regimiento y luego se cunplio la provision como Su Mag.^t lo mando y Vra S.^a yll.^{ma} y con tronpetas y atabales y Rey de armas con su cota de armas y mucha gente se pregonon en los lugares que se devia pregonar y en mucha voluntad y deseo del servicio de Su Mag.^t que no se puede dezir quanto lo tienen todos.

A la carta que V. S. R.^{ma} escribe la villa responde como V. S. R.^{ma} vera por su carta a ella me Remito pues yo la note que asy se Remitio.

Samaniego con el deseo que tiene al servicio de Su Mag.^t y de V. S. hablo en el Regim.^{to} diziendo que esta villa se devia ofrescer a dar alguna gente para esta nescesydad de francia y quanto bazian en su honrra y en su lealtad en lo proferir y quanto seruirian a V. S. R.^{ma} y con otras muchas y muy buenas que dixo | y por el Regimiento bisto la carta de V. S. R.^{ma} y como no dezia en ella ninguna cosa de aquello ni tanpoco dava crehenzia al dicho Samaniego no se hablo en ello | pero bien creo que aprouecho mucho lo que Samaniego dixo porque estan en mucha voluntad de hazer e cunplir lo que V. S. Ill.^{ma} mandare | y pues en el caso ay nescesidad yo como deseoso del servicio de Su Mag.^t y de V. S. R.^{ma} digo lo que me paresce para que aya efecto que V. S. escriba a esta villa teniendoles en servicio lo que hizieron en lo de Nabarra | asy en la gente que enbiaron como en el dinero y que aquello les mandaran librar | y para la nueva nescesidad que ay segund vieron por la carta de Mag.^d que hagan lo que suele esta villa mostrandose en todo la primera y que pues ay nescesidad que haga como el primero sea el suyo porque se terna todo lo que las otras villas e cibdades hiciesen que se haze por lo que ellos comenzaren y que lo que en ello gastaren se librara para que sean pagados en las Rentas o en lo que les paresciere.

y demas desto Vra S.^a mandar probeher lo que escreuio con Juan ferrandez cerca de los plitos que ay aqui por las cosas pasadas porque estos cesen y que se despachen por aquella via porque es muy justo y tanto en seruicio de dios y de Su Mag.^t que este pueblo es-

tara muy pacifico y en toda conformidad syn tener pensamiento de junta y los otros pueblos se deven asy probeher e pues tienen conocido su horror con pensamiento y verdad que han de ser castigados sy algunos dicen o hazen agora se ha de haser por ellos porque sientan que siendo buenos seran bien tratados y lo contrario haziendo muy castigados | y porque sobre esto escreui a V. S. R.^{ma} no ay que dezir aqui y porque juan fernandez es el portador desta carta quel lo dira pues lo ha visto y quanto ynporta que asy se probea.

Con p.^o Vizcayno screvi a V. S. R.^{ma} largo suplico a V. S. por lo que deseo a su servicio del Rey nuestro Señor y suyo que V. S. lo provea por aquella via que ynporta mucho.

Aqui en el Regimiento tienen mucha diferencia y es lo siguiente | el Comendador Santisteban ha sydo sienpre seruidor de Su Mag.^t y el dotor Villa Roel e juan Rodriguez de baeça y verdesoto Regidores estan sentidos de luys godinez ques asymismo Regidor diziendo que en los tiempos pasados syguio la Junta e dixo algunas palabras no buenas contra ellos | y con esto tienen determinado de no entrar en el Regimiento estando el dicho godinez en el. y sy godinez entra en Regimiento salense luego estos que dygo sy estan en el y ay mucho desconcierto y no se haze lo que cunple al seruicio de Su Mag.^t suplico a V. S. R.^{ma} que lo manden proveher porque yo escriui al Señor presidente sobre este caso | y a mi ver una de dos cosas se deve proveher | lo uno mande que godinez no entre en Regimiento y esto me paresce injusto pues esta perdonado lo otro que V. S.^a escriba a estos Regidores que he dicho diziendo que por mi Relazion han sabido esto que pasa que los Ruega que no lo hagan porque Su M.^t sabe bien los servicios que han fecho y les hara mds segund merescen y que en lo de godinez V. S.^a terna momoria lo que conviene y que no embargante esto entren e esten en el Regimiento esto me paresce mejor y que V. S.^a lo deve mandar luego prouehar que oy hemos auido hasta platica en el caso porque para esta provision faltaron los mas Regidores verdad que do yo esto y hazen poca falta pero mejor es que los seruidores de Su Mag.^t esten presentes aunque al presente ninguno ay que no diga que es seruidor porque no les conviene otra cosa | nuestro Señor prospere la R.^{ma} yll.^{ma} persona de V. S.^a R.^{ma} y pues Juan fernandez el portador ynformara a V. S. de todo de Valladolid xj. de S.^e a las quatro despues de mediodia.

R.^{mo} ylll.^{mo} S.^r

Criado de V. S.^a R.^{ma} que sus yll.^{mos} pies besa

el lic.do
de lugo.

NOTA. Acompañan á esta carta y á la anterior de 5 de Septiembre tres documentos.

El primero se encabeza así: «lo que Juan fernandez de paredes pide a V. S. por Valladolid es lo siguiente.»

El segundo es un Memorial del mismo Juan Fernández de Paredes, Repostero de camas de S. A., sobre el referido asunto.

El tercero dice en la carpeta: «La Villa de Valladolid presenta ciertos capitulos por los quales suplica que esten en la dicha Villa el Cardenal y el Almirante y que los oficiales de la Chancilleria ussen de sus officios | assimismo suplican otras cosas.—En logroño a xvij. de junio de j ^o dxxj.» Trae entre otros estos dos Capítulos:

«Otrosy ya sabe V. M.^t el alboroto desta canpana de Sant Miguel que mande proveher sobre ello lo que sea en su seruicio.

otrosy porque en casos de alborotadores e honbres que parlan conviene brebe determinacion e syn apelacion | porque no conviene de dilazion especial habiendo corregidor de tanta confianza que V. mg.^t provea que en casos semejantes proceda.

apelacion e sy apelaran execute lo semejante e la cuenta desto e Razon vayan ante los del Vro muy alto consejo e no ante otro juez porque de otra manera no se haria justicia como conviene a seruicio de V. Mag.^t»

El mismo Corregidor volvió á escribir á los Gobernadores el día 22 (1), participándoles que para pagar la gente se había echado sisa, y los clérigos y frailes convocados para ello lo contradecían, y como su condición era llevar las cosas por medios, sin forzar á nadie sino en caso que no pudiera hacerse otra cosa, y aquellos clérigos tenían una concordia con la villa sobre esto de sisa, se había puesto por medio para concertarlo, y estaban que prestarían mil ducados y tomarían la libranza que los Gobernadores diesen para la villa el año venidero.

El resto de la documentación se reduce á una Real Cédula á la Chancillería de Valladolid, fecha del 7 (2), ordenando se restituyese al Conde de Ureña en el oficio de Notario mayor de la misma. Otra del 9 (3) para que se guardase al Licenciado Manzanedo, de Valladolid, el perdón, por no ser de los exceptuados.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 245.

(2) Idem id., *Libros de Cámara*, leg. 54, fol. 54.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LII, fol. 415.

Una carta del Arzobispo de Santiago, del día 19 (1), recomendando á su pariente el Licenciado Antonio de Montemayor para una plaza de la Audiencia de la villa. Una Real Cédula del 21 (2) para que el Secretario Castañeda percibiese de Gaspar Ochoa los derechos que cobrarse de los procesos que pendían ante Lope de Pallares. El Comendador mayor de Calatrava escribió al Emperador (3), participándole haber venido á la Corte en Valladolid para servirle en el Consejo de las Ordenes, y recomendando á su sobrino Alvar Pérez de Guzmán para la encomienda del Cañaveral, vacante por fallecimiento de Diego del Aguila. El 24 se expedía Real Cédula á Valladolid (4) para que pudiese echar sisa, etc., para atender al gasto de la gente que enviaban á Navarra. El 26 (5) fué nombrado el Dr. Zumel Oidor de la Chancillería de Valladolid, en lugar del Licenciado Siso. Y el 28 (6) se expidieron desde Burgos otras Reales Cédulas al Corregidor de Burgos para que hiciese información de las personas á quienes la Junta y cuadrillas tomaron rentas Reales, sisas, maravedís y otras cosas.

El Licenciado Pero Ruiz de Villena, Oidor en la Chancillería de Valladolid, dirigió una carta á S. M. (7), con la sola pretensión de que la leyese, recordando que durante quince años fué Abogado en aquella Audiencia y el que más negocios tenía y más ganaba. Los Reyes Católicos hacía treinta y tres años que le mandaron servir el oficio de Oidor, contra su voluntad, y llevaba perdidos más de veinte mil ducados. No tenía quien le ayudase en la necesidad en que estaba más que S. M., á quien había servido. De dos hijos que tenía que andaban en la Comunidad, uno fué ahorcado en Burgos, y sólo le quedaba el Licenciado para su vejez y consolación, y suplicaba le perdonase el crimen, pero no el interés de la parte; y si algo tomó, que lo volviese, sirviendo esta merced de satisfacción de todos los ser-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 252.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 81.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 154.

(4) Idem id., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 98.

(5) Idem id., id., lib. LIII, fols. 115 y 116.

(6) Idem id., id., lib. LIV, fol. 81.

(7) Idem id., *Cámara*, leg. 144, adjunto al fol. 49.

vicios que prestó en tan largos tiempos y de los que prestaré en lo poco que viviere.

Salamanca.

Al Doctor de la Reina, no sólo se le concedió trasladar los restos de Francisco Maldonado desde Villalar á Salamanca, sino que, resultando que estaban depositados y secuestrados dos halcones, uno sacre y otro bastardo, que fueron de dicho Maldonado, se expidió Real Cédula desde Burgos á 5 de Septiembre (1), mandando que desde luego se entregasen al Doctor de la Reina, Médico, de los que se le hacía merced, dando al depositario por libre y quito de los dichos halcones.

La ciudad de Salamanca escribió al Cardenal de Tortosa el día 13 una carta quejándose del Guardián de Barcelona, Comisario para entender en las cosas de los levantamientos pasados contra los religiosos de la Orden de San Francisco que fueron contra el servicio de Dios y de S. M. y de la paz y sosiego de estos Reinos, á quienes más que religiosos podía llamárseles diablos del infierno; y rogaron se pusiera remedio en ello, castigando los escándalos y celebrando el Capítulo de congregación en Salamanca.

Carta de la ciudad de Salamanca al Cardenal de Tortosa, fecha 13 de Septiembre de 1521 (2).

Ilustrísimo R.^{mo} Señor.

Esta cibdad ha sido informada que el guardian de Barcelona que se llama de sierra es comisario para entender en las cosas de levantamientos pasados contra los Religiosos de la horden del Señor San Francisco que fueron contra el servicio de Dios e de su mag.^de de la paz e sosiego destos Reynos y como esta Ciudad tenga tanta experiencia del daño que le vino por estos religiosos que mas verdaderamente se pueden llamar diablos del infierno querrian como

- (1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVIII, fol. 225.
- (2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 249.

quien tiene tanto deseo del servicio de S. M. procurar de quitar los inconvenientes porque de no castigarsè los que tanto daño han fecho en estos Reynos podra nacer algun inconveniente, y dicennos que nuestra voluntad de gratificar a los que no lo merecen a Dios ni a Vra Mag.^d en querer tomar por acompañado al provincial de Santoyo que se llama el padre de Çumagarra que segun estamos informados fue muy grande servidor e comunero yalo bien mostrade despues que por fuerza estas Cibdades an sido reduzidas en servicio de V. M. porque nos dicen por cierto que todos los Frayres comuneros que huyeron desta cibdad como de la Cibdad de Toro se fueron a el e los acogio en su provincia y no solamente esto, pero dicen que los mandava volver aqui, que es una seria cosa de sufrir e que manda ya de aqui a otros Religiosos que han estado en servicio de Dios y de Vra Mag.^d y dicen que quieren hazer capitulo e abdiencia fuera desta Provincia de lo qual esta provincia rescibiria afrenta por ser tan honrrada quanto a Vra Señoria le costà. Suplicamos a V. S. poner remedio en ello mandando al provincial que con Justicia favorezca los que lo me lo escriven e an merecido, e que el capitulo e congregacion se faga en esta Cibdad y que castigue los escandalos como lo han fecho el Padre generalismo de la horden de santo Domingo y que no tome acompañado sin el parescer del padre Provincial pues a V. S. es notorio e a todo este Reyno quan servidor de Dios e de S. M. ha estado en las cosas pasadas y por quan gran religioso e de buena vida esta tenido en su horden y si a V. S. le pareciere sea el acompañado con parescer de otros quatro o cinco Religiosos, guardianes que sean personas de quien se tenga la confianza que se tenga de tener y estos sean de los principales de esta Provincia y pues V. S. en esto tiene las veces del Papa y las del Rey Nuestro Señor lo mande proveer de la una manera y de la otra y la verdadera informacion es esta porque si a V. S. an fecho otra es falsa Nuestro Señor la llustre y Reverendisima persona de Vra Señoria guarde y Estado acreciente de nuestro consistorio e ayuntamiento, a trece dias de Setiembre de mil e quinientos e veinte y un años.=Por mandado de los manificos Señores Salamanca.= Gonzalo de Pedrosa.

Por Real Cédula expedida en Burgos á 26 de Septiembre (1), se ordenó al Licenciado Pero Ruiz, Procurador Fiscal, proceder contra Antonio de Linares, Escribano de Salamanca, que cometió muchos excesos y delitos durante el tiempo que la ciu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 102.

dad estuvo alterada, poniendo la acusación ante los Alcaldes de Casa y Corte, á quienes se dirigía la correspondiente Real Cédula. Otras dos Reales Cédulas (1) se dirigieron al Corregidor de Salamanca acerca de los bienes de los exceptuados de dicha ciudad y tierra, y especialmente de los bienes de Diego de Guzmán. Y con fecha del 26 se expidió otra al Concejo de Salamanca para que diese posesión del regimiento que tenía Francisco Maldonado al Dr. Antonio Cornejo, no obstante otra Cédula en que se había mandado dar dicho oficio al Dr. Fernand Alvarez. Y por otra Cédula se ordenó dar á Bernardino Carrizo la Escribanía de Pero Alonso de Salamanca, comunero.

León.

El Conde de Luna, que venía resistiéndose á ocupar la plaza de Asistente de Sevilla, escribió carta á Diego Hurtado de Mendoza desde León á 14 de Septiembre (2), consignando que el Condestable y Almirante no habían holgado de que su provisión hubiera venido de Flandes, y no estando dichos señores contentos, podría acontecer que no se proveyesen las cosas de aquella ciudad como convenía al servicio de S. M., y que pensando servirle le desirviese. Además, no habiéndose encontrado en la otra guerra de Navarra, era razón que se hallase en ésta, y estaba aderezando su partida, que sería muy presto. El mismo Conde de Luna, en un Memorial á los Gobernadores, decretado en 17 de Septiembre (3), recordaba que en tiempo de las Comunidades fué desde Tordesillas á hacer guerra á la ciudad de León y su comarca, necesitando cierta gente de á caballo y de á pie que nunca se le había pagado; y suplicó se expidiese Cédula á los Contadores para que averiguasen la cuenta del tiempo que la dicha gente de pie y de caballo sirvió por fe de los veedores que para ello fueron proveídos, y averiguado

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 104.

(2) Idem id., *Estado*, leg. 8.º, fol. 137.

(3) Idem id., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 144, fol. 400.

se librase y pagase. Los Gobernadores decretaron que así se hiciese en Burgos á 17 de Septiembre.

El 26 del mismo mes (1) se expidieron dos Reales Cédulas: una al Conde de Luna para que entregase las Torres de León al Comendador mayor de Castilla, y otra al Licenciado Henao, Alcalde mayor del Adelantamiento de León, para que hiciese que los daños recibidos por los vasallos y el Conde de Benayente en Torre Mormojón, Portillo, Cigales y otras partes, fuesen satisfechos (2).

Toro.

El Conde de Alba de Liste, en carta al Cardenal de Tortosa de 12 de Septiembre (3), recomendó para un regimiento de Toro á Diego de Vivero. Y la ciudad de Toro, en 20 del mismo mes (4), escribía á los Gobernadores, que habían sabido que á la ciudad de Salamanca y á la de Toro iba un Comisario de la Orden de San Francisco á castigar á los religiosos de dicha Orden culpables de los alborotos y levantamientos pasados, y como tan justa y razonable cosa era remunerar y gratificar á los que bien y lealmente habían servido, como castigar á los que hicieron lo contrario, pedía se mandase al dicho Comisario que en todo lo posible gratificase al Provincial Fr. Francisco de Çafra, que tantos trabajos y persecuciones pasó por servicio de S. M. y por contradecir y estorbar los levantamientos pasados, favoreciéndole en todos sus negocios, y que con toda diligencia y con debida pena castigase á todos los que fueron en los dichos levantamientos, que no serán pocos, pues Fr. Antonio del Rincón, Guardián de esta casa, era tanta parte en ellos, tenemos por cierto que esto conviene así para el servicio de vuestra merced y para el sosiego y pacificación de esta ciudad.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVII, fol. 54.

(2) Idem id., id., lib. LIV, fol. 112.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 255.

(4) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 247.

Plasencia.

En Burgos, á 10 de Septiembre, se expidió una Real Cédula al Corregidor de Plasencia (1), diciéndole que por parte de Garci López de Carvajal y Francisco Carvajal y otros deudos y caballeros de dicha ciudad, les fué hecha relación que se les había desterrado de Plasencia y que sus contrarios tenían gente junta y temían que saliendo ellos de la ciudad entrasen los otros en mucho daño y perjuicio suyo, de manera que por ser ellos obedientes recibían afrenta y daño; y le ordenaban que hiciese luego que el Deán de Plasencia y D. Fadrique de Zúñiga y los otros sus deudos que estaban fuera de la ciudad, derramasen toda la gente de manera que no tuviesen más de la que solían tener y no entrasen en la ciudad; y que el dicho Francisco de Carvajal y sus deudos no conservaran más que la gente de su casa, y ni los unos ni los otros entrasen en Plasencia hasta que enviadas las pesquisas é informaciones se viese y se hiciera justicia sobre ello.

Madrid.

La conmiseración comprendió también á la villa de Madrid, pues consta que por Real Cédula de 10 de Septiembre (2) se alzó el destierro impuesto á Martín de Parla. Pero al propio tiempo el Concejo, en sesión de 18 de Septiembre, recibió una carta patente y dos Cédulas Reales mandando que se enviase gente á Navarra, y en sesión del día 19 acordó (3) que se echasen cueros á los tambores y que luego andasen para hacer la gente que S. M. mandaba, y que lo hiciese el Mayordomo de la villa. En otra sesión del día 28 el Corregidor, en vista de los votos de los Regidores, mandó que el Contador Francisco Fernández de Castilla tomase sus banderas é hiciese su gente con

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVIII, fol. 231.

(2) Idem id., id., leg. 52, fol. 415.

(3) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, página 315.

toda brevedad, pregonando que ésta se escribiese y partiera dentro de cuatro días, dándola cada día otro tanto salario como se le dió cuando fué á Toledo. Y por Real Cédula expedida en Burgos á 30 de Septiembre, se ordenó que entré tanto se proveyese á los delitos de Losada, Procurador de la Junta de Tor-desillas por Madrid, tuviese su oficio de regimiento D. Luis Laso de Castilla.

Murcia, Lorca y Cartagena.

D. Diego de Sotomayor, desde Murcia á 16 de Septiembre, escribió á los Gobernadores relatando las operaciones llevadas á cabo por los Marqueses de los Vélez y de Elche, el Almirante de Valencia, D. Pedro Maça y otros caballeros, concluyendo por asegurar que todo había vuelto al servicio de S. M. El mencionado Corregidor fué designado para el mismo cargo en Jaén, y se le previno que no tomase las varas de Murcia, Lorca y Cartagena; pero ya había hecho esto último, y acerca de su relevo hizo observaciones desde Lorca á 20 de Septiembre. Y en otra carta al Consejo Real del mismo día 20, explicaba que tomó dichas varas porque el Marqués de los Vélez amenazó con irse á su casa, relatando lo que después pasó.

Las mencionadas cartas dicen así:

Carta original de D. Diego de Sotomayor, fecha en Murcia á 16 de Septiembre de 1521 (1).

muy poderosos señores.

Con la buena ventura de su magat y de vras R.^{ma} y Ill.^{mas} Señorias nuestro Señor a fecho grandes milagros en esta tierra en dar gran uitoria a los que en vro seruicio y mandado van como se a mostrado en la vatalla pasada que es cierto que pasan mas de quatro mill los muertos que un rio se aogaron que es como arroyo que en canpó podrian ser los que quedaron quatrocientos y hecho por manos de quien deseavan mas huir que hazer lo que hizieron y que

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 175.

no llegavan a tres mill que solo los marqueses y el Almirante de Valencia y don p.^o maça y otros cavalleros que con ellos llegavan y estos en ylo por su determinacion visto el juego perdido se determinaron a morir los primeros y por apartarse de sus esquadrones que yvan asy mismo mal hordenados y que ya la delantera estava reparada que no osaba caminar contra los enemigos y ellos muy hordenados y con mucha prisa de mana que fue fuerça a los de cavallo apartarse de su gente y salieron por el traves y parecio a los henemigos que les yvan a tomar las espaldas visto la determinacion de los de a cavallo los nuestros cobraron esfuerço que ya heran muertos los henemigos volvieron a huyr sin esperar mas | pasavan de seys mill hombres en tres esquadrones de nuestra parte no murieron syno dos hombres y tomo uno de los fuertes pueblos que ay en españa de su mana quedando mill hombres en la cibdad entre los quales avia trezientos que tenian cercada la fortaleza que heran de los mejores asy que se puede dezir que por deshorden se vencio esta batalla y los desarmados vencieron los armados y los deseosos de huir fueron vencedores a los que trayan deseo de pelear y no menos deven dar gracias Vras yllmas Señorias a dios por averme entregado las varas con tanta voluntad y alegria del pueblo porque dios mostro su poder en mudar los coraçones desta gente tan endurecida como estava y rescuir e acoger a todos los Regidores y jurados que estaban fuera con los quales he fecho ayuntamiento y puesto los oficiales en la ciudad como antes solian estar y quitado las armas y hecho que no aya ayuntamiento de comunidad y los que peor an estado lo aprueban por bueno y casi todos amigos los unos y los otros | vien pienso que sy dios no fuera favorable a vras señorias yll.mas que a mi me tratarian de otra mana vien pienso que la dilacion que he tenido en tomar las varas abra parecido flaqueza mas con lo que a sucedido me parece que nuestro Señor encubrio mi falta porque a mi causa el marques despedia a toda la gente y se yva a su casa sy las varas tomara y dexaba rebuelta esta ciudad y por la dilacion que tube porque pareciome ser mas servicio de su m.^t hazello lo hize | y visto por el marques que ynde fecho uenia a este Reyno el y todos los que merecian algun castigo se pusieron con mucho animo e con servicios merecer ser perdonados de lo que habian fecho y con la buena vitoria que dios les dio y con el perdon que Vras S. yll.mas enbiaron que llevo a tienpo que el marques haria su entrada en esta cibdad de murcia con gran triunfo al modo Romano con veynte vanderas de los henemigos Rastando y las suya cabo el | y el armado de gocetes saliole toda la ciudad a Rescibirle en armas asy de pie como de a cavallo un quarto

de legua y toda la clerezia y las cinco piezas de artilleria que gano de los henemigos delante | toda la ciudad muy enparamentada y fuese a apelar a la yglesia mayor a donde le tenian puesto su estrado salieronle a Rescibir todos los clerigos en procesyon y con capas que no se pudiera mas hazer a la persona Real y dexo las vanderas que gano en su capilla y fuesse essa noche a su casa otro dia syguiente hizo pregonar el perdon porque no se pudo hazer otra cosa por razon que la gente tenia palabra y promesa de los marqueses ante que yo tomase las varas porque le fuesen a servir a lo de Orihuela y asy hecho esto me entrego las varas y el se partio para Orihuela porque le avian llegado syete mill ducados de don diego de Mendoça los quales se han de juntar presto | el marques espera a Valencia de venavides e a don juan de la Cueva que traen gente de pie quatro mill honbres y trezientas lanças seran que lo mas de oy en ocho dias espero en nuestro Señor que los dara victoria porque estos lugares de la Serrania de Valencia andan ya en trato con el marques para se entregar | yo me parto oy a tomar las varas de lorca y cartagena que ya tengo carta dalla que me estan esperando que vaya a tomallas | deven V. SS. dar gracias por tanta mrd como les haze porque por yngratitud y nuestros pecados no buelua la hoja | yo he enbiado halla a suplicar a vras señorias ciertas cosas en un memorial entre las quales hera una que proueyesen aqui de otra persona paresciendome que no hera bastante para poder pacificar tanta Rebuelta y agora digo que dios a fecho de manera que aunque enbien vras señorias otra persona para menos que yo podra dar buena cuenta del cargo proueyendole de guarda como a mi la dan vras señorias yll.^{mas} | y de lo que fueren seruidos suplico manden despacharme el mensajero brevemente | yo a mas de veynte dias que he llegado aqui y por yo no tomar las varas he perdido el partido que tienen los corregidores a todos los desta cibdad les parece que se me deve de pagar desdel dia que aqui entre y porque en la prouision dize que no gane syno del dia que me Resciuieren y porque quando viniere el dia del juizio de mi pesquisidor no mande que los buelba con las setenas haganme vras señorias mrd de una cedula porque para que gane desdel dia que aqui entre pues dello son contentas las cibdades | asimismo ay otro derecho que es que la justicia toma alarde el primer dia de Setiembre y el primer dia de Mayo a los cavalleros que son obligados a tener cavallos y los que no lo tienen pagan cierta pena que lleva la justicia y por razon de la dilacion de tomar las varas no puede tomar alarde manden vuestras señorias de hazerme mrd de enbiarme otra cedula para que me acudan con las dichas penas como es uso y costun-

bre y que de nuevo haga alarde porque quantas mrds me hizieren vras señorias son bien menester segun la carestia desta tierra quanto mas quitarmelo que es derecho de los corregidores | el marques esta ya mas manso en lo que toca a la pasion de ser yo servidor del duque dalua porque a conosció que el duque ni nadie no sera parte para que yo dexe de hazer lo que soy obligado | asimismo a perdido mucha parte del henojo que tenia y voluntad de hazelles dapño a los Regidores y jurados que estaban desterrados destas cibdades todo se hara bien con ayuda de nuestro Señor vras señorias yll.^{mas} me hizieron mrd de veynte alavarderos para que anduviesen comigo y con la justicia acuerdense que son tres ciudades y de muchas rebueltas y a lo menos para cada una an menester diez hombres suplico a vras señorias los acrescenten y me prorroguen mas tiempo porque casi son passados los dos messes que traya de sueldo escribanme vras señorias encomendandome que mire por esta comunidad y los trate vien no enbargante lo pasado pues an servido tan vien porque les pueda mostrar el capitulo para mejor traellos a vro servicio que vien es menester segun el mal que le quieren a vras señorias por avelles buuelto en la subjecion y justicia todo lo remyto a vras señorias cuyas R.^{mas} y yll.^{mas} vidas nuestro Señor acreciente con muy mayor estado | de murcia a xvj. de Setienbre. umyl cryado y esclavo

don dy.º de Soto
mayor.

Carta original de D. Diego de Sotomayor á los Gobernadores, fecha en Lorca á 20 de Septiembre de 1521 (1).

muy poderosos Señores.

Rescibi una carta de vras R.^{ma} yll.^{ma} señorias a diez e nueve deste mes en que por ella me envian a mandar que luego vaya a donde vras señorias yll.^{mas} estuvieren por causa que estoy proveydo por corregidor de Jaen y andujar y que no tome las varas de las cibdades de murcia y lorca y Cartajena a la sazón que la carta Resciui yo avia ya tomado las varas en murcia y en lorca y muy pacificamente y con mucha voluntad del marques que no me trocara por otro ninguno y crean que yo me partiera luego sy viera que mi yda

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 475.

hiziera servicio a su m.^t y partome para Cartajena a la ora donde espero en dios que hare lo que estas otras dos cibdades y por la mrđ que me hazen de enbiar otra persona aqui beso los pies y manos de vras señorias yll.^{mas} y crean que se an alborotado tanto los malos desta cibdad y mucho mas creo que deven de estar las otras con esta que pienso que ha de ser peor que la primera vez que hecharon daqui los regidores porque la nueva que dizen los que dalla vienen es que vras señorias mandan que el marques y sus oficiales tengan las varas como asta aqui las an tenido | por esso vras señorias yll.^{mas} deven enbiar corregidor aqui a quien yo entregue las varas porque de otra mana los seruidores de su m.^t seran muy maltratados y no hallaran justicia yo tengo puesto a los Regidores y oficiales y cavalleros que estavan ausentes en sus posesyones y tenia presos los mas principales y mas alborotadores desta germania y tan pacifico y tan obedecido como sy los catolicos Reyes de gloriossa memoria fuesen vibos y que no avia memoria de ossarse de juntar uno dellos con otro que yo me espanto de como nuestro Señor lo guiava y encaminaba que yo vey a bien que ni mi discrecion ni saver no hera bastante para ello | y en punto con esta nueva andan mas alborotados y mas ayuntamientos que lo mas rezio de la comunidad y por amostrar mas mi flaqueza se hazen aqui quatro capitancias de gente que estan casi para partir por lo qual no oso castigar ninguno por no alborotar porque son todos personas que de miedo mio yvan a la guerra mas que por voluntad y que no tienen que perder syno las capas que traen en los honbros y que olgarian de hallar una pequena ocasion por lo qual estoy determinado de pacificar y sostener lo que he ganado contra ellos y no dalles lugar a que dessacaten la justicia hasta en tanto que por vuestras señorias sea enbiado otro corregidor o la respuesta desta carta o lo que mas son servidos que haga y por mas sosegallos he alquilado una casa la mas principal que ay en esta cibdad por un año | y hago saver a V. SS. yll.^{mas} que tengo puestos muy buenos oficiales assi de tenientes como de alguaziles que son bastantes para muy mayor cargo como mi hazienda mas largamente sabe y pues que los he traydo a mi costa syn ellos ni yo ganar nada acuerdense V. SS. de lo que tengo y de la voluntad que tengo para serviros y manden me proveyer por testamento o codicillo como pueda pagar lo que devo y se maraville de pedir mrđ por tan poco servicio mas pensando a quien pido mrđ y mi nescesidad me haze hazer lo que hago y quarenta y syete personas que traxe a esta tierra y diez y seys vestias que todas estan a mi costa hasta entregar los oficios y la tierra tan conveniente de mantenimientos que se espantarían Vras SS. yll.^{mas} sy aca

estubiesen yo estoy muy descansado porque he dado fin a este cargo que me an mandado y sy Rebes ubiere en ello sera a causa de vras señorias y no a mi | yo he escripto y enbiado ciertos memoriales a vras yll.^{mas} señorias que me hiziesen mrd de mandarme librar la quitacion de los veynte soldados que me dan de guarda y que se contasen desdel dia que me parti para Arevalo pues desde alla los traxe y aqui los he presentado y tengo assimismo tubiese por bien que yo ganase el partido de corregidor desdel dia que llegue a la Ciudad de murcia porque los regidores verdaderos aquel dia asy los de Murcia como los de lorca y Cartagena me Resciuieron en el oficio e yo por tal me tube y por las nescesidades que a V. SS. yll.^{mas} otras vezes he escripto | assimismo ay un derecho que los corregidores llievan que es de los Cavalleros que no tienen cavallos que pagan cierta pena y por razon destos dias que sobresey la bara que hera el dia que avia de hazer el alarde prmo dia de Setienbre unos de la comunidad que tenian la justicia se han entremetido a cogerlo al qual tengo preso porque lo deposite a vras señorias yll.^{mas} suplico manden que me acudan con ello pues que la cantidad es poca | assimismo me hagan mrd de las penas passas desde que la comunidad se alço de los dichos alardes pues que es derecho de la justicia Real que lo uno ni lo otro no passara de cient ducados | assimismo hago saver a vras señorias que para yr a Jaen no es derecho camino yr a burgos por esso desde alla pueden probeer a otra persona con las provissiones y cargo que yra mas derecho | y aqui otro de quien mas sean servidos que lo hallaran con el ayuda de nuestro Señor tan pacifico como antes de agora lo deseavan porque yo me determino de yr a servir al enperador y Rey nuestro señor sy dello fueren seruidos vras R.^{mas} y yll.^{mas} señorias cuya R.^{ma} y yll.^{ma} vidas nuestro Señor acreciente con mayores estados. de lorca a xx. de Setienbre.

de vras ylustrimas señeryas
umyl cryado y esclabo

don dy.º de Soto
mayor.

En la misma fecha dirigió al Consejo Real la siguiente carta:

Carta original de D. Diego de Sotomayor al Consejo Real, fecha en Lorca á 20 de Septiembre de 1521 (4).

muy poderosos Señores.

por mandado de V. A. vine a tomar las varas de la justicia de murcia y lorca y Cartajena y por algunos Respetos que alla le escreui sobresey en el tomallas por diez dias porque el marques de los Velez con muchos juramentos determino de se yr a su casa y no pasar adelante con el exercito que tenia sy yo tomasse las varas por lo qual me fue fuerça hazello porque avia tres mill honbres forasteros juntos con los malos de la ciudad que no esperavan syno que el marques hiziese del hojo y llegue con mi porfia tanto al cavo hasta que a tanto quantos avia del Rey me requirieron que lo hiziese porque ellos estaban en mucho peligro y visto esto y asimismo la jornada que todos llevaban que hera de yr sobre Orihuela y a mi causa por yo no tomar las varas yria mas gente paresciendoles de poder servir en esta jornada de mana que mas facilmente alcançauan el perdon de Vra Al. de los yerros passados y por estas causas y otras muchas lo sobresey los diez dias | y dios lo remedio con su misericordia de mana que fue acertamiento avello hecho porque con mucha voluntad de todos el marques despues de la vitoria y pregonado el perdon que Vra Altesa dio a los desseste Reyno el marques con mucha voluntad me entrego las varas con todos los oficiales y puse en todos los oficios los regidores y jurados y cavalleros y otros oficiales que estaban fuera de la ciudad de murcia y tan pacificamente como en tiempo de la mas prosperidad de los Reyes Catolicos y puede creer vra al. que en los diez dias yo me di tanta priesa a conoscer los de la ciudad que me parece que aunque el marques quisiera hazer otra cossa no pudiera | y day me vine a lorca donde estoy que he Resceuido las varas y puesto todo como solia an el buen tiempo y quitado armas y ayuntamientos que yo estoy espantado y ueo vien la buena ventura de su mag.^t lo cabsa y estando de partida para Cartajena me dieron una carta en nonbre de su m.^t que luego vista aquella me partiese para burgos por quanto V. Altesa me tenia proveydo del Corregimiento de Jaen y Andujar firmada del R.^{mo} Cardenal y Condestable con la qual an Rescivido tanta alteracion los desta ciudad y assi pienso que lo deuen de hazer las otras que en verdad en la mayor rotura nunca estubieron tan sobervios porque yo les tenia quitadas las armas aunque hazian quatro capi-

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 444.

tanés aqui gente y asimismo los ayuntamientos y supitamente salieron con armas y se acaudilaron en casas a bazer consejos secretos y publicos y en el mayor Rygor les ley una carta de Vra Alteza que truxieron los Regidores desta cibdad para que les metiese en sus posesyones y daban por ninguno lo que la germania avia fecho y prendi el mas principal por razon que no quiso obedescer que le mande que depositase ciertos dineros que avia tomado como jues que pertenescia a los corregidores que es penar a los que no tienen cavallos y por mas quebrantalles la sovervia fui a aquilar la mas principal casa desta cibdad por un año y pienso mañana partirme a Cartajena a tomar las varas con el ayuda de nuestro Señor porque ya antes de agora estoy concertado con los buenos dalla sy el marques no enbia a mandar otra cosa que podria aver alguna mana descandalo mas a la fin paresceme que la mayor parte desean mas el servicio de su m.^t yo hecho esto me andare visitando mis oficiales hasta que venga la respuesta desta y de la que escrivo a los señores Visorreyes y no cunplir la cedula paresciendoles que yo no tenia aun las varas y tambien porque el camino para yr a Jaen no es muy derecho por burgos y porque yo he enbiado a suplicalles que ayan por bien de prover asy lo uno como lo otro porque yo determino de yr a flandes a seruir a su mag.^t y con toda quietud y mansedunbre en quanto mis fuerças vastaren los tratare por no ser ocasion a que desacaten la justicia et.^a | tambien les prendi oy un hombre que tenia ciertas cosas del Saco de gandia de hornamientos y un doser de brocado del Sacramento para bolvello a sus dueños crea V. Al. que se haze mucho agrabio a estos Regidores destas cibdades y oficiales y cavalleros y oficiales que an seguido la opinion de su mag.^t si no se les enbia aqui corregidor en nonbre de su m.^{at} | digo esto porque el mensajero que me dio esta cedula de mandamiento que fuese es procurador de la comunidad destas cibdades y que enbian al marques prouision para que tenga las varas como asta aqui las a tenido hasta que su m.^t venga que a sydo causa de alborotarse todo este Reyno y por esto he determinado de esperar lo.... v^{ra} alteza me enbiare a mandar en Respuesta desto o v^{ros} Viso Reyes | y lo mas.... que pudiere me lo enbie a mandar v^{ra} alteza. | cuya vida acreciente con señorío.... mundo a servicio de dios | de lorca a xx. de Setienbre.

de V^{ra} Alteza
umyl cryado y esclabo

don dy.^o de Soto
mayor.

Orihuela.

Por Real Cédula expedida en Bruselas á 26 de Septiembre de 1521 (1), se sabe que Rodrigo de Suárez y Diego Ruiz, vecinos de la ciudad de Orihuela, fueron á Flandes y manifestaron que por favorecer la justicia del Rey la Comunidad de dicha ciudad les echó de ella hacía más de un año, y no siendo segura su vuelta, se querían ir á las Indias y suplicaban alguna merced (2). Y se ordenó al Consejo de las Indias que se hiciese con dichas personas para su pasaje todo lo que se acostumbraba hacer, despachándolos brevemente y favoreciéndolos en todo lo que hubiere lugar.

Albacete.

D. Juan Hurtado de Mendoza, en carta desde Chinchilla á 9 de Septiembre, decía á los Gobernadores que el Marquesado (el de Villena) estaba muy sosegado y la justicia muy obedecida y acatada. Las malas voluntades de los bandos se habían curado, desterrando los más bulliciosos. Era necesario escribir al Provisor de Cartagena para que no procediese contra un Alcalde mayor que cortó la mano á uno que mancó á otro á traición, pues era mal tiempo para favorecer traidores. Los Jueces eclesiásticos hacían mucho daño y estorbo en la ejecución de la justicia. D. Diego de Mendoza pedía que se cerrasen los puertos del Marquesado para impedir que entrasen mercaderías en Valencia; pero esto podía dañar las rentas de los puertos. En Chinchilla y otros dos lugares tenían provisión para tener Síndico Procurador de Comunidad, y siempre había sombra de comuneros. En Almansa se avergonzaron tres y los desterró y condenó en dinero.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIII, fol. 229.

(2) Los pueblos de Orihuela, en Memorial sin fecha, consignaron que allí no había justicia y se cometían muchos crímenes y excesos.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 115, sin folio:

Carta autógrafa de D. Juan Hurtado de Mendoza á los Gobernadores,
fecha en Tordesillas á 9 de Septiembre de 1521 (4).

R.^{mo} y Ill.^{mos} Señores.

lo que al presente ay que hazer saber a Vras Señoryas yllustrysymas deste marquesado es que loado dios esta muy sosegado y la justicia muy obedecida y acatada.

anse curado sus bandos malas boluntades que tyenen unos con otros con desterrar los mas bullyciosos y cada uno tan lexos de su casa quanto mas es bullicioso algunas abre de mandar que se presenten ante vras señoryas personas seran que estaran alla mejor que aca para el sosyego de los que quedan.

ay necesidad que luego manden vras señoryas yllustrysymas es- crybyr al provisor de Cartajena mandandole que no proceda contra un alcalde mayor mio que corto la mano a uno que avia mancado otro a traycion y syn aquel delyto abya cometido otros porque merecyia mayor castygo lo qual es muy aberyguado que merecyia la muerte la qual se le diera syno quel tyenpo quando la justycia se hizo del no sufria mas asy por ser en lugar apegado a la germanya como por no estar sano aquel lugar y ser el onbre muy enparentado y pryncypal | dyzen que era de corona y el provysor apryeta el negocio vras señoryas le hagan saber quan mal tyenpo es de faborecer traydores y certyfiquenle que en las cosas que fuere Razon que la yglesia sea acatada y serbyda yo le ayudare a ello y quel en las cosas feas no sea contra la justicia ques dar a los malos | y asy para esto como para otro caso que esta en albacete es necesarya la carta Rezia porque estos juezes ecclesyasticos hazen mucho daño y ostorbo a la secucyon de la justicia | aunque de Cuenca hasta aora no me puedo queixar porque lo hazen bien en lo que se a ofrecydo.

don diego de Mendoça me escryvyo que conbenya mucho que se cerrasen los puertos deste marquesado p.^a que no entrasen en balencia mercaduryas que de los bastymientos en llegando yo los bede | y tan encargado escrivyo don diego esto que se hyzo pare- ceme como se lo escryby a el que es dyligencia demasyada y podrya dañar a las Rentas de los puertos porque no ay onbre que ose tra-

tar en balencya y podia el mandamiento ser achaque para los arrendadores y pidyran quenta don diego no me Responde a ello manden vras señoryas lo que se haga y brevemente.

un mensajero que hize a vras señoryas yllustrysymas que me traya la respuesta de los presos del duque don fernando adolecio y no uino ni supo enbiarme el despacho con otro hasta syete deste mes de Setienbre a la ora enbye un tenyente mio a ynterrogar lo que vras señorias mandavan y como lo mandan aunque creo que lo mas dello esta ya preguntado sy hallare la poca culpa que hasta aquy en ellos soltarse an y donde no seran vras señoryas abysados dello | y la costa en que porne a la camara para sus costas sera easy nada porque sera lo que ellos no pudyeren pagar.

yo he gastado como nobycyo en mensajeros al bysorrey y a vras señorias por el marquesado y al pryor de San Juan y a estos provysores mas que tengo y crean vras señoryas que a sido en cantidad porque ningun dia a pasado que fuese syn aber necesydad de lo hazer diziendome que a sydo necedad y yo cayo que dizen berdad sy alla pareciere tal yo estoy presto a Recibir la enmyenda y sino baya lo uno tras lo otro que do a ydo la salud poco se pierde en lo demas.

toda manera de corrillos de gente esta deshecha en este marquesado hasta no oyr onbre que diga nosotros sino que no aya en ninguna manera quien hable mas de por si | y en chinchylla y otros dos lugares o tres no se puede hazer asy porque tienen probysyon para tener syndico procurador de comunidad y con esto | sienpre ay sonbra de comuneros | sy a vras señoryas les pareciese bueno serya enbyar una probysyon para que por aora no ubyese syndycos sin perjuizio de sus costumbres para lo de adelante y esta fue jeneral para todo el marquesado | y sy esto pudyere ser an vras señoryas de abyarlo luego porque se echan los oficios por San Miguel y detenerlos e hasta saber lo que de alla se mando.

en Almansa se abergonçaron tres y los desterre y condénelos en dineryllo sobre la carta que vras señoryas enbye del Capitan de la germanya castigo fue que aprobecho mucho aunque fue blando y el que la truxo no supo lo que traya.

en cosas de personas partyculares de este marquesado que alla suplycaran a vras señoryas no se deben determynar syn ser ynformados de my o de mys tenientes que por justos que parezcan podian yr giados a fyn de sus pasyones que estan llenos dellas y es que vras señoryas tengan la gente de aca por otra que la de otras partes para estar mas Recatados della que de otros.

guarde nuestro Señor las yllmas personas de vras señoryas y es-

tados acreyente como desean. de chinchilla a ix. de Set.^e de las cosas de Valencia no digo nada porque creo que ya no ay Valencia.

ylustrisymos señores

besa las manos de Vras Señorias

yllmas su serbydor

don juan hurtado

de Mendoça.

REINO DE ANDALUCÍA

Jaén.

D. Juan de la Cueva, desde Ubeda, escribió á S. M. el 7 de Septiembre (1), diciendo que había enviado á su hermano Don Diego para referirle todos los servicios que había prestado á S. M. (2); pero D. Diego de Mendoza, Virrey del Reino de Valencia, le había escrito si quería ir á servir con él llevando dos mil infantes y cien caballos, y acto continuo comenzó á hacer la gente, creyendo poder partir dentro de cuatro ó cinco días. Llevaba dos hermanos suyos y en Navarra había otros tres sirviendo á S. M., como su padre lo hizo y como D. Manuel lo haría si en vez de estar cautivo tuviese libertad. Si no se le había servido como quería fué por las pasiones que sobrevinieron por la muerte de su padre, que-regresando de servir en lo de Castilla, alevosamente y sobre asechanza lo mataron; y suplicaba no recibiese información de los enemigos, porque ellos fueron los que levantaron á Jaén y quitaron las varas á la justicia, estando toda aquella tierra pacífica y en el Real servicio.

El Conde de Cabra, en carta al Emperador en 14 de Septiembre (3), le aseguraba que los leales servidores en las cosas

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.^o

(2) D. Diego de Carvajal escribió á S. M. desde Tordesillas á 2 de Septiembre, recordando sus servicios en una fortaleza cerca de Toledo y la prisión de su hermano D. Alonso, para que no diese crédito á D. Diego, hermano de D. Juan de la Cueva, que fueron los principales levantadores de las ciudades de Baeza y Ubeda.—Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.^o

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 43, fol. 327

que se ofrecieron en la parte de Baeza y Ubeda, fueron el Comendador Juan de Mendoza y sus hijos y nietos, mostrándolo, no sólo con sus personas, sino con sus haciendas, y quedando en aquellas partes cuando D. Diego de Carvajal fué al Reino de Toledo, por todo lo que suplicaba se le favoreciese é hiciera toda merced.

Córdoba.

Hasta el 26 de Septiembre de 1521, no aprobó el Emperador la concordia de la Rambla de que fué portador D. Luis Méndez de Sotomayor, según carta Real dirigida a la ciudad de Córdoba (1). En ella, no sólo aprobó la licencia pedida para confederarse con las ciudades y villas de Andalucía, sino que les rogó que en todo lo demás hicieren lo que ordenasen de su parte los Gobernadores. Les ofreció regresar en breve y hacerles la merced que sus servicios merecían. En cuanto á lo del casamiento entendería en ello como cumplía al servicio de Dios y bien de estos Reinos. Respecto á los otros capítulos, como eran generales, proveería en Cortes lo conveniente. Les hizo merced de mil ochocientos ducados para las necesidades de Córdoba, y les ofreció que todo lo demás lo proveería á se regreso, que deseaba fuese pronto.

Granada.

El Marqués de Mondéjar, desde la Alhambra á 25 de Septiembre (2), participó á S. M. que desde su última sólo había sucedido que D. Juan de Velasco fué con las galeras á Málaga y allí estaba, continuando la costa en paz y sosiego. Sólo les afligía la falta de pan, por lo que la gente de guerra se sostenía con mucho trabajo. Suspendió la entrega de la fortaleza y jurisdicción de Cazorla al Adelantado D. García de Villarroel; pero reproducida la orden de los Visorreyes ordenó al Alcaide que la entrega-

(1) Rodríguez Villa, *Córdoba y las Comunidades*. *Revista europea* de 28 de Febrero de 1875.—Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, leg. 58, fol. 75 vuelto.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

se. Y agradeció la merced que en su nombre suplicó Francisco Verdugo (1), de ciertos maravedís que el Rey Católico mandaba librar á su padre en Almayaser, que era tierra de Vélez,

Sevilla.

El Conde de Luna resistía el ir á desempeñar el oficio de Asistente de Sevilla (2), y prefería ir con gente de guerra á la segunda jornada contra los franceses. El Dr. de la Gama, encargado de dicho cargo, escribió el 7 al Secretario Castañeda (3), recomendando á un criado suyo para Escribano, y á un hijo suyo que regresó de las Indias, y pidió se le pagara su salario. Y en otra carta al Emperador de la misma fecha le felicitaba por las victorias alcanzadas y le añadía que los debates y diferencias que hubo entre los Duques por la provisión de una juraduría terminó pacíficamente por virtud de los requerimientos que les hizo en nombre de S. M. Todo el inconveniente y daño de la ciudad pendía y estaba en vivir las más de las personas del Cabildo con los Duques. Había mucha necesidad de pan y pedía que la ciudad fuese proveída.

Carta autógrafa del Dr. de la Gama al Emperador, fecha en Sevilla á 7 de Septiembre de 1521 (4).

Ces. S.^a Mag.^{at}

he dado muchas gracias a dios nuestro Señor por las vitorias que ha dado a vra mag.^t y a sus exercitos y tengo esperança en su suma clemencia que siempre acrescentara la vida y estado de v. m.^t con perpetua vitoria de sus contrarios y deservidores porque con la prospera governacion de v. m.^t aumente el servicio de dios y la justicia con igualdad se administre en todos sus reynos y señorios.

de las cosas que han subcedido en esta cibdad he avisado a los

(1) Le había dado creencia en 31 de Diciembre de 1520.—Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.^o, fol. 264.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.^o, folios 242 y 243.

(3) Idem id., id. id., fol. 262.

(4) Idem id., *Estado*, leg. 255, fol. 40.

visorreyes y gobernadores de v. m.^t y dios sea loado aunque ha auido algunos debates y diferencias sobre una juraderia que v. m.^t mando proveer a uno y aca fue otro elegido | porque a cada uno dellos fauorescia uno de los duques y no uvo cosa en Rompimiento por los requerimientos y mandos que de parte de v. m.^t les fize | y provey. que ninguno de los que litigauan fuere al cabildo por escusar el escandalo que estaua aparejado | y lo mesmo enbiaron despues a mandar los visorreyes a v^{ra} mag.^t tambien se ha ofrescido agora otro debate porque un regidor solia biuir con el duque de Arcos y despues se paso al duque de Medina | y desto se enoxo el duque de Arcos y le embio a dezir que le boluiese sus dineros y el duque de Arcos por lo tornar a recoger le enbio ciento y diez y nueve escudos y el regidor no deyo de seguir al duque de medina.

ello ovo alguna alteracion y debate | y ove de entender en ello y se ha remediado, porque hable al duque | y dixe al Regidor que boluiese los dineros que estavan en poder de su madre | y que no biniere con ninguno dellos pues era oficial de v. m.^t y ansi lo asento conmigo y ceso la discordia que estava bien aparejada | todo el ynconveniente daño de esta ciudad pende y esta en vivir las mas de las personas del cabildo con los duques | ya lo he escrito muchas vezes, que convenia mucho al servicio de v^{ra} magestad y a la pacificacion y sosiego desta cibdad que ninguno que viviere con los duques con licencia de v. m.^t o sin ella no entráse en cavildo y luego estaria la ciudad en paz y bien gobernada | porque puesto que los duques sean seruidores de v. m.^t y quieran estar en paz no los dexan que por les lleuar los dineros los ponen luego en discordia y en necesidad | y demas desto los delinquentes se acojen a sus casas de donde se siguen muchos ynconvenientes y grandes trabajos y aun peligro a los justicias de v. m.^t plega a dios que con su prospera venida en estos Reynos se remedie todo que agora en todo sosiego esta la cibdad | tenemos mucha necesidad de pan. Suplico a v. m.^t nos mande favorescer y fazer mrds para que la cibdad y la tierra sea bien provehida | dios nuestro Señor acreciente la vida y estado de v^{ra} mag.^t con perpetua vitoria como desea | de Sevilla vij. de Setienbre de dxxj.

humil sieruo de v^{ra} m.^t que sus
Reales manos y pies besa

el doctor
de la gama.

Zamora.

El Prior D. Diego de Toledo se vió obligado á escribir al Cardenal de Tortosa desde Zamora, á 28 de Septiembre (1), una carta en creencia de Gregorio Macías, que iba de su parte á representar los agravios que se le hacían. Y Alonso Martín, en Memorial á los Gobernadores (2), consignó que fué Alcalde de Zamora por cierto tiempo por la Comunidad, y en el mes de Enero, viendo que iba errado, se convirtió, y la Comunidad le quitó la fortaleza porque sospechaban que iba á entregarla al Conde de Alba, y por ello los de la Comunidad mataron á un hermano suyo y le hicieron piezas, y ahora el Teniente de Zamora le tenía encarcelado en la ciudad; y porque era muy pobre y cargado de hijos y mujer y su culpa muy poca, suplicaba se le alzase la carcelería, y si fuere menester estaría á justicia ante el Consejo porque allá á causa del Conde temía no ser bien tratado. Los Gobernadores decretaron en Burgos, á 27 de Septiembre, que se le hiciese justicia.

Fermoselle y el Obispo de Zamora.

El Obispo de Zamora se hallaba preso en la fortaleza de Navarrete á disposición del Duque de Nájera, y cuando se inició la nueva invasión de los franceses en los Reinos de Navarra y Guipúzcoa, escribió el Duque de Nájera al Cardenal de Tortosa el 1.º de Septiembre (3), haciéndole saber que hacía más de dos meses el Obispo de Zamora le requirió para que tomase la fortaleza de Fermoselle, pues tenía su persona, y que mandaría le fuese entregada. Por las ocupaciones de Navarra dejó de entender en ello; pero como S. M. le ordenó la guarda del Obispo de Zamora, lo cual había hecho, y teniendo su persona, que era lo principal, podía tener aquella fortaleza, suplicaba se le concediese.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 251.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 142, fol. 153.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 244.

Mayor importancia tiene la carta que el Obispo de Zamora escribió al Obispo de Oviedo el día 2, pues en ella, después de confirmar que había suplicado al Duque de Nájera se encargase de la fortaleza de Fermoselle, se vindicaba de su pasada conducta y hasta se atrevía á decir que no había hecho cosa alguna en deservicio del Emperador, y que estando infamado pensaba defenderse con justicia de toda cosa mal hecha.

Carta del Obispo de Zamora para el Obispo de Oviedo, fecha 2 de Septiembre de 1521 (4),

*Muy Reverendo é muy
magnífico Señor,*

Rescebi la carta de V. S. y lo que V. S. dice que le pesa de mi trabajo, tengo yo por muy cierto porque sé que es Cristiano tan Católico y tan buen eclesiástico que es para mí muy creible su claridad en tal caso, cuanto mas siendo yo tan servidor y acordándose como senti su adversidad y lo que en ella le ofrescia y mi caso pasado aunque como V. S. dice no puede no ser pasado. Yo quería que Dios nuestro Señor no permitiera semejantes desordenes mas en lo que á mi toca si se quisiesen abrir los ojos á los que sois señores y parte para hacer bien y Justicia en una verdad tan notoria hallarseya que yo salí de mi casa precedentes muchos agravios recibidos, y hechos por señor y con favores bastantes é que para mi defension toviere necesidad no se hallara haber hecho cosa alguna en deservicio del Emperador nuestro señor en dicho ni en hecho y en cosas particulares de que soy infamado yo pienso defenderme con justicia de toda cosa mal hecha y pienso que mostraré destorbado cuanto mal pude aunque ni tenia poder ni autoridad de nadie, y probaré aterrados algunos desordenes agenos que hice diligencias y peligrosas por apartarme de la Comp.^a que por necesidad forçosa tenia de gente que parescia algo ocasionada y espero que no dudará so tan justo Príncipe tan gran horror entre Católicos y tanta sin justicia habiendo yo servido á S. M. y á todos sus predecesores de mi tiempo con tanto trabajo y peligro y daño y nunca habiendoles deservido de haberse V. S. encargado de mis cosas como quiera que sea ó más ó menos justo yo lo he á buena ventura, sé que hará V. S. lo que debe á Dios é á su Iglesia y en lo de Fermosel si fuera en mi

mano satisfacerle y sino estuviera hecho lo que dice é Caton que no es en nuestra facultad. Yo satisfaré á V. S, mas ha dias que me paresció que convenia por quitar inconvenientes y por haser acatamiento y mi debida humildad. Yo supliqué al señor Duque de Nájera que se mandase encargar de aquella fortaleza, y en ninguna cosa deservido, y quanto aquello no creo que podrá hacerse provision mas á servicio de Su M.^d de que fué y sera mi fin en la merced que V. S. me ofresce Dios le dé pago de tanta bondad sea esto sino seré dino de mayor merced que en mis excusas se encamine por vuestra verdadera justicia porque espero en Dios y en mi intencion y obra aunque por otros pecados es poco lo que padesco. Prospero nuestro Señor el muy mag.^{co} estado de V. S. á dos de Setiembre de 1.524.

Servidor de V. S.

A. Zamorensis.

De una información suministrada por el Comendador Diego de Rivera (1), resulta que en tiempo de los levantamientos y tiranías que hubo en estos Reinos, el Obispo de Zamora era Capitán principal de la Junta y andaba robando por estos Reinos, cometiendo otros muchos delitos con la gente que mandaba. Combatió la fortaleza de Fuentes de Valdepeso, tomándola por fuerza y saqueándola. Dentro de dicha fortaleza tenía el Comendador Rivera quinientos setenta y tres ducados que dió á guardar á Andrés de Rivera y á su mujer, señores de la dicha villa y fortaleza, y cuando el Obispo la tomó descerrajó el portacartas donde estaban los dichos ducados y se los llevó.

Aragón.

El Reino de Aragón se condolía de la rebelión valenciana, y, deseoso de ponerla término, preparó los ánimos para terciar amigablemente en la contienda, y en las deliberaciones de los Diputados del Reino consignó lo siguiente:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 197.

Acuerdo de la Diputación del Reino de Aragón acerca de la rebelión de Valencia, fecha 2 de Septiembre de 1521 (1).

Item por el dicho M. Cerdan Jurado l. sus dicho, y puesto en caso que ya sabian la discordia que avia en la ciudad de Valencia, y quantos daños sobre ello se avian subseguido, y lo que por las cartas que los S.^{res} Jurados avian recebido en aquellas se contenia sobre lo qual visto que la dicha ciudad de Valencia, y reyno de aquello eran de la corona de Aragon, que avian sido conquistados por el Reyno de Aragon no obstante que ellos avian hecho esta inducida, y de mal exemplo, seran dignos de castigo la ciudad no ha de dexar de hacer lo que se deve para ponerlos en paz, y reposo, y hacerlos a toda obediencia y servicio de la catholica Mag.^d del Rey N.^o S.^{or} sobre lo qual como sabian en el ultimo capitulo, y consejo que se avia tenido se avia deliberado que se escribiesse con correo propio por saver en el estamiento que las cosas estaban para que supida la verdad estonces se deliberaria lo facedor, e los Jurados visto que el escribir a las mesmas partes podria ser que cada qual favoreceria su parte, y no podrian saber lo cierto dello, aviales parecido por otra via saver la verdad. y ansi avia cesado el escribir a las partes, y por otra parte avian avido sentimiento como se decia andasen en concordia las partes: otros dicen hacen gente la vna parte. y la otra. y esto es lo que avian podido saver, es verdad que tambien avian supido como las dichas partes holgarian que algunos se pusiesen en ello para concordarlo. y visto que no tenian cosa otra alguna de cierto por descargo de los S.^{res} Jurados avian deliberado ponerlo en capitulo y consejo, assi que viessen et deliberassen lo que sobre ello les parecia se devia facer fue por el dicho capitulo y consejo deliberado, y concluido que era mucho de doler que tanto trabajo e discordia oviesse en Valencia, y en su Reyno, y se devia procurar por todas las vias posibles que se pudiesse paz y sosiego entre ellos que esto es lo que convendria al servicio de la Mag.^d del Rey N.^o S.^{or} e pues de cierto no sabe otro de lo sobredicho se esperase por las cosas que se van disendo, se esperase tres, o quatro dias por ver que se sabra de cierto la verdad en que estaran los negocios si avian atajadoslos, o no, y sino entonces deliberara el capitulo, y consejo lo facedor.

Martes 3 Setiembre 1521.

Condesa de Salvatierra.

Derrotado el Conde de Salvatierra y huído á Portugal, se agravó la situación de la Condesa Doña María de Saluces, y en 2 de Septiembre dirigió Memorial á los Gobernadores (1), alegando que ella iba por casas ajenas y mesones, y suplicó que por servicio de Dios le diesen una casa ó aldea de las que eran de su marido, porque ella no tenía con qué pagar posadas ni de qué alimentarse. Los Gobernadores decretaron que en la casa de Madrigal se mandaría que la recibiesen. Y la misma Condesa acudió de nuevo á los Gobernadores (2), alegando que Andrés Vertiz de Andagoyan había entrado y tomado con una carta de venta falsa que el Conde le hizo en Portugal, cierta renta que solía llevar y tenía en tierra de Cuartango, y suplicó se mandase al dicho Andrés Vertiz que si algo compró lo pidiese por justicia, y entre tanto no le tomase la renta que poseía tanto tiempo. Los Gobernadores decretaron en 2 de Septiembre que se expidiese Cédula al Obispo de Oviedo para que de las rentas de la tierra, que solía ser del Conde, le pagase los trescientos mil maravedís que le estaban consignados cada año.

Secuestros, perdones y mercedes.

En 6 de Septiembre se ordenó el secuestro del lugar de Palazuelos (3), que era de Alvaro Saravia, en poder del Conde de Castro. Por Real Cédula, fecha en Burgos á 26 de Septiembre de 1521, se previno al Obispo de Oviedo que de cualesquiera cantidades que hubiese cobrado ó cobrarse de los que se decían Procuradores de la Junta que estaban presos en la villa de Tordesillas, abonase á Alonso Flores los maravedís que se le debían del sueldo que debía haber de los diez hombres que había tenido en guarda de los dichos Procuradores, á razón de novecientos maravedís cada mes, hasta el día que se entregasen los dichos

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 144, fol. 383 antiguo.

(2) Idem id., id. id., fol. 378.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 40.

presos, á quien y cómo se ordenase (1). Y el 28 se le mandó al mismo Obispo de Oviedo (2) que diese á D. Pedro Maldonado, preso en Simancas, de los frutos y rentas de sus bienes, dos ducados de oro cada día para sus alimentos.

Los exceptuados y condenados por el Consejo Real ascendían á ciento cincuenta y ocho (3); pero bien pronto la clemencia sustituyó al rigor, y el mismo Rey de Portugal, desde Lisboa á 7 de Septiembre (4), escribió al Emperador y á M. de Laxao para que la clemencia alcanzase á Juan de Porras.

Carta original del Rey de Portugal al Emperador, fecha en Lisboa á 7 de Septiembre de 1521 (5).

Muyto alto muyto excelente princepe e muyto poderoso irmão | joham de porras fidalguo de nosa casa morador em Çamora por seu pay e asi elle serem muyto criados e fidalgos da casa del Rey dom afonso meu tyo e del Rey dom Joham meu primo que santa gloria ajam | nos emviou ora dezir como a elle ese queriam pom injustamente algunas culpas no ã passara e se fizera na dita cidade os dias passados quando nos vossos Reinos d'Castella se aleuantaram as comunidades. E que por elle se Reccar ser contra elle procedido Rigorosa e indiuidamente asy acerqua de sua pessoa como de sua fazenda | merecendo elle antes fauor e merece do que o contraíro por todo o que passara e fezerã na dita cidade com myto Risco de sua pessoa pello que tocava a voso seruiço como tam fiell e verdadeiro vasallo como elle na segundo por sua em formacam que nos enviou a presentar | se veria | nos pedia por merced que sobre de vos quisesemos spreuer e vollo encomendar. E porque por o dito seu pay y asy elle serem muyto criados del Rey dom A.º meu tyo e del Rey dom joham men primo como dito he | e osterem serviido muytos annos y muyto honrradamente asy na paz como em guerra | nos tecmos | o dito joham de porras como propio nosso criado. | E por ysto e por seus seruiços serem dinos de muyto merecimento | como Rezam deveemos folgar de lhe aproveitar em todas suas cousas todo o que bem podermos | e muy principalmente por

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 407.

(2) Idem id., id., lib. LIV, fol. 415.

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 444, fol. 40.

(5) Idem id., id., leg. 444, fol. 40.

elle se justificar, asi como se justificã | como por sua em formaçam conpridamente o vera vg. Rogamos muyto que por noss acomtemplaço queiraces mandar olhar esta su causa en tal maneira, que lhe nom seja feita sem Rezam nem agravo pois elle se offerece a fazer mto que nom somentese sem culpa mas que he diño de lhe su scita merece. | E quando pe la ventura alguna ouuecsso | pe lo noso aqueira pasar como com pessoa a quem pe los Respectos sobreditos | nos somos em muyto carrguo | e em muy singullar prazer o Recebiremos de vos | e porque nos prazera com todo seu voo despacho spreveemos a moseor de laxao que o solicite e procure e vollo Requeira de nossa parte. Muy alto muyto excelente princepe e muyto poderoso irmaao noso sennor ds. aya sempre vossa pessoa e Reale estado em sua santa guarda aporta em lixboa a vij. dias de Setembro de 1521.

el Rey.

NOTA. Acompaña á la carta anterior otra del Rey al Camarero M. de Laxao, y otra firmada «o marques», dirigida al mismo, muy encarecida en favor de Juan de Porras.

Memorial sobre la culpa de Juan de Porras (4).

Señor.

la ynformacion de la culpa que Juan de porras vesino de Çamora criado de vra alteza en los mobimientos que en los Reynos de Castilla a avido en esta.

quando se començaron los mobimientos en los dichos Reinos el dicho juan de porras estaua en Çamora sosteniendo aquella cibdad en seruicio del enperador todo lo a el posible y quando los procuradores de cortes de la dicha cibdad vinieron de la Coruña do otorgaron el seruicio el Conde de Alva trabajo como se castigasen e para ver el castigo que merecian nonbraron quatro Regidores e dos Caballeros e dos ydalgos para que estos les diesen el castigo que mereciesen e juntos estos para el Conde de Alva saco una sentencia que traya ordenada en que los condenava a los dichos procuradores a no avidos por ydalgos de ay adelante e desnaturados de la cibdad y avidos por pecheros e que fuesen puestas dos estabtas de piedra en la plaza con sus nonbres escritos por memoria juan de porras

(4) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 144, fol. 10.

que hera el uno de los juezes no la quiso firmar diziendo que el no hera juez para ello e que tambien hera en desacatamiento de su majestad y el Conde de Alva entonze Rasgo la sentencia e dixo al pueblo que Juan de porras hera cabsa que los procuradores no fuesen castigados y desto el pueblo sse alboroto contra juan de porras el qual siendo desto avisado como le querian venir a derrocar sus casas y hechar de la cibdad escribio una carta a don fadrique de Çuñiga corregidor que hera alli aziendoselo saber que el se yba a su casa a esperar lo que le viniese e que sy otra cosa hera mas seruiçio del enperador que se lo enbiase a dezir e que aquello haria el qual le Respondio en las espaldas de la carta que visto quan alvoroçada estava la cibdad no solo firmar mas refirmar le parecia que debia hazer | e quel daria quenta dello al enperador de quan derechamente andava en su servicio e aquello firmava como corregidor e como don fadrique e juan de porras aun con esto no quiso firmar asta que le tomaron mas de quinientos onbres e por fuerça le hizieron firmar e el lo pidio por testimonio el qual testimonio e carta esta aqui para la mostrar a quien v̄ra alteza mandare e la dicha sentencia venia firmada del Conde quando la mostro.

e despues desto el dicho Conde de alba fue el que hizo que la cibdad enbiasen procuradores a la junta del Reyno que estava en Avila e el nonbro los procuradores que avian de yr e hizo las ynstruções e capitulos que llevaron los dichos procuradores quando fueron.

e luego despues desto el dicho Conde dixo un dia a juan de porras que le queria hablar delante de don pedro enrriquez tio del dicho Conde ciertas cosas que le pedia que se fuesen juntos alla el qual se fue con el e sse apeo en casa del dicho don pedro e como el hera tio del Conde tenia dentro en su casa mucha gente escondida e alli prendio al dicho juan de porras e le llevo a la fortaleza de la dicha cibdad de que hera alcayde el dicho Conde e le tubo preso asta que los del Consejo visto que merecia gracias ante que pena por lo que asta alli tenia hecho le mandaron soltar.

e despues que suelto juan de porras estava en un lugar suyo e algunos vesinos de Çamora enviaron a los de la junta del Reyno a pedirles y Requerirles que embiasen a hechar de alli al Conde porque los suyos acochillavan e maltratavan los vesinos de la cibdad e no heran castigados que mandasen entrar dentro de la cibdad todos los que estavan desterrados e los de la Junta probeyeron al Obispo de Çamora con gente e con muy rezias proibiciones para hazerlo e el Obispo estando a una legua de Çamora enbio a poner pena a juan de porras de veynte mill ducados que luego fuese alli con el

e como entonzes los del Consejo ni el governador no libravan ni hazian abdiencia e los de la junta heran obedecidos en todo el Reyno e para lo que mandavan lo hazian con probisiones selladas e el mesmo Conde las obedecia e las conplia Juan de porras por no yncurrir en la pena fue donde el Obispo le mando y estubo con el alli.

y sienpre despues desto el dicho Juan de porras estubo sienpre en Çamora sin nunca yr a tordesillas ni a ninguno de los hexercitos ni embiar hijo ni escudero ni vasallo y si estubo alli fue porque no le derrocasen su casa ni le destruyesen su hazienda porque una bez que se quiso salir le prendieron a el e su hijo e le tubieron preso asta que hizo juramento e puso pena de diez mill ducados que no saldria de la cibdad el ni ninguno de sus hijos e hazia lo que la cibdad le mandava dentro della como los otros vesinos de la dicha cibdad de su calidad que agora estan en ella teniendo el mesmo oficio e cargo que el tenia e todo el tiempo que alli estubo syenpre entendio en quitar hecesos que la cibdad queria hazer de derrocamientos de casa e de tomar haziendas de los ausentes poniendo su persona a peligro por defenderlo e si alguno se hizo no hera en ellos ni por su voluntad se hazian antes lo contradezia e de todo esto dara muy entera ynformacion aqui v^{ra} alteza mandare por cartas e escrituras e testigos e sy este le quisieren mas agraviar o otra cosa poner es mas por pasion que contra el tienen que por ser verdad.

En 13 se expidió Cédula de seguro á Juan Mateo, comunero de Soria (1). En 15 (2) se alzó el destierro al comunero Alonso de Roa. El 19 á Juan López, vecino de Segovia (3). Y el 20 y 22 á Juan de Santo Domingo (4) y García de Tomillo (5), comuneros de Aranda.

Alonso Arias, en nombre de varios vecinos de Toro que formaron el Ayuntamiento en la época de las Comunidades, dirigieron Memorial á los Gobernadores, excusando su culpa y pidiendo se soltase á los que estaban presos y no se prendiese á otros.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 48, fol. 240.

(2) Idem id., id., leg. 48, fol. 241.

(3) Idem id., id., leg. 52, fol. 435.

(4) Idem id., id., leg. 54, fol. 93.

(5) Idem id., id., leg. 52, fol. 447.

Memorial de varios vecinos de Toro á los Gobernadores pidiendo abono de daños, sin fecha (1).

muy poderosos señores.

Alonso Arias en nonbre de pedro Arias y de francisco Rodrigues y de bernando de medina e andres ballo y de gonçalo vidal e de anton guisado y de estevan guisado v.^{os} de la cibdad de toro | digo que ya v. m.^d sabe como en los movimientos e alteraciones pasadas la dicha cibdad a estado subjetada e tiranizada por los procuradores que se dezian de la junta y por un juez tirano que alli embiaron y por mandado y sujestion de los de la dicha Junta y del dicho su juez se gastaron de las rentas que v. m.^t tiene en la dicha ciudad | y de enprestitos e de otras cosas que tomaron y daños que se hizieron la cantidad de seys mill ducados de oro y para la paga dello | a pedimiento de algunas personas de la dicha ciudad an prendido a mis partes y esperan prender a otros muchos diziendo que son obligados a lo pagar por entrar en el ayuntamiento en tiempo de las dichas alteraciones | aviendo entrado por fuerça y contra su voluntad | y que sino entraran y botaran lo que querian los alborotadores los mataran y saquearan y derribaran sus casas. | Sup.^{co} a v. a. pues se hizo todo a boz de ciudad manden dar forma como lo suso-dicho se pague syn daño particular de mis partes | porque de otra mana quedarian muchos destruydos y aun no lo podrian pagar ni tienen de que | y v. m.^t y los que tienen Rescebidos los dichos daños no podrian ser pagados ni satisfechos y entre tanto que la dicha forma se da manden soltar los que estan presos y que no se prendan otros et.^a

En cuanto á mercedes, el Conde de Chinchón, en 3 de Septiembre (2), recomendó á su primo Francisco de Benavente por los servicios que prestó á la causa del Rey en la villa de Almoduera y su comarca. Gonzalo Hernández de Rojas, desde Málaga (3), recomendaba á varios sujetos que iban á la corte á negociar. Juan de Valcárcel, Diego de Castro y Ginés de Valcárcel (4), ponderaron sus servicios y lealtad en tiempo de las

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 264.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol 257.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 264.

(4) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 441, fol. 387.

Comunidades y pidieron oficios. El Corregidor de Valladolid recomendaba un Memorial de Juan Fernández de Paredes, Repostero de camas (1). El día 12 se expidió Cédula al Cabildo y clérigos de la villa de Agreda (2) para que acudiesen á D. Diego de Huidobro, Abad de Berlanga, con los frutos y rentas de su beneficio, mientras estuvo ocupado por comisión del Papa, conociendo de las causas y en castigar los clérigos y religiosos comuneros. D. Juan de Acuña reclamó que el Corregidor de Toro hiciese que se le devolviera el trigo, cebada y otras cosas que la Comunidad le tomó (3). Desde Bruselas, á 15 de Septiembre (4), se ordenó á los Gobernadores que librasen lo que se le debiere á Sancho de Zaballa. Al mercader Pantaleón se le concedió indemnización por el arca con joyas y dinero que depositó en el Monasterio de San Benito, de Valladolid, en poder del Guardián en tiempo de las revueltas (5). Mice Jacome, Procurador de Orán (6), elogió á Diego de Vera y al Licenciado Rivera, Corregidor, para que se premiase su fidelidad. Vargas suplicó se pagara á Diego Flores, Teniente de la Capitanía del Conde de Altamira (7), veinte ducados de oro, porque fué el que llevó á Burgos la noticia de la derrota del Conde de Salvatierra. D. Hernando Enríquez intercedió por el Licenciado Uceda (8), Alcalde que fué en Medina del Campo en tiempo de las turbaciones. Fr. Gonzalo de Arroyo, desde la fortaleza de Zorrita (9), recordó sus servicios al Cardenal y que su gobernación cumplía el 6 de Octubre siguiente. Gómez de Buytrón, desde Bermeo (10), pidió al Cardenal la quinta parte de las presas de mar y que no se desaforase la tierra. El Comendador Mendoza y Carvajal (11), refirió sus servicios y los de su familia á S. M.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 141, fol. 441.

(2) Idem id., *Cédulas*, leg. 52, fol. 423.

(3) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 116.

(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 260.

(5) Idem id., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 89.

(6) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 140, fol. 166.

(7) Idem id., *Cédulas*, lib. XLVIII, fol. 247.

(8) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 246.

(9) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 248.

(10) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 261.

(11) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 138.

y pidió merced de un oficio de regimiento en Baeza. Juan de Secadura, Maestro de cantería, vecino de Segovia (1), huído de allí por haber llevado el agua á los Alcázares cuando la Comunidad, pidió no se le quitase el oficio del guiamiento del agua, que tenía por merced de los Reyes Católicos. Y Antonio Sarmiento, criado del Cardenal de Tortosa (2), suplicó la hacienda de varios comuneros de Porcuna.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 142, fol. 63.

(2) Idem id., id., leg. 145, fol. 17.

Octubre de 1521.

SUMARIO

Sitio y rendición de Fuenterrabía.—Sumisión de Toledo.—Refuerzos á Navarra.—Carencia de recursos.—Generosidad de D. Francisco de Rojas.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Nuevas divisiones entre los Grandes.—Situación de Toledo.—Escaramuzas diarias.—Derrota de los toledanos.—Inteligencias de éstos con los franceses.—Negociaciones para su sumisión.—Opinión del Marqués de Villena.—Capítulos enviados al Prior de San Juan para el Concierto.—Términos de éste.—Actitud de Doña Maria Pacheco.—Navarra.—Inteligencias entre comuneros y franceses.—Valladolid.—Período de pesquisas.—Burgos.—Ávila.—Salamanca.—Plasencia.—Madrid.—Medina del Campo.—Ubeda y Baeza.—Cazorla.—Granada.—Sevilla.—Marquesado de Villena.—Guipúzcoa.—Sitio de Fuenterrabía.—Mallorca.—Las Ordenes militares.—Secuestros, perdones y mercedes.—Roma.—Procuradores presos en Torde-sillas.—Valencia.

Dos sucesos de gran importancia y transcendencia ocurrieron en el mes de Octubre de 1521. Fué el primero la invasión francesa, que sometiendo fácilmente las fortalezas de Piñol, Málaga é Irún, se detuvo diez días ante los muros de Fuenterrabía para sitiaria y rendirla el 18, concediendo á sus heroicos defensores todos los honores de la guerra (1). Y fué el segundo la sumisión de Toledo, mediante el concierto firmado en el Monasterio de la Sisla el día 25.

Estimando los Gobernadores que el ejército francés intentaba dirigirse nuevamente sobre Pamplona para vengar la derrota de Aoain, acumularon en la capital toda clase de provisiones,

(1) Bernal de O'Reilly, *Bizarria guipuzcoana*, pág. 23.

y hasta dentro de sus muros se encerraron para defenderla sus más valerosos Capitanes. Fuenterrabía y San Sebastián quedaron insuficientemente abastecidas y con escasos medios de resistencia, y, sin embargo, Fuenterrabía se resistió diez días y dejó entre sus escombros más de doscientos de sus defensores.

Las quejas del Almirante y Condestable y de todos los Capitanes de guerra eran unánimes por la falta de recursos, y tales quejas se condensaron contra el Tesorero Licenciado Vargas, pidiendo primero que no interviniese en los gastos de la guerra y proponiendo después una verdadera intervención con el nombramiento del Tesorero Alonso Gutiérrez y los hermanos Vozmedianos, á quienes se anticipaban buenas mercedes. La carencia de recursos no nacía de la voluntad de los recaudadores, sino del estado anárquico del país y de los inmensos gastos de la guerra.

No sucedió lo mismo en el ejército que operaba sobre Toledo al mando del Prior de San Juan, pues merced á la generosidad de D. Francisco de Rojas, Embajador que fué de España en Roma, hubo recursos para satisfacer los haberes de aquellos soldados, nada menos que hasta el 15 de Noviembre, permitiendo el afortunado encuentro y derrota de las fuerzas toledanas, abriendo paso á un concierto deseado por ambas partes. Estábanlo los de Toledo, que se veían solos y abandonados, á pesar de las gestiones que hicieron para alcanzar dañosas compañías. Y lo deseaban más los Gobernadores y el Prior de San Juan, que sabían que sometiendo á Toledo podían reunir en Vitoria la mayor parte de aquel ejército y constituir con las fuerzas que allí se iban reuniendo un gran núcleo militar que pudiera contener al ejército invasor.

Las condiciones concertadas en la Sisla podrían parecer excesivas en otras circunstancias, pero el interés político aconsejaba someter á todo trance á Toledo, único centro de resistencia en Castilla, y á esta consideración se subordinó la generosidad de la transacción. Toledo quedó desde entonces al servicio del Rey, y cuantas rebeldías se intentaron fracasaron por completo.

La aseveración de los Gobernadores de que las Comunidades tuvieron inteligencias con los franceses, alcanzó confirmación por las declaraciones de los mensajeros de Doña María Pache-

co, y entre muchas investigaciones y pesquisas se trató de asegurar la persona del Obispo de Zamora, y los Procuradores de la Junta, que continuaban presos en Tordesillas; fueron entregados al Marqués de Denia y trasladados á Zamora y Arévalo.

Coorrespondencia diplomática entre los Gobernadores de España
y el Emperador-Rey.

El Cardenal de Tortosa y el Condestable de Castilla escribieron á S. M. desde Burgos el 7 de Octubre de 1521, enalteciendo los servicios del Tesorero Alonso Gutiérrez y de los hermanos Juan y Alonso de Vozmediano, que fueron los primeros oficiales y criados de la Casa Real, que al tiempo de las alteraciones y mayores necesidades aventuraron sus personas y haciendas, y ahora, vista la vuelta de los franceses, se ofrecían de nuevo. La carta decía así:

Carta original del Cardenal de Tortosa y Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Octubre de 1521 (4).

S. C. C. M.:

por las muchas cartas nuestras y de otras personas destos reynos deve v. m.^t estar ynformado de los muchos y señalados seruicios que a v. m.^t han hecho el thesorero Alonso gutierrez y juan de bosmediano y alonso de bosmediano | y como fueron los primeros oficiales y criados de v^{ra} casa que al tiempo de las alteraciones e mayores necessidades sirvieron y trabajaron e aventuraron sus personas y haziendas y fueron principio que oviese exercito de gente de v. m.^t en Ruyseco de donde se reduzio a v^{ro} servicio la villa de tordesillas y se allano todo el Reyno y lo començaron a sostener y han sostenido con mucha yndustria y trabajo de sus personas y costa de su hazienda. y continuandolo en la reducion del reyno de Navarra e agora visto las necesidades presentes de la buelta de los franceses se ofrecen de nuevo a muy buen seruicio para la conservacion y paga del exercito que se haze sin lo qual a mucho trabajo se podria sostener | y avida consideracion a tantos y a tan continuos ser-

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 449.

uicios y para que mejor puedan servir. les avemos en nonbre de v. m.^t hecho mr̄d al dicho alonso gutierrez de la thesoreria de la casa de la moneda e un regimiento de Toledo que antes el tuvo | y al dicho juan de Vozmediano que como tenia de mr̄d de por vida unas tercias de un aldea que puede valer hasta quarenta mil mrs porque tanto se suspenden por ellas a los recabadores las aya e tenga de juro al quitar y se le muden otras rentas los dichos quarenta mil mrs de por vida. y le libramos setecientas mil mrs en el año venidero para ayuda a reparar los daños y robos que por servicio de v. m.^t le hizieron los de la comunidad de Madrid y otro regimiento de toledo. y como quiera que esto no es equivalente a los servicios que han hecho. con esperança que v. m.^{at} venido en estos rreynos y mas ynformado de sus seruicios les hara mas mr̄ds por agora quedan contentos con que les avemos asegurado y prometido de les traer confirmado bra m.^t esto que avemos dicho y que las provisiones vernan firmadas | segund y como de aca van señaladas de nosotros suplicamos a vra mag.^t que asy por cunplir lo que es razon como porque nosotros cunplamos lo que les prometimos mande luego firmar y despachar las dichas provisiones y que vengan con la primera posta en lo qual señalada mr̄d recibiremos de vra mag.^d cuya Cesarea y Catolica magestad nuestro Señor prospere de burgos a syete dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veynte e un años.

Vre. tres humble seruiteur Il Card.¹ dertusenj.

El Condestable.

Al siguiente día 8 (1), el Marqués de Denia noticiaba al Emperador que la Reina y la Infanta estaban buenas, gracias á Dios y siempre con cuidado de saber de S. M. Le agradecía la merced que hizo á Alonso Cabeças de un regimiento en Badajoz, que renunciaba en su sobrino Gonzalo Cabeças, contino de S. M., criado que fué del Obispo de Palencia, y suplicaba aprobar esta renuncia, de la cual le hablaría Baltasar de Riaño, su pariente.

Los tres Gobernadores se encontraban en Vitoria el 24 de Octubre, y desde allí escribieron al Emperador una carta dándole cuenta del estado de estos Reinos en los siguientes términos:

(1) Arch. gen de Sim., *Estado*, leg. 2.º, fol. 388.

Carta original de los Gobernadores al Emperador, fecha á 24 de Octubre de 1521 (1).

S. Ces.^a y Cath.^{ca} M.^t

Lo que despues que ultimamente scriuimos a v. m.^t ha succedido en estos sus Reynos es | que como con la guerra y conquista de Navarra y prouision de aquel Reyno y nueuas que dende entonces aca hauemos tenido de venida de franceses a estas fronteras | no haue-
mos podido yr a la reducion ó expugnacion de Toledo | aquella ciudad y en especial la muger de Joan de Padilla que es la gouernadora della por temor del castigo de sus delictos passados y creyendo hallar el remedio dellos en acrecentamiento de guerras y males | han tenido intelligencias con los franceses que embian exercito a estos reynos dandoles esperança de ayuda de Comunidades dellos | con lo qual y con el desseo que franceses tienen de uengarse de la batalla que perdieron en la cuenca de Pamplona | y por executar en lo que pudiessen su antigua enemistad que tienen contra españa so color de querer bolver a la guerra de Navarra hizieron un grueso exercito de gente darmas alemanes y otras naciones y mucha artilleria y municiones | y convinieron que lo de Navarra estaua bien proveydo assi por el cargo de aquel Reyno que tiene el Condè de Miranda que es tan honrrado Cauallero | como por lo bien que se ha reparado y artillado y poblado de gente de guerra | la ciudad de Pamplona que es todo el caudal de aquel Reyno | dexaron de acometer aquella empresa y fueron a cercar la villa de fuenterauia | en la qual se hallo a la sazón el Capitan Diego de Vera | y como quiera que segund la dispusicion de aquella villa | el ha hecho en la defensa della con alguna gente de la provincia de guipuzcoa que se metio con el | todo lo que se podia hazer segund la dispusicion del tiempo y de la plaça | pero con veynte y dos pieças de artilleria gruesas y otras muchas menores que le batieron en diez dias sin parar de noche ni de dia a fin que no se pudiesse reparar la allanaron todos los muros y reparos de aquella villa y le mataron parte de la gente della | y al fin le forçaron con fuerça y ganaron la dicha villa a los xvij. deste presente mes: de lo qual nosotros y todos los fieles seruidores de v. mag.^t tenemos el sentimiento que es razon | y como quiera que desde Burgos donde nos hallamos al

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fols. 424 y 425.

tiempo que supimos la nueva del cerco de la dicha villa hizimos llamar todas las maneras de gente que ay en estos Reynos | y para los mas yncitar y obligar a su breve venida nos partimos para esta ciudad de bitoria donde al presente estamos con fin de yr al socorro de la dicha villa si nos acudiesse alguna gente | no vino ninguna a tiempo | porque las guardas estauan por pagar y se quedaron pagando | y los grandes y acostamientos ordenes y otras gentes no pudieron venir tan brevemente | ni nosotros teniamos dineros para les embiar paga o socorro con que se pudiesen mouer a diligencia | y no solamente los dichos franceses han ganado a fuenterrauia | mas creemos que luego yran a cercar a San Sebastian que es tres legoas della | la qual ahunque tiene alguna dispusicion para se poder defender en caso que sea socorrida | pero si breuemente no lo pudiere ser | no se podra sostener mas que la otra | y como aca tengamos pocos dineros son con mucho trauajo: y ahun aquellos poco a poco y la gente de guerra esta agora de tal arte que sin dineros no se quiere menear: y ahun con ellos no de muy buena voluntad, segund lo poco que podemos hazer con ella | no sabemos lo que podremos hazer en el socorro de San Sebastian | ahunque al cabo creemos que los mas destos Reynos | en especial los nobles dellos no faltaran a quien son pero esto es con mas dilacion de la que seria menester para la necessidad presente | solamente podemos dezir a v. m.^t que con lo que pudieremos ultimo de petencia en el socorro de la dicha villa, porque si se perdiessse | se perderia toda Guipuzcoa y tras ella se pornia en condicion navarra | scriuimoslo a v. mag.^t para que sepa lo que passa.

La Ciudad de toledo sabiendo esta venida de franceses esta muy pertinaz | porque le parece que el tiempo es a proposito y que deue gozar del | y por esto ahunque nos contentariamos hasta remediar esto de los franceses que se stuuiesse aquella ciudad como se esta con tal que no hiziesse daño fuera | pero porque si no ouiesse exercito que refrenasse aquella ciudad | luego saldria en campo la gente della | y procuaaria de renovar la opinion passada de las comunidades no osamos apartar de alli el exercito que tiene en opposito della el prior de sant joan | lo qual nos haze mucho daño y embaraço assi porque no podemos ayudarnos para lo de aca de aquella gente como por la mucha costa que con ella se tiene | pero al fin es necessario sostener alli el dicho exercito por escusar el daño que aquella ciudad podria hacer en lo que havemos dicho que seria el mayor que podria hacer en estos Reynos.

para el verdadero remedio destas cosas y de otras muchas destos Reynos es muy necessaria y ahun de extrema necessidad | la veni-

da de v. m.^{at} en ellos | y assi le suplicamos que agora o lo mas brevemente que ser pueda quiera venir aca | porque con su Real presencia y muy grande auctoridad se podran remediar los negocios que de otra mana no tienen remedio | y para en el entretanto nos quiera embiar tres o quatro mil alemanes pagados, o paga para ellos | porque aca no la hay | con los quales y con la gente que aca pudieremos juntar esperamos en dios nuestro Señor de cobrar lo que se ha perdido | y poner en algund trauajo al que en tan grande nos ha puesto | y si v. m.^{at} pudiesse embiarnos de alla alguna ayuda de dineros demas de los dichos alemanes seria remediar mas por entero la necessidad destos Reynos | porque de otra mana con las voluntades que generalmente ay en ellos y con no ver a su rey ni ninguna gratificacion no tienen las gentes el respecto ni cuydado que querriamos para el seruicio de v. m.^t y bien de sus negocios | y faltando esto ya puede considerar lo que se puede hazer y subceder en las cosas | y pues lo que hauemos dicho es verdad | y por aqui podra considerar lo que mas podriamos dezir | otra y otras vezes le suplicamos el remedio susodicho | sin el qual no ay otra esperança saluo la de Dios N. S. | el qual la vida y cessareo estado de v. mag.^t acreciente a su sancto seruicio como el lo dæssea de Bitoria xxiiij. de Octubre de M.Dxxj. años.

Demas de las cosas susodichas aca tenemos necessidad de artilleria y mucha poluora porque en fuenterrauia se perdio mucha artilleria y en Pamplona y Logroño y otras partes tenemos repartida casi toda la restante suplicamos a v. m.^t nos quiera embiar una buena banda de artill.^a y mil quintales de poluora porque para bateria y fronteras y otras muchas cosas la hauemos menester | y aca no la podriamos hazer tan ayna ni ahun tenemos muy buen recaudo para ello | y alla diz que ay mucha hecha y buena dispusicion para la embiar.

Vre tres humble seruiteur Il Card.^l dertusenj.

el almirante
el condestable.

El mismo día en que los tres Gobernadores escribieron la anterior carta, dirigía el Cardenal de Tortosa otra al Emperador, relatando lo que el Conde de Miranda participaba acerca de la ocupación de la fortaleza de Maya; de que el 4 batían los franceses la de Irún, y comenzaron á batir á Fuenterrabía. Temía que esta villa y San Sebastián serían forzados de darse. Dice así la carta:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 24 de Octubre de 1521 (1).

S. Ces.^{ea} C. R. M.^{at}

a xxij. del passado screui a Vra Al. ahora postreramente | y porque ha muchos dias que no tenemos cartas de V. M.^{at} y se le ha respondido larga y particularmente a todas las ultimas suyas dire por esta lo que despues se ha ofrecido.

A seys del presente recebimos cartas del Conde de Miranda en que nos escribe como la fortaleza de Maya es tomada por los franceses | y porque ahun no nos podia certificar de la manera que se tomo diz que ns lo screuira presto despues de sabido | y en hun papeleio inscrito en su carta nos diz que Anton Aguazil con los soldados que con el estunieron en aquella fortaleza se hauian uenido a pamplona | los franceses aun no tentan nada hazia pamplona | trahen ell exercito a guipuzcoa y con grande numero de infanteria y ahun gente de cauallo han entrado por fuerterabia a la qual diz que quieren cercar y tambien a San Sebastian | y ahora del viernes que eran quatro deste scriue Diego de Vera que batieron los franceses la fortaleza de yron | y que el Sabado no se ha sabido nada della y que crehe que es tomada | y que estonces assentaron quatro tiros sobre fuerterabia y la empieçan a batir | y porque la gente que con el sta no sirve de buena voluntad tememos que se perdera | tambien ponen en rosella armada de naves a fin que por mar y por tierra puedan hazer guerra | pero algunos afirman que en rosella coien y rellegan mantenimientos y que toman tan solamente la gente darmas que es necessaria para la seguridat dellos | si los tres mill alemanes pagados por tres meses que V. M.^{at} ha prometido embiar viniessen | spero que facilmente echariamos estos franceses y no con menos confusion y daño dellos | de quando ahora nuevamente fueron desbaratados en Navarra | ahunque tememos mucho que por falta de bastimentos mayormente de pan | los de fuerterabia y de San Sebastian seran forçados de darse a los contrarios | y paral remedio desto trauaiamos de embiarles trigo y harina | mas dudo que los franceses nos ataiaran todos los passos | y con la falta que hay de dinero iamas podemos proveher cosa con tiempo.

El Almirante ha solicitado que quitassemos al Licenciado Vargas

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 5.º, fols. 421 al 423.

la administracion del dinero de V. Al. y la diessemos a otro el qual segun el afirmava daria seguridad de proveher de todo el dinero que fuesse necessario para la buena expedicion y despacho desta guerra | y que los socios deste tal serian alonso gutierrez y Vozmediano | esto se ha tratado muchas vezes y nunca querian nómbrar aquel tercero | y visto esto nos ha parecido que este medio se buscaba por odio que tenian con Vargas sin justa causa | el qual como sabe V. Al. sta obligado en nombre de V. M.^{at} a mucho dinero | pero no embargante esto con medio del Comendador mayor de Castilla y de Diego hurtado y del Licd.^o Çapata se ha concertado la concordia entrel mesmo Vargas y los dos susodichos Alonso gutierrez y Vozmediano | mas parece que no menos caros venden sus seruiçios | que otros. | ca el Alonso gutierrez no quiso prometer que juntamente con los otros dos assi del dinero de V. Al. como del que huuiesse de buscar en nombre e interesse de V. M.^{at} procuraria cient mil ducados sin que se le diese la casa y Alcaldia de la moneda de toledo la qual dize el Condestable hauer obtenido de V. M.^{at} para un hijo suyo y hala transferido o passado al dicho Alonso gutierrez con pacto y condicion que Vra Al. le pague el precio della que son cinco mil ducados | a Vozmediano se dan quarenta mil mrs de juro perpetuo en las tercias y un regimiento en Segouia | la qual convencion o concordia siendo ya antes tratada y conclusa desta manera segun dicho es | entrellos secretamente y sin mi intercession me la truxieron a cinco deste a que la firmasse | e yo viendo la iniquidad de los hombres que juxta la necessidad de V. M.^{at} ponderan sus obras | dixe que aquellos tres que no valian cinco mil ducados | a esto me respondio Vargas en presencia de Çapata si le incluia yo en la cuenta de estos tres | y dixe que estas palabras dirigia yo en Alonso gutierrez y los Vozmedianos | y cierto por esto yo escusara de firmar la dicha concordia | sino que pareciera que en el conflictu destes peligros yo no queria ni entendia de procurar socorro a guipuzcoa y a Navarra | y tambien porque en caso que las cossas sucediessen contrarias | qu.^o de auertat dirian luego que yo seria causa dello.

El Prior don Antonio es llegado ya a hun tiro de ballesta de toledo | y tiene consigo mas de diez mil hombres y cerca de quinientos de caballo | y como continuamente pide dinero le hauemos embiado ahora onze mil ducados con comission que pague a la gente util y que dexe la otra sin paga | y ha casi tres semanas que pidio que el uno de nosotros tres fuesse alla dandonos esperança cierta de concordia || Al Condestable y a otros del Consejo que aca stan parecio que conuenia que yo fuesse y me lleuasse los del Consejo real a

Madrid | lo qual desplugo totalmente al Almirante y assi mudaron todos este parecer | y porque en este interin el dicho prior con otro correo instaba lo mesmo me parecio que deuia persuadir a que el Almirante fuesse alli si de mi yda huuiesse inconveniente | y no pude acabâr lo uno ni lo otro y diziendome que ell Almirante no yria sin gente de guerra dixe que tentassemos si se ofreceria de yr alla sin ella | y tampoco no aprouecho de manera que veo que nuestros Conseios no son tan respectivos a nuestro interesse y al de nuestros amigos que tarde podemos hazer cosa buena | de cada dia dia se enbueluen y recrecen tantas deudas a V. M.^{at} que me parece que todo va a perdicion si V. Al. no acelera su venida lo antes que ser pudiere.

(*En cifra.*) A mas desto ha venido Don Aluaro de Ayala de parte del prior don Antonio para hazer toda instancia aquell uno de nosotros vaya alla | y pareceme que las cosas de toledo de cada dia stan muy peores | Dize el prior que doña Maria pacheco con su pestifero y maligno proposito y con la esperança que tiene de las cosas de francia entiende de hazer doze mil o treze mil hombres y leuantar por comunidad todos estos reynos e yr con ellos a ayudar a los franceses | y que para poder bien proveher de lo necessario para todo esto la buena mujer susodicha ha fecho prender los canonigos de la iglesia mayor y dize que no les ha de dar de comer en la presion fasta que le entreguen todo el oro y plata que hay en el sagra-rio | lo cual todo con los depositos que en el stan segun el marques de Villena mescriue valdra quatrocientos ducados y con esto nos tiene puestos en mucha perplexidad | el mesmo prior don Antonio segun dize ha andado en algunos tractos con aquella Ciudad y no ha aprovechado nada | sobre aquellos capitulos nuevos que aquella Ciudad pedia no escrivo a V. M.^{at} porque soy cierto que diego hur- tado je los embia.

Despues de escripto lo susodicho han cercado los franceses a fuenterrabia a la qual tienen muy apretada con gran golpe de gente y artilleria | y le dan muy rezias baterias | nosotros hauemos venido aca y hazemos ya todo lo que podemos en lo que conviene a la buena defension suya.

la fortaleza de yron fue tomada en spacio de dos horas | y hasta aqui no he visto por carta la manera de como se tomo Maya.

A xiiij. deste vino otro correo del prior y dize que en todo caso deuemos tomar concierto con toledo | ca no le es possible en este tiempo sostener mas la gente darinas que con el sta | y allende desto dize y allega muchas cosas a este efecto | y que doña Maria ha ya tomado el oro y plata de aquella yglesia | y dize que de nuestra

parte han scrito el duque del Infantazgo y el marques de Villena que los bienes y oficios que eran de Joan de padilla habra su hijo del mesmo padilla | de lo qual stoy muy marauillado | e ya dixe en presencia de los del Consejo que aca stan que no me acuerdo hauer escrito tal cosa en mas de suplicarlo a V. M.^t y esto afirmaron el Obispo de Ouiedo y el Comendador mayor de Castilla y el licenciado Çapata.

Aqui hay gran dicencion entrel Consejo real y el Consejo de las Ordenes sobre la jurisdiccion de los Comendadores de Santyago mayormente en lo criminal | ahora habemos llamado todos los Comendadores de las Ordenes | y los de la Orden de Santiago se quexan mucho diziendo que sus priuilegios se les rompen llamandose sus confrades delante otros jueçes que de las Ordenes | El Rey Catolico de pia memoria acostumbro muchas vezes de remitir las causas dellos al dicho Consejo de las Ordenes | y ahun V. M.^{at} alguna vez hizo lo mysmo en special postreramente quando staua en la Coruña || mucha m̄d les hara V. Al. que haviendo de remitir las causas de los susodichos mande que los del Consejo de las Ordenes las determinen y muy mas sana me parece esta opinion que dize ser V. M.^{at} obligado a ello de drecho | El Consejo real, siempre procura de ampliar la jurisdiccion real, pero remitiendome las causas segun dicho es a ninguno se hara iniuria ni preiuyzio en especial en la del Comendador quintanilla, cuya causa creo que sin grande inconveniente no se podria remitir al Consejo real.

Despues de escripto todo lo susodicho ha de saber V. Al. como el viernes que eran deziocho del presente los questauan dentro de fuenterrabia | hallandose sin pan, vino, carne, ni agua se dieron con partido a los franceses | saluas las vidas | y todas las armas que con ellos pudiessen llevar, y a mas desto diz que han dado de plazo quinze dias a todos los que se quissiessen yr | y a los que quedassen que passado este plazo hauian de prestar juramento de fidelidat al rey de francia parece que a estos grandes no pesa del triunfo destes franceses | ahunque puede ser que sea a fin que con esto puedan mostrar sus esfuerços echando fuera a los dichos franceses o otramete que recreciendo las necesidades de V. M.^d se puedan ellos acrescentar las mrds que esperan de V. M.^d pero todavia se ha de tomar esto a la mejor parte.

La Señora ynfante me screuio que V. M.^{at} le hauia scrito no sabe por cuiu relacion que no se allegasse a los que en casa de la reyna nuestra Señora hauian sydo comuneros | y que me encargaua la consciencia que yo no encubriesse a Vra M.^{at} lo que dello supiesse | yo vi esta queixa stando en tordesyllas y procure de saber la

verdat | y a lo que parecio halle que hauia stado muy cuerdo en todo | y que en lo que pudo se aparto de conuersaciones de los que stauan en deseruicio de Vra M.^{at} y assi hago saber a V. Al. lo cierto | suplicandole que en todo ello y en lo demas que a la S.^a Infante tocare mande proveher y fauorecerla con toda honrra suya como es razon y se le deue.

El Comendador mayor de Castilla sirue muy bien y prudentemente en todo a V. Al. como lo ha acostumbrado siempre | y ahunque ahora quando stauamos en burgos adolecio no ha dexado con toda su indisposicion de ser venir aca con nosotros | de que cierto le es mucho de agradecer y su presencia es muy necesaria para todo lo que toca al seruicio de Vra M.^{at}

Entendido he que el Licenciado Çapata scriue a V. Al. suplicandole que le haga mrd del habito de Santyago para Rodrigo de Cardenas su yerno | y cierto visto lo mucho que el dicho Licenciado ha seruido y sirue a V. Al. y lo que se dare y merece esto me parece poca cosa | y assi suplico a V. Al. le haga esta mrd | que por todos estos respectos y por lo que me dizen que el susodicho Cardenas es muy buen cavallero la recibre yo de V. M.^d

Despues de scripto esto el prior don Antonio nos ha embiado ahora otros nuevos Capítulos para Toledo algo mas moderados que los otros susodichos que Diego hurtado embia a V. M.^{at}

guarde nuestro Señor la vida y real estado de V. M.^{at} luengamente y con toda prosperidad || En Victoria a xxiiij. de Octubre de mil quinientos y veynte huno.

Vre tres humble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

Esta carta se completaba con otros párrafos descifrados, en que se consignaba que entre el Almirante y el Condestable y algunos Grandes se empezaba gran división, de lo cual los pueblos murmuraban mucho y suplicaba se le relevase del cargo de Gobernador. Los párrafos de la carta del Cardenal estaban redactados en los siguientes términos:

**Párrafos cifrados de carta del Cardenal de Tortosa al Emperador,
fecha en Vitoria á 24 de Octubre de 1521 (4).**

.....

Aca aparejamos otra vez exercito mas muy a passo para que de muchos se diga publicam.^{te} que a algunos de los satrapas les place las necessidades de V. M.^{at} y para que con esto vendan sus servicios caros como en tiempo pasado se ha acostumbrado en Castilla, plega dios que estos mesmos satrapas no pongan secretamente el fuego que publicamente dessean que paresca querer ellos amatar | El Almirante y el Condestable se queixan que V. M.^d no les da poder de hazer mrd^s | ahunque por esto no dexan de hazer algunas cosas asaz exorbitantes a sus deudos amigos y criados | yo algunas vezes comiento a ellas y otras vezes no y las contradigo con indignacion dellos y dizenme que V. M.^{at} no es informado de las particularidades que han acaescido | mayormente en estas cosas de guerra | y que Castilla se deve mas gouernar a arbitrio de los que estan presentes en ella què por el de V. M.^{at} ni por el de su conseio que estan ausentes y quando acerca de esta materia les allego las restricciones me responden que V. M.^t tampoco no les hauia cometido que venciessen tantas batallas | entre estos gouernadores y algunos grandes se empieça gran diuision | de lo qual los pueblos murmuran mucho y temo en grande manera que esta multitudumbre de gouernadores sea finalmente en mucho daño de V. M.^t quiteme V. M.^t deste cargo le suplico para que sean uno menos que en esto recebi re mucha mrd | y ellos segun pienso se alegraran mucho della y cierto el provecho que fago a V. M.^t en esta gouernacion es muy poco y a mi mucho detrimento e impedimento de toda buena obra comun ha mas es entre los servidores de V. M.^t que no tienen quitaciones ni tienen deudo con grandes que los grandes mayormente los gouernadores entienden casi fazerse Reyes | eximiendo sus tieras del autoridad y jurisdiccio de V. M.^{at} y he oydo que uno dixo estas palabras | mi padre por un solo seruicio obtuuo del Rey don juan muchas cosas y agora mucho mas deue el Rey N. S. darme de su corona. | ca no estiman que son obligados a servirle por los bienes que parecio tomaron y possehen de su corona | El Condestable estima mucho por la remission del Licenciado bernaldino | el qual se dize que entervino y aconseio en todas las sediciones contra v.

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 5.º, fol. 422.

m.^{at} fechas en Valladolid ahunque en el principio me prometio de defender la parte de v. m.^d y haviendo sido el dicho licenciado aduogado del Condestable este muy accepto por esto y por otras muchas causas y porque yo resisto a que contra el mandado de v. m.^d no sea perdonado por ello recibo indinacion de toda la casa del Condestable | el qual me dixo claramente en conseio estando en burgos que estas cosas no se pondran desta manera por v. m.^d por los de su consejo en flandes y otra vez me dixo que todos los dias offendemos a la divina ma.^d y que queriendo nosotros perdonar alcançamos venia | y que assi no deuriamos tanto encarecer el crimen de lesa m.^d terrena | a esto le respondi que muchas cosas cometemos contra dios y contra Reyes que no son crimines de lesa ma.^d y que tambien la grauedad del crimen della se deuria muy bien ponderar. | El duque del Infantazgo insta por la remision de uno de los procuradores de la junta y para procurarlo con mas color | insta tan solamente la remission de la vida y no la de la fazienda | y el procurador del dicho duque me traxo el otro dia la prouision deste perdon firmada por el Condestable y señalada por algunos del consejo la qual yo no quise firmar diziendo que no nos es licito fazer esto contra el mandado de v. m.^{at} y si el crimen de lesa m.^{at} no es caso castigado yo no se que es lo que quedara seguro a v. m.^d | ellos querrian bien que todas cosas fuessen para que con esto estouiessen seguros los que secretamente mouieron estos tumultos | los quales por ventura la divina élemencia no dexara sin devida vengança pero conviene que v. m.^d mande a nosotros que sin duda cometieran crimen de lesa m.^{ad} y que las haziendas de aquellos que ipso jure son confiscadas se vendan publicamente al que mas diere y que el dinero que dellos se sacare sea aplicado para estas necessidades tuyas | ca yo veo que es menester que se venda lo que es de v. m.^d o estas haziendas | y que las mrds que dellas se podrian fazer serian tenidas en poca efficacia por aquellos a quien se harian y ahun dizen aca publicamente que todas las dio v. m.^{ad} a los que estan en flandes olvidando a estos que le han seruido con peligro de sus vidas y haziendas y esta opinion se quitaria desta manera segund dicho es y contentarse hian mas quando viessen que todo se aplicasse para la deffension del Reyno | yo algunas veces espere algo desto | pero mas quiero que se socorra a la necesidad de v. ma.^d | digo lo del vender al mas dante | porque aqui con fauor se platico que los bienes de francisco maldonado se vendiessen al dotor de la Reyna por quatro mil ducados una vez con condicion de redimirlos y valio esta hazienda mas de mil y cien ducados cada año y allende desto | han ya cessionados mas de mil ducados los quales hovo este dotor y en-

tendiendo yo esto dixé que aunque no fuesen bienes confiscados sino se añadiesse fasta cumplimiento del justo precio dellos el contrato jure comuni se deuria revocar otros que por mano y fauor dellos el dicho contrato se fizo instan que no sea revocado | estos gouernadores pues dizen que prouen sus vidas en peligro en tiempo desta guerra piensan hazer mucho y a mi ver seria mejor que se hiziesse un capitan general de hombre experto como es el conde don hernando de andrada el qual con el pueblo bien pagado podriamos mas seguramente y con menos gasto pelear y fazer guerra porque un solo capitan ganaria mas obediencia y ahun facultad para concluirse lo cierto en los consejos y creame v. m.^d que las victorias fasta aqui hauidas han sido por mano de dios y a los prudentes y ahun a los otros que en ellas fueron han parecido milagrosas.

D. Diego Hurtado, que tan solícito andaba en comunicar al Emperador el verdadero estado del país, escribió á S. M. el 25 de Octubre de 1521 la siguiente carta:

Carta original que D. Diego Hurtado de Mendoza escribió á S. M., fecha en Vitoria á 25 de Octubre de 1521 (4).



S. C. C. M.^{te}

Despues que se escriuio con antonio conde correo que partio del puerto a quatro deste mes lo que ay que dezir a v. m.^{te} en lo del exercito de francia he visto que escriuen los gouernadores ha sucedido tan mal hasta agora por la mucha falta de dinero que no ha podido ser por dezir quanto en ello se trauaja no hauiendo sucedido como hombre querria es escusado no ha quedado por voluntad de los que se hallaron en burgos al tienpo que los françeses començaron a entrar porque vista la dilaçion que auia en pagar la gente y sacarla el Cardenal y el Condestable solos se vinieron para aqui con venir el Comendador mayor de castilla y don alonso de castilla y el obispo de oviedo y el liçençiado çapata y yo con ellos porque para salir el almirante de su casa y hazer creer a los otros grandes y caualleros que estauan llamados que hera menester su venida fue menester hazerse asy y quedar en burgos el presidente y el consejo y el liçençiado vargas con los contadores y juan de vozmediano entendiendo en aver dinero y pagar la gente los quales avnque tra-

(4) Arch. gen. de Sim., *Secretaría de Estado*, leg. 40, fol. 444.

bajan mucho en ello como el dinero se ha poco a poco no ha aprouechado hasta agora para juntar el exercito que es menester | escriuen de burgos que tienen pagadas mas de mill lanças quatro meses de lo que se les deuia los dos en dineros y los otros dos en paño y seda y que caminaban ya para aqui y que eran idos a pagar otras quinientas lanças que estauan alderredor de tordesillas la gente de los grandes dizen que comiença ha venir hasta agora tardan mucho en venir sus respuestas quanto mas sus personas a las çidades que la otra vez se pidio gente se les torno a pedir agora y alguna es ya llegada aqui y otras como valladolid y segouia quisieron dar en dinero lo que auian de dar en gente. Danse mucha priesa en toda el artilleria ha llegado aqui a vitoria y en lo que agora se entiende es en proueer a san sebastian de gente y bastimentos porque deteniendose algunos dias y juntandose aqui el exercito para pasar alla aunque no sea tan grande como el de françeses tienese por çierto que se les pueda hazer daño antes que de alli se retiren por el aparejo de la tierra y hasta venir a fuenterrabia con solo la gente que entonces avia no auia aparejo de hazerles daño como alla se pensaua y se enbiaba a mandar y despues que fuenterrabia se gano ha llouido tanto que no se han podido determinar si çercaran a san sebastian o no pero tienese por çierto que querran seguir su vitoria.

El almirante lleo aqui ha dos dias que fue diez dias despues de venidos el Cardenal y el condestable y con el vinieron algunos caualleros los yran por memorial cada vno como ha venido antes que el viniese y despues que avnque se diga en muchas cartas los que vienen a servir no sera ynportunidad.

Rescibese tanta pena de aver suçedido lo de fuenterrabia de la manera que ha suçedido que por mi digo que ni açierto a dezir ninguna cosa a v. m.^{at} syno certificar que sy no prouee de algund remedio de los que en la carta de los gouernadores se le pide y el exercito del rrey de françia esta de la manera que agora que la falta de dinero es tanta y la gente tan desvergonçada en no pagandose que no es de dexar de dezir quantos de aca escriquieren el peligro en que estos rreynos estan.

De las cosas de toledo por las cartas que escriuen los gouernadores del estado en que agora estan lo vera v. m.^t mucho daño ha hecho no averse podido aquello acabar como se cree que se acabara lo de valencia que çertifican que esta don diego de mendoça virrey de aquel rreyno con mas de doze mill ynfantes y mill de cauallo sobrella en que tiene demas de los caualleros de aquel rreyno en su conpañia al marques de los veleç y al marques de elche y al marques de moya.

Como no he rresçebido carta de V. S. M.^{at} despues de la quer res-
çebi de tres de agosto y tampoco no he visto Respuesta de ninguna
de las que he escrito no tengo que hazer saber particularmente mas
de lo que aqui digo y que lo principal que se me mando que fue la
conformidad de los gouernadores sabida la voluntad de v. m.^t ellos
la tienen y yo tengo todo el cuydado que se puede tener para que
dure y asymismo para que ellos la tengan con el consejo de la jus-
ticia.

El correo que fue sobre el negoçio de don pedro de la cueva que
partio a ocho deste mes de donde v. m.^{at} estaua llego aqui quatro
dias ha y avnque no tengo carta mas del negocio a que fue muy
buena nueua saber que v. m.^{at} estaba bueno y con tan grande exer-
çito que se esperaua que su entrada haria prouecho para las cosas
de alla y de aca que todo es menester segund el estado en que
estan.

pues los françeses no osaron venir a panplona de creer es que
estaua bien proueyda y Reparada y el conde de miranda lo haze
tanbien y con tanta diligencia y esta tan bien quisto asy del rreyno
como de la gente de guerra que sy asy es siempre v. m.^t sera bien
seruido de su estada alli y es rrazon que el conozca que v. m.^t es
ynformado desto que todas las cartas que en el hablaren creo que
diran lo mismo que yo y oso escriuirlo asy porque con el ni con
otra ninguna persona del rreyno no tengo de escreuir a v. m.^t sino
lo que supiere de como cada vno sirue | nuestro señor la muy rreal
persona y poderoso estado de V. S. M.^{at} guarde y acreçiente de vi-
toria a xxv de otubre.

a san sebastian van algunas personas de las ecebtadas en las cib-
dades del rreyno que no fueron de los procuradores de la junta ni
en la prision de los del consejo ni de los que fueron en el deteni-
miento del Cardenal paresçe que a estos tales que devria v. m.^{at}
enviar a mandar que se pudiese perdonar porque cierto se tiene en
mucho el seruicio que en esta coyuntura hazen.

D. V. S. M.

Vmil servydor y cryado que sus reales pies y manos besa
Don Diego hurtado.

El Cardenal de Tortosa aún escribió al Emperador el 26,
parte cifrada, rogándole que viniese con toda la presteza que
le fuera posible, y participando que el Conde de Alba de Liste,
Bernardino Pimentel, Hernando de Silva y Martín de Velasco
se habían presentado para servir á S. M. La carta dice así:

Carta cifrada del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 26 de Octubre de 1521 (4).

S. Ces.^{ca} R. C. M.^{at}

El despacho que va con esta se ha detenido fasta hoy y despues he sabido de una persona bien principal destos Reinos que los grandes se quexan que yo scrivo á V. M. contra todos ellos lo cual no parece ser así, pero desto creo que es causa que allá no se guarda fielmente lo que scrivo y que añaden á ello á este efecto diciendo mas de lo que scrivo lo que cierto de qualquier manera no seria bien que dende allá se dixiese ni scriviese y paral remedio verdadero de esto conviene que V. A. se venga con toda la presteza que le fuere posible sino otramente creo que no terna nada en España tambien me han dicho que scriven contra fray francisco de los Angeles, al qual en verdad tengo por persona de muy buena y santa vida.

El Conde de Alba de liste es venido y aunque dize questa alcançado y reçagado sta determinado de poner toda su casa paral seruiçio de V. M.^{at} y lo mysmo dize don bernaldino pimentel | y assi es razon que V. Al. les mande tener por encomendados en todas sus cosas | y tambien a don hernando de Silva que tan fielmente y con tanta costa le sirve en lo de toledo | a Vra Alteza suplico les mande screuir graciosamente y de manera que conozcan hauerlo entendido Vra M.^{at} por mi carta | don Martin de Velasco tambien sta aca y cierto en todo lo que puede sirue bien a Vra M.^{at} cuya vida y real stado nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidat | En Vitoria a xxvj. de Octubre de mil quinientos y veynte huno.

Vre tres humble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

El Condestable, á su vez, escribía desde Vitoria al Emperador el 25, recordándole que varias veces suplicó se hiciese merced á D. Rodrigo Manrique de las haciendas de D. Pedro de Ayala y de Hernando de Avalos. Dice así la carta:

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 420.

**Párrafo de carta original del Condestable de Castilla al Emperador,
fecha en Vitoria á 25 de Octubre de 1521 (4).**

.....
ya V. M.^t sabe quantas vezes os he suplicado aga md. a don Rodrigo Manrique de las aziendas de don pedro de Ayala y de her-
nando de Avalos y V. M.^t me ha dado muy buena sperança dello y
la verdad es que el ha servido y sirbe a V. M.^t de mana que merece
otras mayores mrds i para sufrir los gastos qne en la guerra y eu
estar continuamente con nosotros se le an ofrescido a vendido la
mayor parte de lo poco que tenia agora muy poderoso Señor con
las grandes necesidades en que nos pone el exercito de los france-
ses andamos en tratos con toledo para reduzilla a Vro servicio por-
que no carguen las necesidades por tantas partes para lo qual creo
que hera necesario perdonar a hernando daualos porque aunque fue
la Rayz de todos los males y a perseberado en ellos es alguna parte
para entender en lo de toledo se acabe por via de concierto a V.
M.^t suplico que si asi fuere que lo que valiere la hazienda deste
traydor haga md. dello a don Rodrigo Manrique en los bienes de
los otros ecetados del Reyno donde a mi me pareciere porque aque-
llo juntamente con la hazienda de don pedro sea alguna recompen-
sa para quien tanto ha servido y esta md. yo muy poderoso Señor
la estimare como sy a qualquier de mis hijos la hiziese.

En otra carta de la misma fecha (2) recomendó á su herma-
no D. Martín, señor de Alcaudete. Y á postrero de Octubre (3)
decía á S. M. que era llegado Mos, de Ages y luego partiría
para allá con Juan Bravo para llevarle por camino derecho.

Toledo.

Toda la atención política estaba concentrada en Toledo,
para concertarse de cualquier manera y disponer del ejército
que mandaba el Prior de San Juan y acudir á contener la in-

- (4) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 253.
- (2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 346.
- (3) Idem id., id., id., leg. 3.º

vasión francesa por la parte de Guipúzcoa. La proximidad de dicho ejército á la imperial ciudad producía á diario escaramuzas, y cercano el invierno, pensaron sus moradores proveerse de ganado y al efecto salieron con fuerza armada y ocuparon gran número de vacas, carneros y ovejas que trataban de meter en Toledo por la puente de Alcántara. Avisado el Prior de San Juan destacó la gente de caballo que mandaba el Adelantado de Çazorla, y atravesando el camino les quitó la cabalgada. Al saberlo los de Toledo salieron cuatro mil hombres, y empeñada la lucha fueron derrotados con grandes pérdidas, alcanzándoles hasta la misma puerta de Alcántara. El Prior, en carta del 16 á los Gobernadores, ratificaba lo que tenía escrito con D. Alvaro de Ayala (1) y con su Mayordomo Villena, y aconsejaba que convenía más que nunca tomar medio, pero que carecía de dineros y temía se le amotinase la gente. Durante la batalla cortaron las riendas á un caballo de D. Pedro de Çúñiga, hermano del Duque de Medinasidonia, y el mismo caballo le metió en Toledo, donde estaba herido y preso. El portador de esta carta era Sancho de la Peña, uno de los quince exceptuados de Aranda, y suplicaba se le perdonase. Dice así la carta:

Carta original del Prior de San Juan á los Gobernadores, fecha en el Real sobre Toledo á 16 de Octubre de 1521 (2).

muy ylls Señores.

Oy miercoles de mañana a diez y seys deste mes de Octubre me vino nueva como los de toledo trayan una gruesa cabalgada de vacas y carneros y ovejas a meterla por la puente de Alcantara en toledo | yo cavalgue con toda la gente de cavallo | y sali al camino por do la trayan | y adelantose el Señor Adelantado de Çazorla con alguna gente de cavallo | y quitosela y viniendo que nos veniamos con la cabalgada salieron de toledo mas de quatro mill honbres | y

(1) Se le hizo merced del Regimiento de Hernán Pérez de Guzmán en Toledo. (Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, folio 123.)

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 3.º, fol. 402.

pusieron senos en el camino por do veniamos con la cabalgada | yo prouehi en enbiar con mucha furia que saliese nuestra infanteria la via que nosotros veniamos. | quiso dios que con harto menos gente que ellos los ronpimos y de tal mana | que de muertos y heridos ay grandissimo numero | dizenme que los muertos son mas de quinientos | mas agora es tan rreciente la cosa que la certeza no se sabe llevamoslos a lançadas hasta meterlos por la puente de Alcantara | la vitoria a sydo muy mayor que aqui dezir puedo | mas no ostante esto digo que agora conviene mas que nunca tomarse medio | por eso enbieseme luego facultad para ello porque todo lo otro es perder tiempo | y plega a dios que no se pierda mas que tiempo | y porque sobre esto tengo escrito largo con don Alvaro de Ayala y con mi mayordomo Villena | no dire mas aqui de rremi- tirme a lo escrito | tambien yo estoy en tanta necesidad de dineros que plega a dios que no sea la primer nueva que alla vaya que la gente se me es amotinada y que me acahecido algund grand reves por este rrespecto | ya he escrito tanto sobre este articulo que no me queda nada que dezir.

Andando en la batalla cortaron las rriendas a un cavallo de don pedro de Çuñiga mi sobrino hermano del duque de Medina cido- nia | y metiote el cavallo por la puente de Alcantara | de mana que el esta preso | en toledo el que esta lleva, es Sancho de la peña de los quinze condenados de Aranda | pidiome con mucha ynstancia ser el mensajero desta buena nueva por aver perdon de Vras Seño- rias | suplico a Vras Señorias rreciba yo esta mrd de mandalle per- donar | fecha en este rreal de sobre toledo oy miercoles a xvj. de Otubre de 1521. años.

(De letra del Prior.) porque el Señor Arzobispo de barry escry- uira mas largo a Vras SS. y tanbyen porque estoy ocupado no alar- go mas,

las manos de Vra SS. besa
el pryor de San juan.

En otra carta del 18 á S. M. amplió los detalles de esta jor- nada, y recomendó en la misma fecha á D. Hernando de Ro- jas, que había pasado muchos malos días y peores noches en servicio del Emperador. La carta estaba redactada en los si- guientes términos:

Carta original del Prior de San Juan D. Antonio de Zúñiga al Emperador, fecha en el Real sobre Toledo á 18 de Octubre de 1521 (4).

Sacra Cesarea Mg.^t

yo he dexado de escreuir a V. Mg.^t despues que ando entendiendo en las cosas de este su Reyno de toledo | porque a avido tanto que hazer que algunas vezes me ha faltado tiempo y porque creya que otros escrivieran a V. M.^t lo que yo hazia y tambien porque me parecia perder tienpo en dezir aviendo tanto que hazer | a lo que despues que partio don Alvaro mi sobrino de aca ay que hazer saber a V. M.^t le enbio aqui en un Memorial | y deseo tanto ver a V. M.^t quanto estoy satisfecho de mi de ver quan bien y lealmente os he servido | he querido dezir esto a V. M.^t porque ya veo que no se usa dezir, nadie el bien que otro haze | nuestro Señor vuestra Sacra Cesarea Mag.^t guarde como yo deseo deste su Real sobre toledo a xvij.^o de Otubre de j ① dxxj. años.

umyl seruidor de V̄ra Ma.^t
que sus muy Reales manos besa
el pryor de San juan.

despues que don Alvaro mi sobrino partio destos Reynos de V̄ra Mg.^t estando yo en yepes tuve nueva que los de toledo procuravan de meter en la Cibdad muchas provisiones para el ynvierno como quien no tenia pensamionto de estar en servicio de V. M.^t y para començalles a hazer la guerra que era Razon aunque cada se les hazia enbie quatrocientos o quinientos hombres de pie daquel Cabo del Rio y cien lanças los quales a dezisyete de Agosto se encontraron con los toledanos en un lugar que se dize olias y siendo los de toledo mas de mill e quinientos hombres que llevavan mucha provision a toledo los de V. Mg.^t les acometieron tal mana que fueron desbaratados los de toledo y ganaronles los de V. Mg.^t cinco banderas y cinco tiros de Artilleria de campo y les mataron y prendieron mas de mill hombres y los que escaparon fueron desnudos a toledo Recogido todo el canpo los Capitanes se boluieron a yepes donde yo estava | y de alli a doze dias tuve nueva que los de toledo avian ydo a cercar a yllescas donde estava don juan de Ribera

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.^o, fols. 100 y 101.

y sali de yepes con toda la gente de pie y de cavallo que alli tenia y fue a socorrer la villa y como los de toledo supieron que yo yba dexaron la villa y fueronse a mas andar a meter en toledo | yo me di con la mas gente de cavallo que pude llevar conmigo la mas prisa que pude por alcançallos porque vi que la ynfanteria no tenia lugar de llegar a tienpo y alcançelos en una parte muy fragosa y en mala dispusicion de tierra para los cavallos y alli se traxo una escaramuça en que recibieron mucho daño los toledanos. | despues de recogido el canpo vineme a la Ribera de tajo a un vado a dos leguas de toledo y alli asente el Real de V. Mg.^t y estuve dos dias hordenando la mana que se avia de tener para yr a cercar a toledo y en cabo de los dos dias fue y asente Real junto a la Cibdad y hizoseles con la artilleria mucho daño dos dias | e despues de aver llegado aqui travose una escaramuça tan rezia que pense que toledo se saqueara porque baxo mucha gente deste Real al Rio y por las presas que estan a secas començavan a entrar | y porque la cosa yva syn concierto que no ovo lugar de darse horden a la gente hize que se retirasen | y despues que aqui estoy avido cada dia escaramuças buenas en que son muertos en toledo syn los que murieron a xvj. deste mes en un recuento mas de ochocientos hombres y los de V. Mg.^t an recebido algund daño y en comparacion del que an hecho a los de toledo es muy poco.

lo que paso a los xvj. deste mes es que los de toledo trayan una cavalgada y como yo lo supe cavalgue con algunos de cavallo y fue a quitargela y despues de avergela quitado salieron de toledo tres mill hombres a querermela tirar y trabose una escaramuça y traxelos en ella hasta cerca del Real con la mejor mana que me parecio y quando vi que hera tienpo de poderme ayudar de la gente del Real Rebolui sobrellos y desbaratelos con la gente de Cavallo antes que pudiese llegar la ynfanteria y puselos en huyda y despues llego un esquadron solo de la ynfanteria el qual siguio el alcançe juntamente con los de Cauallo hasta toledo | la gente que murio en este Recuento fueron mas de trecientos y cinquenta hombres y fueron heridos de los que aca se recogieron en el Real otros quatrocientos y quedaron presos mas de seyscientos hombres | y entrellos algunos de los mayores deservidores que V. Mg.^t tenia dentro en la Cibdad.

todos los cavalleros que en esta jornada se hallaron en este exercito de V. M.^t lo hizieron valerosamente || don hernando de Rojas al qual deve cargo de todo el canpo quando yo fue a quitar la cavalgada a los de toledo lo hizo como quien es porque estando yo peleando con los de toledo que avian ya llegado a la sisla en este mesto tienpo salieron por las presas del Rio muchos toledanos y vi-

nieran al real y un falconete que estava en un cerrillo se lo llevaban si el no socorriera y mato muchos de los de toledo y cobro el falconete y tomo presos dos capitanes | a don pedro Manrique de lara avia quedado cargo de guardar el quartel de la puente de San Martin con la gente de Xerez y de Seuilla hizolo tambien que detuvo que no subiesen los de toledo que salieron tambien por aquella parte | y algunos de aquella gente que le avia quedado a cargo lo hicieron tambien que enterraron por la dicha puente a los que salieron con mucho daño de los toledanos | el adelantado de Caçorla que le avia dicho que fuese delante a quitar la cavalgada a los de toledo lo hizo muy bien que ge la quito y la entretuvo hasta que yo llegue y la puse en salvo | pero nuñez de herrera fue herido de una saetada en los pinos encuentros en un braço | y despues de herido visto que las cosas se apretaban torno a pelear y siempre le halle peleando a mi lado como buen cavallero. | mi sobrino don pedro de Çuñiga hermano del duque de Medina Sidonia entro tan buen animo en los enemigos syguiendo la vitoria que cerca de toledo le cortaron las Riendas del Cavallo y le dieron quatro heridas y llevole el Cavallo a los enemigos de mana que no se pudo cobrar | ansy mismo don pedro de Çuñiga hijo del duque mi hermano Capitan de gente de armas de V. M.^t lo hizo muy bien | otros dos don pedros de Çuñiga que es uno Señor del aldeguela y el otro un tio suyo lo hizieron muy bien. | don bernaldino de Arellano mi sobrino hermano del Conde de Aguilar para mancebo lo hizo tan bien que vengo aqui la herida que le dieron en Navarra los franceses en la cara que en el ronper se hallo comigo y despues siguio la vitoria hasta toledo | don hernando de portugal y vasco de guzman y garcia Alvarez Osorio lo hizieron muy bien | pareceme que soy obligado a dar esta particular cuenta destos Cavalleros a V. M.^t pues tambien le siruen a fin que en su tiempo tenga memoria de hazelles mrds. yo aqui estoy sobre toledo treynta y ocho dias y despues que aqui estoy he provado por traer por bien esta Cibdad al servicio de V. M.^t y era tercero entrèllos y mi el arçobispo de barri obispo de leon que se hallo aqui comigo y a seruido con mucha voluntad a V. Mag.^t y ninguna cosa a aprovechado con los desta Cibdad hasta agora que fueron desbaratados y están mäs domados que hasta aqui | espero brevemente Reduzillos al servicio de V. M.^t mediante dios.

En el mismo sentido escribió el Arzobispo de Bari, Obispo de León, á S. M. desde la Sisle en la citada fecha; pero añadiendo que se habían comenzado tratos para el concierto, y era conveniente la venida de uno de los Gobernadores.

Carta original del Arzobispo de Bari, Obispo de León, al Emperador, fecha en el Monasterio de la Sisla á 18 de Octubre de 1521 (1).

Reverendisimo y Ilustrisimos Sres.

El dia del rencuentro y podemos dezir batalla que este Exercito ovo con los Toledanos, que fue a los 16 del Presente escrivi a V. S. brevemente lo que fasta entonces avia pasado parescio al Señor Prior despues de aver reconocido toda o la mayor parte de la gente que murieron de los Toledanos y ansi de los presos y ferridos, darles particular aviso y cierto es mas de lo que pensabamos, y bien se puede dezir que entre muertos y presos fueron mas de seiscientos y heridos mucho numero. Los Cavalleros que en este Exercito estan lo ficiéron tan valerosamente que mas no se puede escrevir Cada vno en el cargo que tenia. Despues deste encuentro salieron los diputados de Toledo ayer a platicar conmigo sobre la concordia y en algo parece que se allegan a la Razon mas que fastaqui moderaronse los Capítulos de como primero los pedian, la copia de los quales estonces llevo el mayordomo del Señor Prior, y la moderacion vera por esta copia que se embia dentro la carta del prior, a lo que yo pienso esto poco mas o menos, se podra acabar con ellos alla veran V. S. lo que combiene, segund lo que alla pasa, que por no se apartar de su parecer y mandado yo procuro aca de entretener la negociacion fasta que pueda venir respuesta de V. S. embienla resoluta pues la dilacion es muy dañosa, y no quiero dexar de dezir que no obstante esta victoria que se a avido yo veo en gran peligro este Exercito asy por falta de dinero, como por yrse mucha gente del Real a causa de las aguas y frios que ya haze; por lo qual no pudiendo venir V. S. o vno dellos de presente pienso que se acertaria en tomar qualquiera suerte de concierto, porque en la dilacion veo dos grandes y peligrosas dificultades, la una que tardandose V. S. al venir el invierno dificultaria mucho el poder apretar por fuerza a Toledo y seria excesibos y emcomportables los gastos que faria este Exercito y otro que de la otra parte del Rio seria necesario, la otra que seria retirar este Exercito sin tomar conclusion en estas cosas, es tan cierto el daño que este Reyno recibiria que a mi ver se devria por qualquiera manera estorvar V. S. con su suma prudencia lo consideren todo y me perdonen si en esto me alargó mas

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 103.

de lo que parece que me conviene, porque esta es mi costumbre a mis Señores dezir todo lo que siento y no fazer mas de lo que me mandan.

Los Toledanos con todo el seguro que me avian dado en el principio que a esta casa vine quando entraron en este monesterio el dia del encuentro me degiarrretaron mis cabalgaduras y mis azemilas y Robaron aquello poco que mis criados aqui tenian no lo digo porque me an de faltar cavalgaduras para hazer lo que toca al servicio del Rey Nuestro Señor mas porque vean como guardan su palabra= Nuestro Señor la vida y estado de V. S. guarde y acreciente de la sisla a 18 de Octubre 1524.

Y adviertan V. S. que cada dia se pierde mucho y por hazer mi debito pues me hallo aqui quiero desengañar a V. S. y digo que si fasta aqui bastava la venida de sola su persona de uno dellos sin gente, de aqui adelante sera necesario que traygan otro Exercito para ponerlo a la otra parte del Rio porque ya cresce y no se podra yr a socorrer de la una parte a la otra, tambien les aviso que ya se van desonestando esta gente y medio amotinado por falta de las pagas y si por desgracia se pasasen todos o parte dellos a la parte de Toledo los deseos de Doña Maria y de los que gobiernan son tales que no se contentarian con los limites deste Reyno, y acudirian a ellos tantos malhechores que nos pornian en grandisimo aprieto estos peligros y otros infinitos que no escribo que podrian suceder facilmente estan a la mano, yo procuro de afinar y entertener la conclusion del concierto de manera que no parezca que se espera de alla otra resolucion porque asi me parece que combiene por lo qual es necesario que en termino de quatro o cinco dias este mensajero sea ydo y tornado con la respuesta y resolucion de V. S. no dexare de desir que el Señor Prior en esta giornada no solo como valiente Capitan, mas como el menor escudero aventuro muy valerosamente su persona, dieronle dos piezas en los pechos y por ser bien armado no recibio daño. Asimismo tiene aqui algunos sobrinos de tam buena raza que en todolo que se ofrece se señalan valerosamente, y por sobra de animo Don Pedro Çuñiga fijo del Señor Duque Medina quedo en manos de los enemigos preso y ferido de quatro heridas.

Cada hora se descubren mas muertos y presos y tengo por cierto que los que no bolvieron a Toledo fueron mas de mil muertos y presos.

De Vra Señoria Illm.^{mas} S.^{tor} G. Archiepiscopus Baren.

Los Gobernadores estimaron que debían dar cuenta á S. M.

de lo que ocurría en la frontera francesa y en el Reino de Toledo, y en carta á S. M. desde Vitoria á 24 de Octubre, consignaron que no pudieron ir á reducir dicha ciudad, porque la mujer de Juan de Padilla era su Gobernadora por temor al castigo de sus delitos pasados, y creía hallar el remedio con el acrecentamiento de guerras y males. *Había tenido inteligencias con los franceses, que enviaban ejército á estos Reynos, dándoles esperanza de ayuda de Comunidades dellos.* Detallaron la rendición de Fuenterrabía el día 17, y al saber este hecho, partieron para Vitoria á reunir gente de guerra. La ciudad de Toledo estaba muy pertinaz y no se resolvían á apartar el ejército del Prior. Para todo era muy necesaria la venida de S. M., y entre tanto el envío de tres ó cuatro mil alemanes pagados, artillería y mucha pólvora.

Carta original de los Gobernadores al Emperador, fecha en Vitoria á 24 de Octubre de 1521 (1).

S. Ces.^{ea} y Catholica Mag.^d

Lo que despues que ultimamente escrivimos á V. M.^t ha sucedido en estos sus Reynos es, que como con la guerra y conquista de Navarra y provision de aquel Reyno y nuevas que desde entonces aca habemos tenido de venida de Franceses á estas fronteras, no havemos podido yr á la reducion ó expugnacion de Toledo, aquella Ciudad, y en especial su muger de Joan de Padilla que es la gobernadora della por temor del castigo de sus delictos passados, y creyendo hallar el remedio dellos en acrecentamiento de guerras y males, han tenido inteligencias con los Franceses que embien Exercito á estos Reynos dandoles esperanza de ayuda de Comunidades dellos, con lo qual y con el desseo que franceses tienen de vengarse de la vatalla que perdieron en la Cuenca de Pamplona, y por executar en lo que pudiesen su antigua enemistad que tienen contra España so color de querer bolver á la guerra de Navarra hizieron un grueso Exercito de gente darmas Alemanes, y otras naciones, y mucha artilleria, y municiones, y como vieron que lo de Navarra estava bien proveydo asi por el cargo de aquel Reyno que tiene el Conde de Miranda que es tan honrrado Cavallero, como por lo bien que se ha

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.^o

reparado y artillado, y poblado de gente de guerra la Ciudad de Pamplona que es todo el caudal de aquel Reyno, dexaron de acometer, aquella empresa y fueron á çercar la Villa de Fuente Ravia en la qual se hallo a la sazón el Capitan Diego de Vera, y como quiera que segun la disposicion de aquella Villa, el ha hecho en la defensa della con alguna gente de la provincia de Guipuzcoa que se metio con el, todo lo que, se podria hazer segun la disposicion del tiempo. y de la plaza, pero con veinte y dos piezas de artilleria gruesas y otras muchas menores que le batieran en diez dias, sin parar de noche ni de dia á fin que no se pudiese reparar le allanaron todos los muros y reparos de aquella villa y le mataron parte de la gente della, y al fin le forzaron con fuerza y ganaron la dha Villa á los 17 deste presente mes; de lo qual nosotros y todos los fieles servidores de V. M.^t tenemos el sentimiento que es razon, y como quiera que desde Burgos donde nos hallamos al tiempo que supimos la nueva del cerco de la dicha Villa hizimos llamar todas las maneras de gente que ay en estos Reynos, y para los mas incitar y obligar á su breve venida nos partimos para esta Ciudad de Victoria donde al presente estamos con fin de yr al socorro de la dha Villa si nos acudiese alguna gente, no vino ninguna á tiempo, porque las guardas estaban por pagar y se quedaron pagando, y los grandes y acostamientos hordenes y otras gentes no pudieron venir tan brevemente, y nosotros teniamos dineros para les embiar paga ó socorro con que se pudiesen mover á diligencia, y no solamente los dhos Franceses han ganado á Fuente Ravia, mas cremos que luego yran acerca á San sebastian que es tres leguas della, la qual aunque tiene alguna disposicion para se poder defender en caso que sea socorrida, pero si brevemente no lo pudiere ser i no se podria sostener mas que la otra, y como aca tengamos pocos dineros ó ningunos: y los que havemos son con mucho trabajo, y ahun aquellos poco á poco y la gente de guerra esta agora de tal arte que sin dineros no se quiere menear ahun con ellos no de muy buena voluntad segun lo poco que podemos hazer con ella, no sabemos lo que podremos hazer en el socorro de San sebastian, aunque al cabo creemos que los mas destos Reynos, en especial los nobles dellos no faltaran á quien son, pero esto es con mas dilacion de la que seria menester para la necesidad presente, solamente podemos dezir á V. M.^t que con lo que pudieremos haremos ultimo de potencia en el socorro de la dha Villa porque si se perdiere se perderia toda Guipuzcoa y tras ella se pornia en condicion Navarra escrevimoslo á V. M.^t para que sepa lo que pasa.

La Ciudad de Toledo sabiendo esta venida de franceses esta muy

pertinaz porque le parece que el tiempo es á su proposito y que deve gozar del, y por esto ahunque nos contentariamos hasta remediar esto de los Franceses que se estoviese aquella Ciudad como se esta con tal que no hiziese daño fuera, pero porque sino oviese Exercito que refrenase aquella Ciudad, luego saldria en campo la gente della, y procuraria de renovar la opinion pasada del las Comunidades no osamos apartar de alli el Exercito que tiene en opposito della el prior de San Juan, lo qual nos hace mucho daño y embarazo, asi porque no podemos ayudarnos para lo de aca de aquella gente como por la mucha costa que con ella se tiene, pero al fin es necesario sostener alli el dño exercito por escusar el daño que aquella Ciudad podria hazer en lo que havemos dicho que seria el mayor que podria haver en estos Reynos.

Para el verdadero remedio destas cosas y de otras muchas destos Reynos es muy necesaria y ahun de extrema necesidad, la venida de V. M.^t en ellos, y asi le Suplicamos que agora ó lo mas brevemente que ser pueda quiera venir aca, porque con su Real presencia, y muy grande auctoridad se podran remediar los negocios que de otra manera no tienen remedio, y para que en el entre tanto nos quiera embiar tres ó quatro mil Alemanes pagados, ó paga para ellos, porque aca no la ay, con los quales y con la gente que aca pudieremos juntar esperamos en Dios nro Señor de cobrar lo que se ha perdido, y poner en algund travajo al que en tan grande nos ha puesto, y si V. M.^t pudiese embiarnos de alla alguno ayuda de dineros de mas de los dños Alemanes seria remediar mas por entero la necesidad destos Reynos, porque de otra manera con las voluntades que generalmente ay en ellos y con no ver á su Rey ni ninguna gratificacion no tienen las gentes el respecto ni cuydado que querriamos para el servicio de V. M.^t y bien de sus negocios, y faltando esto ya puede considerar lo que se puede hazer y subceder en las cosas, y pues lo que havemos dicho es verdad, y por aqui podra considerar lo que mas podriamos dezir, otra y otras vezes le Suplicamos el remedio suso dño, sin el qual no hay otra esperanza salvo la de Dios nro Señor, el qual la vida y cessario Estado de V. M.^t acreciente á su servicio como el lo desea: de Vitoria 24 de Octubre de 1521 años. Demas de las cosas susodichas aca tenemos necesidad de artilleria y mucha polvora porque en Fuenterravia se perdio mucha artilleria y en Pamplona y Logroño y otras partes tenemos repartida casi toda la restante. Suplicamos á V. M.^t nos quiera embiar vna buena banda de artilleria, y mil quintales de polvora porque para bateria y fronteras y otras muchas cosas la havemos menester, y aca no la podriamos hazer tan ayna ni ahun tenemos

muy buen recaudo para ello, y alla diz que ay mucha y buena disposicion para la embiar.

Votre tres humble serviteur á Cardinali Dertusenji.

El Almirante Conde.

El Condestable.

El Marqués de Villena, que apoyaba resueltamente al ejército del Prior de San Juan, dió creencia escrita á Ruy Sayz para que dijese á S. M. que las cosas de Toledo estaban en los mismos términos, sin poder tomar conclusión en ellas ni por fuerza ni por voluntad. El Prior estaba sobre la ciudad y tenía su real en San Felices, pero su artillería hacía poco daño. Por la parte de la Vega estaba tan libre como antes. Los Gobernadores le enviaron á pedir doscientas lanzas para ir sobre Fuenterrabía, y no pudieron ir con ellas ni él ni su hijo el Conde de San Esteban por encontrarse enfermo. No obstante que lo de las Comunidades estaba deshecho, mientras la guerra estuviera como estaba, todo era en trabajo, y sería bueno tomar concierto con el Rey de Francia de paz ó de tregua por algún tiempo, porque con esto se desarraigaría la mala secta que tenían. Con el Reino de Toledo se había tomado concierto, aunque no estaba del todo acabado; pero el de Villena no había entendido en ello «porque me parece mal la manera del, ni los de Toledo lo ovieron gana porque entendía el negocio: e abido plácer de no ser en ello.»

Creencia que el Marqués de Villena confió á Ruy Sayz de lo que debía decir á S. M., á últimos de Octubre de 1521 (1).



Ruy Sayz direys a su m.^t esto que os escriuo.

que las cosas de toledo estan en los terminos que hasta aqui. syn se poder tomar conclusyon en ellas ni por fuerça ni por voluntad. el señor prior de San juan esta sobre la cibdad y tiene su Real cerca de San helizes. y hase como muy buen caullero y servidor de su m.^t | por la parte donde esta tira a la ciudad con su artilleria

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 444.

aunque haze poco daño | por esta otra la vega esta tan libre como antes | que se pusiese Real sobre ella. | de mana que para sojuzgallos. era menester otro muy mayor exercito. por la vega que el que tiene por la syerra | yo trauajo lo a mi posible por concertarla no se lo que se podra haser. pero podeis dezir alla que yo creo questos señores que tyenen cargo de la governacion quisieran averme dado credito. | y seguido mi parescer en este caso porque dello oviera sido dios muy servido. y su m.^t lo mismo y agora conocen lo que ynporta toledo || y aun con no tener persona que sea de mas sustancia que diego lopez. latonero estan en lo que estan. que hiziera sy los movimientos de Navarra tomaran dentro al obispo de Çamora y no fue poco el servicio que su m.^t Rescebio en averse salido de toledo quando supo que yba alla.

direys asy mismo a su m.^t y a esos señores que luego que supe la buelta de los franceses a nabarra. visto el ausencia de su m.^t destos Reynos. escrevi a todos los grandes dellos que nos juntasemos para el remedio conforme a este memorial que aqui os enbio | el qual he hecho arto al caso para esto en que estamos y aun para lo porvenir y desyr que no lo escriviera syno porque a mi parescer era hierro dexarlo de haser pues alla no ay syno quien oscurezca lo bueno. y le pese de semejantes servicios.

Asimismo direys a su m.^t como los gobernadores me enviaron a pedir cc. lanças para yr sobre fuenterrabia y que si no estuviera yndispuesto de la gota. y el Conde de San estevan mi hijo coartanario que yo y el nos fuéramos luego en persona con toda nuestra casa y gente. mas que yo tengo adreçado para juntarme con ellos para me hallar en la refriega que se ha de dar a los franceses e que entre tanto luego les enbie las cc. lanças quespero en dios que todo se hara como cunple a servicio de su m.^t

mostrad ese memorial Señor Conde de Nasao e pedilde por mrd. que este presente quando le byeredes a su mag.^d

diros mas a su m.^t que no enbargante. que lo de las comunidades este deshecho | que mientras estuviere lo de la guerra como esta | estan peor que nunca en sus malas voluntades | y que sy el tienpo o las cosas de los franceses suceden al Reues de como es menester | que lo veo todo en trabajo | porque los franceses predicán libertad que si las cosas estubieren en dispusycion para ello | que me parece a mi que seria bueno tomar concierto con el Rey de francia | de paz o de tregua por algund tienpo porque con esto se desarraygaria esta mala seta que tienen.

y que con el reyno de toledo sea tomado concierto aunque no esta del todo acabado | y que yo no e entendido en ello porque me pa-

resce mal la manera del | ni los de toledo lo ovieron gana porque entendia el negocio he avido plazer de no ser en ello,

El concierto con Toledo, iniciado desde que el Marqués de Villena entró en la ciudad con objeto de realizarlo, fué reiteradamente propuesto y rechazado, según se desprende de la documentación reunida. Así se desprende de los Capítulos que el 25 de Octubre se enviaron al Prior de San Juan para que concertase con Toledo, los cuales se otorgaron por estar los franceses en Fuenterrabía, y dudándose que los que gobernaban á Toledo, sabido el estado en que estaban las cosas de los franceses viniesen en ello, no apretándoles más en los bastimentos que hasta aqui. En este documento se comienza, respecto de todos los puntos que comprende, indicando lo que se concedía en Ajofrín á la ciudad de Toledo; se añade lo que se concedía ahora, y se indica al margen la resolución de los Gobernadores acerca de lo que se otorgaba á cada una de las peticiones.

Los Capítulos que á 25 de Octubre enviaron al Prior de San Juan para que se concertase con Toledo (1).



lo que se concedia en ajofrin a la ciudad de toledo es lo siguiente.
 en lo que toca al capitulo del perdon general de los vezinos y moradores de la dicha cibdad y su tierra. en quanto a esto que se les concedera perdon general a los dichos vezinos e moradores de la cibdad e de su tierra e de otras qualesquier partes que por mandado de la dicha cibdad y en su favor ayan ydo asi por aver estado en comunidad como por aver fecho otro qualquier eceso o delito en qualquier manera que sea asi a sus personas e bienes para que queden libres sus personas e bienes sin pena alguna por todo lo fecho e cometido por las dichas personas en tiempo de la dicha comunidad fasta el dia de oy e que se desembargaran sus bienes sy por razon de lo susodicho estuvieren enbargados ecebito sino fuere por delito que ayan cometido en otra parte | y el dicho perdon se otorgara a las dichas personas ecebito a ocho personas que antes se

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 105,

ecebtavan los quales se nonbraran porque en quanto a estas no se entende el dicho perdon e queda a mrd e voluntad de sus magestades, lo que agora se trata de conceder a la dicha cibdad de toledo.

en quanto a este primer capitulo que visto que la cibdad se reduce a sesvicio de sus mag.^{es} se le restituyra en todo su lealtad que ella tuvo y estuvieron ellos y sus pasados. •

en lo del perdon general que piden que sacando los ecebtados que ellos dizen y los ecebtados en otras cibdades si alli han estado o estan se les de.

primeramente el primer capitulo que dice que la cibdad quede por leal que se concedera. e ansimismo se les dara perdon general universal e particularmente a todos los vecinos y moradores de la cibdad y su tierra e propios e montes della e a sus personas e bienes e a los estrangeros que han estado en servicio de la cibdad e con sus banderas | e ansimismo se les perdonara qualquier o qualesquier ayuntamientos e congregaciones e diputaciones que en la cibdad se ayan fecho o otros qualesquier casos e delictos de qualquier calidad que sean por graves que sean dentro o fuera de la dicha cibdad cometidos ecebo los que fueron procuradores e oficiales en la junta de tordesillas y en prender los del consejo y detener al Señor Cardenal de tortosa, y en quanto a los que fueron en prender a los del consejo e detener al Señor Cardenal que a los vesinos e moradores e naturales de toledo tambien se les perdona porque se sabe que a lo que ellos fizieron no solamente la cibdad no les dio poder ni lo consitio mas aun reclamo dello y lo contradixo.

En lo de los vecinos de mora que se les de.

En lo de las cabeças que se haga como arriba esta dicho en el perdon general. en las injurias que se perdonen.

Otrosy que quanto ay uña cedula de su mag.^t en que estan ecebtados algunas personas asi de la cibdad como fuera della que en lo que toca a los vecinos e moradores de la cibdad se les da perdon general e particular a todos aunque sean contenidos en la dicha cedula e a sus bienes | y en lo que toca a los que no son vecinos de la dicha cibdad que el señor prior promete de trabajar que algunos que la cibdad nonbrare sean perdonados. otrosi se perdona a los vecinos de mora e asiñismo perdona todas las cabeças que se pidian de la cibdad e todos los daños si se han hecho a su mag.^d

lo de ajofrin.

en lo que toca a los daños e yntereses e derechos de tercero que se an fecho e segido por las dichas personas o qualquier dellas ansi

en derrocamientos de casas como de quemas e rrobos e otra qualquier mana de daños e de ynteresse de tercero que quede el derecho a salvo a las partes para que lo puedan pedir y en quanto a la paga de los dichos daños que se puedan pagar e paguen de los propios de la dicha cibdad e de rrepartimientos e sisas como mejor les paresciere a la dicha cibdad e parrochias que se puede e deve hazer.

lo de agora.

en los daños que se perdonen salvo el derecho de las partes y que se sobresea hasta la venida de su mag.^t

que en los daños que sean de demandar venido su m.^t las partes puedan demandar a los dagnificadores y la cibdad si quisiere ponga procurador que Responda | y lo que se oviere de pagar sea por sisa | o por repartimiento.

y en lo que toca a los daños que se ver por justicia.

quanto a lo que toca al perjuyzio e daño e interese de tercero e bienes de las personas que han sido dagnificadas que no se puedan pedir fasta que su mag.^d venga en estos Reynos y venido no se puedan pedir a persona alguna particular de la cibdad y su tierra civil ni criminalmente sino a un procurador que la cibdad ponga el qual oydo si fuere condenado la dicha cibdad sea obligada a pagarlo de la renta de sus propios o de lo que bien visto les fuere o su mag.^t lo remunere con tal que la condenacion sea pagada conforme a lo juzgado e que a la cibdad e a los vezinos e moradores della e de su tierra se les rreserba su derecho a salvo si lo tuvieren para que juredicam.^{te} puedan pedir desde el dicho tiempo de suso contenido los daños e yntereses que ellos an Rescebido.

lo de ajofrin.

en quanto al Capitulo de las puertas e puentes e alcaçar que veniendo el corregidor a la dicha cibdad luego le rresciban a el y a sus oficiales e le entreguen las dichas puertas e puentes e alcaçar e llaves dellas. y el dicho corregidor las tenga fasta que el Rey nuestro Señor sea venido a estos sus Reynos e venido los dichos señores marqueses e prior suplicaran a sus mag.^s que hagan e provean de todo lo que mas convenga a su servicio y al bien de la dicha cibdad.

lo de agora.

en las puertas e puentes e alcaçar que se den a personas syn sospecha | o a la ynstrucion.

yten que las puertas e puentes e alcaçar que se entreguen a personas naturales e vecinos de la cibdad e sospechosas a ella y que haran pleyto omenaje al Rey nuestro señor y se les dara el salario acostunbrado.

lo de ajofrin.

En quanto al capitulo de las alcavalas que se pide que en la dicha cibdad enbie a pedir justicia luego e dentro de dos meses que comiençen a correr desde el dia que este concierto se concertare e la cibdad e parrochias enbien sus mensajeros y escrituras e preuilegios a lo procurar a costa de la dicha cibdad.

lo de agora.

quanto a las alcavalas q.^e se vea por justicia lo mas brevemente que ser pueda.

en lo de las alcavalas que sean obligados dentro de quatro meses a mostrar e proseguir su justicia la qual se les guardara e se les dara juez competente e sin sospecha y entretanto se esten como estan.

lo de ajofrin.

Otrosi en lo que toca a la confirmacion de los preuilegios e libertades de la dicha cibdad que los Sres prior e marques prometen de procurar con su mag.^t confirme los dichos preuilegios e libertades de la dicha cibdad.

lo de agora.

quanto a los preuilegios que se haga la confirmacion.

yten se confirmaron a toledo todos los preuilegios e libertades e franquezas e buenos usos e buenas costunbres que la cibdad tiene.

lo de ajofrin.

Otrosi en lo que toca al capitulo de los diputados y jurados que no tienen facultad ni poder para lo hazer que lo suplicaran a sus magestades, que lo conceda e otorgue. y en quanto a los diputados que se esten como agora fasta que su m.^t del Rey nuestro Señor otra cosa prouea.

lo de agora.

en lo de los diputados que se haga como lo dizen.

en lo de los diputados que ellos ynbien a costa de la cibdad, den-

tro de tres meses a vida y nformacion con parte de lo que cunple a la governacion del pueblo despues que el corregidor fuere Rescebido a suplicar a su mag.^t lo que les ynporta | y que mientras traen la determinacion de su mag.^t se esten como agora estan los dichos diputados.

lo de ajofrin.

Otrosi en quanto a la bula y ausolucion de las censuras si en ellas han yncurrido que los otros Señores toman cargo de las hacer traer.

lo de agora.

el perdon de los clerigos e ausolucion que se procurara con el papa.

yten se perdonara a los clerigos y legos qualquier eceso e qualquier sisa o precio mayor rrepartimientos que contra derecho se ayan puesto sobre las personas eclesiasticas e se les procurara perdon de su superior e maxime del papa.

lo de ajofrin.

Otrosi en lo que toca a la hazienda del hijo de Juan de padilla e de los oficios que su padre tenia que se concedera que su hijo aya todos sus bienes oficios o rrentas que el dicho juan de padilla tenia | y en lo que toca a su fama y honrra del dicho juan de padilla e de sus descendientes que los Señores marques y prior prometen e dan su palabra de lo suplicar a su mag.^d para que lo otorgue en favor suyo todo lo que el principe puede otorgar.

lo de agora.

en lo de juan de padilla que tomando concierto en los otros capitulos que en este se hara y proueera de mana que las partes queden contentas.

yten a lo que toca a juan de padilla que se daran a su hijo sus oficios e su hacienda e si algund embargo le tienen hecho en sus bienes se lo alçaran de manera que agora ni en algund tienpo se los puedan pedir ni embargar por este caso e que pueda heredar qualquier erencia sin que ninguna cosa destas le preste perjuizio. y en quanto a la honrra del dicho juan de padilla que el señor prior promete y jura de procurar que todo lo que el rey pueda hazer se hara y que si quiere la Señora doña Maria pacheco demandar justi-

cia por si o por sus procuradores que el Rey sea obligado a le dar juez competente e no sospechoso que la haga | y que con esta negociacion se trayra cedula de su m.^t para que el cuerpo se pueda traer dentro de quatro meses despues que este toledo pacifico e aya corregidor e que le pueda la cibdad hazer la gratificacion que quisiere.

lo de ajofrin.

Otrosi que la cibdad de luego forma y prouea como ynbie la dicha gente a navarra que tiene ofrecida e haga que parta luego.

lo de agora.

esta gente creemos que se dara para navarra.

lo de ajofrin.

lo qual todo se otorgara en forma y asi lo dize su Señoria en mi presencia haziendo la dicha cibdad lo susodicho e viniendo e enbiando a dar la obidiencia a sus magestades como son obligados.

lo de agora.

yten que los dichos capitulos se otorgaran con todas las solenidades e clausulas convinientes e necesarias para corroboracion e firmeza de lo susodicho.

lo de agora.

el corregidor y alcalde de alçadas que sean sin sospecha.

yten que el corregidor se les dara qual convenga a la cibdad e no sospechoso y el Alde mayor no sera sospechoso y el alcalde de las Alçadas sera puesto por el Rey o por sus gobernadores e no por el corregidor e no sospechoso.

lo de los ausentes que se haga.

quanto a los ausentes que entrado el corregidor con los Regidores que se concertare que entren que de alli a ocho dias entren los ausentes que quisieren acebto algunas personas que al corregidor paresciere avida ynformacion de cibdad e diputados que por el bien e paz de la cibdad y escandalos no deven entrar fasta tanto que su magestad sēa ynformado de la causa e provea lo que su seruicio fuere a los quales el corregidor sea obligado de les intimar que no entren.

que se haga.

yten se concedera que el corregidor e justicias que al presente y en lo porvenir entraren en la cibdad sean obligados a jurar de guardar los capitulos concedidos e de no conocer de los casos pasados y de no yr ni venir contra ellos en alguna manera.

que lo teneran.

yten que los Señores gobernadores y el Señor prior prometen e juran de traer dentro de un breue termino este perdon y capitulos firmados de su magestad.

en esto que se haga justicia.

en lo que toca a la diferencia del conde benalcazar que se hara justicia sumaria.

quanto a los capitulos que estauan conferidos e concedidos en tordesillas que se suplicara al Rey nuestro Señor que los conceda.

que se haga como esta aqui respondido por el prior.

quanto a lo que piden que puedan gozar de los privilegios que a las otras cibdades e villas e lugares sean concedido que tomen lo que aqui se les concede | o se contenten de lo que sea concedido a qualquier de las otras cibdades.

que el señor prior lo jure.

en el capitulo nuevo que habla de Rentas de cibdad e ympusiciones que se an quitado al presente despues de los movimientos asi eclesiasticos como seglares almotacenadgos e corredurias e peso e coto e meajas e pan en grano e derechos de las carnes que se matan en la cibdad e otras ympusiciones que asimismo ay necesidad que se quiten que el Señor prior procurara e jurara de procurar que se quiten pues es bien comun del pueblo.

que esta bien respondido por el prior.

quanto al capitulo de no sacar los delinquentes a juzgar fuera de la cibdad de toledo se Responde que en el capitulo de la confirmacion de los previllegios se comprehende pues dicen que lo tiene por previllegio.

quo es bien.

las seguridades que para todo esto se cunpla se daran por una parte y por la otra como a letrados paresciene ser bastantes.

que ya esta Respondido que se traera.

yten los Señores gobernadores y el Señor prior haran pleyto ome-naje de traer dentro de un breve termino este perdon e negociacion firmado de su magestad.

Por consecuencia de esta autorización y del poder que los Gobernadores habían dado al Prior de San Juan, se celebró el

concierto entre los comisionados de la ciudad de Toledo y el Prior D. Antonio de Zúñiga, concebido en estos términos:

Los capítulos que el Prior de San Juan otorgó á la ciudad de Toledo en Octubre de 1521 (1).



por ende nos el dicho prior don Antonio de Çuniga por virtud de las dichas comisyones e poderes suso yncorporados e dellos usado e usamos dezimos que nos de la una parte e de la otra la muy noble e muy leal cibdad de toledo e por ella e en su nonbre los honrados Rafael de Vargas diputado de la yglesia de Santa Maria madalena e Antonio de Comontes diputado de la yglesia de Sant Andres e Clemente Sanches diputado de la yglesia de San lorenço, en nonbre de la dicha cibdad de toledo e por virtud del poder que para ello de la dicha cibdad tienen el qual adelante sera yncorporado hazemos el concierto syguiente por medio del R.^{mo} Señor don graviel merino arçobispo de bari obispo de leon ect.^a

primeramente que acatando que la ciudad merece el nonbre que tiene de muy noble e muy leal porque los vecinos e moradores della los passados e presentes con muchos servicios que han fecho e fizieron asy a sus mag.^s del dicho enperador Reyna e Rey nuestros Señores como a los otros Señores Reyes de gloriosa memoria sus progenitores lo ganaron por tanto que sus mag.^s e nos en su nonbre declaramos a la dicha cibdad por leal e le confirmamos el renonbre de muy noble e muy leal para agora e para sienpre jamas.

otrosy acatando que ante dios ni ante su Rey no puede ninguno ser tan justo que no se Requiera perdon de sus culpas y excesos e ansimismo porque verdaderamente se cause pacificacion e verdadera tranquilidad en la dicha cibdad de toledo e en todo el Reyno e por quitar para agora e para syenpre jamas toda dubda e diferencia e levantamientos e guerras e daños generales e particula.es su mag.^{tas} e nos en su nonbre e por virtud de los dichos poderes concedemos perdon general a todos los vecinos y moradores de la dicha cibdad e su tierra e juredicion e propio e montes della e a todos los que fueron en su ayuda e fabor con sus vanderas ahunque sean estrangeros e non de su jurisdicion en servicio de la dicha cibdad de qualquier estado orden o condicion que sean ansi a sus personas

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 404.

como a sus bienes todas las cosas passadas e fechas e todos e qualesquier delitos e excesos e alborotos e juntas de gentes e apellidos e congregaciones e diputaciones e todo aquello que ha seydo fecho en nonbre de comunidad assy quitar justicias e tomar las baras e echar a las tales justicias fuera de la dicha cibdad e buscarlos para los matar como tomar e quitar los alcaçares puertas e puentes de la dicha cibdad a los alcaýdes e personas que los tenian por sus mag.^s tomando los dichos alcaçares e puertas e puentes e poniendo en ellos alcaýdes e goardas e otras gentes por cibdad e comunidad e echando dellos e de la cibdad a las personas e alcaýdes que las thenian por sus mag.^s asy con mano armada como por otras manas e formas | e assymismo el quitar de las puertas del alcaçar e ronper paredes e todas e qualesquier muertes de personas e cortamientos de mienbros e otras heridas e derrocamientos de casas e otros hedificios e fortalezas anssi en la dicha cibdad de toledo como fuera della e puertas e puentes como quemas de lugares e otras cosas e robos e daños que se ayan fecho generalmente como contra personas particulares de la dicha cibdad de toledo e de fuera della ahunque los tales delitos e Robos e daños se ayan fecho fuera de la dicha cibdad e en qualquier parte del Reyno e otras qualesquier injurias fechas contra qualesquier personas en favor de la dicha comunidad e en otra qualquier mana tocante a la dicha comunidad o dello dependiente e a los que fueron en husar e usaron de qualesquier oficios o jurisdicciones civil o criminal por autoridad e mandado de la dicha cibdad o de su ayuntamiento o congregacion o comunidad e de qualquier o qualesquier dellos syn tener otro poder ni facultad para ello e a los que los nonbraron e dieron e hizieron usar los dichos cargos e a todas otras e qualesquier personas de qualquier estado e condicion que sean que ayan tenido en la dicha cibdad qualesquier cargos de diputados e de procuradores generales e escrivanos asy de justicias e juezes e escrivanos que han usado con las dichas justicias e juezes e acompañados e otras justicias puestas por la dicha cibdad e comunidad despues de hechadas e quitadas las que antes estavan e a escrivanos que han usado con las parrochias e con la congregacion e en otras partes e en otra qualquier manera tocante á la dicha comunidad e de qualquier pregon e pregones que la dicha justicia e diputados e congregacion e otras qualesquier personas ayan dado e executado las e a otras qualesquier personas que ayan tenido cargo de cobrar e repartir e executar e pagar lo que dicho es e otros qualesquier repartimientos de qualesquier cosas e cantidades que sean de mrs e otras cosas en parrochias e fuera dellas e a qualesquier diputados de guerra e de sisa e de servicio

mayor e de otras cosas qualesquier que ayan seydo diputados e los alcaides e tenientes de alcaides de puertas e puentes e alcaçares e carceles e torres asy de la santa yglesia de toledo como de otras fuerças e a otras qualesquier personas de las susodichas que ayan tenido officios e cargos publico e non publicos de la dicha cibdad e a los coroneles cavalleros e ginetes e extradiotas honbres de armas e ynfanteria e otros qualesquier cargos e cosas de guerra e exercitos e a ello tocantes e dello dependientes | e todas otras qualesquier personas que sean de las susodichas que cerca de lo susodicho e de la dicha comunidad ayan hablado e aconsejado e dado pareceres ansi en publico como en secreto e ansi en generales como en personas particulares aunque ayan seydo e procedido e guerreado e dado para ello consejo e parecer general e particularmente con artilleria e syn ella e en otra qualquier manera o se halla hallado en qualquier e qualesquier exercitos e batallas e Ronpimientos asy contra los Señores gobernadores e contra los exercitos de sus mag.^s como contra el exercito por sus mag.^s puesto por nos el dicho prior e cerco sobre la dicha cibdad o contra otra qualquier persona asi de la tierra e jurisdiccion de la dicha cibdad de toledo como fuera della e en otras qualesquier partes destos Reynos general e particularmente e qualesquier tomas Robos muertes daños que ayan fecho en qualquier mana en las tales guerras e fuera dellas e en qualesquier partes e lugares deste Reyno que lo susodicho se aya fecho e subcedido en qualquier mana general e particularmente e por aver tenido e entendido en los dichos cargos o alguno dellos o parte dellos o en otra cosa a ello tocante e dello dependiente no les sea puesto ni se les ponga ni pedido ni pida ni ynputado ni ynpute culpa ni dolo alguno a sus personas ni a sus bienes e officios e beneficios aunque en los otros lugares donde ayan tenido los dichos cargos los ayan llamado e pedido e fecho contra ellos e contra qualesquier dellos proceso o procesos e dando cedula o cedulas generales ó particulares o fechos otros autos judiciales o extrajudiciales agora ayan seydo citados o no citados para ello o fecho con parte o sin ella que todo lo anulamos e damos por ninguno e de ningund efeto e valor e otrosy perdonamos otros qualesquier pregones autos juycios procesos encantamientos e sentencias e execuciones dellas ceviles e criminales fecho dado procedido e executado contra qualquier e qualesquier personas de las susodichas en todo este dicho Reyno e en qualesquier parte del por qualesquier personas e en otra qualquier manera que sea e otras qualesquier cosas e delitos e excesos aunque sean mas e menos graves de qualquier calidad e forma que sean e ayan seydo asy pensados como no pensados aun-

que sean ynormes o ynormisimos ahunque dellos o dello se Requiriese especial declaracion | por mana que aunque aqui no se nonbrase entienden ser aqui nonbrados e espacificados e declarados especial e espresamente como si aqui fuesen espacificados e les remitimos e perdonamos todas las penas cebiles e criminales en que por lo susodicho o por qualquier cosa o parte dello ayan caydo o yncurrido o esten condenados o sentenciados para que no les puedan pedir a ninguna de las dichas personas en tiempo ni mana ni por persona alguna ni por ninguna via en general ni en particular porque se lo remitimos e soltamos e perdonamos por verdadera e entera remision e les alçamos e quitamos qualquier macula ynfa-mia vicio o defeto que sobre ello aya auido en qualquier mana o de qualquier calidad que aya seydo e los Restituyamos en sus buenas honrras e famas e los reduzimos e ponemos en el estado e mana que estauan antes e al tienpo que cosa alguna de lo susodicho se oviese fecho e cometido | ansimysmo si algu.^o o alg.^s officios o dignidad o beneficio o officios dinidades o beneficios de qualquier calidad e manera e condicion que sean de qualquier e qualesquier personas vecinos e moradores de la dicha cibdad de toledo e de su tierra e juridicion e de los lugares de sus propios e montes e de qualquier de las personas susodichas estuvieren enajenadas o dadas o fechas mrd's dellos por sus magest.^s o por los dichos Sres. gobernadores o por los Señores del su muy alto Consejo o por nos el dicho prior o por otras qualesquier o qualesquier persona o personas que ayan tenido poder o facultad de sus mag.^s o de los dichos señores gobernadores o del dño su muy alto consejo o de nos o de otras qualesquier persona en qualquier manera a qualquier o qualesquier persona o personas de qualquier estado o qualidad que sean ansy destos Reynos como de fuera dellos por sentencia o sentencias o provisyon o en otra qualquier mana lo rebocamos e damos por ninguno para que los tengan o posean asy en posesyon como en propiedad las personas que los tenian e poseyan e heran señores dellos syn que p.^a ello se requiera otra provision ni cedula ni apren-sion de posesion ni otro auto ni cosa ni solenydad ni diligencia alguna del qual dicho perdon general que de suso se contiene se ece-tan e sacan fuera las personas que fueron procuradores e oficiales en a junta e a la junta de tordesyllas que en quanto a estos no se entienda ni estiende el dicho perdon de suso porque quedan ecebtados fuera del e para que sus magestades manden e hagan cerca dellas lo que fuesen servidos e otrosi se ecebtan en quanto a los que fueron en prender a los Señores del Consejo y en detener al señor Cardenal de tortosa que en quanto a esto se perdonan e perdonamos

a los vecinos e moradores e naturales de la dha cibdad de toledo porque se sabe que lo que ellos hizieron que non solam.^{te} la cibdad no les dio poder p.^a ello ni lo consintio mas ahun re^{cl}amo dello e lo contradixo | assimismo perdonamos a todas e qualesquier personas vec.^s e morad.^s de la dicha cibdad de la forma e mana susodicha a ellos e a sus personas e bienes ahunque sean o ayan seydo ecebtados por cedula o cedulas generales o particulares de sus mag.^s o de los Sres. gobernadores o de los Señores del su muy alto consejo o de otras qualesquier personas p.^a que contra ninguno dellos ni contra sus bienes se pueda proceder | cevil ni criminalmente segund e como en el perdon de suso se contiene que habla con los otros vecinos e moradores de la dicha cibdad en quanto toca a los que no son vecinos e moradores de la dicha cibdad de toledo que fueron en prender a los SS.^{res} del Consejo e detener al Señor Cardenal de tortosa | nos el dicho prior prometemos de trabajar con sus mag.^s e con los Sres. gobernadores e con el Consejo Real que a las personas que la dicha cibdad nonbrase se les de perdon segund e como se da a los vecinos e moradores de la dicha cibdad de toledo eceto una persona estrangera contenida en una cedula de sus magestades que espresamente esta ecetada.

Otrosy por quanto los daños Recebidos es justo que las personas que los han recebido sean satisfechos e porque sy la tal satisfacion se oviese de pedir a las personas que los tales daños han fecho demas de ser cosa contra el perdon e declaracion suso declarada y en derogacion dello | lo qual por ninguna via se ha de permitir que en cosa en ningund tiempo ni por ninguna via se quebrante que seria cosa de donde naciesen ynfinitos pleytos a lo qual en quanto a lo que toca al perjuizio e daño e interese e bienes de las personas que an seydo danificadas que esto no se pueda pedir fasta que su m.^t del Emperador Rey nuestro Señor bienaventuradamente venga a estos sus Reynos de Castilla e que viniendo no se pueda pedir a persona ni contra persona alguna particular de la dicha cibdad ni su tierra ni fuera della cebil ni criminalmente syno a un procurador que la dicha cibdad ponga el qual oydo sy fuere condenado la dicha cibdad sea obligado a pagar de las rentas de sus propios o de lo que vien visto les fuere o que sus magestades lo remuneran con tal que la condenacion sea pagada conforme a lo juzgado e por quanto en la dicha cibdad en el tiempo de los dichos movimientos por mandado de la dicha cibdad o de los Regidores o de las justicias o de la congregacion o de qualquier dellos o por otras qualesquier personas han sido fechos repartimientos en la dicha cibdad e su tierra e propios e monte e juridicion e fechas tomas de

mrs de rentas de sus mag.^s de alcabalas e del serv.^o e de cruzadas e Redencion de cabtivos e sysas e prescio mayor como otras tomas que se ayan fecho de rentas de sus mag.^s e cosas susodichas que en lo que esta tomado e gastado que lo tal tomado e gastado se perdone e remite e perdonamos e remitimos para que la cibdad e los que tomaron e gastaron ni a quien se dio no sean obligados a lo pagar e que si alguna cosa esta Repartida de mrs por cojer e sysas hechados que las sisas cesen de aqui adelante y no se pueda hechar ni heche e en quanto a los Repartimientos sy estan por coger de las cosas susodichas o Repartimientos que no se cobra ni cõxga ecebro lo que fuere necesario e se deve e que sea tomado para pagar la gente hasta oy | en quanto a las alcabalas no cobradas ni pagadas por razon del pregon que se dio que no se pagassen que lo que hasta oy no se a pagado que se perdona asimismo e lo perdonamos para que la dicha cibdad ni personas particulares no lo paguen agora ni en algund tienpo a ningunas ni algunas personas en lo demas se goarde el capitulo de yuso declarado que habla acerca de lo que toca a las alcabalas e que a la dicha cibdad de toledo e a los vecinos e moradores della y de su tierra e juridicion e montes los Reserbamos e queda reserbado e se les Reserba su derecho a salvo sy lo tubiere por que juridicamente puedan pedir desde el dicho tienpo de suso contenido los daños e yntereses que ellos han Recebido. | E otrosy en quanto a los bienes de los vezinos e moradores de la dicha cibdad e fuera del las personas que del dicho perdon gozan que si esta sentencia daða o sus bienes confiscados o dellos fecho mrd o ocupados e deposytados o de otra qualquier mana poseydos o tomados por terceras personas que en quanto a los bienes rayces que luego los tales posehedores e tenedores en qualquier mana que los tengan los den e Restituyan a los dichos vecinos e moradores e personas cuyos fueren para que los ayan e posean e gozen ansy en possession como en propiedad syn embargo de las dichas sentencias e mrd's o titulos o qualquier razon otra que tengan e en lo de muebles o semovientes e dineros e deudas que sean tomado e cobrado que queden a la dispusicion deste capitulo en que se Reserba el derecho de las partes en la forma que de suso se contiene | Ansimismo se entiende que todos los bienes muebles mrs e semovientes e deudas que ovierre e sy allare depositado que el que lo tuviere estante e por gastar lo buelba a sus dueños juntamente con los bienes Rayzes e en lo gastado e consumido que queda a lo que nos el dicho prior sobrello determinaremos e mandaremos.

Otrosy se perdona a los vecinos de Mora para que gozen deste dicho perdon segund e como en el se contiene | e en quanto a los

de la comarca porque estan ya en servicio del Rey e con sus condiciones ya concedidas que a estos de la comarca no se estiende el dicho perdon porque no se ha de alterar con ellos cosa alguna pues con los naturales de toledo e de su tierra se cumple largamente.

En quanto a lo que toca a juan de padilla que aya gloria se concede e concedemos que a su hijo del dicho juan de padilla se le dara e damos e por la presente mandamos que se le den sus oficios e su fazienda e sy algund embargo le tienen fecho en sus bienes por la presente le alçamos e mandamos que agora ni en algund tienpo se les pueda pedir ni embargar por esta cabsa e le concedemos que pueda heredar qualquier herencia syn que ninguna cosa destas le preste ni pare perjuizio e en quanto a la honrra del dicho juan de padilla concedemos que sy doña Maria de pacheco su muger quisiere demandar justicia en el caso por sy o por sus procuradores que el Rey nuestro Señor sea obligado a le dar juez competente e no sospechoso que la faga e yo el dicho prior prometo so cargo del dicho juramento o pleyto omenaje que de suso sera fecho de faborecer e ayudar a la dicha doña maria para que alcance complimiento de justicia y que con esta negociacion promete que se traera e hare traer cedula de sus mag.^{as} para que el cuerpo del dicho juan de padilla se pueda traer donde su muger o fijo quisiere dentro de quatro meses despues que toledo este pacifico de justicia e aya corregidor e para que le pueda la cibdad hazer la gratificacion que quisiere.

yten por quanto algunos clerigos e legos faborecedores de comunidad e otros han entrado assi en la santa yglesia de toledo como en otras yglesias e monasterios e ospitales e otros lugares eclesiasticos e fecho o dicho algunas cosas en particular e general contra algunos clerigos ansy dinidades canonigos e beneficiados de la dicha santa yglesia de toledo como otros e fecholes ofensas prisynes e destierros e otras cosas en perjuizio eclesiastico particular e generalmente que han fecho tomas de rentas Arçobispales eclesyasticas e de campanas de yglesias para deshazer e tomas de dineros oro e plata e armas e otros bienes e cosas de personas eclesyasticas e de las dichas yglesias e monesterios e ospitales e clerigos asimismo ha auido syssas precio mayor repartimientos que se an fecho a eclesiasticos | por ende que sus mag.^s e nos el dicho prior en su nonbre perdonamos a los dichos clerigos e legos qualesquier cosas e qualesquier syssa e precio mayor o repartimientos que contra derecho se ayan puesto sobre las personas eclesyasticas e prometemos que se otorgaran e procurara perdon e ausolucion dello de su superior e maxime del papa.

yten que sus mag.^s e nos el dicho prior en su nonbre confirmamos a toledo todos los previllegios livertades e franquezas e

buenos usos e buenas costumbres que la dicha cibdad tiene.

yten quanto toca a las alcabalas que la cibdad pide e dize ser horra e libre de alcabalas que la dicha cibdad sea obligada dentro de quatro meses que comiencen a correr desde el dia que el corregidor se Recibiere a mostrar e proseguir su justiciã acerca de las dichas alcabalas e execucion dellas la qual justiciã se les goardara e que entre tanto que esto se les concede e concedemos que esten como estan de presente en lo tocante a las dichas alcabalas e se les dara juez competente e sin sospecha para ello.

yten que las puertas y puentes y alcaçar de la dicha cibdad que se entreguen e entregaran a personas naturales e vecinos de la dicha cibdad e no sospechosos a ella e que las tales personas fagan plito omenaje a sus mag.^s e que a las tales personas se les dara el salario acostunbrado.

yten que el corregidor se de a la dicha cibdad de toledo qual conbenga a la cibdad e non sospechoso e que el alcalde mayor assimismo que no sea sospechoso e que el alcalde de las alçadas sera puesto por sus mag.^{des} e por los señores sus governadores e no por el corregidor ni asistente e que esto sea e dure para sienpre que el alcalde de las alçadas sea proveydo por sus mag.^s e por los dichos Señores sus governadores e non por el corregidor e asystente e que el tal alcalde de alçadas no sea sospechoso.

yten por quanto la dicha cibdad dice que despues de los dichos movimientos ha avido e ay congregaciones de diputados anales de las parrochas que es que cada parrocha ha de elegir e helige dos diputados e los diputados de todas las parrochas juntas en su congregacion heligen tres procuradores generales del pueblo de los tres estados de cavalleros e cibdadanos e oficiales de cada estado el suyo e scrivano de congregacion lo qual todo se haze cada año por el mes de abril e azer su congregacion los dichos diputados e procuradores generales cadañeros e con su escrivano quanto a esto otorgamos e concedemos que los dichos diputados congregacion enbien a costa de la cibdad avida ynformacion con parte de lo que cunple a la gobernacion del pueblo a suplicar a su m.^t lo que les ynporta e que se enbie dentro de tres meses despues que el corregidor fuere Recibido e que mientras traen la determinacion de sus mag.^s se esten como agora estan los dichos diputados.

yten por quanto se pidio por parte de la dicha cibdad e congregacion della que la dicha cibdad e Republica della han Recebido e Reciben grandes daños a cabsa que los algoaziles han pagado e pagan renta por las baras que les dan e por pagar la renta e para se sustentar se permiten cosas en deservicio de dios e de sus mag.^{des}

y en gran detrimento del pueblo que se proveyese que los tales algoziles no paguen renta ninguna | e otrosy que a cabsa que los escrivanos del crimen pagen rentas por los tales oficios e han llevado derechos demasiados e otras cosas en gran perjuyzio del pueblo segund que dicen que esta prouado e se prouara pidieron que se provea que los tales escrivanos del crimen sean escrivanos publicos del numero de toledo e no paguen Renta ninguna por las dichas escrivancias ni lleven derechos syno conforme a las leyes e hordenanças del Reyno | nos el dicho prior prometemos de trabajar quanto e esto que se conceda e faga lo que a la cibdad cunple lo qual trabajaremos asi con los señores gobernadores como con el Consejo Real e con sus magestades e donde mas conbenga.

yten porque por parte de la Republica de la dicha cibdad se pidio que las rentas de cibdad que la comunidad ha quitado asy de almotacenadgos corredurias e meajas e juro e coto e derechos del pan en grano e de otras inpusiciones e derechos que se llevaban en las carnicerías de las carnes que se mataban o en otra qualquier maná que la dicha comunidad aya quitado las dichas ynpusiciones que no se pudiesen llevar ni lleven ni paguen ni arredren fasta tanto que su m.^t venga en esta cibdad e le Reciba ynformacion de las tales ynpusiciones e provea lo que su servicio sea e bien de la Republica de la cibdad ansi en las rentas e ynpusiciones seglares como eclesiasticas e se provea que se quiten todas otras ynpusiciones que se han llevado e llevan en la cibdad perjudiciales a la Republica della | nos el dicho prior prometemos de travajar e suplicar con toda ynstancia e buena fe asy a sus mag.^{ds} como a los Señores gobernadores e en el Consejo real e donde mas conbenga que cerca de lo^s susodicho se faga lo que a la cibdad cunple.

yten por quanto algunas personas de las que estan fuera de la cibdad que se an salido despues de los dichos movimientos ansy desterrados como salidos de su voluntad su entrada podria dar causa a algunas alteraciones que se conbiene escusar | por ende concedemos que entrando el corregidor en la cibdad con los regidores que esta concertado que entren que de alli a ocho dias entren los ausentes que quisieren ecepto algunas personas que al dicho corregidor pareciere que no deven de entrar avida ynformacion de cibdad e diputados que por el bien e paz de la cibdad e sosiego e por heuitar escandalos no deben de entrar e que los tales no entren hasta tanto que sus mag.^{es} sean ynformados de la causa porque se les escusa la entrada e provea en ello lo que su servicio sea a los quales que ansy no han de entrar el dicho corregidor sea obligado a les hazer yntimar que no entren.

yten por quanto la cibdad pide que la sentencia que la cibdad dize que tiene en su favor passada en cosa juzgada sobre la tierra de toledo que posehe el conde de benalcazar se cunpla e execute luego en mana que la cibdad cobre e se apodere en lo suyo conforme a la dicha sentencia e no aya mas dilacion ni gastos ni plitos sobre esto pues se ha tenido oculta la dicha sentencia e a la Republica no sabie nada dello a esto nos el dicho prior dezimos que prometemos de travajar con toda ynstancia e a buena fe e suplicar asi a sus mag.^s como a los Señores governadores e a los Señores del su muy alto consejo e a donde mas convenga que se faga justicia con toda brevedad.

yten por quanto se pide de que los capitulos que estavan conferidos e concedidos por los Señores governadores e grandes en favor del Reyno se concedan | nos el dicho prior prometemos de trabajar con toda ynstancia e a buena fee de suplicar assi a sus mag.^s como a los Señores governadores e al consejo Real e donde mas conbenga que se faga justicia con toda brevedad.

yten concedemos que el corregidor e justicias que al presente y en lo porvenir entraren en la cibdad sean obligados de jurar de goardar los capitulos concedidos e que se concedieren e de no conocer de los excessos passados por sy ni por otra cosa alguna. e de no yr ni venir contra ellos en manere alguna.

Otrosy nos el dicho prior prometemos de dar e daremos toda el artilleria que tuvieremos de lo que hera de la dicha cibdad de toledo para que le sea buelta e se buelva a la dicha cibdad e sy alguna oviere de la yglesia se de a la dicha yglesia.

yten por quanto se pide que porque los vecinos de toledo ansi los que han tenido cargo en la cibdad como los otros vecinos della tienen sospecha de algunas personas e presumen que las justicias que vènan seran mas favorables a las tales personas que a ellos de donde resulta que seran molestados en sus justicias e cabsas e plitos que les acaesciesen e que para lo evitar ay necesidad que se provea de un juez acompañado por la tal justicia nonbrado por la congregacion para que juntamente el conosca de todas las cabsas e casos de todos los vecinos de toledo que han seydo de comunidad e tenido oficio della e Resydido en la dicha cibdad a esto nos el dicho prior dezimos que no tenemos poder para agraviar a nadie ni que-remos e prometemos de travajar con toda ynstancia e a buena fe e suplicaremos asy a sus mag.^s como a los Señores governadores e al consejo real para que se haga lo que a la cibdad cunple cerca desto.

yten por quanto se pide que los vecinos de toledo que han Resi-

dido en el han gastado e perdido muchas sumas de mrs e perdidos sus tratos e mercaderias e sus heredades e casas e viñas e esquilmos dellas e tienen muchas necesidades de cuya causa no pueden al presente pagar las deudas que deven así de rentas como de tributos e de alquileres e de otras cosas en qualquier mana e que se les de plazo conbenible para que lo puedan pagar sin acabarse de perder porque los acreedores quieren mal a los que han Resydido en la cibdad e los apretaran con toda brevedad para los destruyr | quanto a esto se dara por sus mag.^{es} o por los Señores gobernadores como mision a las justicias para que lo determinase fagan conforme a las calidades de las personas e atento a lo que pudieren pagar que nos el dicho prior lo procuraremos.

lo qual todo en la forma susodicha segund que es concedido aquello que de suso se concede | nos el dicho prior en nonbre de sus mag.^s por virtud de los dichos sus poderes e comysion suso yncorporados lo otorgamos e concedemos e declaramos e perdonamos e asentamos enteramente syn falta alguna en el dicho nonbre mandamos que se tenga e guarde e cumpla ynviolablemente.

Otrosy nos el dicho prior prometemos con toda diligencia e ynstancia e buena fe de procurar todas las otras cosas susodichas y declaradas que quedan para se suplicar e procurar a sus mag.^s e a los Señores gobernadores e a los Señores del su muy alto consejo e en otras partes donde convenga lo qual todo procuraremos e aremos con toda nuestra posibilidad e trabajaremos de lo hacer e conluyr e dar negociado ello o aquello que con toda posibilidad se pueda conceder e hazer cerca della lo mas presto que ser pudiere en los capitulos que quedan a nuestro cargo de suplicar e trabajar.

Otrosy dezimos e otorgamos e prometemos quede todo lo sobre-dicho asy del dicho perdon e concesion como de todo lo demias | aprovado de suso lo dare aprovado e confirmado de sus magestades del enperador Reyna y Rey nuestros Señores mismos pór carta e cartas patentes e firmado de su mag.^d del Emperador Rey nuestro Señor e con juramento e fe e palabra Real que sus mag.^s hagan e con sello Real e con todas las otras solenidades e cosas que para su validacion e entera perpetuidad convenga e de los Señores sus gobernadores e de los Señores del su muy alto consejo, lo qual ansy daremos fecho e traydo a la dicha cibdad de toledo | lo de los señores gobernadores e consejo real dentro de quinze dias cunplidos primeros siguientes o en su conedio e la confirmacion de sus mag.^s dentro de cinco meses cunplidos primos siguientes de oy dia de la fecha e en su comedio e en las otras cosas que tenemos de procurar de hazer e travajar que se hagan por el bien de la dicha cibdad,

nos obligamos de hazer e conplir e travajar que todo asy se cunpla e guarde syn falta ynviolablemente e que en cosa ni en parte no se contradira en tienpo ni mana alguna. e otrosy nos obligamos que la dicha artilleria que tenemos de la dicha cibdad de toledo que asy de suso prometemos de dar despues de ser Recebido en toledo el corregidor e entregadas puertas e puentes e alcaçar dentro de veynte dias primos siguientes despues que el dicho corregidor se Recibiere para que se entregue a sus dueños.

lo qual todo nos obligamos de ansi conplir sin falta alguna en cosa ni en parte so pena de cient mill ducados de oro e del justo peso que sobre nos con la dicha cibdad aponemos la qual pena en ella cayendo nos obligamos de pagar a la dicha cibdad de toledo llanamente e la dicha pena pagada o non pagada o graciosamente remitida que todo lo sobredicho como de suso se contiene sea y quede e finque firme e valedero e permanesca en toda su fuerça e vigor e firmeza e se haga e cunpla p.² sienpre jamas para lo quel todo asy e mejor tener e goardar e hazer e conplir por lo que a nos toca de hazer e conplir e para pagar la dicha pena en ella cayendo obligamos a todos nuestros bienes e rentas muebles e Rayzes e temporales e espirituales e otros qualesquier avidos e por aver e para enterar realidacion e aprovacion e corroboracion de lo sobredicho juramos e prometemos por dios e por Santa Maria e por el abito de San Juan que tenemos en nuestro pecho en que corporalmente tocamos con nuestra mano derecha e a las palabras de los santos evangelios como fiel Xpiano e hazemos pleito omenaje como cavallero fijodalgo en manos del ill.^o e muy mag.^{co} Señor el Señor don diego de Cardenas adelantado de granada ect. que presente esta teniendo e tenemos nuestras manos juntas metidas las de nos el dicho prior en las del dicho Señor don diego de Cardenas adelantado de granada como en manos e presencia de ome cavallero fijodalgo. segund costunbre e fuero de españa e por el dicho Señor adelantado como cavallero amonestado e diziendonos una e dos e tres veces e por nueve vezes solenemente segund fuero e costunbre de españa que hazemos plito omenaje como cavallero hijodalgo e prometemos so el dicho plito omenaje de tener e goardar e hazer e conplir e mandar e procurar todo lo susodicho e cada una cosa e parte dello bien e fiel e verdaderamente e syn cohisyon e syn engaño e syn cautela e syn symulacion alguna e no yremos ni vernemos contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello direte ni yndirete callada ni expresamente en tienpo alguno ni por alguna manera ni Razon ni color que sea ni ser pueda e pedimos e rogamos a dios nuestro Señor que sy asi no lo hizieremos e cunplieremos que el nos lo demande mal e caramente

como a mal cavallero Xpiano que a sabiendas se perjura e pedimos e queremos asymismo que sy así no lo hizieremos e conplieremos que qualquier cavallero hijodalgo nos lo pueda Rebtar e pedir e demandar el Reuto e aplazar e azer campo cerca dello al fuero de España como cavallero que passa del plito omenaje que haze e so cargo del juramento de suso por nos hecho juramos de no pedir ni pidiremos Relaxacion ni ausolucion del dicho juramento in totum ni ad finen agendi ni en otra manera e ahunque nos sea concedida de propio motu e a peticion o sin peticion de parte por nuestro muy Santo padre e por su sumo penitenciario o por el Señor gran maestro de Rodas o por otro qualquier juez o persona que poder tenga de nos lo dar e Relaxar el dicho juramento e plito omenaje de suso por nos fecho que non usaremos dello nin de parte dello ni haremos otra denunciacion alguna que de derecho podamos e devamos hazer e tantas quantas veces pareciere sernos dada la dicha ausolucion e Relaxacion tantas veces de nuevo sea entendido e se entienda hazer e hazemos este dicho plito omenaje e juramento ni menos pidiremos ni suplicaremos a sus magestades nos alcen el dicho plito omenaje e aunque de propio motuo lo alçen, o usar dello.

El efecto que este concierto produjo en la ciudad de Toledo, lo refleja un papel anónimo (1) en que se dice que Toledo se allanó de manera que no se sabía si debía tenerse por allanada. El Prior capituló con ellos muchas cosas que los Gobernadores no querían conceder, y hasta entonces ni tenían Corregidor ni dado Alcázar ni puertas, y todo lo tenían de su mano, comunicándose con las comarcas, tratando con sus mercaderías y metiendo provisiones con mucha seguridad. El Prior estaba en Mascaraque, dos leguas de Toledo, sin gente, y la infantería que tenía estaba aposentada en tierra de Alcalá y Salamanca y Ubeda; comían á discreción, tenían asolada la tierra, y todos los soldados que venían de Valencia y de otras partes, como hallaban allí cuerpo sin alma, iban juntándose y había más de siete mil, buena gente, aunque no para la tierra, que no los podía pagar ni despedir, de lo cual podía resultar cosa peor que las pasadas, porque había materia dispuesta para ello y voluntad para saquear el Reino.

Algunos días después de celebrar el mencionado concierto,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

anunciaba el Prior de San Juan á los Gobernadores, que el día 25 se firmó el convenio que anteriormente remitió con el solicitador Pedro Márquez, consignando que la toma de Fuenterrabía influyó en la terminación de la concordia.

Carta original del Prior de San Juan á los Gobernadores, fecha, al parecer, de 29 de Octubre de 1521 (1).

Muy Ill.^{as} Señores.

Remitiendome al memorial que va dentro en esta aqui no me alargare a mas de Rogar a nuestro Señor. que guarde y acreciente las muy yllustres personas de vras señorias | de este Real.

Seruydor de Vras SS.
el pryor de San Juan.

con Villena mi mayordomo di aviso a vras señorias de todo lo que hasta alli se avia hecho y despues que sucedio la batalla en que fueron rotos los de toledo enbie a mi primo yñigo de Ayala con entera ynformacion. ansy de lo que por las armas se avia hecho como de la mana y conclusion que se avia tomado en el concierto. y con el enbie los capitulos que mas se pudieron afinar y moderados harto de los que primero avia enbiado | despues torne a enbiar a pedro Márquez mi solicitador y con todos yntantisimamente enbie a suplicar a vras señorias me diesen Resoluta Respuesta de lo que avia de hazer | estoy con no poca admiracion ver que de ninguno destos mensajeros que he enbiado no aya avido respuesta y tambien despues de aver tanto bien. esperando los dineros para socorrer y pagar esta gente vino bonifaz con la mitad de los dineros que aca esperavamos y ahun con horden de pagarlos con tales limitaciones que me ovo de hazer amotinar todo el canpo y en bien fuerte coyuntura | creo que pues no truxo sino ocho o nueve mill ducados que alla deven tener mas que necesidad de dineros y por esto y por otros muchos Respetos demas de lo que por otras vias se ha procurado con toda la ynstancia yndustria posible y diligencia. procure que se efectua-se el concierto con toledo y asy el viernes que fueron veynte e cinco dias deste presente mes de Otubre se juntaron y otorgaron por

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 3.º, fol. 107.

mi y por los procuradores de la cibdad que para ello poder bastante tenian. los capitulos del concierto que son conformes a los que ultimamente enbie a vuestras señorias con p.^o marquez y la forma de lo que yo otorgue fue condicional en tal mana que viniendo algund aviso de vras señorias pudiera concluir la negociacion o del todo salirnos della | que mudarla de lo asentado no avia mana ninguna | despues aunque yo no aya auido aviso de vras señorias por diversas cartas tengo aviso como los franceses han tomado a fuente Rabia. por lo qual demas de las otras ynfinitas cabsas que avia para hazer esta concordia | esto me ha puesto espuelas para en todo y por todo concluir con esto de toledo y asy lo he hecho que para mañana miercoles espero que se entregaran alcaçar y puente y puertas y por no ser venida la nominacion y poderes de vras señorias para el corregidor y justicias que alli se han de poner por el yncòveniente que desta dilacion se podia seguir pienso de poner personas que tomen las varas de la justicia por el Rey nuestro Señor lo mas breue que yo pueda. y estas para que las tengan entre tanto que vuestras señorias menbian la nominacion y poderes dichos.

doña Maria pacheco en esto ultimo ha venido bien en la negociacion del concierto y promete y se ofrece de hazer grandes cosas en servicio de sus magestades | ansimismo la cibdad con el primer correo que se despachase suplicara a vras señorias quieran aver por bueno de confirmar lo que con ellos se ha concertado y enbiaran las escripturas del concierto.

de los pocos dineros que aca han venido he procurado que se pagare la gente mas utile y necesaria que avia en este exercito | y asy estaremos a punto para que efectuado lo del alcaçar y fuerças y justicia desta cibdad podamos el mismo dia ponernos todos en camino para donde vuestras señorias lo mandaren y hordenaren. pareceme que lo que para agora conviene es allanar y pacificar este pueblo porques allanar todo el Reyno y sacar de Rayz este cancer tan danoso. todas estas provincias y comarcas muestran tanta gana de ver acabado lo de toledo ques cosa para espantar porque les parece que quedaran sin congoxa y syn alteracion y perdidas de haziendas como cada dia las pierden.

yo escreui al Señor adelantado de granada suplicandole que viniere aqui porque aprovecharia su persona. y como su mrd sea tan seruidor del Rey nuestro Señor y tenga tanto zelo al bien destas cosas luego puso por obra su venida y ha aprovechado en ella mas de lo que aqui se puede dezir.

aqui enbio a VS. SS. un traslado de una carta que an publicado en toledo para que vean a que tenian ojos.

Alonso Bonifaz, desde la Sisla, á 30 de Octubre, escribió á los Gobernadores que el día 30 fueron á la Sisla los Diputados de Toledo á concluir su negocio, y así lo hicieron.

Carta autógrafa de Alonso Bonifaz á los Gobernadores, fecha en la Sisla, postrero de Octubre de 1521 (4).

Reverendisimo y ilustrissimos Señores.

Ayer miercoles que fueron treinta de Otubre escrevy a VS. SS. con una posta que despacho el S. prior el treslado de la carta es este que va con esta. Este mismo dia venyeron los Diputados de Toledo a trabajar de dar conclusyon a su negocio aqui a la Cisla y asy la dieron | y aunque he tenido siempre sospecha que el Señor prior lo habia de hazer asy por la mucha voluntad que le he conocido de acabarlo | todavia creya que hasta recibir cartas de VS. SS. en respuesta de las suyas no lo avya de querer concluir del todo | en conclusyon que esta concertado que la fortaleza se de a un regidor que se llama peña y por consyguiente señaladas las personas para las puertos y oy dia desta hecha se les entregan | y el S. Obispo de Leon entra a hazer entergarselas a ruego del S.^r Prior que no quiere entrar en la cibdad.

La Justicia se pone asta que VS. SS. provean de corregidor conforme a la costumbre de la cibdad que tiene de poner alcaldes por muerte de corregidor | o de no le haber como agora | y asy regydores que estan por aca de fuera y jurados y los que ay en la cibdad se an de juntar a poner alcaldes que esto es fuera de comunydad.

Esperando a ver en que paraba esto dilataba yo la paga y trabajaba de mas de conformarme con la ynstrucion de VS. SS. que la gente no se pagase adelantada que a no ser menester para alla se yra con lo que tiene recebido deste otro mes que viene de noviembre | y porque el S. prior creo que despachara posta manana a VS. SS. sobre los negocios de Toledo no me alargo mas. Nuestro Señor la R.^m y ylustisymas personas de VS. SS. guarde y estados acreciente de la cisle jueves postrero de Otubre.

Las reverendisimas y ilustrisymas
manos de VS. SS. vesa.

Alonso Bonifaz.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

R.^{mo} y ilustrisimos Señores.

A tercero dia que llegue aqui escrevi a VS. SS. con un criado del Señor Prior que se llama marquez que partio a xx de Octubre lo que despues aca se ofrece que hazer saber a VS. SS. es q.^e yo fuy a dar la carta de VS. SS. al enbaxador Rojas que era cerca de los diez mill duc. el Señor Prior me dijo que habia dado seys mill y ochocientos duc. y asi lo escrevi a VS. SS. y engañose porque parece que luego que vino aqui asentar el Real le ynvio quatro mil duc. y otro dya que yo llegue ahora aqui le ynvio dos cuentos de manera que son tres cuentos y medio que falta bien poco para los diezmill duc. visto que el Señor prior tenia estos dos cuentos y otros mill y quinientos ducados que me dixo que le eran venidos de otra parte y con que tenia socorrida la Infanteria pareciome que eran menester pocos dineros para acabarla de pagar fasta en fin deste mes de Otubre y conformandome con la ynstrucion de VS. SS. se la mostre para que no se pagase sino el que tuviese servida la paga y asi quedo de hazerlo y de pagar sobre los socorros | y bien poco despues desto sin dezirme nada..... proposito y manda pagar las capitancias de Infanteria unas hasta quince de Noviembre y otras hasta veynte y algunas menos y como lo supe torne a ynsistir y trabajar que no se derramase de la ynstrucion de VS. SS. y que pagado la gente adelantada y en tal tiempo que se yrian con la paga | y por otra parte estando toledo en tales terminos y esperando cada dia mensajero de VS. SS. por donde veria lo que conviene hazer y sy era menester la gente | o no, y que teniendo el dinero como tenia que aviendo necesidad podria mandar tornar a pagar en su tienpo y lugar | no me aprovecho nada | y asi se pagaron doze o trece capitancias | en este comedio estaba el pagador que vino conmigo en Illescas que le dexe alli para ymbiar gente por el para que veniese a buen recabdo el dinero | y todo el tienpo que pude detenerle le detuve | y asi estuvo alli ocho dias y si supieran que no avia de aber mejor cobro que lo que he dicho no pasara aca o lo hiziera bolver a VS. SS. porque pasa desta manera que como venia a mi cargo pense que en aquel dinero no se deramara el Señor Prior de la Instruccion de VS. SS. y por venir de alla y asi me dijo que hiziese hazer las nominas conforme a ella hasta en fin deste mes de Otubre y no dende a quatro oras hizo lo contrario que en las otras mandando pagar adelantado hasta quinze e treze de Noviembre y menos y no se si mas esto a unas quatro capitancias que montaron ochocientas y tantas mill mrs en las que quedan por pagar no se si hara lo

mesmo | y porque sabia o creya que yo no las firmaria fue en ellas señalado por vedor el que lo a seydo en el dinero de aca | y porque el pagador no queria pagar sino conforme al recabdo que alla por una Cedula de S. M.^t esta mandado firmada de VS. SS. y mostrando el traslado della no fue muy bien tratado y hizieronle pagar mas por fuerza que de voluntad los Capitanes y sabiendolo el Señor Prior y dando lugar a ello es cierto que visto que asi se echa en el pozo que he estado por lo que queria vna noche que nos bolviessomos con ello si no por no saber como lo tomarian VS. SS. y esperando de ora en ora carta de VS. SS. para por ellas se conocer lo que combenia hazer.

El mismo dia que yo llegué a titulo de los dos cuentos del Embaxador Rojas y de los mill y quinientos que dho hizo el Señor prior hazer reseña Juntamente a todos porque no se pudiesen prestar de vna Capitania a otra tomando alarde a cada vna vna persona de manera que en acabandose la vna se acabaron todas sobre esto se tomaron juramento a los capitanes y yo dixe al Señor Prior como me abian dho que avia en las Capitanias criados de Cavalleros y escuderos y a este respeto quiso avnar 15 hombres y a otra diez y desta manera a todos que sumaron quatrocientas pagas quedo el numero en quatro mill y dozientos hombres pocos mas o menos | sin la gente de Sevilla y Xrez y el priorazgo | y maestrazgo que creo seran mill y quinientos o dos mill hombres que estan por pagar estos proffio porque se despidan y que quede en el numero de los quatro mill y dozientos hombres no se si me aprovechara porque dize el Señor Prior que entiende de yr alla con esta gente aunque yo lo contradigo diziendo que es tarde y que no abrian detenido tanto los mensajeros alla VS. SS. ni tampoco si VS. SS. quisiesen el concierto de Toledo conforme a los Capítulos que alla an llevado despues del golpe que se les dio y como se prendieron los Capitanes que eran los que los sojuzzgaban, y alborotaban osaron tomar allento los de la ciudad y así nunca pues aca an hecho sino de mandar conzierto y paz y dar priesa a ello y solecitarllo y como D.^a Maria Pacheco conosçe que no le aprobecharia que ser otra cosa aunque contra su voluntad sea conformado con la Ciudad aunque a tenido sus rodeos para estorbar echando cartas por la Cibdad. de las nuevas de alla de los Franceses que quando benimos a saberlas aca para D.^a Maria son Viejas.

El Sr. Prior ha hecho el concierto y escriptura conforme a los Capítulos que a VS. SS. a embiado, yo siempre he dho que se deviera dilatar hasta que viniera algun mensajero de los que VS. SS. cuydo. El Señor obispo de Leon es muy sérvidor de S. M.^t y a servido y

trabajado mucho y por cierto con costa y daño de su hazienda, el me respondio a lo que dho del conzierto de Toledo que no se a podido mas alargar y que ay mill agujeros como ser VS. SS. servidos por donde tornar a salir sobre el corregidor y alcaide de la Fortaleza y alcaides de las puertas la Ciudad brama por berlo ya acabado y no ber la ora de tener Corregidor an hecho muchas alegrías y luminarias y por la mayor parte si no ternara Doña Maria con solo el perdon general creo que se contentaran y holgaran de dar cavezas porque estan en son ellos de pedir las.

El numero de la gente que tenian de estrangeros no eran mas de seiscientos que yo alla dixe a VS. SS. sino si se avia crecido mas con algunos de aca que se avian pasado y en faltando los Capitanes que aca estan presos no ovo mas lanza enhiesta y como la a avido me maravillo tal es la gente que certifico a VS. SS. quando salieron aca que llevaron en la cabeza no treinta de Cavallo los desbarataron dizenme que todos los estrangeros son ydos de Toledo y el primero fue Bábuena el de Villa el Pando.

Pues de oy mas creo que no habra necesidad de mi estada aca Suplico a VS. SS. me haga gran merced de darme licencia para que yo me baya a mi corregimiento que en este tiempo creo que ay necesidad que yo este en el asi para las cosas de la Justicia como para hazer estar a punto de guerra las villas y trabajar que esten a buen Recabdo para que no reciban daño de la armada de los Franceses | Nuestro Señor la Reverendisima yllustrisimas personas de VS. SS. guarde y estado acreciente de la Sisla treynta de Octubre año 1522.

Despues de esta escripta an lluido tantas libranzas del Señor Prior para Soldados e gente de Cavallo que creo que no le quedara ducado al pagador oy 30 de Octubre.

Con efecto: por manuscrito del repartidor de coro de la Iglesia Primada de las Españas, se sabe (1) que el día 26 se pregonó la paz en Toledo y se hizo una procesión con *Te-Deum*. Al día siguiente se verificó otra procesión; y el 31 entró en la ciudad D. Esteban Gabriel Merino, Arzobispo de Bari, que después fué Patriarca de las Indias y falleció en Roma en 1535. El Arzobispo de Bari puso por Alcalde mayor al Licenciado Ormaza, y por Alguacil mayor á D. Rodrigo Niño. El día 28

(1) D. Juan de Chaves Arcayos. MS., *Relación sobre las Comunidades de Toledo*. Apéndice tercero á la *Relación* de Pedro de Alcocer.

el Ayuntamiento de Talavera (1) celebró la paz con Toledo, juntándose el pueblo en cofradías para ir en procesión á Nuestra Señora del Prado. Una Real Cédula (2) ordenó al Prior de San Juan, Capitán General del Reino de Toledo, que no entendiase en la cobranza de las rentas de Cuenca, Huete, Requena, Marquesado de Villena y su comarca. Y desde Vitoria los Gobernadores expidieron otra á 31 de Octubre (3), perdonando á Fernando de Ayala, vecino de Toledo, pues aunque fué Capitán de las Comunidades y anduvo con la gente de caballo que traía Juan de Padilla, luego se pasó al ejército del Prior de San Juan y se redujo al servicio de S. M., lo cual había pedido por merced al mencionado Prior.

REINO DE NAVARRA

Inteligencia entre comuneros y franceses.

La falta de recursos para sostener los ejércitos de Toledo, Navarra y Valencia, obligó al Emperador á rogar á los Grandes y señores, cuya gente necesitaba reunir, á que la pagasen de su propio peculio; y persona tan adicta á la causa Real como el Duque de Béjar, en carta á S. M. de 1.º de Octubre (4), se condolía de que todavía no se le hubiese satisfecho lo que gastó con la gente que llevó á lo de Navarra. Tampoco se le habían pagado los diez mil ducados que prestó para que el Cardenal y el Almirante hiciesen la gente con que tomaron á Tordesillas. La gente que llevó á lo de Navarra la tenía junta hacía cinco meses y la pagaba por servir á S. A.; pero sin duda no le habían informado de ello cuando S. M. escribía que pagase la gente y que ya lo haría librar y pagar, por lo cual daba prisa á que Vargas pagase los veinte mil ducados de que hacía seis meses era pasado el plazo. Al Comendador Quintanilla

(1) Archivo municipal de Talavera, *Libros de actas de 1521*.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º, fol. 302.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 189.

(4) Idem id., *Estado*, leg. 8.º, fol. 439.

hubo de alzársele, como á otros (1), el pleito homenaje que había hecho para no salir de Burgos, para que fuese á servir en la guerra de Navarra.

El Conde de Miranda, Virrey de Navarra, escribió al Emperador desde Pamplona á 14 de Octubre (2), enumerando los beamonteses que servían allí, y asimismo los castellanos, que eran el Coronel Gutierre Quijada, Meneses de Bobadilla, el Capitán más antiguo Pizarro, Diego García de Paredes y varios caballeros. Había derribado en Pamplona para su defensa ciertas iglesias y monasterios después de haberlos tasado. El mismo Conde de Miranda dió creencia á D. Juan de Acuña (3) para que dijese á S. M. que la gente que tenía eran mil quinientos soldados, cuatrocientos hombres de armas y doscientos jinetes, y de la gente de la tierra no había que hacer número. La gente de caballo estaba toda amotinada porque no les pagaban trece meses, y á la infantería se la debían ocho meses, conviniendo que S. M. escribiese á los Capitanes sobre ello. No se podía abastecer á Fuenterrabía porque el camino era muy largo y muy malo, y terminaba que se escribiese al Condestable por lo mucho que importaban sus servicios; que se acordase de los caballeros que allí se hallaron y fueron heridos, y que confirmase á Avellaneda la compañía que era de Oviedo.

El Coronel Gutierre Quijada, en carta á S. M., le relataba lo que había trabajado en los reparos de Pamplona, dejándolos en tales términos que podían dormir á buen sueño; y si los franceses entraban á vista de Pamplona, los que volviesen á Francia tendrían que contar. La carta dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 139.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 34.

(3) Idem id., *Estado*, leg. 8.º

Carta original de Gutierre Quijada á S. M., fecha en Pamplona á 2 de Octubre de 1521 (4).

S. C. C. M.^t

Yo he trabajado en estos Reparos desta cibdad lo posible y estan en buenos terminos que en pocos dias estaran de manera que podamos dormir á buen sueño y aunque agora viniesen la gente que aqui estan con tan buena voluntad que sin dubda espero en Dios que si los franceses entran a vista desta cibdad, los que tornaren a francia ternan que contar como lo acostumbran V. M.^t puede estar descuidado de lo de aqui.

Yo he andado a buscar la razon de la orden que Villalva tenia con esta infanteria y capitanes y he hallado en poder de su muger dos Cedula del Rey Catolico de las quales envio aqui el traslado, y para que esto ande en la orden que ha menester. Suplico a V. M.^t mande dar una cedula en que las cedulas q.^a Villava de S. M.^t tenia se guarden y cumplan como en ellas se contiene porque esto cumple para que la gente este en orden, y no aya lo que hasta agora ha avido. Otras cartas he escripto a V. M.^t suplicando le tenga memoria de mi por esto no digo aqui mas. guarde N. S. y ensalce la S. C. M.^t y trayga a estos Reynos muy presto de Pamplona dos de Octubre de V. M. menor vasallo que los pies de V. Alt.^a besa Gutierre Quijada.

El Conde de Miranda volvió á escribir á S. M. el 14 de Octubre, participando que desde que fué á Pamplona sólo se ocupó de proveer la defensa y buena guarda de la ciudad, y le rogaba oyese á D. Iñigo, su hermano, á quien escribía largo. La carta del Conde de Miranda estaba redactada en los siguientes términos:

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.^o

**Carta original del Conde de Miranda á S. M., fecha en Pamplona
á 14 de Octubre de 1521 (4).**

S. C. C. Magestad.

Despues que vine á esta Ciudad no he escrito á V. M. mas de otra vez paresciendome que no me debia ocupar en otra cosa sino en entender en las cosas que se debian hacer y proveer para la defensa y buena guarda desta Ciudad en lo cual se ha entendido con la voluntad que yo suelo en las cosas del servicio de V. A. y tambien por saber que sus gobernadores daban Vra Magestad continua cuenta de todo y porque me parecio que yo la debia agora dar á V. A. Suplico á V. M. oya á Don Iñigo mi hermano que le hará relacion de todo lo de aca á quien escribo largo todo lo que ha pasado y el estado en que agora están las cosas solamente diré aquí lo que toca tanto á la conciencia de V. A. y á la mía y tambien sinificar á V. A. los que le han servido y sirven en esta jornada de Navarra y Fuente Rabia.

Luego que aquí llegó pareció al Conde estable y á todos los caballeros que vinieron conmigo y aquí estaban y tambien Capitanes que era necesario para la defensa desta Cibdad derrocar á San Francisco y á Santa Olalla monasterio de la Merced y á Santanton y aunque yo recibia tanta pena cuanta se debia recibir de que en entrando en este cargo fuese mi principio derrocar Iglesias y monesterios en especial San Francisco que era un solen monesterios determine luego de hacerlos derrocar con que prometi á los Perlados y Conventos de los dichos monesterios que luego V. A. mandaria edificarlos de tan buenos edificios como estaban y porque esto se pudiese mejor cumplir se tasaron antes que se derribasen, á V. A. suplico que como de su Real y Catolica persona yo lo espero V. A. provea luego en inviarme cédula para Contadores para que libren y de manera que no sea menester mas libranza hasta que se acaben las dichas obras de dos mil ducados cada ano en rentas ciertas de Castilla mas cercanas deste vuestro Reyno de Navarra para que cada año se gasten en los edificios de Iglesias y Monesterios que yo por vuestro servicio hice derrocar y porque el caso es de calidad que yo debo para descargo de mi conciencia, encargar la de V. A. lo hago con todo el acatamiento que debo.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

Los que principalmente han servido y sirven á V. A. son el Condestable de Navarra y Don Luis de Biamonte su hijo mayor y Don Juan de Viamonte su hermano que con la determinacion que suelen se metieron en esta Cibdad con muchos Caballeros deste Reyno sus debdos y otra mucha gente muy buena de pie y de caballo, y saber los franceses quel dicho Condestable con la determinacion acostumbrada se metió aquí ha importado mucho para que no osasen emprender esta presa lo cual yo he sabido de parte cierta hame ayudado lo posible para todo lo que á ella tocaba porque es muy sabio y muy honrado y uno de los mayores servidores de V. A. que yo conozco.

A Gutierre Quijada Coronel de V. A. hallé aquí el cual ha servido muy bien y sirve en todo lo de su cargo y en todo lo demas porque lo sabe muy bien hacer y con mucha aficion á vuestro servicio. Tambien hallé aquí á Meneses de Bobadilla capitan de gente darmas de V. A. hame ayudado en todo mucho porque lo sabe muy bien hacer y tiene muy buena voluntad y habilidad para servir; todos los otros Tenientes de gente de caballo han servido y sirven con muy buena voluntad y V. A. por lo mucho que os sirven es justo les haga mercedes y lo mesmo se debe hacer con todos los Capitanes de Infanteria porque han servido y sirven contino y muy bien y el Capitan Piçarro es el mas antiguo de los que aquí hay hame aprovechado mucho su buen consejo porque sabe muy bien todas las cosas deste Reyno.

Los caballeros que se vinieron á meter conmigo en Cibdad despues que supieron la nueva de la entrada de los franceses en este Reyno, son Don Luis de la Cerda hermano del Conde de Castro, y Don Carlos de Arellano hijo mayor del mariscal de Borobia y Don Juan de Arellano su hermano los cuales trageron alguna gente de pié buena, y D. Juan de Mendoza hijo mayor de Don Juan de Mendoza cuya es lodosa el cual vino aquí conmigo desde Logroño, y Don Francisco de Tobar cuya es Cebillo y Don Filipe de Lezcano, hijo mayor de cuya es la casa de Lezcano y Juan Velazquez y de Don Juan de Luna y otros algunos caballeros y continos de V. M. todos han servido quanto han podido y en los reparos desta Cibdad han trabajado como si fueran jornaleros y ha importado tanto su trabajo y andar sobre los que hasian los reparos que se ha hecho lo que Don Iñigo mi hermano mostrara á V. M. por un memorial.

Los del Consejo deste Reyno de Navarra muy bien en todo especialmente el regiente ques gran servidor de V. A. y no solo tiene habilidad para lo de su oficio de justicia pero para toda cosa porque como es de tan buena parte tambien se le asientan las cosas de la guerra como las de las letras.

Diego Garcia de Paredes se vino aquí á meter conmigo, ya V. A. estará informado del valor de su persona ha aprovechado aquí mucho en todo porque tiene todas la cualidades que eran menester para todo lo de aquí.

Micer Juan Rena ha servido en esto de esta Ciudad con mucha diligencia y gran industria y ha mostrado ser persona de mucha habilidad en reparar esta Cibdad y la solicitud y cuidado de servir á V. M. no le ha tenido menor, es justo que V. A. le haga merced de lo que le tiene suplicado, porque cabra muy bien en él y es cosa que V. A. ha de proveer y yo recibiré en ello gran merced. Guarde nuestro Señor la muy Real persona de V. A. con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios. De Pamplona 14. de Octubre.=De V. M.=Mayor servidor que sus muy Reales manos beso.=El Conde de Miranda.

La Instrucción que el Conde de Miranda confió á su hermano D. Iñigo es un documento importante para el estudio de la situación de Navarra cuando fué rendida la villa de Fuenterrabía. Había ido á Vitoria á comunicar con los Gobernadores lo referente á la defensa de Navarra, y especialmente á que le proveyesen de dineros, y en diez días que estaba allí nada habían proveído, ni Vargas enviaba dinero, por lo cual aquel Reino corría mucho riesgo. Relató los socorros que había enviado á Fuenterrabía, explicando por qué tomada ésta no fueron á San Sebastián. Era necesario proveer abundantemente los bastimentos, haciendo venir el pan de Inglaterra. Temía que el ejército que querían hacer los Gobernadores se hiciese tarde. Los agramonteses estaban muy desvergonzados, porque D. Pedro de Navarra estaba con D. Enrique, y D. Antonio de Peralta, hijo mayor del Marqués de Falces, y todos los más de los principales agramonteses, y toda la otra gente de Navarra agramontesa no podía estar peor de lo que estaba, y de los beamonteses muy gran parte. Elogiaba la cooperación del Condestable y sus hijos, á quien S. M. ni siquiera escribía. Era muy importante la venida de los alemanes. Rogaba se le enviasen trescientos quintales de pólvora. D. Beltrán de la Cueva, que estaba ya en San Sebastián, participaba que un espía venido de Francia certificó que M. de Borbón venía con seis mil lanzanques y sería en Bayona la Navidad próxima. Y terminaba diciendo:

Párrafo de una Instrucción del Conde de Miranda, notificando al Emperador el estado crítico de Navarra en 1521 (1).

.....
 Solamente digo que de los que han estado con don enrique en el cerco de fuenterrabia he ahorcado unos diez que a aprouechado mucho para ponelles algun temor tambien fue dicha aunque no faltó mucha diligencia en prender tres tratantes de toledo que trataban con los franceses por mandato de doña maria pacheco y con sus cartas los dos. la confesyon de los quales enviare con otro correo. mandelos arrastrar e ahorcar y desquartizar | al prior enbian estos Señores las dichas confisiones que ha escripto que biendolas toledo sera causa de echar de alli a doña maria padilla.

Las declaraciones á que el Conde de Miranda aludía en el anterior documento, aparecen rendidas en Pamplona á 20 de Octubre, refiriendo todas las gestiones que, en unión de Juan de Córdova, realizó en Francia, siendo portadores de cartas de Doña María Pacheco para los Generales franceses. A este testigo se le halló un salvo-conducto del Almirante para él y para Córdova, y dos cedulillas del dicho Córdova, y firmadas de su nombre, de creencia para el Obispo de Zamora.

Las cartas y confesion que el Conde de Miranda remitió á los Gobernadores acerca de un espía de Doña María Pacheco desde Pamplona, á 20 de Octubre de 1521 (2).

Año de mill y quinientos y veynte y un años a veynte dias de octubre en panplona juan ceron hijo de juan ceron vecino de Antequera natural de la villa de torremilano | tierra de cordova fue preguntado con quien biue dixo que con dios y con el Rey y asta agora con la comunidad | y dixo que en torremilano a bibido los años pasados y que por San Juan ultimo pasado se fue a toledo a byvir con la comunidad | y a llebar sueldo della | y desde San juan hasta que salio de toledo le llebo y que a dos meses que salio de toledo y que

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 35.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol 36.

la salida fue que un Robres andaba entendiendo entre las comunidades y el Rey de francia y quel trato fue segund el le dixo. quel Rey de francia aby a favorecer la comunidad | y destruyr todos los grandes de Castilla y para que toda Castilla quedare faborecida en su comunidad y que tubiesen confederacion entre la dicha comunidad y el Rey de francia | de ayudarse y estar en paz y que le dixo este que por mala voluntad que tenia a los caballeros se querria yr con el dicho Robres a francia | y porque tanbyen le dixo | que abia españoles en francia y ansy se partieron | desde toledo y bynieron la bya de hazia este Reyno de nabarra | y llegaron en la frontera de Castilla en un lugar que se llama matalebreras | y desde alli binieron a taraçona | y de taraçona binieron a ablitas | y desde alli se partieron con un onbre llamado anton el qual segund el dicho Robles le dixo a este confesante que se le avya dado la señora de hablitas | el qual anton es mediano y barhypryeto y no gordo de hedad hasta treynta años. | y llegaron en la villa de tausst del Reyno de Aragon | y que desde alli el dicho Anton | los guio a carcastillo cabe la oliba y quel Anton fue al monesteryo de la Oliba y dixo que aby hablado con ciertos frayles del dicho monesteryo. | y que despues se fueron todos juntos a San Çol de Caseda | es a saber este confesante y el dicho Robres y el dicho Anton y fueron a dormir a caseda al meson y otro dia pasaron con junto con husbierre. | y fueron al balle de aescoa | a la herreria de Sancho de yesa | y alli cenaron y durmieron. | y el dicho Robles hablo con el frances de Unceti criado de Sancho de yasa y que otro dia de mañana el dicho frances de Unçeti criado del dicho Sancho de yesa les dió una guia | para que los guiasse que fuese debaxo del peñon porque los del peñon no los tomasen y desde alli fueron a Santangel el byejo y desde alli pasaron a mongelos y que en mongelos supo este confesante como don enrique de labrit estaba en Salvatierra y que le diseron que benya a tomar el Reyno de Nabarra y queste dixo al Robres | como es esto que se dize quel dicho don enrique byene a ganar el Reyno de Nabarra | ques en deservicio del Rey N. S. y que le dixo el Robres | pensays quel Rey de francia a de favorecer la comunidad por sus ojos bellidos syn que tome a Nabarra que fue mal ganada sabed que no lo a de hazer. | de otra mana | y que este le respondio que juraba a dios que hera mal hecho y que desde alli fueron a urdaxe y quel Robles le dexo a este en vrdaxe y se fue a Ax donde estaba el almirante y que estuvo este en vrdax esperando al Robres doze dias e que en este medio tiempo bino don pedro de Nabarra hijo del marchal y mando a un criado de don Carlos de Monleon que le llevase a este a Vayona. | y que ansi lo llebo en una

barca el Ryo ayuso. | y que alli lo encomendo con carta del dicho don pedro a Mosiur de Astisar y que estuvo en poder del dicho mosiur de Asquesar quinze dias y que en este tiempo vino el campo de los franceses a fuenterrabya y quel dicho Robles vino a Vayona por cierto despacho y que en el mismo tiempo vyno Cordova al campo de los franceses con cartas de doña marya muger de juan de padilla y entramos a dos el Robres y Cordova vinieron a Vayona a donde hallaron a este confesante y le hablaron y le dixerón que el uno y el otro avian dado las cartas que truxeron de la dicha doña marya. | muger de juan de padilla al Almirante y que el Almyrante avya despachado la respuestas de las unas cartas y de las otras y que entre el dicho Cordova y Robres acordaron de sacar de prysion a este porque al dicho Cordova parecia mal la mana que en ello se avia tenido y que despues el cordoba y el Robres Rinieron sobre un moço y el cordoba dio una cuchillada al Robres en la cabeça y ansi quedo herydo | a cubja cabsa mosiur de Astisar y jaques hazedor del Almirante de francia encomendaron la negociacion al dicho Cordoba y que ansi el dicho Cordoba a Ruego deste lo saco de francia y lo traxo consigo hasta el monesterio de Santangracia que es en el puerto entre el bal de Roncal y el balle de Sarazas y que alli se quedo el Cordoba que no quiso mas caminar con este y que le dio la carta de creencia que a dado al conde para que tubiese mana para dezillo al Obispo de Çamora y que la creencia es que Cordoba le dixo que dixese al obispo como el era vibo y questubiese muy alegre que los franceses venian muy pujantes y que en ganando a fuente Rabia yrian luego sobre logroño y que la ganaryan y que alli yrian a donde quiera quel estubiese y le sacaryan y quel lo procuraba con todas sus fuerças | por ende questubiese byen esforçado y tubyese mucho placer | Otrosi dixo quel dicho Xaques y Musior de Astisar les dixerón a la partida quel mayor seruicio que doña marya muger de juan de padilla podia hazer era que ella se pusiese en campo con su gente para juntarse. | con el exercito de los franceses | demas desto dixo que al tiempo que Robres y este partieron desde toledo quedo concertado que toledo no hiziese partido ninguno porque breuemento serya socorrido por francia y queste y Robles platicaron | por el camino que caballero ninguno avya de quedar a vyda y porques verdad todo lo susodicho lo fytimo de su nonbre.

(De letra del Conde de Miranda.) A este se le allo un saluo conduto del alm.^e para el y para Cordoua y dos cedulillas del dicho Cordova firmadas de su nonbre de creencia para el Obispo de Çamora que creyesen a este preso estas tres escrituras quedan en my poder.

La declaración de Juan de Córdoba confirmando la anterior, se recibió en Pamplona á 1.º de Noviembre, y es curiosísima por los detalles que revela en confirmación de la inteligencia que existía entre las Comunidades y los Generales franceses. Dice así:

Testimonio autorizado del dicho y declaración de Juan de Córdoba, vecino de Burgos, fechado en Pamplona á 1.º de Noviembre de 1521 (1).

Este es traslado bien e fíyemente sacado de un testimonio e ynformacion signado de un nonbre que dezia pedro de mendoça notario segun por el parescia | el tenor del qual es este que se sygue.

En panplona primero dia del mes de nobienbre año de mill e quinientos e veynte e un años los señores doctor de gona y dotor narbarro del Consejo de nabarra y alcalde del exercito de sus magestades tomaron juramento a juan de Cordoba vezino de la ciudad de burgos el qual juro a dios y a santa maria y a esta señal de la Cruz que bien y verdaderamente diria la verdad de lo que le fuere preguntado | a lo qual el dicho juan de Cordoba respondio que si juraba y fuele fecha la confusion del dicho juramento y lo que declaro so cargo del dicho juramento es lo syguiente.

dixo y confeso que se hallo en la batalla que en este Reyno se dio en noayn contra los franceses en la capitania de Alvarado el Aragonés y que dende a veynte dias que la dicha batalla se dio se fue a toledo y asento con doña maria pacheco muger que fue de juan de padilla y que estuvo en su casa continuamente fasta obra de veynte e cinco dias poco mas o menos y que puede aver que la dicha doña maria lo enbio a francia con una carta dirigida a mosiur destisac gouernador de guiayna e que le dixo de palabra que dixiese al dicho gouernador que toledo no estava concertada y agora tenian tienpo de hazer guerra fuele preguntado que declarasse que contenia en carta y dixo que toledo no hera concertada con los caualleros y que si otra cosa le dixiessen que no lo creyesse | mas le fue preguntado sy le dio otra carta para alguna otra persona Respondio que sy que le dio una de dos o tres Renglones para la señora de Ablitas | fuele preguntado lo que se contenia en la carta | Respondio que dezia alla enbio al levador desta que es criado mio que va

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 37.

a francia | pidole por mrd le de guia como salga bien de los puertos y baya a francia | y asimismo dixo que llegando en birlas donde estava la señora de Ablitas quiso hablar con ella y darle la dicha carta y le hizo saber con un criado suyo como benia alli y traya una carta de doña maria pacheco y porque la señora de ablitas estaua con dos caualleros castellanos ocupada le enbio a dezir que le enbiase la carta con un criado de la dicha señora de ablitas | y que ansy lo hizo y leyda la carta le enbio a dezir que se fuese a un meson de taraçona que alli le embiaria la Respuesta de lo que avia de haser e dize quel se fue a taraçona donde estubo esperando la Respuesta dos dias y pasados le enbio un criado suyo | dize el dicho juan de Cordoba que no sabe su nonbre y dize que le guio hasta pagar de san juan de pie de puerto dos leguas | fuele preguntado si hablo con la señora de ablitas | dixo que so cargo del juramento que syso no la hablo ni la vio ni tanpoco agora a la buelta | mas le fue preguntado. sy la dicha doña maria pacheco tenia alguna ynteligencia con la dicha señora de Ablitas | Respondio que creya que sy poro que Robles el que queda en Vayona a entender en los negocios de la dicha doña maria pacheco le dixo a este confesante que por donde avia pasado | quel la Respondio que por ablitas que el Robles le dixo quel tambien avia pasado por alli e que la señora de ablitas le avia dado un criado suyo que se llama Anton para que le guiase | y que le avia guiado hasta pasar los puertos a francia | e que sy alguna ynteligencia no ubiera entre la dicha doña maria y la señora de ablitas | que cree que no mandara la señora de ablitas encaminar al Robles y a el quando por alli pasaron | fuele preguntado a este confesante sy la guia que le dio fue la que guio al dicho Robles que se llama Anton | dixo que no | fue preguntado que declare que persona era pues no sabe el nonbre | y que estatura y que señales tenia | Respondio que hera un hombre mediano de hedad de hasta treynta años y de gesto negrestyno y un cabello negro caydo | tornosele a preguntar al dicho juan de Cordoba sy truxo alguna otra carta de la dicha doña maria para alguna otra persona | dixo que sy e que truxo una carta para mosior de asparros | fuele preguntado que contenia en la carta | dixo que le escreuia que le plazia aver sabido que estava libre el dicho asparros | aunque le pesaba porque quedava ciego de los ojos | fuele preguntado si dio la dicha carta a Mos. de asparros y dixo que no porque estava treynta leguas mas alla de bayona y que rasgo la carta y que antes que la rasgase la mostro a Mosior destisac el qual le respondio que aquella carta no ynportaba nada | y que por esto la rasgo | fuele preguntado que pues llevaba carta de la dicha doña maria para Mosior de

Asparros | sy sabe | o cree | o oyo dezir que quando mosior de asparros entro en este Reyno con el exercito françes sy entro con aliento de la dicha doña maria | o sy fue ella sabidora dello | dize que de cierto no lo sabe pero que lo cree que tenia ynteligencia con la dicha doña maria con el dicho asparros por la carta que la dicha doña maria le dio para el fuele preguntado que que camino llebaba el y la guia desde tاراونا fasta entrar en francia Respondio que fueron a la barca de Castejon que es debaxo de Alfaro y de alli a carcastrillo cabo el monesterio de la oliba y de ay a Sanguessa y de Sanguessa a Roncesballes y de Roncesballes a San Juan y en este camino no hablaron con persona ninguna | y dize que la guia que con este fue cree que no bolvió aca syno que se deuia de quedar en francia | y dize mas que de San Juan paso a bayona y dio las cartas a mosior destisac y quel dicho mosior destisac ovo mucho plaser con la carta y la Recibio muy bien y le detubo quatro o cinco dias e que despues le dio respuesta de la dicha carta y que le dio dos cartas en cifras la una firmada y la otra no | fuele preguntado que que hizo estas cartas | dixo que el vino a Aranda de Xarq. que es en Aragon | y supo de un mercader de guadalajara que estava alli en feria como toledo estaua en concierto | y que de alli fue a Aria y alli supo de un soldado que benia de toledo a Çaragoça como toledo estava ya asi en concierto | y quel con buena yntencion | temiendo que aquellas cartas que llebava ynpidiesen al concierto las echo en un fuego delante del huesped donde posaba que es un mesonero | dize mas que de alli fue a gomara y que de gomara fue a moro donde fue preso | y que luego como allego a el el alguazil el qual venia con el Alcalde del lugar y este confesante estaua para caualgar y yrse su camino y le pregunto que si hera el Juan de Cordoba | y respondio este confesante que sy | y que así le prendio el dicho alguazil y le despojo y busco todos quantos bestidos llebaba | fuele preguntado si sabe que alguna otra ciudad o villa o cauallero o otra persona alguna de Castilla tenga ynteligencia con los franceses Respondio que no | antes dize que toledo no sabia nada de sus cartas quel traya syno solamente doña maria y que lo cree pero que no lo sabe de cierto e dixo mas que quando este confesante fue a francia y que hallo alla a Robles y a Juan Ceron y quel Robles estava en compañía de uno que se dize Jaques que es frances | y el Juan Ceron que estava preso en bayona y quel Robles avia traído una carta de francia a la dicha doña Maria | la qual carta hera de mosior destisac y que con la Respuesta de la dicha doña maria avia buuelto al dicho mosior destisac fuele preguntado que que se contenia en las dichas cartas | respondio que no lo sabe porquel

dicho Robles no lo comunico con el ni este confesante lo pregunto fuele preguntado como vino Juan Ceron con este confesante en su compañía | dixo que le hallo preso en Bayona | y aquexo del Robles a su pensar porque le tomo por sospechoso e Rogo a Mosior destisac que lo soltase y luego lo solto y asi binieron anbos al Monasterio de Santa engracia que esta en el puerto del balle de Roncal y alli se partieron de compañía y quel dicho Juan Ceron vino azia aca a panplona y este partyo para Castylla fuele preguntado sy hera su letra una carta que estava escrita con su nonbre que le fue tomada a Juan Ceron | la qual le fue mostrada: dixo que hera su letra | y que la escrivio en Bayona con su mano | la qual es creencia y se dixo que declarara para quien hera la creencia | y que contenia en ella | dixo que la creencia hera para el Obispo de Çamora | y que la creencia hera que de parte de este confesante dixiesen al Obispo | que Mosior destisac le avia dicho que prestamente le sacarian de la prision donde estaua | fuele preguntado que dixiese como concertaba y que asyento tomaron entre sy para quel Juan Ceron pudiesse hablar con el dicho Obispo | dixo que ningun asyento ny medio se tomo entrellos | mas de quanto el dicho Juan Ceron dixo que si pudiesse hablarle le hablaria y syno que rescibiesse su buena voluntad | dixo mas que dixo Mosior destisac a este confesante que dixiese a doña Maria que si por ventura los de toledo se concertaban con los caualleros e se concertasen a benir a dar la batalla a los franceses que los avisase porque no se metiesen al degolladero como la otra vez | y que le dixo que yba en la carta escripto | pero que a mayor complimiento ge lo dixiesse de boca | fuele preguntado que quien declaraba a doña Maria las cifras | dixo que no sabe saluo que cree que su capellan de la dicha doña Maria porque aquel escrivio las cartas que este truxo para flandes | fuele preguntado que declare las señas de Robres | dixo que es hombre mediano blanco los ojos sarmientos de hedad de treynta años | y que trae un sayo negro con unas fajas de terciopelo y un cauallo rezio a la bastarda y que saldra por Santa engracia | y de alli bendra a la oliba y alli a tarazona | y que cree que pasara por la Señora de Ablitas y que todo lo susodicho es verdad e que no sabe otra cosa y firmollo de su nonbre | Juan de Cordova | el doctor Navarro jurado | e yo Martin de Echayde Secretario de su magestad y notario Real en este su Reygno de Nabarra y por las autoridades apostolica e hordinaria ubreterrarinz y en todo el Obispado de panplona notario publico jurado juntamente con el dotor gonçalo Nabarro alcalde del exercito de su mag.^t en este dicho Reyno fuy presente en el examinar y preguntar al dicho Juan de Cordoba y en le tomar su

dicho e deposycion | El qual syn tortura alguna llana y simplemente confeso dixo e depuso todo lo susodicho e cada cosa e parte dello e despues de escrita la dicha su deposicion le fue leyda por mi el dicho notario de su principio fasta el fin | y el dicho juan de Cordoba persevero en ella y dixo que todo lo susodicho hera verdad y que ansy lo dezia e firmaba e confesaba e a mayor conplimiento firmo su dicho e depusicion original que queda en el proceso de la presente causa en poder del dicho alcalde de su nonbre con su propia mano | En fee de lo qual fize escreuir la presente escritura a otro mi escriuano fyel syn mas ni menos de lo quel dicho juan de Cordova dixo e depuso e lo sygne de mi sygno e nombre en fee e testimonio de verdad | M. de echayde secretario y notario.

fecho y sacado fue este treslado del dicho testimonio e ynformacion que de suso va encorporado el lugar de echarri del Reygno de Nabarra a veynte e cinco dias del mes de dizienbre año del nacimiento de nuestro Salvador jesuchristo de mill e quinientos e veinte e dos años | testigos que fueron presentes llamados e rogado, que lo vieron hecer y concertar Juanes de Echarri Clerigo y lope de Charri vecinos del dicho lugar de Charri y gonçalo de Albarad. Criado de gutierre quixada coronel de su Mag.^d e yo francisco de falces escribano etc. etc.

francisco de falces escrib.^o

Las diligencias á que se refieren los anteriores documentos aparecen confirmadas en varias relaciones de la época, mereciendo especial mención la que contiene un manuscrito de la librería del Real Convento del Abrojo, inmediato á la villa de Laguna, que forma parte de la Biblioteca Cánovas del Castillo, y del cual posee una copia D. Juan Ortega, Catedrático de Historia de España en la Universidad Central. En el capítulo XVIII de dicho manuscrito se lee lo siguiente: «El fin que tenían los de la Comunidad era juntar gente de todas las Ciudades y hacerse fuertes en Toro y estar allí quedos hasta que fuese entrado en Castilla el exercito que despues vino del Rey de Francia con quien ellos trayan grandes inteligencias, ofreciendole que lo harian Rey de Castilla, como lo fuera si vencieran la batalla de Villalar los de la Comunidad, los cuales tenían en Torre de Lobaton siete mil infantes, los cuatro mil muy escogidos y pocos mas de trescientos de caballo y algunas piezas gruesas de artilleria.» En el manuscrito que por tanto

tiempo se atribuyó á Gonzalo de Ayora (1) se consignó lo siguiente: «Muchas sospechas hubo de que el Rey de Francia que se carteaba de secreto con los Comuneros de Castilla, que se murmuró mucho de que un Rey hiciese caso de gente tan vil como pellejeros, curradores, y sastres, çapateros, tundidores y cuchilleros de hortalas para tener parte en la emparada porque tenia este Rey al emparada malaquerencia y asi le culpaban de que fué movedor de las Comunidades de Castilla por algunas cartas que se le cogieron que inducian á ello.» Las relaciones de mayor autoridad confirman la exactitud de cuanto consignaron los documentos que ahora se publican, aclarando un hecho importante en la Historia de las Comunidades.

Valladolid.

En Real cédula expedida desde Burgos á 9 de Octubre (2) se hizo constar, que las personas exceptuadas en la carta de perdón dada á la villa de Valladolid, pusieron sus bienes muebles y joyas de oro y de plata en algunos monasterios é iglesias de dicha villa y su tierra, á fin de evitar el secuestro como estaba mandado; y como según derecho los dichos bienes no podían ni debían gozar de la inmunidad de la Iglesia, se ordenaba al Corregidor se informase de en qué monasterios de Valladolid y su tierra se encontraban dichos bienes, y sin escándalo alguno los sacase de los dichos monasterios é iglesias y los secuestrase en poder de buenas personas llanas y abonadas. En otra Real cédula dirigida al Corregidor de Valladolid (3) y á los de otras ciudades, se les autorizó para conocer de todo lo tocante á las dotes y arras de las mujeres de los exceptuados y otras cosas. Y aun el mismo día se expidieron otras dos Reales cédulas (4) desde Vitoria, mandando al Corregidor hiciese información de los daños que los comuneros de Valladolid causaron á D. Juan Hurtado de Mendoza y los hiciese pagar. Y al Presidente del

(1) Biblioteca Nacional, MS., G-69, hoy 1.629.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 60.

(3) Idem id., id., lib. LIV, fol. 148.

(4) Idem id., id., lib. LIV, fol. 173.

Consejo Real se le ordenó (1) hiciese información de quiénes fueron los Procuradores de la Junta que mandaron tomar de la casa de Rodrigo Cúñiga, donde posaba, muchos bienes muebles y mil quinientas fanegas de trigo y cebada que el Doctor Beltrán tenía en San Benito, para restituírselo. Y por otra de 31 del propio mes (2), sabedor el Rey de que algunos caballeros y otras personas de Valladolid habían dicho públicamente algunas palabras escandalosas en su deservicio y en perjuicio de los Visorreyes y Gobernadores, y andaban visitando algunas personas vecinos de dicha villa para traerlos á sus opiniones y dañados propósitos, se ordenó al Corregidor se enterase de todo ello, y sabida la verdad mandase á los culpables que se presentasen personalmente ante los Gobernadores. Este verdadero período de pesquisa termina en el mes de Octubre con una carta del Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real (3), recomendando para alguna merced de oficio en la Chancillería al Licenciado Vallinas, muy buen Letrado, y que en lo secreto avisó continuamente á los servidores de S. M. para que supiesen lo que en aquella villa pasaba, á fin de que se entendiese en el remedio. Y una Real cédula dada en Vitoria el día 31 (4) alzó el destierro á Juan de Aguilar, armero, vecino de Valladolid.

Medina del Campo.

Por Real cédula de 7 de Octubre (5) se concedió licencia á esta villa para vender y empeñar cierta renta del pan de las Sernas, para poder pagar la gente que enviaba á Navarra.

Burgos.

Promovido proceso entre los Fiscales de S. M. y la ciudad de Burgos acerca de la extensión del perdón que se le concedió

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 175.

(2) Idem id., id., lib. LIV, fol. 193.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 26.

(4) Idem id., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 195.

(5) Idem id., id., lib. LIV, fol. 138.

en lo referente á los daños hechos en la hacienda y personas particulares en los desconciertos pasados de la Comunidad, elevó la ciudad de Burgos á S. M. un Memorial (1), en el que se examinan las primitivas causas del movimiento, el desarrollo de éste, hasta la entrega de la ciudad al Condestable, lo cual contribuyó en gran manera á la pacificación del Reino. Aunque en el documento se consigna que este Memorial se presentó en el Consejo á 24 de Noviembre de 1526, deberá colocarse oportunamente, es decir, cuando Burgos se entregó al Condestable.

Avila.

Encontrándose en Avila Fr. Juan de Avila, Confesor de la Reina Doña Juana y Preceptor de la Infanta Doña Catalina, acudió pesaroso al Emperador en 11 de Octubre (2), exponiéndole sus servicios, á pesar de lo cual había sido siempre maltratado y amenazado, sin darle descanso, y suplicó no fuese así tratado y fatigado en su vejez, y en fin de tantos trabajos como había sufrido y pasado, pues no hizo ni hacía mal á quien le perseguía.

Una Real cédula al Obispo de Avila, fecha en Vitoria á 23 de Octubre, consignó que algunas de las personas exceptuadas del perdón concedido á dicha ciudad, estaban retraídos en las iglesias y monasterios de la misma y sus arrabales, y en las demás del Obispado, y so color de estar retraídos, salían escondidamente á entender en sus negocios y en otras cosas; y se le previno no lo consintiese, y á las personas exceptuadas las echase fuera de las iglesias y monasterios, como lo solicitaría el Corregidor de Avila ó su Lugarteniente. Otra Real cédula de 31 del mismo mes (3) previno á los Corregidores de Avila y de otras ciudades lo que debían hacer respecto de los bienes de los exceptuados.

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, P. P. y Exp., leg. 6.º, folio 4.

(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 443.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 493.

Salamanca.

En 26, 28 y 30 de Octubre se expidieron tres Cédulas al Corregidor de Salamanca (1): una para que entendiera luego en tratar la venta de los bienes de los exceptuados, con el objeto de atender con ella á la paga del ejército contra los franceses; otra al Consejo (2), para que determinase pronto el pleito entre el Procurador Fiscal y el Dr. Hernando Alvarez sobre los bienes que fueron de Francisco Maldonado, su yerno; y en otra se ordenó (3) que á Doña María Mexía, hija de Juan Mexía, vecino de Salamanca, á quien los de la Junta sacaron del poder de su padre, se la devolviesen de poder de Doña María Pereira, su tía, por tener concertado su casamiento.

Plasencia.

Por Reales cédulas de 31 de Octubre (4) se les concedió licencia al Deán y otros caballeros de Plasencia para ir á servir en la guerra de Navarra. Al Corregidor García de Montalvo se le previno hiciera pesquisa sobre lo ocurrido en aquella ciudad. Y al Alcalde Calderón se le ordenó que si había terminado la pesquisa sobre lo de Plasencia, la presentase al Consejo, y si no que lo hiciera pronto.

Madrid.

Una Real cédula fechada en Burgos á 7 de Octubre (5), ordenó á D. Martín de Acuña, Corregidor de Madrid, que Fr. Francisco de Santana, de la Orden de San Francisco, fuese preso á la fortaleza de Segovia, á cuyo Alcalde se le habían dado las

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 185.

(2) Idem id., id., lib. LIV, fol. 181.

(3) Idem id., id., lib. LV, fol. 2.

(4) Idem id., id., lib. LIV, fol. 192.

(5) Idem id., id., lib. LIV, fol. 138.

órdenes convenientes. Y la villa, el día 9 (1) hubo de escribir carta á D. Juan de Rivera, que mandaba fuerzas sobre Toledo, para que los vecinos de la villa no fuesen agraviados sacándolos de su jurisdicción para llevarlos por sus mandamientos y los de algunos otros Jueces que carecían de jurisdicción para ello.

REINO DE ANDALUCÍA

Ubeda y Baeza.

D. Martín Vázquez de Acuña, Corregidor y Justicia mayor de la ciudad de Ubeda y sus tierras, hizo constar ante dos Escribanos (2), que en dicha ciudad se juntaron muchas personas en liga ó unión, con armas, disfrazados de noche con máscaras, otros con capotes y otros de varias maneras, y fueron á muchas casas, y quebraron las puertas, y sacaron las mujeres desnudas, y las azotaron é cardaron con palmares, y las llevaron desnudas por las calles en ordenanza á manera de soldados, y las forzaron y robaron y mataron, cometiendo otros excesos y delitos gravísimos dignos de mucho castigo. Recibida información, resultó que estos excesos de la zumbería tuvieron lugar en tiempo de las Comunidades, comprobándose la denuncia que había hecho el Corregidor.

D. Diego de Carvajal, estando en el Real sobre Toledo, escribió al Emperador el 20 de Octubre (3), diciéndole que había pedido á los Gobernadores remedio, porque estando él y sus parientes en Baeza y los de Molina en Ubeda, por continuar en servicio de S. M., habían sido destruídos de las Comunidades juntamente con la parte de los Benavides y de la Cueva que de ellas fueron levantadores, los cuales les hicieron derribar las casas y robaron sus haciendas, y matando á los parientes que hallaban en los pueblos y otras cosas muy graves, y ahora, en vez de castigarles, habían perdonado el levantamien-

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 316.

(2) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, P. P. Exp., leg. 636.

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 43, fol. 328.

to y enviado un Corregidor tan blando que los pueblos estaban á voluntad de los comuneros y levantadores, como antes, por serles el Corregidor tan favorable, que no sólo no los castigaba, sino que por su consejo no dejaba entrar á los servidores dentro de los pueblos, ansí que ellos están en nuestra naturaleza y nosotros fuera de ella sirviendo á S. M. en esta guerra de Toledo.

Cazorla.

La villa de Cazorla escribió carta al Emperador en 8 de Octubre elogiando á los Gobernadores, celebrando hubiese nombrado Adelantado á D. García de Villarroel, y suplicando que se castigase á los incitadores de la pésima Comunidad para que no se obscureciera la honra de los buenos y leales de esta villa. La carta dice así:

Carta original de la villa de Cazorla á S. M., fechada el 8 de Octubre de 1521 (4).

S. C. C. M.^d

El Concejo Justicia Regidores Jurados é presonero de la villa de Cazorla nuevamente elegidos á los oficios vasallos del adelantado Don Garcia de Villa Roel besamos las manos de V. M.^d y damos gracias a Dios nro Señor que tuvo por bien dar á V. M.^d por Señor destos Reynos y ponerle en corazon que pusiese tales visorreyes é gobernadores que á los falsos y pesimos levantadores destos Reynos ayan puesto debaxo del yugo de su Justicia é ayan restituido esta Villa que tiranizada estava al dho adelantado servidor é leal vasallo de V. M.^d cuya es de derecho y porque los falsos profetas que en esta Villa avido han opuesto cosas contra el dicho adelantado por impedir la restitucion desta Villa Suplicamos á V. M.^d no de credito á lo que del dho adelantado an dicho pues aquellos an sido incitadores á la pesima Comunidad antes nos haga merç que porque los veçinos desta Viila todos no queden por desleales mande castigar á los que culpa tuvieron y en ella preseveraron porque la honrra de

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

los buenos y leales desta V. M.^d las haga al Licens.^{do} Castañeda que con mucha sagacidad y cordura y los dias que aqui á rresidido nos á tenido y governado en paz y sosiego: Cuya vida y muy poderoso estado Dios nro Señor acrecente con muy mayores Reynos é Señorios de Cazorla 8 de Octubre 1524 años.

Juan de Navarrete=Por Florestan Xs.^o Fran.^{co} San Martin Regidores é por mi=Alonso de Xorquexa=Por ruego de Francisco de Xerex=e Rodrigo de Guete

Regidor.

Jurado é por mi=Juan Garcia.

Por mandado de los dhos Señores estando los dos juntos en su Cabildo=Alonso Brabo Escrivano Público.

Granada.

El Obispo de Lugo, Presidente de la Chancillería de Granada, escribió carta á S. M. el 12 de Octubre pidiendo nuevo edificio para la Audiencia; que se guardase la pragmática que prohibía á los moriscos llevar armas, y que no fuesen á Granada los moros convertidos de Castilla. La carta dice así:

Carta original del Obispo de Lugo á S. M., fecha en Granada á 12 de Octubre de 1521 (1).

S. y Cesarea Mag.^d

Vi una suplicacion en questa Cibdad pide y suplica a V. A. algunas cosas para si y para esta audiencia y para todo el Reyno y todas ellas me parecen buenas y justas y dignas de ser concedidas, é yo ansi lo suplico á V. M. en especial las cosas que tocan á esta su Chancilleria, la cual le hago saber tiene una casa en que se hace el audiencia no decente y muy strecha y tal que no conviene para tal auditorio y no se puede hacer buena sin deshacerse toda y tomar otras casas cabe ella, y los sitios para alargarla valen mucho porque están cuasi en lo bueno de la Cibdad y con lo que ella se vendiese y con poco mas se podria hacer una decente casa en que hobiese para todo lo que mandan las ordenanzas lo cual en esta no hay é

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.^o

que yo de verme tan encogido en ella he enfermado despues que vine tres ó quatro veces.

Otrosi hago saber á V. M. que no se guarda la pregmática que dispone que los nuevamente convertidos de moros no traian armas ni las tengan en sus casas en todo este Regno, y que todos los moriscos que viven en este Regno en los lugares de Señorios las traen publicamente y están muy proveidas sus casas de todas armas para si y para sus vecinos y á causa desta libertad que les dan los Señores puéblanse sus lugares y despuéblanse los de V. M. y si esto no se provee con tiempo terná aparejo para alçarse todo el regno, por eso por lo que debo al servicio de V. M. se lo hago saber, y le suplico lo provea con presteza, mandando que se guarde la dicha pregmática en todo el Regno no embargante cualesquier licencias que para ello haya de V. A. ó de sus antecesores y mas mande que luego se haga pesquisa en todo el Reygno de quien y cuales personas han venido contra ella, y se cobren las armas que hay y se pongan en las Cibdades á do fueren subjectos los tales pueblos y porque son muchos los delincuentes haga V. M. remision de las otras penas contenidas en las pregmáticas que sobre esto hablan, y no remita V. M. la provision desto á sus Visorreyes ni á los del Consejo porque ya les he avisado dello y no lo han proveido ni proveerán segund soy informado.

Tambien me paresce debia mandar V. M.^d que los nuevamente convertidos de moros en Castilla que se han venido aqui despues de la pregmática que sobre esto habla que los debia mandar apremiar que se vuelvan á sus lugares porque estos hacen mucho dapño en esta Cibdad y Regno para hacer malos Cristianos á los moriscos que aqui hay y en todo el Regno. Nuestro Sor. la sacra Ces.^a M.^d de V. A. conserve por largos años con acrecentamiento de mas Regnos. Amen. Desta su cibdad de Granada 12. de Octubre de 1521.

De Vra. Sacra Ces.^a Mag.^d humilde
Capellan que sus Reales mano besa.

P. Episcopus
Lucensis.

Sevilla.

El Conde de Osorno, en carta á S. M. de 14 de Octubre (1), le hizo saber la gran escasez de pan, carne y pescado, pues hacía tres días que no se vendía aquélla en las carnicerías. Habiéndole mandado que se informase de los culpados en las Comunidades, antes de que llegase á Sevilla se ausentó D. Pedro de Guzmán, Alguacil mayor, y convenía se le diera comisión secreta para que no se marchasen los demás. La Duquesa de Medina posaba en los alcázares antes que él fuese allí. Y la Cédula de la residencia no hacía mención de los Alcaldes mayores puestos por aquellos Grandes que tanta competencia habían tenido, y convendría que mandase proveer.

Marquesado de Villena.

Los Procuradores del Marquesado de Villena acudieron á los Gobernadores de estos Reinos solicitando Gobernador para dicho Marquesado, que fuese caballero y no Letrado. Añadieron que el día de San Miguel próximo pasado, la villa de Iniesta, viendo las grandes alteraciones y bullicios de estos Reinos, eligieron los Alcaldes y Regidores á las personas que mirarían el servicio de S. M.; y como prohibieron que se hiciesen ligas ni se juntasen ni favoreciesen á los vasallos del Marqués de Moya y publicaron la carta de censuras del Santo Padre, la gente popular, con otras personas principales, hacían ligas é ilícitas confederaciones, por lo cual suplicaban se diese por bien cumplida la dicha Bula y se mandara que los nombrados continuaran usando de sus oficios, y que éstos se renovasen el día de San Miguel, como era costumbre. En dicha villa de Iniesta se alborotó la Comunidad y el dicho Concejo cuando fué requerido con una Provisión de la Junta reprobada, intitulada del Real nombre y sellada con el sello Real, dió doscientos ducados de las rentas Reales para la paga de la gente que fué á

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 82.

socorrer los vasallos del Marqués de Moya, y á la villa de la Motilla cuarenta ducados; y los Procuradores del Marquesado de Villena suplicaron licencia para que en las dichas villas se repartiesen aquellas sumas, como se había hecho en otras ciudades de estos Reinos (1).

Guipúzcoa.

D. Juan de Acuña escribió una carta á los Gobernadores de España en 22 de Octubre de 1521, referente á la presencia en la provincia de Guipúzcoa de uno que fué Maestresala de Juan de Padilla. El párrafo que lo relata dice así:

Párrafo autógrafo final de una carta que D. Juan de Acuña dirigió á los Gobernadores de España, fecha en San Sebastián á 22 de Octubre de 1521 (2).

.....
 aquí esta uno que fue maestresala de Juan de padylla y agora se tiene por de p.º lopez es becyno de aquy y el que vyno a esta provincia con ynçulas de saiscaga a acella comunydad | y pues ell almirante de françia publicá quell tyene abysos de lo que açe doña marya pacheco en toledo y que alla tyenen byen que acer los de Castylla y pues el tyene estos abysos no se quyen puede ser syno este que dygo vean vras señoryas lo que en esto mandan que se aga.

besa las muy yllustres
 manos de vras señoryas.

don Ju.º da
 cuña.

Sitio de Fuenterrabía.

De los cuatro sitios que sufrió la villa de Fuenterrabía se ocuparon el P. José de Moret, de la Compañía de Jesús, y Don Antonio Bernal de O'Reilly. El primero, en su obra *Empeños*

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 446.

(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 27, fol. 226.

del valor y bizarros desempeños, escrita en latín y vertida al castellano en 1763, se ocupó de los sitios de 1474, 1521, 1633 y 1638, diciendo, respecto del segundo, que en tiempo de Carlos V, embarazada otra vez Castilla con otra guerra, Francisco I, Rey de Francia, encargó la conquista de Fuenterrabía á Guillermo Bonivet, General de Marina, para vengar la derrota sufrida por los franceses en el lugar de Noáin, cerca de Pamplona. El Capitán D. Diego de Vera, jefe de los guipuzcoanos, se había acogido dentro de los muros de Fuenterrabía, y á los trece días de sitio, amotinada la plaza y prevaleciendo el número de los defensores forasteros, que daban prisa para la entrega y amenazaban, se vió obligado á capitular, no debiendo darse crédito á algunos historiadores que, sin haber examinado bien este asunto, motejaban á Vera de que con demasiada prontitud entregó la plaza, echando de menos en este lance aquel antiguo esfuerzo de este hombre. El P. Moret, por el contrario, entendió que Vera satisfizo todos los cargos de un perfectísimo Oficial, y que le faltó, no el ánimo, sino la fortuna, pues el mismo mes en que se rindió Fuenterrabía ordenó D. Juan de Acuña, Gobernador de San Sebastián, que se recibiese una rigurosa información, resultando de ella que Vera se opuso constantemente á los discordes, aunque prevalecían en número, ya con blandos, ya con ásperos razonamientos; y viendo inútiles estas instancias, él, con otros paisanos que rehusaban con mucha constancia la entrega y algunos pocos caballeros, se ofrecieron á una segura muerte por no entregar la plaza. Los autos de tal información se mantenían en Fuenterrabía firmados por Juan Ibáñez Plaza y Juan Sánchez Venesa, Escribanos reales, por cuyo testimonio se recibió. Los nobles y principales caballeros de Guipúzcoa que más se distinguieron fueron: D. Martín García Oñaz, señor de Loyola; D. Juan Ortiz Gamboa, señor de Zaraus; D. Juan Pérez Lizaur, señor de Lizaur, y D. Juan Pérez de Ugarte, Capitán del tercio de los de Vergara. Los franceses conservaron Fuenterrabía muy cerca de tres años, derramándose sangre de una y otra parte, hasta que resultando inútil toda fuerza para el recobro de Fuenterrabía, lo intentó con la maña D. Íñigo Velasco, Gran Condestable de Castilla, que procuró reducir al partido de Carlos V á D. Felipe Navarra, cabeza de la facción de los agramonteses entre los navarros, quien

desterrado y fugitivo de su patria, perdidos sus bienes, militaba en la tropa francesa, y con un esforzado escuadrón de setecientos parciales se había metido dentro de los muros de Fuenterrabía. Decíase que Velasco en este asunto se valió de la dirección de Antonio de Guevara, varón señaladísimo en aquel tiempo por la elocuencia; y entre las cartas familiares de éste se hallan algunas escritas sobre lo mismo á Velasco. Desamparada así Fuenterrabía de tan considerable guarnición, fácilmente la rindió Velasco, sin que el Gobernador francés, Joxet, rehusase algunas honestas capitulaciones que el Rey de Francia desautorizó públicamente en la plaza de León, quitándole las insignias militares, mandando picar el escudo de sus armas, prohibiéndole ponerse jamás en la presencia del Rey y contarle entre los plebeyos (1).

D. Antonio Bernal de O'Reilly publicó en 1872, con el título de *Bizarria guipuzcoana y sitio de Fuenterrabia*, unas apuntes históricas, añadiendo que el fuego contra Fuenterrabía comenzó el 6 de Octubre de 1521 desde una fortaleza llamada en vascuence *Gasteluzar*, construida sobre el río siete años antes para defender la villa. Conviene en que Diego de Vera se vió obligado á rendirse después de ametrallada la plaza desde otra altura y resistir tres asaltos, más bien que por falta de bastimentos, por la discordia que se introdujo cautelosa é hizo inútil la decisión de los guipuzcoanos de convertir en nueva Numancia su inmaculado solar. El viernes 18 de Octubre de dicho año, Fuenterrabía tuvo que capitular honrosamente, pues todos salieron con armas y bagajes cual hombres de alta prez. La ocupación de Fuenterrabía duró dos años y medio escasos. Y conviene en que al rigor del acero y la metralla substituyó la fuerza de la astucia y de la maña, pues D. Iñigo de Velasco, Gran Condestable de Castilla, comenzó por atraerse á D. Felipe de Navarra, como había dicho el P. Moret, por la mediación de Antonio de Guevara; lo cual produjo que desertase Navarra con todos los suyos y se pasase al Emperador, y que desamparada la plaza por fuerzas tan considerables, el Gobernador Jo-

(1) P. José de Moret, *Empeños del valor y bizarros desempeños ó sitio de Fuenterrabia*, traducido por Arlegui en 1763 y reimpresso en Tolosa en 1893, pág. 39.

set se rindiese sin resistencia el 25 de Marzo de 1524, mereciendo el enojo del Rey Francisco I (1).

Las Ordenes militares.

Las Ordenes militares, desde la Real cédula de 19 de Enero de 1521, vinieron prestando eficaz apoyo á la causa del Rey, ya reparando sus fortalezas, ya reuniendo sus lanzas, ya auxiliando al ejército Real. En 19 de Octubre de 1521 el Cardenal-Gobernador remitió á los Comendadores de Alcántara y Calatrava la siguiente orden:

Carta del Cardenal-Gobernador de España al Comendador mayor de Calatrava, fecha en Burgos á 19 de Octubre de 1521 (2).

Frey Don Pedro Nuñez de Guzman Comendador mayor de la horden de Calatrava cuya administracion perpetua yo tengo por abtoridad apostolica. Sabed que para algunas cosas complideras al servicio de Dios e suyo como administrador susodicho e al bien e pacificacion e sosiego destos nuestros Reynos y defensa dellos, e acordado de me servyr de vos en persona con algunas de las lanças con que soys obligado a me servir por razon de la dicha vuestra encomienda mayor. por ende yo os mando que luego esta mi carta bieredes sin poner en ello escusa ni dilacion alguna vos partays e ben-gays en persona con diez y seis lanças con vuestras armas e caballos a punto de guerra donde quiera que el muy R.^{do} en Cristo Padre Cardenal de Tortosa my Gobernador e Logarteniente general de las hordenes e los otros mis Gobernadores del Reyno estoviesen que asi vos sera mandado lo que hobieredes de hacer lo qual hazed e complid con apercibimiento que mandare proceder contra vos segun Dios y orden Fecha en Burgos a 19 de Octubre de 1524—El Cardenal de Tortosa—Por mandado del R.^{mo} Cardenal—M. Tello—Señalada en las espaldas de los del Consejo de las Ordenes—Para Frey R.^o Enriquez Comu.^o de Lopera en persona y era otra lança.

Al Clavero de Calatraba en persona y diez y syete lanças.

Frey Juan de Inestrosa en persona y con cinco lanças.

Frey Ju.ⁿ Vazquez de Guzman, Comendador de la Fuente el Emperador su persona y con dos lanças.

(1) O'Reilly, obra citada, pág. 17.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 22, fol. 226.

Frey Juan de Lanuza Comendador de Piedra buena con su persona y quatro lanças.

Frey Sancho Cabrero Comendador de Puertollano su persona y con dos lanças.

Frey Francisco de Bobadilla, Comendador de Auñon con su persona y dos lanças.

Frey Pero Barba Comendador de Pozuelo con su persona y dos lanças.

Frey Antonio de Torres Comendador de Torroba con su persona y dos lanças.

Frey Alonso Carrillo Comendador de Castellanos con su persona y dos lanças.

Frey Pedro Velez de Jaen Comendador de Calatrava con su persona y dos lanças.

Frey D. Fernando de Silva Comendador de Otos y guardalezas con su persona y catorce lanças.

Frey D. Ju.ⁿ Pacheco Comendador de Castaheras con seys lanças.

Frey Alvar Perez de Guzman Comendador de Belmez su persona y una lança.

Frey Diego de Valdivia enzilabero de la dicha orden con una lança.

Frey Francisco Carrillo Comendador de Almoguera con una lança.

Frey Garcia Perez de Medina Comendador de Ballenga con una lança.

Frey Hernan Bravo de Çayas Comendador de la Peña de Martos con tres lanças.

Frey Francisco de Balboa Comendador de las casas de la Cibdad con una lança.

Frey Hernando de Aragon Comendador de Caracuel con quatro lanças.

Frey Tellò de Guzman Comendador de Almagro con dos lanças.

Frey Ramiro Nuñez de Aguilar Comendador de Mestana con tres lanças.

Frey Garcia Alvarez Osorio Comendador de Cañaveral con dos lanças.

Frey German Bravo Comendador de huerta de Valdearas con su persona y una lança.

Frey Gomez Manrique Comendador de la Cibdad de Plasencia su persona y una lança.

Frey Al.^o de Carabajal Comendador de Torres su persona y dos lanças.

Frey Diego Lopez de Padilla Comendador de Labanilla su persona y quatro lanças.

Frey Alonso de Angulo, Comendador de Çorita su persona y dos lanças.

Frey Francisco de Rojas Comendador de Almodovar y de las casas de Toledo con su persona y dos lanças.

Frey Hernando de Castilla Comendador de Riberas con su persona y dos lanças.

Frey Gonzalo Fernz de Cordoba obe de la horden con cinco lanças.

D. Alonso Tellez Comendador de Villafranco su persona y cinco lanças.

D. Fran.^{co} de Rojas Comendador de Almodobar su persona y trece lanças.

..... Comendador de las casas de Talavera su persona y dos lanças.

Frey Juan de Mendoza Comendador de Ximena su persona y dos lanças.

D. Fernando de Rojas Comendador de Moratalaz su persona y tres lanças.

D. Diego de Cabrera, Comendador de Villa Ruvya su persona y dos lanças.

Frey Gonzalo de Arroyo Comendador de Daymiel su persona y dos lanças.

Frey Fernando de Ayala Comendador de Ballesteros su persona y dos lanças.

Frey Hernando de Cordoba Comendador del Viso y Sta. Cruz su persona y cinco lanças.

Frey Rodrigo Manrique Comendador de Manzanares su persona y quatro lanças.

Frey Gutierre Lopez de Padilla Comendador desta villa y Nyebla su persona y cinco lanças.

Los Comendadores de Alcantara.

Frey D. Hernando de Toledo Comendador mayor y Comendador de Lares su persona y dos lanças.

Frey Antonio de Xerez Comendador de Piedra buena en persona y quatro lanças.

Frey Alonso de Monroy Comendador de la Madalena en persona y dos lanças.

Frey Rodrigo Manrique Com.^r de Çalamea su persona y quatro lanças.

Frey Rodrigo de Santillana Com.^r de Belvis y Benfayan y el Azebuche su persona y cinco lanças.

Ordoño Ordoñez, Com.^r de Mala Marina con su persona y una lança.

Manuel de Ribera, Comendador de Quintana con su persona y una lança.

Frey Fran.^{co} de Trejo que envio dos lanças por la Portuguesa.

Frey Florestan de Priaño Com.^r del juro de Badajoz su persona y una lança.

Frey Gomez Suarez de Moscoso Com.^r del Portenzola su persona y quatro lanças.

Frey Diego Lopez de Toledo Com.^r de Herrera su persona y quatro lanças.

Frey Fadrique de Toledo Clavero de la horden de Alcantara su persona y quatro lanças.

Frey Fran.^{co} de Obando Com.^r de Belvis y de Navarra su persona y dos lanças.

Frey Diego de Padilla Com.^r de la cibdad de Coria su persona y dos lanzas.

Frey Diego de Sotomayor Com.^r de Mayorga su persona y dos lanças.

Frey Fran.^{co} de Trajo Com.^r de las casas de Caluy.^o su persona y dos lanças.

D. Hernando de Guzman Com.^r de Peñafiel su persona y dos lanças.

Frey Alonso del Aguilar Com.^r de los Elches su persona y tres lanças.

D. Joan de Velasco Com.^r de Castelnovo su persona y quatro lanças.

D. Diego de Sotomayor Com.^r de los Hornos su persona y dos lanças.

Frey Marcelo de Librixa Com.^r de la Puebla su persona y dos lanças.

D. Diego de la Cueva Com.^r de Crolabyn su persona y dos lanças.

Frey Ju.^o Rodriguez de la Cueva Com.^r de Esparragal su persona y dos lanças.

Frey Micer Roll Com.^r de Almorchon su persona y quatro lanças.

Frey Luis de Villasayas Com.^r de Stibañez su persona y quatro lanças.

Frey Ruy Diaz Maldonado Com.^r de Geliche y la Moraleja su persona y syete lanças.

Mallorca.

El asesinato de Juan Crespí, iniciador del movimiento mallorquín, confió el mando supremo del pueblo á Mosén Juanote Colom, y el 25 de Octubre ordenó una derrama general entre los habitantes de la Isla, centralizada en la ciudad por los Clavarios de las villas en sustitución de los derechos suprimidos desde el día 14 de aquel mes sobre el vino, la carne, la sal y, ante todo, sobre la molienda, cuyas medidas se habían roto con gran algazara. Habiéndose opuesto Alcudia, se cerraron por tierra y por mar las comunicaciones con Menorca; y en los primeros días de Noviembre, el Jurado Rafael Arnau, con tres electos y autorización del Procurador del pueblo Jerónimo Ferrer, intimó á los de Alcudia el obedecimiento á las órdenes decretadas, en especial la quitación de los censos. Desobediencia la intimación, se organizaron fuerzas de los agermanados contra Alcudia, que fué atacada sin piedad ni cuartel. Los sitiados realizaron favorables salidas el día 9 de Diciembre, y las ventajas no cesaron en el resto del año 1521, otorgando los vencedores una escritura de sumisión á cuanto no fuese en daño de la fidelidad debida al Monarca, á fin de prevenir todo pretexto á la renovación de hostilidades (1).

Valencia.

D. Juan Manuel, Embajador de España en Roma, en 1.º de Octubre (2) dirigió carta al Rey Carlos I, dándole noticia, con referencia á algunos españoles llegados á Roma, de la rebelión del Marqués de los Vélez y el Adelantado de Granada, que habían puesto á saco los lugares de Elche y Crevillente y las villas de Alicante y Orihuela.

Carlos I, el día 8 (3), escribió á los Diputados del General

(1) D. José María Quadrado, *Historia de las Islas Baleares*, capítulo VI, págs. 369 á 374.

(2) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, A-24, folio 195.

(3) D. Francisco de Bofarull, *Autógrafos de Carlos I*, pág. 32.

de Cataluña para que acudiesen á D. Diego de Mendoza con gente y vituallas para castigar y remediar á mano armada los grandes desórdenes y excesos del pueblo de Valencia. Y el Marqués de los Vélez, desde Requena, escribió el 18 carta á S. M., relatando todos los servicios que había prestado para pacificar el Reino de Valencia. La carta está redactada en los siguientes términos:

Carta del Marqués de los Vélez á S. M., relatando sus servicios para la pacificación de Valencia, fecha en Requena á 18 de Octubre de 1521 (1).

S. C. C. M.

Despues que en estos Reynos V. M.^t sucedio yo me movi a servirle sin mandamiento suyo en algunas cosas que se ofrescieron por estas partes vezinas del Reyno de Murcia donde yo vivo y tengo mi naturaleza poniendo mi persona y hazienda en ello con mucho hervor y fueme tan mal agradescido por los que han gobernado estos Reynos de V. M.^t y los negocios en su corte que ny gracias dello ny paga del dinero que gaste jamas me dieron antes podria dezir con verdad que en lugar dello se me hizieron açaz desabrimientos e ynjusticias y viendo esto yo estaba determinado de no moverme a servir a lo menos fuera de mi casa sin ver especial mandado de V. M.^t y aunque en este proposito estuve muchos dias como las cosas destos Vuestros Reinos despaña estavan muy dañadas y señaladamente este Reino de Valencia que despues de ser lo de Castilla allanado quedaba en mayor pertinacia y desobediencia de V. M.^t que nunca | viendo esto y que estaba ya fuera del mundo quien hazia que mis servicios se rescibiesen y gradesciesen de la manera que e dicho no çufrio mi corazon estar ucioso en tienpo que tanta necesidad de servidores V. M.^t tenia | y por esto me movi sin ver mandamiento de V. A. a enprender la guerra contra el Reyno de Valencia y procurar soguzgalle y allanalle en Servicio de V. M.^t plugo a Dios encaminar esta guerra de manera que hasta oy no queda cosa en todo el Reino de Valencia que no este sojuzgada y puesta en servicio de V. M.^t salvo la Cibdad de Valencia y Xatiba y estas al tienpo que escribo esta carta tratan de darse y muestran a ello mucha voluntad. con cartas y enbaxadas que an enviado a Don

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

Diego de mendoça a quien V. M.^t tiene encomendado el Reyno y gobierno del | y porque los de Valencia algunas veces an dado a entender q.^e quieren obedescer lo que en nombre de V. M.^t les mandare el dho D.ⁿ Diego de Mendoza y no lo an cumplido como convenia a servicio de V. M.^t parescio a el y a mi que era necesario poner un exercito poderoso sobre la dicha cibdad de Valencia | y asy esta ayuntado conmigo aquy en Requena y otros lugares que estan bajo della la via de Valencia onze o doze mill onbres de Infanteria y ochocientas lanzas y con el dho D.ⁿ Diego de Mendoza estan de la otra parte de Valencia otros 5 ① ombres de Infanteria y quatrocientas lanzas llegada aquy el artilleria gruesa que pienso sera mañana que yo dexe atras por dificultad del camino movere este campo de V. M.^t para juntarme con Don Diego de Mendoza cerca de Valencia do espero en Dios que viendo el poder deste exercito de V. M.^t que seran dezisyete mill ynfantes por todos de muy buena gente y myll y docientas lanzas y mucha y muy recia artilleria no podra acer Valencia otra cosa sino rendirse a servicio de V. M.^t con las condiciones y partido que le mandaren | y asy lo ha dado a entender hasta agora | hago saber todo esto a V. M.^t porque segund e seydo mas dichoso en los servicios pasados temo que agora no aya alguno que tambien qujera encubrir y deshazer estos. y por esto me convino ser yo el que lo dixiese. | Suplico a V. M.^t le tenga de mi por servido en esto, y lo acepte con las entrañas y voluntad que yo lo hago que no se pueden mejorar y mande que de aquy adelante no sea parte pasyon de ninguno para que mis servicios le resciban mal y las cosas que justamente pidiere se me concedan como a servidor que en esto ninguno me hace ventaja a lo menos aquellas que no se niegan á otros que en toda su vida no han hecho tanto servicio como el que agora V. M.^t a rescibido de mi en menos tiempo de tres meses | por no enojar a V. M.^t con muy larga escriptura no me pongo aqui a decir por menudo las cosas que en esta guerra an pasado asy en la batalla que venci cabo orihuela a los della y a la mayor parte del Reyno que alli estavan en su favor y las otras cosas que en las otras partes an acaecido. | sy V. M.^t fuere servydo de oyrlas por menudo Juan Manuel las dira a V. M.^t y tanbien Francisco de Chinchilla que esta lleva las sabra bien dezir porque llevo a Orihuela muy pocos dias despues que la gane y estado hasta agora en este ex^{to} de V. M.^t y como testigo podra hablar de vista en ellas. | pero una cosa no quiero remitir a relacion de nadi syno dezirlo en esta carta a V. M.^t porque como Vtro Capitan en este Exer^{cito} estoy obligado a hacer relacion de ello y es avisar a Vtra Mg.^d De los onbres de estado y Cavalleros del Reyno de Valencia que syn

suelo y poniendo las personas y haciendas an servido muy bien a V. M.^t el primero es d.ⁿ Alonso de Cardona Vro almyrante en estos Reynos de Aragon que dèsdel primer dia que este exto. de V. M.^t sallio en campo antes de la toma delche y crevyllen a estado y residido en el contino y servido con su persona y las de sus hijos muy bien poniendolas en todos los arriscos y peligros y trabajos que eran menester sin rehusar nynguno dellos en tal manera que su presencia aquy a hecho mas utilidad que pudiera ninguna otra hazer porque despues de Servir con su persona y de sus hijos como he dicho a puesto su cabdal y hacienda y de d.^a Maria Calbillo su consuegra y de otros debdos suyos en tal manera que syn ello creo fuera ynposible o muy dificultoso sostener en este exercito de V. M.^t tanto numero de gente como se ha sostenido y con la mucha parte que tiene en este Reyno de Valencia en las cosas de avisos y contrataciones y con su cargo de almirante a servydo y aprovechado tanto que no se como lo acabe de encarecer á V. M.^t

Despues de tomadas las villas delche y Crevyllen y la Cibdad de Alicante y Villas de Xixona y Villajoyosa vino don pero maza de liçana que exercita la gobernacion de orihuela por V. M.^t y estuvo syempre en esta su exercito el y su hijo don pero maça con buena copia de Cavalleros de Valencia sus debdos y amigos y el y ellos hizieron lo que muy buenos Caballeron deben hazer en servicio de su Rey el dia de la batalla y toma de Orihuela y antes della y despues hasta que yo sali della a servido con mucha voluntad a V. M.^t Tomada la dicha cibdad de Orihuela hizo justicia de las personas culpadas con el rigor que convenia a aquel delito | De parescer de D.ⁿ Diego de mendoza y mia quedo en Orihuela, quando yo pase para aca a dar orden en las cosas de aquella cibdad que no convenya por entonces hazer ausencia della con pensamiento de venirse a juntar conmigo quando desta villa pasose a Valencia y asy lo espero de aquy a dos o tres dias.

Los otros Cavalleros que a V. M.^t an servido en este su exercito de menos estado y con mucha voluntad y arrisco de sus personas y gasto de sus haziendas son las siguientes.

Don Ramon ladron Señor de Çaçalla D.ⁿ Diego Ladron, Don Pedro pardo don Franci pardo don Angel pardo Ximon perez pertufa, Cortes alponete, D.ⁿ Ramon de Rocafull señor de albaterra, Don Pedro de Rocafull, Don Luys de Rocafull, D.ⁿ Frances de malferid y su hijo el Comendador escrivan Melchor pellico mosen martin tallada Miguel tallada Jayme estrivan D.ⁿ Garceran Liçol San Ramon, Jayme Roca. geronimo Malferid el marques delche no e dño hasta agora porques destos Reynos de Castylla pero el a sydo de los delan-

teros y quén a puesto su persona en mucho arrisco y peligro porque despues de haberse hallado en la toma de sus villas delche y crevyllen se hallo en lo de alicante y las⁹ otras villas de Xixona y villajoyosa con docientas lanzas muy buenas y harta copia de peones muy buenos y en lo de la batalla de Orihuela fue de los mas delanteros y puso su persona en mucho arrisco y harto peligro y truxo alguna gente de cavallo y de pie aunque no tanta como la que yo tenya a los otros lugares y a servydo tanto a V. M.^t quanto no se podria encarescer.

D.^o Rodrigo fajardo que reside por my en la capitania que yo tengo de V. M. despues de haber servido en lo de Simancas y Tordesyllas tan bien como ya V. M.^t abra sabido de sus gobernadores y capitanes generales se a hallado en todo lo suso dicho por capitan de la gente de caualllo y a servido tan largamente a V. M.^t quanto el que mas y aunque yo parezca alguna parte por el porque se que V. M.^t lo ha de saber de otra lo que oso yo decir y me atrevo a ello pues asy es verdad. guarde nuestro Señor y acreciente la vida y Real estado de V. M.^t con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios como V. M.^t desea. De Requena a diez y ocho de Otubre de mil quinientos veinte y uno.

de V. Ma. Umyl Servydor que sus
pyes y manos besa

el marques
y adelantado.

Roma.

D. Juan Manuel, representante de España en Roma, escribió á Carlos I una carta el 22 de Octubre (1), avisándole las pretensiones que producían en Roma los clérigos rebeldes de Castilla. El Dr. Sancho de Moncada y Alvaro Carrillo de Albornoz suplicaron al Rey el 31, desde Roma (2), que perdonase las faltas cometidas por los eclesiásticos de Castilla. Y en la misma fecha el Embajador de España, en carta cifrada, participó al Emperador (3) que había dispuesto la salida del Doctor

(1) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, A-24, folio 234.

(2) *Idem id.*, *id. id.*, A-24, fol. 262.

(3) *Idem id.*, *id. id.*, A-24, fol. 253.

Miranda á Castilla, para que reuniese en Consejo á las principales Dignidades eclesiásticas, á fin de reunir los fondos é intereses que hubiese en las iglesias para atender á las necesidades del Reino, y sobre lo que el Papa había de conceder respecto de encomiendas y provisión de Obispados que debían pertenecer sólo al patronato Real.

Procuradores presos en Tordesillas.

En 4 de Octubre se expidieron Reales cédulas á los Alcaldes de las fortalezas de Zamora y Arévalo para que recibiesen en ellas á los Procuradores de la Junta presos en Tordesillas. Y el 24 se ordenó á Alonso Flores que entregase los referidos Procuradores al Marqués de Denia, y á éste que los recibiese, enviando la mitad á la fortaleza de Zamora y la otra mitad á Arévalo.

Secuestros, perdones y mercedes.

El Obispo de Oviedo, en carta á S. M. desde Vitoria á 24 de Octubre (1), consignó su conducta en materia de secuestros, quejándose amargamente del Almirante que le había maltratado. Los Gobernadores, el 25 y 26, enviaron Cédula al Consejo Real relativa á los bienes de los exceptuados, dotes de las mujeres y demás incidencias de los secuestros. Y el día 31 se ordenó que Fr. Francisco de Barrionuevo, de la Orden de San Francisco, preso sobre las cosas pasadas, fuese á un monasterio hasta que el Cardenal de Tortosa proveyese lo que había de hacerse de él.

El día 1.º se concedió Cédula de perdón á Antonio Juárez, vecino de Segovia, uno de los exceptuados, por su poca culpa. El 4 se levantó el destierro á Antonio de Cuéllar, barbero, comunero de Segovia. El 6 se perdonó á Antonio de Aranda, uno de los exceptuados de dicha ciudad. El 7 se alzó el destierro á Pedro de Pedraza, comunero de Aranda. El 15 á Juan

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

Sáy de Quemada, y el 16 á Juan de Gumiel, del mismo vecindario. El 24 se alzó el destierro de Segovia á Martín de Plascencia, Antonio de Muyveros y Pedro Ortiz Gallego. Y el 31 se ordenó al Corregidor de Madrid y al Obispo de Oviedo que alzasen el embargo y secuestro de sus bienes y oficios á Pedro de Losada, Procurador de Madrid en la Junta.

Respecto á mercedes, la pidió Doña Aldonza Manrique, Abadesa de Calabazanos, en 1.º de Octubre, y en 6 se expidió Real cédula de seguro al Licenciado Espinosa, Médico de Palencia y exceptuado, para que pudiera ir á curarlas. El 2 se ordenó á Pedro González, Recaudador de las salinas de Atienza, que tenía en su poder quinientos ducados de Juan Bravo, los entregase al Obispo de Oviedo. El 3 se expidió libranza de veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco maravedís á D. Rodrigo de Cárdenas, Corregidor de Cuenca, que había gastado en pagar en tiempo de las Comunidades á las guardas de las puertas de dicha ciudad. Por Real cédula del 4 se hizo saber al Padre Guevara que, habida licencia del Padre Provincial, fuese á servir de Predicador en la Capilla Real. El 7 se mandó hacer justicia á D. Juan de Guzmán, Veinticuatro de Sevilla, que había prestado grandes servicios. El 15 se ordenó al Obispo de Oviedo que á Doña María de Guevara, mujer del Licenciado Bernaldino, le quedasen libres y desembargados sus bienes, pues ella no era de las personas exceptuadas de Valladolid. El 16 se ordenó al Obispo de Oviedo pagase á Mendo Noguerol, Alcaide de Simancas, seis ducados de oro cada mes, para satisfacer el sueldo de los seis hombres que tenían cargo de guardar á D. Pedro Maldonado. A Juan de Vozmediano se le mandó que de los maravedís de Cruzada diera al Licenciado Andrés López de Frías cuarenta mil maravedís para ayuda de costa por los gastos que hizo en la prisión en que estuvo en la fortaleza de Fuensaldaña y en otras cosas en que había entendido. Y Francisco de Badajoz, herido en Tordesillas, pidió alguna merced.

Noviembre de 1521.

SUMARIO

Misión confiada á Diego Hurtado por el Emperador.—Relación del estado en que encontró el país.—Quejas del Condestable y Almirante.—Insistencia del Cardenal de Tortosa en que se le relevase del Gobierno.—Formación de un ejército en Vitoria.—Aprovisionamiento de la capital de Guipúzcoa.—Retirada de los nobles y fracaso de la expedición contra Fuenterrabía.—Temores y desconfianzas en Toledo.—Inteligencias de Doña María Pacheco con los franceses.—Generosidad de D. Francisco de Rojas.—El Dr. Zumel intervino en la pacificación de Toledo.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Toledo.—Entrada del Arzobispo de Bari y medidas adoptadas para la pacificación de la ciudad.—Actitud de la viuda de Padilla.—Madrid.—Valladolid.—Pesquisas que se practicaron.—Burgos.—Soria.—Palencia.—Zamora.—León.—Salamanca.—Lorca.—Cádiz.—Gibraltar.—Segovia.—Secuestros, perdones y mercedes.—Valencia.—Aragón.

Desconfiando el Emperador de las contradictorias noticias que de España se daban á la corte de Flandes, confió á Diego Hurtado la delicada misión de venir á estudiar sobre el terreno la verdadera situación de las cosas é informar cuanto le pareciese. Recibiéronle los Gobernadores con desconfianza, y bien pronto pudo convencerse de que, si bien existía una aparente unión entre los que gobernaban, esto no impedía que cada uno continuase haciendo resonar en Flandes sus particulares juicios. Eran muchos los que mandaban, decía Hurtado; pero muy pocos los que tenían cuidado. Y así la hacienda estaba arruinada, los servicios abandonados, la organización del ejército sólo en proyecto. Contribuyó á ello el regateo del salario del Condestable y Almirante, pues mientras el primero se conformó con la suma señalada por el Emperador, el segundo contestó altivo que no pedía mercedes; pero dió á entender que

deseaba mil escudos mensuales, al propio tiempo que creía que les faltaban poderes para recompensar servicios. El disgusto del Cardenal de Tortosa llegó á ser tan grande, que al promediar Noviembre insistió en que se le relevase del mando y se le permitiera marchar á su casa.

Entre tanto la rendición de Fuenterrabía creó una serie de grandes dificultades, de las que era la principal la formación de un ejército en Vitoria y el aprovisionamiento de la capital de Guipúzcoa. Confióse el mando y defensa de San Sebastián á D. Beltrán de la Cueva, y fué necesario proveerlo de pan por mar, confiando tan delicada empresa al experto marino Barrena, portador de pliegos de Flandes. Comenzó la concentración de fuerzas en Vitoria; pero la falta de recursos y las divergencias acerca de las futuras operaciones, obligó á retirarse á los Grandes que habían acudido al llamamiento, y la expedición contra Fuenterrabía quedó en proyecto. Aunque la sumisión de Toledo facilitaba el utilizar la mayor parte del ejército que mandaba el Prior de San Juan, quedaban dentro de la ciudad bastantes temores y desconfianzas respecto del orden público y convenía estar prevenidos.

Sin embargo, un espía delató las inteligencias que Doña María Pacheco había mantenido con los franceses. No resultaba dificultad para trasladar la Reina á Arévalo. El Duque de Nájera se enojó mucho por obligarle á que prestase pleito homenaje por la guarda del Obispo de Zamora. Se propuso rescatar á D. Pedro de la Cueva. Se hicieron grandes elogios de Don Francisco Rojas, que prestó cinco cuentos para lo de Toledo. Y mientras se aconsejaba la inteligencia con Inglaterra, se envió á Toledo al Dr. Zumel para que contribuyese á su moral pacificación.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.

Los Gobernadores y Diego Hurtado, comisionado del Emperador, encontrábanse en Vitoria los primeros días del mes de Noviembre, y el 3 escribió Hurtado al Rey una carta en que se reflejaba el estado del Reino. Decía así:

Carta original de Diego Hurtado al Emperador, fecha en Vitoria
á 3 de Noviembre de 1521 (4).

S. C. C. M.

La carta que V. M. me mando escribir de 26. de Setiembre con Juan de Barzia rescibi á postrero de Octubre y los pies y las manos beso á V. M. por tenerse por servido del camino que hize en venir á este Reino y en hacer lo que V. M. me mandó por mi voluntad bien cierto esto que nunca herrare y los gobernadores aunque no mostraron mucho contentamiento de mi venida por no traerles lo que muchas veces suplican á V. M. así de mercedes como de mayores poderes en lo demás siempre me dicen que resciben servicio con la voluntad que conocen en mi para que todas las cosas fuesen como cumplen á servicio de V. M. si particularmente otra cosa escriben no es diciendomelo á mi, y porque yo no valgo por testigo no diré lo que trabajo en que las cosas que aqui se platican en defensa deste Reyno hoviesen efecto.

Dice V. M. que en la carta de los Gobernadores veré lo que escribe sobre su venida hasta agora no se ha visto de manera de entenderse mas bien tengo creido que por las muchas cartas que V. M. tiene vistas de de acá como suceden los negocios verá la necesidad que de su venida ahi tengo entendido que en todo tiempo que esto no hobiere efecto en este Reyno abrá muy poca justicia ni razon ni hacienda porque antes empeñará y venderá si poder para ello hoviese cada dia y no queda sino por los que han de comprar. Ya tengo dicho que se gasta infinito dinero porque son muchos los que lo mandan y no ninguno que tenga particular cuidado hasta agora no sé remedia no porque los gobernadores no holgarian que todo fuese bien hecho y aprovechado mas no hay manera para ello.

En lo que toca á lo de Toledo por las cartas que van con este correo verá V. M.^d todos los Capítulos que ha habido y la postrera determinacion que al prior se llevó hasta agora no se sabe que haya habido efecto porque como llegaria la nueva á Toledo de ser perdida Fuenterrabia creese que no han querido venir en ello.

En lo de los bienes confiscados el Obispo de Oviedo dara cuenta dello y escrebirá á V. M. pues lo tiene á cargo, el tiempo hace no

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 187.

egecutarse mejor lo que convenia para que estoviesse todo en la mano del Obispo.

En lo que toca á lo de la Chancilleria ya cuando yo vine habian enviado al Obpo. de Canaria despacho para ir á estar en Valladolid y ha cuatro meses que está alli hasta agora no se ha platicado como se volviese á su casa hasta en tanto que V. M. proveyese y yo no he hablado en esto porque estando aqui donde va tanto en las cosas de la guerra no es de negociar con los Gobernadores otro ningund negocio tomandose determinación en esto trabajarse há como se haga lo que V. M.^d quiere.

Sobre lo del Obispo de Çamora ya he escrito que lo que conviene es quitarle de donde está y ponerle en fortaleza de V. M. para entre tanto que en esto se provee yo solicitaré que se envíe á tomar seguridad del Duque que le terna á buen recaudo mas todavia conviene que V. M.^t provea en este articulo lo que le paresciére avisado de todo lo que este correo lleva,

En lo de la conformidad de los Gobernadores, yo pienso que aunque cuando llegué estaba començada que no he dañado para que dure y así lo están y cierto todos sirven muy bien y con mucha fidelidad, y para lo que han de hacer conforme al dinero que tienen no basta su descontentamiento para no hacer todo lo posible.

En lo de Anton alguacil la condicion que yo tengo en el servicio de V. M.^d es decir cada dia lo que aquel dia se ofresce. Yo escrebi con Juan de Barcia lo que en Anton alguacil habia hallado, y como en Navarra de tres fortalezas que habia se habian perdido las dos y habia quedado la que él tenia, parecia que habia hecho mucho y V. M. me mando por la instruccion que truje que se le diese todo favor y aun truje carta para él y por esta cabsa escrebi lo que él me dijo en su favor y suplicando las mercedes que pedia. Despues sucedió que el egército de los franceses vino sobre aquella fortaleza donde no está determinado que hiciese cosa porque meresciese mercedes y por esto yo detuve todo el despacho que p.^a el venia.

En lo de los poderes de los Gobernadores si la venida de V. M. es cuando escribe todo se podrá sostener, y si no torno á decir que en ninguna cosa ha de haber orden ni justicia ni hacienda. El cargo de Sevilla proveyó V. M. al Conde de Luna el cual hasta agora no ha querido ir alla aunque le daban doscientos mrs. de ayuda de costa y sesenta hombres de guarda no han proveido á otro ninguno asi porque se estorba por no ir contra el poder de V. M. como porque hay pocas personas de honra que quieran en este tiempo tomar cargo de justicia especialmente contra voluntad de los gobernadores, lo de Galicia se sosego y así está el Conde en ella.

En lo del salario ya escribi que al Condestable le parecia justo lo que se le mandó dar y el Almirante quisiera mil ducados cada mes, conforme á esto el Condestable tomó el despacho y está contento, el almirante le tuvo dos dias en su poder, Dijome el Cardenal que hoy gelo habia tornado á enviar bien creo que tornará á tomarlo que asi como se descontenta de los negocios un dia se contenta otro, por donde no es mucho trabajo tratar con él. si á V. M. le pareciere que no es escesivo darles lo que piden enviará á mandar lo que fuere servido que hasta agora de la gente que han tenido pagados han seido largamente.

En los negocios del Condestable que V. M. dice que con el Conde de Oñate le responde hasta agora no es venido.

Despues que se despachó un correo á 27 de Octubre y no le ha hecho tiempo para partir lo que hay que decir es que San Sebastian se ha proveido de bastimentos y de gente y de dineros para repararla como si los franceses la vinieran á cercar los cuales hasta agora no sólo no han venido mas hanse retirado. Dicen que toda la gente de armas á Bayona y de los alemanes dejaron en Fuenterrabia dos mil ó dos mil y quinientos y reparanla todo lo que pueden, y en Irun unos dicen que quedaron cincuenta hombres y otros que ochenta, hasta agora no se ha tomado determinacion de lo que se hará la voluntad de los Gobernadores es pasar el Egercito adelante porque creen que agora se podra tornar á recobrar y que al verano habria mas dificultad para este efecto tiene dos contrariedades el tiempo y la falta de los bastimentos y esto de los bastimentos es lo principal han determinado de poner mucha diligencia en proveer de trigo y cebada á San Sebastian y para ello por ser Juan de Barcia hombre muy diligente y no haber con que le despachar agora que vaya á entender en ello y haciendose esto en breve tiempo pasar adelante, bien creo que por otras cartas se escribirá esto mas particularmente y como mejor se entienda mas lo que yo alcanzo al presente es esto.

De como sucedio lo de Fuenterrabia aunque V. M. este informado por cartas particulares en estos casos se vee mejor por testigos de informacion envio á V. M. la informacion que un alcalde aqui hizo por donde se verá que por falta de bastimentos ni de gente no se perdio y cierto si aquel dia no se diera sucedió el tiempo de tantas aguas que en ninguna manera se pudiera sostener en el Campo el Real de los franceses. Aqui han venido despues que escribi algunos caballeros señaladamente el marques de Astorga con mucha voluntad de servir y el Conde de Alba de liste vino antes como pienso que escribi en la otra carta.

V. M. me envió á mandar que hablase con Fray Juan Hurtado, yo le dije en los dos artículos así de lo que tocaba que habia escrito á V. M. que guardase un oido para quando acá viniese ó mandase llamar á quien le dijese verdad, y el otro en que V. M. que guardase un oido para quando acá viniese ó mandase llamar á quien le dijese verdad, y el otro en que V. M. no via las cartas que de aca se le escribian. Yo le satisface en lo primero y en este segundo como testigo de vista, el cual quedo satisfecho y á todo lo que dije determino de callar y no me dió otra respuesta lo que yo entendí fué no quedar contento y pesarle de haberlo escrito y no me/maravillo que no crea V. M. que aunque él es de los mejores frailes que yo conosco y deseoso del servicio de V. M.^d y aquí sirve mucho en todos los sermones que hace mas en los negocios no los entiende tanto como era menester esto es lo que con él pasó y lo que entendí.

El licenciado Çapata sirve mucho con su estada con los Gobernadores porque por su autoridad y antigüedad dejan de hacerse muchas provisiones de las que se harian no estando el aquí y como ha tanto tiempo que pasan por su mano las cosas de Castilla conoce el tiempo y como se ha de llevar cada negocio y cada grande V. M. le debe de enviar á mandar continuamente que lo haga así mirando siempre el servicio de V. M. y bien del Reyno y que aunque los Gobernadores no ge lo gradescan que V. M. le hará mercedes por lo que sirve que cierto digo esto porque mé parece así, y porque con él holgando conmigo los Gobernadores ó no holgando no estando el tiempo tan en guerra como esta se trabajará que los Gobernadores no ecedieran del poder que de V. M. tienen.

El hábito que V. M. mandó que se diese á Anton alguacil hay tan poca causa para ge lo dar como V. M. verá por lo que arriba digo el licenciado sirve de la manera que dicho tengo y mucho mas rogame que estoviese á V. M. suplicándome le hiciese merced deste hábito pues no habia efecto para Rodrigo de Cardenas su yerno que es persona en quien cabe y está en servicio de V. M.^d y su padre y todo su linage siempre fueron de la orden, atrévome á escribirlo porque pienso que sirvo á V. M. en ello y en que el Licenciado pues aqui tanto provecho hace resciba favor y merced.

Después de haber escrito hasta aqui vino un correo del prior en que dice que á 25. de Octubre hizo el concierto con Toledo conforme á los Capítulos que con este correo van sin las adiciones que iban e las margenes porque como no eran llegadas no podia hacerlo sino sin ellas y la carta del prior envia el Cardenal á V. M.^d

En el pliego que vá con este correo q.^e tenia escrito fué el dicho que el Conde de Miranda tomo á una espia de Toledo que fué con

un Córdoba á Francia segund él dice en su dicho al cual Córdoba por la mucha diligencia que el Conde de Miranda ha puesto le prendió en Moron que es cabe alnaçan y pues fuera de su juridicion tuvo tal diligencia de creer es que en lo que tiene cargo la porna porque certifico á V. M.^d que en lo que hasta agora se ha visto ninguna persona daria tal recabdo ni estaria tan bien quisto de todos, asi de los del Reyno como de la gente de guerra. Escribolo tantas veces porque no hay causa para que no se crea que lo entiendo y sé como lo digo. Nuestro Señor la muy Real persona y poderoso Estado de V. S. M.^d guarde y acreciente. De Vitoria á 4 de Noviembre.

De V. S. M.

Humil vasallo que los Reales pies y manos besa.

Diego Hurtado.

El Cardenal de Tortosa había escrito al Emperador el día anterior, contestando á las cartas de 26 de Septiembre, y diciéndole que había detenido al portador Bárcena porque era necesario para enviar por mar cierto pan á San Sebastián, por ser hombre muy práctico en las cosas de mar. El Condestable se conformó con el salario de los diez mil maravedís; pero el Almirante no los aceptó, diciendo que no pedía mercedes. La carta del Cardenal dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 3 de Noviembre de 1521 (4).

S. Ces.^{ea} R. C. M.^{at}

A xxx. del passado recebi con Barzena las cartas de V. Al. de xxvj. de Setiembre y vi las que generalmente venian para sus go-uernadores y no respondo a ellas particularmente porque no se detenga el mensajero que esta de partida.

yo querria bien hauer despachado al mesmo Barzena con respuesta de todas las susodichas | mas porque es menester aca ahora | para embiar con el por mar cierto pan a San Sebastian le detenemos y le encomendamos este cargo por ser hombre muy experto

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fols. 426 y 427.

y platico en cosas de mar | stando proveydo esto plaziendo a dios luego lo despachariamos.

Al Condestable di la cedula de los diez mill maravedis de su salario | y hase contentado con ella | pero el Almirante no sta contento ni la ha aceptado | y diz que no pide el mercedes | yo le dixe que esto no es por merced sino por su salario | y que en otras cosas ia las hara V. M.^{at} y que deue aceptar la dicha cedula | y que si mas quiere que me lo diga que yo lo screuire y suplicare a V. Al. | en esto me respondio con su camarero lo mesmo diziendo que no pidia mercedes | y con todo esto me parece que querria mil ducados por cada mes segun dize Diego hurtado || V. M.^{at} lo mande ver y responderle acerca dello graciosamente.

A los despachos que fueron con fray francisco de los Angeles y con Pero Çapata, y a todo lo que despues tengo scritto a V. Al. suplico a V. M.^{at} me mande responder.

En lo de la salida de la Reyna N.^a S.^a para Arevalo segun he entendido de Beltran que reside alla por teniente de mayordomo suyo | no habra mucha dificultad, que con medio de las mujeres que alla siruen | a Su Alt. se induzira | a ello | en lo qual treuairemos lo que se pudiere.

Bien ha sido que Vra Al. haya mandado screuir al Duque de Bejar que entienda en el exercito del oficio de su Contador mayor.

Las prouisiones de Corregidores cierto es muy bien que se hagan con parecer del presidente y los del Consejo como lo screui a V. M.^{at}

En lo del Obispo de Çamora yo no he recebido sino breue para hazerle el processo | y cerrado embiarlo a nuestro muy Santo padre | pero para lo del tormentar no he visto Breue.

Bien me parece la suspension de hazer mercedes a los que aca le siruen hasta que V. M.^{at} plaziendo a Dios sea en estos reynos pues ha de ser tan presto.

El estado de las cosas de alla he entendido largamente | de lo qual me he mucho alegrado aunque querria que las nuevas fuesen mucho mas prosperas y creame V. M.^{at} que segun siento en los animos de los de aca que conviene en grande manera que al mas tardar por todo hebrero se venga a Inglaterra y que desde alli con la bendicion de dios se embarque para aca con toda la mas prestez que le fuere possible.

En lo del scriuano que fue de la que se dezia junta se entendera y con aquellas condiciones que V. Al. manda se le prometera el perdon y no en otra manera.

Lo de mi quedada querria poder çufrir hasta que Vra Al. vinies-

se | mas creo que habra entendido las causas porque parecera que mi quedada aca no conuiene | las quales he scritto alla | y assi suplico a V. M.^{at} por lo que toca a su bien y seruicio me quiera dar licencia de me yr destos Reynos.

Cierto el maestro de la orden de Santo Domingo siempre se ha mostrado muy bien en el seruicio de V. Al. pero orden es agrauada de los crimines y males que han fecho los frayles della. y en castigarles sera edificado todo el mundo.

El conde de fuensalida es ya buelto a galizia a continuar y residir en aquel aquel cargo | en lo demas veremos lo que conuinere conforme al tiempo.

Esto es en respuesta de las susodichas mias particulares.

por otra he scritto a V. Al. como el Conde de Alva de liste, y don Bernaldino pimentel han sydo de los primeros que vinieron a servir en esta jornada, don martin de Velasco vino tambien a servir aunque cierto quando fue a lo de fuenterrabia y se bolvio del camino desanimo mucho a los que stauan en San Sebastian y a los de aca.

El marques de Astorga es venido ahora y trae cient lanças y cierto mucha voluntad de servir | sera bien que V. Al. les mande escreuir con todo agradecimiento.

Ahora despues de escripto esto en esto mesmo dia tres del presente nos ha uenido nueva del assiento de toledo como vera V. Al. por la que va con esta del prior don Antonio a la qual me remito por no poder ser mas largo | lo que cierto en esta sazón ha sydo gran bien por muchos respectos.

Por otra tengo scritto a Vra Al. por lo del abito de Santyago para Rodrigo de Cardenas yerno del Licenciado Çapata | y pues allende de ser muy bueno y honrado cauallero y seruidor de V. Al. se ha de tener respecto a los grandes seruicios y meritos del dicho licenciado | y ahora hay despusicion para hazerse esto suplico a Vra Alteza nos mande hazer esta md que cierto como en la susodicha le escreui cabra y estara muy bien en el mysmo rodrigo de Cardenas, y por los respectos susodichos les recibe por propia de V. M.^{at}, cuya vida y real estado nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidad | En Victoria a 11j. de Noviembre 1521.

Vre tres humble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

(En papel suelto adjunto dice lo siguiente:)

Muchas veces se ha escripto a V. M.^{at} sobre algunas cosas que tocan al Alcalde leguiçamo | Suplico a V. Al. las mande ver como se deve a sus seruicios que no han sydo pocos y que a esto me mande responder y tambien screuirlo.

Assimysmo recibe mrd̄ que mande hauer por encomendado la Licenciado de Lerma Alcalde del Adelantamiento el qual trahe ahora aca la vara de Alld̄ de corte | que cierto las comunidades que stan leuantadas le hizieron mucho daño como por otra en dias pasados screui a V. M.^t y porque este licenciado dessea mucho una vara en la Chancilleria de Vall̄d. suplica a V. Al. por ella, o por otra cosa equivalente | e yo que le responda sobrello lo que fuere su real voluntad y seruicio.

Pedía contestación á los despachos que fueron con Fr. Francisco de los Angeles y con Pero Çapata (1). La creencia que el Condestable confió á Pero Çapata está redactada en los siguientes términos:

Creencia original que el Condestable de Castilla confió á Pero Zapata de lo que debía decir á S. M., Noviembre de 1521 (2).

Lo que vos Señor pero Çapata aveys de decir al Rey Ntro Señor es lo que se sigue.

La necesidad que ay de la venida de su m.^t que es mucho mayor de lo que se puede dezir y las Causas porque es tan grande le direis como platicamos.

dezilleis como por carta de los franceses vimos que trayan cartas con las Comunidades de Castilla. pero que no sabemos con quien.

direis la falta que su m. tiene en la gente de sus guardas y que suplico a su m.^t que aya por bien que yo tenga sobrella la misma juridicion qu: tiene el Condestable de francia y por tener por creydo que su m.^t no me haria agrauio en este caso y por seruille principalmente en este caso | yo he hecho lo que he podido y asi lo hare.

(1) La Instrucción confiada á Pedro Zapata es importantísima, no sólo porque confirma lo que se aseguraba en la correspondencia diplomática, sino porque le encargaba el Condestable decir al Emperador: «como por cartas de los franceses vimos que trayan cartas con las Comunidades de Castilla, pero que no sabemos con quien.» (Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 232.)

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 232.

que me parece seria bien enbilar los tres mill alemanes que su m.^t tenia acordado asy para proveer este Reyno de Nabarra de la guarda necessaria como para sosegar las cosas de Castilla y Reynos de Aragon.

los trabajos que aca se tienen en buscar dineros en lo deste reyno de Nabarra dezilleis lo que vistes y lo que pasara por el. todas las vezes que estuviere como agora esta.

que a causa de las malas pagas que la gente resciben roban por do quiera que estan aposentados de mana. que de los amigos haze onbre enemigos,

que la fortaleza de San Juan de pie de puerto es cosa perdida y

que hago saber a su m.^t que es tan perdida la de aqui. syno se labra. y que para acabarse de labrar. abra menester quarenta mill ducados y mas que vea su m.^t lo que manda.

y que las fortalezas que se deven reparar y otras derrocar aveamos hablado yo e el almirante como vistes.

ase hablado en que vaya ell almirante a valencia y yo a toledo direys en este caso lo que se ha platicado | y mostrareis esta carta de don diego de Mendoça a su m.^t porque vea en los trabajos que aca estamos.

Condestable.

El mismo día que se escribían las anteriores cartas, entregaba Francisco de los Cobos, Secretario del Emperador, á Diego de Zárate, una Instrucción (1) para que viniese á España, visitara á los padres y parientes que aquí residían y al propio tiempo desempeñase algunos encargos políticos. Era uno de ellos visitar inmediatamente á los Visorreyes-Gobernadores, porque Çuaçola tenía el sello de la Orden de Santiago y habían de sellarse y registrarse las Provisiones que llevaba de S. M. Podría enterar cuerdamente á los Gobernadores, al Arzobispo de Granada y á los Licenciados Çapata y Vargas de todo cuanto ocurría en Flandes y sabían. A su primo Pedro de los Cobos le revelaría el objeto de su viaje por si quería escribir alguna cosa á Ubeda. A Alonso de la Torre le diría que ya no

(1) Arch. gen. de Sim., *Patronato Real, Poderes, Instrucciones y Renuncias*, leg. 4.º

se concedían mercedes, y en lo del título de Secretario no convenía hablar. A Samano que no tenía en olvido su encargo. Al Conde de Haro le daría una carta, suplicándole le tuviese por su verdadero servidor. Partido de la Corte, iría derecho á Ubeda á besar las manos á sus padres y á su hermana Leonor de los Cobos, y darles cuenta de su salud, noticiándoles que el regreso sería por todo el mes de Febrero próximo en Inglaterra, y de allí embarcaría lo más largo en el mes de Abril. También visitaría á su primo Jorge de Molina y á su mujer, á sus sobrinas, y á la mujer de Pedro de los Cobos y á todos sus deudos. A la ida ó á la vuelta de Málaga visitaría en Granada al Marqués, diciéndole la voluntad que tenía en su servicio. Al pasar por Loja vería á Andrés de Torres y á su mujer, hermana de Cobos. En cuanto al negocio que se le había encomendado, si Jorge de Molina no estuviese en Ubeda, iría donde se hallase, le entregaría la carta y le diría todo lo de Flandes, y ambos partirían para Málaga á ver al Comendador y hacer lo mismo, asegurándole que cumpliría los cincuenta mil de renta de la Iglesia como estaba asentado, y hágase el asiento y firmese ante Escribano. Le hablaría y propondría la permuta de una canongía y unos beneficios; pero expectativa, S. M. no la daba en ninguna manera por escrito. Remitía Provisión de un hábito para Gutierre Laso. Convenido con el Comendador, irían á Vélez, presentarían las Provisiones al Prior, y hecha la renuncia por el Comendador, le pediría hiciese Provisión y canónica institución de la Encomienda, que aceptaría en nombre de Cobos, marchando á Llerena y demás partes que fuera menester y tomaría posesión. Se hacía oportuna prevención para el caso en que al llegar á Málaga, el Comendador estuviese enfermo. Realizado todo esto, volvería á Ubeda á saber de sus padres, y después de algunos días partiría á donde estuviesen los Visorreyes, donde encontraría cartas suyas acerca de lo que debía hacer. Y procuraría escribirle frecuentemente, porque estaría en cuidado de lo que habría hecho.

Fr. Juan Hurtado, á quien Diego Hurtado aludía en su carta del 4, escribía el 5 al Emperador (1) que hubiese ido á decirle la verdad si no le hubiera mandado no apartarse de los

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 144.

Gobernadores. Deseaba mucho ver á S. M., porque le quería mucho. Hacía veinticinco años que suplicaba al Señor deshiciese la casa de Francia, y ahora le rogaba se viniese luego. El General era grande y porfiado servidor de S. M.; pero castigaba lastimosamente á los que erraron, y él deseaba fuesen aliviados por respetos del servicio de nuestro Señor y de S. M., y también trabajaba de veras para que se predicase por toda España lo que cumplía para que S. M. fuese amado y sus enemigos destruidos.

Contestando el Emperador á las cartas en que el Cardenal de Tortosa reclamaba medidas extraordinarias para proceder contra el Obispo de Zamora, expidió Real Cédula desde Aude-narde á 12 de Noviembre (1), recordando que con Juan de Varzea envió un Breve de Su Santidad para proceder en el negocio del Obispo de Zamora; pero ahora remitía otros más copiosos sobre lo mismo, y pues veía la calidad del caso y cuánto convenía la brevedad, afectuosamente le rogaba que con mucha diligencia y atento el tenor de dichos Breves, entendiese en ello y procurase que brevemente se concluyera, y si estuviere ocupado en otras cosas, lo cometiese al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real, y si de allí ó de Roma viere que convenía proveer otra cosa, avisara para que luego se proveyese.

Por esta época, y apreciado el suceso de Fuenterrabía, debió pedirse al Almirante de Castilla su opinión acerca de la formación de un ejército para guarnecer la frontera francesa. Dióla el Almirante para que el ejército estuviese á punto en Marzo, y sus observaciones fueron muy oportunas (2).

D. Pedro de la Cueva, hecho prisionero en Francia cuando llevaba á Flandes la noticia de la rota de Villalar, fué puesto en libertad, y desde Vitoria, el 16 de Noviembre (3), escribió al Emperador, mostrándose agradecido y diciéndole, que lo que más pena le causaba en la prisión era estar donde no podía servir á S. M. No iba luego á darle cuenta de la poca fe y verdad que en aquel Reino encontró, porque venía mal dispuesto; pero en

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 92.

(2) Biblioteca Nacional, MSS., E-489, fol. 428 vuelto.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 27, fol. 264.

estando para ello iría á besar los pies á S. M. y á servirle con el alma y la vida, como todos sus súbditos y vasallos lo debían. El mismo día de la anterior carta se expedía Real Cédula á los del Consejo (1) para que viesén las peticiones presentadas por el Almirante de Castilla y de Granada contra D. Antonio de la Cueva y D. Francisco, su hijo, sobre ciertas cosas que les pedía y proveyesen sobre ello. Y el Duque de Nájera, en carta desde Navarrete el mencionado día 16 (2), contestando á carta de S. M. de 26 de Septiembre (3) sobre la guarda del Obispo de Zamora, en la que le mandaba hacer pleito homenaje por el dicho Obispo, decía que era cosa tan nueva para la calidad de su persona, que al mandarlo S. M. debió hacerlo más por relación de quien le pesaba, que no porque emanase de la Real voluntad, porque el pleito homenaje que le mandaba hacer, lo tenía hecho desde el día que nació para todas las cosas de su servicio. Cuando S. A. fué jurado en Valladolid, fué el primero que lo juró, no queriendo otros jurarle, y pues estas prendas tenía de él, el pleito homenaje más parecía desconfianza que poner seguridad en lo que estaba á su cargo, pues ninguna obligación podía ser tan grande como la que tenía para esto y para lo demás que debía á su servicio. Y suplicaba que con esto se tuviera por servido; que si el pleito homenaje dejaba de hacer, era por no dar á sentir á nadie que S. M. mandaba cosa tan nueva y no acostumbrada, sino á los súbditos dudosos, y no á los que habían tenido y habían de tener la fe y firmeza que él en lo que al servicio Real debía. El Marqués de Astorga, en carta del 17 desde Vitoria (4), decía al Emperador, que había ido allí á servirle, y deseando volverse por no juzgar necesaria su estancia y la de su gente allí, habían quedado los Gobernadores en decirle que así convenía y se remitía á lo que le diría de su parte Pedro de la Carrera.

Fueron tantas las reclamaciones que se producían ante los Gobernadores acerca de algunas cosas que contra ellos fueron

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LX, fol. 112.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 46.

(3) La publicó Ferrer del Río, *Comunidades*, pág. 383.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 53.

hechas y cometidas durante el tiempo de las alteraciones pasadas, que fué necesario expedir Real Cédula desde Vitoria á 22 de Noviembre (1), ordenando al Consejo Real que no se proveyesen por entonces pesquisidores en dichas causas, y que las que se les remitieran sobre cosas tocantes á lo susodicho las cometiesen á los Corregidores de las ciudades y villas donde fueren vecinos ó domiciliarios las partes á quienes tocara, para que ellos lo vieses é hiciesen lo que hallaren ser justo, y esto mismo hiciera el Consejo en las cosas de esta calidad que les fuesen pedidas.

Finalmente, el Marqués de Denia, en el postrer día de Noviembre (2), decía al Emperador que la Reina y la Infanta estaban con salud, y esta última besaba los pies y las manos á S. M. Y le rogaba diese entera fe á su Secretario, Pedro de Aráez, mandando proveer en lo de las mujeres de Tordesillas, porque así convenía á su servicio.

Toledo.

El Arzobispo de Bari, en carta á S. M. desde Toledo á 1.º de Noviembre (3), le participó que el día 31 entró en la ciudad con poderes del Prior y se puso justicia por S. M. y se entregaron el Alcázar, puentes y puertas á quienes el Prior nombró, haciendo el pleito homenaje acostumbrado, y la ciudad hizo tantas alegrías como si la hubiesen librado de cautivos; se efectuaron los pregones necesarios y todo lo demás capitulado, y á los servidores de S. M. les pareció que había sido muy buena y necesaria negociación, y más según los tiempos que corrían, pues era indudable había por el Reino muchos malos que estaban á ver lo que Toledo hacía. La situación no era, sin embargo, tan satisfactoria como deseaban los negociadores, pues según consignó Alcocer en su *Relación* (4), todavía quedaron

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 152.

(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 464.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

(4) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 75.

en la ciudad reliquias de los escándalos y alborotos pasados, como suelen quedar en los cuerpos humanos de las largas enfermedades. Quedaba allí la simiente de todo el mal que se causó y las diferencias entre los que quedaron en la ciudad y los que se fueron de ella; y tan perdido el temor de la justicia, que no se cuidaban de alabar y glorificar lo que habían hecho, ensalzando las cosas de Juan de Padilla y Doña María Pacheco, su mujer, por medio de los cuales pensaban haber cobrado remedio y libertad. No era extraño, por lo tanto, que el Licenciado Vargas escribiese al Emperador el día 15 (1), que en lo de Toledo había tanto que decir, que sería mejor dejarlo para lo que escribiesen los Gobernadores. La verdad era que, á juicio de Vargas, más habían ofendido aquéllos á S. M. en lo que entonces pedían que en lo que hasta allí habían hecho, y en esto y en otras cosas ningún remedio había sino la venida de S. M., porque á haber tenido acá la mitad de la gente y gasto que S. M. tenía, lo de acá y lo de allá estaría seguro; y como hacía pocos días había escrito muy largo, no decía más en ésta.

El Prior de San Juan, en carta de 10 de Noviembre desde Toledo á S. M. (2), elogiaba el gran servicio de D. Francisco de Rojas, de quien era la villa de Layos, prestando grandes sumas para sostener el Real y cerco sobre la ciudad de Toledo. El préstamo se hizo por virtud de Cédula que dicho Prior suscribió en 19 de Octubre anterior, confesando haber recibido del dicho D. Francisco de Rojas, Comendador de Cekar y Almodóvar, señor de la villa de Layos, cinco cuentos, y prometiéndole en nombre de S. M. que se le darían privilegios de juro en pago. En la carta de 10 de Noviembre rogaba el Prior se expidiesen á Rojas los privilegios de todo aquello á que se había obligado, y que además se le escribiera una carta muy favorable agradeciéndole en mucho servicio lo que había hecho y ofreciéndole mercedes.

El Cardenal de Tortosa, en carta al Emperador fechada en Rioseco el 20 de Noviembre (3), le participaba que envió al

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 450.

(2) Idem id., id. id., leg. 3.º

(3) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 473.

Dr. Zumel á Valencia, el qual se dió tan buena maña que aquella ciudad se redujo al servicio de S. M., y volvían á enviarle á Toledo para que trabajase de ponerlos en razón sobre los conciertos, «*que no nos an dado contentamiento*. El sirve muy bien á V. A. y es justo que V. M. tenga memoria de él para hacerle merced.»

Bartolomé Muñoz de Alcántara, Capitán de Lucena, cuando el Prior de San Juan comenzó á organizar su ejército contra Toledo, vino de Andalucía con trescientos hombres de guerra andaluces, y desde el principio hasta la reducción de todo el Reino prestó muchos y señalados servicios, y acabado esto fué con cinco compañías á su costa á servir al Conde de Miranda; estuvo en lo de Maya, y nada recibió de socorro ni ayuda de costa. Se limitó á pedir se le pagase lo que se le debía; pero de información recibida en la villa de Alcobendas á 23 de Noviembre de 1521, resulta que el Capitán de Lucena desempeñó la centinela del campo, que no quiso fiar á nadie el Prior de San Juan. Da curiosos detalles de lo que hizo en Mora cuando en esta villa entró el ejército Real. Refiere el encuentro y derrota de los toledanos en Cabañas; y la batalla de la Sisla, donde le hirieron el caballo. El Prior de San Juan certificó los servicios que había prestado el Capitán de Lucena, mereciendo mercedes por haberse hallado en muchos reencuentros y cosas sirviendo á S. M.

Relación de los servicios que el Capitán de Lucena, Bartolomé Muñoz de Alcántara, prestó en la reducción del Reino de Toledo (1).

S. C. C. mg.^t

el capitan de lucena bartolome Muñoz de Alcantara dize que su padre diego de Alcantara fue criado de los Reyes Catolicos de gloriosa memoria y su adalid el qual les siruio quarenta años en la guerra de los moros y hizo muchos servicios en aquellos tiempos y en Remuneracion de ellos le fue hecha md. de cien fanegas de tierra de Riego en el agua de Mairena termino de yllora las quales el

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 144, fol. 56.

gran capitan tomo para dar e repartir a los vecinos de yllora y el se quexo a los Reyes Catolicos y le dieron provision confirmando la md. y mandando al corregidor de loxa que je las hiziese dar sigund se contiene en la dicha prouision | su padre en este tiempo murio | sus herederos quedaron pequeños y proves no pudieron solicitar la md. de mana que quedo desierta | de que hace presentacion.

y el siendo ynformado que su padre y abuelos fueron criados de los Reyes Catolicos y con aquel deseo de lo ser de v. m.^t vendio toda quanta hazienda tinia y gastola en hazer trezientos onbres de guerra andaluzes todos los mas ballesteros y escopeteros los quales traxo a su costa a servir a vra m.^t al canpo que començava a hazer el prior de San Juan como vro Capitan general, y el se junto con la dicha gente y dende el principio de la guerra que se començo contra las comunidades hasta que se Reduzio todo el Reyno sirvio con la dicha gente haziendo muchos ardides de guerra y vencimientos de batallas y muchos servicios segun se contiene en la probança que dello tiene fecha, y fee del prior de San Juan como es asy verdad | yacabado esto el fue con cinco compañeros a su costa al conde de Miranda y fue con el a lo de Maya, y alli sirvio con los dichos compañeros muy bien sin haver Rescebido en un año que se acabo lo de toledo un mri de socorro ni ayuda de costa | haze presentacion de la provança y de la md. de los Señores Reyes Catolicos y del prior y Conde de Miranda para que v. m.^t lo vea.

En remuneracion del valor de las cien fanegadas de tierra que valen oy mill ducados, porque son de regadio y cerca de granada | y de los servicios de su padre y pasados y de los quel a fecho a vra m.^t le suplica le haga md. de mas de pagarle lo que se le deve | del alguaziladgo mayor de la cibdad de loxa o del escrivania de lo crimen o algun oficio de los que estan vacos del Reyno | y de un asien-to hordinario de vro contino qual vra magestad fuere servido | y de alguna cantidad de mrs para ayuda a casar quatro hermanas huer-fanas de padre y madre que tiene muy proves y con mucha nece-sidad | y en hacerle esta md. v. m.^t descarga su Real conciencia y la de los Señores Reyes Catolicos de muy gloriosa memoria.

haze presentacion de la md. y provanças y fees del prior de San Juan y Conde de Miranda.

(*Parte de la información*) En la Villa de Alcovendas sabado veinte e tres dias de Nov.^e año del nascimiento de nuestro Señor Je-suchristo de mill e quinientos e veinte e un años antel honrrado francisco Salido alde hordinario en la dicha villa e en presencia de nos hernando Mendez e diego de San Juan escrivanos de sus mag.^{des} e testigos de yuso escriptos parecio presente el Capitan de lucena

que se dixo por su nonbre bartolome Muñoz de Alcantara e dixo que por quanto puede aver diez meses quel truxo al campo del prior trezientos honbres andaluzes a su costa e mision para servicio de sus magestades e durante este tienpo fasta oy a serbido e syrve con la dicha gente y porque con ella le hizo un servicio señalado quando se vencio la batalla de Olias e ansimismo en el de la Sysla e en el de Mora e continuamente el y su gente o hecho la centinela del campo porquel señor prior no la quiso fiar de nadie syno de su gente e demas desto el a fecho otros gastos en la compañía de dar a la gente de cavallo quel traya demas de su sueldo muchas ventajas e a otros muchos compañeros y en armar la gente y dar socorros y porque de todo le conviene llevar ynformacion a los señores gobernadores para que les conste de sus servicios y gastos que ha fecho para quel sea satisfecho dellos e sus majestades como a fidelisimo servidor le haga mrd̃s. que pide e Requiere al dicho señor Alcalde mandè tomar e recebir juramento de las personas que le presentare a los quales pregunte e ynterrogue conforme a un ynterrogatorio de preguntas que aqui yran ynserto al pie deste pedimiento e lo que ansy dixeren e depusieren por sus dichos e depusyciones e le mande dar en publica forma firmado del dicho alld̃e e firmado e señalado de nos los dichos escrivanos para lo presentar ante sus majestades e los señores gobernadores e ante quien e con derecho deva para guarda e conservacion de su derecho testigos questuvieron presentes a este pedimiento Alonso diaz e Alonso hamusgo e gutierre hermandez vecinos desta dicha villa de Alcovendas.

Las preguntas por donde an d̃e ser examinados los dichos testigos son las siguientes.

yten sy conocen al dicho Capitan bartolome muñoz de Alcantara e sy saben que truxo al campo del señor prior puede aver diez messes trezientos honbres andaluzes a su costa e mision dende el andalucia p.^a servicio de sus magestades e sy el dicho Capitan continuamente a tenido e tiene un par de cavallos e dos azemilas e seys moços con que ha fecho y haze mucha costa que no basta el salario de capitan que se le da para sustentarse e gasta doblado de aquello porque tiene mucha costa.

yten sy saben quel dicho capitan con la dicha gente a servido a sus majestades en el dicho campo del dicho señor prior de San juan continuamente y el dicho señor prior por confiança que de el y de su gente tenia le encargo la guarda del campo la qual el hizo con la dicha gente continuamente hasta que se acabo la guerra de toledo.

yten si saben que quando la batalla y vencimiento de Mora el y su gente entraron en Mora primero que otra ninguna por encima en

barrera donde el artilleria batia y desque estuvo dentro toda la gente se apeo y entro tras ella e gano tress calles e tres cabas alderredor de los palenques del cimiterio de la yglesia donde la gente estava Retrayda y el y su gente yvan delante y fue la primera que entro en Mora e en el cimiterio e pelearon tanto hasta que ovieron la vitoria.

yten sy saben quel dicho Capitan viendo que los de toledo cada dia salian a hazer cavalgadas a tierra de yepes y de los lugares comarcanos de toledo y que no les podian Ressistir sus salidas suplico al señor prior le diese licencia a el y a sus compañeros para hacer mochila por tres o quatro dias y el dicho señor prior ge la dio y el paso de aquel cabo de tajo con la dicha gente un domingo en la noche y fue amanecer con ella sobre toledo y anduvo dando vista a las aldeas comarcanas tres dias durmiendo en despoblado e poniendo centinelas sobre toledo y desque la gente de toledo supo que andava tan cerca salieron a el setecientos hombres con cinco pieças de artilleria y benia a Cabañas donde el avia llegado con la gente el dia miercoles que acaecio el desbarato.

yten sy saben quel dicho Capitan fue avisado de sus centinelas como la dicha gente de toledo hera salida e que venia a el derecho donde el estava e quel dicho capitan enbio al señor don juan de Ribera una centinela a cavallo a la ynfanteria del señor prior que estava tres leguas dondel estava en un lugar que se dize convexa y magañ y sy saben quel dicho don juan de Ribera con la gente de cavallo hera traspuesto el cerro del Aguila e los de toledo llegavan cerca de Cavañas e el dicho Capitan con su gente salio a ellos los quales boluieron las espaldas a huyr la via de Olias e los encerraron dentro e estando dentro llego el dicho señor don juan de Ribera y los cavallos que con el venian e teniendolos cercados dos o tres oras fue con cierto que se subiesen a tomar lo alto del lugar.

yten sy saben que quando subieron arriba los toledanos heran salidos del lugar con su artilleria y a la salida les vino de socorro otros seyscientos hombres e se hizo un esquadron muy grande de gente el qual se yva a toledo syn le poder Resistir la gente de cavallo y como los vido yr el dicho capitan animo su gente y fue en pos dellos e en llegando al viso junto con el esquadron de los de toledo hizo hazer oracion a su gente e acabado dixeron todos vitoria vitoria e se fueron derechos a pelear con los de toledo y viendo la determinacion los Cavallos se juntaron y ronpieron por una parte el esquadron e el dicho capitan y su gente entro por medio de la Retaguardia e entrados mataron e hirieron mucha cantidad y despojaron mucha gente de mana que plugo a nuestro Señor de aver la vitoria.

yten sy saben que de buelta del desbarato el dicho capitan y su gente ganaron el artilleria de los toledanos y la llevaron a yepes y presentaron al señor prior e aquel dicho dia tomaron preso al capitan chaves e tres vanderas las quales al dicho capitan la gente del señor don juan de Ribera les tomo.

yten si saben quel dicho Capitan e gente quando la batalla de la Sisla se señalaron aquel dia en que mataron e hirieron e prendieron mucha gente e el dicho capitan a la primera Remetida quel señor prior hizo alrededor de la sysla la puso delante y se lanço en medio de la gente de toledo que yvan huyendo y corriendo con su cavallo derribo con el mucha gente e hirio e mato con la lança muchos dellos e salio su cavallo herido de seys heridas despadas e escopetazos e picazos.

yten sy saben que quando la pelea de las Acudas metio su bandera hazia la otra parte de toledo | e si saben que de todo lo que ha servido no ha sido hasta agora satisfecho ni menos de los gastos que hizo con la dicha gente.

yten sy saben que montara la costa que hizo en traer la dicha gente a su costa e mision dende el andaluzia al dicho canpo e en las escopetas que les dio e socorros e gastos que con la dicha gente a fecho por la conservar como oy dia la tiene hasta oy mas de quatrocientos ducados.

yten sy saben et.^a que de todo lo susodicho sea publica voz e fama | el capitan de lucena | Alcantara.

(Siguen las declaraciones de los testigos conformes con las preguntas, y una certificación del prior de San Juan que dice así):

yo don Antonio de Çuñiga prior de San Juan | por quanto por vos bartolome muñoz de Alcantara capitan de la gente de lucena que vino a servir al enperador nuestro señor en el exercito de su m.^t que yo tuve contra las comunidades me fue pedido que para cosas que os cunplen os diese esta cedula de como servistes digo que vos venistes con gente al dicho exercito en servicio de su m.^t en tiempo y coyuntura harta ynportante y que vos con la dicha vra gente de que fuistes capitan seruistes y lo hecistes tan bien que su m.^t os es en cargo y mereceys que se os hagan mds porque os hallastes en muchos Recuentros y cosas vos y la dicha gente y lo hicistes tan bien que su m.^t fue muy servido della y de vos y de como es esto ansi | oi di esta firmada de mi nonbre y hecha en Valladolid a v. de Set.^o de 1522.

el pryor de San juan.

Madrid.

Celebrado el concierto entre Toledo y el Prior de San Juan (1), la gente que constituía el ejército de éste se desparramó por las provincias inmediatas, y la villa de Madrid, en sesiones de 9, 13 y 14 de Noviembre, comisionó á Pero Martínez para que llevase carta al Prior de San Juan quejándose de los daños que su gente hacía en la villa y en los lugares comarcanos, y rogándole que la gente se fuese á otros lugares á aposentar.

Valladolid.

Durante el mes de Noviembre sólo pesquisas se practicaron en Valladolid (2). Una de ellas la realizó el Licenciado de Lugo, Corregidor de la villa, contra el Licenciado Villena y D. Pedro Ramírez, Oidores de la Audiencia; contra el Dr. Orduña, Fiscal de la misma, y el Licenciado Mañecos, del Consejo de la Santa Inquisición; el Licenciado Francés, Fiscal del dicho Consejo y Prior y Maestrescuela de la Iglesia Mayor de Valladolid, y contra el Maestro Bustillo, Catedrático en el Estudio de la dicha villa. En Vitoria, á 7 de Noviembre, se mandó sacar de la información practicada la resultancia referente al Licenciado Francés, y aparece que Jerónimo Francés, su hermano, boticario, fué mal hombre y muy destruidor de la villa, gran comunero y deservidor de S. M., y todo lo que hacía el dicho su hermano lo hacía con su consejo, y en su casa se reunía una de las cuadrillas platicando lo que debía hacerse en favor de la Comunidad, y allí venían las banderas y las ponían en sus ventanas, y salían á los rebatos y aprobaban todo lo que acordaba la Junta, y decían que cuantos no seguían á la Comunidad eran traidores. En 16 de Noviembre se expidió Real Cédula al Corregidor de Valladolid (3) para que averiguase los daños cau-

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, página 316.

(2) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 440, fol. 145.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LX, fol. 112.

sados en las casas del Infante de Granada. Y por otra del 19 (1) se ordenó al mismo Corregidor que hiciese información de cierta plata que Diego de Guzmán había dejado en poder de García Cocón por ciertos dineros que D. Pedro Maldonado Pimentel le debía.

Burgos.

Por Real Cédula expedida en Vitoria á 8 de Noviembre (2), se ordenó al Corregidor de dicha ciudad compeliase á Francisco Sarmiento, vecino de Burgos, para que declarara los bienes, escrituras y privilegios que en su poder tenía de Juan Bravo y los cobrase.

Soria.

A D. Juan Vélez de Medrano, Corregidor de Soria, se le ordenó, por Real Cédula de 8 de Noviembre, que si el Alcalde Liévana, que tuvo el dicho oficio en tiempo de las Comunidades, no conviniese por ello y por algunas parcialidades que había tenido y tenía en dicha ciudad, le quitara el cargo y nombrase á otro.

Palencia.

Los Canónigos Salazar y Delgadillo fueron comisionados por el Cabildo Catedral en 4 de Noviembre (3) para averiguar qué daños y agravios se hicieron en tiempo de las guerras de las Comunidades, quién los hizo referente á las cosas de su mesa capitular, fábrica y hospital, y que los delinquentes fuesen obligados á satisfacerlo y pagar por virtud de la provisión Real dada por los señores del Consejo en Burgos á 22 de Octubre.

El Licenciado Montiel fué comisionado para averiguar los daños causados en la villa de Magaz (4), y dicha comisión se le

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, fol. 240.

(2) Idem id., id., lib. LIV, fol. 207.

(3) Archivo catedral de Palencia.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LX, fol. 423.

prorrogó por Real Cédula de 16 de Noviembre. Parece se hallaban en dicho caso Pero López de Calatayud, vecino de Valladolid, Capitán de cierta gente, y asimismo el Licenciado Bravo, vecino de Segovia, con vara de justicia, y el Licenciado Espina y Bernaldino de San Román, vecinos de Palencia, y otras personas.

Zamora.

Una Real Cédula al Corregidor de Zamora, en 8 de Noviembre (1), le ordenó averiguar que si una esclava que tenía el Licenciado Rivera era de un ajusticiado en Zamora, apremiase á dicho Rivera para que la entregara al Obispo de Oviedo como bienes confiscados. Y en otra de la misma fecha se le previno recogiese las armas que tuviesen los exceptuados (2).

Otra Real Cédula del 19 (3) prevenía á Iñigo de Zúñiga, Corregidor de Zamora, hiciese información de las personas que acogía en su fortaleza el Alcaide de Fermoselle y de los robos y daños que hacían algunas de las personas exceptuadas en las cartas de perdón. Y aun resulta de otra Real Cédula á las justicias de Zamora (4), para que de los bienes de Francisco Pardo diesen al Convento de San Francisco, de Zamora, cuarenta y siete mil maravedís para desempeñar un pie de cruz de plata que dieron en prenda de un préstamo que les hizo el dicho Pardo y que tenía su mujer en Portugal.

Oportunamente se mencionó la carta que el Rey de Portugal escribió al Emperador desde Lisboa á 7 de Septiembre de 1521, interesándose por su criado Juan de Porras, comprometido por los sucesos de Zamora.

Practicada información, resultó (5) que cuando comenzaron los movimientos en estos Reinos, el dicho Juan de Porras estaba en Zamora sosteniendo aquella ciudad en servicio del Emperador, y cuando regresaron los Procuradores de Cortes que

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 214.

(2) Idem id., id., fol. 243.

(3) Idem id., id., lib. LX, fol. 439 vuelto.

(4) Idem id., id., fol. 455.

(5) Idem id., *Cámara*, leg. 444, adjunto al fol. 40.

habían otorgado en la Coruña el servicio, el Conde de Alba de Liste trabajó para que se castigasen; nombró una Comisión, de que formó parte Porras, quien se negó á firmar la sentencia, desnaturalizando á los Procuradores, habiéndolos por pecheros y colocando sus estatuas en la plaza para memoria. Juan de Porras llegó hasta rasgar la sentencia; pero habiéndose alborotado el pueblo, como no le prestara auxilio el Regidor Fadrique de Cúñiga, hubo de firmar á la fuerza. Otro día el Conde de Alba le echó una celada en casa de su tío D. Pedro Enríquez, y lo llevó preso á la fortaleza de la ciudad. Cuando se le puso en libertad se fué á un lugar suyo, donde el Obispo de Zamora le puso la pena de veinte mil ducados, y si volvió á la ciudad fué porque no le derrocasen ni persiguieran á sus hijos.

En la ciudad de Zamora, á 23 de Noviembre de 1521, el Licenciado Juan Moreno, Teniente Corregidor, en el proceso formado á Juan de Porras publicó sentencia en rebeldía, condenándole á la pena de muerte y perdimiento de bienes, y relatando en ella todos los cargos que resultaban contra Porras en el movimiento de las Comunidades. Dice así:

Testimonio de la sentencia de muerte impuesta en rebeldía á Juan de Porras en 23 de Noviembre de 1521 (4).



En la muy noble cibdad de Çamora veynte e tres dias del mes de Novienbre año del nascimiento de nuestro Salvador jhu Xpo de mill e quinientos e veynte e un años en presencia de mi Alonso de San Pedro escrivano de sus majestades e su notario publico de los del numero de la dicha cibdad de Çamora e en la su corte o en todos los sus Reynos e Señorios e de los testigos de yuso escriptos estando en el abditorio de la plaça de Sant Juan de la dicha cibdad oyendo e librando pleitos a la abdiencia de las bisperas el honrrado lic.^{do} Juan Moreno teniente corregidor en la dicha cibdad por el Mag.^{co} cauallero don fadrique de Çuñiga y Marrique juez e corregidor en la dicha cibdad por sus majestades el dicho Señor teniente dio e pronuncio una sentencia su thenor de la qual es este que se sigue.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 139, fol. 240.

Visto el proceso de plito e acusacion criminal que en Rebeldia se a seguido entre partes de la una el promotor fiscal de la justicia de sus majestades parte acusante e de la otra Juan de porras vecino e Regidor que fue desta cibdad parte acusada sobre las cabsas e Razones en el proceso de plito contenidas vista la acusacion por el dicho fiscal fecha e como por se aver absentado el dicho Juan de porras fue llamado a pregones e fecho proceso en Rebeldia contra el e que en el termino de los pregones no se presento ni parescio a se salvar de la acusacion quel dicho fiscal contra el hizo acusandole aver cometido traycion contra su Reyna e Rey e Señores naturales e contra su propia patria e visto todo lo que mas ver e esaminar se devia e sobre ello avido mi deliberacion e acuerdo.

fallo quel dicho fiscal provo bien e conplidamente su yntencion e todo lo que le convenia e fue necesario provar conviene a saber el dicho Juan de porras syendo como hera obligado a servir a su Reyna e Rey e Señores. naturales con toda lealtad en deservicio e desacatamiento de su majestad aver seydo el que principalmente altero esta cibdad en la opinion de las comunidades e que se confederase con las otras cibdades desacatadas. e aver dado favor e ayuda al Obispo de Çamora a que con la gente de las comunidades entrase en esta cibdad e echase della a los servidores del Rey e los que no estavan en la opinion de las comunidades e aver seydo el por su persona e con la gente de pie e de cavallo que pudo aver con el dicho Obispo para entrar en la cibdad e sojudgalla e aver seydo en que se quitasen las varas al corregidor e sus oficiales que las tenian por su majestad e aver fecho junta en esta cibdad en desacatamiento de sus Altezas donde el dicho Juan de porras hera cabeça e principal e aver proveydo en la dicha junta varas de justicia e dado orden que la fortaleza e torres de la puente que estauan de mano de su magestad se quitasen a los que las tenian e se apoderase el pueblo dellas. e las diesen a personas que las tuiesen e jurasen de no acudir con ellas syno a la Comunidad e aver seydo en tomar las Rentas Reales alcaualas e servicio e bulas e subsidio echando muchas sysas e enprestidos e otros muchos Repartymientos e tomando los bienes que tenian las fabricas de las yglesias e otras personas particulares e gastandolo todo en enbiar gente de pie e de cavallo en deservicio de su mag.^t en favor de las comunidades en fortalecer la cibdad e muros della para que se pudiese defender de su mag.^t e de los que estauan en su servicio e aver sydo en que no se obedeciesen en esta cibdad los mandamientos Reales de los señores governadores e del Consejo Real e se obedesciesen los mandamientos de la que llamaban junta general a la qual el dicho Juan de por-

ras fue en que se enbiase procuradores con poder general syn limitacion para que consyntiesen en todos los desacatamientos e deservicios que a su mag.^t bezieron los de la dicha junta jeneral e aver sydo el dicho juan de porres en que viniesen frayres de fuera que predicasen en favor de la comunidad en deservicio del Rey nuestro señor y en que los seruidores de su mag.^d fuesen maltratados en sus personas e bienes matando algunos e derribando e poniendo a saco las casas de otros e que todos quantos excesos e delitos e desobediencias se cometieron en esta cibdad e de todos los daños robos que en ella se fezieron fue cabsa principal el dicho juan de porras porque el lo mandava e governava todo e no se hasya cosa fuera de su voluntad e quanto a lo susodicho do e pronuncio la yntencion del dicho fiscal por bien e conplidamente probada e atento que por no se aver presentado el dicho juan de porras en el termino de los pregones fue Rebelde e contumias e cayo e yncurrio en la pena de los desprecos e es avido por confieso en el dicho delito e aviendo consideracion a la dicha probança e a la notoriedad del fecho devo declarar e declaro el dicho juan de porras aver cometido crimen lesys majestatis contra las personas Reales e Corona Real destos Reynos e ser e aver seydo traydor a sus Reyes e Señores. e a su patria | por ende que devo condenar e condeno al dicho juan de porras como a tal traydor e alevoso a pena de muerte natural la qual le sea dada en esta mana que en qualquiera de las cibdades villa e lugares de los Reinos e Señorios de su majestad donde el dicho juan de porras fuere fallado sea preso e llevado a la carcel publica de la tal cibdad villa o lugar e de alli sea sacado e traydo por las calles publicas acostumbradas con boz de pregonero que declare e publique e manifieste la cabsa de sus delitos e asy sea traydo a la picota o rôllo de la tal cibdad villa o lugar e alli sea degollado para que muera naturalmente | otrosy le condeno en perdimiento de todos sus bienes e oficios los quales declaro pertenecer a la Camara e fisco de su magestad tanto que dellos se paguen las debdas quel deva conforme a la justicia e condenolo mas a que pague e Restituya los mrs que se tomaron de las Rentas Reales bulas e servicio e subsidio e de las yglesias e otras personas particulares e los daños e tomas que se fesyeron por su mandado e acuerdo Reservando como Reservo en mi la declaracion e Repartimiento de lo que se a de pagar de los bienes del dicho juan de porras en enmienda e satisfacion de lo susodicho e condenole en los disprecos e omezillo e costas en la prosecucion desta cabsa fechas. cuya tasacion en mi Reservo e declaro el dicho juan de porras e sus descendientes por Razon de la dicha traycion e aleve que cometio quedar e fincar ynfamado e ynabiles para

no poder tener ninguna denidad ni oficio publico conforme a la ley e pido e suplico a sus magestades. e a los del su muy alto consejo e de parte de sus magestades Requiero a todas las justicias destos Reynos e Señorios que esecuten e manden esecutar esta sentencia en la persona e bienes del dicho juan de porras al qual condeno en las costas en la prosecucion desta cabsa fechas cuya tasacion en mi Reservo e por esta mi sentencia definitiva judgando ansi lo pronuncio e mando en estos escriptos e por ellos | el licenciado Moreno.

la qual dicha sentencia que de suso va yncorporada asy dada e Rezada por el dicho Señor teniente en la mana que dicha es luego el dicho juez dixo que asy la pronunciaba mandava e sentenciava sentencio e mando en unos escriptos que en sus manos tenia e por ellos e la firmo de su nonbre testigos que fueron presentes a lo que dicho es Antonio de la Serna e diego Costilla e diego gascon escrivanos publicos e vecinos de la dicha cibdad de Çamora. | E yo el dicho A.º de San pedro escrivano publico sobredicho fuy presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e de mandamiento del señor lic.^{do} juan fernandes de penilla pesquisidor de sus majestades en la cabsa e negocio de francisco Ramires la escrivi e fis aqui este mio signo que es a tal= en testimonio de verdad=A.º de San Pedro= Sigue signo y rubrica.

Por Real Cédula dada en Burgos á 6 de Julio de 1524, el Emperador le perdonó cualquier culpa que hubiera tenido y la pena en que pudo incurrir por todos los delitos de que fué acusado y sentenciado. La Real Cédula dice así:

Real Cédula de perdón á Juan de Porras, fechada en Burgos á 6 de Julio de 1524 (1).

Cedula de perdon a juan de Porras. Acusado por el fiscal que al tienpo que la cibdad de Çamora se rrevelo contra nuestro seu.º e se pusieron en junta reprobada e comunidad vos el dicho juan de porras estavades en la dicha cibdad e fuystes la mas principal persona en que la dicha cibdad se alterase e se juntase con las otras cibdades desacatadas syguiendo la dañada opinion de comunidad e que al tienpo quel Obispo de Çamora vino a la dicha cibdad con la gente de comunidad a la sojuzgar e sacar de nro servicio y obediencia

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LXIX, fol. 170.

vos el dicho Juan de porras fuystes a la dicha cibdad con vros debdos e parientes e con otra mucha gente de cavallo e de pie e vos pasastes a la parte del Obispo e os concertastes con el dicho Obispo y os hezistes amigos y os entrastes en la dicha Cibdad e quitastes las varas de la justicia a nuestro Alcalde e las distes a quien las traxere por la comunidad e luego otro dia hesistes junta en la dicha cibdad de Camora de la qual herades el mas principal e que todo los gobernavares e mandavares e alli proveystes de varas de justicia e hezistes alldes e acordastes de ynbiar luego procuradores para que se juntaren con las cibdades desacatadas e las hesistes dar poderes e procurastes e hisistes que la fortaleza que la dicha cibdad e las torres de las puentes que estavan por mi el dicho Rey las tomasen a los que las tenian e para ello tovistes forma e manas con pedro de mazarios vro sobrino que las entregare e diese a personas que las tovesen por la comunidad e jurasen de no acudir a otra persona sino a la dicha comunidad e fuystes en tomar e tomastes nuestras rentas reales asy de alcavalas como de servicios e bulas e cruçadas e subsidios e fuysteis en hechar muchos repartim.^{tos} e sisas escesivas e que todo ello se gastase en nro deservicio pagando gente de guerra contra nuestros gobernadores e su exercito e fortalecistes la dicha Cibdad para que estuviere desacatada e se defendiese de los dichos nuestros gobernadores e que fuystes en la dicha Cibdad en haser liga y monipodio contra nos y contra nro serv.^o confederandovos con las otras cibdades desacatadas e que no se obedesciesen ni cunpliesen en la dicha Cibdad nuestros mandamientos e provisiones e que se obedesciesen e cunpliesen los mandamientos de la que se dezia junta gen.¹ e que por vro m.^{do} se hicieron en la dicha Cibdad muchos desafueros e synjusticias a personas particulares e se derribaron las casas de fran.^{co} rremires asi las de las Cibdad como las de sus heredamientos e la saquearon e robaron quanto en ellas tenia e las casas de gavriel Canclas de temño e de diego Canpo e se saquearon e robaron por vro mandado e acuerdo robaban publicamente por los caminos y en la Cibdad a nuestros servidores e por vra mano e yndustria fue a la dicha Cibdad el guardian de Salamanca que llamavan el de bilbao que pedricase en desacatamiento y deservicio nuestro y enbiastes dos vezes gente desa Cibdad en favor de las comunidades contra nuestro serv.^o y de todòs quantos ecesos e delitos se cometieron en la dicha Cibdad e de todas las desobediencias e desacatamientos que en ella se nos hicieron e de las muertes de honbres e Robos de haziendas e de todos los otros daños fuestes cabsa vos el dicho Juan de porras porque los gobernavares e mandavares todo e no se hazia en esa

Cibdad cosa fuera de vra voluntad e que hezistes e cometistes otras cosas contra nuestro serv.^o e pedio que fuesedes condenado a restitucion de todos los mrs e otras cosas que de nuestras rentas e cruzada e serv.^{os} e patrimonio real tomastes e llevastes e mandantes llevar y fuystes cabsa que se oviesen tomado y llevado y fue procedido contra vos en vra ausencia e Rebeldia e fuystes condenado a pena de muerte e perdimiento de todos vros bienes para la nuestra Camara e fisco despues de lo qual en seguimiento de lo susodicho e por vos salvar de los dichos delitos e escesos de que ansy fuystes acusado vos presentastes en la carcel Real de nuestra Corte donde aveys estado y estais preso y dexistes alegastes ciertas razones en vra defensa p.^a mostrar vra ynocencia e desculpas especialmente que todo el tienpo de las dichas alteraciones estovistes en la dicha Cibdad de Çamora evitando e quitando daños e robos e otras cosas que a nuestro servicio se hacian e sobre todo se ha seguido e sigue la dicha cabsa contra vos e agora por algunas cosas conplideras a nuestro serv.^o e usando con vos de clemencia e piedad vos avemos perdonado e perdonamos qualquier culpa que tengays e qualquiera pena o penas en que ayays caydo e yncurrido por todos los dichos delitos e ecesos de que asy fuystes acusado o sentenciado | procure por esta nra carta &. fecha en Burgos a 6 Julio 1524.

(Sigue otra Cédula a Diego González de Carvajal, para que entregase la fortaleza de Castronuevo, con sus armas, artillería, etc., á Juan de Porras, fecha á 30 de Junio de 1524.)

(Otra á Saldaña sobre devolución de sus bienes al dicho, etc., fecha á 18 de Junio de 1524.)

León.

Por Real Cédula de 17 de Noviembre (1) se ordenó al Obispo de Oviedo que de los bienes de Ramir Núñez de Guzmán, en León, diese cada año á Doña María de Quiñones, su mujer, ciento cincuenta mil maravedís para sus alimentos y de sus hijos, menos á Juan de Guzmán y Alvar Pérez de Guzmán y Diego Ramírez de Guzmán, que estaban exceptuados.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LX, fol. 127.

Salamanca.

Una Real Cédula de 15 de Noviembre (1) ordenó al Corregidor de Salamanca que hiciese justicia á los hijos del Bachiller Andrés de Toro, uno de los exceptuados, que reclamaban sus bienes.

Lorca.

D. Pedro de Elices, Escribano de la ciudad de Lorca, fué el principal promovedor de las Comunidades en dicha ciudad. Era Alcalde de la Comunidad su primo hermano el Bachiller Parera, y fueron Capitanes sus primos hermanos Juan y Pedro Elices, y el día que se proclamó la Comunidad, Diego Elices salió armado con una cruz alta, donde se llegaba la gente, y cuando D. Diego de Sotomayor tomó las varas de la justicia, el Bachiller Parera y Juan y Pedro Elices se fueron á la guerra en la ciudad y Reino de Valencia, donde permanecía. De dos cartas escritas por el Teniente Corregidor de Lorca, Diego Núñez de Alcocer, fechada la última el 24 de Noviembre (2), resultó comprobada la participación que el Escribano Elices tuvo en el movimiento de Lorca.

Segovia.

Una Real Cédula de 8 de Noviembre (3) ordenó que se entregase al Obispo de Oviedo un esclavo que tenía Juan Bravo.

Cádiz.

Otra Real Cédula á Antonio de Cepeda, Corregidor de Cádiz, fechada el 16 de Noviembre (4), le mandó que con los mejores modos que pudiese hiciera salir de la ciudad á un hermano del Duque de Arcos.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LV, fol. 30.

(2) Idem id., Consejo Real, P. P. Exp., leg. 209.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LIV, fol. 212.

(4) Idem id., id., lib. LX, fol. 112.

Gibraltar.

Desempeñaba el cargo de Corregidor de Gibraltar, en la época de las Comunidades, el Licenciado Francisco de Castañeda, y por haber dicho Luis de Toledo, sastre de Gibraltar, que no había justicia y otras palabras escandalosas, lo hizo llevar á la vergüenza con una mordaza en la boca. La Audiencia de Granada condenó al Corregidor al pago de cierta suma; pero una Real Cédula de 15 de Noviembre le declaró absuelto (1).

Valencia.

Ofrece la investigación una carta escrita por D. Juan de la Cueva al Emperador, desde Valencia á 1.º de Noviembre (2), manifestándole que en virtud de cartas que le escribió D. Diego de Mendoza, Visorrey del Reino de Valencia, pidiéndole fuese con dos mil hombres de pie y ciento de caballo, fué con ellos él y dos hermanos suyos, permaneciendo hasta entonces, que la cosa se había concertado como convenía al servicio de S. M.; y si acabado esto fuera menester con la gente en otra parte, holgaría de emplearse en ello como le mandasen los Gobernadores, y escribía más largo al Secretario Francisco de los Cobos. D. Diego Hurtado de Mendoza, desde Valencia á 18 de Noviembre (3), confirmó que D. Juan de la Cueva había llegado desde Ubeda con dos mil infantes y ciento de caballo, sirviendo en la reducción de aquel Reino y quedando muy contento y satisfecho de su fidelidad y obediencia, y S. M. tenía mucha razón en tenerse por bien servido. Daba noticia de ello para que tuviese memoria de los servicios prestados por Don Juan y sus compañías y aun de la ciudad de Ubeda, de donde salieron con voluntad de servir á S. A., y suplicaba lo asentase en su Real memoria para en su caso y lugar hacerles las mercedes que tenían ganadas, las cuales recibiría en la misma cuenta como si á su persona se hiciesen.

(1) Arch. gen de Sim., *Cédulas*, lib. LX, fol. 442.

(2) Idem id., *Estado, Aragón*, leg. 267, fols. 124 y 125.

(3) Idem id., id., leg. 267, fols. 124 y 125.

Aragón.

Los comisionados del Reino de Aragón para pacificar á Valencia fueron á esta ciudad, después de conferenciar con el Duque de Segorbe y con D. Diego Hurtado de Mendoza, que se encontraba en Murviedro. El estado de Valencia en esta época, el desarme de los agermanados y la ocupación de su artillería, está minuciosamente relatado por los mensajeros de Aragón al dar cuenta del desempeño de su misión en Zaragoza, á 23 de Noviembre de 1521, en documento que dice así (1):

Sabado a 23 de Noviembre 1521 se lee en el Registro lo siguiente.

E formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los sobre dichos consejeros &. Et fecho lo sobre dicho por el dicho Don Miguel Cerdán Jurado. | fue dicho e puesto en caso que ya sabian que por deliberacion de capitulo, y consejo avian ido a la ciudad y reyno de Valencia el dicho S.^r Jurado en cap Don Colas de Oriola, Maestre Juan Sarriol Prior del Monesterio de Predicadores de la dicha ciudad y Don Miguel Frances escribano de aquella en sus Audadores a causa de la discordia e division que avia entre el S.^r Visorey e la ciudad e reyno de Valencia los quales avian partido el seteno del mes de Octubre proxime pasado del presente año, e llegaron andando su camino derecho el lunes que se contaba 14 del dicho mes de Octubre a la ciudad de Segorbe que es del dicho reyno de Valencia, la qual es del ilustre D. Alonso de Aragon, Duque de Segorbe a donde estava el ilustre Duque de Segorbe, y en despues de aver llegado el dicho S.^r Duque imbio un presente de aves, cevada, y vino, y luego los Regidores, y oficiales de la dicha ciudad de Segorbe vinieron a visitar a los dichos embaxadores de parte de la ciudad de Segorbe, y les ofrecieron y ficiéron otro presente de aves, dos terneros, dos cargas cevada y dos cargas de vino en demostracion de mucha alegria, y deseos que mostraran de servir a esta ciudad de Çaragoça a los quales fue muy bien respondido por el dicho Sr. Jurado en cap agradeciendoles mucho su buena voluntad, y lo que hacian, y que en su caso la ciudad de Çarag.^a lo tenia en memoria para hacer por aquella ciudad, y en despues fueron a visitar al dicho Sr. Duque a donde pasaron muchas cortesias, y fecho lo susodicho luego partieron y aquella noche llegaron a la villa

(1) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, K-47, folios 179 vuelto y 182 vuelto.

de Murviedro a donde hallaron al ilustre D. Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Melito Visorey en el dicho reyno de Valencia que dos dias antes los de la dicha villa se avian dado y en todo se reduxeron al servicio del Rey N.º S.ª Tenia la dicha villa guarnicion y gente de infanteria, y por hacer mucha gente, y los aposentos ser estrechos el dicho Visorey les dio por aposento el monesterio de la Trinidad y luego al otro dia martes de mañana fueron a visitar al dicho Visorey, y llegados á su posada dieronle la carta de la ciudad, y en despues de leida en virtud de la creencia que en la dicha carta venia la dixerón la causa de su venida, y todo lo que convenia para el servicio del Rey N.º S.ª y reposo de aquel reyno y ciudad de Valencia a lo qual por el dicho Visorey fue respondido agradeciendoles su venida, y que en todo lo que se haria les daria parte, y assi se bolvieron a su aposento. En despues hasta dos dias el visorey vino al dicho monesterio de la Trinidad a oir Misa, y oida Misa bisito a los dichos Embaxadores, y hablando con el del trabajo en que estava puesta la ciudad de Valencia el le rogo que no rescibiesen pena en detenerse alli que todo era para bien de la negociacion y que su venida haria fruto, y aprovecharia porque venian a muy buen tiempo, y saçon, y que de todo lo que se haria el se les haria saver, y assi se fue toda aquella semana pasaron en rogarles con el Visorey porque la ciudad de Valencia no recibiese daño, y en este medio andavan partidos con los de Valencia, a la postre vinieron de Valencia cien personas y de cada religion dos Frailes para asentar todo lo que el Visorey mandava, y assi fueron contentos, y pusieron las Armas en San Francisco en vna sala con tres llaves la vna dellas tiene el Visorey, la otra el Jurado en cap de Valencia, la tercera vno por el Pueblo, y dexaron los oficios de Jurados en personas que estaban puestas por el Pueblo. Todo esto se concluyo sabado que se contaba 19 dias del dicho mes de Octubre, en dempues en la dicha villa de murviedro el visorey el 20 dia del dicho mes de Octubre fiço nominacion de Jurados para la ciudad de Valencia de la condicion y calidad que solian 167 primero los ponian en perpetua obligacion, fecho esto se despidieron y se fueron a comer. Estuviendo la negociacion en los terminos, y como arriba se dice en la ciudad de Valencia tenia ciertos tiros de artilleria que tomo en la rota de Gandia que eran de los cavalleros, el Marques de Alçanete al otro dia siguiente viernes que se contava 25 dia de Octubre a media noche saco la dicha artilleria de la ciudad: los de la ciudad como supieron que la artilleria era fuera fueron en pos della con mucho alboroto, y alcançaronla en un lugar que dicen Cataroja.

El fin porque saco la dicha Artilleria el Marques no se sabe a la mesma hora que la gente de la ciudad lo supo el Pueblo, y toda la ciudad fue alborotada y puestos todos en armas, diciendo y gritando por las calles que los avian vendido, y puestos en armas antes del dia vinieron a la posada del dicho señor Jurado, dando voces muy alborotados, y con la mejor maña que se pudo trabajaron de sosegarlos hasta que se hiciesse de dia, y venida la mañana los que salieron, y fueron por cobrar la Artilleria tomaronla a mano suya, y traxeronla a la ciudad y derecha via la truxeron a poner en casa, y poder del dicho señor Jurado a la saçon parecio el capitan del Pueblo que llamaban Vicente Perez Bellutero que hasta entonces no avia parecido, y vino en un cavallo a brida, y mucha gente con el, y assi venido el dia el dicho Sr. Jurado cavalgo, y con el Don Colas de Oriola, y Miguel Frances, y assi anduvieron por toda la ciudad deteniendo la gente y reposandola, el apellido que llevaba era viva el Rey, y vajo el acatamiento que al dicho Sr. Jurado tuvieron era cosa espantosa de verlo que a la persona del Rey N.º S.º no obedecieran mas, y andando en ello con mucho trabajo ya la cosa iba tomando sosiego al Mercado enfrente de la lonja salieron el Gobernador, los Jurados de Valencia a cavallo y juntaronse con el dicho señor Jurado, y assi todos juntos anduvieron por la ciudad, e despues vino Rueba y dixeron al Pueblo que las Armas que havian puesto y encerrado en S. Francisco que las avian sacado y llevadolas fuera de la ciudad y que avian cortado los fierros a las pieças: suvieron, y bolvieron a esta causa a estar tan alborotados que por sosegarlos los llevaron a S. Francisco y el dicho Sr. Jurado les fiço habrir las puertas a donde las dichas armas estaban y uieronlas claramente que lo que les avian dicho era mentira, y assi bueltos por la ciudad eran sosegados con mucho trabajo, que duro hasta las tres horas pasado medio dia, este bullicio estrago el concierto que tenia el visorey con ellos y quedo la cosa en toda rotura. Y porque el visorey fuese informado de todo lo que avia acaescido fueron al lugar de Moncada Mossen de Planes Jurado en cap de Valencia, el Maestre Racional, el Sindico de Valencia, el dicho Don Colas de Oriola, y Miguel Frances, el señor Jurado quedo en Valencia por tetter la ciudad sosegada, y pacifica, y llegados al dicho lugar el visorey estaba fuera en campo, que avia ido a recibir al Marques de los Velez que venia con mucha gente assi de a pie como de cavallo y artilleria muy buena, y llegado que fue el Marques vinieronse al dicho lugar de Moncada a donde los susodichos hablaron con el visorey, y le informaron de todo lo que avia pasado en Valencia, y la causa del alboroto que avia seido, y el beneficio y grande que el di-

cho S.^r Jurado de Çarag.^a avia fecho, y el visorey dixo al Jurado en cap de Valencia que se bolbiese aquella noche a la ciudad, y que entendiese en algunas cosas que convenian en la pacificacion y bien de la ciudad, y que el tenia mucha gana de hablar, y verse con el S.^r Jurado de Çarag.^a que el le embiaria una posta rogandole quisiessse venir, el Jurado en cap de Valencia le dixo señor si vuestra señoria hace salir de la ciudad al Jurado de Çaragoza, perdoneme que yo no ire alla porque si el se sale, y la dexa la ciudad es perdida que no ternia la gente mas acatamiento a la persona del Rey N.^o señor que tienen a el que cierto oy ha hecho mucho provecho en hallarse alli antes de las turbaciones y permanias que tenian los quales despues de nombrados antes de ir a la ciudad de Valencia vinieron dos dellos que presentes se hallaron en la dicha villa a ver a los dichos Embaxadores y les dixeron como el visorey les avia nombrado en Jurados y que venia a ver a sus Mercedes si mandavan algo porque se querian luego partir para Valencia, y assi que les avia dicho el visorey, y que les ficiessemos saver nuestra ida porque hiciessen lo devido, y respondido a su cortesia se fueron, y assi por esta causa de no haver Jurados en Valencia, como porque convenia para la negociacion se detuvieron alli ocho dias e despues visto lo susodicho deliberaron de irse a Valencia a cumplir la causa de su ida, y despedidos del visorey partieron de Morvedre Martes que contamos 22 dias del dicho mes de Octubre y llegaron a Valencia a las quatro horas pasado medio dia, y salieron los Jurados de la ciudad y otros ciudadanos a cavallo hasta la iglesia de San Anton que esta fuera de la ciudad pasado todo el carrer de Morvedre en la huerta, y el señor Jurado en cap vestida su çamarra con sus dos Maças juntamente con las otras de la ciudad de Valencia colocaronlo entre los dos Jurados en cap de Valencia, y los dichos Colas de Oriola, y Maestre Sanial colocados con los otros Jurados muy honradamente vinieron y entraron en la ciudad de Valencia pasearonlos por la ciudad porque la gente los viesse las calles no cogian de gente, las ventanas llenas de mugeres, dando mil bendiciones, y dellas llorando de placer diciendo mil loores, y bienes desta ciudad, y de Aragon que pues eran sus padres que cierto era que no los dexarian perder, y otras semejantes palabras, y andando fueron a besar las manos al Palacio donde se hallo presente el Marques de Açanete y en despues de despedidos el Marques de Açanete salio con ellos y acompañolos hasta la escalera, y de alli vinieron derecho a la posada que es la casa de Mossen Alberto, al costado de la casa del Conde de Albayda, casa muy honrada, la qual les dio la dicha ciudad de Valencia, y de alli se fueron los Jurados de la ciudad a

sus casas. Miercoles al otro dia siguiente vinieron los XXIII. y los selectos de todos los officios, y otra mucha gente a visitarlos y contados sus fatigas y trabajos en que estavan les dixeron como ellos avian cumplido lo que el visorey mandava, y que las armas no eran acabadas de poner en la Sala en S. Francisco porque adalgunos les parecia recio, y con lo que les dixeron, y rogaron que luego lo hiciessen davan mucha diligencia en ello, y assi se efectuó venian de cada hora tantas de quexas que era el mayor trabajo del mundo de ver en tanta turbacion como estava puesta aquella ciudad, y la fe que tenian en los que avian ido de parte desta ciudad era cosa maravillosa: el otro dia siguiente Jueves de mañana fueron a las casas de la ciudad, y en la sala dorada que esta mano derecha subiendo por la escala estavan juntados todos los Jurados de la ciudad, y con ellos otros ciudadanos, y dieronles la carta que llevavan y leida aquella en virtud de la creencia en efecto dixeron, que la ciudad de Çaragoça supiendo los trabajos que aquella ciudad, y reyno de Valencia estavan puestos, y constituidos en grandes peligros, sintiendo mucho su trabajo por el entrañable amor que les tenian assi por ser unidos a la corona, y reyno de Aragon, como por la antigua hermandad y amistad que tenian, avian deliberado de embiarlos alla para suplicar al visorey que se huviese con ellos con toda clemencia, y piedad y trabajar con el pueblo se reduxesen en todo al servicio del Rey N.º S.º como siempre todos sus pasados lo avian hecho y que hiciendolo assi a mas que harian lo que siempre acostumbraron aquesta ciudad se los ternia en merced, y no cesaria de suplicar a su Mag.^d todo aquello que fuese en honra y bien dellos. A qual por los Jurados de Valencia fue respondido agradeciendo mucho a la ciudad de Çaragoça la memoria y recuerdo que tenia de aquella ciudad, y que les besaban las manos, que cierto que sino por el todos se perdieran, y assi porque convenia para la negociacion el visorey aquella noche imbio a Valencia con vna posta al S.º Jurado para que luego de mañana viniese a verse con el adonde estava, y asi Domingo de mañana a 27 dias del dicho mes de Octubre vino al dicho lugar de Moncada, y despues de hablado con el dicho S.º Jurado D. Colas de Oriola, y M. Sanial el Visorey les rogo que se fuesen aquella noche al lugar de Paterna a donde el iba con todo el exercito, y que alli hablarian mas largo, y assi fueron aquella noche al dicho lugar de Paterna y despues de llegados todos fueron a hablar al visorrey y dada raçon enteramente de todo lo que se avia seguido en Valencia suplicaronle que pues aquella ciudad estava obediente al servicio del Rey N.º S.º que los tratase con mucha clemencia, a lo qual el visorrey respondio que cumpliesen todo lo

que el les avia dicho, y a mas de aquello pidio que se le diessen la Artilleria que tenian en la ciudad y que la traxesen al lugar donde estava, y que si hacian esto que entonzes verian quan bien lo haria con ellos. A lo qual fue respondido por el dicho Sr. Jurado, y los dichos Colas de Oriola M. Sanial que por servicio del Rey N.º S.º ellos tomarian trabajo de ir a Valencia atrabajar con el Pueblo, y la ciudad que efectuase lo que su señoria mandava; y que para ello les diesse tiempo mañana lunes por todo el dia, el visorey les respondio que el no podia aguardar tanto tiempo porque tenia el exercito junto como veian, y deliberava de poner el cerco en la ciudad pero por respecto suyo que aguardaria hasta mañana a medio dia, y assi al otro dia lunes dia de S. Simon y Judas a 28 dias del dicho mes de Octubre partieron de Paterna, y con ellos juntamente el Marques de Falces, y el D.º..... que avian venido por parte de los Gobernadores de Castilla y fueron a tratar lo susodicho a la ciudad de Valencia, y llegados alla el Sr. Jurado vestida su çamarra, y las Maças delante con los dichos Colas Oriola y M.º Sanial el Pueblo, y toda la gente de la ciudad los recibieron con muchas alegrías, y demostraciones de placer, y llegados a la posada vinieron alli los Electos, y clavarios de todos los oficios a los quales por el Sr. Jurado fue dicho la causa de su venida y como el visorey demandava que efectuassen lo que por el les avia sido dicho. Y que la Artilleria que tenian en la ciudad se la diessen y la llevassen al lugar de Paterna donde el estava, y que esto que pedia era raçon que hiciesen por obedecerle pues estava en lugar del Rey nuestro señor y no devian poner duda en ello, y porque el Pueblo estava algo alterado no se pudo aquel dia hacer cosa alguna, y visto aquello el mismo dia se boluieron al dicho lugar de Paterna, y hablaron con el visorey, y le dixeron todo lo que avian hecho en Valencia: y visto que no se avia hecho cosa ninguna el visorey determino de poner el cerco sobre la ciudad de Valencia, y porque dello no podia sino seguirse muchas muertes, y daños en mucho deservicio del Rey nuestro Sr. y daño grande, y total perdicion y ruina de la dicha ciudad de Valencia los dicho Sr. Jurado, D. Colas de Oriola, y Maestre Sanial suplicaron al dicho Sr. visorey que se detuviesse, y que no se innobase porque mañana deliberavan de bolver a la dicha ciudad de Valencia, y que tenian esperança que los trairian a toda voluntad del visorey: y vistas las muchas rogarias el visorey fue consinto y assi al otro dia Martes a 29 dias del dicho mes de Octubre los dichos Sr. Jurado Don Colas de Oriola M.º Sanial y los dichos Marques de Falces y el dicho Doctor fueron a la dicha ciudad de Valencia, y el Sr. Jurado vestida su Çamarra con las Maças delante en-

traron en la ciudad: la alegría que la gente mostrava en verlos era cosa maravillosa y luego se llegaron los selectos y clavaros de todos los oficios, y venidos a casa del dicho Sr. Jurado les fue dicho y rogado que por evitar tantos daños, muertes, y robos como se esperavan en aquella ciudad tuviessen por bien de hacer lo que les rogavan deliberar, y darles la Artilleria que a mas de hacerlo que devian los obligavan para hacer por ellos todo lo que buenamente pudiesen. A lo qual los dichos clauarios y electos de los dichos oficios respondieron y cada uno dellos respondió mediante acto publico que eran contentos de darle la Artilleria, y que en manos suyas ponian sus personas, y bienes, y que pues Aragon era Padre dellas que tenian confiado que no los dexarian perder. Y que las otras que el visorey avia demandado todas las avian efectuadas, y assi la Artilleria luego la sacaron de la ciudad, salieron con ella los oficios y mucho numero de gente, con toda la pacificacion del mundo, y assi la truxeron al dicho lugar de Paterna a donde el visorey estaba, el qual con otros cavalleros que estaban con el visto que la Artilleria venia y traian se alegraron a maravilla. El mismo dia estando en la ciudad de Valencia antes de concluirse lo susodicho vino nueva que tenian los soldados cercado vn lugar cerca de la ciudad que se llama Torrent, y a la misma hora que la nueva llevo salian de la ciudad mas de quinientos hombres en socorro de ayuda del dicho lugar y por quitar inconvenientes el dicho Sr. Jurado puso toda la diligencia en ello hizo bolver la gente a la ciudad, y sosego la gente de manera que se escuso mucho daño, que se hiciera si no lo remediara, e despues de recevida la Artilleria el visorey pues los de Valencia avian efectuado todo lo que el visorey les avia mandado, los dichos Sr. Jurado, Don Colas de Oriola, y Maestre Sanial suplicaron al dicho Visorey que pues su señoria veia que la ciudad y y pueblo de Valencia estava tan obediente a su Mag.^d y en todo reducida a su servicio que le suplicavan quisiere hacer, y otorgarles poder general, sobre lo qual el visorey tuvo consejo, y asi Miercoles a 30 de dicho mes de Octubre una hora de noche el visorey embio por el dicho Sr. Jurado, D. Colas de Oriola, M.^e Sanial, y por los dichos Marques de Falces y Doctor....

y delante dellos por su secretario fue leida vna provision patente por la qual constava, y consta el Perdon General que otorgava a la ciudad de Valencia de todo lo cometido en las Germanias hasta el presente dia, excepto que por el dicho Perdon se reserbava hasta cinquenta personas de las quales alli presentes los susodichos á suplicacion del Conde de Oliva perdono tres, y despues ha perdonado mas de la mitad. E luego al otro día jueves vispera de todos

santos a 31 de Octubre por dar entero cumplimiento a todo lo susodicho fueron a la dicha ciudad de Valencia con la dicha Provision los dichos Sr. Jurado, Don Colas de Oriola, el M.^e Sanial, el Marques de Falces y el Doctor..... y llegados a la dicha ciudad el Sr. Jurado vestida su çamarra con sus maças delante entraron por la ciudad, la gente mostrando la mayor alegria del mundo de su venida, y luego como fueron llegados, vinieron a la posada del dicho Sr. Jurado el Gobernador y los Jurados de la ciudad de Valencia a cavallo con trompetas y atavales, fueron por la ciudad, y mediante crida publica publicaron la Provision del Perdon general que el Visorey avia fecho y traian colocados al Sr. Jurado en medio, y a los lados el Governador, y el Jurado en cap de Valencia, y los otros señores colocados entre los otros Jurados: la alegria que la gente mostro de lo susodicho es cosa de maravilla, y las bendiciones que echavan, y las alabanças que de Çaragoça y Aragon decian era cosa de consolacion oirlas, tuvo el Pregon del dicho Perdon hasta las tres pasado medio dia. Al otro dia de todos santos 1 dia de Noviembre salio toda la ciudad los oficios y Jurados de Valencia a recibir al visorey, salio el Pueblo muy pacifico con sus capas y algunas espadas en las cintas, entro en el Real, donde se aposentó a las dos horas despues de medio dia, estuvo alli algunos dias, que no entro en la ciudad: e despues sabado a 9 dias del dicho mes de Noviembre a las dos horas despues de medio dia entro el visorey en la ciudad acompañado mui bien, muy pacificamente los Jurados de Valencia con el, con trompetas, y atabales: entraron con el el Marques de los Velez, el Duque de Gandia, el Conde de Oliva, el Conde de Concentayna y otros muchos cavalleros valencianos, por las calles, y ventanas puestos paños de vaz, y alombras tendidas demostrando alegria de su entrada, y las vanderas de los oficios puestas por las calles, y dada vuelta por toda la ciudad se bolvio al Real a donde estaba aposentado: Al otro dia siguiente Demingo la ciudad de Valencia fiço procesion general á nuestra señora de Gracia dando gracias a nuestro S.^r del trabajo que los avia librado a la noche hicieron luminarias por la ciudad, por los campanarios, torres y muralla, y el Real que parecio sea nro Señor alabado por averlos sacado de tanto trabajo, y escusado tantas muertes, robos, y incendios como estaban aparejados, lo qual fuera total perdielcon de la dicha ciudad de Valencia, y fecho todo lo susodicho hablaron con el visorey y con los Jurados de Valencia, y les dixeron que pues alabado nuestro señor estaban en paz, y reposo entendian de partir y venirse a la presentacion de Çaragoça, y pasadas cortesias con el visorey embioles una carta para la ciudad, y assi mesmo los Jurados de Valencia vi-

nieron a la posada a visitar al Sr. Jurado, y embiaronle otra carta para la ciudad respondiendo a otra que les llevaron, y agradesciendoles mucho lo que avian fecho por aquella ciudad, segun mas largo lo dicen por su carta debaxo inserta e assi partieron de Valencia lunes a onze dias del dicho mes de Noviembre dia de S. Martin, y andando su camino llegaron a la presente ciudad de Çaragoça Jueves a 24 dias del dicho mes de Noviembre, e todo lo sobredicho avian echo con toda la solicitud y buen tiento que convenia segun la calidad del negocio requeria en lo que avian sido servidos nuestro S.^r Dios e las Mag.^{des} de los Reyna e Rey Nuestros S.^{res} y la ciudad y los que por ella avian ido, avian reportado mucha honra, y los dichos Reyno, e Ciudad de Valencia mucho beneficio paz, e reposo, y pues ellos avian hecho lo que avia cumplido a la honra, y reputacion de la Ciudad era mucha raçon fuesen satisfechos, y pagados de sus trabajos y gastos segun la buena obra avian hecho en servicio do nro Sr. Dios y de sus mercedes y honra de su ciudad: Asi que viessen, e deliberasen lo que sobre ello les parecia se devia hacer. Por el dicho capitulo y consejo, fue deliberado, e concluido oida la relacion que los dichos Sres. Jurado en cap, e personas sobredichas avian hecho de lo que avian trabajado en dicha embaxada que cierto no se esperaba otro de sus mercedes segun las personas son, y pues ellos lo avian hecho tan magnificamente en mucho servicio de nro S.^r Dios e de sus Mag.^{des} e honra de la ciudad lo que les agradecian mucho, y tendrian recuerdo dello para en su tiempo, e lugar gratificarseles.

Secuestros, perdones y mercedes.

En 2 de Noviembre se expidió Real Cédula al Consejo Real para que averiguase lo que habían tomado á Cristóbal Suárez en dos arcas suyas, con dinero, oro, plata y ropas, por mandado de los Procuradores de la Junta, y se lo hiciesen pagar. El 8 se expidió otra á las justicias de Talavera y Torrelaguna y todas las otras ciudades y villas, para que pusiesen de manifiesto los bienes que en ellas tuvieran Luis de Cuéllar y demás exceptuados del perdón de Segovia, para entregarlos al Obispo de Oviedo. En otra del siguiente día se ordenó al Consejo de Torrelaguna que diez ó doce tiros de artillería de hierro que se hallaron en una casa después que pasó por ella el Obispo de Zamora, se depositasen en D. Francisco de Mendoza. Otra Cédula, el 19, mandó devolver á la mujer de Gonzalo de Ayora

sus bienes, que fueron secuestrados con los de su marido. En el mismo día se mandó secuestrar á Juan de Mirueña, Secretario de la Junta de las Comunidades los bienes que poseía. Y otra ordenó que no se molestara á Alonso Herrero y vecinos de Villabraxima por veinte mil maravedís de la Cruzada que les tomó el Obispo de Zamora. Y el día 30 se expidió Real Cédula al Marqués de Falces, Corregidor de Cuenca, para que procediera con moderación en los procesos contra los comuneros.

En cuanto á perdones, una Real Cédula de 3 de Noviembre ordenó sobreseer en la ejecución de los bienes de Antonio Vega, vecino de Tordesillas. Otra del 4 alzó el destierro de Alonso de Cuenca, vecino de Palencia, á suplicación de D. Pedro Girón. Otra del 13 perdonó á Miguel de Humte Céspedes, vecino de Aranda de Duero. Otras de 19, 20 y 26 alzaron el destierro á Antonio de Madrigal, Diego Gallego y Ochoa Gómez, comuneros, vecinos de Segovia.

Respecto á mercedes, las pidió D. Martín de Córdoba en 4 de Noviembre al recordar á S. M. sus servicios. El Condestable, el 6, recomendó los de D. Bernaldino de Romani. El mismo día se hizo merced de diez mil maravedís á Antonio de Carvajal en atención á ser uno de los primeros capitanes que levantó la bandera en el servicio Real contra las Comunidades, como en la toma de Tordesillas y en la guarda de Simancas, donde guardó sus puertas con mucho trabajo. Otra Real Cédula del mismo día ordenó al Obispo de Oviedo pagase de los bienes del Obispo de Zamora al Licenciado Vargas veinte mil maravedís que éste había dado á la villa de Monzón á cuenta de trescientos ducados de oro que el dicho Obispo sacó á la mencionada villa. El 7 se dió Cédula á Alonso Prieto, vecino de Valladolid, que yendo á Tordesillas con ciertas cartas para los Gobernadores, fué preso por los de la Junta de Valladolid y azotado, alzándole y quitándole cualquier instancia que por ello le pudiera ser irrogada. El Condestable, el 12, recomendó los servicios de D. Alvaro de Lugo, y todos los Gobernadores hicieron lo mismo de los de D. Martín de Velasco. La carta de los Gobernadores dice así:

Carta original de los Gobernadores al Emperador, fecha en Vitoria
á 12 de Noviembre de 1521 (4).

S. Cess.^a y Cath.^{ca} M.^t

Don Martin de Velasco cuyas son las villas de Alcahudete y Montemayor ha seruido muy bien en todas las cosas que se han offrecido despues que V. M.^t partio destos sus reynos y como muy leal vassallo de V. M.^t y desseosso de su seruicio luego que se alço la ciudad de Jahen estando yo en la Villa de Valladolid mescriuio offreciendose de reduzirla a obediencia de V. Mag.^t enbiandole yo prouisiones o poderes para entender en ello sin que le socorriesemos con ningund dinero ni gente | con que despues se le satisfiziesse el gasto que en ello hiziesse de las haziendas de algunos culpados de aquella ciudad | y demas desto el y sus parientes fueron principal parte que se conseruasse la ciudad de Cordoua en la obediencia y fidelidad que estuuu porque muchos començaron a alterarla | assi por passiones particulares de algunos. que en ella hauia como por seguir la opinion de la que se dezia junta y comunidades | y assi mismo quando se acordo la junta de la Rambla donde concurrieron todas las ciudades y villas del andaluzia el fue el que mas procuro e insistio en su efecto que fue para en aquel tienpo e coyuntura todo el bien para la pacificacion y quietud destos Reynos | y agora que supo como los franceses querian entrar por la frontera de Navarra y guipuzcoa vino hasta aqui con cinquenta lanças a su costa a seruir a Vra M.^t con ellas y con su persona | y luego que supo que la villa de fuenterrabia estaua con necesidad de socorro se partio para meterse en ella con muy buena determinacion y como buen cauallero | y assi lo pusiera por obra sino se entregara la dicha villa un dia antes que el llegasse | y por esto no pudo effectuar su voluntad que es de seruir a V. M.^t por lo qual es razon que V. M.^t le conozca y gratifique y le haga el fauor que sus seruicios y meritos merecen | y assi suplico a V. M.^t le plega hazer con el | porque demas que merece muy bien todo lo que por el se puede hazer | sera buen enxemplo a otros para que tengan mas voluntad de lo seruir | y yo recibire en ello mrd de V. M.^t cuya vida y cessareo estado nuestro Señor acreciente a su santo seruicio. De la Ciudad de Bitoria a xij. de nov.^e de MDxxj. años.

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 428.

Vre. tres humble seruiteur Il Card.^l dertusenj. | el almirante | el condestable.

El 13 se expidió otra Real Cédula para que á Vasco Mexía, vecino de Villacastín, no le fuese repartida cosa alguna en atención á lo mucho que sufrió cuando Juan de Padilla se aposentó en sus casas, tomándole mucho pan y trigo. Otra Real Cédula del 14 mandó dar en renta ó rehenes á D. Juan de Ulloa los bienes de su hermano D. Fernando por un millón doscientos cincuenta mil maravedís que entregó, quedando á restituir los dichos bienes cuando se le volviera dicha cantidad. El Condestable, el 16, recomendó los servicios del Doctor Palacios Rubios. El 19 se expidieron dos Reales Cédulas para que, entre tanto se sentenciaba el proceso de D. Pedro de Ayala, Procurador de la Junta por Toledo, tuviese su oficio de Regimiento D. Rodrigo Manrique, y á éste y á su mujer, Doña Ana de Castilla, se le acudiese con todas las rentas de aquél. Otra Real Cédula de la misma fecha ordenó al Obispo de Oviedo que de los bienes de D. Pedro Maldonado diese á D. Rodrigo Manrique y á Doña Ana de Castilla, su mujer, quinientos ducados de oro. Los Gobernadores, el 20, recomendaban á Alonso Flores, criado del Conde de Benavente, que fué el que tuvo la guarda de los Procuradores presos en Tordesillas, y pidieron para él una plaza de Contino de las quitadas á los comuneros ó un hábito de Santiago. Por Real Cédula del 21 se mandó que de la renta de los bienes de Fr. Diego de Almaraz se sacasen cien mil maravedís para sus alimentos. D. Pedro de la Cueva, recordando sus servicios, pidió muchas cosas de los exceptuados. Y hasta Juan de Burgos recordó sus servicios llevando mensajes.

Diciembre de 1521.

SUMARIO

Por muerte de León X fué elegido Papa el Cardenal de Tortosa.—

Desacuerdo entre los Gobernadores acerca de las operaciones sobre Fuenterrabía.—Falta de recursos.—Censuras respecto de la sumisión de Toledo.—Prodigalidad de mercedes.—Enojo del Duque de Nájera.—Estado del Reino según el Presidente del Consejo Real.—Primera carta que Carlos I escribió en lengua castellana al Condestable de Castilla.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Última carta del Cardenal de Tortosa al Emperador.—Valladolid.—Burgos.—Toro.—Salamanca.—Santiago.—Murcia, Lorca y Cartagena.—León.—Tordesillas.—Málaga.—Alava.—San Sebastián.—Barcelona.—El Conde de Benavente.—Daños, perdones y mercedes.

Los deseos del Cardenal de Tortosa de dejar el cargo de Gobernador de España y retirarse á su casa, iban á cumplirse, no para disfrutar la apacible tranquilidad del hogar doméstico, sino para ocupar la Silla de San Pedro y dirigir desde allí el mundo católico. León X falleció el 1.º de Diciembre de 1521, y el Emperador Carlos V, con la legítima influencia que le daba su posición en Alemania y la actitud que había tomado en defensa del catolicismo, quiso premiar por una parte las virtudes de su antiguo maestro el Cardenal Adriano, y por otra la lealtad y especiales servicios que le venía prestando en España como uno de sus Gobernadores. El día 9 de Enero de 1522 el Cardenal de Tortosa fué elegido Papa.

Durante el mes de Diciembre el Cardenal reveló al Emperador que existía desacuerdo entre los Gobernadores respecto de si el ejército Real debía en las crudezas del invierno salir en campo contra los franceses ó aplazar las operaciones para la

próxima primavera. El Almirante y el Condestable sostenían esta última solución, y se adelantaron á escribir á todos los Grandes y caballeros que se reunían en Vitoria, que podían volverse á sus casas; los tres Gobernadores conviniendo en que no había recursos para sostener un grueso ejército. Contentáronse con reforzar la guarnición de San Sebastián y aprovisionarla, confiando su defensa á D. Beltrán de la Cueva, que fué nombrado Capitán General. La frontera de Cataluña fué asimismo guarnecida ante los temores que se propalaban. Y se participó al Emperador que para la próxima campaña se necesitaban cuatro mil alemanes y quinientos mil ducados.

La sumisión de Toledo, debida más á la necesidad que á la conveniencia del servicio del Rey, fué objeto de severas censuras por parte de los Gobernadores, y aun en el mismo mes de Diciembre se hizo entender al Prior de San Juan que procurase desvirtuar lo convenido en todo aquello que era poco honesto á S. M. y á su Real preeminencia.

La concesión de mercedes por el Almirante y el Condestable alarmó al Cardenal y á la Corte de Flandes, y fué necesario que se acordase la suspensión de las gracias, lo cual no evitó las innumerables recomendaciones que hacían los mismos que las criticaban. El Duque de Nájera se enojó porque se le obligaba á prestar pleito homenaje para la guarda del Obispo de Zamora. Y el Presidente del Consejo Real exageraba ante el Emperador el estado del Reino. El Condestable de Castilla recibió la primera carta escrita por Carlos I en lengua castellana.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.

El mes de Diciembre de 1521 comenzó con un suceso de gran resonancia en el mundo católico. El Papa León X falleció en Roma el día 1.º, y por la omnímoda influencia que venía ejerciendo el Emperador Carlos V, su preceptor Adriano de Utrech, fué elegido sucesor el 9 de Enero de 1522; pero la noticia de la elección no se supo en España hasta el día 22 de este último mes. Durante el mes de Diciembre aún continuó la correspondencia del Cardenal de Tortosa con el Emperador; pero como sus últimas cartas relatando el estado del Reino fueron

los últimos juicios que emitió, revisten por ello mayor y transcendental importancia.

Antes, sin embargo, de relatar la que lleva la fecha de 5 de Diciembre, conviene traer á la memoria la que el día 1.º escribió desde Toledo al Emperador el noble Gutierre López de Padilla, hermano de Juan de Padilla, que desde el comienzo de las Comunidades prestó sus leales servicios á S. M. La carta dice así:

Carta autógrafa de Gutierre López de Padilla á S. M., fecha en Toledo á 1.º de Diciembre de 1521 (1).

*Catolica Cesarea
Majestad.*

Yo no escrito á V. M. hasta agora porquel tiempo era mas para servir que no para escribir y aunque yo no he hecho en esto quanto quisiera ha sido quanto he podido yo estuve con el Señor Cardenal de Tortosa hasta quen la orden de Calatrava en el partido del Andalucía hubo algun bullicio al cual el Señor Cardenal me mandó ir porque se pusiese en aquellas fortalezas que yo por V. M.^d tengo el recaudo que á su servicio convenia y así se hizo y se castigaron los delincuentes como V. M. habrá sido informado por la relacion que entonces dello se envio á Don Garcia de Padilla para que á V. M. se hiciese y aquel era negocio de otra aun peor calidad que los que en el Reyno habido y puesto el recaudo que al servicio de V. M. convenia en sabiendo como el prior juntaba gente por mando de V. M. y de sus gobernadores para allanar á Toledo yo me vine para él y estado aquí sirviendo diez meses ha y aunque ay sido á mi costa yo e hecho poco porque la hacienda que yo tengo V. M. me la dió en esto es ella bien gastada y estando aquí ha placido á Dios de llevar desta vida á Pero Lopez de Padilla mi padre el cual tenia la tenencia de Arjona la cual ha estado á mi cargo no embargante quel la tenia tenie mas cuarenta mil maravedis de juro de por vida de lo cual todo suplico á V. M. me haga merced. Yo^o no tengo de servir á otro sino á V. M. y por esto no suplico á otro que por mi lo pida y V. M. me ha hecho tantas mercedes que si aqui no hubiera mas del interese yo no importunara pero querria que todos viesan como me aprovechado hacer lo que debía y en todo V. M. haga

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 147.

lo que fuere mas su servicio que aquello tendré yo por señalada merced. Yo estoy aqui en Toledo porque despues que se hizo el concierto y ella vino á la obediencia debida me lo mandaron, yo estaré aquí hasta quel Corregidor venga y despues si me lo mandaren y sino iré á servir adonde.... ere en que á V. M. suplico y beso sus Reales pies y manos perdone dar tan larga cuenta un hidalgo como yo que las cosas que por mis pecados ha acaecido en mi linaje da lugar á que yo lo diga y que V. M. sea servido de sabello. Nuestro Señor la Ces.^a y Cat.^{ca} persona de V. M: con mayores Reynos y Señorios acreciente y guarde.

De Toledo á primero de Diciembre de 1521.

Cat.^{ca} Ces.^a M.^d.

El menor vasallo que los Reales pies y manos de V. M.^d besa

Gutierre Lopez de Padilla.

El Emperador, desde Audenarde á 3 de Diciembre (1), expidió Real Cédula al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real, diciéndole que D. Juan Manuel, Embajador de España en Roma, le escribiría sobre algunas cosas que cumplían á su servicio y al bien de estos Reinos; y por ser negocio de mucha calidad é importancia, le rogaba y encargaba que diera entera fe y creencia á lo que le escribiere, y como negocio principal pusiera mucho cuidado y diligencia y avisara al dicho D. Juan de lo que en ello se hiciere para que se lo hiciese saber, utilizando la cifra que tenía con el Obispo de Palencia, Limosnero mayor y del Consejo, porque convenía que hubiera en ello mucho secreto, y, de lo contrario, se seguiría inconveniente.

El Cardenal de Tortosa escribió al Emperador el día 5, relatándole lo que hacían los franceses en Fuenterrabía y la discusión tenida con el Almirante y el Condestable acerca de si convenía salir en campo ó aguardar mejor tiempo y la reunión de fuerzas. Dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 94.

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en
Vitoria á 5 de Diciembre de 1521 (1).

S. Ces.^{ea} R. C. M.^{at}

a 11j. del presente screui y respondi a V̄ra Al. particularmente ahunque no muy larga a las cartas que truxo Barzena como creo que al recebir desta habra visto | lo que despues se ofrece es que los franceses continuamente entienden de reparar muy reziamente y treuian cada dia mas de mil hombres | aca hauemos stado en grande perplexidad y debate si el exercito de V. M.^{at} saldria en caímpo o no | y sobresto he yo siempre insistido diziendo que nuestra gente deuia salir en campo | y para ello daua yo tres razones | la primera que si dexamos fortalecer a fuenterrabia la repararan de manera que sera inespugnable | la segunda que si afloxamos los franceses robaran y destruyran toda esta prouincia | y la tercera que los lipuzcoanos y vizcaynos enflaquecerian en tanta manera que o les seria forçado concertarse con los franceses o aconotarse de sus casas y haziendas y dexarlo todo a destrucion | a esto responden el Almirante y el Condestable que les parece conviene mas sperar hasta cerca la primavera teniendo guarniciones de gente en San Sebastian y en otras partes desta prouincia, y que en este iuterim se entienda en proveher de mucha gente y dinero, y estonces venir de golpe con muy buen poder y exercito y topar con los franceses y echarles de aca | y ahora si fuese menester entrarles en francia, que no ponerse ahora en Campo questamos en invierno y que no se podria hazer nada | a esto he rreplicado que todavia cumple embiar gente azia fuenterrabia | y que en ninguna manera conuiene que nos boluamos a Castilla, ca con nuestra yda nos procuraríamos grandissimo odio en estos Reynos, y ahun los lipuzcoanos y vizcaynos desesperarian de manera que peligrarian ellos y toda aquella tierra de perderse segun dicho es | y ahun sobresto les dixe mil cosas | y tambien aparte al Comendador mayor de Castilla diziendole que no deuíamos dexar de tentar cosa que se pudiesse hazer | y viendome los dichos Almirante y Condestable tan puesto y tan determinado en esto se han enfriado en tanta manera que secretamente firmaron ambos cartas para todos los grandes y cavalleros que hauian sydo llamados para que los que estan en camino se bueluan,

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fols. 429 y 430.

y los otros que no eran ahun partidos se sten en sus casas | y assi se bueluen y se detienen todos y no se vienen. | El Conde de Bena-
uente era ya llegado cerca de Burgos y hase buuelto por lo que le scriuieron, de manera que veo las cosas encaminadas de tal suerte que tenemos bien menester el ayuda de dios y de rogarle las enca-
mine a meior stado de lo de hastaqui | a Don Beltran de la Cueva han fecho Capitan general y se le han assentado por dia veynte du-
cados lo qual ha aceptado con mucho trabajo en lo susodicho tienen razon los almirante y condestable en una sola cosa que no tenemos tanto dinero quanto es menester y dizen que entre tanto se podra
buscar prestado o vendiendo algo de lo de V. M.^{ad} o por repartimiento tambien no podemos por la mala disposicion del tiempo em-
biar tanto bastimento quanto seria menester para un grueso exér-
cito.

Ahora a xij deste recebimos cartas de Cathaluña | y con esta va otra para V. Al. en que nos dizen que los franceses entran por dos partes daquel principado muy reziamente y que tenian ya cercado a puigcerdan y con harta apretura y nos piden socorro de gente y dinero el qual no tenemos pero hase concertado que se embie alla la Capitania de D.ⁿ Diego de Mendoça o otra gente hasta cumplimiento de doscientas lanças y tambien procuramos que lo de Valen-
cia se acabe de assentar y que el don Diego se vaya luego a quella frontera.

El prior don Antonio ha reduzido a toledo a obediencia y serui-
cio de V. Al. con condiciones poco honestas a V. M.^{at} y a su real preheminencia | segun que de los capitulos que van con este des-
pacho lo podra mandar ver | pero a todos ha parecido que para echar a los franceses destos reynos y para hauer lá gente que estu-
uo con el dicho prior convenia mucho concertarse con toledo ahun-
que fuesse con desauentaia porque doña Maria pacheco tenia trato con los franceses de lo qual el Conde de Miranda tiene presos en Pamplona a dos de los mensaieros que ella embiaba a los france-
ses | y para que este concierto se hiziese sih zid. siempre insistia y persuadia que se otorgasse toda cosa a toledo, y assi cierto hauemos otorgado capitulos muy exhorbitantes dando pleno poder al dicho prior para toda cosa, y embiandole los capitulos que quisieramos que se cencertaran le dimos orden que aunque algo los alargasse que no menos los habriamos por firmes y valederos | pero el prior se alargo y les complugo tanto que ya el Almirante comienza a bla-
somar por ello.

y si ahora se entendiesse en retractar aquello pareceria escanda-
losso y perniciosso a todo el reyno | los que aconseiauan que se re-

tirasse el exercito de toledo no concertado lo de aquella ciudat bien me pareciera | e yo viniera y me conformara con ello si aquello se pudiera hazer sin grandissimo peligro de sedicion y nuevo levantamiento.

(*En cifra.*) Ahora platicamos con los alemanes que se dize son cinco mil o seys mil los quales estan en fuenterrabia y en otros lugares alli vecinos con los franceses a que quieran passarsse a nosotros prometiendoles en nombre de V. M.^{at} remission de todos sus crímenes que contra V. M.^d han cometido y ahun perdon de muertes y de otros destierros y penas | prometiendoles tambien de darles presto paga doble y a mas desto de darles segura la salida destos reynos quando quissieren volverse a essa tierra | y todo esto susodicho en caso que se uengan muchos juntos no sabemos lo que dios dispondra en este caso.

(*En cifra.*) A xij. deste se nos ha scrito de Sant Sebastian como el exercito de los franceses se refaze de nueva gente que les viene y de vituallas sperando oportunidad de tiempo enxuto con ellas o en otra manera para entrar y que entienden de entrar en esta provincia por muchas partes y ahunque se puede guardar Sant Sebastian todo el resto de la prouincia se destruyra o se reducira a obediencia del Rey de francia || assi que vea V. M.^{ad} si concedera que se haga alguna tregua o paz para que en su ausencia no se pierdan ni se destruyan tantas cosas || ca allende de la falta que hay de dinero esta tierra esta muy estrecha de bastimentos | y los caminos son tales que no hay bestia que pueda passar cargada por ellos | Don beltran de la Cueva es ydo ya a Sant Sebastian.

Muchas vezes he suplicado a V. M.^t tuviese por bien de mandar proueber a Mice Juan Rena de algun buen beneficio eclesiastico que cierto el lo merece y sirve fidelissimamente en panplona con gran industria y solicitud y ahunque ahora yo le hauia contentado prometiendole que suplicaria a V. M.^{at} que en caso de vacacion de alguna buena cosa le prefiriesse V. M.^{at} a otros que no tan fielmente le siruian | me parece que por induction de uno de los principales mostraua querer dexar a panplona | dando muchas señales de enoio que hauiendo seruido muchos años no ha alcançado ni hauido remuneracion alguna, y para contentarle y hazer que no dexasse a panplona | a xij. deste le consignaron por ayuda de costa cadaño dozientos ducados hasta tanto que Vra. M.^{at} le haya proveydo de algund beneficio | o beneficios a esto no ose contradizeir para que en esta coyuntura de tiempo no se le entornasse ni alargasse la buelta del joan rena a panplona que es alli muy necessario.

(*En cifra.*) Ya he escrito a V. Al. los respectos que tienen el Al-

mirante y Condestable en dilatar los del exercito fasta cerca la primavera | porque dizen que para tomar a fuenterrabia no hay otro medio sino que poderosamente entren en francia entienden de juntar al dicho tiempo grueso exercito | ca si no se cobra fuenterrabia crea V. M.^{ad} que se perderia toda guipuzcoa y vizcaya | y para esto dizen es menester que V. M.^{ad} enbie luego quatro mill alemanes muy buenos y escogidos y que tambien sean menester quinientos mil ducados y que para hauerlos acuerdan de buscar enprestados los que pudieren y que para sacar los otros tomaran dinero a interesse sobre las rentas reales adelantadas | y que si desta manera no se pudieren hallar fasta cumplimiento de los dichos quinientos mil ducados venderan algunas cosas de la corona real y assi parece a muchos que V. M.^t deue rogar al Rey de Portugal le empreste cient mil ducados lo qual creo hara a v^{ra} peticion y de muy buena voluntad.

Estas prouincias de guipuzcoa y vizcaya porque no tienen pan ninguno y casi todo el que tenian han gastado assi en socorrer a navarra como ahora en su defensa contra los franceses nos piden socorro de pan | y dimosles hasta mil y quatrocientas hanegas o cerca pero poco es este remedio porque no ganan nada por mar y han menester entretenir continuamente alguna gente | a su costa, y ahora es imposible sacar pan de Castilla que baste para todo el exercito que se hiziere. si tambien hauemos de proueer a las dichas prouincias y allende desto es esforçado que a los soldados demos el trigo y cebada mas barato de lo que a nosotros cuesta por el grande gasto que se haze en el traher | porque otramante no se podrian entretenir los soldados | de manera que V. M.^t pierde en el trigo y cebada casi la tercia parte y assi sera bien y conuiene que V. M.^t prouea que los yngleses traygan pan en buena cantidad a San Sebastian o a laredo, o lo embie de flandes con harta municion de armas porque de otra manera | a muchos parece imposible hauer bastimentos paral exercito de aca | y para que sea V. M.^t informado del precio dase a los soldados el hanega de trigo a siete reales y la ceuada a tres reales y medio, y sino se proueehe suficientemente de bastimientos haremos muy grandes gastos en juntar exercito y despues se deshara por falta dellos | como hastaqui hemos fecho gastos sin prouecho y perdimos a fuenterrabia por no hauerle socorrido en su tiempo de vituallas y gente.

Mucha altercacion tengo aqui con los Almirante y Condestable quando rehuso de consentir en mrdes. que ellos quieren hazer assi a monasterios como a personas que les parece | segun que a veynte del presente acahecio que porque no quise firmar una carta de cin-

quenta hanegas de pan para un monasterio pobre | allegandole yo las necessidades deste tiempo por las quales ne podemos pagar las deudas legítimas las quales de razon debrian ser antes pagadas que hiziessemos lymosnas, y el otro dia pensando yo hauer sydo dadas a dos monasterios sessenta hanegas fueron seyscientas || tambien dieron ellos sin mi consentimiento al monasterio de Roncesualles cinquenta cargas de pan | el qual monasterio entiendo que siempre estuuo y esta afectado a los franceses | y ahora me embio a rogar el Condestable que no enuiasse al Almirante en esto de las lymosnas | a lo qual le respondi que me conformaria con el con proposito de pagar a Vra. M.^{at} lo assi dado en caso que se descontentasse | y no fuesse seruido dello.

el otro despacho que va con esta se embio muchos dias ha | y a causa del tiempo y de algun siguimiento de los franceses ha buuelto dos veces al puerto | assi que no se maraville Vra. Al. si quando alla llegare fuere algo viejo.

lo de hasta aqui se screuio en el mes passado de Noviembre | y despues ha venido el Conde de Oñate y Sancho Martinez de Leiva y Çarate criado del Secretario Couos, y he visto las cartas que generalmente mando escreuir a los otros sus gobernadores y a mi | por las quales y por la relacion dellos hauemos entendido particularmente todo lo que alla ha passado | y ahunque las nueuas no sean tan postreras quanto querriamos recebimos mrd de saber continuamente lo que alla se ofrece | plega dios de lo guiar todo como cumple a su santo seruicio y al de V. M.^t

A dos del presente el Almirante muy enoiado dixo al Condestable y a mi que V. M.^t le hauia mandado que por ciertas causas tocantes a su seruicio luego depossitasse en manos del Obispo de Ouiedo Ampudia y algunas otras cosas que en deposito tiene | diziendo no ser razon alçar el las manos dellas hasta que a el y a sus subditos sean satisfechos los daños que recibieron como en torre de lobaton y en otras partes y crecele mas el enoio porque entiende que V. M.^{at} quiere vender las dichas cosas al Conde de Benauente, y que sobrella ya ha recebido cierta suma de dineros || a mi parecer no conuiene prouocar al dicho Almirante por ahora | ca assas desdichadamente y con harta poca prouidencia se hazen nuestros negocios | y no es menester acrecentar mas nuestras imperfecciones | por eso sera bien y conuiene que V. M.^t con ei primero correo le aplaque y contente.

ya Vra. Al. habra visto lo que le escriuio arriba sobre los capitulos de toledo. de los quales los primeros son muy malos y los otros no buenos | y como muchas vezes tengo dicho en el conseio no to-

vimos poder de otorgar los unos ni los otros | pero el prior despues de perdida fuenterrabia por necesidad los concedio | y a mi me | des-
plaze mucho que con peligro de recaher toledo a los mesmos yerros
los rehusemos de confirmar | ahunque nullamente muchos dellos
como scriue el prior despues de fecha la concordia por nuevos de-
lictos se han fecho indignos del beneficio de la primera paz o con-
cordia | sospechan algunos que hay algunos que no huelgan de la
paz de todo el Reyno | ahunque antes con mucha diligencia la soli-
citaron no rehusando ninguna cosa que pudiesse aprouechar para
ella.

(*En cifra.*) treuamos aqui con toda diligencia para hallar dine-
ros para el exercito que entendemos de hazer para el verano que
viene pero los mas cuerdos no tienen ninguna esperança de victoria
si para el março o antes no tuieremos dos mill alemanes ahunque
yo poca o ninguna esperança tengo de la victoria sin la presencia
de V. M.^t para aquel tiempo marauillas haremos con palabras mas
en quanto a la obra | nos impedira o nuestra pereza o otra inten-
cion no buena | Creame V. M.^t que el Rey de francia no le haze tan
dañosa guerra que nosotros no je la hagamos mas fiera.

segun estoy informado de ciertos fieles seruidores de pamplona
los franceses se arrepienten de no hauer combatido a pamplona
quando tomaron a fuenterrabia porque piensan | e yo lo creo que
con la misma facilitat la tomaran como la otra vez | y dizese por
cierto que no esperan otra cosa que la oportunidad del tiempo para
passar a pamplona | muchas vezes he escrito a Vra M.^{at} que mu-
chos piden mercedes que merecen tormentos | si Vra M.^{at} tuuiesse
por bien que yo le fuesse a ver con mas certenidat podria conocer
los unos y los otros.

El marques de Villena nos ha scrito por cartas de xxij. de No-
viembre amonestando e instandonos que tornassemos hazia Castilla
para tratar sobrel exercito que se ha de hazer contra los franceses |
para lo qual diz que todos los grandes debrian ayudar con dine-
ros y con gente a lo menos hasta el tiempo que V. M.^{at} stuuiesse
fuera destas necessidades | no se lo que hara | la conjuncion de las
planetas passadas siempre suele significar males y muchos piensan
que lo mesmo seria del ayuntamiento de nuestros grandes.

El Conde de luna es ya contento de aceptar por seruicio de V.
Al. el cargo de Seuilla y nos ha dicho que luego passada la fiesta
de los Reyes se partira para aquella Ciudad.

El Conde de Miranda me ha dado el memorial que va con esta
sobrel socorro que diz que embio dende pamplona a fuenterrabia | y
ahunque lo hizo con buena voluntad todavia me tengo mas a otro

memorial que gomez pedrucha el qual por su voluntad y seruicio de V. Al. stuuu dentro della me le dio sobrello y tambien va con esta | pero no obstante esto sera bien que V. Al. de gracias al dicho Conde de la buena diligencia que diz que tomo en lo susodicho.

El Obispo de Çamora pide y suplica a V. Al. con toda instancia perdon y misericordia y dize que si V. M.^{at} le haze mrd de perdonarle que fielmente entendera de enmendarse y servir a V. Al. como lo hizo al Rey don felipe. y a otros predecesores de V. M.^{at} | El Duque de Naiera responde a V. Al. lo que vera por la que va con esta acerca lo del pleyto menaie.

El Dean de Salamanca tiene exemption de nuestro muy Sancto padre de mi jurisdiccion | e yo he acabado con el que renunciase a ella dandole sperança que V. Al. se habria bien con el en lo de su perdon | V. M.^{at} lo mande ver y screuirme de los medios que para este perdon se habran de tener que tampoco no tiene ningun beneficio que no tenga su padre | a ellos regresso | y en caso de priuaçion no habria de que aprouecharse dellos a causa del dicho regresso.

ya Vra M.^{at} conoce la fidelidat y esperiencia de lope hurtado de Mendoça y quanto es para seruir, y pues en su persona y buenos meritos cabsa toda honrra y buen tratamiento quanto puedo suplico a V. Al. tenga por bien de le recebir y seruirse del para su camara | y quando no fuesse seruido de acrecentarle por ello salario sea con la mesma quitacion que ahora tiene que en verdat por los respectos susodichos, y por lo que el mesmo lope hurtado merece y le deuo lo recibe en mrd de V. M.^{at} | cuya vida y real estado nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidat | En Victoria a v de Deziembre 1521.

Vre tres humble seruiteur Il Car.^l dertusenj.

A pesar de que el Cardenal de Tortosa se condolía de que el Almirante y el Condestable eran pródigos en la concesión de mercedes, él lo era también en recomendaciones, pues según cuatro cartas que escribió a S. M. el día 7 de Diciembre (1), recomendó al Guardián, Confesor de la Reina, y al Licenciado Alarcón, Relator del Consejo, por sus servicios durante las Comunidades y tiempo que la Junta estuvo en Tordesillas. Para Antón Enríquez pidió un regimiento de Salamanca (2), pues

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 220.

(2) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 369.

desde el principio de las Comunidades no había faltado punto de estar allí. En carta cifrada añadía el Cardenal, que el Duque de Nájera pedía se pagase á sus soldados los daños que recibieron en Torre de Lobatón, cuando los que allí estuvieron debían ser más castigados que gratificados. La causa de Luis de Quintanilla debía verse en el Consejo de las Ordenes. Pedía aumento de salario para el Secretario Castañeda y mercedes para Don Francisco Osorio. La carta dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 7 de Diciembre de 1521 (1).

S. Ces.^a R. C. M.^{at}

Por las que van con esta tengo scrito largamente a V. Al. lo que vera | despues he recibido una carta del duque de Naiera en la qual me pide que haga se paguen a los soldados suyos los daños que recibieron en torre de lobaton quando los de las comunidades la tomaron como diz que se pago a la gente que el marques de Astorga alli tuvo | y como yo mostre algun enoio dello diziendo que V. Al. no era obligado a esto | y que tanpoco no se pago a la dicha gente del marques, me dixo uno de los secretarios de V. Al. que estando los almirante y condestable en pamplona hizieron pagar a la mesma gente del marques las armas y caualllos que alli perdieron | y que de la estima o tassa dello no tomauan otra ynformacion sino que mediante juramento lo aueriguauan | y que lo que se les dio | o libro monta mas de tres mil ducados y mereciendo como merecian los que estauan dentro de torre de lobaton ser mas castigados que gratificados cierto me marauillo con que conciencia pudieron hazer las tales prouisiones y de..... letrados que dixieron V. M.^t obligada a esto no hauiendo sido causa dello.

ya he scrito a V. M.^t por otra como conuiene que la causa de luy de quintanilla se remita y vea en el conseio de los ordenes | y ass. me parece que lo deue V. Al. mandar proueer | que cierto este quintanilla muestra muy buena voluntad y desseo de seruir a V. Al. | y si alguno destos reynos merece perdon de Vra. M.^{at} lo merece el mysmo quintanilla, y quando era el cerco de fuenterrabia el con su hijo estaua determinado de yrse a meter dentro della | y queriendo partirse ambos vino nueva de la perdida della | y porque

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., id. id., leg. 5.º, fols. 433 al 436.

se crehia que luego estonces los franceses vinieran a San Sebastian se fueron padre e hijo a meter dentro del mesmo lugar de S.^t Sebastian.

El Secretario Castañeda ha sydo y es buen servidor de V. M.^{at} | y las cosas que tocan a su oficio las ha fecho y haze con mucha linpieza teniendo siempre respecto al seruicio de V. M.^{at} y continua-mente ha stado comigo | y hasta agora no se le ha fecho mrd. alguna aunque lo tiene tan bien merecido | y el salario que tiene son sessenta mill mrs. | y segund su manera y los pocos prouechos y mucho trauaio que agora hay es muy poco para se sostener con ello | suplico a V. M.^t le mande acrecentar el dicho salario conforme a lo que se da a todos los secretarios de V. M.^{at} porque sus seruicios merecen bien este acrecentamiento y otras mayores mrd. que V. M.^{at} le haga | lo qual yo recebire en mucha mrd.

En las cosas passadas y presentes don francisco osorio ha seruido y sirue muy bien a Vra. Al. y por lo que instauan algunos de hazerse algunas capitancias de gente de cauallo con mucha importunacion se le proueo de una dellas | a lo qual yo consenti | con condicion empero que no se assentase en libra ni por ella se diesse salario alguno | ahora suplica el dicho don francisco a V. Al. que le mande confirmar la dicha prouision y assentarle salario por ella | o remitirlo aca a nosotros | y cierto assi por ser el dicho don francisco quien es | como por respecto del Marques de Astorga se debe tener toda justa consideracion a su persona y seruicios, guarde nuestro Señor la vida y real estado de V. M.^{at} luengamente y con toda prosperidad. ¶ En Vitoria a vij. de Dezienbre de mil y quinientos y veynte huno,

Vre. tres hünble serviteur Il C.¹ dertusenj.

(Dentro de la carta anterior, y señalada con el fol. 434, hay una cifra del Cardenal de Tortosa, cuyo descifrado puede pertenecer á otra de las anteriores.)

(Igualmente va señalado con el fol. 435 otro papel del mismo Cardenal, cuya parte cifrada va descifrada al final de la carta de mismo, fol. 430, y dice:)

Al Almirante parece cosa muy iniqua abhominable e inhumana que el Obispado de Osma se haya de sacar de su casa, y sea prometido al hijo de don hernando enriquez su hermano el qual ha de suceder en su mayorazgo | y assi me ha fecho hablar a que sobresto scriuiese a V. M.^{at} y ha dicho algunas palabras contra esto las quales no es licito hablar ni escreuir las | pero a mi parecer V. M.^t se deue reservar plena y libre dispusicion deste Obispado fasta en tanto que sea en estos Reynos sin estar aprendado a nadi sobre ello

para que antes con indignacion de animo el Reyno no vaya con otros tumultos y levantamientos nuevos con esto puede V. M.^t ver que cosa es otorgar algo a grandes que si después se les quita luego parece que por aquello han de suceder mil scandalos.

La thesoreria de la yglesia Catedral de granada vaca por muerte del doctor francisco Cabeças y hanos parecido que se deue proueber della al licenciado de frias | y assi va con esta la presentacion della en persona del dicho licenciado señalada por el almirante y condestable y por mi | a Vra. Alteza suplico la mande ver y si fuere servido dello firmar y despacharla y embiarmela porque se de a este que tan bien le ha servido.

(Sigue un párrafo recomendando al Licenciado Aguirre.)

Don Alonso de la Cueva ha seruido muy bien a V. Al. y ahora sta aca | y cierto en tiempo que las comunidades stauan levantadas, se señalo mucho en seruicio de V. Al. specialmente en la del Villalar que prendio a juan de padilla al qual entrego de buena voluntad en poder de los gouernadores con sperança que V. M.^{at} le mandaria pagar el rescate | y pues se hizo justicia del juan de padilla, mucha razon es que el don Alonso sea remunerado y assi lo suplico a V. M.^t y que le mande escreuir | ca en verdat toda gratificacion se deue a su persona y seruicios.

Sigue recomendacion del Conde de Siruela; de juan de la Carra para un habito de Calatrava o Alcantara; de Cristobal de Samaniego aposentador para que se le hiciera mrd. de trescientas mil mrs. de la hazienda Alonso Mexia vecino de Segovia que tuvo en deposito; del Bachiller German Ugarte para una canongia en Malaga; del Alcalde Leguizamo para que se diese cierta hazienda que tuvo en deposito en Orozco, y sigue.

gutierre lopez de padilla me ha scrito que pero lopez de padilla su padre es muerto, y porque diz que tenia quarenta mil mrs. de juro de por vida suplico a V. Al. le haga mrd. dellos do la mesma que el dicho su padre los tenia, que cierto el dicho gutierre lopez ha seruido a V. Al. muy bien y cuerdamente en todo lo que ha podido | tambien diz que tenia el dicho pero lopez la tenencia de Arjona | a V. Al. suplico haga mrd. della al mesmo gutierre lopez | que en verdat todo se deue a sus seruicios.

recomienda despues a Esteban de garret arcediano de Tortosa; al licenciado de Lugo Corregidor de Valladolid en las turbaciones pasadas que pretendia un regimiento y la conservaduria del studio de Salamanca; al licenciado alarcon relator del Consejo para una plaza de Solicitador de Su M.^d o de Alcalde de Chancilleria y a otro indiuo cuyo nombre no puede leerse.

(En otro papel suelto, fol. 436, recomienda á D. Alonso de Ayala, á Juan de Tosantos, criado del Guardián, confesor de la Reina nuestra señora, para Capellán de S. M.; á D. Alonso de Castilla para un Obispado ó pensión, y al Bachiller Francisco Velázquez, sobrino del Obispo de Lugo, para la dignidad de Tesorero de la Iglesia de Granada.)

Dentro de la anterior carta iba una nota cifrada (1), consignando que al Almirante parecía cosa muy inicua, abominable é inhumana que el Obispado de Osma se sacase de su casa. La Tesorería de la Iglesia Catedral de Granada debía proveerse en el Licenciado de Frías. Recomendaba al Licenciado Aguirre. Debía gratificarse á D. Alonso de la Cueva, que en Villar prendió á Juan de Padilla (2), al cual entregó de buena voluntad en poder de los Gobernadores, con esperanza que S. M. le mandaría pagar el rescate. Seguía recomendando al Conde de Siruela; á Juan de la Carra para un hábito de Calatrava ó Alcántara; á Cristóbal de Samaniego, Aposentador, para que se le hiciera merced de trescientos mil maravedís de la hacienda de Alonso Mexía, vecino de Segovia, que tuvo en depósito; al Bachiller Germán Ugarte para una canongía en Málaga, y al Alcalde Leguizamo para que se le diese cierta hacienda que tuvo en depósito en Orozco. Recomendaba las pretensiones de Gutierre López de Padilla, mencionadas al comenzar esta correspondencia; á Esteban de Garret, Arcediano de Tortosa; al Licenciado de Lugo, Corregidor de Valladolid, en las turbaciones pasadas, que pretendía un regimiento y la conservación del Estudio de Salamanca; al Licenciado Alarcón, Relator del Consejo, para una plaza de Solicitador de S. M. ó de Alcalde de Chancillería. Y en otro papel suelto recomendó á Don Alvaro de Ayala; á Juan de Tosantos, criado del Guardián,

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, fol. 435.

(2) En carta autógrafa del Almirante recomendó al Emperador á D. Alonso de la Cueva por el gran servicio que le hizo despreciando los 50.000 ducados que le ofreció de rescate Juan de Padilla cuando le cogió prisionero.—R. Acad. de la Hist., Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.º

Confesor de la Reina, para Capellán de S. M.; á D. Alonso de Castilla, para un Obispado ó pensión, y al Bachiller Francisco de Velasco, sobrino del Obispo de Lugo, para la dignidad de Tesorero de la Iglesia de Granada.

El mismo día 7 el Cardenal de Tortosa, desmintiendo á sus compañeros el Almirante y el Condestable, escribió carta cifrada á S. M. diciéndole que Fuenterrabía no se perdió por falta de bastimentos ni de gente de armas, sino porque los que estaban dentro no quisieron aguardar el segundo combate, y por falta de ellos fué forzado Diego de Vera á tomar concierto. Lo que habían escrito á S. M. respecto de la concesión de los capítulos ó parte de ellos antes de su venida, no convenía. En lo de la ampliación del poder era necesario meditarlo para no usar de tanta liberalidad en hacer mercedes y ayudas de costa, que no dejaban dinero para lo necesario. Abrigaba poca esperanza de exhortar á los Grandes á que dieran socorro, pues luego pedían se les librase el sueldo de su gente, y proponía se requiriese á las ciudades y villas que para la defensa de la patria socorriesen sin que hubiera de restituírseles el gasto, en lo cual estaba conforme uno de sus socios. El juntar ejército para cuatro meses tenía sus inconvenientes, pues había tanto desorden en el robo de las pagas, tan poca obediencia de la gente y tanta disconformidad de los deseos que tenía, que de las victorias hasta entonces alcanzadas sólo á Dios había de darse gracias.

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 7 de Diciembre de 1524 (1).

S. C. R. C. M.^{at}

En la carta general screuimos a V. M.^{ad} algunas cosas que a mi parecer no son ciertas y otras que no convien a la honrra ni al pro-uecho de V. M.^{at} en un capitulo se dice.

que fuenterrabia no es perdida por falta de bastimentos ni por falta de gente darmas | de lo qual tengo mucha duda por la contraria relacion que hay daquellos questuvieron dentro della | y dizen que algunos dias les falto el agua, y que hauian de cozer la carne

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fols. 431 y 432.

con cidra y que no tenian mas pan para tanta gente | (*En cifra:*) «y crehese que la causa desta perdida fue porque la gente que estaua dentro no quiso aguardar el segundo combate y que por falta dellos fue forçado diego de Vera tomar concierto,» pero lo cierto yo no lo se en mas de lo que tengo dicho | bien se una cosa que muchas vezes estando nosotros en Burgos | Diego de Vera solicito que se le diesse dinero para los reparos de Fuenterrabia para trigo y tambien para su gasto, y que poca cosa o ninguna pudo hauer de nosotros con tiempo | y finalmente solicitandolo yo acordamos que se le embiassen quatrocientos ducados para trigo | y para que juntamente con esto se prouiesse San Sebastian yo enpreste para ello otros quatrocientos ducados | y assi creo que si con tiempo y con diligencia prouieramos a fuerterabia que se pudiera conservar.

(*En cifra.*) Lo que screuimos a V. M.^{ad} de la concession de los capitulos o parte dellos ante su venida no me parece que conuiene huiendo V. Al. de venir tan presto como lo scriue y es necessario | ca otorgando todos los capitulos seria dañoso a V. M.^{ad} y concediendo tan solamente parte dellos el pueblo se contentaria poco en ausencia de V. M.^{ad} lo de la ampliacion del poder para nosotros bien me pareceria | si haziendo aquella mas moderadamente huuiessemos de usar della de lo de fasta aqui no toviendola pero sin el poder usamos de tanta liberalidad en fazer mercedes y ayudas de costas que no queda dinero para lo necessario | assi que vea V. M.^d esto y provehalo como mas fuere su seruicio. | De exortar a los grandes que den socorro poca sperança tengo | si ya no les ayudasen mas liberalmente que fasta aqui lo han fecho ca luego piden que se libre el sueldo de la gente dellos como ahora ha acaescido a uno que aun no era llegado a nosotros con la gente que trahia y ya pidian libranças e otro que vino de Aragon con la gente de su casa pidio lo mismo ahunque llego el aca | yo solicito que requiramos a las ciudades y villas que para en defension de la patria nos socorran sin que el gasto dello se les haya de restituyr por Vra. M.^{ad} | uno de mis socios viene bien a esto no se si a todos parecera convenir. | Para la cobrança de Navarra las dichas ciudades y villas offrecieron socorro a sus costas | pero despues para que no quedasse por ello a los malinolos alguna occasion de malignear se pago todo aquello que gastaron | quanto al juntar grande exercito he preuenido al almirante que poco conuiene hazer exercito para quatro meses porque nuestros consejos no se guardan secretamente y luego se diuulgan a los franceses y contandoles esto disimularan y pornan tan solamente guarniciones fasta que passados estos quatro messes puedan destruyrnos con poderoso exercito de lo qual se offreceria total perdi-

cion y entre nosotros hay tanta desorden en el robo de las pagas poca obediencia de la gente y disformidad de los desseos que tiene que en ausencia de V. M.^{ad} spero de la batalla poca cosa o nada | y de las victorias fasta aqui hauidas crea V. M.^{ad} a solo dios se ha de dar gracias. | De Vitoria a vij. de Deziembre de 1521.

Vre. treshumble seruiteur Il Card.¹ Destursenj.

El Condestable, desde Vitoria á 8 de Diciembre, escribió al Emperador dos cartas. En una de ellas se congratulaba de que, por conducto de su hijo el Conde de Oñate, le hubiese escrito una carta en lengua castellana acerca del despacho de sus negocios, que reservaba para su regreso, y le parecía lo mismo respecto de los Capítulos que llevó Fr. Francisco de los Angeles; pero á la vez le suplicaba cumpliese el envío de los alemanes y certificase su venida. La carta está redactada en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 8 de Diciembre de 1521 (4).

S. C. C. M.^{ad}

Recibi la carta de Vra Mag.^t que me truxo el Conde de Oñate mi hijo y en ser escrita de su mano es muy gran md. para mi y demas desto ser escrita en lengua castellana es mucha md. para estos Vros Reynos el despacho de mis negocios que Vra M.^t remite para quando a ellos venga aprobechara que V. M.^t se quite de inportunidad y yo me quite de este cuydado pesame a mi que veo tan mal aparejado para poderos servir que no podre cunplir mi voluntad la que le esta sienpre aparejada para servir a V. M.

En la carta que a V. A. escriuimos generalmente uera todo lo de aca lo que toca a los Capítulos que lleuo Fray Francisco de los Angeles que en la carta dice me parece que deven de quedar para la bienaventurada venida de V. todas las otras cosas que en la carta van escriptas me parece bien y suplico a V. M.^t las cunpla especialmente en dos cosas la una en la enbiada de los alemanes y la otra en la certificacion de su venida la qual nro Señor enderece y guar-

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 139.

de la muy real persona de V. M.^t con acrecentamiento de muchos mas reynos e Señorios de Vitoria a viij. de diziembre.

de Vra Mag.^d mayor serbydor
que sus muy rreales manos besa

el Condestable.

En otra carta comunicaba á S. M. que el Almirante estaba con mucha pena de lo poco que por él se hacía, especialmente en lo del regreso del Obispo de Osma y en lo de la hacienda que Toledo pedía al Conde de Belalcázar. He aquí algunos párrafos de la carta del Condestable:

Párrafos de carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 8 de Diciembre de 1521 (4).

S. C. C. M.^t

A cinco de Novienbre despachamos una zabra para V. M.^t y por quel camino de la mar no suele ser tan cierto como el de tierra tornare a dezir aqui la sustancia de lo que escreui con aquel correo. dezia quell almirante esta con mucha pena de lo poco que por el se haze especialmente en lo del Regreso dell obispado de Osma. y en lo de la hazienda que toledo pide al Conde de belalcaçar y que me parecia que entranbas cosas Vra M.^t las devria despachar pues os va poco. y lo mismo digo agora.

.....
la manera que V. M.^t nos escriue que tuño en acercarse hazia donde venia el Rey de francia. y todas las otras cosas van guiadas como sespera del buen consejo que V. M.^t cabe sy tiene plega a dios que V. M.^t gane tantas tierras por alla que tenga en poco lo que se pierde por aca.

aunque yo estoy tan apasionado que es dios nuestro Señor testigo que senti mucho menos quando me tomaron a Villalpando y me cercaron a Medina de pumar. que aver tomado a fuenterravia mas como lo de aca y lo de alla es de Vra M.^t visto lo que alla se a ganado y lo que aca se a perdido porna el Remedio en lo que mas conviniere a su Real estado. todo lo que Dios como V. M.^t lo desea.
dize V. M.^t que tiene mucha voluntad de faborecer a estos sus

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 27, fols. 235 y 236.

Reynos y guardalles sus leyes. como mejor ge las guardaron. los Catolicos Reyes V̄rōs aguelos toda cosa que V. M.^t por ellos haga sera seruicio de dios y V̄ro | fray Francisco de los Angeles llevo los capitulos que V. M.^t abra visto. los quales yo no he querido firmar por los Respectos que a V. M.^t tengo escripto. por qualquiera cosa que en aquello V. M.^t haga en bien destos Reynos besare las manos de V. A. y no por el cargo en que soy a las Comunidades. pero en donde interviene el servicio de dios y V̄ro y el bien del Reyno. qualquier pasion particular es rraçon que se olvide.

en lo que toca a toledo anoche nos llevo nueva que hera Reducida a V̄ro servicio. otorgoles el prior lo quel ni nosotros no quisieramos no se pudo haser menos porque los gastos que V. M.^t ally tenia heran tan grandes que se pudian sufrir. y quien negocia con necesidad no puede negociar bien. ell adelantado de granada se hallo en la concordia. hizo por V̄ro servicio todo lo que pudo. aun no avemos visto lo que particularmente se a concedido mas de saber que no ay sino quatro ecetados mereciendo ser todos açotados y ahorcados. entre los quales es don pedro de Ayala. Suplico a V. M.^t quiera enbiar a don rrodrigo Manrique la mr̄d. de aquella hazienda. y no quiera V. M.^t en cosa tan poca alargar la md. para quando venga.

que basta que quede para entonce la equivalencia de la hazienda de hernando davalos. y pues las mr̄ds que se hazen a los que presentes estan con V̄ra M.^t no se guardan para quando V. A. venga tanpoco se devrian guardar. las de los ausentes que avemos puesto nuestras vidas y nuestras haziendas por V̄ro seruicio en toda ell aventura que nos pudiera venir y estamos agora con los franceses en lo mismo que avemos estado con los nabarros y comunidades.

en lo que V. M.^t dize de nuestra yda a toledo o a Valencia. aquella jornada ceso por lo que V. M.^t vee que tenemos entre las manos.

.....
en lo dell obispo de Çamora el duque de najera creo yo que le tiene a muy buen Recado y dara buena quenta del a V. M.^t

en lo que toca a la chancilleria de Vall.^d yo y ell almirante. estando en panplona provenimos en dos cosas. la una fue quell obispo de Cuenca se fuese a su obispado y la otra quell obispo de Canaria tuviese aquel cargo hasta que en buen ora V̄ra M.^t viniese. esto hezimos porque asy convenia a V̄ro servicio.

.....
en lo del poder que V. M.^t a sido siruido de alargarnos pluguiese a dios muy poderoso Señor que no se ubiesen alargado las necesidades que por mi digo a V̄ra M.^t que no solamente me contentaria

con el poder que tengo mas antes sy V. V.^t fuere seruido querria no tener ninguno.

.....
 en lo que V. M.^t dize de mudar a la Reyna N.^a S.^a a Arevalo es cosa tan peligrosa que no debemos determinarnos en ello por que ya que Su Alteza salga de tordesillas de buena voluntad podria ser que despues de salida no quisiere yr a Arevalo creo que nos determinaremos en que el mejor consejo sera estarse queda.

dize V. M.^t que le an escripto que don juan de figueroa y don juan de luna que fueron presos en bezerril. andan sueltos. esto se hizo porque parecio que viniendo don luis ponce dende Rota a panplona a servir a Vra M.^t que ay ciento y cinq.^{ta} leguas. que hera justa satisfacion dar a don Juan su hijo por carcel la corte.

ell otro don juan de luna que aunque es de buena parte no es de tanta persona como este otro se lo mando que estoviese en panplona a su costa sirviendo a V. M.^t y es muy bien la diferencia que V. M.^t manda que se haga de los buenos seruidores a los que no lo an sido yo beso las manos a V. M.^t por este mandamiento creo que haziendo V. A. mucha mrd a quien mucho os sirue y a seruido entonces se vera que cada uno es puesto en la sylla que merece.

en lo que V. M.^t dize que fue muy bien dezir al Comendador mayor de Castilla que pusiere muy buen Recado con don pedro Maldonado el Comendador mayor tiene poca necesidad que ninguno le diga lo que a de haser en vuestro servicio porque en la verdad el haze todo lo que puede y el es merecedor de toda quanta mrd V. M.^t le hiziere.

.....
 diego Martines de Alava es deputado en estas hermandades a seruido muy bien en todas las alteraciones pasadas. el conde de Saluatierra le derroco casas y molinos y lo mejor que tenia | tiene un hijo que se llama don hernando de Alaba, que tambien a seruido son criados muy antiguos de Vra casa rreal. suplico a V. M.^t me haga mrd dell abito de Santiago para este su hijo don hernando que lo estimara en mas que sy le diesen otra mayor mrd.

(Párrafo en recomendación de Diego de Cosca y Juan Sánchez de Alvarado.)

.....
 don pedro de la Cueva es salido de la prision. y con dos dientes menos. cayenronsele en una graue prisision en que estuvo al principio que le tomaron cosa raçonable seria. que los que pasan trabajos y peligros por Vro servicio fuesen Remunerados como creo yo que V. M.^t tiene en voluntad de haserlo.

(Pide la encomienda del Alamo para el Conde de Siruela, que vacó por muerte de Pedro Osorio.)

.....
don hernando de tobar mi sobrino. esta alla sup.^{co} a V. M.^t mande que sea bien y brevemente despachado. que como testigo de vista se desir a V. M.^t que de sus prendas os a seruido tambien como quantos ay en Castilla. y que merece toda mrd que se le haga.

esta carta se despacho a 5. de Noviembre y por quel correo bol-
uio ayer y la traya maltratada se a trasladado. que es fecha a viij.^o
de dizienbre en Vitoria.

de Vra Ma.^t
mayor serhydor que sus
muy Reales manos besa

el Condestable.

El Licenciado Polanco, desde Vitoria, escribía también á Su Majestad el día 8 (1), diciéndole que no podían ni debían señalar Cédulas ni provisiones sino conformes á la Instrucción y restricción que S. M. mandó dar. Algunas se señalaron por no escandalizar y disminuir la autoridad de los Gobernadores; pero se necesitaba que declarase su Real voluntad, y, sobre todo, que realizara su bienaventurada venida, pues sin ella ningún bien permanecería. Diego Hurtado de Mendoza escribía el 9 al Emperador (2), asegurándole que los Gobernadores estaban conformes y trabajaban lo que podían en la gobernación del Reino, sin exceder del poder de S. M.

Del concierto de Toledo y dilatar la confirmación, lo vería por las escrituras que el Cardenal le enviaba, y asimismo el concierto de Valencia por la carta de D. Diego de Mendoza. Todas las ciudades que estuvieron rebeladas estaban muy sujetas á las justicias; mas dilatándose la venida de S. M., parecía cosa imposible que estuviese en su sér la justicia ni la hacienda Real.

Sancho Martínez de Leiva, regresando de Alemania, fué á Vitoria á ver á los Gobernadores, y cumplió la misión que le

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 132.

(2) Idem id., id. id., fol. 189.

había confiado el Emperador, asegurando la voluntad que tenía de hacerle mercedes y dando á ambos la buena nueva de su pronto regreso para las brisas de Enero, ó á lo más tarde para Marzo. De este resultado dió cuenta al Emperador desde Vitoria á 10 de Diciembre (1), añadiéndole que, según le dijo el Almirante, creía que S. M. le tenía olvidado y que su vejez era ya mucha, y por ello estaba determinado á irse á su casa. Contra esta resolución le hizo varias observaciones, y el Almirante replicó que mientras hubiere necesidad en esto de los franceses, él estaría en el cargo; pero que terminado se retiraría á su casa. La noticia del regreso de S. M. había producido mucha alegría desde Laredo á Vitoria, así en la parte de Vizcaya como de las Encartaciones á Valdeayala y Salcedo. El Comendador Meneses de Bobadilla, contestando á carta de S. M. de 26 de Septiembre (2), se condolía de que no le hubiera confirmado la compañía que tenía en su servicio de cincuenta hombres de armas y cincuenta estradiotes; pero le recordó que le había servido en el levantamiento de Burgos y después contra las Comunidades desde el estado del Marqués de Aguilar, y que en lo de Villalar, con el trabajo, recaudo y fidelidad que convenía, fué en tener y entregar á Juan de Padilla á los Gobernadores para hacer justicia de él, por cuya causa se sojuzgó tan breve el Reino. Después puso este recaudo en el otro Capitán general en la batalla de Pamplona, dándole á sus Gobernadores; y más tarde, vista la necesidad del socorro de Navarra, lo prestó con cien lanzas pagadas por dos meses, invirtiendo en ello mil quinientos ducados. Suplicaba tuviese memoria de todo, pues lo que servía juntamente merecía merced.

Los tres Gobernadores, en Vitoria á 12 de Diciembre, escribieron á S. M. justificando la permanencia de Luis de Quintanilla en Medina del Campo cuando las alteraciones pasadas de

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 230.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 190.

Con fecha 23 volvió Meneses de Bobadilla á escribir á S. M. recordando sus servicios y que él marchaba á servir al Conde de Miranda en Pamplona, confiando que cuando fuese tiempo le hiciese merced de alguna Capitanía de las nuevas.—Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 27, fol. 267.

Castilla, porque así se lo ordenó el Cardenal de Tortosa (1); pero tres meses antes de desbaratar á Juan de Padilla se separó de las Comunidades, sirvió en la guerra de Navarra y estaba en la defensa de San Sebastián con su hijo. Suplicaron que él y su hacienda se diesen por libres. La carta de los Gobernadores dice así:

Carta original de los Gobernadores al Emperador, fecha en Vitoria á 12 de Diciembre de 1521 (2).

S. Cess. Cath. Mag.^t

ya vra. m.^t terna noticia de luis de quintanilla uecino de Medina del Canpo el qual aunque en el tienpo de las alteraciones pasadas de Castilla estuvo en la dicha villa fue porque yo el Cardenal le auia escrito que residiese en ella y procurase de la tener en paz y sosyego y en seruicio de v. m.^t y asy lo procuro todo lo que fue posible mas no pudieron tanto sus fuerças que bastasen a sosegar lo que muchos alborotavan y quando vio que no llevaba Remedio de ponellos en razon como quiera que el quysiera salirse de la dicha villa no le dexaron los vecinos della. y asy por esto como porque no le matasen a su mujer y hijos como hizieron a otros fuele forçado al principio mostrarse en algunas cosas fauorable a la comunidad mas al cabo se salio de la dicha villa con mucho peligro de su persona tresmeses antes que juan de padilla fuese desbaratado y estuvo aparejado para seruir a vra. m.^t en lo que le fuese mandado. y despues syrvió en la guerra de navarra y en la batalla que se dio a los franceses en la cuenca de panplona con venynte lanças a su costa. y en estotra segunda vez que los franceses entraron se metieron el y su hijo en S. Sebastian un dia despues de perdida dicha villa y su defensa hasta agora. donde se a mostrado verdadero seruidor de v. m.^t y porque sus seruicios han sido muy notorios y su culpa poca y forçada. y tambien el serenissimo S. Rey de portugal nos ha escripto muy affectuosamente para que sus negocios ayan buen des-

(1) Por Real Cédula de 17 de Diciembre de 1521, se ordenó á Luis de Quintanilla fuese á residir en su casa hasta tanto que se le enviase á mandar lo que había de hacer, alzándole la carcelería.— Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LX, fol. 203 vuelto.

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 437.

pacho. porque su muger fue criada suya y de la S. Reyna doña maria que aya gloria y la casaron con el dicho luys de quintanilla. a vra. m.^t humillmente suplicamos mande quel y su hacienda se den por libres en lo que Recebiremos mrd. nuestro Señor la vida y muy Real estado de v. m.^t conserve a su santo seruicio, de Vitoria a xij. de dizienbre dxxj. años.

Vre. treshuble serviteur Il Card.^l Dertusenj.

El Condestable.

El Almirante.

Más rápidamente que otras nuevas llegó á Flandes la noticia de la sumisión de Toledo, y por Real Cédula expedida en 19 de Diciembre se confió á Hurtado Díaz de Mendoza la misión de decir á D. Antonio de Zúñiga, Prior de San Juan y Capitán General de Toledo, lo mucho que había servido en su pacificación. Respecto de los Capítulos, como el ejército del Rey de Francia se había deshecho y el Almirante marchándose de Bayona, debía procurar adelgazar la negociación, por manera que la autoridad de S. M. se guardase y las cosas se hiciesen con más moderación y sin escándalo. Expulsaría á los forasteros que había en Toledo, y que si era necesario fuese á Toledo y hablase con las personas principales de aquella ciudad. Dice así la Real Cédula:

Real Cédula de 19 de Diciembre de 1521 confiando á Hurtado Díaz de Mendoza lo que de parte del Rey debía decir al Prior de San Juan (4).

El Rey.

Lo que vos hurtado diez de Mendoza aveys de hablar de mi parte a don Antonio de Çuñiga prior de San Juan e a mi Capitan gral en el reyno de toledo es lo sig.^{te}

primeramente direys al dicho prior lo mucho que nos ha servido en todo lo que ha hecho en la pasificacion e sosyego de aquel Reyno de toledo y en reduzir la Cibdad de t.^o a nro serv.^o e obediencia todo lo qual ha sido como del lo esperavamos.

yten mostrandleys los capitulos quel enbio y el asyento que tomo con la dicha cibdad de toledo antes que recibiese las respuestas y

limitaciones que nuestros visoreyes e gobernadores avian dado a los dichos Capítulos | para que conforme a las dichas limitaciones tratase y asentase con la dicha Cibdad lo que entonces pareciesa que se debia haser e porque agora a dios gracias cesa todo lo que por entonces movio a conceder lo que se concedio a la dicha Cibdad porque ya el exercito del rey de francia se a desecho. e el almirante de francia seria partido de la villa de bayona donde esta sino fuese por la enfermedad que le ha sobrevenido en su persona e que asy por esto como considerando que el escrivio que sino valiese por concierto lo que tenia asentado seria por manera de tregua que parece pues es tanta parte y tiene mucho numero de gente para hazer todo lo que quisiere y yo como es dicho cesan las necesidades que avia quando otorgo el dicho asyento que deve de procurar por todas las vias y manas que pueda de adelgazar la negociacion por mana que la autoridad de su m.^t se guarde y las cosas se hagan con mas moderacion e syn escandalo de los otros pueblos destos Reynos e quel perdon que se hisiere conforme a la calidad del tienpo de agora y se entienda de las cosas acaecidas hasta el dia que el tomo el dicho medio con la dicha cibdad.

yten que procure que la gente forastera que esta en la dicha cibdad se salga luego della porque los v.^s de la dicha cibdad queden en toda livertad paz e sosiego | y la nuestra jut.^a sea obedecida y justamente administrada.

y sy viere que por asentar estas cosas tiene necesydad que vos vays a toledo e hablays con algunas personas principales de la dicha cibdad con quien teneys debdo e conoscimiento quel vea e prouea en esto lo que devays haser pues tiene entendida la espi-riencia de la negociacion mejor que otra ning.^a pers.^a que vos conforme a lo que le pareciere hableys trateys con las personas de la dicha cibdad lo que en esto convenga para que aya mejor espidiente en la dicha negociacion e que a el como persona mas esperta e que tiene mas conocimiento e esperiencia de todo lo de alla se le remite todo esto para que lo guie por el camino que vea que mas puede aprouechar para lo que toca a nuestro serv.^o e a buena expedicion destos negocios como del lo confio que lo hara fña a xix de diciembre de mil e quinientos e veynte e un años. el Cardenal—el Almirante Conde—el Condestable R.^o de Castañedo S.^o de Çapata e polanco.

El Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real, volvió á affigir al Emperador, diciéndole y afirmando que éstos sus Reinos estaban en camino de acabarse de perder muy pres-

to, y sólo la venida de S. M. podía remediarlo. No escribía las particularidades por donde el Reino se perdía, porque de lo proveído hasta entonces se deducía que antes había dañado que aprovechado. He aquí la carta:

Carta original del Arzobispo de Granada á S. M., fecha en Burgos á 23 de Diciembre de 1521 (1).

S. C. C. M.

Tengo mucho temor que mis cartas han de dar enojo á V. M. pero poniendo á Dios delante mis ojos digo y afirmo que estos sus Reynos están en camino de acabarse de perder muy presto y solo la venida de V. M. lo puede remediar y aun esto será con arto trabajo. No escribo aquí las particularidades por donde el Reyno se pierde porque no aprovecha para ninguna cosa pues desde allá no se puede proveer ni dar remedio verdadero como parece por lo proveído hasta aquí que antes ha dañado que aprovechado. Bien sé que otros escribirán á V. M. lo contrario de lo que yo digo. Pero podrá ser que lo hagan por sus intereses ó por sus pasiones. Acuerdo á V. M. que cuando heredó estos Reynos los halló muy ricos y prósperos y gobernados en mucha justicia agora todo esto les falta y están como enfermo que ha recibido la estremauncion. Suplico á V. M.^d perdone mi atrevimiento y se acuerde de la cuenta que de todo ha de dar á nuestro Señor y podría ser que con esta nueva que se dice de la muerte del Rey de Portugal no falten pensamientos no buenos á muchos malos.

El Consejo ha muchos dias que no está con los gobernadores. Esto digo porque si algo hubiere bueno no queremos gracias dello, y si malo suplicamos á V. M. no se nos impute culpa pues ha tanto tiempo que estamos apartados. Conserve nuestro Señor y siempre prospere la vida y muy Real estado de V. M. De Burgos á 23. de Diciembre de 521.=Servidor de V. Ces.^a y Cato.^{ca} Mag.^d que sus pies y Reales manos besa.=El Arçobispo de Granada.

Tiene verdadera importancia la creencia que el Marqués de Villena confió á Ruy Sánchez para que manifestase á los Vi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 27.

sorreyes su pensamiento y conveniencia de unirse los Grandes en servicio del Rey. Tanto la creencia como el documento que la acompañaba revisten gran importancia, que justifica su íntegra publicación. Dicen así:

Creencia que el Marqués de Villena confió á Ruy Sánchez de lo que debía decir á los Gobernadores acerca de la unión de los Grandes y señores del Reino, 15 de Diciembre de 1521 (4).

Lo que escribió el Marques de Villena á los Gobernadores.

Que vistas las cosas de Flandes y la ocupacion que allá el Rey nuestro Señor tiene parece que cosa muy justa quitarle todo el trabajo y congoja que podamos, y como hombre que no tiene tantos negocios como vosotros Señores, he pensado que sería bueno como el otro día escribí á V. S. y mercedes que me parecía bien lo que mandabades que nos juntásemos algunos de nosotros con vosotros Señores y que junto se hiciese un repartimiento de gente entre todos cual allí pareciese cargando á los que mas tienen mas, y á los que no tienen tanto menos como á todos les parezca, é quese número de gente fuese pagado por el tiempo que conveniese para necesidad que ocurriese que despues el Rey nuestro Señor lo mandase pagar, parece que había en ello los provechos que diré. El primero que el Rey nuestro Señor sería muy servido. El segundo que el Rey de Francia y fuera del Reyno supiesen que todos los Grandes de España, estaban juntos y debajo de gran seguridad para por nuestras mismas personas y casas defender el Reyno. Otro muy principal que en el Reyno sepan todas las Cibdades y Villas que todos los Grandes estamos juntos y juramentados para el servicio de. Rey é para favorecer é ayudar á su justicia é para que si alguna cosa del levantamiento ó bollicio hobiese fuesemos con la justicia del Rey poderosamente á castigarlo, paresceme que no solamente en esto se hace lo de Dios é del Rey y bien del Reyno, pero sonará muy bien en toda parte que estando nuestro Rey ausente nos juntamos todos para servirle e conservarle su Reyno, é creo en verdad Señores que si nuestros Padres fueran vivos no estoviera por faserse esto y tambien que si esto estoviera hecho no hubiera pasado lo de las Comunidades tan adelante, como fué pero como la experiencia sea madre de todas las cosas, visto lo pasado parece ser provechoso, esto para lo presente é porvenir parece que conviene por-

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 2.º

que sabemos é conoscemos la voluntad que tiene imprimida la gente de las cosas pasadas, yo hallo y veo queste negocio ques del Rey principalmente ques de nosotros ygualmente que suyo pues tan obligados somos á servirle creo que habra muchos en el Reyno de los Señores Grandes y medianos y pequeños questén en esto muy bien yo como uno de los menores estaré y llevaré la carga que Señores mandarles y os pareciere con muy buena voluntad.

(Dentro del anterior documento se halla el siguiente:)

No solamente en estos Reynos se tienen y han tenido en mucha estima los Grandes dellos por sus notables personas y grandes servicios que en los tiempos pasados y presentes han fecho á la Corona Real destos Reynos pero en los estraños y comarcanos son estimados en mucho valor y grandeza de estados y tienen por cierto como lo es que para defender estos Reynos y ofender á los que contra ellos se mostraren tienen muy bastante poder por cuya cabsa imitando á nuestros pasados que tambien en esto se emplearon y en reconocimiento de sus grandes servicios sus casas y estados fueron muy acrecentados los que dellos sucedimos quedamos en grande obligacion no solamente á hacer lo que ellos hicieron pero á hacer muy mucho mas conforme al acrecentamiento de nuestras casas y ningún tiempo se puede ofrecer en que esta nuestra voluntad y obras se dé mejor á entender que en el que de presente tenemos, ya V. Mrd. tiene noticia del levantam.^{to} de las Comunidades, y que aunque fué el principio contra el Rey, el medio y el fin y el daño todo era contra los Grandes y Señores y Caballeros del Reyno para ponerlos en subjeccion é igualdad de aquellos con quien no la deben tener, pero nuestro Señor como es justo é misericordioso, y dende el principio hizo diferencia en todos Estados no permitió lo que contra sus mandamientos y ofensa se intentaba de hacer, y si por nuestros pecados otra cosa permitiera ya puede V. M. ver el camino que se llevaba y en lo que había de pasar, lo cual no es menester declarar, á persona de tanta prudencia, si nuestro Rey y Señor natural estuviera en estos sus Reynos pudieramonos escusar de ocuparnos en lo que aquí diré porque Su Mag.^d mandará lo que habíamos de hacer y con tiempo proveyera lo que fuera necesario, pero vista su ausencia y el estado en que están las cosas destos sus Reynos, y como el Rey de Francia envidioso del gran poder que nuestro Señor le ha dado en la tierra no conformandose con su voluntad ni mirando que hace cosa injusta ha intentado de poner en desasosiego á estos sus Reynos y otros muchos de su patrimonio dando favor á las dichas Comunidades y vista la discordia de estos sus Reynos le quiso ocupar el Reyno de Navarra sino que la lealtad de sus subditos y

naturales no le dió lugar á ello antes su Egército y gentes fueron expelidos del dicho Reyno con tanto daño como á V. M. es notorio de cuyo sentimiento el dicho Rey de Francia acrecentándosele la ira y envidia no mirando grandes bienes y servicios que á Dios se harían dejando estar en paz la Cristiandad porque el tiempo y dineros que en esto se ocupan y gastan lo había de emplear S. M. en acrecentamiento de nuestra Santa Fé Católica como Cristianísimo, ha procurado de enviar gente á la frontera de estos Reynos con intencion si á ello se le diese lugar de los entrar y ocupar por fuerza asimismo lo mismo hace por las partes de Borgoña por impedir á S. M. su venida en lo cual todo espero en nuestro Señor que á S. M.^d ha de dar la victoria que sus buenos deseos merecen y la injusta cabsa que el dicho Rey de Francia sigue, hame parecido Señor so correccion de vuestro claro juicio y grand prudencia que pues para lo susodicho se ha pedido y ha de pedir socorro y favor de los Grandes y Señores y Caballeros de estos Reynos que nos debemos juntar y dar tal número de gente que baste para resistir los franceses y ofendellos si fuese menester y que la ausencia de nuestro Rey no haga falta y de la misma jornada se conozca el poder y autoridad que los Grandes tienen en estos Reynos pues ha muchos dias que no se ofrece por donde esto se haga, yo entiendo si á Dios pluguiere de estar á punto con mi casa y debdos para luego, y pues V. M. y su casa son de tanto valor y autoridad, Ved Señor lo que mandais y os parece porque aquello se cumplira conformandome con vuestro parecer y el cargo de toda la gente se dé al que mas desocupado y mejor aparejo tuviere para ir en persona con toda ella con acuerdo y parecer de los Señores Gobernadores y no es menester de aquí ganar otras gracias sino cumplir con lo que debemos V. M. determine y mande lo que se debe de hacer con la brevedad que requiere la necesidad que está de presente, lo mismo escribo á todos los Grandes y Señores del Reyno.

El resto de la correspondencia durante el mes de Diciembre se limitó á cartas del Condestable del 25 (1), recomendando á D. Pedro de Arellano, hermano del Conde de Aguilar, para un oficio en la Real casa, y para otro hermano llamado D. Bernaldino, que estaba en un convento de Alcántara, que se dispensara con él para profesar. Y asimismo recomendó á su so-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.º, folio 148.

brino D. Diego de la Cueva (1), que se hallaba con D. Beltrán en la defensa de San Sebastián. El Almirante, en carta del 27 (2), pidió para el Capitán Valdés la confirmación de un hábito de Santiago, que le concedió el Rey Católico.

La última carta que suscribieron los tres Gobernadores de España, lleva la fecha de 30 de Diciembre en Vitoria; pero fué escrita en cifra, y su traducción dice así (3):

Carta cifrada de los Gobernadores de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 30 de Diciembre de 1521 (4).

Sacra Cesarea Catholica Mag.^{ad}

Despues de escripta la otra carta general que va con esta que es duplicada de otra que en dias pasados embianos a V. Mag.^{ad} se han offrecido dos cosas sustanciales de que avisar la una es el fallecimiento del Rey de Inglaterra de que avemos tenido la pena que es razon para ello asi por lo que pierde y sentira la Reina de Portugal y hermana de V. M. porque nos parece que el fallecimiento del dicho Rey ha acaecido en *fun* que no *suf* a los negocios de V. M. porque la amistad y deudo que con el tenia estava tan seguro lo que tocava a aquella parte y el se mostraua tan buen amigo y deudo de V. M. y *ral* con este moço el Rey que sucede el aquel Reino y con que diz que tiene cabe si algunos que no le dexan las orejas ociosas no sabemos la demostracion que querra hacer porque V. M. debe ya tener noticia los Reyes de Portugal tienenla antigua con los de Francia y creemos que los franceses no estaran perezosos en solicitar por aquella via lo que haze a su proposito para cuyo remedio y para ver de continuar con el dicho Rey el deudo y amistad de V. M. y para visitar y consolar a la Reina como es razon y lo ha menester acordamos de enviar de aca a un perlado o caballero ligero y porque en hacer V. M. lo mismo desde alla creemos que estara

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 152.

(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

(3) Esta traducción se debe á D. Claudio Pérez Gredilla, Jefe del Archivo general de Simancas, sin que á pesar de su especial competencia haya podido descifrar algunas palabras, que se trasladan tal como resultan en el original.

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º, fol. 150.

servido suplicamosle que antes que tome la mano el Rey de Francia envíe al dicho *suz* una persona deudada de su casa para demostrarle el sentimiento que tiene del fallecimiento del Rey su padre y de en el tan querido y deudo y que le ruega que le quiera suceder en el amor deudo y *rip* que entre V. M. y su padre solia haber y ofreciendole que de parte de V. M. se conservara todo esto que con *pah xiu* y lo que mas V. M. mandare y la misma persona visitara y consolara de su parte aca *top te* que tiene y se que cerca esto V. M. considerara y prouera las otras cosas que al caso convengan no estara necesario poner mas escritura cerca dello. La otra cosa es que los dias pasados con *ne* fortuna que han tenido en las mares las mares de España han aportado urcas *xub* 40 a la una dellas en san Sebastian la qual esta detenida y a muy buen recaudo por donde entran de la cueua de guipuzcoa que esta *rol* y los otros dos en laredo para *xep* detencion *ren nod sig* para alla pero no sabemos si se dexaran detener porque ahora no hay recaudo mando para focar las que en caso se puedan embargar nuestro proposito es de tenerlas secrestadas si despues dellas ni de las cosas que en *lag*=vienen hasta consultar con V. M. la consulta desto que como quiera que *lag*=tra en salvo conducto de V. M. cuya copia ira con este despacho ha parecido a los de *fac* que se hallaron aqui y aun a los del *fap* Real que estan en Burgos a quien dimos noticia dello que todo lo que el fundamento del salvo conducto depende de las marcas represalias y que no embargante que bien dize que el armada de guerra no se entienda alterara el salvo conducto que todavia se entienda depende aquello y se entiende a la suspension de las marcas represarias y no mas que por razon se puede creer que V. M. otorgara el salvo conducto ni entendia que en caso que *xap* tuviesen guerra *fir* el que sus *dopca*=anduviesen seguras haciendo guerra y paz a su *xin* y que si el viniese como nos dicen que viene y franceses son a unirse al *sif* y V. M. en la guerra que se haze en *nag* se tuviese esto por buena presa y que si bien estan neutrales con V. M. se ganasen con *itb* la ó que V. M. se aprovechase esto en los respetos de estado que en aquellos se tiene suplico a V. M. mande mirar en las circunstancias que dependen deste luego nos escriba lo que es servido que agamos para que asi se cumpla como es razon y demas de lo susodicho nos parece que es bien que sepa V. M. que en caso que venga anden en ayuda o conserva de los dichos franceses y se presuma que estas urcas irian alla tenemos creido que los franceses los tomarian por bien o por mal para valerse de ellas en su armada de mar ni España si se ha de continuar la guerra de entre *lag* y Francia para la qual no valian mucho las dichas urcas ni la armada de

Francia que ya la comiençan a hacer muy gruesa segun hoy nos dicen y pues avisamos a V. M. de lo que podemos saber envienos *xix* noticia de la determinacion sobre todo.

Lo del escrito sosodicho supimos con las urcas=de Laredo hizieron vela por *piz* que V. M. ha de determinar asi sola la urca que esta en San Sebastian la qual todavia queda y estara a buen recaudo hasta que V. M. mande otra cosa. De Vitoria 30 de Diciembre de Dxxj.

Votre treshumble serviteur.=El Cardenal derturense.=El Almirante.=El Condestable.

Valladolid.

La investigación sólo registra respecto de esta villa, en el mes de Diciembre, un requerimiento hecho el día 4 (1) al Corregidor Diego Ruiz de Lugo, sobre cierta plata de Diego de Guzmán, exceptuado, que estaba en poder de García Cocón empeñada por ciertos dineros de D. Pedro Pimentel que le debía sobre ella al dicho García Cocón, y una Real Cédula, expedida en Vitoria el día 20 (2), para que diesen á Cristóbal Valenciano los procesos de Pallares.

Burgos.

D. Pedro Juárez, desde Burgos á 1.º de Diciembre (3), recordó al Emperador que estando en Valladolid le hizo merced de cierta pensión que el Obispo de Zamora tenía contra él, y asimismo de ciertos préstamos que el mismo Obispo tenía. En Burgos volvió á recordar estas mercedes, y se le contestó que se esperaba un Breve del Papa, y venido lo mandaría despachar. En Logroño volvió á recordarlo, y se le dijo que lo de la pensión estaría cierto; pero que en lo de los préstamos era necesario hablase al Condestable de Castilla, quien se concertó y suplicó una Cédula para el Alcaide de Simancas á fin de que el Arcediano de Treviño hablase sobre ello al Obispo de Zamora. Envió á hablarle, y le halló tan lejos de ningún concierto, que

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 443.

(2) Idem id., *Cédulas*, lib. LV, fol. 58.

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 43, fol. 330.

por entonces no fué necesario volver á importunar á S. M. sobre este negocio; pero habiendo D. Francisco de Mendoza enviado á pedir la pensión creyendo que no debiera tener la merced de S. M., suplicaba que así para lo uno como para lo otro se despachase Real Cédula, de manera que gozase la merced que S. M. tuvo á bien hacerle, teniendo memoria de lo que le había servido, y que esto y cuanto tenía era para su Real servicio.

El Licenciado Vargas, en carta desde Burgos al Emperador, fechada el 26 (1), le participaba que los Gobernadores le ordenaron fuese donde ellos estaban; pero en verdad, era tan maltratado del Almirante, que le parecía que era mejor apartarse de su conversación, y aunque S. M. le había escrito mucho mejor de lo que podía merecer, hasta entonces no había producido mucho fruto, pues no entendía en otra cosa sino en perjudicarle y agraviarle en sus oficios, y en esto no se servía nada á S. M., porque andar él ausente de los Gobernadores no podía ser muy provechoso, y suplicaba á S. M. les mandase escribir de manera que conociesen su voluntad; y pues él no había sido el que menos le sirvió en su ausencia, que supiesen que le habían de tratar conforme á sus servicios y como S. M. le mandaría tratar siendo presente, y pues él se quejaba, creyese S. A. que no era con poca causa.

Toro.

El Abad y clérigos de la cofradía del Cabildo mayor de la ciudad de Toro, expuso en Memorial á S. M. (2) que después de mandar librar en bienes de exceptuados cuarenta y cinco mil maravedís que D. Hernando de Ulloa, que fué culpado de las alteraciones pasadas, le debía, por defecto de no haber bienes de exceptuados, lo mandó librar en penas de Cámara, y de ello suplicaron para que se les pagase antes que otra libranza alguna, pues la del Cabildo era deuda. No consta la resolución que se adoptó.

Diego Ulloa Sarmiento, exceptuado de Toro, obtuvo Real Cé-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 9.º, fol. 43.

(2) *Idem id.*, *Cámara, Memoriales*, leg. 204, fol. 22.

dula de perdón en 12 de Junio de 1524 (1), y en ella consta la participación que tuvo en el movimiento de las Comunidades, según la acusación fiscal.

Salamanca.

El Licenciado de la villa, vecino de Salamanca, en Memorial á S. M. (2) dijo que por ser servidor de S. A. fué maltratado y afrentado contra toda razón, y le fueron derribadas sus casas, y saqueada y robada toda su hacienda hasta no dejarle cosa alguna; y suplicaba que para remuneración de los grandes daños recibidos, se le hiciese merced de algunos bienes de los culpados de la dicha ciudad, como á otros había hecho, hasta tanto que por S. M. se determinase la provisión de ello.

Por Real Cédula de 15 de Diciembre (3), se previno á Baltasar de Herrera, clérigo de la Diócesis de Salamanca, entregase al Obispo de Oviedo, ó á quien su poder tuviere, ciertos bienes y libros que fueron del Obispo de Zamora y que estaban en él secuestrados.

Santiago.

Por Real Cédula expedida en Vitoria á 21 de Diciembre (4), se ordenó á las Justicias que ayudasen al P. Fr. Miguel Serra en la reformatión de la Orden de San Francisco, de la provincia de Santiago, cuyos frailes querían estorbársela amparándose de algunos caballeros y personas legas.

Murcia, Lorca y Cartagena.

Una Real Cédula expedida en Vitoria á 13 de Diciembre (5), ordenó al Corregidor de Murcia no procediese contra D. Juan Faxardo, vecino de la ciudad de Murcia, Procurador que fué de la misma en la Junta, como tenían resuelto los Visorreyes Go-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LXX, fol. 181.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 142, fol. 97.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LX, fol. 205 vuelto.

(4) Idem id., id., lib. LX, fol. 219.

(5) Idem id., id., lib. LVI, fol. 349.

bernadores; y si sus bienes estaban secuestrados ó embargados, los mandase desembarazar, y por respeto á lo susodicho no procediese contra D. Juan Faxardo (1). Y por otra Real Cédula del día 20 (2) se ordenó á D. Diego de Sotomayor, Corregidor de Murcia y Lorca, que se presentase en la Corte.

León.

Una Real Cédula de 18 de Diciembre (3) ordenó al Corregidor de León que no procediese contra Cristóbal de Nuncibay y le desembargase sus bienes, pues estaba perdonado (4).

Tordesillas.

El Marqués de Denia, en el mes de Diciembre, dió creencia á D. Hernando de Tovar para que dijese á S. M. que convenía castigar á los servidores que tenían culpa. El ama de la Infanta y su marido el Camarero habían sido muy culpados. Cuando ellos salieron de Tordesillas, la mujer de Quintanilla, los Capitanes y Procuradores enteraron á la Infanta de lo que no convenía supiese. Debía mirar por la hacienda y satisfacer los daños causados. Debía proveerse lo que tocaba á la Casa Real. Y recomendaba sus servicios y los del Licenciado Vargas. La creencia dice así:

(1) El Licenciado Salvatierra, Inquisidor de Murcia, se quejó de que se le llamaba á Burgos con otros, recibiendo grande agravio y daño, y suplicó no se le vejara ni molestara, y si algo se le inculpaba se le remitiese al Cardenal de Tortosa para que lo proveyese en justicia.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 144, fol. 166.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LV, fol. 2.

(3) Idem id., id., lib. LV, fol. 2.

(4) El Conde de Luna pretendió como merced la hacienda de Ramir Núñez de Guzmán; las de los demás culpados para pagar daños; los oficios de los mismos; las torres de León; la tenencia de los palacios de dicha ciudad, y que se lo dirigiese á él con Instrucción.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 144, fol. 436.

Creencia que el Marqués de Denla confió á D. Hernando de Tovar cerca de S. M., en Diciembre de 1521 (1).

dize que los deseruidores de V. M.^t que en aquella casa ouo no han seydo castigados de sus culpas. y porque conviene a v^{ro} servicio que en ella no aya syno personas de muy buena yntencion. suplica que mande yr a visitar aquella casa al Arçobispo de granada | o uno de los del Consejo. qual a el pareciere | el qual ynformado de las culpas. haga justicia y sean castigados los culpados.

que el tenia pensado de no librar a los culpados desdel dia que herraron. pero que como no estan condenados que le parece que no puede hazer çon buena conciencia. que V. M.^t le enbie a mandar lo que en esto se haga.

que el ama de la S.^a ynfante y su marido el camarero han seydo muy culpados los quales no conviene que esten alli ni sus hijas del ama que V. M.^t deue mandar luego proueerlo.

que el ama tiene un hijo que es continuo y lieva 30.000 mrs el qual fue en la prision del Consejo. y el lo ha tenido desterrado, y los gouernadores le mandan boluer.

que lo haze saber a V. M.^t para que vea como son castigados | y suplica lo mande remediar.

que asimismo solia estar en tordesillas felipe de Ribera hijo del Camarero y llenaua alli quitacion. el qual fue en la dicha prision de los del Consejo. y tambien le tiene desterrado que V. M.^t mande lo que del se haga.

que quando el y la marquesa salieron de aquella villa la muger de quintanilla y los Capitanes y procuradores pusieron a la Señora ynfante en algunas cosas que no convenian a su seruicio. y que despues los que auian de aprouechar. han dañado mas esto diziendola que la han de casar en portugal. y ponelle casa y otras cosas | que V. M.^t deve escrevir a la Señora ynfante encomendandole la salud de la Reyna N.^a S.^a y el acogimiento y fauor de v^{ros} seruidores. y que aparte de sy las personas que el marques y la marquesa. le ynformaren et.^o y el cuydado que tiene de lo que a ella toca et.^o y diziendole que quando algund descontentam.^{to} tuuiere dellos. lo escriua a V. M.^t para que lo Remedie | et.^o

que suplica a V. M.^t mire por su hazienda que esta perdida | y que no se maraville que en su tierna hedad aya acaecido esto. que

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.^o, fol. 465.

syendo el Rey y la Reyna Catholicos tan sabios y prudentes les acaecio lo mismo | y estovieron en este yerro hasta que la necesidad les forço que demas de las personas a quien tenían encomendados los oficios pusieron por su parte al q^r.º Juan lopez y al licenciado vargas porque crea V. M.^t que aunque se ha ofrecido en que gastar se ha gastado hasta que se pudiera escusar.

que los que han seruido a V. M.^t en las cosas de aquellos Reynos son muchos y que haziendo justicia de los culpados on ellas de sus haciendas podra satisfacer a los que han seruido. y los daños que por V. M.^t se han r.^{do} | y sus gastos | porque sy de la Corona ha de hazer mrd costaria mucho | o ha de tener descontentos a todos.

que en lo que le toca. no quiere hablar. porque aunque las cosas que ha enbiado a suplicar se le han diferido. tiene por cierto ha de hazer con el lo que sus seruicios y voluntad le merecen.

Suplica a V. M.^t mande proueer lo que toca a aquella casa. porque sabiendo que tiene mandamiento de V. Al. para no recibir ninguno en lugar de los traydores. dio el Almirante una prouision para que recibiese por despensero mayor a Arceo. y otra a un criado del licenciado polanco por aposentador y que el no las ha cumplido. porque alli no es bien que haya sino criados de V. M.^t | o de quien se tenga la confiança dellos. porque de otra manera. el no puede bien seruir.

dize que la casa de Niebla fue sienpre muy leal a la Corona. y en los alborotos de Seuilla el duque y duquesa siruieron mucho a V. M.^t y diz que han mandado salir de Seuilla al duque y a la duquesa | y tambien al duque darcos. pero que pues ha sydo diferente la mana que han tenido el duque y la duquesa de la del duque de arcos. aunque tambien es de creer que es buen seruidor | asi deve aver diferencia en el tratamiento.

que los mas de los de la guarda de la Reyna N.^a S.^a han errado en las cosas pasadas. y que la principal cabsa fue que como el capitán es viejo no puede estar en las cosas. Sup.^{ca} a V. M.^t que a este por sus dias le mande dar en su casa lo que sus seruicios merecen | y le haga a el mrd de la capitania para don hernando de tovar con el salario que su persona y servicios merecen.

dize lo mucho que el seruido en burgos. y como fue la principal cabsa que aquella cibdad se determinase en seruicio de V. M.^t porque publicam.^{te} juro la yndispusicion de la Reyna et.^e

que por seruicio de V. M.^t se le han ofrecido grandes gastos. en Castilla y en denia por guardar aquella villa y su tierra. donde ha gastado mas de seys mill ducados.

que V. M.^t deve mandar que los officios de justicia se prouean

por mano y parecer del presidente y los del consejo. porque algunos se proueen no como conuernia.

que su casa tiene vinculo sobre la villa de enpudia como el señor de aquella casa le tiene sobre una villa suya que fue todo de un Arçobispo de toledo. y que el almirante tiene las escripturas. y en el se ha depositado la fortaleza de la misma villa. suplica a V. M.^t la mande poner en otra persona para que le haga justicia.

dize lo mucho quel Comendador mayor de Castilla ha seruido. el qual ha sydo la principal cabsa de las vitorias que dios ha dado a V. M.^t en aquellos Reynos. asy en dar prisa que fuese socorrida Navarra como en procurar la conformidad de los gouernadores. | y que ha hecho muchos gastos | y merece mrds | y que V. M.^t le tenga y estime en lo que sus abuelos et.^o

tambien dize lo que ha seruido el lic.^{do} Vargas. y que con su credito y prudencia y diligencia ha sydo parte para lo que se ha fecho. y que por lo que ha seruido no es mejor tratado.

lo que dize en lo que toca al Obispo de palencia | y lo que sus pasados siruieron a los Reyes Catholicos.

Málaga.

La ciudad de Málaga, que siempre permaneció fiel al Emperador, decía en carta al mismo (1) que así como fué necesario para la salud del género humano la venida del Hijo de Dios y encarnar en el vientre virginal, así lo era la venida de S. M. á España para bien de estos Reinos.

Alava.

Vencido el Conde de Salvatierra en los campos de Alava, acudió la Condesa Doña Margarita de Saluces, su mujer, diciendo (2) que cuando casó, su marido tomó doscientos marcos de plata labrada y después la empeñó en Bilbao, lo cual no podía hacer porque no era suyo, y pidió que pues el mercader no podía prestar los dichos dineros contra S. M., perdiese lo que prestó y se la mandase dar, pagándole lo que dió sobre ella (3).

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.^o

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 469, fol. 262.

(3) El Duque de Nájera, desde Navarrete á 17 de Diciembre, su-

Por Real Cédula de 11 de Diciembre (1) ordenó el Emperador se le pagasen los trescientos mil maravedís que se la daban cada año, y todo lo demás lo mandaría mirar con entera voluntad.

Juan Ruiz de Mezquia, vecino de Langarica (2), se quejó de que D. Pedro de Ayala le mandó quemar varias casas, y pidió que de sus bienes se pagase su importe. Antonio Barahona, de quien eran las casas de Eguiluz y Lasarte, se querelló contra D. Pedro de Ayala por el saqueo de sus casas y hacienda, y reclamó se le indemnizase de los bienes de los culpados. Y en un pleito sobre reclamación de unas mulas que los comuneros de las Merindades y el Conde de Salvatierra quitaron cuando se rompió la artillería de Bilbao, se hizo constar que D. Pedro de Ayala las había dado á ciertas personas y continos de su casa, y con mucha gente fué á tomar la artillería que traían á Burgos, y hallándola junto á Villaro encima de unos carretones, desamparada, mandó á su gente quebrantar la artillería y quemar los carretones. Por sentencia se mandó que de los bienes más saneados del Conde de Salvatierra se pagasen las mulas que faltaban, dando por cada una de ellas siete mil maravedís.

Diego Martínez de Alava, Diputado general de la provincia, ciudad de Vitoria y hermandades de Alava, dirigió carta al Emperador el 31 de Diciembre agradeciéndole el ser Alcaide y tenedor de la villa y fortaleza de Salvatierra, y refiriendo los servicios que prestó por virtud de la rebeldía de D. Pedro de Ayala. Dice así:

plicó á S. M. mirase por el lustre de la casa de Ayala, y casase al hijo del Conde de Salvatierra con alguna hija de los criados de la Real Casa, con lo cual evitaría muchas importunaciones sobre la hacienda del mencionado Conde.—Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 352.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LVIII, fol. 97.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 438, fol. 420.

Carta original de Diego Martínez de Alava al Emperador, fecha en Vitorla á 31 de Diciembre de 1521 (1).

S. C. Catholica.

Diego Martines de Alaba v^{ro} Diputado general de la Provincia Cibdad de Vitoria y hermandades de Alava los pies e manos de V. C. M.^t beso una Cedula que V. M.^t me mando escrebir habiendo placer que yo quede como estoy por su alcaide e thenedor de la su villa e fortaleza de Salvatierra de Alava recebi por la qual beso las manos a V. S. M.^t por la merced que me hizo dello e le fago saber que yo he puesto e pongo e porne buen recabdo en la guarda della e puede desto ser muy cierto y ge la defendi muy bien al Conde don Pedro de Ayala que me vino a cercar e quando no pudo ny bastaba su poder de me la ganar desmayo e de ally venyendose para Ayala la cibdad de vitoria con la gente quel Condestable de Castilla envio a la d^{ha} cibdad fue destrozado e perdido e segun sus fechos asy fue su fin y sera de todos los otros mayores y menores e fueren contra vuestro servicio e lo que aca yo he fecho e trabajado dexo descrébir por carta porque espero en Dios que yo no he de morir hasta ver Su S. M.^t en estos sus Reynos despana que plegue a Dios que sea tan breve como le deseamos y estos sus Reynos lo han menester.

Ya sabe V. S. M.^t como yo por V. M. tengo la Gobernacion desta provincia que ha seydo en estos treinta años y la tuve por sus padres e hagueltos de gloriosa memoria, que hay en la dicha provincia veynte myll ombres de los cuales casy la tercera parte della son las tierras e vasallos que heran del d^{ho} D.ⁿ Pedro que son Salvatierra e Ayala e quartango morella Urcaburtayaz lldio arzeniega horozco e el Valle de orduna e otras hermandades e V. M.^t los reduzio e incorporo en patrimonio e Corona Real destos sus reynos por la deslealtad del d^{ho} D.ⁿ Pedro de Ayala e les prometio de nunca los enagenar. E entre otros partidos el Condestable de Castilla con falsa relacion que le hizieron las dichas tierras prometioles de los sacar desta provincia e hermandad diciendo que heran hermandades nuevamente venidos a esta provincia syendo como son hermandades antiguas e como ésto hizo en perjuicio desta provincia y syn ser oydos ny llamados para ello y por ser cosa tan prejudicial a v^{ro} servicio e desmembramiento desta hermandad suplico dello la di-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 58.

cha provincia y puso en el consejo Real su pendencia y continua la posesion que la dicha provincia tiene estos docientos años e mas porque de otra manera seria dar cabsa que esta provincia e hermandades se deshiciesen y las dichas tierras del dño Conde y vecinos dellas con el dicho conde fueron traydores a V. M.^t harta merced es la que les fizo en fazerlos realengos e perdonarles sus delitos syn que los sacaran desta dicha provincia e hermandad, porque aquello los gobernadores no lo pudieron facer contra los privilegios juramentos confirmaciones que V. M.^t y los Reyes pasados tienen fechos a esta provincia sobre lo qual esta provincia escribe a V. M.^t Yo por mi parte humilmente suplico non de logar a tanto deservicio de V. M.^t e quiebra desta provincia e envie a mandar por una su provision a los dichos gobernadores que en quanto toca a esto desta hermandad que las dichas tierras que fueron del dño Don Pedro de Ayala que ansi han seydo reducidas esten como siempre han estado en vuestro servicio e union con esta provincia porque mejor sean amparadas e defendidas para vro servicio que no estando apartadas e divididas por sy e que sten en el ser punto e estado que V. M.^t los dexo al tiempo que partio de España para flandes para que S. M.^t venido en España oydas las partes provea en elllo lo que mas fuere su servicio Salvatierra siempre ha estado e esta firme en esta hermandad p.^r que es asy su servicio.

La villa de la goardia e su tierra que son hermandad desta provincia se ha alterado deiando que por muerte de los Reyes vuestros padres spiro la hermandad que sin embargo esten todos en esta provincia e hermandad como lo dejo quando partio despaña e fasta que placiendo a Dios venga y entonces ynformado de las partes hara lo que fuere su servicio porque no seria bien que a provincia tan leal de que espera mercedes de V. M.^t sea desfechada e desmenbrada en favor de los que mal han servido ny tengan ocasion aquellos deservidores a cabsa deste apartam.^{to} de fazer mayores deservicios a V. M.^t mande dar su provision Real patente para ello como viere que cumple p.^a el sosiego e bien desta prov.^a e comarcas.

Otrosy sabra V. M.^t que quando el dño don Pedro de Ayala non pudo tomar a Salvatierra e yo ge la defendi quemome e destruyome cincò caserios que tenia en la comarca e unas azeñas de moler pan que hoy dia todo esta fño polvos en el suelo e por me lo haber destruydo por vuestro servicio lo tengo por honra. Yo tome del dño Conde las ruedas de Araya que son en esta tierra de Alava e dos caserios en el lugar de gauna, en el qual tenia una fortaleza e por comision de los del vro consejo e gobernadores ge la derrybe e me quedo la dicha rueda e caserios e recompensacion de la que me

quemo que renta todo ciento e cinquenta fanegas de trigo en cada un año el Obispo de Oviedo con poderes de V. M.^t me lo ha tomado syn yo ser enmendado ny satisfecho de las dichas quemas e otros robos e perdidas que recebi por v^{ro} servicio. humilmente suplico a V. M.^t envie a mandar dar a los Gobernadores e al d^{ho} obisp^o que me torne las dichas ruedas e caserios e me las dexen gozar fasta que V. M.^t mande fazer la enmienda e yo sea enmendado porque yo muy mayores mercedes espero en Dios que V. M.^t me ha de hacer porque lo tengo yo bien merecido e espero de servir. esta merced suplico de presente me mande fazer porquel Obispo de Oviedo dice que si V. M.^t no lo mandase no lo puede hacer.

En quanto toca a las otras cosas digo de vasallos e justicia V. M.^t lo goarde todo para sy porque seyendo como con todas estas tierras realengas teniendo esta provincia en su orden como siempre ha estado e por estar como estamos en esas fronteras sera muy mas servido que yo en su nombre los gobierne a todos por V. M.^t e muy mejor agora que seremos mas menester segun los tiempos aca corren e mandegelo V. M.^t escrebir a los Gobernadores en su nombre asy lo manden e como mas V. M.^t fuere servido porque no haga mas falta en lo venidero que ha havido en lo pasado en las cosas tocantes a v^{ro} servicio que han seydo e son a my cargo.

Esta provincia fue ogaño muy fertyl de pan e ha estado e estara vuestro exto en ella bien proveido, y estan en esta cibdad sus gobernadores esperando la primavera para con ayuda de Dios restituir a Fuente Rabia e mas adelante vengarnos de franceses.

Yo sirvo e sirvire con todas mis fuerzas como lo suelo facer al duque de Alba, doy por testigo e a los del su muy alto consejo todo nuestro bien esta en que V. M.^t venga a estos sus reynos despaña para ser como lo es el mayor señor del mundo e se vengue de todos sus enemigos que sola esta su españa basta para ello nuestro Señor la S. C. Catholica M.^t vida y enperial estado acreciente con vencimiento de sus enemigos como su M.^t lo desea desta su cibdad de Vitoria a xxxj de Diciembre (1521).

S. C. Catholica M.^t los pies e manos de V. S. M.^{as} besa su leal siervo e diputado.=Diego martinez de alaba.

San Sebastián.

D. Beltrán de la Cueva, designado por los Gobernadores para defender la ciudad de San Sebastián contra la invasión francesa, escribió á S. M. una carta el 18 de Diciembre, participándole que había sido nombrado para resistir dicha in-

vasión; que un buen golpe de suizos y alemanes venía á aumentar el ejército francés; que era necesario formar acá otro ejército, tal con que los guipuzcoanos se entregasen en Bayona del daño que recibieron en Fuenterrabía. Y que la Rochela aparejaba gran armada para navegar. La carta dice así:

Carta original de D. Beltrán de la Cueva á S. M., fecha en San Sebastián á 18 de Diciembre de 1521 (1).

Sacra Cesarea Catolica Magestat.

Yo vine a Vitoria al tiempo que por los Gobernadores de V. Mag.^t fuy llamado y de alli ellos me mandaron en nombre de Vuestra Magestad que viniese a servir en esta villa porque a la sazón se esperaba cada día en ella el exercito de los franceses el qual por aora esta algo apartado desta frontera aunque no tanto como los naturales desta provincia querrian que an quedado muy atemorizados de lo de Fuente Rabia.

Lo que aqui se sabe de algunos avisos que yo tengo de Francia es que viene de fresco un buen Golpe de Çuyços o alemanes y menestellos asi segund es tan mal parados y destrozados los que truxo el almirante que se an muerto muchos dellos, si es verdad que vienen para formar otro nuevo exercito Vra M.^t lo sabra alla mas cierto | y si ellos no le ocupan en otra parte sino en esta villa yo espero en Dios que Vra M.^t sera en ello tan bien servido que a ellos le pesara de aberlos juntado aunque lo mejor seria que Vra Majestad mandase proveer como todos creemos que lo mandara que se formase aca otro exercito tal conque los lepuzcoanos se entreguen en Bayona del daño que rescibieron en fuente rabia.

Tambien dicen que en la Rochela apareja gran armada por mar, y en toda esta costa hay muy mal adereço de Navios para resistir los que ellos traen | por lo qual yo puse toda la diligencia que pude en tomar una Galeaza de Venecia que ia tormenta de la mar trujo a media legua deste puerto y con venir algo fatigados del Peligro pasado ellos hubieron por bien de no esperar el que se les ofrecia, queriendo salir yo en algunas naos e pinaças que aqui estaban a pelear con ellos ! y por escusar esto ellos me embiaron luego ciertos gentiles Ombres que venian en la Galeaza y tras esto yo hize salir ciertas pinazas que la truxeron a meter en este puerto | Ellos

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

dicen que traen salvo conducto de Vra Magestad el qual no a parecido asta ora | y quando se mostraren nos pesara mucho dello por que estos marineros acen mas caso desta Galeaza para contra el armada de francia que de todos los navios que ellos tienen | Yo lo hice luego saber a los Gobernadores de Vra Magestad y entre tanto que venia su determinacion la quite todas las velas y timones y remos y asy la tengo ora y la terne hasta que V. M.^t henbie a mandar otra cosa, o los Gobernadores en su nombre | a los quales tengo yo escrito que sy hay necesidad para aprender las otras dos que aportaron a Laredo que yo yre alla con esta y asi estare aparejado para azello si me lo escribieren. Creo que a ellos no les faltara voluntad para ello sino lo estorba la mar e el salvo conducto de V. M.^t que dicen que le trae la Capitana ques una de aquellas dos que alli estan.

Y porque de las otras cosas todas de aca a los gobernadores daran mas larga cuenta a Vuestra Magestad se acaba la mia en esto | y es quedar aquy con algunos caballeros parientes mios con toda la voluntad devida para servir por la mar y por la tierra a V. M.^t | cuya S. C. Q. R. P. guarde N. S. con mucho acrecentamiento de Reynos e Señorios de San Sebastian oy miercoles xviiij de Dic.^e (1521).

Sacra C. C. M.^t deste servidor de Vuestra Magestad que sus reales manos besa.—Don Beltran de la Cueva.

La villa de San Sebastián y otras de la provincia de Guipúzcoa tuvieron variedad de cuestiones con la villa de Segura y otras de dicha provincia (1), sobre ciertas diferencias que entre los susodichos había al tiempo que fué proveído por Corregidor el Licenciado Acuña, hasta que se relevó á este funcionario.

Barcelona.

De un mensaje al Cardenal de Tortosa (2) se desprende que el Guardián de San Francisco, de Barcelona, fué designado como Comisario para proceder contra los religiosos de su Orden que delinquieron contra el servicio de S. M. y en favor de las Comunidades; y como se sabía que quería tomar por acompañados al Provincial de Santiago y á otros religiosos deservi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Diversos de Castilla*, leg. 6.º

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, fol. 250.

dores de S. M., haciendo su Capítulo fuera de la provincia de Santiago, convenía se le mandase que hiciera su Capítulo en Salamanca ó en otro Monasterio de la provincia de Santiago, tomando por acompañado al P. de Çafra, Provincial de la de Santiago, y á las personas que él designara; y si otra cosa hiciere, se le tuviera por inhibido del conocimiento de esta causa.

Los Diputados del General del Principado de Cataluña, en 24 de Diciembre (1), formularon mensaje, sintiendo la tardanza del regreso de Carlos I y la perturbación que por esta causa había en todos los Reinos. Gerona perseveraba en su actitud y había puesto gentes extranjeras dentro de la ciudad, aumentando los grandes delitos, hasta el extremo de que en la villa de Moyá habían asesinado al Bayle y á su hijo. Era urgente proveer de Lugarteniente general durante su ausencia, pues de lo contrario se seguirían irreparables males é inconvenientes.

El Conde de Benavente.

Desde Benavente, á 13 de Diciembre (2), escribió á S. M. interesándose vivamente por D. Pedro Maldonado, preso en Simancas, y suplicó se hiciese con él lo que se hizo con otros que tenían la misma culpa, como D. Pero Laso, D. Antonio de Quiñones, Quintanilla y su hijo, Gómez de Avila y Suero del Aguila, permitiéndole la libertad para ir á servir en las fronteras de Castilla.

En otro Memorial al Rey relató sus servicios hasta que los franceses cercaron á Fuenterrabía (3), y en él consignó los hechos siguientes: Cuando S. M. partió de estos Reinos á coronarse Emperador (30 de Mayo de 1520), le envió á decir con M. de Xevres y Secretario Cobos que era servido de hacerle merced del regreso del Obispado de Çamora para D. Juan Pimentel, su hijo, y que se le daría otro al tiempo que éste vacase del valor de dicho Obispado; pero el Conde, por ser cosa de hombre

(1) Archivo de la Diputación de Barcelona. *Registro III del trienio de 1518 á 1521*.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 32.

(3) *Idem id.*, *Estado, Castilla*, leg. 65, fol. 320.

vivo, prefirió dos mil ducados de pensión en dos iglesias y le fué otorgado por Real Cédula. Estando S. M. en Flandes le prometió, por conducto del Comendador Aguilera, otro Obispado para su hijo D. Juan, exceptuando Oviedo; y después, desde Worms, le envió á decir que le haría merced del Obispado de Zamora porque se habían recibido las Bulas del Santo Padre para descomponer al dicho Obispo, lo cual le envió á decir por medio de M. de Xevres y D. García de Padilla. Recordando estos hechos, suplicó se concediese á D. Juan, su hijo, el Obispado de Palencia. Consignó también que el mencionado su hijo mayor, D. Juan Pimentel, tenía merced de S. M. de mil ducados anuales, situados en la Tesorería de Castilla, en recompensa de la Abadía de Coria que S. M. le mandó tomar para dársela al Licenciado Vargas, con promesa de asentar la pensión en la primera iglesia ó dignidad que vacase, lo cual no se había hecho. Pidió además para su hijo la Clavería de Calatrava, y para él una Encomienda de las vacantes en la Orden de Santiago. Relató que cuando el Cardenal-Gobernador y los del Consejo, después de levantada Toledo, Segovia, Toro y Zamora, fueron á Valladolid, acudió allí con su persona, casa, deudos y criados; trabajó por la pacificación; estorbó muchos desasosiegos, y la noche del levantamiento de la villa hizo todo lo que pudo por salvarlos, recogiendo al Presidente y á muchos del Consejo en la villa de Cigales, de donde se trasladó á Medina de Rioseco, donde acudieron los demás. Su voto fué el primero para ir á tomar Tordesillas, y su bandera la primera que entró en la villa; sirviendo desde entonces á los Gobernadores y al Capitán general, lo cual no tenía costumbre de hacer su casa. Estuvo en el rompimiento de Villalar, y sus gentes fueron de las primeras que rompieron, dando ocasión á que fuesen desbaratadas las gentes de las Comunidades. Acontecida la entrada de los franceses en el Reino de Navarra, el Conde envió la gente de su casa que pidieron los Gobernadores, y en la batalla de Pamplona le mataron su Alférez y le hirieron su Capitán, dejándolo por muerto, y quedó manco. Cuando los franceses cercaron á Fuenterrabía, el Conde fué con su persona, casa, deudos y criados, llevando más de trescientas lanzas, y con ellos llegó á Burgos, recibiendo orden de los Gobernadores para volverse; y por todo ello, terminó suplicando se le hi-

ciese merced de lo susodicho y de otra cosa que fuese acrecentamiento de su casa, porque de tales y tan señalados servicios quedase en ella perpetua memoria; y así como fué el primero que comenzó á servir á S. M. en estos Reinos, fuese de los primeros que recibiesen merced y el mejor proveído de éstos.

Daños, perdones y mercedes.

García de Evia, Contino de S. M., llevaba la bandera de los Continos en el ejército de Antonio de Fonseca cuando fué á Medina del Campo á tomar la artillería del Rey, y fué uno de los que salieron á hablar con Luis de Quintanilla y el Abad de Medina, por lo cual le saquearon é incendiaron sus casas y hacienda, y en Memorial suplicó (1) se le hiciese cumplimiento de justicia de tan gran daño y robo como había recibido. Juan de Galdo, vecino de Medina, relató (2) que por servir á S. M. le saquearon todos sus bienes y le quemaron unas casas muy principales de su mayorazgo, y suplicó alguna ayuda de costa ó asentarle partido como Contino de la Casa Real; y como no tenía donde albergar á su mujer é hijos, suplicó la fortaleza y tenencia de Tordesillas y merced de algún oficio de los culpados que pudiera vender para volver á edificar sus casas. En 6 de Diciembre se ordenó al Corregidor de Medina (3) que hiciese pesquisa de los daños hechos á Juan de Galdo y Justicia. Juan Lebrón y Francisco de Torquemada expusieron á los Gobernadores (4) que su padre Juan de Avila de Santo Domingo siguió pleito en la Chancillería de Valladolid con Pedrarias de Avila, que fué condenado al pago del principal y costas. Como Pedrarias era persona poderosa, nunca pudo alcanzar justicia respecto de las costas, y en determinada ocasión salió al encuentro de su acreedor é hijos y los acuchilló, dejándolos por muertos. Después levantó la Comunidad de Avila, fué su Capitán, y con cierta gente se dirigió á Santo Domingo y buscó á Juan de Avila y á sus hijos para matarlos; pero ausentáronse

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 117, sin folio.

(2) Idem id., id., leg. 143, sin folio.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. LX, fol. 180.

(4) Idem id., *Cámara*, leg. 140, a. 173.

de su casa, y un día, yendo salvos y seguros por el término de Tolvanes (Tolvaños), le salió al encuentro dicho Pedrarias con un escopetero y un piquero; pero habiéndose defendido, fué herido de tal manera que murió; y como públicamente era traidor y rebelde al servicio de S. M., suplicaron les perdonase. En 23 de Diciembre de 1521 (1) se concedió perdón á los vecinos de la villa de Arganda que tomaron parte en las Comunidades, exceptuando varias personas; y Juan Milano formuló solicitud para que se le devolviesen ciertos bienes que le habían tomado los referidos vecinos. De una información sobre los daños que sufrió Oviedo cuando se quemó la noche de Navidad de 1521, resulta que el fuego fué tan violento que en cuatro ó cinco horas la consumió toda, salvándose solamente parte de la Iglesia Mayor, los Palacios episcopales y algunas casas de la canóniga que estaban detrás de dicha iglesia (2). Y el Dr. Tello, que tantos sufrimientos soportó durante las Comunidades, lo mismo en Palencia que en Valladolid, en unión de su yerno Andrés de Rivera, elevó solicitud (3) á S. M. diciendo que tenía el mandamiento que dieron D. Pero Laso y D. Pedro de Ayala y los otros Procuradores de la Junta para que le robasen y prendiesen, y el Consejo había declarado que tenía perdidos él y su yerno doce mil ducados. Y puesto que los perdió en servicio de S. M., suplicó Cédula para los Gobernadores á fin de que de los bienes de aquellos traidores se le pagase, pues en esto no pedía sino justicia. Y aun resulta (4), que suscitado pleito ante el Consejo Real entre el Dr. Tello, del Consejo de S. M., y Antonio de San Román, vecino de Palencia, se acreditaron todos los detalles de la expedición que el Obispo de Zamora realizó sobre la villa de Fuentes, que tomó y saqueó, y los atropellos que realizó contra el Dr. Tello y la familia de su yerno Andrés de Rivera, los cuales fueron presos y conducidos á Valladolid desnudos, y cometiendo toda clase de ultrajes para tenerlos cuatro meses en la torre con grandes precauciones.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 323.

(2) Idem id., id. id., fol. 324.

(3) Idem id., id. id., fol. 328.

(4) Idem id., *Consejo Real*, P. P. y Exp., leg. 426.

Por Reales Cédulas de 8 y 19 de Diciembre se alzó el destierro á Jaime Cosme, sillero, vecino de Madrid, y Pedro Papinegra, comunero de Aranda.

Y en cuanto á mercedes, una Real Cédula de 4 de Diciembre ordenó pagar á Cristóbal de Saldaña, Escribano del crimen de la Audiencia de Valladolid, cincuenta mil maravedís para ayuda de lo que había gastado cuando la villa estuvo alborotada. Miguel Cerdán, desde Zaragoza á 6 de Diciembre (1), enumeró sus servicios en Navarra y Valencia y pidió mercedes. El 8 se expidió otra Real Cédula al Obispo de Oviedo para que diese cien mil maravedís de que hacía merced Alonso Ruiz, que prendió en Villalar á Juan Bravo, y en la batalla contra los franceses cogió el estandarte que llevaba M. Muzparroz. El 24 se expidió otra Real Cédula para que Vozmediano librase al Licenciado Andrés López de Frías, de los bienes de Cruzada, cuarenta mil maravedís para ayuda de costa de los gastos que hizo en la prisión en que estuvo en la fortaleza de Saldaña. El Condestable, desde Burgos, escribió á S. M. el 25, pidiendo se hicieran ciertas mercedes á D. Pedro y D. Bernardino de Arellano. Y el 28 se expidió otra Real Cédula al Obispo de Oviedo para que de los bienes y rentas del lugar de Castronuevo, que era de Juan de Porras, entregase trescientos ducados de oro y cien cargas de pan y las aves que necesitare á Doña Ana de Vivero, mujer de García López, para sus alimentos y los de sus hijos y criados.

De un Memorial sin fecha resulta que el Conde de Rivadavia pidió merced para Juan López de Gaviria, que sirvió muy bien en las Comunidades yendo á Torre de Lobatón á saber nuevas de los contrarios y sirviendo á S. M. en Villabraxima, Medina de Rioseco, Torre de Lobatón y Palenzuda (2).

El Capitán Collazos, vecino de Plasencia, con motivo de no haberle concedido ninguno de los Regimientos que vacaron en dicha ciudad, hizo detenida relación de sus servicios, siendo el primer Capitán que entró en Villalar contra la Comunidad, asistiendo á la campaña de Navarra y estando en Fuenterrabía y San Sebastián. La petición le fué denegada porque no se

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 144, fol. 123.

daban expectativas. En otro Memorial volvió á recordar sus servicios, diciendo que fué el que prendió al Capitán Juanicote, que defendía la fortaleza de San Juan de Pie del Puerto. Los Gobernadores le hicieron merced de treinta mil maravedís anuales, y se decretó se le dieran veinte mil más de la manera que le habían dado los treinta mil (1).

El Bachiller Paredes, Fiscal, dirigió Memorial al Cardenal de Tortosa y demás Gobernadores de estos Reinos, diciendo que todo el tiempo que duraron las alteraciones sirvió en la Corte el referido oficio, mientras el Licenciado Muñoz, de quien era, se estuvo en Avila en tiempo que tanta necesidad había de ser Fiscal. Los Gobernadores decretaron que continuase su oficio (2).

Antonio de Paredes, vecino de Benavente, consignó, en Memorial, que Pero López de Calatayud, vecino de Valladolid y Capitán de la Junta, le tomó por fuerza en el lugar de la Mota treinta y siete mil setecientos cinco maravedís para pagar la gente de su Capitanía, y no pudo evitarlo, por lo que pidió que de los bienes de dicho López se le devolviese aquella suma (3).

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, legs. 192 y 166, fols. 5 y 39.

(2) Idem id., id. id., leg. 115, sin folio.

(3) Idem id., id. id., leg. 116.



INDICE DEL TOMO CUARTO

Mayo de 1521.

Páginas.

SUMARIO. —Consecuencias inmediatas de la jornada de Villalar.	
—Sumisión de las principales ciudades y villas.—Resistencia de la viuda de Padilla en Toledo.—Consejos de paz, fuga y prisión del Obispo de Zamora.—Invasión del Reino de Navarra por un ejército francés.—Inteligencias entre los franceses y los comuneros toledanos.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Reflejo de los anteriores hechos en Valladolid.—Medina del Campo.—Tordesillas.—Alaejos.—Toledo.—Tallavera de la Reina.—Segovia.—Becerril.—Salamanca.—Burgos.—Aranda de Duero.—Palencia.—Murcia.—Madrid.—Vallecas.—Pozuelo.—Alcalá de Henares.—León.—Vitoria.—Guipúzcoa.—Reino de Andalucía.—Andújar.—Córdoba.—Granada.—Sevilla.—Cádiz.—Ávila.—Arévalo.—Zamora.—Trujillo.—Reino de Galicia.—Aragón.—Mallorca.—Roma.—D. Pedro Girón.—D. Pero Laso de la Vega.—Secuestros, libertades y daños.—Rentas Reales.....	5.

DOCUMENTOS

Carta original del Cardenal de Tortosa á S. M., fecha en Medina del Campo á 1.º de Mayo de 1521.....	7
Testimonio en 20 de Mayo de 1521 de quedar preso en la fortaleza de Simancas D. Pedro Maldonado Pimentel.....	10
Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Coca á 6 de Mayo.....	11
Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Coca á 7 de Mayo.....	12

Instrucción del Almirante de Castilla á Angelo de Bursa de lo que debía decir á S. M., fecha 7 de Mayo.....	45
Creencia que el Almirante de Castilla confió á Angelo de Bursa de lo que había de decir al Emperador, fecha en Segovia á 11 de Mayo.....	48
Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, en parte cifrada, fecha en Segovia á 23 de Mayo.....	26
Carta original del Condestable de Castilla á S. M., fecha en Segovia á 24 de Mayo.....	31
Nota del Almirante de Castilla á S. M. acerca del destino de los bienes de los condenados, fecha en Segovia á 24 de Mayo.....	36
Memorial del Conde de Haro de los Grandes y caballeros que siendo el Capitán General sirvieron á S. M. en el combate de Tordesillas y en la batalla de Villalar.....	38
Carta original del Condestable al Emperador, fecha en Segovia á 24 de Mayo.....	44
Carta original de la Duquesa de Frías á S. M., fecha en Burgos á 25 de Mayo.....	46
Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 27 de Mayo.....	48
Fragmento de carta del Licenciado Lugo á los Gobernadores, fecha en Valladolid á 17 de Mayo.....	53
Memorial de Medina del Campo á los Gobernadores, fecha 2 de Mayo.....	55
Poder de Medina del Campo otorgado el 3 de Mayo de 1521 para suplicar el perdón de las cosas hechas durante las Comunidades, y relaciones de exceptuados.....	56
Memorial de Medina del Campo en favor de Francisco de Mercado, fecha 27 de Mayo.....	60
Otro de la misma villa en favor de Luis de Quintanilla, en 27 de Mayo.....	64
Otro de la propia villa en favor del Abad de Medina y de Compludo, en 27 de Mayo.....	62
Carta autógrafa de D. Juan de Acuña para el Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, fecha en Santa María de Nieva á 7 de Mayo.....	76
Carta original del Marqués de Villena á los Gobernadores, fecha en Toledo á 15 de Mayo.....	78
Carta original del Marqués de Villena á los Gobernadores, fecha en Toledo á 15 de Mayo de 1521 en la noche.....	81

Carta original del Marqués de Villena á los Gobernadores, fecha en Toledo á 22 de Mayo	82
Carta original de D. Juan de Rivera á S. M., fecha en Segovia á 24 de Mayo.....	84
Real Cédula suscrita por los Gobernadores en Coca á 16 de de Mayo de 1521, otorgando perdón á la villa de Becerril.	92
Fragmento del poder original de la ciudad de Salamanca á D. Hernando de Toledo y Fr. Bernardo Manrique para prestar el juramento de fidelidad al Rey y á los Gober- nadores, otorgado el 2 de Mayo.....	93
Información de quiénes fueron los principales alborotadores de Salamanca, fechada el 4 de Mayo.....	95
Poder de ciertos caballeros de Salamanca para prestar la obediencia á S. M. y pedirle perdón de todo lo ocurrido, otorgado en 5 de Mayo	98
Memorial del Licenciado Martín de la Villa acusando crimi- nalmente á D. Pedro Maldonado Pimentel y á otros veci- nos de Salamanca.....	99
Memorial del Dr. Fernad Alvarez, padre de Doña Ana, mujer de D. Francisco Maldonado.....	102
Real Cédula firmada por los Gobernadores en Segovia á 21 de Mayo de 1521, referente á la desaparición de escrituras de confederación y alianza	105
Suplicación de la ciudad de Burgos á S. M., fecha en Segovia á 11 de Mayo.....	106
Real Cédula suscrita en Worms á 17 de Mayo de 1521, ofre- ciendo mercedes á la ciudad de Burgos.....	107
Carta original del Obispo de Burgos á S. M., fecha 25 de Mayo.	109
Real Cédula fechada en Segovia á 20 de Mayo de 1521 para averiguar los bienes de exceptuados escondidos en Pa- lencia.....	112
Real Cédula fechada en Segovia á 11 de Mayo de 1521, ofre- ciendo á Murcia mercedes por su lealtad.....	114
Real Cédula expedida desde Valladolid á 14 de Agosto de 1523, concediendo perdón, con ciertas excepciones, á los comprometidos en Murcia y Cartagena.....	117
Carta original del Licenciado Calderón á D. Francisco de Mendoza, Gobernador del Arzobispado de Toledo, fecha en Alcalá de Henares á 13 de Mayo de 1521.....	121
Memorial del Cabildo de la Catedral de León en favor de los comprometidos en dicha ciudad, fecha 1.º de Mayo	123

Carta original del Conde de Luna al Cardenal de Tortosa, fecha en León á 3 de Mayo.....	124
Las personas exceptuadas en el perdón de la ciudad de León.....	125
Real Cédula á Bernaldino de Ledesma, fecha en Segovia á 13 de Mayo.....	128
Carta original de la villa de San Sebastián á S. M. dando cuenta de la prisión del Obispo de Zamora y diferencias con la Junta de Hernani, fecha 27 de Mayo.....	131
Relación de la parte que D. Diego de Carvajal y otros tomaron en el movimiento de las Comunidades, fecha en Mayo.....	133
Carta de D. Diego Osorio al Marqués de Pliego, fecha en Córdoba á 28 de Mayo.....	138
Carta de D. Diego Osorio al Marqués de Pliego, fecha en Córdoba á 29 de Mayo.....	139
Carta original del Marqués de Mondéjar á S. M., fecha en la Alhambra de Granada á 3 de Mayo.....	141
Carta original de Juan de Gamarra al Secretario Castañeda, fecha en Cádiz á 21 de Mayo.....	145
Poder de la ciudad de Avila para suplicar á S. M. el perdón de los comprometidos en el movimiento de las Comunidades y relaciones de los exceptuados.....	147
Real Cédula suscrita por los Gobernadores en Medina del Campo á 4 de Mayo de 1521, indemnizando daños á N. de Cabrera.....	155
Fragmentos de carta mensajera de D. Juan de Castilla al Almirante de Castilla, fecha en Llerena á 9 de Mayo.....	153
Carta original del Conde de Fuensalida al Cardenal de Tortosa, fecha en Lugo á 15 de Mayo.....	155
Memorial que dieron en Xerez al Alcalde Cornejo contra Don Pedro Laso.....	160
Carta de D. Pedro Girón al Emperador, fecha en Zaragoza á 11 de Mayo.....	162
Carta original de D. Pedro Girón al Emperador, fecha en Logroño á 28 de Mayo.....	162
Carta de la Duquesa Doña Mencía al Conde de Nasao, fecha en Peñafiel á 16 de Marzo.....	163
Carta original de D. Pedro Girón al Emperador, fecha en Peñafiel á 29 de Junio.....	164
Carta original de D. Pedro Girón al Cardenal de Tortosa, fecha en Puente la Reina á 9 de Julio.....	164

Carta original de D. Pedro Girón al Emperador, fecha en Valbuena á 6 de Agosto de 1522.....	465
Real Cédula suscrita por el Emperador en Freix del Val á 27 de Marzo de 1524.....	466
Carta de D. Pero Laso al Cardenal de Tortosa, sin lugar ni fecha.....	469
Capítulos de D. Pero Laso de las cosas que pidió en tiempo de las alteraciones pasadas por sus servicios.....	470
Real Cédula firmada por el Condestable y Almirante de Castilla, fecha en el Real de la Cuenca de Pamplona á 1.º de Junio de 1521.....	473
Real Cédula firmada por el Cardenal de Tortosa y Condestable y Almirante de Castilla, fecha en Logroño á 28 de Agosto.....	474

Junio de 1521.

SUMARIO.—Unión de los partidarios del Rey y de las Comunidades para resistir la invasión francesa.—Guerra en el Reino de Navarra.—Abandono de Pamplona.—Resistencia en Logroño.—Alzamiento de su sitio.—Batalla de Noáin.—Derrota y retirada del ejército francés.—Liberación de Navarra.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Situación de la villa de Valladolid.—Reclamaciones de perdón y reinstalación de la Chancillería.—Medina del Campo.—Petición de la viuda de Gil Nieto.—Tordesillas.—Procuradores presos en su fortaleza.—Servicios del confesor de la Reina Doña Juana.—Burgos.—Aranda de Duero.—Castrojeriz.—Toledo.—Ocaña.—Illescas.—Segovia.—Traslación del cadáver de Juan Bravo.—Reparación de los daños en la Iglesia Catedral.—Reclamación de la viuda de Bravo.—Salamanca.—Palencia.—Carrión.—León.—Devolución de bienes.—Sobreseimiento en las averiguaciones acordadas.—Toro.—Soria.—Zamora.—Ocupación de la fortaleza de Fermoselle.—Avila.—Madrigal.—Madrid.—Alzamiento de destierro.—Guadalajara.—Recursos que procuró para la guerra contra los franceses.—Gestiones en favor del Procurador Diego de Esquivel.—Murcia, Lorca y Cartagena.—Petición de per-

dón.—Valencia.—Albacete.—Plasencia.—Reinosa.—Vitoria.—Vizcaya.—Galicia.—Reino de Andalucía.—Baeza.—Córdoba.—Ronda.—Andújar.—Granada.—Sevilla.—Roma.—Mercedes.....	179
---	-----

DOCUMENTOS

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Santo Domingo de la Calzada á 11 de Junio de 1521.	182
Instrucción que el Almirante de Castilla confió á Angelo de Bursa, fecha en Santo Domingo de la Calzada á 11 de Junio.....	188
Carta original del Cardenal de Tortosa á S. M., fecha en Santo Domingo de la Calzada á 11 de Junio.....	196
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Santo Domingo de la Calzada á 11 de Junio.....	199
Instrucción que el Almirante de Castilla confió á Angelo de Bursa, fecha en Logroño á 21 de Junio.....	200
Carta original del Condestable y Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en el Real de Soto de Baygorri á 27 de Junio.....	207
Carta original de Gómez de Buytrón al Emperador, fechada en la Cuenca de Pamplona á 4 de Junio.....	213
Memorial de D. Francés de Beaumont á S. M. relatando sus servicios, fecha en Zaragoza á 5 de Septiembre.....	217
Real Provisión acerca de los Procuradores presos en Tordesillas, fecha en Santo Domingo de la Calzada á 12 de Junio.....	224
Carta autógrafa de Fr. Juan de Avila al Emperador, fecha en Tordesillas á 15 de Junio.....	225
Párrafos de carta original de Fonseca, Obispo de Burgos, al Emperador, fecha en dicha ciudad á 9 de Junio.....	228
Memorial de María López Coronel, mujer de Juan Bravo, á los Gobernadores, decretado en Logroño á 17 de Junio...	235
Carta autógrafa de Hernando de Loaisa al Secretario Castañeda y Coronel Espinosa, fechada en Salamanca á 15 de Junio.....	236
Memorial de D. Diego de Mendoza á los Gobernadores, exponiendo la situación del Reino de Valencia.....	248
Carta original del Marqués de Mondéjar al Cardenal de Tortosa, fecha en la Alhambra de Granada á 15 de Junio....	255

Carta original del Duque de Arcos al Cardenal de Tortosa, fecha en Sevilla á 5 de Junio.....	258
---	------------

Julio de 1521.

SUMARIO. —Subsistía el mal estado del país.—Carencia de recursos.—Temor á la Francia.—Nuevas desavenencias entre los Gobernadores.—Contradicción de las relaciones que se enviaban á Flandes.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Quejas de los Marqueses de Denia contra la Infanta Doña Catalina.—Valladolid.—Públicos regocijos por los prósperos sucesos de Navarra.—Reposición de la Chancillería.—Información de las alteraciones pasadas.—Medina del Campo.—Burgos.—Servicios y mercedes.—Madrigal.—Toledo.—Segovia.—Sepúlveda.—Avila.—Salamanca.—Zamora.—Denuncias de daños y tormentos.—Palencia.—Popularidad de D. Diego de Castilla.—León.—Plasencia.—Cuenca.—Soria.—Madrid.—Murcia, Lorca y Cartagena.—Reino de Andalucía.—Jaén.—Granada.—Ronda.—Sevilla.—Cádiz.—Jerez.—Gibraltar.—Vizcaya.—Mallorca.—Perdones y mercedes.—Roma.—Monjas comuneras.....	263
--	------------

DOCUMENTOS

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en el Real de Ugarte á 3 de Julio de 1521.....	265
Creencia original del Condestable de Castilla que llevó el Conde de Oñate á Flandes.....	267
Instrucción que el Almirante de Castilla confió á Sancho Martínez de Leyva, fecha en Pamplona á 5 de Julio.....	269
Carta original del Almirante y Condestable de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 6 de Julio.....	274
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Logroño á 8 de Julio.....	274
Carta original de D. Pedro Girón al Cardenal de Tortosa, fecha en Puente de la Reina á 9 de Julio.....	276
Instrucción que el Almirante de Castilla dió á Sancho Martínez de Leyva, fecha 10 de Julio.....	277

Carta original del Condestable y Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 11 de Julio.....	280
Carta original del Almirante y Condestable de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 13 de Julio.....	281
Carta del Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 23 de Julio.....	284
Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 23 de Julio.....	288
Carta original del Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 24 de Julio.....	289
Instrucción que el Cardenal de Tortosa confió al Comendador Pedro de Zapata de lo que debía decir al Emperador, fecha en Logroño á 28 de Julio.....	290
Carta original del Marqués de Denia al Emperador, fecha en Tordesillas á 28 de Julio.....	293
Carta original de la Marquesa de Denia al Emperador, fecha en Tordesillas á 30 de Julio.....	297
Memorial de Gabriel de Tapia, Alcaide de la Mota de Medina del Campo, disculpándose de lo que hizo en tiempo de las Comunidades, decretado en 1521.....	302
Diligencia de tormento dado á Diego de Toro en proceso que se le formó en 1521.....	314
Exposición que los Regidores de Murcia, Lorca y Cartagena elevaron á los Gobernadores y se decretó en Logroño á 11 de Julio.....	324
Carta original de la ciudad de Lorca á su Procurador Lope Ponce de León, fechada en el Monasterio de San Francisco, extramuros de dicha ciudad, á 20 de Julio.....	325
Carta del Procurador de la ciudad de Lorca á S. M. pidiendo castigo de los comuneros perdonados, sin fecha.....	327

Agosto de 1521.

SUMARIO.—Trabajos para alcanzar la pacificación general.—Refuerzo de los ejércitos sobre Toledo y Valencia.—Misión de Fr. Francisco de los Angeles á Flandes.—Estado de la Corte de Tordesillas.—División entre los Gobernadores.—Sustitución del Duque de Nájera en Navarra.—Excesiva petición de mercedes.—Indefensión de Navarra y Fuente-

rrabía.—Proyecto de matrimonio del Rey para contrarrestar las amenazas francesas.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Importantes creencias del Almirante de Castilla.—Valladolid.—Castigo de su Procurador Alonso de Saravia.—Se descubrieron inteligencias con el Rey de Francia.—Burgos.—Quejas del Consejo Real.—Toledo.—Divergencias entre las fuerzas que la asediaban.—Ávila.—Sus ofrecimientos.—Dueñas.—Protesta de sus vecinos.—Segovia.—Reclamación de Juan Vázquez del Espinar.—Medina del Campo.—Peticiones y quejas.—Salamanca.—Zamora.—Aranda de Duero.—Reino de Andalucía.—Córdoba.—Granada.—Sevilla.—Málaga.—Madrid.—Entredicho puesto al Corregidor.—Guadalajara.—Murcia, Lorca, Cartagena.—Soria.—Alava.—Navarra.—Reino de Galicia.—Cáceres.—Cuenca.—Chinchilla.—Palencia.—Tordesillas.—Arévalo.—León.—Valencia.—Aragón.—Obispo de Oviedo.—Secuestro de los bienes de los exceptuados.—Secuestros, perdones y mercedes.....	339
--	-----

DOCUMENTOS

Carta original del Marqués de Denia al Emperador, fecha en Tordesillas á 5 de Agosto de 1521.....	341
Creencia que el Almirante de Castilla dió á Angelo de Bursa de lo que debía decir al Emperador, fecha 5 de Agosto. . .	343
Carta original del Cardenal de Tortosa al Presidente y Oidores de la Audiencia de Granada, fecha en Logroño á 5 de Agosto.	346
Relación de lo que el Almirante de Castilla escribió á S. M. por sus cartas é instrucciones tocantes al Real servicio y bien y buena gobernación de los Reinos, sin fecha.	347
Relación de lo que el Almirante de Castilla había escrito y enviado á suplicar á S. M. tocante á él y á sus deudos y criados, sin fecha.	357
Relación de lo que el Almirante de Castilla había escrito y enviado á suplicar á S. M. tocante á algunas personas particulares.	362
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Logroño á 8 de Agosto.....	365

Carta original del Condestable y Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Pamplona á 8 de Agosto.....	368
Creencia original del Almirante de Castilla á Angelo de Bursa de lo que debía decir á S. M., fecha 10 de Agosto....	369
Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Pamplona á 12 de Agosto.....	372
Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Pamplona á 13 de Agosto.....	376
Cartas del Cardenal de Tortosa al Emperador, fechas en Logroño á 14 de Agosto.....	377
Carta que el Cardenal de Tortosa escribió al Emperador desde Logroño á 14 de Agosto.....	379
Carta original del Marqués de Denia al Emperador, fecha en Tordesillas á 14 de Agosto.....	381
Carta del Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, fecha en Pamplona á 16 de Agosto.....	384
Carta autógrafa de Fr. Juan de Avila al Emperador, fecha en Tordesillas á 19 de Agosto.....	383
Carta original de la Infanta Doña Catalina al Emperador, fecha en Tordesillas á 19 de Agosto.....	384
Creencia que el Almirante de Castilla dió á Angelo de Bursa de lo que debía decir á S. M., fecha en Logroño á 27 de Agosto.	385
Carta autógrafa del Almirante de Castilla al Cardenal de Tortosa, remitiéndole un Memorial, sin fecha, pero de 1521..	394
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, muy maltratada, fecha en Villorado á 30 de Agosto.....	393
Carta autógrafa del Licenciado de Villa al Licenciado Zapata, fecha en Valladolid á 16 de Agosto.....	399
Carta autógrafa de Pero Ramírez al Emperador, fecha en Logroño á 14 de Agosto.....	400
Memorial del Licenciado Maluenda, Patrón del Hospital de Mater Dei, de Tordesillas, decretado en 25 de Agosto....	404
Relación de los heridos que ingresaron en los hospitales de Mater Del, Misericordia y Arcipreste, de la villa de Tordesillas.....	405
Carta original del Arzobispo de Granada á S. M., fecha en Burgos á 6 de Agosto.	407
Carta original de D. Juan de Rivera al Cardenal de Tortosa, fecha en Illescas á 5 de Agosto.....	440
Carta original de D. Juan de Rivera al Cardenal de Tortosa, fecha en Illescas á 14 de Agosto.....	442

Carta é Instrucción de D. Juan Arias Dávila acerca de lo que Martín de Salazar debía decir al Cardenal de Tortosa referente á las cosas de Toledo, fecha 24 de Agosto.....	444
Sentencia de muerte dictada contra Alonso Redomero, Capitán General de la Comunidad de Sevilla, fecha 22 de Octubre de 1520.....	422
Memorial de Lope Ponce de León en nombre de la ciudad de Lorca, reclamando la renovación del perdón otorgado, que se decretó en 1521.....	427
Carta original del Alcaide de Cartagena al Condestable de Castilla, fecha en dicha ciudad á 4 de Agosto.....	429
Carta original de Jorge de Beteta al Emperador, fechada en el castillo de Soria á 22 de Agosto.....	434
Relación de las cartas del Obispo de Burgos á S. M. de 29 de Agosto y 22 de Septiembre.....	435
Carta del Licenciado Cabeazón, Provisor de Palencia, á S. M., fecha en Paredes de Nava á 4 de Agosto.....	439
Carta de los Diputados del Reino de Aragón á D. Guillén, Vizconde de Ebol, fecha en Zaragoza á 2 de Agosto.....	443
Carta de los Diputados del Reino de Aragón á los Procuradores y Regidores de la Comunidad de Teruel, fecha en Zaragoza á 4 de Agosto.....	445
Relación de las libranzas que los Gobernadores habían hecho en el Obispo de Oviedo, sin fecha.....	447

Septiembre de 1521.

SUMARIO.—Preocupación de los Gobernadores de España y del Emperador-Rey.—Correspondencia diplomática que medió entre ellos.—Misión confiada á Diego Hurtado.—Unión de los Gobernadores.—Nueva invasión francesa.—Apresuramiento de someter á Toledo.—Carencia de recursos.—Autorización al Prior de San Juan.—Diego de Vera defensor de Fuenterrabía.—Disgustos entre Tordesillas y entre el Nuncio y el Obispo de Oviedo.—Paz y numerosos pleitos.—Sisa contradicha por el Clero.—Burgos.—Organización del Consejo Real.—Confirmación de los privilegios otorgados.—Toledo.—Continuos desórdenes.—Gestiones del Prior de San Juan y del Marqués de Ville-

na.—Valladolid.—Salamanca.—Nuevas mercedes al Doctor de la Reina.—Quejas de la ciudad.—León.—Resistencia del Conde de Luna á ir á Sevilla.—Toro.—Plasencia.—Madrid.—Murcia, Lorca y Cartagena.—Orihuela.—Albacete.—Reino de Andalucía.—Jaén.—Córdoba.—Granada.—Sevilla.—Zamora.—Fermoselle y el Obispo de Zamora.—Aragón.—Condesa de Salvatierra.—Secuestros, perdonos y mercedes.....	453
--	-----

DOCUMENTOS

Párrafos de carta, al parecer de D. Diego de Hurtado, al Emperador, fecha en Burgos á 3 de Septiembre	455
Carta original de Diego Hurtado al Emperador, fecha en Burgos á 4 de Septiembre.....	457
Greencia del Almirante de Castilla á Angelo de Bursa de lo que debía decir al Emperador, fecha en Burgos á 6 de Septiembre	459
Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 6 de Septiembre.....	464
Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 8 de Septiembre.....	464
Carta original del Condestable de Castilla á M. de Xebres, fecha en Berlanga á 8 de Septiembre.....	467
Carta original de la Duquesa de Frías al Emperador, fecha en Burgos á 9 de Septiembre.....	470
Carta original de Diego Hurtado al Emperador, fecha en Burgos á 9 de Septiembre.....	474
Párrafos de carta original de Fr. Juan Hurtado á S. M., fecha en Burgos á 10 de Septiembre.....	474
Párrafo de carta del Licenciado Vargas al Emperador acerca de la infantería española y alemana, fecha en Burgos á 9 de Septiembre	475
Párrafos de carta original de Diego Hurtado al Emperador, fecha en Burgos á 18 de Septiembre.....	477
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Burgos á 18 de Septiembre	478
Carta original del Obispo de Oviedo á S. M., fecha en Burgos á 19 de Septiembre.....	483
Carta original de la Infanta Doña Catalina al Emperador, fecha en Tordesillas á 24 de Septiembre.....	486

Párrafos de carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha 24 de Septiembre.....	487
Carta del Rey de España al Cardenal de Tortosa, fecha en Hal á 27 de Septiembre.....	488
Carta original de la ciudad de Burgos al Emperador, fecha 27 de Septiembre.....	490
Carta autógrafa del Arzobispo de Bari á los Gobernadores, fecha en el Monasterio de la Sisa á 20 de Septiembre....	493
Carta del Licenciado de Lugo á los Gobernadores, fecha en Valladolid á 5 de Septiembre.....	496
Carta del Licenciado de Lugo al Cardenal de Tortosa, fecha en Valladolid á 11 de Septiembre.....	498
Carta de la ciudad de Salamanca al Cardenal de Tortosa, fecha 13 de Septiembre.....	502
Carta original de D. Diego de Sotomayor, fecha en Murcia á 16 de Septiembre.....	507
Carta original de D. Diego de Sotomayor á los Gobernadores, fecha en Lorca á 20 de Septiembre.....	510
Carta original de D. Diego de Sotomayor al Consejo Real, fecha en Lorca á 20 de Septiembre.....	513
Carta autógrafa de D. Juan Hurtado de Mendoza á los Gobernadores, fecha en Tordesillas á 9 de Septiembre.....	516
Carta autógrafa del Dr. de la Gama al Emperador, fecha en Sevilla á 7 de Septiembre.....	520
Carta del Obispo de Zamora para el Obispo de Oviedo, fecha 2 de Septiembre.....	523
Acuerdo de la Diputación del Reino de Aragón acerca de la rebelión de Valencia, fecha 2 de Septiembre.....	525
Carta original del Rey de Portugal al Emperador, fecha en Lisboa á 7 de Septiembre.....	527
Memorial sobre la culpa de Juan de Porras.....	528
Memorial de varios vecinos de Toro á los Gobernadores pidiendo abono de daños, sin fecha.....	531

Octubre de 1521.

SUMARIO.—Sitio y rendición de Fuenterrabía.—Sumisión de Toledo.—Refuerzos á Navarra.—Carencia de recursos.—Generosidad de D. Francisco de Rojas.—Correspondencia

diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Nuevas divisiones entre los Grandes.—Situación de Toledo.—Escaramuzas diarias.—Derrota de los toledanos.—Inteligencias de éstos con los franceses.—Negociaciones para su sumisión.—Opinión del Marqués de Villena.—Capítulos enviados al Prior de San Juan para el Concierto.—Términos de éste.—Actitud de Doña María Pacheco.—Navarra.—Inteligencias entre comuneros y franceses.—Valladolid.—Período de pesquisas.—Burgos.—Ávila.—Salamanca.—Plasencia.—Madrid.—Medina del Campo.—Ubeda y Baeza.—Cazorla.—Granada.—Sevilla.—Marquesado de Villena.—Guipúzcoa.—Sitio de Fuenterrabía.—Mallorca.—Las Ordenes militares.—Secuestros, perdones y mercedes.—Roma.—Procuradores presos en Tordesillas.—Valencia.....	535
---	-----

DOCUMENTOS

Carta original del Cardenal de Tortosa y Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Octubre.....	537
Carta original de los Gobernadores al Emperador, fecha á 24 de Octubre.....	539
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 24 de Octubre.....	542
Párrafos cifrados de carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 24 de Octubre.....	547
Carta original que D. Diego Hurtado de Mendoza escribió á S. M., fecha en Vitoria á 25 de Octubre.....	549
Carta cifrada del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 26 de Octubre.....	552
Párrafo de carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 25 de Octubre.....	553
Carta original del Prior de San Juan á los Gobernadores, fecha en el Real sobre Toledo á 16 de Octubre.....	554
Carta original del Prior de San Juan D. Antonio de Zúñiga al Emperador, fecha en el Real sobre Toledo á 18 de Octubre.	556
Carta original del Arzobispo de Bari, Obispo de León, al Emperador, fecha en el Monasterio de la Sista á 18 de Octubre.....	559
Carta original de los Gobernadores al Emperador, fecha en Vitoria á 24 de Octubre.....	561

Creencia que el Marqués de Villena confió á Ruy Sayz de lo que debía decir á S. M., á últimos de Octubre.....	564
Los Capítulos que á 25 de Octubre enviaron al Prior de San Juan para que se concertase con Toledo.....	566
Los capítulos que el Prior de San Juan otorgó á la ciudad de Toledo en Octubre.....	573
Carta original del Prior de San Juan á los Gobernadores, fecha, al parecer, de 29 de Octubre.....	586
Carta autógrafa de Alonso Bonifaz á los Gobernadores, fecha en la Sista, postrero de Octubre.....	588
Carta original de Gutierre Quljada á S. M., fecha en Pamplona á 2 de Octubre.....	594
Carta original del Conde de Miranda á S. M., fecha en Pamplona á 14 de Octubre.....	595
Párrafo de una instrucción del Conde de Miranda, notificando al Emperador el estado crítico de Navarra.....	598
Las cartas y confesión que el Conde de Miranda remitió á los Gobernadores acerca de un espía de Doña María Pacheco desde Pamplona, á 20 de Octubre.....	598
Testimonio autorizado del dicho y declaración de Juan de Córdoba, vecino de Burgos, fechado en Pamplona á 1.º de Noviembre.....	604
Carta original de la villa de Cazorla á S. M., fechada el 8 de Octubre.....	644
Carta original del Obispo de Lugo á S. M., fecha en Granada á 12 de Octubre.....	612
Párrafo autógrafo final de una carta que D. Juan de Acuña dirigió á los Gobernadores de España, fecha en San Sebastián á 22 de Octubre.....	615
Carta del Cardenal-Gobernador de España al Comendador mayor de Calatrava, fecha en Burgos á 19 de Octubre....	618
Carta del Marqués de los Vélez á S. M., relatando sus servicios para la pacificación de Valencia, fecha en Requena á 18 de Octubre.....	623

Noviembre de 1521.

SUMARIO.—Misión confiada á Diego Hurtado por el Emperador.—Relación del estado en que encontró el país.—Que-

jas del Condestable y Almirante.—Insistencia del Cardenal de Tortosa en que se le relevase del Gobierno.—Formación de un ejército en Vitoria.—Aprovisionamiento de la capital de Guipúzcoa.—Retirada de los nobles y fracaso de la expedición contra Fuenterrabía.—Temores y desconfianzas en Toledo.—Inteligencias de Doña María Pacheco con los franceses.—Generosidad de D. Francisco de Rojas.—El Dr. Zumel intervino en la pacificación de Toledo.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Toledo.—Entrada del Arzobispo de Bari y medidas adoptadas para la pacificación de la ciudad.—Actitud de la viuda de Padilla.—Madrid.—Valladolid.—Pesquisas que se practicaron.—Burgos.—Soria.—Palencia.—Zamora.—León.—Salamanca.—Lorca.—Cádiz.—Gibraltar.—Segovia.—Secuestros, perdones y mercedes.—Valencia.—Aragón..... 629

DOCUMENTOS

Carta original de Diego Hurtado al Emperador, fecha es Vitoria á 3 de Noviembre de 1521.....	631
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 3 de Noviembre.....	635
Creencia original que el Condestable de Castilla confió á Pero Zapata de lo que debía decir á S. M., Noviembre.....	638
Relación de los servicios que el Capitán de Lucena, Bartolomé Muñoz de Alcántara, prestó en la reducción del Reino de Toledo.....	645
Testimonio de la sentencia de muerte impuesta en rebeldía á Juan de Porras en 23 de Noviembre.....	653
Real Cédula de perdón á Juan de Porras, fechada en Burgos á 6 de Julio de 1524.....	656
Carta original de los Gobernadores al Emperador, fecha en Vitoria á 12 de Noviembre de 1521.....	674

Diciembre de 1521.

Páginas.

SUMARIO.—Por muerte de León X fué elegido Papa el Cardenal de Tortosa. — Desacuerdo entre los Gobernadores acerca de las operaciones sobre Fuenterrabía.—Falta de recursos.—Censuras respecto de la sumisión de Toledo.—Prodigalidad de mercedés.—Enojo del Duque de Nájera.—Estado del Reino según el Presidente del Consejo Real.—Primera carta que Carlos I escribió en lengua castellana al Condestable de Castilla.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey.—Ultima carta del Cardenal de Tortosa al Emperador.—Valladolid.—Burgos.—Toro.—Salamanca.—Santiago.—Murcia, Lorca y Cartagena.—León.—Tordesillas.—Málaga.—Alava.—San Sebastián.—Barcelona.—El Conde de Benavente.—Daños, perdones y mercedes.....	673
---	-----

DOCUMENTOS

Carta autógrafa de Gutierre López de Padilla á S. M., fecha en Toledo á 1.º de Diciembre de 1521.....	675
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 5 de Diciembre.....	677
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 7 de Diciembre.....	684
Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Vitoria á 7 de Diciembre.....	688
Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 8 de Diciembre.....	690
Párrafos de carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 8 de Diciembre.....	691
Carta original de los Gobernadores al Emperador, fecha en Vitoria á 12 de Diciembre.....	696
Real Cédula de 19 de Diciembre de 1521 confiando á Hurtado Díaz de Mendoza lo que de parte del Rey debía decir al Prior de San Juan.....	697
Carta original del Arzobispo de Granada á S. M., fecha en Burgos á 23 de Diciembre.....	699
Creencia que el Marqués de Villena confió á Ruy Sánchez	

de lo que debía decir á los Gobernadores acerca de la unión de los Grandes y señores del Reino, 15 de Di- ciembre.....	700
Carta cifrada de los Gobernadores de Castilla al Emperador, fecha en Vitoria á 30 de Diciembre.....	703
Creencia que el Marqués de Denla confió á D. Hernando de Tovar cerca de S. M., en Diciembre.....	709
Carta original de Diego Martínez de Alava al Emperador, fecha en Vitoria á 31 de Diciembre.....	713
Carta original de D. Beltrán de la Cueva á S. M., fecha en San Sebastián á 18 de Diciembre.....	716

DP
3
A16
t.38

Academia de la Historia,
Madrid.
Memorial histórico
español
t. 38

CIRCULATE AS MONOGRAPH PH

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

CIRCULATE AS MONOGRAPH

